This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N^{o} 101 a 200
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N^{o} 1 a 458 y los Documentos DT N^{o} 1 a 140

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 101-S
28 de octubre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

DEL SECRETARIO GENERAL AD INTERIM

CAJA DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA O.I.T.

1. A continuación tengo el honor de someter el informe solicitado en la 3.ª sesión de la Comisión G sobre la asimilación de las condiciones de la O.I.T. a las del sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones de las Naciones Unidas.

2. La Caja de Pensiones del personal de la Sociedad de Naciones se creó como Caja común de los funcionarios de la Sociedad de Naciones, de la Oficina Internacional del Trabajo y de la Secretaría permanente del Tribunal Internacional de Justicia. La Caja se liquidó en mayo de 1946. Sin embargo, quedaron todavía unos 40 funcionarios de la O.I.T. miembros de esta Caja, conocida hoy en día como Caja de Pensiones del personal de la O.I.T. Las contribuciones a esta Caja son, según la categoría, del 14% por parte de la O.I.T. y del 5 1/4% al 7,5% por parte del personal.

3. Cuando se examinaron las condiciones en que los miembros del personal de la O.I.T. debían pasar a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, se acordó que los funcionarios miembros de la Caja de Pensiones del personal de la O.I.T. siguieran en tal Caja, porque las prestaciones a los supervivientes y las pensiones de jubilación e invalidez eran mejores que las de la Caja de las Naciones Unidas. Cuando, posteriormente, y como resultado de las modificaciones introducidas en esta última Caja, las prestaciones correspondientes de la Caja de Pensiones del personal de la O.I.T. resultaron menos ventajosas para los funcionarios, la Conferencia de la O.I.T. introdujo las modificaciones pertinentes en el Reglamento de la Caja de la O.I.T. y, en todos los casos necesarios, el coste actuarial resultante fue sufragado con cargo al presupuesto ordinario de la O.I.T.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. El 1.º de enero de 1947, la O.I.T. constituyó una Caja de Jubilación y Seguros a la que quedaron afiliados todos los funcionarios elegibles que no eran miembros de la Caja de Pensiones del personal, poseedores de contratos por una duración de uno o varios años. Esta Caja era un esquema provisional establecido en espera de que el Consejo de Administración adoptase una decisión sobre las disposiciones definitivas que habían de tomarse en lo que respecta a pensiones en relación con el personal contratado después de 1946. Las contribuciones a la Caja, esto es, el 14% por parte de la O.I.T. y el 7,5% por parte de los funcionarios, facilitaron el seguro de los periodos de servicio a la Caja de las Naciones Unidas, cuando la O.I.T. pasó a esta última, a fines de octubre de 1950, con efecto retroactivo al mes de julio de 1950.

5. En virtud del Acuerdo con las Naciones Unidas, todos los funcionarios elegibles que eran miembros de la Caja de Jubilación y Pensiones de la O.I.T. el 30 de junio de 1950 y habían prestado sus servicios constantemente desde una fecha comprendida entre la del 1.º de enero de 1947 y la del 30 de junio anteriormente indicada, se transfirieron a la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas, asegurándose sus servicios por tal periodo. No se dio ninguna opción en lo que respecta al ingreso. Los funcionarios que pasaron a pertenecer a la Caja de las Naciones Unidas y que contaban con servicios continuos en la O.I.T. con anterioridad al 1.º de enero de 1947, pudieron asegurar los servicios prestados entre el 1.º de febrero de 1946 y el 31 de diciembre de 1946, abonando la O.I.T. la contribución que le incumbía.

6. La afiliación del personal de la O.I.T. a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas se efectuó en julio de 1950; pero la asimilación del régimen y subsidios de la O.I.T. al de las Naciones Unidas no dio comienzo hasta el mes de marzo de 1951. En la fecha de la asimilación, todos los funcionarios, lo mismo los de la Caja de Pensiones de la O.I.T. que los de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, comenzaron a percibir la escala de sueldos e indemnizaciones de la O.N.U. No obstante, se comprobó que algunos funcionarios de la O.I.T. percibirían, según el régimen de las Naciones Unidas, sueldos e indemnizaciones mucho menores que con arreglo al antiguo régimen de la O.I.T. Estos funcionarios siguieron, pues, percibiendo los sueldos e indemnizaciones del antiguo régimen hasta el momento en que optaron por el de las Naciones Unidas, por ofrecer este último mejor remuneración. La asimilación no dio lugar en ningún caso a una pérdida en lo que se refiere al sueldo neto percibido.

7. En resumen, la Caja de Pensiones del personal de la O.I.T. ofrecía mejores pensiones de jubilación e invalidez y mejores prestaciones a los supervivientes que la Caja Común del personal de las Naciones Unidas. A pesar de ello, los 40 funcionarios, aproximadamente, pertenecientes a la Caja de la O.I.T., fueron colocados en la escala de sueldos e indemnizaciones del sistema común. Además, los funcionarios de la O.I.T. afiliados ya a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas y los de la Caja de Pensiones de la O.I.T., fueron transferidos a la Caja Común de las Naciones Unidas sin que por ello vieran reducido su sueldo neto.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 102-S
29 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

TERCERA SESIÓN PLENARIA

Lunes, 26 de octubre de 1959, a las 11,45 de la mañana

Presidente	:	Sr. J. D. H. van der Toorn (Países Bajos)
Secretario de la Conferencia	:	Sr. Gerald C. Gross
Secretario adjunto de la Conferencia	:	Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados:

1. Aprobación del Orden del día (Documento N.º 72)
2. Acta de la sesión solemne de apertura (Documento N.º 39)
3. Acta de la 2.ª sesión plenaria (Documento N.º 41)
4. Proposición de Paraguay (Documento N.º 16)
5. Denominación de la República Federal de Alemania (Documento N.º 38)
6. Plazo para que la Comisión de verificación de credenciales formule sus conclusiones (Reglamento General, Capítulo 5, apartado 4)
7. Cuestiones de organización relacionadas con la Conferencia
8. Método de reproducción de las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 78)
9. Preguntas relacionadas con la I.F.R.B., formuladas a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 76 (Rev.1))

Se hallan presentes los delegados de los siguientes países:

Afganistán; Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Brasil; Bulgaria (República Popular de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi; Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telégrafos de Ultramar; Corea (República de); Cuba; Checoeslovaquia; China; Dinamarca; El Salvador (República de); España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Finlandia; Francia; Ghana; Grecia; Húngara (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irán; Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita) de); Kuwait; Laos (Reino de); Luxemburgo; Malaya (Federación); Marruecos (Reino de); México; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea; Pakistán; Paraguay; Perú; Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; República Federativa Popular de Yugoeslavia; República Popular Rumana; República Socialista Soviética de Ucrania; Sudán (República de); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Túnez; Turquía; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste; Uruguay (República Oriental de); Venezuela (República de); Viet-Nam (República de); África Oriental Británica (Miembro asociado).

1. Aprobación del Orden del día (Documento N.º 72)

El Presidente manifiesta que, puesto que el Documento N.º 76 relativo a las preguntas que han de formularse a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones no refleja en su forma actual la decisión de la Comisión D, habrá que dejar pendiente el examen del punto 3 del Orden del día hasta que se haya preparado una nueva versión del documento. Propone que, además del Orden del día, se examine el Informe de la Comisión de control del presupuesto sobre el método de reproducción de las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 78). Propone también la adopción del Orden del día (Documento N.º 72) con las enmiendas indicadas.

Así se acuerda.

2. Acta de la sesión solemne de apertura (Documento N.º 39)

El delegado del Japón presenta una modificación que no concierne al texto español.

El delegado de la Federación de Malaya pide que después de las palabras "el delegado de la Federación de Malaya", en la primera línea de la página 14, se agregue "SU EXCELENCIA SARDON BIN HAJI JUBIR".

Se aprueba el Acta de la sesión solemne de apertura, con estas modificaciones.

3. Acta de la 2.ª sesión plenaria (Documento N.° 41)

El delegado del Reino de Marruecos pide que la versión resumida de su intervención, que figura en las páginas 7 y 8, se sustituya por sus observaciones in extenso, copia de las cuales entregará a la Secretaría.

Se aprueba el acta de la 2.ª sesión plenaria, con esta modificación.

4. Proposición de Paraguay (Documento N.° 16)

El Presidente dice que la Delegación de Paraguay merece todo género de felicitaciones por la labor que ha realizado al preparar un proyecto del Convenio completamente nuevo. Agrega que le han interesado mucho las razones aducidas para el establecimiento de este proyecto, pero en vista de que ha sido establecido muy poco antes de la apertura de la Conferencia, no está muy seguro del procedimiento que ésta querrá adoptar para examinarlo. Pide la opinión de los delegados respecto a si deben someterse las diversas partes de este documento a las Comisiones pertinentes.

El delegado de Paraguay pone de relieve que en la introducción a la Proposición general formulada por su Delegación, se describen los factores fundamentales en que reposa. El punto A se refiere a la necesidad de reestructurar el Convenio; en el punto B se dice que los actuales Anexos al Convenio deben quedar incluidos en el Convenio propiamente dicho, y el punto C se refiere a la necesidad de que la terminología utilizada concuerde con la de otros convenios internacionales. Desea señalar especialmente a la atención del pleno, la Proposición mencionada en la sección 3 del punto B de suprimir la expresión "empresa privada de explotación reconocida" tanto en el Convenio como en sus Anexos. Si bien reconoce que esta expresión es ya tradicional, no cree que legalmente sea válida.

Su Delegación, que lamenta no haber podido someter antes el proyecto, cree que deberían discutirse los mejores medios de examinarlo en la Conferencia, y agradecerá cuantos comentarios se hagan sobre el fondo del mismo.

El delegado de la República Argentina propone que los diversos artículos de la Proposición general paraguaya se sometan a las Comisiones pertinentes antes de proceder a una discusión general sobre las reformas propuestas.

El delegado de la India cree que podría invitarse a los Presidentes de las Comisiones a que se ocupen de las diversas partes de la Proposición general en el seno de sus respectivas Comisiones, o bien solicitar de la Delegación de Paraguay que someta proposiciones concretas con los diversos puntos contenidos en su proyecto. Cualquiera de ambas soluciones sería satisfactoria.

El delegado de Cuba dice que, en vista de que la Proposición general paraguaya contiene muchos puntos de carácter fundamental y de que ha sido sometida poco antes de inaugurarse la Conferencia, sería mejor examinarla en general en una sesión plenaria antes de someterla por partes a las Comisiones.

El delegado de Pakistán es partidario de que se examine la Proposición general paraguaya, y estima que debiera someterse a las Comisiones interesadas.

El Presidente manifiesta que la opinión del pleno se inclina porque la Proposición general paraguaya sea examinada antes por las Comisiones competentes. Propone la celebración de una reunión de los Presidentes de esas Comisiones con el delegado de Paraguay, para decidir las partes de la Proposición general que deben examinarse y las Comisiones que deben ocuparse de ellas.

El delegado de Italia pregunta al Presidente si estaría dispuesto a presidir tal reunión.

El Presidente contesta que lo hará con muchísimo gusto.

El delegado de Paraguay manifiesta que será un motivo de satisfacción para su Delegación participar en tal reunión.

Se aprueba la proposición del Presidente.

5. Denominación de la República Federal de Alemania (Documento N.° 38)

El Secretario de la Conferencia anuncia que el Documento N.° 38, relativo a la denominación de la República Federal de Alemania, se ha sometido al pleno para conocimiento únicamente. En breve se publicará un Corrigendum para que el texto español concuerde con los textos francés e inglés.

El Presidente propone que se tome nota del Documento N.° 38.

Así se acuerda.

6. Plazo para que la Comisión de verificación de credenciales formule sus conclusiones (Reglamento General, Capítulo 5, apartado 4)

El delegado de Suiza, hablando como Presidente de la Comisión de verificación de credenciales, anuncia que en la primera sesión esta Comisión ha establecido las reglas que han de regir la verificación de credenciales. En cumplimiento del Capítulo 5, apartado 4, del Reglamento General, ha examinado también la cuestión del plazo con que ha de contar para formular sus conclusiones y propone que la fecha límite sea la de treinta días después de la fecha de apertura de la Conferencia de plenipotenciarios, esto es, el 13 de noviembre de 1959.

Así se acuerda.

El Presidente ruega a los delegados que sometan sus credenciales cuanto antes.

7. Cuestiones de organización relacionadas con la Conferencia

El Presidente está persuadido de que el pleno se unirá a él para expresar su sentimiento al Sr. Wolverson, de la Delegación del Reino Unido, Presidente de la Comisión G, que se ha visto obligado a abandonar Ginebra por unos días a causa del fallecimiento de un familiar. Como expresión de simpatía se anulará la próxima sesión de la Comisión G.

El delegado de Etiopía espera que, en interés de las pequeñas delegaciones, que en algunos casos participan en la Conferencia de Radiocomunicaciones y en la de plenipotenciarios, habrá posibilidad de que los Presidentes de las Comisiones y Grupos de trabajo de ambas Conferencias publiquen los Órdenes del día completos de las sesiones dos días antes de su celebración.

El Presidente hace suya la petición del delegado de Etiopía.

El delegado de Italia, hablando en calidad de Presidente de la Comisión D, dice que si bien está de acuerdo en que debe hacerse todo lo posible por atender esta petición del delegado de Etiopía, a menudo es imposible que las Comisiones que se reúnen con mucha frecuencia publiquen Órdenes del día con 48 horas de antelación, pues el establecimiento del Orden del día depende de lo ocurrido en la sesión anterior.

El delegado de Francia, en su calidad de Presidente de la Comisión de redacción, espera que los Presidentes de otras Comisiones facilitarán la labor de su Comisión sometiendo sus textos en forma de Anexos a sus respectivos informes lo más rápidamente posible.

El Presidente recuerda que en la sesión solemne de apertura, el Secretario de la Conferencia declaró que sería necesario que los textos

rosa de ambas Conferencias estuvieran listos para la última lectura no más tarde del viernes 11 de diciembre, con el fin de que los textos blancos pudieran distribuirse el lunes día 14 y quedar dispuestos para la firma el martes 15 de diciembre. Es, pues, necesario que las proposiciones de las diversas Comisiones se sometan al pleno con tiempo suficiente para que éste pueda examinarlas. Ruega, por tanto, a los Presidentes de las Comisiones, que envíen la documentación a la Comisión de redacción a medida que la vayan ultimando.

El Secretario de la Conferencia comunica que la serie de charlas organizada con motivo de la Conferencia de plenipotenciarios se realizará como había anunciado anteriormente pero que, en cumplimiento de una decisión de la Comisión de organización, no tendrán lugar durante el día con objeto de no restar tiempo a las Conferencias. Las charlas se darán, pues, por la noche, durante un periodo comprendido entre dos semanas, a fin de que todos los delegados puedan asistir a ellas sin sacrificar demasiado el tiempo que les queda libre por la noche. El programa comenzará el jueves 12 de noviembre a las 9 de la noche, con una charla a cargo del Dr. Maurice Ponte, miembro del Instituto francés de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, sobre la "Función de las telecomunicaciones en lo que respecta a la investigación científica y tecnológica". El miércoles 18 de noviembre, a las 9 de la noche, el Dr. George H. Brown, Vicepresidente de la "Radio Corporation of America" hablará de la "Televisión en colores", y el jueves 19 de noviembre, a las 9 de la noche, el Dr. R.L. Smith-Rose, del Reino Unido, Director del "Radio Research" del "Department of Scientific & Industrial Research", disertará sobre la "Propagación radioeléctrica". Finalmente, el viernes 20 de noviembre, a las 7,30 de la tarde, se celebrará un banquete en que el orador principal será Sir K.S. Krishnan, Director del Laboratorio Nacional de Física de la India, sobre el tema "Influencia de las telecomunicaciones en el desarrollo de los países". Debido a la falta de fondos para los fines de recepción, los participantes al banquete tendrán que abonar los gastos que realicen.

El delegado de Italia espera que las consideraciones gastronómicas en el banquete no estén supeditadas a las económicas.

8. Método de reproducción de las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.° 78)

El delegado de Nueva Zelandia, hablando en su calidad de Presidente de la Comisión C, dice que los datos contenidos en el Documento N.° 78 han sido facilitados por el Secretario de la Conferencia y que sus conclusiones han sido apoyadas por el Presidente de la Comisión de redacción. No parece existir duda alguna de que la Conferencia deseará que sus Actas finales se impriman. Está persuadido de que el Secretario de la Conferencia puede dar todo género de aclaraciones al respecto.

El delegado de Suiza lamenta no haber podido participar en los trabajos de la Comisión G, pero gracias al Secretario de la Conferencia, lo mismo que varios otros delegados, ha tenido oportunidad de visitar las instalaciones de reproducción de la Unión. De la entrevista celebrada con

el jefe del servicio offset se desprende que sería muy económico reproducir los documentos con arreglo a este método. Desearía saber si se ha estudiado la cuestión de publicarlos en esta forma y pregunta si habría posibilidad de que se facilitaran cifras que permitan comparar el coste del método offset con el del método tipográfico.

El Secretario de la Conferencia pone de relieve que en el Documento N.° 78 se deja bien sentado que el aumento de gastos para la Conferencia, si se utiliza el método tipográfico, sería de unos 46.700 francos suizos, menos 15.000 francos suizos previstos en un principio para reproducir las Actas finales por el método roneográfico. La diferencia neta es, pues, de unos 31.700 francos suizos, suma ésta que puede considerarse como máxima.

Concuerda con el delegado de Suiza en que el método offset es más económico que el tipográfico. En realidad, la Unión ha venido utilizando ambos métodos en el pasado - el Convenio actual se publicó primero impreso, y cuando empezó a agotarse la edición se hizo otra por el método offset. No obstante, en el caso actual no habría posibilidad de reproducir las Actas finales en offset puesto que no se dispone de tiempo suficiente. Ha sido ya necesario establecer contratos con tres imprentas distintas para la publicación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Pone de relieve que la parte de los gastos de impresión se carga al presupuesto de publicaciones, recuperándose cierta cantidad a base de la venta.

Por consiguiente, está de acuerdo con el Presidente de la Comisión de redacción en que, en vista del factor tiempo, el único medio factible de reproducir las Actas finales es el método tipográfico. Ruega a los delegados que hagan las menores correcciones posibles entre las hojas azules, rosa y blancas, dado que tales modificaciones originan gastos considerables.

El delegado de la India advierte que las sugestiones formuladas por la Comisión de control del presupuesto en el punto 5 del Documento N.° 78, son las mismas hechas por la Comisión de control del presupuesto de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. Está de acuerdo con el Secretario de la Conferencia en que el factor tiempo no permite utilizar más método que el tipográfico, y cree que las recomendaciones del punto 5 del Documento N.° 78 deben adoptarse. La suma de 31.700 francos suizos, aludida por el Secretario de la Conferencia, no llega ni al 1% del presupuesto de la Conferencia, por lo que no será difícil encontrarla especialmente si pueden realizarse economías en otras partidas del presupuesto.

El delegado de Cuba dice que la Conferencia debiera aprovechar la experiencia de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones en la que el elevadísimo número de Grupos y Subgrupos de trabajo ha conducido a

un aumento enorme de la cantidad de documentos que se publican. Espera que la Conferencia limite el número de sus propios Grupos. Su Delegación acepta las recomendaciones formuladas en el punto 5 del Documento N.° 78.

El Presidente dice que la Conferencia de plenipotenciarios no sufre hasta ahora de un número excesivo de Grupos de trabajo.

El Secretario de la Conferencia manifiesta que se tendrán plenamente en cuenta las observaciones del delegado de la India. Aun cuando sea imposible hacer predicciones concretas, se hará todo género de esfuerzos para realizar las máximas economías posibles.

Se adoptan las recomendaciones contenidas en el punto 5 del Documento N.° 78.

Se suspende la sesión a las 12.45 para reanudarla a las 3.30 de la tarde.

9. Preguntas relacionadas con la I.F.R.B. formuladas a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.° 76 Rev.1)

El Presidente anuncia que el Grupo de redacción ha tenido que examinar con todo detalle los textos español, francés e inglés desde que se suspendió la sesión esta mañana. De ahí la razón del retraso. Propone que el pleno examine el documento, párrafo por párrafo. De todos modos, como ya ha sido examinado minuciosamente en el seno de la Comisión D, espera que no sea necesario hacerlo también ahora.

Punto 1 - Se aprueba el punto 1 sin observación alguna.

Punto 2 - El delegado de Ceilán hace observar que el texto inglés del párrafo c) de la pregunta N.° 1 no se ajusta al texto preparado por la Comisión D, que dice así:

"c) Indicar las modificaciones que debieran introducirse en virtud del Reglamento de Radiocomunicaciones revisado."

El Secretario de la Conferencia dice que el Grupo de redacción se ha reunido en su despacho después de suspenderse la sesión de esta mañana, por haber comprobado que los textos español, francés e inglés de este párrafo no concordaban. Finalmente, se ha adoptado la versión francesa por estar de acuerdo los miembros de los Grupos responsables del español y del inglés con esta solución transaccional.

El delegado de la India, en su calidad de Presidente del Grupo de redacción de la Comisión D, confirma que el texto leído por el delegado de Ceilán es el que preparó la Comisión. Sin embargo, el Grupo de redacción ha acordado modificarlo de modo que las tres versiones concuerden exactamente.

El delegado de Ceilán se declara dispuesto a aceptar el texto del Documento N.° 76 (Rev.1), puesto que ha sido aprobado por el Grupo de redacción, pero advierte que en el texto original se dejaba en libertad a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones para revisar las futuras actividades de la I.F.R.B., mientras que, según el texto que se examina, no es así.

El Presidente declara que el texto citado por el delegado de Ceilán se ajusta también a sus notas y sugiere que la Conferencia examine la cuestión.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya las manifestaciones del Presidente y de los delegados de Ceilán e India sobre la exactitud del texto aprobado por la Comisión.

Se acuerda modificar el texto de la pregunta N.° 1 c) en consecuencia, a base del texto propuesto por el delegado de Ceilán.

El delegado de Argentina pone de relieve que el texto español del párrafo d) no es el adoptado por la Comisión D. El Sr. Nicotera, Presidente de la Comisión D, no lo niega pero recuerda que el Grupo de redacción ha aprobado la enmienda y que se trata pura y simplemente de una cuestión de forma. El delegado de Argentina no insiste.

No formulándose más comentarios, se adoptan las preguntas N.os 1 y 2 y, por consiguiente, el punto 2.

Punto 3 - El Presidente dice que, si bien el texto es corto, la fecha límite fijada para que conteste la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones dará lugar a gran ansiedad.

El Sr. Acton (Canadá), Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, comprende perfectamente la importancia que tiene para la Conferencia de plenipotenciarios la recepción con tiempo oportuno de la respuesta a las preguntas formuladas, y asegura que hará todo lo posible porque así se haga.

Se adopta el Informe del Presidente de la Comisión D (Documento N.° 76 Rev.1), con la enmienda indicada anteriormente.

Se levanta la sesión a las 4 de la tarde.

Los relatores, El Secretario de la Conferencia, El Presidente de la Conferencia,

C. Mackenzie
M. Cahn-Bunel

Gerald C. Gross

J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 103-S
29 de octubre de 1959

COMISIÓN D

AUSTRALIA (FEDERACIÓN), MALAYA (FEDERACIÓN),
CHINA, COREA (REPÚBLICA DE), PAKISTÁN,
FILIPINAS (REPÚBLICA DE), TAILANDIA, VIET-NAM

Proposición

Modificación de la Proposición N.º 303 - Documento N.º 53

Número de la Proposición

315 Artículo 5, § 1 (1). Léase al principio:

1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veinticuatro Miembros de la Unión ..... (el resto sin modificación).

Nota: Los seis nuevos Miembros se distribuirán como sigue:

Cuatro	de la Región africana;
Uno	de la Región de Asia y Australasia
Uno	de la Región americana.

Motivos:

En 1947, la Unión sólo contaba con 78 países Miembros y el Consejo de Administración, que acababa de crearse, estaba integrado por 18 Miembros pertenecientes a cuatro regiones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Actualmente el número de países Miembros se eleva a 96 y será superior a 100 el año próximo en que habrán conseguido su independencia cuatro países africanos, por lo menos.

Los autores de la modificación de la proposición del Grupo africano consideran que, si bien la proposición de éste es de gran interés, su modificación supone indudablemente un perfeccionamiento de ella, en razón de la distribución más equitativa, según el espíritu y la letra del punto 1 (1) del Artículo 5 del Convenio.

La relación, en 1952, entre el número de países que integraban el Consejo de Administración y el de los miembros de las diversas regiones, según las disposiciones actuales, era la siguiente:

Región americana	23 : 5 = 4,60
Región europea y África	28 : 5 = 5,60
Región europea oriental	11 : 3 = 3,66 +
Otros países del mundo	28 ; 5 = 5,60

Con arreglo a la proposición del Grupo africano, estos coeficientes de composición del Consejo de Administración serían:

Región americana	23 : 5 = 4,60
Región europea occidental	19 : 5 = 3,80
Región africana	16 : 4 = 4,00
Región europea oriental	11 : 3 = 3,66 +
Otros países del mundo	27 : 5 = 5,4

Con arreglo a la modificación propuesta en el presente documento tendríamos los porcentajes de composición siguientes:

Región americana	23 : 6 = 3,83 +
Región europea occidental	19 : 5 = 3,80
Región africana	16 : 4 = 4,00
Región europea oriental	11 : 3 = 3,66 +
Región de Asia y Australasia	27 : 6 = 4,50

De las explicaciones anteriores se desprende que la composición del Consejo de Administración que se propone es indudablemente la más equitativa.

Por los motivos que acaban de exponerse, sería muy conveniente que se aumentase el número de componentes del Consejo de Administración y se distribuyese la composición del Consejo por regiones en la forma siguiente:

A - Región americana	6 miembros
B - Región europea occidental	5 miembros
C - Región africana	4 miembros
D - Región europea oriental	3 miembros
E - Región de Asia y Australasia	6 miembros

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 104-S
CORRIGENDUM N.º 2
9 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

CORRIGENDUM

al Informe de la 3.ª sesión de la Comisión E

Jueves, 22 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

En el Documento N.º 104, página 3, complétese la declaración del delegado de Japón como sigue:

"Desearía, a este propósito, comentar brevemente el excelente ejemplo de colaboración dado por la U.I.T. y la C.E.A.L.O. Cuatro años han sido necesarios para celebrar la reunión proyectada desde que la Administración japonesa toma parte activa en los trabajos de la C.E.A.L.O., convencida de que para la mejora de los sistemas de telecomunicación de los países nuevos y en vías de desarrollo, era necesario coordinar todos los esfuerzos mediante la cooperación internacional.

" La reunión se ha celebrado en circunstancias en que los progresos técnicos permitían planificar las redes interurbanas regionales y su interconexión mundial.

" Desearía señalar los hechos más notables de una experiencia de esta clase.

1. Mediante un estudio completo y sistemático, han podido evaluarse adecuadamente las necesidades fundamentales en materia de telecomunicación de los países nuevos y en vías de desarrollo. Esta investigación ha sido posible, en especial, gracias a los expertos facilitados por la U.I.T., de gran competencia y laboriosidad.

2. La reunión ha conseguido despertar interés tanto en los países situados fuera de la región como en los que pertenecen a ella, habiendo participado en sus trabajos relevantes personalidades mundiales. Ha formulado importantes recomendaciones y ha logrado apreciar en toda su amplitud los problemas de telecomunicaciones peculiares de los países nuevos y en vías de desarrollo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Los proyectos de recomendación preparados por los países participantes constituyen una base muy sólida para una serie de medidas concretas que debe adoptar la U.I.T. con el fin de facilitar asistencia efectiva a los países nuevos y en vías de desarrollo de esta región. Al propio

tiempo, estas recomendaciones facilitan la labor de dar la importancia y prioridad adecuadas a las telecomunicaciones en relación con el plan global de desarrollo económico nacional, e influye favorablemente en la obtención de los fondos necesarios para el plan de desarrollo de las telecomunicaciones dentro del presupuesto nacional.

" A mi juicio, es ésta una experiencia que servirá de ejemplo para futuras actividades de esta índole en las demás partes del mundo."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 104-S
CORRIGENDUM N.º 1
3 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

CORRIGENDUM

al Informe de la 3.ª sesión de la Comisión E

Jueves, 22 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Tercer párrafo y siguientes de la primera página, y primer párrafo de la segunda página del Documento N.º 104:

Sustitúyase el resumen de la intervención del delegado de Polonia por el texto siguiente:

"El delegado de Polonia hace la siguiente declaración:

" Al examinar la documentación que habrá de ser objeto de discusión en nuestra Comisión, la Delegación de la República Popular de Polonia considera que sería útil discutir y preparar aquí las instrucciones que han de darse a los órganos ejecutivos de la U.I.T. con objeto de que, la asistencia técnica que en materia de telecomunicaciones ha de prestarse a los países en vías de desarrollo, sea lo más extensa y eficaz posible.

" Al examinar el desarrollo de la asistencia técnica facilitado hasta ahora en el marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, llegamos a la conclusión de que la amplitud de dicha asistencia está limitada, en primer lugar, por el volumen de los fondos disponibles a tal fin. Asimismo, la asistencia técnica que se facilite en el marco del Fondo Especial, con arreglo a la Resolución N.º 1240/XIII/ adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XIII periodo ordinario de sesiones el 14 de octubre de 1958, se verá limitada por el volumen de los fondos que podrán destinarse a la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

" Debe observarse que, lógicamente, sólo ciertos países o ciertos grupos de países bastante limitados, pueden beneficiarse, y se beneficiarán también en lo futuro, de la asistencia técnica facilitada dentro del marco de ambos fondos.

" Pero creemos que, además de la asistencia individual que los países puedan recibir en esta forma, conviene examinar la posibilidad de crear nuevas modalidades de asistencia y de dar a ésta mayor amplitud en relación con los países menos desarrollados en el campo de las telecomunicaciones.

" En el Artículo 3, Capítulo 1, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, que trata del objeto de la U.I.T., leemos en el párrafo 1b) que consiste en "favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones". Asimismo en el párrafo 2d) de este artículo se dice que la U.I.T. deberá publicar los informes relativos a las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros de la U.I.T. Pero lo que importa es que estos informes publicados por la U.I.T. no sean únicamente recomendaciones sobre la cooperación internacional de las instalaciones y sistemas de explotación que, en el momento de que se trata, constituyen las "cumbres del pensamiento técnico" en el terreno de las telecomunicaciones, y que, al propio tiempo, las Comisiones de estudio competentes de los Comités consultivos preparen, basándose en los datos facilitados por los países que ya han introducido la técnica moderna, esto es, sobre la base sólida de la experiencia, recomendaciones e instrucciones sobre los métodos y posibilidades más eficaces y económicos de introducción de la técnica moderna en los distintos sistemas de instalaciones y de explotación.

" Esta documentación sobre las posibilidades de introducir la técnica moderna, basada en una experiencia lograda en condiciones reales de explotación, podría constituir, junto con las normas establecidas de cooperación internacional de las instalaciones, un material muy interesante que podría ser utilizado en beneficio de los países que tienen el propósito de introducir esta técnica moderna. Las actividades de esta naturaleza de la U.I.T. podrían considerarse como una tercera modalidad de asistencia técnica.

" Consideramos también que si los Comités consultivos siguen en su actuación la orientación que he mencionado, sus trabajos serían mucho más apreciadas que en la actualidad, pero los países en vías de desarrollo en materia de telecomunicaciones.

" La Delegación polaca comparte a este respecto absolutamente el punto de vista manifestado por la Administración de México en los motivos de la Proposición N.º 276 (Página 201.2 del Cuaderno de proposiciones) de que "grandes regiones del globo terrestre tienen problemas relacionados con el nacimiento y evolución de sus sistemas de comunicación, y aunque encuentran útiles y con valor de previsión hacía el futuro los trabajos actuales de los Comités, éstos no satisfacen sus urgencias presentes; el programa de trabajo de dichos Comités incluye sólo temas que les son ajenos en materia de solución de sus necesidades más inmediatas, quedando condicionado el valor de los mismos a un mero interés académico."

" La Delegación polaca comparte también la opinión expresada por la Administración de Japón en los motivos de la Proposición N.º 59 (Página 49, Rev.1 del Cuaderno de proposiciones), según los cuales "conviene que los Comités consultivos traten todas aquellas cuestiones técnicas de utilidad práctica para el progreso de las regiones insuficientemente desarrolladas..."

" Considerando las opiniones expuestas y el curso de la discusión habida en la Comisión F el lunes pasado sobre la Proposición checoeslovaca N.º 239 de completar el Artículo 3 del Convenio, la Delegación polaca estima que este problema debería ser examinado por nuestra Comisión cuyo mandato está constituido por las cuestiones relativas a la asistencia técnica. Dicho examen a nuestro entender, debería perseguir dos objetivos, a saber:

" 1. La preparación de un texto complementario del Artículo 3 del Convenio, teniendo en cuenta las Proposiciones N.os 239 de Checoeslovaquia, 12 del Japón y 14 de la U.R.S.S. y de Ucrania, que tratan del mismo problema, con las modificaciones introducidas por la Delegación de México durante su examen por la Comisión F.

" 2. La preparación del texto correspondiente al Artículo 7 del Convenio, que tenga en cuenta la Proposición N.º 59 del Japón (párrafo 3 ter) que se encuentra en la página 49, Rev,1, del Cuaderno de proposiciones, y las consideraciones anteriores.

" En conclusión, la Delegación polaca presenta una proposición concreta:

" 1. Insértese después del párrafo 1b) del Artículo 3 del Convenio, el nuevo párrafo siguiente:

"Pondrá en práctica todas las medidas adecuadas y necesarias para facilitar la creación, progreso y perfeccionamiento de las instalaciones y redes de telecomunicación en los países insuficientemente desarrollados en materia de instalación de telecomunicaciones, facilitándoles asistencia técnica, ya en el marco de la U.I.T., ya por conducto de la Organización de las Naciones Unidas".

2. Insértese, para completar el Artículo 7 del Convenio, el apartado 1.(4) cuyo texto sería el de la Proposición N.º 59 (3 ter) del Japón, página 49, Rev.1 del Cuaderno de proposiciones, con ligeras modificaciones, a saber:

" En el desempeño de su misión, cada Comité consultivo considerará debidamente todas las cuestiones directamente relacionadas con la creación, progreso y perfeccionamiento de las telecomunicaciones nacionales e internacionales en las regiones en que no estén suficientemente desarrolladas, con el fin de que puedan ponerse a estudio y de que puedan prepararse recomendaciones, basadas en la experiencia adquirida para introducir la técnica moderna de las telecomunicaciones en tales países."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 104-S
29 de octubre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

3.ª sesión de la Comisión E

Jueves, 22 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente, Sr. Francis Colt de Wolf declara abierta la sesión y pregunta si hay correcciones que introducir en el "Informe de las 1.ª y 2.ª sesiones", Documento N.° 58. El delegado de los Países Bajos sugiere que en la página 2, tercera línea del párrafo que sigue al punto 5, la palabra "Recomendaciones" se substituya por la palabra "proposiciones", y el representante de las Naciones Unidas sugiere la supresión de "Consejo de Administración" en ese mismo párrafo. Se aprueba el Documento N.° 58, con estas enmiendas.

El Presidente anuncia que el Orden del día para la sesión constituye el Documento N.° DT 10.

El delegado de Polonia estima que sería conveniente examinar las instrucciones que han de darse a los órganos ejecutivos de la U.I.T., con el fin de proporcionar más amplia y eficaz Asistencia técnica.

En la actualidad, esta asistencia parece estar limitada por los fondos asignados a la U.I.T., de manera que solamente algunos países se benefician de ella.

En los párrafos 1 b) y 2 d) del Artículo 3 (Capítulo 1) del Convenio se dice que el objeto de la Unión es "favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones", y que debe publicarse información sobre las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados de la U.I.T.

Esta información no ha de ser de carácter sumamente científico o técnico, sino que debe proporcionar detalles sobre los métodos más eficaces de introducción o explotación de las técnicas modernas, basados en la experiencia. Tal información sería muy conveniente para los países que tratan de introducir esas técnicas y sería un tercer género de asistencia técnica por parte de la U.I.T., al mismo tiempo que aumentaría el valor de la labor realizada por los Comités consultivos internacionales.

En relación con este problema, la Delegación de Polonia comparte el punto de vista de la Administración de México, objeto de la Proposición N.° 276. Apoya también la opinión de la Delegación del Japón, expresada en la Proposición N.° 59.

Refiriéndose a la discusión habida en la Comisión F con motivo del examen de la Proposición N.° 239 de Checoeslovaquia, la Delegación de Polonia piensa que el problema debe también ser examinado por la Comisión E con miras a modificar los Artículos 3 y 7 del Convenio.

A petición del Presidente, la declaración completa del delegado de Polonia se reproducirá y distribuirá entre los miembros de las Comisiones D, E y F (véase el Documento N.° 73), acordándose incluir este punto en la lista de las cuestiones que ha de examinar esta Comisión. Se acuerda también estudiar las Resoluciones N.os 25, 26, 27 y 28 y la Recomendación N.° 2 de la Conferencia de Buenos Aires, así como la Resolución 346 de la reunión de 1956 del Consejo de Administración.

Refiriéndose al Documento N.° 37, el Presidente indica que el mandato de la Comisión E debe ampliarse de modo que comprenda el Fondo Especial y el propio Programa de Asistencia Técnica de la U.I.T. Pide a la Secretaría General que incluya esta enmienda en la próxima publicación del Documento N.° 37.

El delegado de México estima sumamente valiosa la declaración del Delegado de Polonia particularmente porque resume en ella una tendencia muy generalizada entre los países asistentes a la Conferencia. Indica que la Unión ha vivido una etapa eminentemente legislativa, pero que, además, ha iniciado otra hacia la asistencia técnica para auxiliar la creación y desarrollo de sistemas de telecomunicaciones en países de economía poco desarrollada, y que ésta debe estar respaldada por un articulado apropiado en el Convenio. Indica que es necesario jerarquizar los intereses diversos en el seno de los C.C.I. de manera que estos incorporen en su programa los estudios relativos desde aquellos de interés científico y de investigación, pasando por una vasta gama de recomendaciones técnicas e industriales, incluyendo aquellos que representen documentos de un carácter fundamental, para la creación y desarrollo de nuevas instalaciones, en zonas donde no existan o existen sólo de manera primitiva. Estima que esta forma de asistencia es en el fondo una inversión con resultados positivos también para los inversionistas. Termina indicando que verá con agrado que se presente el documento de Polonia in extenso.

El delegado del Japón hace la siguiente aclaración:

"Deseo referirme especialmente a la labor de esta Comisión sobre las actividades de asistencia técnica incluidas en su mandato.

" Siendo una de las delegaciones que han formulado proposiciones en relación con las actividades de asistencia técnica de la U.I.T., nos felicitamos por la constitución de esta Comisión, auténtica demostración del interés particular que todos los Miembros conceden a estos problemas.

Confío en que esta Comisión adoptará las medidas oportunas para que la Unión pueda hacer frente a la nueva situación. Creo firmemente en la gran importancia que reviste examinar ahora la nueva situación en materia de asistencia técnica, con objeto de que la Unión prosiga y desarrolle estas actividades sobre una base firme y eficaz, junto con las demás instituciones especializadas de las Naciones Unidas.

" En la Proposición N.° 2 se expone la idea general contenida en cierto número de nuestras respectivas proposiciones, siendo, a mi juicio, suficientemente clara para no tener que repetirla en este momento.

" A mi modo de ver, el objetivo primordial de esta Comisión es el de examinar, en los comienzos de esta Conferencia, las necesidades fundamentales, esenciales o de gran utilidad para el impulso y vigorización de las actividades de la U.I.T. en relación con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y otras modalidades de asistencia técnica.

" En vista de la importancia y de la amplia naturaleza de los problemas confiados a esta Comisión, que exigen la revisión de cierto número de disposiciones conexas del Convenio así como la previsión de los créditos oportunos, creo que, si esta Comisión no se ocupa de la revisión de las disposiciones del Convenio, propiamente dichas, es esencial que se dé una solución a los problemas con ellas relacionados, en forma de recomendaciones o sugerencias a las Comisiones pertinentes .

" De este modo, cada una de ellas podrá, a su vez, examinar desde el primer momento los problemas que les conciernan enumerados en tales recomendaciones y sugerencias.

" Estoy perfectamente convencido de que así simplificaríamos muchísimo los trabajos de la Comisión, en beneficio de los de la Conferencia."

La Delegación de Polonia señala a la atención de la Comisión las disposiciones de orden práctico tendientes a aumentar la eficacia de la Asistencia Técnica contenidas en el Informe de la Comisión Mixta de los Comités Consultivos Internacionales de Radiocomunicaciones y Telegráfico y Telefónico creada en 1956 como resultado de las decisiones adoptadas por las respectivas Asambleas plenarias de Varsovia y Ginebra. La Comisión E debería tener en cuenta este documento.

El delegado de Yugoeslavia declara:

"Las distintas proposiciones presentadas a la Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T. demuestran que son varias las delegaciones que consideran que la U.I.T. debe desempeñar un papel más activo que hasta ahora en la esfera de las telecomunicaciones. Sería preciso que adaptara su estructura y funciones a las que hoy en día incumben a una organización internacional. Estas modificaciones implicarían la inclusión de un nuevo apartado en el Artículo 3 del Convenio.

" Por una parte, el desarrollo económico de los países exige la urgente creación de una red mundial de telecomunicaciones que abarque todos los países y naciones. Pero este objetivo será difícil de lograr mientras los países se mantengan divididos en dos grupos: El de los que poseen medios de telecomunicación más modernos, que cuentan con los especialistas necesarios para hacerlos funcionar y con los fondos indispensables para el futuro desarrollo de sus redes de telecomunicación, y el de los denominados "países en vías de desarrollo", que no poseen ni los recursos económicos ni cuentan con el número de personal competente necesario para perfeccionar sus telecomunicaciones. Esta situación comienza ya, también, a hacer sentir su influencia en los países cuyas redes de telecomunicación están muy desarrolladas. A este respecto, es preciso añadir que, de no hacerse un considerable esfuerzo por perfeccionar las telecomunicaciones de los países que se hallan en vías de desarrollo, todo futuro progreso que pueda hacerse en los países muy desarrollados en materia de telecomunicaciones, no hará más que aumentar el desequilibrio entre estos dos grupos de países.

" Esta situación poco alentadora sólo puede mejorarse, en beneficio de todos, mediante una acción mutua, similar a la emprendida a raíz de la segunda guerra mundial en distintos sectores de la actividad humana como, por ejemplo, con la implantación de programas bilaterales de ayuda mutua o con la de un Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

" En el terreno de las telecomunicaciones, corresponde a la U.I.T. emprender tal acción con objeto de perfeccionar las telecomunicaciones mundiales, objetivo éste que, no cabe la menor duda, ha de ser una de las funciones más importantes de la U.I.T.

" Los esfuerzos realizados hasta ahora para prestar asistencia técnica en materia de telecomunicaciones, gracias a la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, han dado resultados muy modestos en comparación con los logrados dentro del marco de dicho programa por otras organizaciones internacionales. Ello se debe al retraso con que ingresamos en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, porque pasamos a formar parte del mismo cuando los fondos puestos a disposición del Programa estaban ya repartidos entre las organizaciones participantes y establecido ya el sistema de distribución entre ellas. Como es lógico, ninguna de las organizaciones participantes estaba dispuesta a renunciar a su "parte" en beneficio de la U.I.T.

" Por ejemplo, en 1958, el costo de la asistencia técnica prestada por la U.I.T. dentro del marco de su participación en el Programa Ampliado de las Naciones Unidas fue de 335.128,- dólares. Esta cifra representa únicamente el 1,21% del importe total de la Asistencia Técnica aportada por dicho programa (27.712.689,- dólares). Es preciso reconocer que este porcentaje no guarda relación con la importancia de las telecomunicaciones en la economía de un país. Es reducidísimo.

" El Fondo Especial de las Naciones Unidas, recientemente creado para financiar el desarrollo económico, se orientará probablemente hacia otros sectores de actividades y, en la actualidad, vacila en arriesgarse hacia el terreno de las telecomunicaciones. La experiencia demuestra que será muy difícil obtener una asignación de fondos más importante para financiar los proyectos de telecomunicaciones a base del sistema de asistencia técnica de las Naciones Unidas. Parece, pues, indispensable la creación en la U.I.T. de un fondo que permita disponer de medios económicos, además de los facilitados por las Naciones Unidas, si se quiere aumentar la asistencia técnica en aras del perfeccionamiento de las telecomunicaciones de los países que se hallan en vías de desarrollo. Las cuatro organizaciones siguientes: O.I.T. UNESCO, O.M.S. y N.U., cuentan con un programa regular de asistencia técnica cuya utilidad está demostrada.

" La financiación de un programa regular de la U.I.T. podría obtenerse mediante contribuciones anuales voluntarias de los países Miembros de la U.I.T., instituciones y empresas privadas dispuestas a contribuir al desarrollo de las telecomunicaciones. Si así fuere, creemos que, en un principio, el programa regular de la U.I.T. sería probablemente modesto. Los fondos obtenidos de esta forma sólo podrían utilizarse para la financiación de becas y de misiones de expertos.

El Sr. Persin de la Secretaría General hace una declaración que, a solicitud del Presidente, se publicará en forma de documento destinado a los miembros de la Comisión E (Véase el Anexo 3 al documento N.º DT 21).

El delegado de Australia hace la siguiente declaración:

"Permítame, señor Presidente, aprovechar esta primera oportunidad que se me ofrece de dirigirme a esta importantísima Comisión y poder manifestar así la satisfacción que siente mi Delegación no sólo por haber recaído en usted la elección de todos para este alto cargo, sino también por el estímulo que hasta ahora ha sabido imprimir a la dirección de nuestros debates en este problema vital de la asistencia técnica, objeto del mayor interés por parte de tantos miembros de esta Conferencia de plenipotenciarios. Permítame, asimismo, hacer extensivos mis saludos y felicitaciones a los miembros de todas las delegaciones presentes.

" Señor Presidente: He pedido la palabra para subrayar el interés que tiene para Australia hacer todo lo posible en materia de asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones a los países en vías de desarrollo. En lo que se refiere a nuestros vecinos del Sur y Sureste de Asia, estoy seguro de que, bajo los auspicios del Plan de Colombo, hemos conseguido demostrar en forma tangible que hemos llegado, en el campo de las telecomunicaciones, a la buena voluntad a que me refería anteriormente.

" El problema es harto conocido en nuestra zona de operaciones, pero, claro es, como no está circunscrito a esta Región particular, no puedo menos que apresurarme a reconocer que el mismo problema existe en muchas partes del mundo. Estoy seguro de que los representantes de todas esas zonas podrán, en más de una ocasión, darnos a conocer sus problemas y sus necesidades en materia de asistencia técnica. Agregaré que, en este campo de la asistencia técnica, ha sido motivo de enorme satisfacción, para nosotros,

no sólo como Administración de telecomunicaciones sino también desde un punto de vista personal, las valiosas relaciones que hemos establecido con este motivo, tanto con los funcionarios de las diversas administraciones que han tenido ocasión de seguir cursos de capacitación o de realizar investigaciones sobre materias especiales con nosotros, como con motivo de la visita de funcionarios de mi propia Administración a las de países Miembros para intercambiar ideas e informar sobre las medidas necesarias para perfeccionar las redes de telecomunicación.

" Quisiera, también, subrayar que todos los que han pasado algún tiempo con nosotros no han despreciado oportunidad alguna para aumentar su caudal de conocimientos en lo referente al desarrollo de las telecomunicaciones. Los encuentros han sido muy cordiales, nos ha gustado su compañía, hemos sentido su partida, y estamos persuadidos de que, al dejarnos, lo mismo ellos que nosotros hemos ganado en experiencia.

" Trataremos denodadamente de fomentar y mantener y, estoy seguro de ello, de ampliar estos esfuerzos en el campo de las telecomunicaciones y en otros campos dentro del marco del Plan de Colombo, puesto que ya está organizado: Se desarrolla perfectamente y con entera satisfacción mutua.

" Al mismo tiempo, aprecio plenamente la importancia fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en tal esfera de actividad y, por lo tanto, Australia estará siempre dispuesta y deseosa de cooperar al máximo en el fomento de una mayor actividad en el campo de la asistencia técnica a todos los países que se hallan en vías de desarrollo, tan vital es para todos nosotros la cuestión de la eficacia y del perfeccionamiento de las telecomunicaciones.

" Los problemas son algo complejos pero no insolubles ya que puedo decir aquí, señor Presidente, que en las primeras fases de esta Conferencia hemos tenido experiencias muy alentadoras que han demostrado la buena voluntad de todos para poder centrar sólidamente este vital problema y, mediante nuestros esfuerzos conjuntos, llegaremos a resultados constructivos. Existen, por supuesto, muchos parámetros y, después de haber escuchado atentamente cuanto se ha dicho hasta ahora, creo que, fundamentalmente y a pesar de lo difícil que sea desde el punto de vista del procedimiento, nuestros esfuerzos se encaminarían más fácilmente por vías de solución y podríamos alcanzar nuestros objetivos más fácilmente, si en nuestras deliberaciones, particularmente en estas primeras fases, concentráramos nuestra atención a los principios fundamentales que requieren un cuidadoso examen.

" Señor Presidente, procuremos desde un principio llegar a un acuerdo sobre la naturaleza e importancia del problema. A este respecto, nos vemos por supuesto grandemente ayudados y animados por documentos de la Unión ya publicados; por el informe del Consejo de Administración y por la documentación presentada a esta Comisión. Además, quisiera hacer mención de la

magnífica exposición de la situación que acabamos de escuchar del Sr. Persin.

" Una vez hayamos definido los problemas, podremos empezar a buscar las soluciones adecuadas. Existen, desde luego, muchas proposiciones pero, en este caso también si las escogemos siguiendo un orden lógico, estoy seguro de que venceremos las dificultades. Hay muchos problemas que no son tales. En primer lugar, una mayor actividad de la U.I.T., que Australia apoyará decididamente. Existen otros medios, además de los que he citado, como son la asistencia por parte de otras instituciones especializadas de las Naciones Unidas, y el examen de las ventajas que encierra cierta regionalización específica dentro del marco de la U.I.T.

" Sobre esta materia, Sr. Presidente, cabe esperar interesantísimas discusiones, pero desearía que éstas se iniciaran también siguiendo un orden lógico, lo que, bajo su hábil dirección, podemos lograr, estoy cierto de ello, pues usted sabrá evitar discusiones difíciles o superfluas, hacer nuestras deliberaciones más cortas y conseguir así nuestros mutuos objetivos.

" Al igual que tantas otras administraciones de telecomunicaciones aquí presentes, nos encontramos con el problema adicional del presupuesto y, algunas veces, los funcionarios de otras ramas gubernamentales no pueden probablemente llegar a apreciar en el mismo grado que los expertos en telecomunicaciones, la gran importancia que éstas y su progreso continuo en el mundo de hoy revisten. Pero, por supuesto, también comprendemos que existen muchos otros problemas y, bien a nuestro pesar, debemos tener también en cuenta estas importantes consideraciones económicas.

" No quisiera terminar, señor Presidente, sin dar las gracias a todos los delegados por su amable atención ni resumir brevemente mis ideas:

" 1. Concretemos, en primer lugar, la naturaleza y alcance del problema;

" 2. Examinemos, luego y determinemos los mejores medios y procedimientos de conseguir una solución adecuada ya sea mediante un control centralizado, una asistencia adicional por parte de instituciones especializadas, cierto grado de regionalización específica, una actividad especial, o, lo que tal vez resulte ser la solución definitiva, una combinación de todos estos métodos, teniendo siempre en cuenta, claro es, los factores económicos.

" Muchas gracias Sr. Presidente."

El <u>delegado de Malaya</u> hace la declaración siguiente:

"Dado el carácter general de esta discusión me limitaré en esta ocasión a formular unas observaciones de carácter general.

" La Delegación malaya ha escuchado con sumo interés las diversas declaraciones hechas esta tarde. El Sr. Persin, en particular, nos ha facilitado una información que será de gran ayuda para todos nosotros. El excelente discurso del Sr. Skerrett de Australia, presenta también considerable interés para nosotros. Malaya ha recibido importante asistencia sustancial bajo el Plan de Colombo y uno de los puntos principales del discurso del Sr. Skerrett es que, al estudiar la cuestión de la asistencia técnica, la U.I.T. no debe olvidar las otras formas de asistencia técnica que varios países reciben. La U.I.T. tendrá que evitar toda duplicidad de esfuerzos ya que en el campo internacional tal duplicidad puede llegar a ser un verdadero derroche.

" Incluso en la propia Organización de Naciones Unidas -en lo que respecta a las instituciones especializadas- empiezan a verse signos de una posible duplicidad de esfuerzos: por ejemplo, la U.I.T. y la C.E.A.L.O. En la reciente reunión de Tokio se realizó un magnífico trabajo. El informe Searle-Srivasta presentado en dicha reunión es una pequeña obra maestra. Pero, a pesar de ello, se albergan ciertas dudas sobre cuándo y quién decidirá cuestiones tales como la de las Escuelas de formación de telecomunicaciones. Malaya, por ejemplo, ha hecho presión para que se cree una de estas escuelas regionales en la zona. La cuestión se planteó hace ya más de 2 años en la Conferencia de la C.E.A.L.O. celebrada en Bangkok y una de las recomendaciones de la Conferencia de Tokio, está relacionada con la creación de escuelas regionales de formación. Sin embargo, parece que ahora las recomendaciones deben remitirse a la futura reunión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones interiores de la C.E.A.L.O. Entretanto, en Malaya nos preguntamos cuándo se creará realmente la escuela de formación.

" Afortunadamente para los países asiáticos, la U.I.T. puede felicitarse realmente por el excelente informe preparado por los Sres. Searle y Srivasta al que anteriormente me he referido. La idea básica que ha presidido la preparación de dicho informe la recomiendo a otros países de las demás zonas del mundo.

" Por supuesto, sólo puedo hablar por el país que me cabe el honor de representar -la Federación Malaya-, pero quiero hacer constar la satisfacción que me ha producido la neta distinción que ha hecho el Sr. Persin entre las palabras "insuficientemente desarrollados" e "insuficientemente equipados". Porque quiero dejar bien sentado que Malaya no se considera ni mucho menos un país atrasado. Malaya es un joven país progresista, dirigido por un Gobierno estable e inmejorable, y cuyo pueblo es instruido y feliz. Preferimos, pues, que se nos llama "insuficientemente equipados" que "insuficientemente desarrollados".

" Si aceptamos, como así lo creo, la idea de una hermandad mundial de naciones estipulada en la Carta de las Naciones Unidas, no ha lugar a proteccionismo ni a hacer caridad. Lo que más importa es proteger al máximo la soberanía de los países.

" Además, no hay que tratar de inculcar a ningún país ideas ni planes inadecuados para su economía básica o para su fase de desarrollo económico.

" Como ya hizo observar en la Sesión solemne de apertura de esta Conferencia Su Excelencia Sardon Bin Haji Jubir, Ministro de Obras Públicas, Correos y Telecomunicaciones de la Federación Malaya, Malaya ha hecho cuanto ha podido para ayudarse a sí misma, y ha conseguido ya perfeccionar, hasta cierto punto, sus telecomunicaciones. No obstante, para que pueda progresar paulatina y eficazmente y beneficiarse de las ventajas que ofrecen las técnicas y equipos modernos en el campo de las telecomunicaciones, necesita asistencia técnica exterior. Creo que debiera considerarse como requisito previo y primordial que los países que soliciten asistencia técnica demuestren claramente que han hecho todo lo posible por sacar el máximo provecho de sus propios recursos. Estimo que, al establecer el orden de prioridades para la asistencia técnica, debe concederse primordial importancia a los esfuerzos realizados por los países que la solicitan para valerse de sus propios medios.

" Las cuestiones fundamentales que han de tenerse en cuenta en relación con la asistencia técnica propiamente dicha son, en realidad, las siguientes:

Finanzas
Planificación
Equipos
Formación
Ejecución

" Mucho se hablará respecto de finanzas en una fase posterior de esta Conferencia; pero en este momento quiero simplemente llamar la atención sobre la necesidad de tener en cuenta las cargas anuales cuando se considere el capital inicial del costo de los proyectos. Además, espero que surja algún cambio respecto de la política actual en lo que se refiera a la provisión de edificios. Si no se dispone de los ladrillos ni del hormigón necesario, de poco sirve contar con personal y equipos inmejorables. Éste ha sido nuestro problema respecto de nuestra necesidad de una Escuela de formación: se nos ha ofrecido el equipo pero no se dispone de edificio.

" Los demás puntos que he mencionado se tratarán naturalmente más tarde; pero deseo, antes de terminar, hacer hincapié sobre la necesidad de rapidez en la ejecución. Como señalé al tratar de la revisión del mandato de nuestra Comisión, no basta sólo con examinar todos los problemas de la asistencia técnica. La Delegación malaya confía en que de esta Conferencia de plenipotenciarios surjan recomendaciones precisas, concretas, que tengan por resultado la rápida concesión de asistencia técnica a los países insuficientemente equipados que la soliciten."

El delegado del Reino Unido declara:

"El Reino Unido anhela que se dé a todos los países, cuyas telecomunicaciones no estén plenamente desarrolladas, toda la asistencia técnica posible, y contribuye con su participación en los diversos sistemas de ayuda, ya sea mediante la asistencia directa, ya sea proporcionando formación técnica en el Reino Unido, así como por la parte que toma en las actividades de la U.I.T., comprendidas todas las Comisiones de estudio de los C.C.I., que son por sí mismas una valiosa forma de asistencia técnica.

" El Reino Unido sigue considerando que la asistencia técnica debe ser proporcionada mediante fondos voluntariamente suscritos para tal fin y, como prueba de la fidelidad con que se adhiere a este principio, al cual atribuye gran importancia, ha decidido aumentar sus contribuciones en 1960 tanto para el Fondo Especial como para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

" Uno de los delegados se ha referido al hecho de que sólo una pequeña proporción de los fondos del P.A.A.T. se asigna a la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones. Uno de los principales factores que determinan la suma asignada a telecomunicaciones es, naturalmente, la prioridad que los gobiernos dan a las telecomunicaciones cuando hacen una petición de asistencia técnica. Cuanto menor es la prioridad dada, menores son los fondos que se asignan, cosa que deben tener muy presente los países interesados.

" Antes de examinar el problema de la asistencia técnica, es indispensable establecer la necesidad que ha de atenderse. La Delegación del Reino Unido ha estudiado minuciosamente estas cuestiones y concuerda plena y perfectamente con las manifestaciones del Sr. Persin al respecto.

" Su propio resumen de las necesidades es el siguiente:

" 1) Asesoramiento y asistencia en materia de planificación y desarrollo, estudios e informes inclusive;

" 2) Formación: a) De personal administrativo, b) De personal técnico competente, c) De personal no ya tan técnico y de personal de ejecución;

" 3) Asistencia para la creación y organización de servicios técnicos y administrativos;

" 4) Publicaciones técnicas, instrucciones de explotación, etc., para uso del personal no especializado;

" 5) Explicaciones sencillas de sistemas básicos y procedimientos de planificación, normas para todos los tipos de equipo, transmisión, etc., con datos económicos sobre las diferentes clases de desarrollo y los diversos tipos de países.

" A este respecto, la Delegación del Reino Unido tiene la seguridad de que se oirá hablar de los países que han recibido asistencia técnica y que siguen necesitándola, porque pueden hacer mucho por asegurar que la Conferencia aborde el problema sobre una base firme.

" Una vez establecido el problema a resolver, la Delegación del Reino Unido aportará todo su esfuerzo para conseguir su solución."

El delegado de los Estados Unidos de América comenta el informe presentado por el Sr. Persin, que califica de excelente, así como las manifestaciones llenas de lógica del delegado de Australia.

El delegado de la U.R.S.S. hace referencia a las distintas estadísticas relativas a la asistencia técnica, publicadas por la Secretaría General, y dice que es una demostración excelente de eficiencia, añadiendo que, sin embargo, deben invertirse mayores sumas en los programas de asistencia técnica. El Secretario General ad interim se muestra de acuerdo y subraya que cada país debería conceder una mayor prioridad a los proyectos de telecomunicaciones. Manifiesta que no se ha formulado ninguna solicitud de asistencia con cargo al Fondo Especial.

El delegado de Pakistán declara que la utilidad de los expertos facilitados en virtud del Programa de Asistencia Técnica varía según el experto y, en forma similar, la eficacia de los programas de becas de estudio y de perfeccionamiento depende de los arreglos hechos por cada país invitante. Se requiere un largo periodo de tiempo para que un experto se familiarice con el nuevo ambiente y para que logre convencer a las autoridades del país de que su asesoramiento es útil y económico. La dificultad principal estriba en que no se dispone de capital efectivo especialmente en moneda fuerte. Ni la U.I.T. ni la C.E.A.L.O. tienen fondos aplicables para este fin y las instituciones que han de prestarlos imponen a veces condiciones difíciles de aceptar por parte de países independientes. Cita el caso del enlace de telecomunicación por microondas Pakistán-Irán-Turquía, en curso de instalación, como ejemplo de los progresos que pueden realizarse cuando existen fondos. Entretanto, la U.I.T. está haciendo cuanto puede por establecer enlaces internacionales convocando para ello conferencias y publicando obras de vulgarización destinadas a los países insuficientemente equipados. La ayuda sería mucho mayor estableciendo centros regionales de formación y estaciones de control técnico de las emisiones. Las actividades del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R. son ya una forma de asistencia a todos los países, estén o no bien equipados.

El delegado de Kuwait cita el Documento N.° 64 y expresa su deseo de que sea examinado en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 6,10 de la tarde.

NOTA: El Vicepresidente de la Comisión E, Sr. Carlos Núñez (México), solicitó que se sustituyera por la siguiente la declaración que hizo en la primera sesión de la Comisión E (véase el Documento N.° 58):

"Agradezco a la Conferencia el honor que me ha hecho eligiéndome Vicepresidente de esta Comisión. Será para mí un gran placer colaborar con el Presidente, Sr. de Wolf. Indudablemente, las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales, quedarán reflejadas en la transformación de la política de la Unión. Advierto la tendencia de una gran mayoría de países hacia la auténtica universalización de los objetivos prácticos de la U.I.T. y hacia la solución de los problemas regionales, con la ayuda de la asistencia técnica de muchas zonas del planeta abandonadas hasta ahora a sus propios recursos. Confío en que estos conceptos serán incluidos en el mandato de esta Comisión."

El relator,
Raymond L. Harrell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 105-S
28 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CHINA

Proposiciones retiradas

Se retiran las proposiciones siguientes:

Proposición N.° 26	relativa	al	Artículo	5, § 12 b) 2
Proposición N.° 31	"	"	"	5, § 12 c)
Proposición N.° 37	"	"	"	6, § 1 d)
Proposición N.° 51	"	"	"	6, § 3 (5)
Proposición N.° 133	"	"	"	50
Proposición N.° 176	"	"	Anexo 5, Reglamento General, capítulo 6, § 2	

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document N° 106-FES
30 octobre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 2 AU 8 NOVEMBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 2 TO 8 NOVEMBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 2 AL 8 DE NOVIEMBRE

	2 Lundi Monday Lunes				3 Mardi Tuesday Martes				4 Mercredi Wednesday Miércoles				5 Jeudi Thursday Jueves				6 Vendredi Friday Viernes			
	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630
G.T. C2/3B							E	E												
Com. D	A	A	A	A	A	A														
Com. F							A	A	A	A										
S. Com. F2											E	E								
Com. G	P.W.	P.W.									A	A								
Com.H					P.W.	P.W.	P.W.	P.W.												

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 107-S
30 de octubre de 1959

COMISIÓN D

I T A L I A *)

Proposición de modificación de los Artículos 4 y 5 del Convenio

Número de la proposición

316 **Artículo 4, párrafo 3.º. Léase:**

El Consejo de Administración y su Comité ejecutivo:

Párrafo 4.º. Léase:

Los organismos permanentes que a continuación se enumeran:

a) La Secretaría General

b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

c) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)

d) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

---

*) Esta proposición reemplaza a la Proposición N.º 17 de Italia

---

Artículo 5

317 **Añádase la nueva parte "C" siguiente:**

C. Comité Ejecutivo

§ 13 (1) El Consejo de Administración estará asistido de un Comité ejecutivo, integrado por cinco de sus miembros que se reunirá bimestralmente.

(2) En cada reunión anual, el Consejo de Administración elegirá, según el principio de rotación, al Comité ejecutivo que ha de desempeñar sus funciones hasta la reunión siguiente.

(3) Las tareas de carácter general y particular del Comité Ejecutivo, que actua como mandatario del Consejo de Administración, se fijará por este con el fin de asegurar la continuidad necesaria en el cumplimiento de la misión del propio Consejo, que sólo se reúne anualmente.

Motivos:

1. En el punto 19, página 7, del Documento N.º 8, relativo a la coordinación entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, se dice que la U.I.T., tal como está constituida en la actualidad, parece tener el carácter de una federación de unidades relativamente autónomas, dedicadas cada una de ellas a la cooperación internacional en un aspecto particular de las telecomunicaciones.

2. Diversas delegaciones se han mostrado de acuerdo con dicha observación y han pedido que se efectúen modificaciones en la estructura de la Unión con el fin de obtener una cooperación más eficaz en la dirección de la U.I.T.

3. Otras delegaciones han propuesto mantener el statu quo para no correr el riesgo de eventuales consecuencias negativas de una reforma radical de la estructura de la Unión.

4. La proposición precedente puede constituir una solución intermedia que podría asegurar bien la coordinación entre los diferentes organismos de la U.I.T., bien un medio eficaz de control administrativo de nuestra organización.

5. Desde el punto de vista de "los gastos", la duración de cada reunión del Consejo podría reducirse, como consecuencia de la actuación del Comité ejecutivo, a 15 días, y, según un cálculo aproximado, las economías resultantes serían suficientes para cubrir los gastos de las reuniones bimestrales de los cinco miembros del Comité.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 108-S
30 de octubre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

3.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de personal)

Jueves, 22 de octubre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. Antes de pasar al Orden del día, el Presidente resume las disposiciones tomadas después de la última sesión, en la forma siguiente:

1) La Secretaría ha distribuido a cada delegación un ejemplar del Reglamento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en previsión de que se haga referencia a él en la Comisión.

2) Como se solicitó en la segunda sesión de la Comisión, se publicará en breve un documento sobre la asimilación del personal de la U.I.T. al sistema de sueldos, indemnizaciones y subsidios de las N.U. También se publicará un documento sobre la situación de los miembros del Fondo de Pensiones.

3) El dictamen actuarial está preparándose activamente. El Secretario General ad interim dice que espera poder presentar un informe final firmado por el Dr. Wyss hacia mediados de noviembre. Ello entrañará gastos adicionales, pero dada la importancia de contar con información lo más pronto posible, el gasto parece justificado.

2. El Presidente manifiesta que, una vez recibido el informe actuarial y publicado el documento sobre la asimilación al sistema de sueldos, indemnizaciones y subsidios de las N.U., la Comisión contará con elementos para hacerse una idea clara y completa de las consecuencias financieras de la asimilación.

3. Pasa al Documento N.° 59 en el que se resume y, en algunos aspectos, se simplifica la información del Documento N.° 33. Sugiere que el Anexo al documento N.° 59 se examine punto por punto. Por lo que respecta a las referencias que figuran en el Anexo, en la Secretaría hay ejemplares disponibles del Documento N.° 2145/CA/14 del Consejo, para el caso de que los delegados tengan que referirse al mismo.

4. La Comisión procede seguidamente al examen del Documento N.° 59, punto por punto:

Punto 1

No se formula ningún comentario.

Punto 2

El Secretario General ad interim explica que la referencia a la fecha 1.1.60 se hace simplemente porque es necesario establecer una fecha límite de admisión. Señala que la elección de la fecha de 1.1.60 evitaría la necesidad de que en 1960 la Unión tuviera que pagar unos 200.000 francos suizos de contribuciones únicas.

El Presidente dice que, como es natural, será la Conferencia la que decida sobre la fecha de aplicación de cualesquiera proposiciones.

Punto 3

No se formula ningún comentario.

Punto 4

El delegado de Canadá pregunta qué consideraciones servirán de base a la Comisión gestora para determinar si los servicios anteriores de un miembro de la Caja de Pensiones deben asegurarse. El Presidente dice que hay una consideración básica, la de saber si es más económico para la Unión adquirir el seguro retroactivo o pagar una garantía. El delegado de Canadá pregunta entonces por qué se permite a cada uno de los miembros de la Caja de Ahorros tomar una decisión individualmente.

El Sr. Russell Cook explica que los miembros de la Caja de Ahorros tienen un contrato temporero y, al cesar en el servicio pueden retirar la totalidad de su capital-ahorro después de cinco años de empleo, de conformidad con el Reglamento de la Caja de Seguros. Por consiguiente, han de tener oportunidad para decidir individualmente.

El delegado de Canadá pregunta seguidamente cómo se sabe que los fondos de la Caja cubrirán los gastos del seguro retroactivo si se deja libertad de elección a todos los miembros de la Caja de Ahorros.

El Presidente explica que, a su entender, el cálculo del costo del seguro retroactivo mencionado se basa en el supuesto de que cada miembro de la Caja se decida por el seguro retroactivo. Es decir, que se han tenido en cuenta las circunstancias más desfavorables. El Secretario General ad interim confirma esta explicación.

El delegado de la U.R.S.S. pregunta si habrá una disposición que limite el seguro retroactivo exclusivamente al periodo de tiempo durante el que los miembros hayan prestado realmente sus servicios.

El Presidente asiente, añadiendo que hay una restricción, ya que el proyecto de Acuerdo entre la U.I.T. y las Naciones Unidas no permite el seguro retroactivo más allá del 1.° de febrero de 1946. No obstante, en el Artículo 8 del proyecto de Acuerdo se prevé que un miembro de la Caja de la U.I.T. podrá hacer depósitos voluntarios durante el año que siga a su admisión en la Caja de las Naciones Unidas, de forma tal que su pensión de jubilación total no exceda del 60% del promedio del sueldo final que perciba a la edad de jubilación.

Punto 6 (a)

El delegado de Canadá hace dos preguntas en relación con este punto.

1) Si el porcentaje de contribución de los miembros en el nuevo régimen será distinto del que han venido pagando hasta la fecha, y

2) Si la edad de jubilación de los miembros actuales de la Caja de Ahorros en el régimen de las Naciones Unidas es la misma para todos los miembros, ¿a qué obedece la diferencia entre la edad de los funcionarios y la de las funcionarias citada en relación con la reducción de la pensión garantizada?

El Presidente aclara que la U.I.T. contribuye con el 15% a las Cajas de Ahorros y de Pensiones, y el funcionario con el 5%; además, tanto los funcionarios como la Unión hacen contribuciones únicas que aumentan en proporción con los sueldos. Los miembros de la Caja de Pensiones que ingresen en ella después de cumplidos 33 años (funcionarias) o 34 años (funcionarios) pagan también una cuota de entrada. Esta cuota no existe en la Caja de Ahorros. En el sistema de las Naciones Unidas, las contribuciones serían de 14,7% por parte de la U.I.T. y de 7,35% por parte del funcionario.

En cuanto a la segunda pregunta del delegado de Canadá, el Presidente declara que las edades de 33 y 34 años indicadas tienen, sin duda, una base actuarial.

El delegado de Canadá no logra comprender cómo un régimen que afecta ya a tan gran número de personas y es un "paso en bloque" puede tener por consecuencia que algún funcionario vea reducida la pensión a que tenía derecho con el sistema actual.

El Presidente dice que, como ha señalado en la anterior sesión el Secretario General ad interim, sólo se verá afectada probablemente una minoría del personal. Algunos funcionarios, por ejemplo, no conseguirán un gran aumento de sueldo al ser transferidos al sistema de las Naciones Unidas y quizá la Caja de Pensiones de éstas sea menos favorable que el régimen de que en esta material disfrutan ahora.

El delegado de la República Árabe Unida desea saber a quién va a incumbir la responsabilidad de la garantía, a la U.I.T. o a las Naciones Unidas, o si forma parte del sistema en su conjunto.

El Presidente explica que si se invoca el pago de las garantías, éste correrá a cargo de la U.I.T. Por ello, reviste gran importancia que la Comisión sepa si bastará con el capital residual de la Caja, una vez pagados el seguro retroactivo y las pensiones actuales, para costear las garantías, cuestión que está pendiente de dictamen actuarial.

El delegado de los Estados Unidos de América recuerda que la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas empezó a funcionar el 1.2.46 y que habrá funcionarios de las propias Naciones Unidas y de la U.I.T. que hayan prestado servicios en dichas organizaciones desde esa fecha. ¿Cómo se justifica que se conceda, en tal caso, una garantía a un funcionario de la U.I.T.?

El Secretario General ad interim manifiesta que, en ciertos casos, el porcentaje del sueldo a los efectos de pensión es más elevado en la U.I.T. que lo que sería en la Caja de las Naciones Unidas y que, para compensarlo, acaso no baste con un aumento de sueldo. De ahí la garantía.

El delegado de la U.R.S.S. preguntá en qué proporción y de qué Caja se pagan las pensiones de los antiguos funcionarios de la Sociedad de las Naciones.

El Sr. Russell Cook responde que la Organización Internacional del Trabajo es responsable de la administración de la Caja de Pensiones establecida en la época de la Sociedad de las Naciones, a la que pertenecen todavía unos 42 funcionarios de la O.I.T.

El delegado del Reino Unido señala, y el Secretario General confirma, que a la Caja de Pensiones de la U.I.T. sólo pertenece personal contratado después de la entrada en vigor, el 1.1.49, del Convenio de Atlantic City. El personal contratado con anterioridad a esa fecha pertenece al Fondo de Pensiones.

El delegado de los Estados Unidos de América, a propósito de la pregunta del delegado de la U.R.S.S., recuerda que la O.I.T. se enfrentó con un problema similar al que ahora se plantea a la U.I.T. al pasar aquella Organización a formar parte del sistema común. Cuando la Comisión deba tratar el asunto del Fondo de Pensiones, quizá pueda contarse con información sobre la forma en que procedió la O.I.T. para resolver el problema.

El Secretario General ad interim se compromete a facilitar tal información.

El delegado de Argentina pregunta qué Fondo paga las pensiones del personal contratado con anterioridad a Atlantic City y actualmente jubilado.

El Secretario General ad interim responde que del Fondo de Pensiones, y que se someterán a examen de la Comisión proposiciones relativas a la forma de ocuparse de este Fondo.

El Vicepresidente, delegado de Ceilán, pregunta si el objeto de la penúltima frase de la columna 4, punto 6, es referirse a una cifra teórica que quizá sea inferior al sueldo real.

El Presidente responde que la finalidad perseguida es limitar la garantía a los funcionarios con derecho a ella que hayan prestado sin interrupción sus servicios en la Unión durante el período al que corresponde la garantía. La pensión debe calcularse con referencia a la categoría que el funcionario hubiese alcanzado en el momento de su jubilación con la escala actual de sueldos de la U.I.T., si el resto de su período de servicios, después de ser transferido al sistema de las Naciones Unidas, hubiese permanecido en tal escala, reducida en la forma indicada en el documento.

El delegado de los Países Bajos pregunta cuántos de los 107 miembros de la Caja de Ahorros sobrepasan la edad de 33/34 años y a qué tipo de derecho se refiere la última frase de la última columna del punto 6(a).

El Sr. Russell Cook dice que, en la actualidad, pertenecen a la Caja de Ahorros 51 personas mayores de 33 años. En contestación a la segunda parte de la pregunta, explica que "quedará un suplemento válido" únicamente en el caso de que los funcionarios interesados hayan prestado sus servicios sin interrupción durante el período en que es de aplicación la garantía.

El delegado de la India pide que se le dé un ejemplo del destino que se daría a la garantía en el caso de que los funcionarios que actualmente pertenecen a la Caja de Ahorros se transfiriesen a la Caja Común de pensiones de las Naciones Unidas. El Presidente cita el caso de un miembro de la Caja de Ahorros que, en la fecha de transferencia, haya pertenecido cuatro años a la Unión y tenga la perspectiva de diez años más de servicio en la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, después de la asimilación. La garantía se aplica únicamente a los miembros de la Caja de Ahorros que adquieran el seguro retroactivo y se conviertan en miembros de pleno derecho de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas. En el supuesto de que el funcionario en cuestión reúna estas condiciones, su pensión se calculará a base de catorce años de servicio, como se estipula en el Reglamento de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas. Si la pensión resultante fuera menor que la que hubiera percibido de haber seguido en la U.I.T. con la actual escala de la U.I.T. en el momento de la transferencia, percibiría la mayor de las dos sumas, con la reducción indicada en el documento.

El Sr. Corbaz explica que el personal atribuye gran importancia a las garantías. La cuestión de la garantía está relacionada con el ascenso en la escala de sueldos. La afiliación al sistema de las Naciones Unidas no proporcionará grandes aumentos de sueldos para todo el personal. Es posible que el aumento sea grande para los funcionarios de las categorías superiores de la escala de sueldos, pero para los de las categorías inferiores será pequeño. Acaso existan unas 50 personas para las que el aumento será muy pequeño, por no decir nulo. El personal de las categorías de servicios generales constituyen el 75% de la plantilla y, por lo tanto, es importante.

El Presidente dice que los miembros de la Comisión podrán sacar sus propias conclusiones cuando reciban el documento sobre la asimilación de sueldos. El hecho de que muchos funcionarios no hayan de obtener un gran aumento, de sueldo, o acaso ningún aumento, indica que, en esos casos, la escala de sueldos de la U.I.T. es igual o mejor que la de las Naciones Unidas.

El delegado de Argentina, refiriéndose de nuevo a la columa 4, punto 6(a), dice que en el segundo párrafo se menciona una reducción de la pensión garantizada a los miembros de la Caja de Ahorros que pasen a formar

parte de la Caja de Pensiones. ¿Cuál es la razón de tal reducción en el caso de funcionarios que pueden llevar muchos años de servicio, cuando algunas otras prestaciones son comunes al personal temporero y al permanente?

El Presidente dice que la garantía se reduciría en la forma indicada, ya que, según la proposición, los miembros de la Caja de Ahorros interesados se consideran como si estuvieran afiliados a la Caja de Pensiones de la U.I.T. el día anterior a la transferencia. Para ingresar en la Caja de Pensiones, hay que abonar una cuota de entrada. Ellos no tendrán que pagarla y, por ello, se reducirá la pensión garantizada en el equivalente actuarial de la uota de entrada. Subraya el hecho de que no se exige pago alguno por parte del funcionario.

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si ello significa que una persona de 25 años de edad, por ejemplo, que pertenezca hoy a la Caja de Ahorros e ingrese en la de Pensiones el 31 de diciembre de 1959, no tendrá que pagar ninguna cuota de entrada y, por tanto, la pensión que eventualmente pueda tener que percibir del sistema de pensiones de las Naciones Unidas no estará sujeta a reducción alguna.

El Presidente confirma que así es, en efecto.

El delegado de Australia pide que se garantice que los miembros del personal no sufrirán reducción alguna en su sueldo efectivo como consecuencia de un aumento de la contribución al sistema de pensiones de las Naciones Unidas.

El Presidente dice que la Comisión examinará esta cuestión cuando haya recibido el documento sobre la asimilación de sueldos. No se formulan más comentarios sobre el punto 6(a).

Punto 6(b)

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si las personas a cargo de una funcionaria que fallezca estando afiliada a la Caja de las Naciones Unidas recibirían algún subsidio. . . .

El delegado de Canadá señala que, según el apartado 7 del artículo 7, página 10, del Reglamento de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, el viudo de una contribuyente puede percibir una pensión, en determinadas condiciones.

El Presidente dice que esto contesta a la pregunta formulada.

Punto 6(c)

No se formula ninguna observación.

Punto 6(d)

No se formula ninguna observación.

Punto 6(e)

El Presidente indica que los actuarios estudian la cuestión de si el capital residual bastará para cubrir los pagos suplementarios.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que, probablemente, si el capital residual es insuficiente la diferencia tendrá que abonarse con cargo al presupuesto ordinario. El Presidente dice que así parece ser.

El delegado de Francia pregunta si un funcionario perteneciente a la Caja de Pensiones podrá optar, si así lo desea, por no estar asegurado retroactivamente aun cuando la Comisión gestora decida asegurarla.

El Sr. Russell Cook dice que la decisión incumbe a la Comisión gestora. Los miembros de la Caja de Pensiones no podrán negarse a que se les asegure con efecto retroactivo. La Comisión gestora es responsable de la administración de la Caja de Pensiones de la U.I.T. y debe adoptar las medidas financieras pertinentes para la protección de la Caja.

El Presidente observa que se trata de una cuestión de administración de los fondos por parte de la Comisión gestora.

Punto 7 b)

No se formula ninguna observación.

Punto 7 c)

No da lugar a observación alguna.

Punto 7 d)

No da lugar a observación alguna.

Punto 7 e)

El delegado de Argentina pregunta qué se entiende por la referencia en este punto al "capital residual".

El Presidente expone que en las Cajas de Pensiones y Ahorros de la U.I.T. existen fondos provenientes en su mayor parte de las constribuciones del 5% del funcionario y del 15% de la U.I.T. Además, hay las cuotas de entrada a la Caja de Pensiones y, por parte de la Unión y de los miembros, las contribuciones únicas por los aumentos de sueldo, más los intereses, etc. Al considerar la asimilación, hay que tener en cuenta dos cuestiones principales a las que hay que subvenir:

1) Las pensiones actuales a los antiguos funcionarios de la U.I.T. jubilados. La suma requerida a este respecto ha sido calculada actuarialmente y se cifra en 2.400.000 francos suizos.

2) El seguro retroactivo en las Naciones Unidas. La suma necesaria será algo superior a cuatro millones de francos suizos.

Una vez hechas las previsiones oportunas para ambos conceptos, en las Cajas de Pensiones y Ahorros de la U.I.T. quedará un saldo y este será el capital residual, con el que habrán de sufragarse las garantías.

El delegado de Argentina agradece al Presidente su explicación y pregunta si este capital residual será suficiente. De no serlo, ¿será preciso utilizar con este fin créditos del presupuesto ordinario de la U.I.T.?

El Presidente manifiesta que, si el dictamen de los actuarios indica que los fondos serán insuficientes, probablemente la única forma de prever la suma complementaria necesaria sea con cargo al presupuesto.

El delegado de Irlanda pone de relieve que los cálculos actuariales están basados en un número mayor de funcionarios que el existente en la U.I.T. Aun cuando se obtenga el mejor asesoramiento actuarial posible, no existe ninguna garantía de que el personal de la U.I.T. proceda de acuerdo con las tablas actuariales. Por consiguiente, pese a los cálculos actuariales, es probable que la Unión esté adquiriendo una posible obligación.

El Presidente concuerda en que existe un elemento de riesgo, pero lo único que se puede hacer es obtener el mejor asesoramiento posible con objeto de reducir al mínimo tal riesgo.

El delegado de la República Árabe Unida pregunta si, con objeto de obtener una imagen clara y completa del problema, el Secretario General ad interim podría indicar las cifras en virtud de las cuales se aprobó por mayoría la asimilación al sistema común de las N.U., en contestación al telegrama-circular 31/10 enviado a las administraciones el 10 de mayo de 1957 siguiendo las instrucciones del Consejo de Andministración (actualmente anexo a la Resolución N.º 366).

El Secretario General ad interim da las cifras siguientes:

51 votos en favor de la asimilación,
13 en contra y 5 abstenciones.

Se da por terminado el examen del Documento N.º 59.

El Presidente cierra el debate y manifiesta que en la próxima sesión se examinará la cuestión de la asimilación de los sueldos e indemnizaciones a basa del documento que el Secretario General ad interim prometió publicar a este respecto en la segunda sesión de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12,15.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document N° 109-FES
30 octobre 1959

PROGRAMME PROVISOIRE DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 9 AU 15 NOVEMBRE

PROVISIONAL SCHEDULE OF MEETINGS FROM 9 TO 15 NOVEMBER

PROGRAMA PROVISIONAL DE SESIONES DEL 9 AL 15 DE NOVIEMBRE

	9 Lundi Monday Lunes				10 Mardi Tuesday Martes				11 Mercredi Wednesday Miércoles				12 Jeudi Thursday Jueves					13 Vendredi Friday Viernes			
	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	1830	0930	1100	1500	1630
Com. A*												E*									
Com. B																				B	B
Com. D					A	A	A	A	A	A			A	A				A	A		
Com. E											A	A								A	A
Com. F			A	A											A	A					
Com. G							PW	PW							PW	PW					
Com. H			PW	PW							PW	PW						PW	PW		
Com. C	A	A																			
S.Com. F.2					E	E							E	E							
GT. Com. B											B3	B3									

* (18.30 h.)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 110-S
30 de octubre de 1959

COMISIÓN D

AFGANISTÁN

PROPOSICIÓN DE REORGANIZACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PLANO DE LAS SECRETARÍAS

Número de la proposición

319

1. La Secretaría General, la de la I.F.R.B. y las de los C.C.I. se fusionarían en una Secretaría única, bajo la dirección del Secretario General asistido de un Secretario General adjunto.

Esta fusión se limitaría al aspecto administrativo; las secretarías de los C.C.I. y de la I.F.R.B. conservarían su autonomía técnica.

La Secretaría única constaría de tres divisiones:

a) División de servicios generales, bajo la autoridad del Secretario General adjunto;

b) División Telegráfica y Telefónica, bajo la autoridad del Director del C.C.I.T.T., y

c) División de Radiocomunicaciones, bajo la autoridad del Director del C.C.I.R.

2. Para atender las necesidades de los países insuficientemente equipados, debería reforzarse sensiblemente el Servicio de Asistencia técnica, que quedaría adscrito a la División de servicios generales.

Además, el Secretario General coordinaría las actividades de los diversos organismos en materia de asistencia técnica.

A.I.E.S. U.I.T. GENÈVE

3. En espera de la respuesta a las preguntas hechas a la Conferencia de Radiocomunicaciones, no se formula ninguna proposición sobre la I.F.R.B.

4. Si se retuviera el principio de esta reorganización, la Delegación de Afganistán presentaría proposiciones detalladas sobre las modificaciones que habrían de introducirse en los diversos artículos del Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 111-S
30 de octubre de 1959

COMISIÓN D

REINO HACHEMITA DE JORDANIA

Proposición General sobre la estructura de la Unión

Adjunto tengo el honor de someter a la Comisión D, para su examen, una carta que he recibido del jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania.

Por el Presidente de la Conferencia:
El Vicepresidente,
Libero Oswaldo de Miranda

Anexo: 1

A N E X O

Número de la proposición

AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

318 He escuchado con gran interés los discursos pronunciados por cierto número de honorables delegados, que parecen insistir sobre la necesidad de mantener el nivel actual de gastos, o incluso disminuirlo, colocándose en el terreno de las economías. No obstante, no puede tratarse de economías cuando es indispensable una sana organización para realizar la misión esencial y el objetivo de la Unión y asegurar la eficacia de su trabajo.

Nadie podrá negar los extraordinarios y rápidos progresos realizados en materia de telecomunicaciones. Lógico es, pues, que este aumento y esta expansión se registren también en todos los organismos de la Unión. Si no salimos de la rutina burocrática, sin tener en cuenta el ritmo del tiempo ni su evolución, es innegable que no llegaremos a conseguir nuestra meta.

A este respecto, quisiera señalar a su atención que, en 1956, la Asamblea de la O.A.C.I. contaba con 66 Miembros, y que el Consejo de dicha Institución estaba integrado por 21 Estados, es decir; más del 30% de los Miembros estaban representados en el Consejo. Basándonos en ello, nuestro propio Consejo debería estar compuesto de 30 Estados, puesto que la Unión cuenta actualmente con 101 Miembros. En efecto, las funciones y actividades de nuestro Consejo de Administración no son menos importantes que las del Consejo de la O.A.C.I., tanto si se considera el aspecto técnico, como la amplitud o la importancia.

Por el contrario: Deberíamos aprovechar la oportunidad que se nos ofrece para proceder a reformas, gracias a la indispensable reorganización de todos nuestros organismos y gracias, igualmente, a una revisión del Convenio según los principios de la Carta de las Naciones Unidas, algunas de cuyas disposiciones se aplican a las instituciones especializadas, cuyas funciones y objetivo son de la misma naturaleza que los de la U.I.T.

La Asamblea General de las Naciones Unidas se reúne en periodos ordinarios de sesiones y en periodos extraordinarios, cuando existen situaciones delicadas que obligan a ello. Nuestra Conferencia de plenipotenciarios debería aplicar el mismo principio. Todo acuerdo tendiente a violar un principio de derecho internacional, carece de valor y es inaplicable.

El mandato de los países elegidos para el Consejo de Administración, debería limitarse en el tiempo, y sólo un reducido número de Miembros debería poder reelegirse inmediatamente, para que otros Miembros de su región pudieran

estar representados en él. Estas elecciones deberían hacerse por turno, para que todos los países de una región pudieran formar parte del Consejo al llegar su vez. Este procedimiento está previsto en la Carta de las Naciones Unidas, tanto en su esencia como en su espíritu, al afirmar la igualdad de derechos de todas las naciones, pequeñas o grandes, en todos los aspectos de la vida.

Para que podamos disponer de los medios más eficaces para asegurar el buen funcionamiento del Consejo, propongo que éste conste de un número reducido de Miembros permanentes, idéntico al del Consejo de Seguridad. Todas las naciones tendrían así mayores posibilidades de representar su región en el Consejo de Administración, cuando les correspondiera.

S.E.M. Abdul Meguid Mortada,
Jefe de la Delegación del
Reino Hachemita de Jordania

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Document Nº 112-FES
29 octobre 1959

COMMISSION F
COMMITTEE F
COMISIÓN F

BRASIL

Proposición

(Concierne solamente al texto español)

Número de la proposición

314 ANEXO 5 (Reglamento General)

Capítulo 5. § 3 (2) Léase:

... acreditada con credenciales y provista de cartas de plenipotencia firmadas ...

Motivos:

El actual texto español es incorrecto, por incompleto.

La proposición trata de ajustar ese texto a los textos francés e inglés.

Cette proposition ne concerne que le texte espagnol.

This proposal concerns only the Spanish text.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 113-S
31 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN F2

INFORME

Primera sesión de la Subcomisión F2

Miércoles, 28 de octubre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. El Presidente, Sr. E.M. Koram (Ghana), abre la sesión y da las gracias a la Conferencia por el honor que le ha conferido, como delegado de uno de los países Miembros más jóvenes de la U.I.T., al nombrarle Presidente de la Subcomisión. Añade que hará cuanto esté en su mano por llevar a buen término los trabajos de la Subcomisión.

2. Se adopta el Orden del día con la adición de un punto 1 bis relativo al nombramiento de un Vicepresidente, y la inserción de las palabras "Anexo 2" después de "Documento N.º 60", en el punto 2.

3. Punto 1

Se nombra relator a la Srta. V.M. Nullis (Reino Unido).

4. Punto 1 bis

Se nombra Vicepresidente al Sr. R.H. Hyde (Estados Unidos de América).

5. Punto 2

Se aprueba sin comentarios el mandato de la Subcomisión que figura en el Anexo 2 al documento N.º 60.

6. Punto 3 - Examen de proposiciones

1) Proposición N.º 166. Se aprueba, a reserva de que la Comisión de redacción simplifique oportunamente el texto francés.

2) Proposiciones N.os 273, 167 y 168. El delegado del Reino Unido, apoyado por los delegados de Argentina, Estados Unidos de América y Brasil, considera que la Proposición N.º 273 suscita una cuestión de principio, y que debe diferirse su estudio hasta que la Comisión F haya tomado una decisión sobre la Proposición N.º 87. Se acuerda remitir a la Comisión F esta proposición y las Proposiciones N.os 167 y 168 con ella relacionadas.

3) Proposiciones N.os 169 y 172. Se aprueban ambas proposiciones, a reserva del nuevo examen que efectúe la Comisión de redacción para poner en consonancia el texto francés con el texto inglés.

4) Proposición N.º 170. Aprobada.

5) Proposición N.º 171. El delegado del Reino Unido apoya la proposición, pero subraya que su aplicación por el Secretario General dependerá de la respuesta de las administraciones cuando éstas le envíen sus proposiciones. El delegado de Italia sugiere que antes de tomar una decisión sobre la proposición debería pedirse a la Secretaría General su parecer sobre los aspectos prácticos de la cuestión. Así se acuerda.

6) Proposiciones N.os 173 y 174. El delegado de Suecia presenta la Proposición N.º 173 y declara que su proposición tiende a asegurar la uniformidad de procedimiento y que las invitaciones se envíen a las autoridades del mismo nivel, es decir, a las administraciones y no a sus gobiernos. La Proposición N.º 174 es de mera redacción, consecuencia de la Proposición N.º 173. Sin embargo, la Subcomisión, en general, estima que no es necesario añadir nada al Capítulo 4, y rechaza las citadas proposiciones.

7) Proposiciones N.os 175 y 274. El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presenta la Proposición N.º 175 y estima que a pesar de haber rechazado la Comisión F la Proposición N.º 7, sigue habiendo buenas razones para la proposición, que llenaría una laguna del Convenio en lo que respecta a la responsabilidad de los delegados que representan a un territorio bajo tutela. Apoyan esta opinión los delegados de Checoeslovaquia y Polonia. El Presidente de la Comisión F, Sr. Carli, explica que, habiéndose tomado la decisión de mantener sin alteración los principios del Artículo 1, en la segunda sesión de la Comisión F fueron rechazadas por gran mayoría las Proposiciones N.os 7 y 237, de Checoeslovaquia, de las que se derivan las 175 y 274. El delegado de los Estados Unidos de América, apoyado por los delegados del Reino Unido y de Argentina, duda de la necesidad de la proposición; no recuerda que en ningún caso en estos últimos tiempos haya habido necesidad de invocarla y no la considera como un problema práctico en la U.I.T. A propuesta de los delegados de Italia y Yugoeslavia, se acuerda finalmente que se consulte a la Secretaría General y a la Comisión de verificación de credenciales antes de tomar una decisión sobre estas dos proposiciones.

Agotado el Orden del día, la Subcomisión prosigue el examen de las otras proposiciones enumeradas en el Anexo 2 al documento N.º 60.

8) Proposición N.º 176. Se aplaza su examen hasta que la Comisión F haya tomado una decisión respecto de la Proposición N.º 96.

9) Proposición N.º 177. Se aprueba sin oposición

10) Proposición N.° 178. Se acuerda aplazar el examen de esta proposición hasta que la Comisión F haya tomado una decisión sobre la Proposición principal N.° 97, que suscita una cuestión de principio. El delegado de Francia sugiere que si se adoptara la Proposición N.° 97 debería pensarse en qué lugar se colocaría la Proposición N.° 178; el más apropiado podría ser el Capítulo 6.

11) Proposición N.° 179. Al presentar esta proposición, el delegado de Italia manifiesta que llenaría una laguna del Reglamento General; su punto más importante concierne a la apertura de las Conferencias cuando no hay gobierno invitante. Las Conferencias son independientes de todos los demás organismos de la Unión, que no participan en el nombramiento del Presidente provisional de la Conferencia. En todas las asambleas se acostumbra a nombrar al Presidente en la misma Conferencia. El principio de la proposición obtiene apoyo general. El delegado de los Estados Unidos de América sugiere: (1) que se encuentre alguna otra fórmula en sustitución de la de "el jefe de delegación de edad más avanzada" que figura en los párrafos 2.° y 4.°, a fin de aclarar que no se quiere indicar con ello al más viejo sino al más antiguo desde el punto de vista de sus servicios a la Unión, y (2) que se aclare el primer párrafo para prever la posibilidad de que el encargado de abrir la Conferencia y el Presidente de ésta, no sean una misma persona. Le apoya el delegado del Reino Unido, quien señala, además, que los incisos 3c) y 3d) son, respectivamente, una repetición de las disposiciones del Artículo 7, Capítulo 9, del Reglamento General, y del Capítulo 8 del Convenio. A propuesta del delegado de Italia, se acuerda finalmente constituir un pequeño Grupo de trabajo integrado por los delegados de Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América e Italia, presidido por el Sr. Drevet, de Francia, o por la persona que designe, para la preparación de un texto definitivo de la proposición en el que se tengan en cuenta las opiniones expresadas en la Subcomisión.

12) Proposición N.° 180. Como resultado de la decisión relativa a la Proposición N.° 179, se aprueba la Proposición N.° 180.

13) Proposición N.° 296 (Documento N.° 29). Los delegados de los Estados Unidos de América, Reino Unido e Italia acogen la proposición con simpatía, si bien el delegado de Italia piensa que, a fin de no poner demasiadas trabas a la Conferencia, deberían suprimirse todas las palabras después de "absolutamente necesario". El delegado del Brasil no se opone, y se adopta, con esta enmienda, la Proposición N.° 296.

14) Proposiciones N.os 181 y 189. Se acuerda considerar juntas estas dos proposiciones por ser idéntica su finalidad. Contestando al delegado de Francia, el del Reino Unido manifiesta que su Proposición N.° 189 se basa en la actual estructura financiera de la Unión, sin tener en cuenta la posible adopción de un presupuesto único; más adelante se podrían incorporar los cambios derivados de la adopción de un presupuesto único. Los delegados de Francia, Italia y Estados Unidos de América apoyan lo fundamental de las

proposiciones manifestándose cierta preferencia por la Proposición N.º 189. Se aprueba finalmente esta proposición, previo examen, en su caso, por la Comisión de redacción.

15) Proposición N.º 182. Se conviene en que esta proposición legaliza simplemente una situación de hecho, y se adopta. También se acuerda, a propuesta del delegado de Italia modificar el apartado 2 del actual Artículo 10, insertando las palabras "por escrito" antes de "proposición o enmienda", y suprimiendo las palabras "o aprobación" delante de "del jefe de la delegación ..." Si se trata de proposiciones orales, suele ser imposible obtener la aprobación previa del jefe de la Delegación. El delegado de Francia señala que, para evitar ambigüedades, la Comisión de redacción deberá oportunamente prestar atención al traducir las palabras "por escrito" en el texto francés.

16) Proposición N.º 183. Se adopta.

17) Proposición N.º 184. Se acuerda remitirla a la Comisión de redacción.

18) Proposición N.º 187. El delegado del Reino Unido aprecia la lógica de esta proposición, pero se pregunta si, en realidad, el texto actual causa alguna dificultad de orden práctico, y considera que en la disposición del párrafo 1 deben preverse las abstenciones. El delegado de Italia, apoyado por los delegados de Yugoeslavia, India y U.R.S.S., se muestra favorable a la proposición y dice que esta cuestión ya dio lugar a largas discusiones en la VIII Asamblea plenaria del C.C.I.R., en Varsovia. El delegado de Francia sugiere que se prevería el caso añadiendo al actual párrafo 1 (1) una segunda frase, inspirada en la Proposición N.º 187, en los siguientes términos: "Si el número de delegaciones presentes y votantes es impar, hay mayoría cuando los votos a favor (o en contra) de una proposición o de una enmienda sumas uno más, por lo menos, que los votos en contra (o a favor) de dicha proposición o enmienda". Para mayor sencillez, sin embargo, se acuerda finalmente adoptar una proposición del delegado del Reino Unido de enmendar el párrafo 1 (1) del texto actual, como sigue: "Se entiende por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes". También se acuerda mantener el párrafo 1 (2) y remitir a la Comisión de redacción el resto de la proposición, que únicamente se refiere a cuestiones de redacción.

Se levanta la sesión a las 12,40 de la tarde.

El relator,
V.M. Nullis

El Presidente,
E.M. Koram

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 114-S
31 de octubre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

5.ª sesión de la Comisión D
(Organización de la Unión)

Jueves, 29 de octubre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40.

El Presidente presenta el Orden del día inserto en el Documento N.º DT 22, que queda adoptado.

1. Informe de la 3.ª sesión (Documento N.º 79)

El delegado del Reino Unido presenta una enmienda al 8.º párrafo de la página 4, que no concierne al texto español.

El delegado de Ceilán solicita que se introduzca en el documento la siguiente modificación:

"En el punto 2.c) y d) de la página 3, debe leerse:

Después de la intervención de los delegados de Ceilán, Dinamarca y Pakistán, la Comisión modifica el texto del punto c) como sigue:

"c) dar a conocer las modificaciones necesarias derivadas de la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones".

Se aprueban estas enmiendas, así como el informe, sin más modificación.

2. Discusión general sobre la estructura de la Unión

El Presidente invita a la Comisión a que prosiga la discusión general sobre la estructura de la Unión.

El delegado de Canadá considera que conviene prever la posibilidad de una reorganización, pero la estima prematura todavía.

No obstante, le parecen posibles algunas mejoras desde ahora:

- Un solo Secretario General adjunto que dirija los servicios generales y la Asistencia Técnica, quedando las secretarías técnicas adscritas a los organismos de que actualmente dependen;

- Aumento del número de Miembros del Consejo de Administración para permitir la representación de los países de África;

- Dar mayor autoridad al Consejo de Administración.

Termina diciendo que considera útil para el porvenir una modificación de la estructura, pero que no le parece deseable en lo inmediato.

El delegado de Noruega hace la siguiente declaración:

"He pedido la palabra para exponer la actitud de la Delegación noruega sobre las distintas proposiciones relativas a una eventual reorganización de la estructura de la U.I.T.

" No he tenido posibilidad de estudiar de cerca lo que podía hacerse en la Secretaría, para que la administración de la U.I.T. fuera más eficaz, pero, según las sugestiones presentadas por el Sr. Rouvière en su interesante exposición, podrían reagruparse las atribuciones de la Secretaría para repartirlas en tres grupos principales, según su clase de actividades: Radiocomunicaciones, telégrafo y teléfono, o actividades relacionadas con los asuntos más corrientes, así como, por ejemplo, las de presupuesto.

" Puede ser, pero no debemos olvidar que durante estos dos últimos años hemos perdido los servicios de tres altos funcionarios de nuestra Unión: El Dr. Andrada, el Sr. Townshend y el Sr. Lewis, conocidos en el mundo entero por su devoción por la Unión y por la competencia con que nos prestaron un concurso utilísimo para todos.

" Concibo que tales condiciones no hayan sido las mejores para adaptar la organización de las actividades de la Secretaría al rápido aumento del volumen de trabajo que le incumbía como consecuencia del desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo entero.

" Rindo homenaje a los funcionarios de la Secretaría por la labor que han realizado, aun no siendo bastante numerosos, bajo la dirección del Secretario General ad interim y de sus colaboradores, en condiciones difíciles. No podríamos aprobar ninguna proposición tendiente a cambiar radicalmente el espíritu democrático que, hasta ahora, ha regido los trabajos de la Secretaría.

" Diagramas en pirámide ofrecen un aspecto agradable y claro con relación a un Comité de coordinación o de cooperación rectangular, pero nadie podrá encontrar en ninguna de esas figuras geométricas esta expresión espiritual: el trabajo de equipo, en el que se ha fundado el trabajo de toda la Unión.

" Además, tras estos diagramas en pirámide, vemos perfilarse la sombra de una filosofía que nos deja excépticos y que nos hace sentir temores por el futuro de este trabajo de equipo.

" En nuestra opinión, el Convenio da al Secretario General suficientes poderes para que pueda ejercer la presidencia de un Comité de coordinación o de cooperación, y adoptar las medidas necesarias para dar a la Secretaría una estructura más eficaz.

" Por ello, no somos partidarios de reorganizar los organismos superiores de la Unión, tal como propone el Sr. Rouvière.

" Entre una solución autocrática y una solución democrática, numerosas razones nos incitan a elegir esta última y a pensar que el organismo superior de la Unión debe ser un Comité constituido por el Consejo de Administración y presidido por el Secretario General.

" No nos consideramos competentes para presentar una proposición destinada a completar las disposiciones del Convenio en este aspecto. Sin embargo, si hubiera un delegado que tuviera mayor experiencia de los trabajos de la Secretaría y quisiera hacerlo, nosotros apoyaríamos una proposición en este sentido.

" Estimamos que organismos técnicos, tales como el C.C.I.T.T., el C.C.I.R. y la I.F.R.B., que tan gran importancia revisten para la edificación de la red mundial de telecomunicaciones y tanto interés para las administraciones, deben ser lo más independientes posible.

" Por lo que atañe a los gastos, compartimos la opinión de nuestro amigo, el Sr. Pedersen, delegado de Dinamarca: hay que considerar, igualmente, en este caso, lo que puede significar para las administraciones, desde el punto de vista económico, el hecho de obtener de la Unión recomendaciones sólidamente fundadas e inmejorables."

El delegado de Rumania considera que la actual estructura, que comprende varios organismos más o menos autónomos, resultado de la evolución de la U.I.T., constituye una organización que no es ni económica, ni eficaz. Estima que la coordinación y la colaboración entre los C.C.I. y la I.F.R.B., por una parte, y las conferencias, por otra, no es suficiente, y que ello es una consecuencia de la falta de unidad. Apoya, pues, la idea de una fusión de las Secretarías y desea que se simplifique la I.F.R.B.

El delegado de Suecia comprueba que las conclusiones del Informe anexo al Documento N.° 8 nacen de las preocupaciones que han motivado las proposiciones de su país, y tienen numerosos puntos comunes con la opinión del Director del C.C.I.T.T., expuesta en el Documento N.° 83.

Considera que no sería compatible con las responsabilidades de la presente Conferencia, mantener el statu quo, lo que equivaldría a ignorar la dispersión de los esfuerzos, los gastos excesivos y la duplicidad señalados por numerosos delegados.

Las proposiciones de Suecia tienden a una simplificación y a una racionalización que sería difícil conseguir en el tiempo limitado de que dispone la Conferencia, y sugiere la constitución de un Grupo de trabajo encargado de encontrar una solución transaccional entre las diversas tendencias expuestas. Se declara dispuesto a modificar sus proposiciones, para facilitar las tareas de este Grupo de trabajo.

El Presidente señala que un Grupo de trabajo debe contar con proposiciones precisas. Recuerda que pueden someterse proposiciones sobre la estructura de la Unión hasta el 31 de octubre por la tarde. Sólo después de esta fecha un Grupo de trabajo podría constituirse útilmente; en caso necesario, una vez discutidas las proposiciones en Comisión y adoptadas las decisiones pertinentes sobre la cuestión de principio.

El delegado del Reino Unido observa que la mayoría de la Comisión parece estimar que la organización básica no debe cambiarse, pero que, no obstante, podrían introducirse algunas modificaciones: Ampliación del Consejo de Administración, permitiendo una representación de los países de África, mantenimiento de la independencia técnica de los C.C.I. y control unificado de las tareas administrativas.

En su opinión, puede parecer insuficiente la coordinación, por no poderla asegurar el Secretario General, y por falta de eficacia en el Comité de coordinación.

Concluye diciendo que la estructura actual permite estas mejoras, sin necesidad de proceder a cambios radicales.

El delegado de Marruecos hace la siguiente declaración:

"Como acaba de señalar el honorable delegado del Reino Unido, la discusión se reduce a un sujeto cada vez más limitado, y Marruecos quisiera volver un poco hacia atrás para exponer algunas ideas de carácter general. Durante la discusión sobre la estructura de la Unión, hemos tenido la satisfacción de recoger las exposiciones tan completas hechas sobre los problemas que se nos plantean en esta Conferencia, así como las

diversas proposiciones de modificación hechas por numerosos países, con la sola preocupación de mantener viva nuestra Organización, dándole aún mayores medios para ejercer sus tareas con eficacia y economía.

" Hemos sentido una viva satisfacción al escuchar la clarísima exposición del delegado de los Estados Unidos de América y su proposición tan concreta de orientación para una reorganización eventual de la estructura de la Unión.

" Nos ha interesado mucho la preocupación que sienten los delegados de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de Canadá y Reino Unido, de que se establezca una mejor participación en los trabajos del Consejo de Administración, por parte de los países del Continente africano, continente que es deseable ver erigirse en región independiente como se subraya en la proposición de los países africanos, contenida en el Documento N.º 53.

" La preocupación general de sanear las finanzas de la Unión mediante una reducción de los presupuestos ordinario y extraordinario, cuyo constante aumento inquieta legítimamente a todos los países, induce a la mayoría de los Miembros a plantearse la cuestión de simplificar los organismos de la Unión y de sus órganos, como las Conferencias Administrativas, cuyos trabajos preparatorios podrían muy bien ser atribución de los Comités consultivos internacionales, cuya importancia en el seno de la Unión conviene subrayar especialmente. En efecto, hemos podido observar que la falta de preparación de los trabajos de nuestras diferentes conferencias reducía considerablemente nuestra eficacia y, por ello mismo, pesaba grandemente tanto sobre nuestros respectivos presupuestos como sobre nuestro tiempo, mientras que para los pequeños países, este último factor es importantísimo, dado la modicidad de nuestros medios en personal calificado, ya muy ocupado por numerosas tareas en nuestros países en pleno desarrollo. Hemos comprobado con satisfacción cuál es la preocupación y el afán de todos los Miembros por las necesidades de los países insufucientemente desarrollados y su insistencia para un mayor desarrollo de la asistencia técnica en el seno de nuestra Unión. Creemos que uno de los medios de ayudarnos, y no el menor, sería en primer lugar evitar que las Conferencias nos sustraigan a nuestras ocupaciones más del tiempo estrictamente necesario.

" Esta es una de las razones que nos empujan a sugerir que se realice un mayor esfuerzo de preparación para las diferentes conferencias internacionales; el mejor efecto de tal disposición sería ayudarnos no sólo a no alejarnos de nuestras responsabilidades sino por un periodo lo más corto posible, sino, también, a preparar los trabajos con mayor seriedad, con vistas a una mejor participación y a una mayor eficacia por nuestra parte en beneficio de la Unión.

" Nos unimos así, en nuestro deseo de que haya un mayor cuidado presupuestario, y una mejor racionalización de los trabajos, a la opinión emitida por la mayoría de las delegaciones aquí presentes."

El delegado de África Oriental Británica declara que, en su condición de Miembro asociado, no puede más que aceptar lo que se decida. Tiene interés en decir, sin embargo, que se opone a todo cambio radical de estructura. Pero piensa, que conviene introducir mejoras para evitar toda superposición de atribuciones y gastos injustificados.

El delegado de la India recuerda que, en sus últimas intervenciones, se ha limitado a las ideas generales expuestas en el informe anexo al Documento N.º 8, pero que ahora hay que pasar de las generalidades a las proposiciones concretas.

En su opinión, la estructura de la Unión debe responder a las exigencias técnicas cada vez mayores, de los Comités consultivos internacionales y de la I.F.R.B., lo que implica un cometido importante para el Comité de coordinación.

Después de haber puesto de relieve que el Consejo de Administración ha realizado los máximos esfuerzos para permitir la solución de los nuevos problemas planteados a los Comités consultivos internacionales y a la I.F.R.B., indica que no hay que introducir profundas modificaciones en la actual estructura, y se declara favorable a las ideas expuestas por el Presidente de la I.F.R.B. (Documento N.º 80). Estima, además, que podrían conferirse poderes más amplios al Consejo de Administración, para permitirle coordinar mejor la actividad de los diversos organismos.

El delegado de Paraguay indica que ha presentado una proposición cuyo fin esencial es facilitar una nueva estructura jurídica de la Unión (Documento N.º 16). No es partidiario de reformas fundamentales, y en esta proposición sólo se sugieren cambios destinados a remediar los defectos de la organización actual.

El delegado de Pakistán, al señalar que la U.I.T. está fundada sobre la voluntaria colaboración de los países Miembros, estima que esta colaboración debería extenderse a los organismos técnicos y administrativos que constituyen la Unión.

Subraya que no es posible para todos los países participar en los trabajos de los Comités consultivos internacionales, que deben ser útiles, no obstante, para todos los miembros.

Se inclinaría por una mayor autoridad al Consejo de Administración para que coordinara la actividad de todos estos organismos.

El delegado de Etiopía estima que deben introducirse cambios fundamentales en la estructura de la Unión, porque sus actividades aumentan. No obstante, cree que, por el momento, las reformas deben limitarse a mejoras provisionales:

- Aumento de la asistencia técnica;

- Ampliación del número de Miembros del Consejo de Administración, para permitir la participación de los países de África;

- Preparación de las conferencias por los Comités consultivos internacionales.

Añade, que la construcción del nuevo edificio de la U.I.T. facilitará en lo futuro las reformas de estructura que la próxima Conferencia de plenipotenciarios podría decidir.

Agotada la lista de oradores, el Presidente da por terminado el debate general sobre la estructura de la Unión. Recuerda que las proposiciones relativas a esta cuestión deben entregarse por escrito antes del 31 de octubre, a las 9 de la noche, y propone que, en espera de que se conozcan tales proposiciones, la Comisión examine las cuestiones relativas al Consejo de Administración (punto 4 del Orden del día). Así se acuerda.

El Presidente da la bienvenida al Sr. Philip, Secretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la India, que asiste a la sesión.

El Sr. Philip (India) agradece al Presidente sus amables palabras, y le asegura de que contribuirá útilmente a los trabajos de la Conferencia.

3. Composición del Consejo de Administración y elección de sus Miembros

El Presidente dice que antes de examinar el método de elección del Consejo de Administración, conviene fijar el número de sus Miembros. Como se han formulado tres proposiciones, el Presidente ruega a los delegados interesados que tengan a bien presentarlas.

Aunque partidiario del statu quo, el delegado de China ha presentado la Proposición N.º 241. En principio, se adhiere a la Proposición N.º 303 (Documento N.º 53) a la que, no obstante, tiene la intención de proponer algunas modificaciones. A este efecto, presentará un documento.

Al presentar la Proposición N.º 303 (Documento N.º 53), el delegado de Marruecos hace la siguiente declaración:

"Entre las dos Conferencias de plenipotenciarios, de Atlantic City y de Ginebra, se puede decir que ha nacido un nuevo Continente para la Unión; en efecto, mientras que en 1947 eran ocho los países africanos, Miembros de la Unión, este número ha pasado a 16, conviniendo señalar que la conyuntura actual nos permite prever que nuevos países se convertirán en Miembros de la Unión desde el año próximo, incluso antes, quizás, de la entrada en vigor del Convenio que estamos estudiando.

" Para tener en cuenta esta evolución, Marruecos había presentado una proposición que seguidamente hemos retirado en beneficio del Documento N.° 53, sometido por la mayoría de los países africanos presentes en esta Conferencia.

" Reunidos entre países africanos, hemos estudiado la cuestión de la representación de África en el seno del Consejo de Administración, llegando a la conclusión de que África forma una entidad independiente y de que, por ello, debe revisarse la delimitación de la Región B adaptada en Buenos Aires para la elección del Consejo de Administración. Hay que dividir la Región B en dos: Una para Europa occidental y otra para Africa.

" La representación de África podría hacerse, aproximadamente, en la misma proporción que para las otras regiones, aumentando a 22 el número de Miembros del Consejo de Administración, que actualmente es de 18, y reservando para Africa los cuatro puestos suplementarios.

" La ampliación del Consejo de Administración es una necesidad no sólo por el aumento del número de países Miembros, sino también por que estos nuevos países aportan nuevas actividades en materia de telecomunicaciones, actividades inherentes a su nueva situación de Estados independientes.

" Los países africanos quieren tomar una parte más activa en los trabajos y decisiones del Consejo de Administración, no sólo sobre las actividades corrientes de la Unión, sino también por lo que respecta a experiencia en materia de asistencia técnica.

" Quisiera, para terminar, poner de relieve que hemos calculado la repercusión de tal ampliación en el presupuesto de la Unión, cifrándolos únicamente en un 0,4% de aumento de los gastos."

El delegado de Grecia estima que conviene mantener el número de Miembros del Consejo de Administración en el mínimo posible, y que la perfecta representación del mundo puede obtenerse limitando la reelección. La Proposición N.° 306 (Documento N.° 84) se ha establecido con esta finalidad.

Los delegados de la República Árabe Unida, Congo Belga, Etiopía, Ghana y Unión Sudafricana se asocian plenamente a lo expuesto por el delegado de Marruecos.

Los delegados de los países siguientes apoyan la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53):

Pakistán, Irán, Japón, Italia, España, India, Afganistán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Bélgica, U.R.S.S., R.F.P. de Yugoeslavia,

Indonesia, Kuwait, Suiza, Rumania, Checoeslovaquia, Polonia, Viet-Nam, Brasil, Bulgaria y Argentina

El delegado de la C.T.A.O.F. de Ultramar desea vivamente que se aumente el número de Miembros del Consejo de Administración, así como la nueva delimitación de regiones que figura en el Documento N.° 53. Se declara en favor de todas las proposiciones tendientes a adaptar la estructura de la U.I.T. al mundo moderno. Considera equitativo y conforme al deseo de economía y eficacia manifestado por numerosos delegados, que los países africanos que suman actualmente 16 y que pronto llegarán a veinte, estén representados en el Consejo de Administración.

El delegado de Ceilán se muestra favorable a la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53). No obstante, desearía ver la adopción del sistema de elección por turno, propuesto por Suecia y Grecia.

Sugiere que el Orden del día de las reuniones del Consejo de Administración se comunique a todas las administraciones para que tengan la posibilidad de asistir a las sesiones y de expresar su opinión, sin derecho a voto.

El delegado de Jordania apoya calurosamente la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53). Refiriéndose a la O.A.C.I., declara que el Consejo de Administración de la U.I.T. debería componerse de 30 Miembros, y que piensa presentar una proposición en este sentido.

En respuesta a una pregunta del delegado de Marruecos, el Secretario General ad interim dice que el aumento de los gastos que originaría la adopción de la Proposición N.° 303 equivale a un 0,33% aproximadamente del proyecto de presupuesto revisado para 1960 (Documento N.° 94).

El delegado de las Provincias Portuguesas de Ultramar hace la siguiente declaración:

"Somos partidarios de la representación directa de los países africanos en el Consejo de Administración, aumentando, si es indispensable, el número de sus Miembros, aunque nos parece deseable que se mantenga su número en el mínimo posible."

El delegado de Francia hace la siguiente declaración:

"La representación de los países de África, en el Consejo de Administración, responde a los principios de equidad enunciados en el Artículo 5 del Convenio, que trata de la organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

" Esta representación responde igualmente al aumento de la actividad de estos países en materia de telecomunicaciones. Pedir 4 votos para

esta representación, es normal si se tiene en cuenta el número de votos de las otras partes del mundo, y sobre todo, el futuro aumento de los países de este continente llamados a formar parte de la Unión. Por ello, la delegación francesa apoya calurosamente la proposición del delegado de Marruecos."

El delegado del Reino Unido se adhiere a la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53), pero sería partidario del punto de vista expuesto por los delegados de Grecia y Provincias Portuguesas de Ultramar, tendiente a que se reduzca al mínimo el número de Miembros.

El delegado de Portugal comparte este punto de vista.

El delegado de Arabia Saudita hace la siguiente declaración:

"La Delegación de Arabia Saudita apoya firmemente la proposición presentada por los países de África (Documento N.° 53), tendiente a aumentar a 22 el número de Miembros del Consejo de Administración, para que los países de esta región puedan estar representados en él.

" La Delegación de Arabia Saudita apoya igualmente la sugestión del delegado de Ceilán tendiente a introducir el sistema de elección por turno de los Miembros del Consejo, para que todos los países tengan la posibilidad de dirigir a su vez las actividades de la U.I.T."

El delegado de los Estados Unidos de América se inclina por una representación equitativa de los países de África, pero estima que deben ultimarse las modalidades. Antes de adoptar cualquier decisión, sugiere que se espere la proposición que debe formular China.

Los delegados de Malaya, Filipinas y Corea comparten este punto de vista.

El delegado de Colombia es de la misma opinión, y declara, además, apoyar la sugestión de Ceilán. Estima necesario mejorar el funcionamiento del Consejo, pues le parece insuficiente una reunión anual de un mes de duración. Se propone volver ulteriormente sobre esta cuestión.

Los delegados de Israel y Países Bajos apoyan la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53), y se declaran partidarios de las opiniones de Suecia y Ceilán sobre el sistema de elección por turno de los países Miembros.

El delegado de Paraguay cree lógica la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53), y dice que merece ser apoyada. No insistirá sobre su propia proposición, contenida en la página 29 del Documento N.° 16, pero estima que no debe adoptarse ninguna decisión sin el documento de China.

El Presidente, al comprobar el deseo de numerosos delegados de hallarse en posesión del documento de China, antes de tomar una decisión, propone continuar el debate en la próxima sesión.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12,25.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 115-S
~~31 de octubre de 1959~~

COMISIÓN E

Complemento al Documento N.° 62

RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

Al preparar el Documento N.° 62, la Secretaría no creyó que debía reproducir en él, como Anexo 1 a la Resolución N.° 244 del Consejo de Administración, el texto del Acuerdo provisional concertado con las Naciones Unidas en 1952, sustituido después por el Acuerdo anexo a la Resolución N.° 322 del Consejo de Administración (Páginas 16 a 20 del Documento N.° 62).

No obstante, como quiera que en la Resolución N.° 25 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires se hace mención del Acuerdo provisional de 1952, es probable que ciertas delegaciones de la Conferencia de Ginebra deseen consultarlo, y de ahí que la Secretaría reproduzca finalmente el citado Acuerdo en anexo al presente documento.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

a la Resolución N.° 244

ACUERDO PROVISIONAL ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

relativo a las condiciones de participación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, durante el año 1952, en el Programa ampliado de asistencia técnica, aprobado por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

---

1. Resoluciones básicas

La ejecución de todos los programas de asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones que se inicien en virtud del presente Acuerdo entre la Administración de Asistencia técnica de las Naciones Unidas (A.A.T.) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), se regirá por las Resoluciones del Consejo Económico y Social, especialmente las Resoluciones N.os 222 (IX) incluidos los principios directivos anexos, y la 400 (XIII). Los proyectos que se emprenden en virtud de este Acuerdo, se regirán también por las decisiones de la Junta de asistencia técnica (J.A.T.).

2. Actividades a que se refiere la cooperación

Entrarán en el presente Acuerdo todos los proyectos relacionados con el campo de actividad de la U.I.T. que contribuyen al progreso económico de regiones insuficientemente desarrolladas. Figurarán entre ellos las siguientes modalidades de asistencia técnica: Estudios, servicios de expertos, pensiones y becas para estudios, conferencias técnicas, seminarios y centros de formación profesional, destinados al establecimiento o mejora de los medios de telecomunicación, tal como se definen en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947). La U.I.T. podrá concertar acuerdos inter-organizaciones con otras instituciones especializadas, para definir el campo de actividad de cada institución en materia de asistencia técnica, en las materias que se relacionan con las telecomunicaciones. Se consultará previamente a la A.A.T. cuando se trate de acuerdos que supongan consideraciones de orden financiero o administrativo.

3. Fondos disponibles

La A.A.T. reservará para la Asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones un uno por ciento de los fondos de la Cuenta especial de que se disponga, o de que pueda disponerse, para 1952, con un mínimo de 200.000 dólares. Los gastos administrativos que por su participación en el Programa ampliado de asistencia técnica haya de realizar necesariamente la U.I.T., les serán reembolsados de dicha suma, debiendo dar cuenta detallada de los mismos. El importe o importes máximos de estos gastos se fijarán para periodos dados por correspondencia. Los fondos así reservados

se destinarán a los proyectos aprobados de conformidad con las disposiciones del punto 5 del presente Acuerdo. El importe de los fondos que han de reservarse y asignarse a los proyectos de telecomunicaciones, será examinado cada trimestre para proceder a su reajuste, bien sea en el sentido de un aumento, o en el de una reducción, en función de la situación económica y de las perspectivas del momento. Al final de cada mes, la A.A.T. informará a la U.I.T. de los saldos de los fondos así reservados, previo descuento de las asignaciones de fondos aprobadas.

4. Tramitación de las solicitudes

Las solicitudes de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones, que la U.I.T. no reciba directamente, se le transmitirán antes de haber adoptado cualquier medida sobre ellas. Cada una de ambas organizaciones notificará rápidamente a la otra las solicitudes de asistencia técnica que reciba directamente y la A.A.T. trasladará estas solicitudes a la J.A.T. previo acuerdo de la U.I.T. La U.I.T. dará a conocer a los organismos correspondientes de los gobiernos las posibilidades de asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones.

5. Aprobación de los proyectos

La U.I.T. examinará todas las solicitudes de asistencia relativas a telecomunicaciones, y, siempre que sea necesario, las aclarará en consulta con los gobiernos peticionarios; decidirá asimismo, acerca del alcance de los empleos para los cuales haya de contratarse a expertos. La U.I.T. enviará a la A.A.T. las solicitudes, en la forma en que las haya aprobado, para que dé su acuerdo en lo relativo a las repercusiones no técnicas y a la asignación de los fondos necesarios al proyecto.

6. Contratación de expertos para misiones

La U.I.T. procederá a buscar los expertos y comunicará a la A.A.T. los nombres de los candidatos apoyados por Miembros de la U.I.T., acompañando a dichos nombres sus observaciones relativas a la idoneidad de los candidatos para los empleos considerados, e indicando los candidatos a quienes considera perfectamente capacitados para cada empleo. Con el fin de ayudar al gobierno peticionario, la A.A.T. podrá suprimir de la lista los nombres de los candidatos que la U.I.T. no haya recomendado. La A.A.T. no someterá a dicho gobierno el nombre de un candidato no aprobado por la U.I.T. Queda entendido que el gobierno peticionario es el único competente para aprobar definitivamente los nombramientos de expertos. La A.A.T. será responsable del nombramiento oficial de los expertos y de las medidas administrativas correspondientes incluidas las cuestiones de viajes, indemnizaciones, vacaciones, seguros y demás condiciones de los nombramientos.

7. Instrucciones a los expertos en misión

Corresponderá a la U.I.T. facilitar a los expertos las informaciones técnicas relacionadas con su misión. La A.A.T. estará encargada de dar instrucciones a los expertos sobre cuestiones no técnicas.

8. Normas para los expertos enviados en misión, e informes de éstos

Los expertos de telecomunicaciones habrán de observar las mismas reglas y procedimientos en lo que respecta a informes que los demás expertos nombrados por la Administración de asistencia técnica, pero enviarán directamente una copia de cada informe a la U.I.T. La U.I.T. se encargará de estudiar y comentar el contenido técnico de los informes y podrá corresponder directamente con los expertos, siempre que se envíe a la A.A.T. copia de esta correspondencia. La A.A.T. aceptará como definitivo el dictamen de la U.I.T. sobre el aspecto técnico de toda cuestión que se plantee en un informe. La A.A.T. se encargará de la transmisión oficial de los informes a los gobiernos.

9. Adscripción de pensionados y estudiantes

La U.I.T. aconsejará, acerca de la adscripción de pensionados y estudiantes en telecomunicaciones, y recibirá copias de los informes finales de dichos pensionados y estudiantes.

10. Representación de la U.I.T.

Siempre que la U.I.T. desee hacerse representar por la A.A.T. en las reuniones de la J.A.T., lo comunicará así a la A.A.T. y dará al representante de ésta las instrucciones que estime necesarias.

11. Correspondencia

De toda la correspondencia relativa a solicitudes o proyectos en el campo de las telecomunicaciones que se cruce entre una u otra de las organizaciones y los gobiernos, se facilitará inmediatamente copia a la otra parte en este Acuerdo.

12. Enlace

Las organizaciones se consultarán acerca del funcionario o funcionarios a quienes deben dirigirse las comunicaciones relativas a los asuntos antes mencionados.

13. Disposición final

El presente Acuerdo entrará en vigor el 7 de mayo de 1952; su vigencia durará hasta el 31 de diciembre de 1952 y, a partir de entonces, hasta su denuncia por una de las partes.

Ginebra, 7 de mayo de 1952

Por la A.A.T.N.U.,
A. Goldschmidt

Por la U.I.T.
L. Mulatier

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 116-S
CORRIGENDUM N.º 1
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGENDUM

Nota del Secretario General ad interim

Sustitúyase por el siguiente el texto de I.A. 1) del Anexo al documento N.º 116 (página 4) y numérense en consecuencia el punto 2) y siguientes:

I. Estaciones radiocosteras

A. En caso de conflicto armado, las estaciones radiocosteras o las estaciones llamadas a reemplazarlas:

1) Asegurarán una escucha permanente en las frecuencias de socorro 500 y 2 182 kc/s, o en cualquier otra frecuencia de socorro que pudiera adoptarse internacionalmente;

2) Asegurarán, además, una escucha permanente en la frecuencia de 8 364 kc/s, cuando trabajen en las bandas de frecuencias comprendidas entre 4 000 y 23 000 kc/s, exclusivamente destinadas al servicio móvil marítimo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 116-S
31 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General ad ínterim

MEDIOS RADIOELÉCTRICOS Y ÓPTICOS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITEN AUMENTAR, EN CASO DE CONFLICTO ARMADO, LA SEGURIDAD DE LOS BARCOS Y AERONAVES ACOGIDOS A LAS CONVENCIONES DE GINEBRA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE GUERRA DE 12 DE AGOSTO DE 1949

A petición del jefe adjunto de la Delegación sueca, tengo el honor de presentar a los efectos oportunos el adjunto documento.

El Secretario General ad ínterim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

Ginebra, 30 de octubre de 1959

Delegación sueca de
la Conferencia de
plenipotenciarios
de la U.I.T.
Ginebra, 1959

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Palais Wilson
Ginebra

Sr. Secretario General:

A invitación del Comité Internacional de la Cruz Roja, un pequeño grupo de expertos italianos, suecos y suizos, reunidos en Ginebra del 8 al 11 de junio de 1959, ha elaborado el adjunto proyecto titulado "Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten, en caso de conflicto armado, aumentar la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las Convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de guerra de 12 de agosto de 1949".

Las disposiciones que se proponen tienen como objeto determinar los medios radioeléctricos y ópticos de comunicación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por dichas Convenciones. Aunque los gobiernos sueco y suizo tienen la convicción de que ninguna de las estipulaciones de este proyecto a las del Convenio Internacional de Telecomunicaciones ni a las del Reglamento de Radiocomunicaciones, consideran oportuno ponerlas en conocimiento de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a los efectos pertinentes. Se ha informado de esta gestión al Gobierno italiano, que no ha formulado contra ella objeción alguna.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El jefe adjunto de la Delegación,
(B. Olters)

Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permitirán aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las Convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de la guerra de 12 de agosto de 1949

I. Estaciones radiocosteras

A. En caso de conflicto armado, las estaciones radiocosteras o las estaciones llamdas a reemplazarlas:

1) Asegurarán una escucha permanente en las frecuencias de socorro 500, 2 182 y 8 364 kc/s, o en cualquier otra frecuencia de socorro que pudiera adoptarse internacionalmente;

2) Recibirán en estas frecuencias las llamadas de socorro;

3) Recibirán en estas frecuencias los mensajes procedentes de barcos, embarcaciones y aeronaves protegidas, que sólo se referirán a su posición, dirección y velocidad, así como cualquier otro mensaje que se ajuste a las disposiciones de las Convenciones de Ginebra de 1949;

4) Responderán en la medida de lo posible a tales llamadas y mensajes;

5) Retransmitirán estas llamadas y mensajes a los servicios competentes con la mayor rapidez posible, a fin de prestar asistencia y de evitar que los barcos, embarcaciones y aeronaves protegidos sean atacados por error.

B. Se evitará toda interferencia perjudicial en las frecuencias de socorro antedichas.

C. En caso de necesidad se utilizará el inglés como idioma común.

II. Prescripciones para los barcos y embarcaciones protegidas

1. Los barcos y embarcaciones protegidos estarán dotados, en lo posible, de los siguientes medios de comunicación:

a) Equipo radiotelegráfico que trabaje en la frecuencia de 500 kc/s y (o) equipo radiotelefónico que trabaje en la frecuencia de 2 182 kc/s para alarma y comunicación y, eventualmente, todo otro equipo que trabaje en frecuencias actualmente reconocidas, o que puedan serlo, destinado a las llamadas de socorro procedentes de barcos o aeronaves;

b) Linterna de señalización provista de un dispositivo para la transmisión en claro de las señales del alfabeto Morse, a ser posible, de un alcance mínimo durante el día de 3 millas;

c) Banderas de señales previstas por el Código internacional de señales, de la máxima dimensión que permitan los mástiles.

2. Los barcos y embarcaciones protegidos estarán provistos, además:

a) Del Código internacional de señales, parte radio;

b) Del Código "Q" de las diversas señales y abreviaturas que se emplean en las radiocomunicaciones, mencionadas en los Reglamentos de radiocomunicaciones en vigor;

c) Del Código internacional de señales, parte óptica;

3. Los barcos y embarcaciones protegidos, provistos de los medios de comunicación anteriormente mencionados, recibirán un distintivo de llamada idéntico para las comunicaciones radioeléctricas y para las comunicaciones ópticas; este distintivo se incluirá en las notificaciones previstas en el Artículo 22 de la Convención de Ginebra de 1949.

Si hubiera de asignarse un distintivo colectivo nacional a los barcos y embarcaciones protegidos, se comunicará igualmente a las partes beligerantes.

En caso necesario, podrá utilizarse un distintivo colectivo internacional aprobado por la U.I.T.

4. Los barcos y embarcaciones protegidos que sean objeto de un ataque ilegal, podrán recurrir a todos los medios de señalización de que disponen para asegurar su protección.

III. Comunicaciones directas

A. Entre barcos protegidos y navíos de guerra o aeronaves militares beligerantes

1. Comunicaciones por radio

a) Las comunicaciones entre barcos y embarcaciones protegidos y navíos o aeronaves militares beligerantes podrán efectuarse por radio, pero exclusivamente a petición expresa del navío o aeronave militar beligerante

b) La comunicación se establecerá, de ser posible, en la forma deseada por el navío o aeronave militar que llame en las frecuencias anteriormente mencionadas.

2. Comunicaciones por señales ópticas

Los contactos entre barcos protegidos y fuerzas navales o aéreas con fines de comunicación o de identificación, podrán hacerse:

a) Con proyectores, en Morse,

b) Con banderas de señales,

c) Con hogueras, cohetes o cualquier otro medio pirotécnico convenido entre las partes beligerantes.

B. Entre aeronaves sanitarias y fuerzas armadas beligerantes

Cualquier intercambio de señales o de comunicaciones destinado a garantizar la seguridad de las aeronaves sanitarias sólo podrá establecerse mediante acuerdo especial entre las partes beligerantes. Las aeronaves sanitarias podrán, no obstante, recurrir a todos los medios de señalización de que dispongan para asegurar su protección contra ataques ilegales.

* * * * *

Anexo 1

Principales mensajes de un barco de guerra a un barco hospital

	Código Q	Código internacional Radio	Código internacional Óptico
- Pare su barco inmediatamente	-	IRJKI	K
- Párese, enviaré una embarcación	-	EHNBU	OP
- Aborde (número) grados a la derecha	-	BOUCL	JP
- Aborde (número) grados a la izquierda	-	BOTYQ	JO
- Siga su rumbo actual	-	BIRCO	JS
- Se le ordena vaya a ...	-	HANIT	LMS
- ¿Qué puerto piensa usted tocar?	-	EFWUX	GYS
- ¿Cuál es su rumbo verdadero?	QTI ?	BOROR	ECI
- ¿Cuál es su velocidad actual?	QTJ ?	IPCIZ	WC
- Pido asistencia para náufragos en dirección ...	-	-	-
- Escuche en radiotelegrafía	-	-	UB
- Cese la transmisión	QRT	-	-
- ¿Cómo se llama su estación?	QRA ?	ILVUP	NNJ
- Aléjese a la máxima velocidad	-	-	-
- Se dirige hacia un sitio peligroso	-	IPTUH	U
- Preciso asistencia sanitaria	-	ALIDL	-

* * * * *

Anexo 2

Principales mensajes de un avión militar a un barco hospital

Frases	Código Q	Código internacional Radio	Código internacional Óptico
- Pare su barco inmediatamente	-	-	-
- Aborde (número) grados a la derecha	-	BOUCL	JP
- Aborde (número) grados a la izquierda	-	BOTYC	JO
- Siga su rumbo actual	-	BIRCO	JS
- Se le ordena vaya a ...	-	HANIT	LMS
- ¿Adónde va usted?	QRD ?	... -	-
- ¿Qué puerto piensa usted tocar?	-	EFWUX	GYS
- ¿Cuál es su rumbo verdadero?	QTI ?	BOROR	ECI
- ¿Cuál es su velocidad?	QTJ ?	IPCIZ	WF
- Pido asistencia para náufragos en dirección ...	-	-	-
- ¿Cómo se llama su estación?	QRÁ ?	ILVUP	NNJ
- Aléjese a la máxima velocidad	-	-	-
- Se dirige hacia un sitio peligroso	-	IPTUH	U
- Cese la transmisión	QRT	-	-
- Escuche en radiotelegrafía	-	-	UB

Apéndice

Maniobras

Recientes experiencias enseñan que el mejor medio que tienen los aviones militares para comunicar con barcos protegidos consiste en efectuar maniobras.

Estas maniobras deberían precisarse de acuerdo entre las partes beligerantes; las que se describen a continuación se dan tan sólo como ejemplo.

Frases	Maniobras
Pare su barco inmediatamente	Dar por lo menos dos vueltas alrededor del barco.
Siga su rumbo actual	Cruzar por la popa y a poca altura la ruta del barco, abriendo y cerrando los gases o variando el régimen del motor.
¿Cuál es su distintivo?	Volar por encima del barco, a poca altura, dos veces al menos, siguiendo su ruta y abriendo y cerrando los gases o variando el régimen del motor.
Aléjese a la máxima velocidad	Hacer vuelos en picado sobre el barco.
Se dirige hacia un sitio peligroso	Cruzar por la proa y a poca altura la ruta del barco, abriendo y cerrando los gases o variando el régimen del motor.
Cese la transmisión radiotelegráfica	Hacer oscilar las alas presentando al barco la popa del avión.
Escuche en radiotelegrafía	Hacer oscilar las alas presentando al barco la proa del avión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 117-S
31 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Presidente de la Comisión H

CONTRIBUCIONES ATRASADAS, PERO NO EN LITIGIO

En su 3.ª sesión, (30 de octubre de 1959), la Comisión H decidió proponer al pleno de la Conferencia el envío de un telegrama a los países atrasados en el pago de sus contribuciones pidiéndoles que comuniquen la fecha en que liquidarán esas contribuciones.

En consecuencia, la Comisión H propone al pleno que adopte la Resolución cuyo proyecto figura anexo.

Los países a los cuales se propone el envío del telegrama se enumeran a continuación con indicación de las sumas debidas en concepto de contribuciones atrasadas, es decir, contribuciones que debieran haber sido pagadas, a más tardar, a fines de 1958

Deudores	Periodo	Importe en francos suizos
Argentina (República)	1955 - 1958	123.590,05
Bolivia	1949 - 1958	372.924,05
Cuba	1948 - 1958	587.325.18
Haití (República de)	1957 - 1958	18.446,05
Perú	1952 - 1958	209.060,51
Uruguay (República Oriental del)	1951 - 1958	266.254,—
Yemen	1953 - 1958	45.840,90
San Marino (República de)	1946 - 1958	21.844,38
		1.645.285,12

El Presidente de la Comisión H,
José Garrido

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Cuentas atrasadas, pero no en litigio

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Teniendo en cuenta

a) Las sumas adeudadas, pero no en litigio, por ciertos Miembros de la Unión, y

b) El hecho de que posiblemente la Conferencia adopte una decisión limitando los derechos de los Miembros deudores de la Unión,

Ruega

A los Gobiernos atrasados en sus pagos se sirvan comunicar lo antes posible a la Conferencia, a más tardar para el ____ de noviembre de 1959, la fecha en que, hasta fines del año en curso, se proponen liquidar sus cuentas pendientes con la Unión, pero no en litigio, según les han sido notificadas por el Secretario General.

* * * * * * * * *

Al transmitir esta resolución por telegrama, el Secretario General agregará lo siguiente:

El importe adeudado por su Gobierno, sin los intereses correspondientes a 1959, asciende en el día de hoy a francos suizos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 118-S
4 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

4.ª sesión de la Comisión E

Jueves, 29 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente abre la sesión y comunica que el Orden del día es el contenido en el Documento N.º DT 21.

El delegado del Reino Unido declara:

"Con su venia, Señor Presidente, me referiré al Anexo 3 al documento N.º DT 21. En primer lugar, felicitamos al Sr. Persin por su valiosísimo informe, el cual, a juicio de la Delegación del Reino Unido, es claro y completo y constituye una base excelente de discusión. En sus líneas generales concuerda muy estrechamente con nuestro propio pensamiento, pero hay un punto -a pesar de ser importante- sobre el que tenemos que expresar un criterio contrario a una sugestión, provisional, lo admitimos, hecha por el Sr. Persin.

" En la página 9, punto 1, el Sr. Persin dice que quisiera que se tuviera en cuenta la posibilidad de un servicio de asistencia técnica de la Unión, dirigido por el Secretario General, con amplia responsabilidad en esta materia. En el punto 4 de la misma página, el Sr. Persin insiste sobre la misma idea y plantea la cuestión de si un programa de asistencia técnica de la Unión de esta naturaleza no podría ser financiado mediante un sistema de contribuciones voluntarias.

" Como se recordará, Señor Presidente, hace unos días el Sr. Wolverson puso de relieve el hecho de que el Reino Unido ansía que se preste toda la asistencia técnica posible a los países que no cuentan con suficientes equipos de telecomunicaciones, e indicó algunas de las formas en que el Reino Unido viene prestando esta asistencia. Además, el Reino Unido está perfectamente convencido de que todo género de asistencia técnica debe prestarse mediante la suscripción voluntaria de fondos destinados a este fin y no, en el caso de las telecomunicaciones, con cargo al presupuesto de la U.I.T., pues ello significaría un aumento de las contribuciones de cada uno de sus Miembros, comprendidos los que necesitan la asistencia técnica.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

" No obstante, las telecomunicaciones no son más que una parte de la asistencia técnica. Cada país, siendo soberano, tiene que decidir sus propias necesidades y fijar sus propias prioridades. Por consiguiente, a juicio del Reino Unido, las suscripciones voluntarias para la asistencia técnica no deben generalizarse entre gran número de instituciones, lo que limitaría la libertad de elección de los países recipientes, sino

concentrarse en los fondos generales del Programa Ampliado y del Fondo Especial, con los que la Unión debe establecer relaciones muy estrechas y con cargo a cuyos fondos deben llevarse a cabo los proyectos de asistencia técnica en telecomunicaciones.

" El Reino Unido se propone contribuir en 1960 con 3.000.000 de dólares al Programa Ampliado, y con 5.000.000 de dólares al Fondo Especial. Participará también en gran escala en la asociación para el desarrollo industrial, en vías de creación. Por lo tanto, es a través de estos órganos que el Reino Unido se propone aportar sus contribuciones voluntarias para la asistencia técnica, convencido de que es el método más eficaz de reducir gastos administrativos y de garantizar que el dinero se asigna de acuerdo con los deseos de los gobiernos recipientes, por ser ellos los únicos y mejores jueces de lo que necesitan, y por ser la apreciación de sus necesidades la que aceptamos sin reservas. Lo que en esta Conferencia nos interesa son las telecomunicaciones. Por ello considero natural y justo que expresemos nuestra esperanza de que todos los países, al evaluar sus necesidades de asistencia técnica, concedan a las telecomunicaciones el adecuado grado de prioridad.

" Además de estas consideraciones generales sobre las razones en que se basa el Reino Unido para no favorecer la introducción de un programa regular de asistencia técnica por conducto de un servicio de asistencia técnica de la Unión, tenemos varias otras objeciones de carácter práctico que, en caso necesario, formularemos en el curso de la discusión. Por el momento me limito a declarar nuestra posición sobre la cuestión general, pero al hacerlo queremos dejar bien sentado que el Reino Unido siente gran interés por la asistencia técnica y que todo lo que nos concierne es la mejor forma de prestarla. Tampoco menospreciamos, en modo alguno, la valiosa y mayor contribución que puede hacer la U.I.T. a través de sus actuales organismos y dentro del marco de sus actividades normales."

El Secretario General ad interim manifiesta que la U.I.T. difiere de las demás instituciones especializadas, F.A.O., O.M.S., UNESCO, etc., en que no cuenta con un programa regular para la asistencia técnica.

El delegado de Bulgaria hace la siguiente declaración:

"La cuestión que nuestra Comisión discute, relativa a la Asistencia técnica a los países menos desarrollados y especialmente a los países insuficientemente equipados, es un aspecto importantísimo de las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de la Organización de las Naciones Unidas.

" El Programa para cuya realización se están gastando cada año más de 30 millones de dólares, contribuciones voluntarias de 86 países, se considera de suma utilidad en los comunes esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas por facilitar el desarrollo económico y el nivel de vida de los pueblos de los países insuficientemente desarrollados y está adquiriendo más cada vez los caracteres de una verdadera colaboración económica internacional.

" La asistencia técnica que ya se está prestando por conducto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene también especialísima importancia, pues el desarrollo de muchas ramas de la economía (el transporte, el comercio e incluso el desarrollo en nuevos campos de la ciencia) y la colaboración científica dependen en gran parte de la creación de un sistema completo y perfeccionado de telecomunicaciones en el mundo entero.

" Testigos de incesantes e importantísimos descubrimientos, todos nosostros nos damos perfecta cuenta del verdadero papel que desempeñarán las telecomunicaciones en los esfuerzos de la humanidad por el conocimiento del espacio y de los viajes interplanetarios.

" La asistencia técnica y la colaboración científica pueden revestir muchas otras formas, dentro siempre del marco del Programa ordinario de la Unión. La discusión de esas otras formas de colaboración y de asistencia técnica, aparte del Programa Ampliado, se refiere al punto 4C y debe desarrollarse examinando las actividades de asistencia técnica propias de la U.I.T.

" Basándose en estas consideraciones, nuestra Delegación sostiene vivamente las Proposiciones N.os 304 y 305 presentadas por la Delegación de Polonia en la sesión precedente y publicadas en los Documentos N.os 73 y 74, proposiciones que tienden a orientar los futuros trabajos de la Unión y a la adopción de las medidas adecuadas y necesarias para facilitar la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y redes de telecomunicaciones de los países insuficientemente desarrollados en esta materia, proporcionándoles la asistencia técnica que precisan.

" El trabajo efectuado por la U.I.T. en el marco del Programa Ampliado no es considerable; por las sumas que se le han atribuido, ocupa el penúltimo lugar de las organizaciones que participan en la Asistencia Técnica pero, y es necesario sobre esto hacer algunas observaciones generales, tanto más cuanto que en la Junta de Asistencia Técnica que elabora y dirige el Programa, figura un representante de la U.I.T.

" Señor Presidente, la asistencia técnica se presta en la misma forma por todas las organizaciones: envío de expertos, concesión de becas y suministro de equipos. Para preferir una u otra de estas formas de asistencia, hay que tener en cuenta evidentemente cuál de ellas contribuirá más a la rápida creación de cuadros nacionales y de especialistas. En distintas ocasiones se ha hecho mención de estas consideraciones en muchas reuniones del Consejo Económico y Social para dar preferencia a las becas. En el 28.°

y último periodo de sesiones del ECOSOC se manifestó la inquietud que se sentía a propósito de la disminución del número de becas, expresándose al propio tiempo el deseo de que ese número se aumentase. Las mismas observaciones pueden aplicarse a nuestra Organización, aun reconociendo que es difícil establecer una regularidad en este género de asistencia. Desgraciadamente, como puede verse en el Documento N.º 63, el número de becas, que en 1957 fue de 53, ha descendido en 1958 a 34.

" No cabe duda de que la concesión de becas es la forma más útil de asistencia. Una vez formado, el especialista nacional permanecerá siempre en el país, pensará en él y le dedicará todos sus esfuerzos y sus conocimientos sin tener que pensar en malas condiciones y en dificultades, y podrá además formar y preparar personal local con éxito y con mayor facilidad.

" Señor Presidente, otra de las cuestiones planteadas en todas las organizaciones que prestan asistencia técnica es el de la reducción al mínimo de los gastos administrativos y de ejecución del Programa Ampliado, con lo que se aumentan al máximo las sumas destinadas a la realización de los proyectos.

" La proposición que hace el Secretario General ad interim en el Documento N.º 12, punto 5, de nombrar personal suplementario, lo que hará pasar los gastos administrativos de 73.432 a 148.058 francos suizos, esto es, al doble, no está, pues, en armonía con los llamamientos que constantemente se hacen para reducir lo más posible este tipo de gastos.

" Quizás la Secretaría pueda aducir sobre esta proposición otros argumentos más convincentes, pero esta es la primera impresión de mi Delegación al respecto.

" Para terminar, Señor Presidente, creo que sería interesante conocer el número de solicitudes de asistencia técnica presentadas en 1958 no por países, claro es, sino en general, y cuántas de ellas han sido atendidas. Por otra parte, también sería de utilidad, de acuerdo con la opinión expresada por muchas delegaciones en la Conferencia de Representantes de los Comités Nacionales Europeos de Asistencia Técnica celebrada en julio de este año, que estos últimos tengan conocimiento de las solicitudes presentadas. Quizás este procedimiento contribuya a atender mejor las solicitudes de asistencia técnica y a utilizar de modo más completo las contribuciones al Programa Ampliado."

El delegado de Israel declara:

"En nombre de la Administración de Israel quisiera ante todo manifestar nuestro agradecimiento por la asistencia técnica prestada a mi país en la esfera de las telecomunicaciones. Durante el periodo 1953-1958 enviamos nueve becarios a seguir cursillos y a que adquiriesen experiencia práctica en cinco países. A su regreso a Israel, estos becarios nos han sido de una ayuda valiosa, en primer lugar para perfeccionar las normas y mantenencia de nuestros equipos telefónicos y radioeléctricos y, en segundo, para hacer partícipes a sus colegas de los conocimientos que habían adquirido.

" Me permitiré subrayar que los servicios de telecomunicación de Israel se han desarrollado a un ritmo tan rápido que no nos fue posible utilizar al máximo ningún experto dentro del marco y métodos actuales del Programa Ampliado de Asistencia Técnica entonces existentes. En los últimos once años de nuestra existencia como Estado independiente hemos convertido nuestra red telefónica en un sistema completamente automático entre abonados en la mayor parte del país. Hemos establecido quince circuitos radiotelefónicos y radiotelegráficos internacionales directos, cuatro programas de radiodifusión, tres nacionales y uno internacional, hemos instalado cables de corrientes portadoras, sistemas de telegrafía armónica, circuitos multicanales de ondas decamétricas y hectométricas y una red nacional télex que pronto quedará conectada a la red internacional. Dadas las necesidades apremiantes de expansión no pudimos aguardar a que se nos facilitaran expertos del exterior y tuvimos que seguir adelante de la mejor manera posible con nuestros propios recursos.

" Después de instalar gran cantidad de equipos en un periodo de tiempo relativamente corto, tuvimos que enfrentarnos con el grave problema de asegurar una conservación eficaz y mantener como es debido las normas técnicas y de explotación. Por consiguiente, utilizamos toda la asistencia técnica para estos fines, a pesar de que hubiésemos deseado enviar al extranjero a un número mayor de becarios para su mejor formación.

" Esta corta reseña de la asistencia técnica que se nos ha prestado, sería incompleta si no mencionara la magnífica labor realizada por el único experto que se nos proporcionó. Este experto tenía la responsabilidad de asesorar a nuestro Instituto Técnico sobre la introducción de un programa de formación especial para los ingenieros de telecomunicaciones.

" En lo que respecta al problema de asistencia técnica con que se enfrenta esta Conferencia, apoyo por completo las diversas sugestiones formuladas por el Sr. Persin en su excelente análisis de estos problemas, contenido en el Anexo al documento N.º DT 21.

" Apoyamos, asimismo, la proposición del Secretario General ad interim de que incumbe a la propia U.I.T. administrar la asistencia técnica. Esto conduciría a relaciones más directas y estrechas entre la Unión y las diversas administraciones y a un procedimiento más dinámico y flexible, ya sea con el fin del envío de becarios, ya sea con el del reclutamiento de expertos.

" Apoyamos firmemente también la participación de la U.I.T. en el Fondo Especial de las Naciones Unidas, tal como se describe en el Documento N.º 13. Estamos convencidos de que el Fondo Especial debe utilizarse asimismo para la ejecución de proyectos en los nuevos países y en los que se hallan en vías de desarrollo, proyectos como, por ejemplo, escuelas de formación, laboratorios de prueba e investigación aplicada y, en pequeña escala, estaciones de control técnico de las emisiones, que contribuirían a mejorar la utilización y gestión de las frecuencias.

" Finalmente, Señor Presidente, creemos, como otros muchos, que en la Secretaría de la U.I.T. debiera crearse una sección especial que se consagrara únicamente a las cuestiones administrativas y técnicas relacionadas con la asistencia técnica. Esta sección tendría que trabajar en estrecha colaboración con los C.C.I. y, en algunos campos, con la I.F.R.B.

" Se ha dicho que la asistencia técnica no se concibe como un acto de caridad, sino como un esfuerzo combinado de cooperación en aras del interés general. Estoy persuadido de que aquellos de nosotros que hoy reciben asistencia estarán más predispuestos a prestarla a otros el día de mañana. Me complazco en declarar que nosotros, en Israel, hemos puesto ya esto en práctica."

El delegado de Marruecos hace la siguiente declaración:

"Son ya muchos los países que se han pronunciado sobre su concepción de la Asistencia técnica en el seno de la U.I.T. y, entre ellos, el delegado de Gran Bretaña ha invitado, creo, a los países más directamente interesados en esta acción a que expongan su propia concepción y sus necesidades en la materia.

" Intervenimos, pues, en esta discusión general, y ruego a mis colegas que se encuentren en la misma situación que también lo hagan, respondiendo a esta invitación. Sería difícil, por otra parte, aportar alguna idea original después de la notable exposición del Sr. Persin, pero puede ser de interés hablar de algunos puntos especiales relacionados probablemente con nuestra propia experiencia.

" La asistencia técnica se presta habitualmente por dos medios principales, a saber:

" - Envío de expertos con una misión bien definida;

" - Concesión de becas de formación general o para seguir cursos especializados.

" La cooperación propia de la U.I.T. a lo largo de su actuación en la materia puede muy bien considerarse como una función general.

" Pero examinemos el papel del experto, cuya misión está, por lo general, bien definida y delimitada; misión esencial, a nuestro juicio, sobre cuya importancia nunca se insistirá bastante y que puede resumirse diciendo que se trata de una misión de formación sobre el terreno, en las relaciones del experto con sus colaboradores locales. Es lo que yo llamaría

una cooperación "sentimental", por oposición a la cooperación "legal". Es infinitamente más importante disponer de un hombre capaz de concebir y de realizar un proyecto que de un simple proyecto, por perfecto que sea; es lo que el Sr. Persin ha llamado "ayudar al país que se ayude a sí mismo."

" El segundo aspecto de la asistencia técnica, la formación del becario, merece alguna atención, aunque sólo sea para hacer algunas sugestiones, sugestiones que he tenido la suerte de ver confirmadas por ciertos expertos.

" No hay que olvidar que durante la formación en las escuelas especializadas o durante los cursillos de capacitación las técnicas o sistemas que se enseñan, y el material de que se dispone, suelen responder a condiciones particulares totalmente diferentes de las que encontrará el becario al regresar a su país. De ahí que parezca acertado, para llenar esta laguna, reunir, oportunamente, durante su formación, a los becarios de diferentes países en una especie de seminario, bajo la autoridad de expertos de la mayor experiencia posible, en donde puedan confrontar sus propios problemas, comunes o no, e intercambiar sus experiencias respectivas.

" Me gustaría ahora examinar un tercer punto, muy importante también, aunque ligado menos directamente a las cuestiones de asistencia técnica: la posibilidad de incluir en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica o en los programas del Fondo especial, la realización de proyectos de fábricas de material de telecomunicaciones, en sus aspectos más vitales, o, para ser menos ambiciosos, de talleres de fabricación, ya sea en forma de proyectos tipo, ya en forma de necesidades consideradas esenciales, lo cual nos permitiría no sólo familiarizarnos con la concepción, realización y vida del material, sino, también, disponer de medios propios para atender las necesidades más urgentes y elementales de material en caso de ruptura, por cualquier razón, con los proveedores habituales."

El <u>delegado de Afganistán</u> declara:

"Nuestra Delegación tratará de resumir la cuestión del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Sabido es que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica presta ayuda en lo que se refiere a estudios generales, al establecimiento de una red o para organizar la formación del personal. Como es natural, esta finalidad está prevista principalmente para los países insuficientemente desarrollados. Durante estos últimos años mi país ha venido recibiendo periódicamente este género de ayudas por las que nuestra Delegación no puede menos que manifestar su agradecimiento. La experiencia que hemos adquirido nos permite poner de manifiesto que, en varios estudios hechos en mi país por expertos de la U.I.T., pueden verse nuestras necesidades, pero, desgraciadamente, a causa de problemas de carácter económico, todos los proyectos han quedado en suspenso. A fin de que se tenga en cuenta este problema en el futuro, nuestra Delegación cree que la Unión debiera contar con un esquema distinto del del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para facilitar una ayuda práctica, esto es, técnicos experimentados en materia de telecomunicaciones, siempre que los necesiten los países con arreglo al Programa de Asistencia Técnica, porque esto

resultaría más económico que facilitar asesores y ayudaría a los países menos desarrollados en la materia así como les permitiría dar formación a mayor número de personal en su propio país sobre las verdaderas necesidades. Esto eliminaría con toda certeza la falta de personal, que es el problema principal con que se enfrentan en la actualidad los países menos desarrollados. Esta cooperación permitiría también, en cierto modo, realizar estudios generales en el momento necesario, ya que es indiscutible que en cada caso el estudio completo tienen que hacerlo las empresas que se encargan de montar las instalaciones.

" La segunda cuestión que nuestra Delegación desea poner de relieve, es la de que la asistencia técnica a los países menos desarrollados debe ser mucho más amplia que en la actualidad y su adecuada distribución hacerse de modo que se consiga elevar su técnica al respectivo nivel."

El delegado de Hungría manifiesta que apoya también las proposiciones de Polonia contenidas en los Documentos N.os 73 y 74.

El delegado de Venezuela declaró:

"Sabemos muy bien, conforme ha sido ya criterio expuesto en esta Comisión por varios países, que hay preocupación en aunar esfuerzos para obtener una mayor asistencia técnica. Que los servicios de telecomunicaciones constituyen un aspecto vital para el progreso y desarrollo de los pueblos, y por ende, al incremento y efectividad de las relaciones sociales, políticas y económicas.

" Asimismo sabemos que en muchos países, Miembros de la U.I.T., estos servicios no han adquirido su desarrollo necesario, o que no está funcionando correctamente, debido a la carencia de recursos económicos para su modernización. Y como pensamos que es función fundamental de la U.I.T., por los principios que la constituyen, el armonizar y canalizar todos los esfuerzos para desarrollar y mejorar los sistemas de telecomunicaciones entre sus Miembros, podría estudiarse la forma de encontrar una solución para ampliar efectivamente la asistencia técnica.

" Hemos pensado que una forma para el logro de esta aspiración sería la de constituir un fondo especial destinado a proporcionar créditos a largos plazos y con intereses módicos para la ampliación y tecnificación de los servicios de telecomunicaciones en los países que así lo requieran, cuyo fondo sería suscrito por Administraciones y Empresas Privadas de Explotación.

" Si es que esta idea nuestra tiene apoyo, podríamos discutirla para llegar en principio a conclusiones sobre esta cuestión que hemos considerado interesante presentar ante esta Conferencia en forma muy general."

El delegado de los Países Bajos declara:

"La Delegación de los Países Bajos desea hacer algunas observaciones en lo que respecta a la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Desde 1953, la suma asignada a la U.I.T. por su participación en el Programa Ampliado ha venido aumentando regularmente cada año. Así vemos, por ejemplo, que de un total de 140.000 dólares EE.UU. en 1953, hemos llegado gradualmente, en 1958, a la suma de 381.000 dólares. En comparación con la suma total disponible para asistencia técnica en 1958, esto es, 33.800.000 dólares EE.UU., la suma de 381.000 dólares es verdaderamente muy pequeña. El aumento anual gradual de la suma asignada a las telecomunicaciones es satisfactorio a pesar de que todos nosotros estemos convencidos de que se necesita una cantidad mucho más elevada para atender las necesidades de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones. No obstante, con arreglo al sistema actual de que sean los países los que establezcan los programas, la única posibilidad de obtener una asignación mucho mayor depende de la relativa prioridad que se concedan y asignen a los servicios de telecomunicaciones los gobiernos nacionales peticionarios, cuestión esta que escapa al control de la U.I.T.

" En esta discusión general, se ha propuesto ya que, con objeto de mejorar la situación de los servicios de telecomunicación, debiera crearse un fondo especial de telecomunicaciones bajo los auspicios de la U.I.T., alimentado con contribuciones anuales voluntarias hechas por los Miembros de la U.I.T. A juicio de la Delegación de los Países Bajos, será muy difícil llegar a esta solución, porque los Miembros de la U.I.T. son nuestros gobiernos que contribuyen ya voluntariamente a la A.A.T.N.U. con una cantidad global para todos los fines de asistencia técnica. No están, pues, en posición de dividir esta cantidad, equitativa y proporcionalmente, entre las necesidades en las diversas esferas. Sólo los gobiernos peticionarios pueden establecer una proporción entre sus necesidades. Por consiguiente, creemos que el actual sistema de la A.A.T. es el más razonable y eficaz para lograr una distribución equitativa de la suma disponible entre las organizaciones y países interesados. Mientras la administración de asistencia técnica esté centralizada en la A.A.T.N.U. temo mucho que nuestros gobiernos se muestren reacios a conceder contribuciones voluntarias distintas para la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones. En estas condiciones, la Delegación holandesa considera muy reducidas las posibilidades de crear un fondo especial de asistencia técnica dentro de la Unión. A este respecto no tenemos que olvidar que la A.A.T.N.U. cuenta ya con diez años de existencia y que está apoyada por nuestros gobiernos. Nos inclinamos, pues, firmemente por que se mantenga el acuerdo provisional entre la A.A.T.N.U. y la U.I.T. Con el mantenimiento de este acuerdo, se evitará también el aumento de personal que, como se indica en el punto 5 del Documento N.º 12, originaría un gasto adicional de 75.000 francos suizos.

No obstante, con objeto de poder dedicar al fondo de asistencia técnica el total disponible de la suma asignada, nos complacería que esta Conferencia estuviera de acuerdo en incluir el costo de los servicios administrativos y de funcionamiento que ocasionan los proyectos de asistencia técnica en nuestro propio presupuesto, con lo cual, para 1958, por ejemplo, se contaría con otros 25.000 dólares para los fines de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones. Por estar completamente de acuerdo de una manera mucho mayor con las manifestaciones del Sr. Persin de que la función más importante de nuestra Unión es la asistencia técnica mutua, la Delegación de los Países Bajos apoyará toda proposición que permita a los C.C.I. y a la I.F.R.B. tomar una parte más activa a este respecto. Así, por ejemplo, estos organismos podrían facilitar a los servicios de telecomunicación de los países que solicitan asistencia técnica la información deseada sobre el perfeccionamiento necesario de los servicios de que se trate. De este modo, la autoridad responsable de obtener la relativa prioridad que ha de concederse a las telecomunicaciones contaría con información al día para poner de relieve la necesidad de las mejoras.

"Con los desarrollos registrados durante estos últimos diez años, la Delegación de los Países Bajos cree que el único procedimiento que ha de seguirse para obtener gradualmente que se asignen sumas más elevadas a los fines de las telecomunicaciones, en lo que respecta a la parte más activa que han de tomar los C.C.I. para prestar asistencia técnica, es la contenida en el informe de la Comisión mixta de estudio sobre asistencia técnica (la C.M.A.T.) del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T., creada en virtud de la Resolución N.º 346 del Consejo de Administración. Como esta Resolución figura anexa al Documento N.º 62, sería interesante que el informe de la Comisión mixta de estudio se distribuyera también como documento de Conferencia, a fin de que los delegados tuvieran conocimiento de ella y pudieran tomar nota de su contenido. Es el Documento N.º 1888 de la 12.ª reunión del Consejo de Administración. En el Documento N.º 1983, que podría agregarse al que acabo de mencionar, se describen las medidas adoptadas por la Comisión 3 del Consejo de Administración sobre dicho informe."

El delegado de Kuwait declara:

"He escuchado con enorme interés a los oradores que me han precedido en el uso de la palabra y han expuesto sus respectivos criterios sobre la asistencia técnica, desde varios ángulos. La principal conclusión que puede sacarse de sus manifestaciones es la de que la asistencia técnica debe tomar en nuestra organización una forma más activa y completa. Es posible que sea este uno de los raros temas sobre el que no hay divergencia de opiniones entre los delegados de todos los países.

"Esta Conferencia de Plenipotenciarios es la autoridad suprema que puede adoptar medidas definitivas sobre una cuestión tan importante como esta. No dejemos, pues, pasar la oportunidad de adoptar medidas inmediatas en vez de dejar el asunto para dentro de seis años. Esforcémonos por decidir

en esta reunión la creación de un nuevo servicio en la U.I.T. para la asistencia técnica con la perspectiva de que, en la reunión de 1965, se habrá desarrollado y será igual que el C.C.I.T.T. y el C.C.I.R. Esto es obligatorio. Establezcamos, por consiguiente, sus sólidas fundaciones ahora. Este servicio llegará a ser el que pondrá en práctica los trabajos teóricos de los C.C.I. Rara es la vez actualmente en que los países desarrollados tienen que referirse a los estudios realizados por los C.C.I., pero los países insuficientemente equipados tienen que aplicar esos estudios de A a Z. Estos países son numerosos y, a menos de conseguir progresos rápidamente en la dirección adecuada, la U.I.T. no habrá realizado su labor principal de establecer una red mundial de telecomunicaciones eficaz.

" Estoy de acuerdo con los demás oradores en lo que respecta a sus proposiciones de que debemos administrar por completo nuestra asistencia técnica y su presupuesto, así como sobre los medios propuestos para la obtención del presupuesto necesario para nuestro progreso.

" El Documento N.° 64 fue sometido al Consejo de Administración en 1955 y se incluyó en la Resolución N.° 322 de la 10.ª reunión.

" Este documento tenía principalmente por objeto poner de relieve algunos hechos sobre la naturaleza del trabajo de los expertos y la forma en que podían organizarse y controlarse estos trabajos. Adoptando la política descrita en dicho documento pueden lograrse economías considerables, economías que podrán utilizarse para atender a otros países que aguardan a que llegue su vez.

" En nuestras deliberaciones sobre el asunto quisiera señalar a la atención de todos que los países insuficientemente equipados no tienen necesariamente problemas de carácter económico. Tiene que establecerse una distinción entre los diversos casos. Los países que pueden pagar a sus expertos deben hacerlo, orientados de la mejor manera posible por la U.I.T. Es indudable que estos países podrán juzgar por sí mismos y controlar los trabajos realizados por sus expertos y la duración de los mismos.

" Otros países, según mi proposición, tienen que pagar una fracción de los gastos de los sueldos de los expertos, ya sea la mitad, ya sea la cuarta parte, según los casos. Ello obligará a todos estos países a pensar dos veces antes de pedir que se amplíe el periodo de los expertos.

" Esta política tendría la ventaja de facilitar la labor de la U.I.T. en lo que al control respecta y que propuse al final del documento.

" Este método permitiría también a la U.I.T. prestar asistencia a muchos más países y resolver muchos más problemas a base de los fondos que pudiera obtener.

" Este modus operandi, junto con las valiosas informaciones y sugestiones hechas por varios delegados y con los vastos estudios presentados por el Secretario General, puede servir de base para la creación del nuevo servicio de Asistencia técnica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y para establecer la política que ha de seguirse."

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que, en vista de la importancia de la asistencia técnica, conviene crear una oficina en la Secretaría General consagrada únicamente a esta labor. Esta oficina se haría cargo en la U.I.T. de las relaciones con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y con el Fondo Especial y coordinaría, además, los trabajos de asistencia técnica realizados por los C.C.I. y por la I.F.R.B. A su juicio, esta oficina podría denominarse Oficina de Servicios Comunes y ocuparse inicialmente de los siguientes trabajos:

a) Asistencia técnica

b) Coordinación

c) Relaciones exteriores

d) Información pública

No se tiene el propósito de que esta Oficina de servicios comunes se haga cargo de ninguna función realizada por los C.C.I. y por la I.F.R.B., sino que asegure simplemente que las responsabilidades de los distintos organismos de la U.I.T. en lo que respecta a las relaciones con otras organizaciones sobre cuestiones de asistencia técnica e información pública se coordinan como es debido y se llevan a cabo sin duplicidad de esfuerzos. Propone que esta Oficina trabaje a las órdenes de un Director nombrado por el Secretario General, con la aprobación del Consejo de Administración y en colaboración con los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B.

Manifiesta además que, en vista del traslado de la U.I.T. a su nuevo edificio, previsto para 1961, es el momento adecuado para solicitar del Consejo de Administración, con miras a economías, que adopte las medidas oportunas para unificar en la mayor medida posible los servicios puramente administrativos de los órganos permanentes de la Unión en Ginebra, dentro de la Secretaría General, con efectos a partir de la fecha del traslado al nuevo edificio o, en los casos en que sea posible, antes de tal fecha.

El delegado de Polonia hace la siguiente declaración:

"Al hacer uso de la palabra en la discusión general respecto de la Asistencia técnica, la Delegación de la República Popular de Polonia quisiera poner de relieve la necesidad de ampliar la asistencia técnica prestada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como importante

complemento de la asistencia técnica concedida en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de la que se concederá en un próximo futuro merced al Fondo Especial de las Naciones Unidas.

" Hemos oído ya aquí a este propósito muchas declaraciones tan elocuentes como idóneas. Hay asimismo acerca de la cuestión cierto número de proposiciones sometidas a la presente Conferencia y deseos expresados en documentos de la Unión. Además, en la excelente alocución del Sr. Persin, quien, como todos sabemos, tiene una vasta experiencia en estas cuestiones, hallamos una sugestión sobre este punto (página 9 del Documento N.º DT 21): "que ciertas actividades de los C.C.I. podrían orientarse de una forma más directa hacia la Asistencia Técnica."

" A nuestro juicio, esta observación sugiere uno de los medios más importantes para poder ampliar la extensión de la asistencia técnica porporcionada dentro del marco de nuestra Unión y su más grande universalidad."

El delegado de la República Federal de Alemania hace la declaración siguiente:

"Mi Delegación ha seguido con el mayor interés la discusión general sobre el problema de la asistencia técnica en el seno de esta Comisión. Para poner de relieve este interés, permítame en primer término, Sr. Presidente, recordar aquí que desde hace ya algunos años el Gobierno de la República Federal de Alemania viene tomando una parte cada vez más activa en los programas de asistencia técnica en general. Las contribuciones financieras del Gobierno federal al Programa Ampliado de Asistencia Técnica han ido aumentado sucesivamente. Este año, una primera contribución ha sido igualmente aportada al Fondo Especial de las Naciones Unidas. Además, mi Gobierno ha dedicado sumas considerables a programas de asistencia técnica en diversos sectores económicos sobre una base bilateral. Todo permite esperar que esta participación del Gobierno federal se mantendrá por lo menos al mismo nivel en el porvenir.

" Dentro de este marco general, es evidente que la República Federal aporta y aportará igualmente una colaboración constructiva al problema especial de la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones. Mi Delegación está muy impresionada por el gran número de valiosas indicaciones que se han obtenido ya de esta discusión general con miras a la organización de tal asistencia técnica especializada. No me queda, pues, sino añadir algunas reflexiones dictadas por la experiencia de nuestros expertos que han actuado en diversos países en materia de telecomunicaciones.

"1. Sin duda, el envío de becarios a los países que proporcionan asistencia técnica buenos resultados, sobre todo cuando los becarios tienen ya cierta formación en la materia y un conocimiento suficiente del idioma del país. Por otra parte, nos parece que el trabajo de expertos en los países que se hallan en vías de desarrollo es preferible en muchos casos. Principalmente en la enseñanza práctica, el experto que trabaja en el país de acogida estará en mejor situación para presentar soluciones bien adaptadas a las condiciones particulares y a los medios de que se disponga sobre el terreno.

"2. Sería conveniente que el experto o los expertos pudieran hacer un estudio preliminar de las condiciones particulares de las condiciones peculiares del país interesado, sobre todo cuando se trate de proyectos para la instalación de telecomunicaciones más modernas. Si por razones de adaptación se hace necesario, el experto debería incluso tener la posibilidad de regresar a su país para volver más tarde con un programa de acción mejor estudiado que podría entonces culminar más fácilmente en un proyecto inmediatamente realizable desde el punto de vista técnico, comprendida la infraestructura necesaria de edificios, etc.

"3. Para que el país interesado pueda beneficiarse de manera duradera de nuevas instalaciones de telecomunicaciones, sería necesario conceder la mayor importancia a la formación dada sobre el terreno al mayor número posible de técnicos, mecánicos calificados, etc. Porque es evidente que las instalaciones modernas exigen mucho cuidado y ser atendidas constantemente.

"4. Otro punto nos parece digno de atención especial. Del mismo modo que en un país no pueden hacerse nuevas instalaciones sin un proyecto bien estudiado y la formamación paralela de trabajadores calificados, el proyecto solamente o la formación sola tienen el riesgo de no dar resultados prácticos, a menos que el propio proyecto mismo pueda ser llevado a cabo eficazmente. En otras palabras, sería importante coordinar, en la medida de lo posible, todo el trabajo del experto con la cuestión de la financiación y de la preparación administrativa de los proyectos sometidos a estudio. Esas tareas, que sin duda alguna sobrepasan el marco de la asistencia técnica propiamente dicha, incumbirían al país que la recibiera. Sin embargo, podría imaginarse que la U.I.T. desempeñara cierto papel de consejero o de "catalizador" siempre que el país interesado deseara recurrir a las diversas posibilidades de financiación en el plano internacional.

"5. En el caso de que, por ejemplo, un proyecto de instalación sea llevado a ejecución, el experto que le ha elaborado debería continuar o volver al país interesado para velar, en calidad de consejero objetivo y neutral, por que el proyecto se realice de manera que rinda servicios eficaces y duraderos.

" Cuanto acabo de exponer son únicamente algunas ideas de carácter general sobre el problema que aquí tratamos. Antes de terminar, quisiera aún subrayar una cosa en la que tenemos gran empeño. Aparte de la obra indiscutiblemente valiosa de los C.C.I., la asistencia técnica propiamente dicha en materia de telecomunicaciones es una empresa bastante reciente. Por ello, es más necesario dedicar una atención constante al estudio minucioso y crítico de los resultados obtenidos en cada caso particular. Es este uno de los medios más convenientes para mejorar de manera progresiva la eficacia de esta asistencia técnica y para asegurar el empleo de los fondos disponibles de la manera más económica."

El delegado de México se refiere a las numerosas intervenciones de otras delegaciones las que enfocan la necesidad de llegar a soluciones de fondo en materia de ayuda económica a los países insuficientemente desarrollados. Particularmente llama su atención la declaración del delegado de Venezuela quien sugiere el establecimiento de un fondo común que pueda servir para préstamos a los países Miembros en condiciones de largo plazo y bajos intereses. Sobre el particular quiere concretar la idea de que ni el Fondo Especial ni el Programa ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, pueden por sí solos resolver la urgencia económica para el desarrollo internacional de las telecomunicaciones tal como se deja sentir en el seno de la Comisión. Por lo tanto, pone como una solución a esta necesidad de fondo el que la Conferencia de plenipotenciarios se pronuncie por una recomendación que tienda a crear un Banco Internacional de Fomento a las Telecomunicaciones, como organismo colateral de la U.I.T., y cuyo funcionamiento ocurriría de acuerdo con la práctica internacional en esta materia sobre las instituciones de crédito.

Reconoce que la idea requiere ser maduarada, pero que al mismo tiempo es perfectamente factible, dado el monto de las inversiones en el campo de que se trata, de que son inversiones seguras y fácilmente recuperables. Estima que los fondos del banco no necesariamente deben derivarse de los Estados Miembros sino más bien, de organismos privados interesados en el desarrollo de la industria de telecomunicaciones.

Por último invita al delegado de Venezuela a presentar un texto de recomendación a la Conferencia sobre este particular.

El delegado de África Oriental Británica hace la declaración siguiente:

"Mi Delegación tiene el honor de representar a tres países que se hallan en vías de desarrollo y podría ser interesente esbozar ante esta Comisión los aspectos concernientes a la asistencia técnica que se han tenido que afrontar durante el proceso de la creación de una red de telecomunicaciones en el África Ecuatorial, que abarca un área de 680.000 millas cuadradas.

" La experiencia de muchos años en este campo particular ha enseñado que la dificultad de más difícil superación ha sido la falta de financiación. Con dinero puede comprarse prácticamente todo y la asistencia técnica pertenece también a este todo. Cuando se dispone de capital hay que hacer frente a las cargas financieras que suponen los intereses anuales, la renovación del material y los gastos de explotación que dependen a su vez de la capacidad económica del país para crear el tráfico suficiente que justifique el capital gastado. En definitiva, la primera consideración resulta ser la capacidad económica del país para mantener una red de telecomunicaciones y solamente cuando ésta ha logrado establecerse satisfactoriamente puede hablarse de asistencia técnica y aun en forma de estudios.

" Mi Administración se basta a sí misma incluso en materia de finanzas, es completamente responsable de la explotación de Correos y Telecomunicaciones y perfectamente independiente en lo que se refiere a facilitar medios con los fondos que ella misma prové.

" Mi Administración, después de estudiar las necesidades de los países preparó un programa de desarrollo. Este programa tenía que ser enteramente realizable y, además, para interesar al público a que invirtiera en nuestros proyectos, será adecuadamente económico. La necesidad de convencer a la inversión pública de la validez de un programa de desarrollo tiene un efecto en extremo saludable y garantiza que los sistemas son económicamente sanos y libres de fantasías y caprichos individuales o de pretensiones antieconómicas.

" Una vez preparados los proyectos, los fondos se obtuvieron sin dificultad en el mercado libre (hablo de hace diez años cuando la atmósfera financiera no era la de estos últimos años) y el programa comenzó a ejecutarse. De vez en cuando se hicieron nuevos empréstitos y este proceso continúa todavía.

" La Comisión se sorprenderá quizá y posiblemente se sentirá defraudada al saber que ninguna asistencia técnica ha venido de la Unión en relación con este desarrollo, aparte de que se han respetado las especificaciones recomendadas por los C.C.I. para los equipos de transmisión.

" En cada caso hemos dependido principalmente de nuestros propios recursos y después de los famosos servicios consultivos del Post Office británico y de sus cursos de formación que están a disposición de las administraciones desde hace 30 ó 40 años y, finalmente de las facilidades proporcionadas por la propia industria de las telecomunicaciones.

" Habiendo estado interesados muchos años en la introducción de las telecomunicaciones en los países en vías de desarrollo, quizá algunos puntos de vista sobre la cuestión de la asistencia técnica sean apropiados. Mi Delegación, el único Miembro asociado aquí creo, expone su sugestión con la debida deferencia a los grandes países representados. Pensamos que en relación con el Programa Ampliado y el Fondo Especial que proporcionan los medios que la propia U.I.T. no posee, la Unión debería crear un grupo de expertos de gran experiencia en los problemas que estamos examinando, que pudieran ponerse a disposición de los países para dirigir estudios, preparar esquemas económicos sanos y, más tarde, irlos poniendo en ejecución hasta alcanzar la etapa en que la administración puede por sí misma tomarlos a su cargo.

" Creemos que la Unión es la mejor organización para dar consejos imparciales y el órgano apropiado al que las administraciones deben dirigirse para obtener ayuda; pero esta ayuda, tanto técnica como financiera en el campo específico del estudio económico de las telecomunicaciones, debe ser directa y proporcionada por ese grupo de expertos. Tiene que haber muchos hombres experimentados que sienten las nobles aspiraciones de las Naciones Unidas para contribuir a su realización. El sistema actualmente empleado por la Unión de invitar a las administraciones a destacar a funcionarios para tales propósitos es un paso en la buena dirección, pero creemos que lo que se necesita es ayuda práctica y directa en el país interesado. Estimamos que la Unión debe hacer mucho más para estimular a las pequeñas administraciones a que la consideren como la fuente de consejo y de ayuda.

" Encarezco pues, a la Comisión a que estudie la cuestión de la asistencia técnica, comprendido el asesoramiento financiero especializado en el sentido de que el Grupo de expertos antes aludido proporcione ayuda para la preparación de proyectos y realización de estudios económicos con objeto de asegurar:

a) Que todos los programas de desarrollo son enteramente examinados por funcionarios con formación y experiencia financiera para garantizar su firmeza económica;

b) Que el programa no contiene peticiones antieconómicas de desarrollo;

c) Que los planes prueban, con objeto de ahorrar gastos, que se ha ejercido plenamente la ingenuidad en la adaptación económica de equipos viejos o anticuados para fines más avanzados;

d) Que se introducirá un eficaz sistema de formación.

" Creemos que una vez satisfechas esas condiciones, no habrá dificultad para obtener, mediante la inversión del público y de otras autoridades, los fondos vitales. El país interesado se ve así obligado a ayudarse a sí mismo hasta el máximo y, lo que es más importante, a comprender y aceptar la responsabilidad que supone gastar dinero a condición de tener ingresos suficientes para justificarlo. Los métodos descritos anteriormente han sido aplicados por mi Administración durante más de diez años y en este momento, aun cuando tengamos que luchar contra dificultades internas, la red ha pasado de 14.600 estaciones telefónicas a 62.300 y de 12.000 millas de canales interurbanos a 75.500. Además, el costo de mantener un capital de instalación de 100 libras, que cuando implantamos el principio de la autofinanciación era de 28 libras anuales, se ha reducido ahora a poco más de 7 libras por año y sigue disminuyendo. Durante este periodo, el ingreso anual subió de medio millón a 3,5 millones, es decir se ha septriplicado.

" Como se ha demostrado ampliamente en los Estados Unidos de América y en otros países, el desarrollo de las telecomunicaciones puede ser un negocio enteramente sano así como una contribución a las aspiraciones de las Naciones Unidas, y es este aspecto de negocio sano el que estimamos que debe tenerse principalmente en cuenta."

El delegado de Nueva Zelandia declara:

"La Delegación de Nueva Zelandia no quiere dejar pasar esta ocasión sin decir unas palabras sobre la importante cuestión de la asistencia técnica que ahora discute la Comisión. Nunca hemos dudado de que sería uno de los temas más importantes, si no el más importante, de los planteados ante esta Conferencia. Hemos escuchado opiniones muy interesantes sobre la materia, y parece que no hay duda de que todos cuantos las han expuesto están convencidos de la importancia, urgencia y amplitud del problema.

" Nueva Zelandia está particularmente interesada en la asistencia técnica, por varias razones. En primer lugar, es un país que también se halla en vías de desarrollo; en segundo, es vecina de varios países que se están desarrollando rápidamente; y, finalmente en nuestra opinión, Nueva Zelandia, dada su situación, puede proporcionar asistencia a esos países si la necesitan.

" Nueva Zelandia es un país que apenas cuenta con un siglo de historia y que siente una necesidad urgente de desarrollo en muchos aspectos económicos. Al igual que muchos de los países que se hallan en vías de desarrollo, ha tenido que decidirse entre escuelas, hospitales, hidroelectricidad, desarrollo agrario, telecomunicaciones, etc., y, en esta coyuntura que tan bien conocemos, las necesidades en materia de telecomunicaciones no son siempre fáciles de determinar

" Muchos han sido los factores que han contribuido a la creación del sistema de telecomunicaciones de Nueva Zelandia, pero sólo mencionaremos dos de ellos: en primer lugar, el fuerte deseo por nuestra parte de llevar a cabo la tarea nosotros mismos, y, en segundo lugar, la generosa ayuda que otros países nos han dispensado durante años.

" Creemos que la situación actual de Nueva Zelandia nos permite apreciar muy bien los problemas con que tienen que enfrentarse muchos otros países que se hallan en vías de desarrollo. Algunos de ellos se encuentran en la misma etapa que nosotros, otros tal vez no. Cualquiera que sea la etapa de desarrollo en que se encuentren, estamos seguros de que quieren continuar el desarrollo de sus sistemas de comunicaciones por sí mismos. Querrán construir su propio sistema, cualquiera que sea la etapa en que se hallen. Querrán adoptar sus propias decisiones para que las telecomunicaciones se ajusten a sus estructuras económicas y sociales. Querrán expresar por sí mismos el sentido y ritmo de su propio desarrollo. Resumiendo, querrán determinar por sí mismos las necesidades de sus sistemas de telecomunicaciones.

" A partir de este punto es casi inevitable que esos países necesitarán alguna asistencia de un tipo u otro. Considerando su deseo de realizar la tarea por sí mismos, su primera necesidad será probablemente la de formación técnica. En la zona del Sudeste de Asia, con la que estamos familiarizados, la formación ha sido considerada desde hace mucho tiempo como una de las necesidades primordiales. En Nueva Zelandia hemos tenido el privilegio, bajo los auspicios del Plan de Colombo y del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, de poder ayudar en cierta medida enviando técnicos a algunos países y facilitando formación en Nueva Zelandia a funcionarios de esos países. Creemos que lo hecho ha sido provechoso y desearíamos hacer todavía más. Comprendemos también, que la formación que hemos podido facilitar, ha sido valiosa porque el nivel de nuestro desarrollo técnico es tal vez algo más elevado que el de los citados países.

" No obstante, resulta más evidente todavía que lo que haya podido intentarse o hacerse en el pasado, por muy útil que haya sido, no es suficiente, y que el desarrollo económico de algunos países podría verse perjudicialmente retrasado si no se mejora el estado de sus telecomunicaciones. Parece que existe una necesidad urgente de asistencia con más amplios horizontes. Así lo vemos nosotros y a estas conclusiones llegan la U.I.T. y las diversas Comisiones económicas de que debe prestarse la asistencia adecuada y, lo subraya, la adecuada. Una vez se haya decidido sobre esta materia se dispondrá entonces de razones poderosas para la asistencia, si se necesita, en materia financiera.

" En nuestra opnión, señor Presidente, esta Conferencia debe procurar que se creen los medios adecuados, incluyéndolos en el Convenio, para poder facilitar la asistencia requerida. Con toda la buena voluntad que todo el mundo ha demostrado durante esta discusión, estoy seguro de que lo conseguiremos. "

El delegado de Rumania hace la declaración siguiente:

"Varios delegados han hecho un examen muy profundo y han presentado excelentes proposiciones en relación con el desarrollo y el mejoramiento de la Asistencia técnica. Tales proposiciones nos satisfacen mucho y, en principio, las apoyamos totalmente.

" En nuestra intervención queremos subrayar una cuestión particular que ya han señalado otras delegaciones.

" En la brillante exposición del Sr. J. Percin, que figura en el Anexo 3 al documento N.° 21, se dice en la página 5: "De ahí nacieron los C.C.I. y uno de los mejores ejemplos de la cooperación ahora llamada "Asistencia técnica".

" La actividad de los C.C.I., dado su carácter, constituye en realidad una especie de asistencia técnica y nuestra Delegación estima que, en lo futuro, deben ampliarse las funciones de los C.C.I. en este terreno.

" Se ha comprobado que los países que participan más activamente en los trabajos de los C.C.I. son los países europeos y, en general, los países más desarrollados desde el punto de vista técnico.

" Somos de la opinión de que la U.I.T. debe hacer todo género de esfuerzos por interesar en los trabajos de los C.C.I. a todos los países y, en especial, a los menos desarrollados.

" Los C.C.I. han adoptado ya una medida importante en este sentido, al fijar el lugar de reunión de sus próximas Asambleas plenarias en Nueva Delhi.

" Creemos que en el programa de cuestiones que han de estudiar las Comisiones de los C.C.I. deberían tenerse en cuenta en mayor proporción las necesidades de los países menos desarrollados. Ello puede conseguirse, por ejemplo, aumentando el número de las cuestiones llamadas de información que interesan a los países que se hallan en vías de desarrollo para sus redes de telecomunicación. Igualmente, los C.C.I. deberían publicar en el futuro más folletos de información como, por ejemplo, el publicado por el C.C.I.T.T. sobre la impregnación de los postes de madera de las líneas de telecomunicaciones.

" Creemos que resultará muy útil conforme al espíritu de la Asistencia técnica se extienda y amplíe esta actividad.

" Por las razones expuestas apoyamos plenamente la proposición de la República Popular de Polonia, contenida en el Documento N.° 74, de ampliar las tareas de los C.C.I., enumeradas hoy en el Artículo 7 del Convenio de la U.I.T., para incluir en ellas tareas especiales relativas a la Asistencia técnica."

El <u>delegado de Etiopía</u> declara:

"Un examen del cuadro que figura en la página 86 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Radiocomunicaciones, permite comprobar que el Programa de Asistencia técnica de la U.I.T. ha consagrado grandes sumas a Etiopía.

" Es posible que haya quien se pregunte:

1) Cuáles eran las necesidades peculiares de Etiopía que requerían tal asistencia.

2) Cuál ha sido en resultado de tal asistencia.

3) Cuál es la experiencia obtenida que pueda influir en los futuros trabajos de la U.I.T. en la <u>esfera</u> de la Asistencia técnica.

Como estas preguntas pudieran ser de interés para esta Comisión, me tomaré la libertad de contestarlas de modo sucinto.

" Pregunta N.º 1 - Etiopía, un país de 1.000.000 de kms², aproximadamente, que cuenta con una población de 20 millones de habitantes, después de la última guerra, contaba con una red alámbrica muy extensa, pero no con el personal técnico necesario. Después de dedicar varios años a otras cuestiones más importantes, el Gobierno consagró su atención al desarrollo de esta red de telecomunicaciones. Gracias a un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en 1953 se obtuvieron medios económicos que permitieron dar el primer paso hacia la completa reconstrucción y modernización de la red de telecomunicaciones de nuestro país.

" Dicho sea de paso, este fue el primer préstamo que hizo el citado Banco para un proyecto de telecomunicaciones.

" Nuestro mayor problema era el de la obtención de personal técnico y administrativo. No contábamos con personal competente para dedicarlo a la formación de los viejos y nuevos empleados. Para imprimir mayor rapidez a la consecución de este programa, mi Administración recurrió al empleo de un grupo de ingenieros y administradores extranjeros que nos ayudaron durante el periodo inicial.

" Con objeto de consagrar la máxima atención al problema de la formación del personal actual y futuro de explotación, mantenencia y administración, se concluyó un acuerdo adicional sobre telecomunicaciones con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

" En virtud de este acuerdo, la J.A.T. puso a disposición de mi Administración, por conducto de la U.I.T., los servicios de expertos de telecomunicación encargados de establecer y administrar un centro de formación del personal sobre cuestiones interiores y exteriores de la organización de telecomunicaciones, así como medios y equipos de capacitación para su utilización en dicho centro.

" En lo que respecta a la segunda pregunta, puedo decir lo siguiente:

" En sus primeros cinco años de existencia el Centro de formación ha contado, gracias a la U.I.T., con seis expertos totalmente adscritos a este Centro, por lo general, con dos al mismo tiempo. El número total de instructores procedentes de todas las fuentes adscritas a este Centro de capacitación varía entre 10 y 20, según el número de cursos que se dan. Los demás instructores o bien son funcionarios etíopes y extranjeros, o bien instructores preparados por nuestro Ministerio de Instrucción Pública.

" Gracias a este personal hemos podido dar hasta cierto punto formación a casi el 40% de nuestro personal, mediante cursos cuya duración va de un mes a tres años. De estos cursos, un centenar aproximadamente duraron más de cuatro meses y otros 400 menos de cuatro meses.

" El éxito de este proyecto queda demostrado por el hecho de que durante estos cinco o seis años mi Administración ha podido reducir en un 50% el número del personal extranjero empleado y aumentar al propio tiempo sus ingresos de explotación que, de dos millones de dólares han pasado a casi seis millones de dólares.

" Hubo tipos de capacitación que, con los medios de que disponíamos, resultaron muy difíciles e incluso imposibles. Esto nos obligó a enviar a unos veinte funcionarios a otros países para seguir cursos de capacitación gracias a las becas que les fueron concedidas. Siete de éstos pudieron hacerlo merced al Programa de Asistencia Técnica y, los restantes, a costas de mi Administración, salvo en lo que respecta a dos que recibieron la asistencia de otras administraciones.

" Respecto a la última pregunta sobre la experiencia, mi Administración estima que debieran crearse más centros de capacitación sobre una base nacional y sobre una base regional.

" En cuanto a los detalles pertinentes, sugerimos que a los expertos de la U.I.T. se les dé un contrato mucho más largo cuando se trate de trabajar en centros de capacitación.

" Con arreglo al actual sistema, un experto de la U.I.T. obtiene un contrato de 12 meses de los cuales debe reducirse un periodo normal para ponerse al corriente y el de las vacaciones, con lo cual sólo le quedan disponibles para sus trabajos unos pocos meses, que tienen que concordar con el programa de formación.

" Sugerimos también que a los posibles candidatos para estos empleos se les faciliten descripciones de empleo mucho más detalladas.

" Además, nos permitimos proponer que, cuando en el futuro se creen centros análogos, se obtenga no sólo tiempo sino también continuidad durante los primeros años, asociando el proyecto a centros de formación de telecomunicaciones bien establecidos.

" En lo que se refiere al programa de becas y cursos de capacitación, comprendemos perfectamente que representa una carga para las administraciones dar formación a personal extranjero.

" En vista de la importancia que para nosotros reviste este tipo de formación, encarecemos a todas las administraciones que preparen programas de formación para el personal extranjero con objeto de que puedan obtenerla con los mínimos inconvenientes para todos los interesados.

" En particular, sugerimos que la U.I.T. comparta con las administraciones de que provengan los becarios todo género de información que reciba en relación con el programa y con los informes con ellos relacionados tan pronto como disponga de ella y procure examinar las necesidades de dichas administraciones con más detalle que hasta el presente.

" Señor Presidente, mi Administración celebraría la ampliación de la asistencia técnica dentro de la U.I.T. utilizando los fondos que pudieran conseguirse, y debo aprovechar la oportunidad para expresar el reconocimiento de mi Administración por la ayuda técnica que ha recibido hasta la fecha.

" Nuestra experiencia con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a través del cual hemos recibido dos préstamos importantes con destino a las telecomunicaciones, nos inducen a apoyar la proposición de que la U.I.T. cree un Banco para el fomento de las telecomunicaciones.

" Dichos préstamos obligan a las administraciones a operar bajo las condiciones comerciales prevalecientes, lo que tiende a hacerlas más eficaces.

" Respecto a la relación entre el desarrollo económico y el de las telecomunicaciones, nuestra experiencia nos enseña que el desarrollo económico provoca el de las telecomunicaciones y recíprocamente. Del mismo modo, uno no puede desarrollarse sin el otro.

" Resumiendo, quisiera manifestar que nuestra Administración se ha autofinanciado desde 1953 y creo que su explotación se ha llevado a cabo con éxito pero, naturalmente para las inversiones tenemos que depender de préstamos de origen extranjero tales como los del Banco Internacional".

El delegado del Viet Nam hace la siguiente declaración:

"En contestación a una iniciativa muy feliz de la Delegación de Marruecos invitando a los países que tienen necesidad de asistencia técnica a exponer sus puntos de vista en la materia, la Delegación del Viet Nam hace la declaración siguiente:

" Es indiscutible que una de las tareas esenciales de la U.I.T. deberá orientarse hacia la asistencia técnica. Muchos delegados han expuesto ya su punto de vista sobre esta materia y han sido unánimes en manifestar que la U.I.T., si quiere subsistir, deberá elaborar un programa eficaz de asistencia técnica. Estaría pues indicado, examinar con detenimiento las sugerencias magistralmente expuestas por el Sr. Persin en el Anexo 3 al documento N.° DT 21.

" No insistiremos sobre la cuestión precedente; muchas son ya las opiniones autorizadas emitidas a este respecto, lo que permitirá a la Comisión adoptar una decisión apropiada.

" Intentamos solamente, como país que tiene necesidad de ayuda técnica a exponer nuestros puntos de vista, esperando poder así informar a las autoridades encargadas de confeccionar el programa de asistencia técnica de la U.I.T.

" Las necesidades de países como el nuestro pueden resumirse de la manera siguiente:

1) Necesidad de expertos, en general, para la planificación
2) Necesidad de ayuda para la formación de personal técnico, de ejecución y de mantenencia
3) Necesidad de equipos

" Hasta ahora, el programa de asistencia técnica de la U.I.T., debido a lo modesto de sus medios financieros, no tiene una eficacia real y muchos países insuficientemente equipados han tenido que recurrir a programas bilaterales de asistencia técnica los cuales presentan, por otra parte, la ventaja de que a la planificación sucede la realización inmediata o, dicho de otro modo, van seguidos del suministro de material.

" Estos contratos bilaterales comprenden ya una parte relativa a la planificación y liberan a menudo de la necesidad de solicitar de la U.I.T. expertos de planificación, con el fin de evitar una imbricación eventual de funciones.

" Los problemas de formación de personal técnico, aunque a menudo se resuelvan parcialmente por los propios medios nacionales, podrían mejorarse mucho con la asistencia de la U.I.T. que podría ejercerse mediante el envío de instructores expertos para ayudar en la obra ya iniciada por los países beneficiarios, o mediante la aportación de material de enseñanza técnica.

" Pero dentro de este marco sería preciso que la concepción de las autoridades responsables fuera más liberal y menos intransigente, a fin de que la rigidez de cierta reglamentación no desanime a los países peticionarios, punto sobre el que insistimos particularmente.

" Llegamos finalmente a la cuestión de las becas. De acuerdo con la opinión de algunas delegaciones, hay que esperar que las becas se otorguen preferentemente a países insuficientemente equipados, en el sentido auténtico de la palabra, y que se examinen las peticiones de estos últimos miembros con amplitud de miras.

" Para terminar, mencionaremos de nuevo el problema evocado por el delegado de Marruecos relativo a la asistencia que hay que prestar a los países insuficientemente equipados para la creación de una industria local de telecomunicaciones, con el fin de liberarlos progresivamente de toda dependencia en materia de equipos.

" Compartiendo totalmente la sugerencia de la Delegación de Marruecos no insistiremos, sin embargo, sobre tal proyecto, que no podrá considerarse viable hasta tanto la U.I.T. no disponga de los medios financieros adecuados para sufragar tales gastos."

El <u>delegado de Irlanda</u> hace la siguiente declaración:

"Como país beneficiario de la asistencia técnica, dentro de límites modestos pero con excelentes resultados, desearíamos hacer unos comentarios. Creemos que existen algunos hechos fundamentales que hay que tener en cuenta al considerar la amplia cuestión de la asistencia técnica. En primer lugar, somos de la opinión de que el primer objetivo de cualquier pais con relación a sus telecomunicaciones debe ser el desarrollo de su red nacional; su importancia en el ámbito regional o internacional, aunque considerable no deja de ser secundaria. El segundo punto que desearíamos hacer notar es que el desarrollo de las telecomunicaciones en cualquier país no puede considerarse como un hecho aislado, es sólo un aspecto del panorama que ofrece la estructura social y económica del país. En el mio por ejemplo es evidente que nuestro sistema de telecomunicaciones de hace veinte años no bastaría hoy en día, pero es igualmente cierto que el sistema de que disponemos hoy hubiera resultado superfluo hace veinte años. El hecho es, Sr. Presidente, que un sistema de telecomunicaciones ultramoderno resultaría incongruente a menos que la posición social y económica del país lo exija y pueda mantenerlo.

" Nuestro segundo punto es que la naturaleza y alcances de la asistencia técnica necesitada por un país sufrirá la influencia de su posición geográfica. En nuestro caso, Irlanda, por su proximidad al Reino Unido, al continente europeo y a su propio país, Sr. Presidente, ha podido

beneficiarse de mucha asistencia y asesoramientos en materia de telecomunicaciones, particularmente de parte de nuestros buenos amigos del Post Office británico. Si bien este tipo de asistencia no entra en la definición de la que discutimos hoy aquí es muy importante, y la medida en que un país pueda obtener la ayuda y asesoramiento de sus vecinos ha de influir, sin duda, en el tipo y medida de la asistencia técnica que necesite.

" Queremos ahora precisar un extremo sobre la selección de expertos en asistencia técnica para cada proyecto. Creemos que, de ser posible, el experto elegido para un proyecto de asistencia técnica a un país insuficientemente equipado debería proceder de un país bien equipado y de la misma extensión geográfica, aproximadamente. En Irlanda tuvimos un experto de los Países Bajos encargado de planificar nuestro sistema telefónico interurbano automático. Realizó un excelente trabajo y, en nuestra opinión, el éxito de su cometido se debió en gran parte al hecho de que pudo adaptarse rápidamente a los aspectos particulares del problema en nuestro país.

" Finalmente, diremos que todo país tiene sus propias características o peculiaridades nacionales. En nuestro país, por ejemplo, el público no aceptaría una extensión del servicio, por favorables que fueran las condiciones y el servicio compartido se acepta solamente como una medida transitoria. Cito estos ejemplos para ilustrar el hecho de que, por bueno que sea el trabajo realizado en un país por un experto de asistencia técnica, el país interesado debe tener la facultad y valor de modificar el plan elaborado para adaptarlo a sus condiciones nacionales. En otras palabras cada país debe ser el árbitro definitivo para determinar sus propias necesidades en materia de asistencia técnica y para decidir la medida en que está dispuesto a adoptar las recomendaciones del experto técnico".

El Secretario General ad interim Sr. Gerald C. Gross da detalles sobre el mecanismo de las actividades de asistencia técnica en las Naciones Unidas y del papel desempañado por instituciones especializadas tales como la U.I.T. Expone los antecedentes de la Junta de Asistencia Técnica (J.A.T.) y la relación entre la Administración de Asistencia Técnica (A.A.T.) conocida hoy O.A.T., el Comité de Asistencia Técnica (C.A.T.), la Junta de Asistencia Técnica (J.A.T.) y la Conferencia de compromisarios anual. El Sr. Gross manifiesta que, desgraciadamente cuando se inició en 1949 el Programa de asistencia técnica, la U.I.T. perdió el tren porque ya se habían distribuido todos los fondos disponibles en la forma que a continuación se indica. No obstante, varios años después se estableció la participación de la U.I.T. con un 1% nominal.

O.N.U. (para la Administración A.T.)	23%
O.I.T.	11%
F.A.O.	29%
UNESCO	14%
O.A.C.I.	1%
O.M.S.	22%
Total	100%

Pone de relieve que ha llegado el momento de que la U.I.T. administre su propio programa de asistencia técnica como todas las demás instituciones especializadas miembros de la Junta, a excepción de la O.M.S., en particular porque el C.A.T. estima que ha llegado el momento de poner término a sus relaciones de tutela en nombre de la U.I.T. El número de personal adicional requerido sería únicamente de dos funcionarios y de una taquimecanógrafa.

El Sr. Norman Luker, Jefe de los Asuntos Exteriores de la Oficina Europea de las Naciones Unidas confirma las manifestaciones del Sr. Gross y declara que las Naciones Unidas creen que ha llegado el momento de transferir estas responsabilidades a la U.I.T. por las razones aducidas en el Documento N.° 12 y porque el aumento de trabajo que entraña para el Fondo Especial y para los servicios de Operación y Ejecución de la Asistencia Técnica (O.P.E.X.) hace cada vez más difícil que las Naciones Unidas actúen en nombre de la U.I.T. Sería prudente, pues, tomar nota de que no se puede dar ninguna garantía de que se mantendrá el arreglo actual.

Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator,
Raymond L. Harrell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 119-S
31 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN H

Informe del Secretario General ad interim

NUEVO EDIFICIO DE LA UNIÓN

Tengo el honor de someter a la Conferencia de plenipotenciarios los datos relativos al "nuevo edificio de la Unión", asunto de que se trata en el punto14.1 (página 67) del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios.

I. Antecedentes

Con objeto de que la Conferencia tenga conocimiento del curso dado a la Resolución N.º 8 de Buenos Aires, considero conveniente reseñar las diversas fases del estudio efectuado por la Secretaría y por el Consejo.

- En su 8.ª reunión (1953), el Consejo encargó al Secretario General que gestionara con el Estado de Ginebra el acondicionamiento del Palais Wilson y de la Maison des Congrès para que respondieran a las necesidades de la Unión.

- En su 9.ª reunión (1954), el Consejo tuvo conocimiento de que un arquitecto designado por el Estado de Ginebra había declarado que el Palais Wilson no se prestaba ya a que se hicieran en él las reformas adecuadas y que se habían formulado dos proposiciones de construcción de un nuevo edificio, una por el Estado de Ginebra, y otra por las Naciones Unidas. El Consejo llegó a la conclusión (Resolución N.º 314) de que las informaciones disponibles no le permitían pronunciarse inmediatamente y encargó al Secretario General que "en colaboración con el Comité de Coordinación, procediera a estudios conjuntos con las autoridades del Estado de Ginebra, por un lado, y con las de las Naciones Unidas en Ginebra, por otro, con miras a la construcción eventual de un edificio destinado a instalar los servicios de la U.I.T.".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

- En su 10.ª reunión (1955), el Consejo, considerando que no disponía de información suficiente, en particular en lo que se refiere a la oferta de las Naciones Unidas, decidió dejar pendiente el examen de la cuestión hasta su próxima reunión (Acuerdo N.º 144).

- En su 11.ª reunión (1956), el Consejo decidió (Resolución N.º 338 - Anexo 1) aceptar la oferta del Cantón de Ginebra de construir un edificio para la Unión situado en la Plaza de las Naciones, que reuniera las condiciones en ella definidas así como en el Acuerdo N.º 160 (Anexo 2), y encargó al Secretario General, "a los efectos de dar efectividad a esa Resolución,

que negociara con el Cantón de Ginebra las cláusulas de un contrato que satisfaciera las condiciones indicadas y que, en consecuencia, procediera activamente al estudio y la realización de este proyecto, de conformidad con las instrucciones objeto del Acuerdo N.° 160". En lo que respecta al contrato, en el Acuerdo se estipulaba que:

"a) Hasta el término de las obras, los compromisos recíprocos de la U.I.T. y del Cantón de Ginebra estarán determinados por la correspondencia cruzada entre el Secretario General y el Departamento de Obras Públicas del Cantón de Ginebra. El Secretario General podrá consultar con tal motivo a un jurista de su elección.

b) El contrato que ha de celebrarse entre la U.I.T. y el Cantón de Ginebra no entrará en vigor normalmente hasta la fecha fijada para la ocupación de los locales por la U.I.T., y será sometido, en el momento oportuno, a la aprobación del Consejo."

La posibilidad de construir un edificio común para la U.I.T. y para la O.M.M., de que se trata en el Acuerdo N.° 160 (la subvención de la Confederación se refiere a ambos organismos), quedó descartada por no presentar ninguna ventaja económica ni de otra índole. Seguidamente se estableció un estado detallado de las necesidades con el concurso de un arquitecto, estado que fue remitido al Cantón de Ginebra y sobre cuyas bases se establecieron los planos. En el intervalo, el Cantón de Ginebra abrió un concurso internacional para el acondicionamiento de la Plaza de las Naciones, atribuyéndose en junio de 1957 el primer premio al Sr. André Gutton, Profesor de la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes y del Instituto de Urbanismo de la Universidad de París. Fue, pues, necesario que el arquitecto designado por el Cantón de Ginebra readaptara los planos en colaboración con la Secretaría para tener en cuenta las necesidades impuestas por el plano de conjunto de la Plaza de las Naciones.

- En su 12.ª reunión (1957), el Consejo, en su Resolución N.° 370, tomó nota "de la marcha satisfactoria de los estudios realizados por el Secretario General en colaboración con el Cantón de Ginebra", puso de relieve "que el nuevo edificio deberá permitir centralizar al máximo los servicios comunes de las diversas organizaciones", que las salas de reuniones deberán tener las mayores dimensiones que permita la superficie útil total disponible, y "que los planos definitivos del edificio debrán comunicarse a los Miembros y Miembros asociados de la Unión, los cuales podrán prestar su concurso para el acondicionamiento decorativo o utilitario del mismo".

II. Estado de los trabajos y previsiones

El 14 de mayo de 1958, con motivo de la 13.ª reunión del Consejo, se procedió a la ceremonia de colocación de la primera piedra del edificio, a la que, entre otras muchas personalidades, asistió el Sr. Lepori, Consejero Federal Jefe del Departamento de Correos y Ferrocarriles de la Confederación. Sin embargo, los trabajos no comenzaron hasta la primavera de 1959. Han progresado con gran rapidez y, como habrán podido ver los delegados que participan en la Conferencia de plenipotenciarios, la obra maestra llegará al segundo piso como mínimo antes de fin de año. A juzgar por las últimas

informaciones que nos ha facilitado el Estado de Ginebra, la Unión podrá instalarse en su nuevo edificio en el curso de la primavera o el verano de 1961.

Por su parte, la Secretaría prosigue activamente el estudio de las cuestiones que le incumben. En agosto de 1958, previa decisión del Comité de Coordinación, se creó una Comisión del edificio presidida por el Sr. L.W. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., en la que están representados todos los organismos permanentes, para ocuparse de las numerosas cuestiones de detalle que plantea la construcción del edificio y su instalación en él. Se ha ocupado ya, entre otras cosas, de las instalaciones telefónicas, instalación eléctrica, local que ha de destinarse al laboratorio del C.C.I.T.T., acondicionamiento de la sala de reuniones del Consejo, etc. En la actualidad trata de establecer la distribución definitiva de los locales, que deberá comunicarse al arquitecto antes de finalizado octubre.

El Anexo 18 al Informe del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios está constituido por un plano del edificio con indicación de la distribución provisional de los locales.

III. Cuestiones financieras

A. Contrato con el Estado de Ginebra

Gracias a las condiciones ofrecidas por la Confederación y el Estado de Ginebra, la construcción del edificio de la Unión ha podido preverse dentro de los límites estipulados por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires y fijados por el Consejo de Administración en 140.000 francos suizos anuales. En el Anexo 3 puede verse el mensaje del Consejo Federal a la Asamblea Federal sobre la participación de la Confederación en la construcción de los edificios para la U.I.T. y para la O.M.M. Como se desprende del decreto de la Asamblea Federal, la Confederación ha concedido al Cantón de Ginebra, en concepto de participación en los casos de construcción de ambos edificios, la suma de 2.000.000 de francos suizos. El propio Cantón prevé completar esa subvención puesto que, en lo que respecta a la Unión únicamente, el Presidente Dutoit, Jefe del Departamento de Obras Públicas, el 15 de mayo de 1956, en carta dirigida al Secretario General, decía: "Se calcula que la construcción del inmueble ascenderá a unos 6.000.000 de francos suizos. Habida cuenta de las subvenciones, la suma a desembolsar sería de unos 4.000.000 millones de francos suizos". La generosa actitud de las autoridades suizas se ha manifestado una vez más recientemente con respecto a la Organización Mundial de la Salud, e interesará sin duda alguna a la Conferencia conocer el mensaje del Consejo Federal a este respecto (Anexo 4), en el que este último enumera las condiciones que se han ofrecido a otras instituciones especializadas en los demás países del mundo (véase asimismo en el Anexo 5 el Informe del Director General de la O.M.S. a la Asamblea Mundial de su organización).

La suma anual de 140.000 francos suizos, fijada por el Consejo y aceptada por el Cantón de Ginebra, para una superficie útil de 6.000 m2 como mínimo, representaba un alquiler "invariable en el tiempo", pero la propiedad y responsabilidad de la conservación del inmueble era del Cantón, habiendo quedado sobreentendido que la Unión podría en todo momento pasar a ser propietaria del inmueble.

Un estudio ulterior de las necesidades demostró que se requeriría una superficie útil algo mayor y, en la 12.ª reunión, el Grupo de trabajo "Edificio" del Consejo, presidido por el Sr. A. Langenberger, Miembro representante de Suiza en este último, "notó con satisfacción que gracias a la solicitud y comprensión de las autoridades ginebrinas, el Secretario General pudo conseguir que la superficie útil quedara convertida en unos 7.000 m2, en lugar de los 6.000 m2 previstos en un principio". Se trataba del anteproyecto que nos había remitido el Cantón de Ginebra. El proyecto definitivo, establecido por el arquitecto designado por el Cantón, se refería a una superficie útil de 7.150 m2 aproximadamente (excluidos el piso para portería, el bar y su cocina y las dependencias).

En carta de 9 de junio de 1959, puesta en conocimiento del Consejo de Administración (Documento N.º 2267/CA14), el Presidente Dutoit nos comunicó que sería necesario examinar de nuevo el importe del alquiler en vista del aumento de la superficie, el del costo de construcción del edificio y el del tipo de interés. Se han proseguido las gestiones, ya sea mediante entrevistas, ya sea por correspondencia, y, finalmente, después de recurrir al concurso de un asesor jurídico, he sugerido al Presidente Dutoit que, para no tener que volver sobre el problema del eventual aumento del alquiler, convendría examinar de nuevo la cuestión sobre otras bases que prevean la adquisición del edificio por la Unión tan pronto como pueda empezar a utilizarse (véase mi carta en el Anexo 6). En cuanto se reciba la respuesta del Cantón, se pondrá en conocimiento de la Conferencia.

Esto era tanto más necesario cuanto que, si bien en la Resolución del Consejo se menciona la posibilidad de la adquisición del edificio, no se había indicado la cuestión en ninguna de las cartas anteriores, enviadas por la Unión.

B. Gastos fuera de contrato - Gastos de traslado, instalación y explotación

Es indiscutible que en los gastos que ha de sufragar el Cantón de Ginebra no estarán comprendidas ciertas instalaciones especiales. Se trata, en particular, de la instalación de los laboratorios, del acondicionamiento de las salas de reuniones y de las oficinas del Secretario General, Secretarios generales adjuntos y Directores, enlaces telefónicos internos, la instalación eléctrica especial en las salas de registros, etc. Es imposible todavía evaluar estos gastos, pero sí podré comunicarlo a la Conferencia antes de que termine sus trabajos.

A estos gastos tendrán que agregarse los de instalación propiamente dicha que, en la actualidad, pueden evaluarse como sigue:

Gastos de traslado	20.000
Mobiliario de las salas de reuniones	50.000
Nuevo mobiliario de oficinas	70.000
Estanterías metálicas	30.000
Material de archivo	180.000
Francos	350.000

Una vez fijada definitivamente la distribución de los locales, se enviará una carta a las administraciones de los países Miembros de la Unión en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.° 370, anteriormente indicada. Los gastos relativos a la instalación de los servicios y a las instalaciones especiales, se revisarán en función de las respuestas favorables de las administraciones dispuestas a "prestar su concurso para el acondicionamiento decorativo o utilitario de la misma". De todos modos, los gastos correspondientes tendrán que considerarse como fuera del tope.

En 1956, el Cantón evaluó en 20.000 francos suizos anuales los gastos de conservación del inmueble, pero, en realidad, este gasto no debiera ser tan elevado durante los primeros años.

El arquitecto asesor Sr. Paul Davoine, al cual he encargado que nos ayude, previo consentimiento del Comité de Coordinación, trata actualmente de evaluar los gastos de explotación del edificio, datos éstos que no dejaré de someter a la Conferencia en cuanto obren en mi poder.

Asimismo, después de consultado el Comité de Coordinación, se ha designado al juriscolsulto Mᵉ François Brunschwig, cuya colaboración será valiosísima durante este periodo de complicadas negociaciones con las autoridades cantonales y federales.

El Secretario General ad interim
Gerald C. GROSS

Anexos: 6

A N E X O 1

N.º 338.- CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LA UNIÓN
(cf. PV CA11/8, doc. 1873/CA11 - Mayo de 1956)

El Consejo de Administración,

Visto:

a) lo dispuesto en la Resolución N.º 8 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires relativa a los locales de la Unión;

b) el informe presentado por el Secretario General en el Documento N.º 1801/CA11 y su complemento N.º 1840/CA11, acerca de las ofertas hechas por las Naciones Unidas y por el Cantón de Ginebra, respectivamente,

c) el Documento N.º 1857/CA11, en que se presenta al Consejo una carta del 15 de mayo de 1956, en la que el Consejero de Estado encargado del Departamento de Obras Públicas del Cantón de Ginebra confirma las condiciones generales en que el Cantón de Ginebra está dispuesto a construir un edificio para alojar los servicios de la U.I.T.,

Aprecia de modo especial

la atención y generosidad que suponen ambas ofertas;

Considerando:

1. Que si bien la oferta de las Naciones Unidas entraña condiciones de instalación y normas de servicio superiores a la del Cantón de Ginebra, es menos ventajosa para la Unión desde el punto de vista económico;

2. Que la oferta del Cantón de Ginebra supone condiciones de instalación y normas de servicio que, aun siendo más modestas, no por ello dejan de responder a las necesidades reales de la Unión, y

3. Que, según lo dispuesto en la Resolución N.º 8 de Buenos Aires, en igualdad aproximada de condiciones, debe adoptarse la solución más económica para las finanzas de la Unión,

Resuelve

aceptar la oferta del Cantón de Ginebra de construir un edificio para la Unión que reúna las siguientes condiciones:

a) El edificio estará situado en la Plaza de las Naciones, con fachada a la misma;

b) Los locales, cuya superficie útil mínima deberá ser de 6.000 m^2, habrán de ser adecuados a las necesidades reales de la Unión desde todos los puntos de vista;

c) Las obligaciones financieras que contraiga la Unión con el Cantón de Ginebra por ese concepto no excederán de 140.000 frs.s. por año, sin perjuicio de una opción de compra que podrá ejercitarse en cualquier momento;

d) El edificio reunirá, además, las otras condiciones especificadas en el Acuerdo N.° 160;

Encarga al Secretario General,

para que tenga efectividad la presente resolución, que negocie con el Cantón de Ginebra las cláusulas de un contrato que satisfagan las condiciones indicadas, y que, en consecuencia, prosiga activamente el estudio y la realización de este proyecto, de conformidad con las instrucciones objeto del Acuerdo N.° 160 en la inteligencia de que solicitará la ayuda de los expertos que pueda necesitar, tanto en el terreno jurídico como en el plan técnico.

A N E X O 2

N.º 160.- CONSTRUCCIÓN POR EL CANTÓN DE GINEBRA DE UN EDIFICIO PARA LA U.I.T.

Habiendo aceptado por su Resolución N.º 338 la oferta del Cantón de Ginebra de construir un edificio para la U.I.T., el Consejo acuerda que el estudio y la ejecución del proyecto se efectúen de conformidad con las instrucciones o consideraciones que se indican a continuación.

1. Ubicación del edificio

La elección definitiva del lugar en que se construirá el edificio sólo podrá efectuarse cuando se conozcan los resultados del concurso abierto en la actualidad para acondicionar la Place des Nations, concurso que se cerrará el 15 de mayo de 1957. No obstante, el Consejo ha tomado nota de que las autoridades cantonales ginebrinas han asegurado que, sea como fuere, el edificio estará situado en la Place des Nations, con fachada a la misma.

2. Características del edificio

Durante sus negociaciones con las autoridades ginebrinas, el Secretario General exigirá que el edificio en proyecto reúna las características generales siguientes:

a) En lo que se refiere a la obra de fábrica y a la fachada, el edificio será del tipo administrativo ordinario de buena calidad, de la misma clase, por ejemplo, que el "Centro Internacional" cuya construcción en la Place des Nations se está terminando. De ser necesaria una arquitectura especial para no romper la armonía general de los edificios que se construirán en la citada plaza, los gastos suplementarios que ello ocasione no serán en ningún caso sufragados por la U.I.T., ni en calidad de arrendatario ni de propietario del edificio;

b) En lo que concierne al interior del edificio, su construcción y acondicionamiento serán también de concepción y de calidad comparables con las del "Centro Internacional" mencionado;

c) La superficie útil del edificio deberá ser de 6.000 m^2 como mínimo. Durante las negociaciones se tratará de aumentar esta superficie en todo lo posible, teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la Unión precisadas en el siguiente punto 3;

d) Posibilidades de ampliación

i) En el caso de que la superficie útil efectivamente construida no esté comprendida entre 6.500 y 7.000 m^2, convendría prever la posibilidad de una ampliación del orden de 1.000 m^2, en el momento oportuno.

ii) El edificio deberá estar concebido y situado de modo tal que permita toda ampliación futura razonable, ya sea en sentido horizontal, ya sea en altura.

e) Compartición eventual de un edificio con la O.M.M. La U.I.T. está dispuesta, en principio, a compartir un edificio con la O.M.M. Se podrá aceptar finalmente un proyecto en este sentido, con las siguientes reservas:

i) Que las condiciones financieras sean netamente más favorables que las correspondientes a un edificio destinado a la U.I.T. únicamente;

ii) Que los plazos de aceptación del proyecto por la O.M.M. no retrasen sensiblemente la fecha de toma de posesión de los nuevos locales por la U.I.T.;

iii) Que la U.I.T. y la O.M.M. acepten, con respecto a las autoridades de Ginebra, compromisos económicos de la misma naturaleza, que se podrían basar sea en un sistema de alquiler común, sea en un sistema de copropiedad.

3. Condiciones financieras

El contrato que ha de concertarse con el Cantón de Ginebra sólo deberá comprometer financieramente a la Unión dentro del límite del crédito anual de 140.000 francos suizos de que dispone en la actualidad. Sin embargo, en las cláusulas del contrato deberá reservarse a la Conferencia de plenipotenciarios la posibilidad de autorizar cualquier forma de financiación que finalmente resulte más ventajosa para la Unión.

A tal fin, el contrato deberá comportar la posibilidad para la Unión de sustituir en todo momento el sistema de alquilar ordinario por el de alquiler-venta.

4. Condiciones técnicas

a) Establecimiento y aprobación de los planos. El Secretario General facilitará al Departamento de Obras Públicas del Cantón de Ginebra, previa consulta con el Comité de Coordinación, cuantas indicaciones requiera el establecimiento de los planos (superficie necesaria para cada servicio, esquema funcional de la Organización, etc.), pidiéndole que se le presenten anteproyectos de planos antes de fines de 1956. Después de consultar con un arquitecto por él elegido, el Secretario General pedirá al Departamento de Obras Públicas del Cantón de Ginebra que establezca los planos, los aprobará y los someterá al Consejo para su conocimiento en su reunión anual de 1957.

b) Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán bajo la absoluta responsabilidad del Cantón de Ginebra. No obstante, la U.I.T. pedirá que se le consulte acerca de las cláusulas que hayan de incluirse en el pliego de condiciones y el derecho a participar en el control de la ejecución de los trabajos, en la medida en que lo estime posible y conveniente.

c) Plazos de construcción. Si, como se ha previsto, los planos de construcción quedaran aprobados hacia el 15 de mayo de 1957, fecha de clausura del concurso que acaba de convocarse para la urbanización de la Place des Nations, las obras propiamente dichas podrán iniciarse algunos meses después, y el plazo de construcción será de dos años y medio como máximo, a contar desde la comunicación al Cantón de Ginebra de los planos definitivamente aprobados. El Secretario General tratará de obtener un compromiso en firme a este respecto de las autoridades cantonales.

5. Contrato

a) Hasta el término de las obras, los compromisos recíprocos de la U.I.T. y del Cantón de Ginebra estarán determinados por la correspondencia cruzada entre el Secretario General y el Departamento de Obras Públicas del Cantón de Ginebra.

El Secretario General podrá consultar con tal motivo a un jurista de su elección.

b) El contrato que ha de celebrarse entre la U.I.T. y el Cantón de Ginebra no entrará en vigor normalmente hasta la fecha fijada para la ocupación de los locales por la U.I.T., y será sometido, en el momento oportuno, a la aprobación del Consejo.

6. Responsabilidad del Secretario General

El Consejo encarga al Secretario General dé la solución de todas las cuestiones relacionadas con la construcción del edificio para la Unión en el marco de las instrucciones precedentes y de cualquier otra que pueda darle.

7. Gastos diversos ocasionados por los estudios y trabajos preparatorios

Los gastos diversos ocasionados por los estudios y trabajos preparatorios relativos a la construcción del edificio para la Unión, serán sufragados con cargo a la nueva partida 6.24 "Gastos relativos al nuevo edificio", del Capítulo 6 "Servicios generales". Los créditos correspondientes se concederán fuera del tope fijado por la Conferencia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° 8 de dicha Conferencia.

(PV CA11/8, doc. 1873/CA11)

ANEXO 3

MENSAJE

del Consejo federal a la Asamblea federal sobre la participación de la Confederación en la construcción de los locales administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Meteorológica Mundial

(1.º de octubre de 1956)

Sr. Presidente, Señores:

Tenemos el honor de dirigirles un mensaje sobre la participación de la Confederación en la construcción de los nuevos edificios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Meteorológica Mundial.

I

Las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones abarcan actualmente el servicio internacional de telecomunicaciones en conjunto, es decir, el telégrafo, el teléfono y las emisiones radiofónicas en todas sus modalidades. La explotación de estos medios de transmisión está reglamentada internacionalmente por un gran número de acuerdos y convenios, incluidos en su mayoría, en esencia, en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Hacia 1838 se empezó a utilizar en Europa el telégrafo eléctrico, dando lugar su utilización a que se concertasen acuerdos intergubernamentales sobre la explotación uniforme de este nuevo medio de transmisión sobre el empleo de tipos determinados de aparatos y de conductores, así como sobre la percepción y contabilidad de las tasas telegráficas. En 1865 se sustituyeron estos convenios especiales por un convenio colectivo mediante el cual se creaba la Unión Telegráfica Internacional integrada por 20 Estados, convenio que se completó en 1885 por las primeras disposiciones relativas al servicio telefónico internacional.

La radiotelegrafía se comenzó a utilizar en 1899, primeramente para aumentar la seguridad de la navegación marítima.

Veintisiete países crearon en 1906, por el Convenio de Berlín, la Unión Radiotelefónica Internacional, organización que se fusionó en 1932 con la Unión Telegráfica Internacional constituyendo la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que empezó a funcionar oficialmente el 1.º de enero de 1934.

Las transformaciones políticas de posguerra y los importantes progresos y perfeccionamiento de la técnica hicieron necesaria, en la Conferencia de Atlantic City, una revisión a fondo de los convenios anteriores. Esta Conferencia llevó a cabo una modificación esencial del Convenio de la Unión, y la dotó de nuevos organismos permanentes. Las cámaras federales aprobaron este Convenio en su reunión de otoño en 1948. Entró en vigor a principios de 1949.

En 1947 la Asamblea General de las Naciones Unidas confirió a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reorganizada en la forma que acaba de indicarse, estatuto de institución especializada. La extensión que ésta última ha adquirido queda claramente patente por el hecho de que han firmado el Convenio ochenta y un países y grupos de territorios. El número de Estados con capacidad para llegar a ser miembros de pleno derecho asciende a noventa y uno. Esta institución especializada de las Naciones Unidas, en cuyo desarrollo y trabajos ha tomado siempre parte tan activa nuestro país, es de este modo una de las organizaciones internacionales que cuentan con un mayor número de adheridos.

El objeto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones es triple:

- Mantener y emplear la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones;
- Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación;
- Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.

Su programa de actuación se plasma en cuatro puntos concretos, a saber:

- Efectuar la distribución de las frecuencias del espectro y el registro de las asignaciones de frecuencias;
- Esforzarse por establecer tarifas al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera, sana e independiente;
- Promover la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana en la tierra, el mar y el aire, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicaciones;
- Emprender estudios y formular recomendaciones en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados.

Los órganos directivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones son las Conferencias de plenipotenciarios, que se reúnen normalmente cada cinco años (la próxima tendrá lugar en Ginebra en 1959), las Conferencias Administrativas, la Oficina, en que Suiza está representada durante el periodo administrativo en curso, y la Secretaría General con sede en Ginebra, sucesora de la antigua oficina que había funcionado en Berna de 1866 a 1848, bajo la vigilancia del Consejo federal.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones está integrada además por tres Comités consultivos con carácter de organismos técnicos permanentes para la telegrafía, la telefonía y las radiocomunicaciones.

Para desempeñar los nuevos cometidos que la reorganización de 1947 le ha encomendado, la Secretaría General, estrechamente relacionada con las secretarías especializadas de los tres Comités consultivos y con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, se ha visto obligada a aumentar su personal de 30 a 220 funcionarios. En el momento actual todo el personal se acomoda provisionalmente en el Palais Wilson, en la "Maison des Congrès" (edificio construido provisionalmente en 1932 por el Cantón de Ginebra para la Conferencia del Desarme) y en la Villa Bartholoni (propiedad de la ciudad de Ginebra). Se ha tenido siempre conciencia de que esta situación no era definitiva, sino que por el contrario en breve plazo se daría otro alojamiento adecuado a la Secretaría. El Gobierno ginebrino se preocupó, desde 1948, por resolver este delicado problema, en su constante deseo de dar una hospitalidad adecuada a las instituciones internacionales. Después de estudiar las distintas soluciones posibles, el Cantón de Ginebra presentó un proyecto de edificio en la Plaza de las Naciones, a las puertas mismas del local extraterritorializado de las Naciones Unidas, que propusieron por su parte la adición de un ala suplementaria al cuerpo principal de su Palacio.

Tras largas deliberaciones, el Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones decidió por unanimidad casi total (16 votos contra 1) aceptar la oferta ginebrina. Esta solución que, a nuestro juicio, ofrece grandes ventajas también para Suiza, prevaleció sobre todo en razón de las economías que permitirá efectuar especialmente en lo que se refiere a los gastos de mantenimiento anuales. Garantiza además a la Unión Internacional de Telecomunicaciones autonomía que requiere el carácter técnico de esta institución.

La oferta ginebrina permitiría construir un edificio de 6000 m^2 de superficie útil, con un presupuesto de unos siete millones de francos. El alquiler anual que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tendría que pagar se fijó, en 1952, por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires en 140 000 francos como máximo. Se concertaría el contrato de arriendo por una duración limitada y podría transformarse éste en contrato de alquiler-venta, con posibilidad por parte del arrendatario de acceder a la propiedad del edificio en cualquier momento, según modalidades de pago que se fijarían ulteriormente.

Los planos definitivos de construcción se establecerán en armonía con los resultados de un concurso internacional para el acondicionamiento de la Plaza de las Naciones. Esta coordinación debe estar concluida dentro de nueve o diez meses. Como las obras de construcción propiamente dichas durarán aproximadamente dos años y medio, la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones podrá tomar posesión de los locales probablemente hacia finales de 1959.

La Organización Meteorológica Mundial es asimismo una institución especializada de las Naciones Unidas, sucesora de la Organización Meteorológica Internacional, sin duda una de las más antiguas instituciones del mundo en materia de cooperación internacional.

El primer paso hacia el establecimiento de una cooperación internacional en meteorología, se remonta a 1853, con la Conferencia meteorológica de Bruselas en la que trataba de efectuarse -programa más bien restringido- el intercambio y acopio de las observaciones meteorológicas efectuadas por los barcos. Celebrada en Leipzig en 1872 una conferencia de 52 directores de institutos meteorológicos y otros especialistas en esta ciencia, adoptó por primera vez la decisión de crear en esta esfera de actividades un organismo oficioso.

El año siguiente, un congreso internacional de delegados de 32 Estados designó en Viena un Comité permanente de siete miembros. Este organismo, antecesor del Comité meteorológico internacional, celebró varias sesiones y creó en 1878, en Utrecht, la Organización Meteorológica Internacional.

En 1879, el segundo congreso internacional de este organismo, integrado por delegados de 40 países, fundó en Roma el Comité meteorológico internacional al que encomendó todas las cuestiones referentes a las relaciones internacionales hasta la celebración del siguiente congreso.

Posteriormente, se han reunido periódicamente otras conferencias y congresos internacionales, lo que pone de relieve la importancia y extensión crecientes de la Organización Meteorológica Internacional. A estos congresos y conferencias debe su desarrollo la institución y son también ellos los que dieron origen a numerosos comités técnicos de carácter permanente, cuyo número ascendía a 9 en 1914.

En 1919, el Gobierno francés convocó en París una conferencia de directores para reanudar los trabajos de la Organización Meteorológica Internacional interrumpidos por la guerra. La Conferencia adoptó un reglamento por el que se mantenía provisionalmente el carácter privado de la Organización y se codificaba su estructura tripartita constituida por las Conferencias de los directores, el Comité meteorológico internacional y las Comisiones técnicas.

Posteriormente y en diversas ocasiones, se han celebrado conferencias importantes, pero la transformación de esta institución privada a la que se había previsto ya conferir estatuto intergubernamental y oficial quedó interrumpida por la segunda guerra mundial.

Se trasladó de Bilt (Países Bajos) a Lausana la sede de la Secretaría en noviembre de 1939, a partir de cuya fecha incumbía a esta Secretaría el establecimiento de los contactos internacionales indispensables para garantizar, incluso en tiempo de guerra, la gestión administrativa y financiera de la Organización y la edición de las publicaciones oficiales importantes; correspondíale, ante todo, velar por que se reanudasen, fácil y rápidamente, los trabajos, una vez restablecida la paz.

La segunda guerra mundial ejerció una influencia considerable en las actividades ulteriores de la Organización Meteorológica Mundial. La aviación militar había experimentado un desarrollo prodigioso y evidentemente la aviación civil no podía quedarse atrás. Además, la creación de las Naciones Unidas permitía esperar que la Organización Meteorológica Internacional adquiriría carácter de institución especializada y recibiría, por tanto, estatuto oficial.

Al terminar la guerra, los organismos de la Organización Meteorológica Internacional desplegaron una gran actividad, coronada en 1947 por los trabajos y resoluciones de la Conferencia de directores de Washington, en la cual se propuso en especial que se afiliase la institución a la O.N.U. con el nombre de Organización Meteorológica Mundial, y siempre que no quedase por ello menoscabada la independencia de que había venido gozando hasta entonces. El Convenio de la Organización Meteorológica Mundial entró en vigor el 23 de marzo de 1950.

En su mensaje de 3 de diciembre de 1948, el Consejo federal sometió a examen de la Asamblea federal este Convenio que, por parte de Suiza, había firmado en Washington el profesor Jean Lugeon. La Asamblea federal aprobó este documento en su reunión de diciembre de 1948, con lo que Suiza pudo adherirse a la Organización Meteorológica Mundial.

En 1951, y en el primer congreso celebrado por la nueva institución en París, se decidió instalar definitivamente la Secretaría en Ginebra, teniendo lugar el traslado en diciembre del mismo año.

Desde un principio, Suiza ha participado intensamente en los trabajos de la Organización Meteorológica Mundial. Desde la creación misma de la institución, el Director de la estación central suiza de meteorología representa a nuestro país en el Comité ejecutivo, compuesto de quince miembros.

El segundo congreso de la Organización Meteorológica Mundial tuvo lugar en Ginebra, en la primavera de 1955, asistiendo a él delegados de ochenta y ocho países y grupos de territorios miembros de la O.N.U. Encomendó definitivamente al Comité ejecutivo la cuestión de la construcción de un edificio para la Secretaría permanente de Ginebra.

Tanto en el caso de la Organización Meteorológica Mundial, como en el ya mencionado de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Cantón de Ginebra y las Naciones Unidas presentaron sendos proyectos. El Comité ejecutivo decidió en abril de este año aceptar la oferta de Ginebra, en la que se prevé la construcción de un edificio administrativo para la Secretaría de la Organización Meteorológica Mundial en la Plaza de las Naciones o, eventualmente, la instalación de esta Secretaría en los locales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, previamente ampliados.

En este último caso, y dejando de lado la cuestión de la independencia de la Organización Meteorológica Mundial, la adopción de la proposición ginebrina se debe, ante todo, a consideraciones de orden financiero, ya que el presupuesto relativamente modesto de la Organización Meteorológica Mundial impedía a ésta incurrir en gastos de mantenimiento elevados, como hubiera supuesto la solución del Palacio de las Naciones.

El costo de un edificio para la Organización Meteorológica Mundial impondría al Cantón de Ginebra un gasto de dos millones y medio de francos aproximadamente, ascendiendo el importe del alquiler, a cargo de la Organización, a unos 70.000 francos anuales.

III

No hay, pues, necesidad de insistir de nuevo sobre la importancia de las dos instituciones que nos ocupan, ni sobre el interés que, de manera general, ofrece su instalación en territorio suizo para nuestro país. La Confederación se ha caracterizado siempre, ya desde la época de la Sociedad de las Naciones, y mediante su apoyo financiero, por una actitud positiva en relación con las instituciones de cooperación internacional. Basta con recordar su participación, hace algunos años, en los gastos de construcción de los edificios de la Organización Mundial de la Salud, participación que ascendió a 3 millones de francos, deducida la contribución del Cantón de Ginebra, por valor de 500.000 francos. Esta misma primavera se otorgó un préstamo sin intereses por valor de 3.400.000 francos, como máximo, para la ampliación de los locales de la Oficina Internacional del Trabajo. Además, esta participación financiera en la construcción o ampliación de locales administrativos es de uso corriente en todos los países en que tienen su sede organizaciones internacionales.

Estimamos, pues, indicado que la Confederación acceda, para la construcción de los edificios administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Meteorológica Mundial, a participar en forma adecuada a los gastos incrementados que estos proyectos imponen al Cantón de Ginebra. Por ello, proponemos que se destine, a estos efectos, una suma global de 2.000.000 de francos, de los cuales, 1.000.000 sería facilitado por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Les invitamos, en consecuencia, a que se adhieran a nuestro punto de vista, adoptando un decreto federal que podría redactarse en los términos del proyecto adjunto al presente mensaje.

Aprovechan la oportunidad para reiterarles el testimonio de su alta consideración.

Berna, 1.º de octubre de 1956.

En nombre del Consejo federal suizo,

El Presidente de la Confederación,

FELDMANN

El Canciller de la Confederación,

Ch. OSER

(Proyecto)

DECRETO FEDERAL

relativo

a la contribución de la Confederación a la construcción de los nuevos locales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Meteorológica Mundial

La Asamblea federal de la Confederación suiza, examinado el mensaje del Consejo federal de 1.° de octubre de 1956,

decreta:

Artículo primero

Que la Confederación asigne una suma de 2.000.000 de francos suizos al Cantón de Ginebra, en concepto de participación en los gastos de construcción de los nuevos locales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Meteorológica Mundial.

Artículo segundo

El presente decreto, cuyo alcance no es general, entrará en vigor inmediatamente.

Se encargará de su ejecución el Consejo federal.

A N E X O 4

7916

MENSAJE

del Consejo federal a la Asamblea federal, relativo
a la concesión de un préstamo a la Organización Mundial de la Salud,
para construcción de su inmueble en Ginebra

(del 21 de septiembre de 1959)

Señor Presidente y señores:

Con el presente mensaje, tenemos el honor de proponerles la aprobación de la concesión de un préstamo de 20 millones de francos a la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), para facilitar la construcción del inmueble destinado a su sede en Ginebra.

I. Introducción

1. La Organización Mundial de la Salud, una de las principales instituciones expecializadas de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), fue creada en 1946. El 26 de marzo de 1947, Suiza aprobó su constitución. El 27 de julio de 1948, la primera Asamblea Mundial de la Salud decidía que la Organización se establecería permanentemente en Ginebra.

Nadie desconoce que la O.M.S. se ha creado para permitir a sus Estados Miembros que cooperen entre sí para mejorar y proteger la salud de todas las poblaciones.

2. Como consecuencia de la decisión de la Asamblea, la O.M.S. se estableció en Ginebra el 1.° de septiembre de 1948; entre el Consejo federal y el Director General se firmó un "acuerdo de sede", estatuyendo las condiciones de su establecimiento y de su estatuto jurídico, que las Cámaras aprobaron el 29 de septiembre de 1955.

En el momento de su entrada en función, el 7 de abril de 1948, la Organización comprendía 35 Estados Miembros. Hoy, cuenta con 87 y 3 Estados asociados. En 1948, el efectivo de su personal era de 148 unidades. En mayo de 1959, el de la sede sola, pasó a 587. El total del personal que trabaja al servicio de la sede de la Organización y de sus seis Oficinas regionales, se eleva ahora a más de 1700 empleados. Estas cifras demuestran el desarrollo que dicha Organización ha tomado. En efecto, se ha afirmado en el plan internacional, y sus actividades se han desarrollado y multiplicado constantemente. Contribuye de manera eficaz a la formación del personal de profesiones médicas y sanitarias de todos sus Estados Miembros, y sirve de organismo coordinador en los múltiples aspectos en que se es necesaria una comprensión entre los países, y el establecimiento de normas internacionales, tales como la normalización de ciertos medicamentos y la uniformidad de la nomenclatura. Ha establecido programas importantes tendientes a prevenir o a combatir enfermedades, ante todo las enfermedades contagiosas, y a conseguir

la erradicación de algunas de ellas, como el paludismo y la viruela. La O.M.S. desempeña una función primordial en la asistencia técnica prestada a los países insuficientemente desarrollados en materia de organización y mejora de los servicios sanitarios.

3. Al principio de su actividad, en 1948, la Organización había instalado sus oficinas en el "Palais des Nations", ocupando las instalaciones entonces inutilizadas de este palacio, y previendo que agrandaría para 210 oficinas suplementarias aproximadamente. La construcción de los nuevos locales debía financiarse por la Organización, que obtuvo un arrendamiento de 99 años. Para facilitarle esta operación, la Confederación le acordó, por Decreto federal de 17 de marzo de 1950, una contribución de 3 millones de francos (de los que 500.000 a cargo de Ginebra), suma cuyo reembolso solicitará la O.M.S. de las Naciones Unidas.

4. Teniendo en cuenta el desarrollo paralelo de las actividades de las dos organizaciones - la O.N.U. y la O.M.S. - durante los últimos años se ha comprobado una falta de espacio, que iba acentuándose; las dificultades crecientes que de ello se derivaron fueron tales que los dirigentes, tanto de la O.M.S., como de la O.N.U., después de haber procedido a un examen detallado de las distintas posibilidades que se ofrecían, llegaron a la conclusión de que convenía ahora trasladar la O.M.S. fuera del "Palais des Nations", para permitir, por una parte, a los servicios de la O.N.U., ocupar los locales que tanto les urgían; por otra, para albergar los mayores efectivos de que está dotada su propia organización.

5. Colocado en esta situación, el Director General se vio en la necesidad de prever como sola solución racional, la construcción en Ginebra de un edificio distinto, propio de la O.M.S. En enero de 1959, hizo parte de este problema al Consejo Ejecutivo de la Organización que le autorizó a proseguir el estudio de este proyecto y, a este efecto, a establecer contacto con las autoridades suizas con vistas a examinar si, y en qué forma, estarían eventualmente dispuestas a prestar una ayuda para facilitar a la O.M.S. la adquisición de un terreno y la fundación de un inmueble.

6. Como consecuencia de las conversaciones que se prosiguieron durante febrero y marzo de 1959, el Director General, por una parte, las autoridades federales y ginebrinas, por otra, llegaron a un acuerdo que se consignó en dos cartas dirigidas a la O.M.S., una para el Departamento político federal, fechada el 22 de abril de 1959, y la otra para el Consejero de Estado encargado del Departamento de Obras Públicas de la República y Cantón de Ginebra, fechada el 23 de abril de 1959. En el Capítulo II se analiza su contenido. La proposición del Departamento político se hizo en nombre del Consejo federal que, en decisión de 8 de mayo de 1959, la había ratificado a reserva de vuestra aprobación. El acuerdo del Director General de la O.M.S. estaba condicionado a la aprobación de la Asamblea Mundial de la Salud. En su XII reunión, celebrada en Ginebra, en el mes de mayo, ésta ratificó las disposiciones tomadas por el Director General Candau y le autorizó a que concluyera, en colaboración con el Consejo Ejecutivo de la O.M.S. y las autoridades federales y ginebrinas, un acuerdo en el que se establecieran las modalidades de la ayuda financiera y la puesta a disposición del terreno.

El ofrecimiento ginebrino, al que la XII Asamblea Mundial de la Salud asintió igualmente, está sujeto a la aprobación del Gran Consejo del Cantón de Ginebra.

Las proposiciones federales y ginebrinas se han hecho a base de un acuerdo intervenido entre las dos autoridades antes de ser presentadas finalmente al Director General. Conviene, pues, no juzgarlas individualmente, sino en correlación.

II. Modalidad de la ayuda

Según las estimaciones aproximadas y provisionales hechas por los servicios de la O.M.S., el inmueble costará aproximadamente 25 millones de francos; al aceptar estas previsiones, la XII Asamblea Mundial de la Salud decidió provisionalmente que el coste de la nueva construcción y su acondicionamiento, no debía exceder de 40 millones de francos.

7. Para asegurar la financiación de esta empresa, el Director General se funda en las siguientes posibilidades:

- Asistencia facilitada por Suiza;
- Reembolso por la Organización de las Naciones Unidas a la O.M.S. del importe que ésta ha invertido en el "Palais des Nations";
- Inscripción de los créditos en los presupuestos anuales de la Organización, para cubrir una parte de los gastos; y
- Contribuciones voluntarias de Gobiernos, fundaciones u otras cualesquiera.

8. La ayuda que Suiza prestará a la O.M.S., será objeto de dos acuerdos formales que se firmarán entre la Organización y las autoridades federales, y entre la Organización y las autoridades ginebrinas. Estos dos acuerdos establecerán, en sus detalles, las modalidades de la asistencia facilitada. El primero de estos acuerdos se concluirá una vez que contemos con vuestra aprobación.

La petición inicial de la O.M.S. se refería a un préstamo de 30 millones de francos, sin intereses, por una duración de 30 años. Habida cuenta de nuestros medios, no nos ha parecido posible acceder totalmente a este ruego. Después de las negociaciones, se llegó al acuerdo siguiente:

La Confederación hará un préstamo de 20 millones de francos a la O.M.S., que no requiere el pago de intereses por la Organización. Este préstamo se reembolsará en veinte años, a razón de 20 anualidades de un millón cada una, y la primera se deberá el 31 de diciembre de 1963. Los intereses del préstamo se repartirán entre la Confederación y Ginebra. La parte correspondiente al Cantón se fija en 2 millones de francos, pagaderos en 20 anualidades, de 100.000 francos cada una, y la primera se deberá el 31 de diciembre de 1963; el saldo, comprendidos los intereses debidos durante el periodo de las obras, estará a cargo de la Confederación.

Se desembolsará la cantidad de 20 millones a medida que lo exija la construcción. Sin embargo, se ha acordado que la Organización haga uso primeramente de los fondos propios de que disponga al iniciarse los trabajos.

Por su parte, el cantón de Ginebra concederá a la O.M.S. un préstamo de 10 millones, con objeto de alcanzar la cifra de 30 millones que necesitará el director general. El plazo de amortización de dicho préstamo será también de veinte años y los intereses serán a cargo de Ginebra y de la O.M.S., mitad por mitad. Además, Ginebra comprará el terreno, poniéndolo con carácter gratuito a disposición de la Organización.

Según el acuerdo establecido entre la Confederación y el gobierno ginebrino, no se solicitará el préstamo de los 10 millones hasta que se haya agotado el de 20 millones concedido por la Confederación.

Consideramos que existe un buen equilibrio en la distribución entre la Confederación y el cantón de Ginebra, de las cargas financieras resultantes de las facilidades concedidas a la O.M.S. Efectivamente, si bien la Confederación se hace cargo de una gran parte del interés correspondiente al préstamo de 20 millones durante veinte años y del interés de las cantidades desembolsadas durante la construcción, conviene subrayar que el cantón aporta una ayuda considerable facilitando, con carácter gratuito, a la O.M.S. el terreno, tomando a su cargo una parte de los intereses devengados por el préstamo de 20 millones concedido por la Confederación y la mitad de los intereses que durante 20 años devengue su préstamo de 10 millones. La aportación de la Confederación será probablemente algo superior a la de Ginebra.

El periodo de tiempo previsto para el establecimiento de los planes y para la construcción del nuevo edificio es de dos o tres años. Se confía en poder colocar la primera piedra con ocasión de la XIII Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1960. La elección del proyecto y del arquitecto se efectuará por concurso internacional, al que serán invitados los arquitectos suizos.

III. Observaciones y conclusiones

9. Al establecerse una organización intergubernamental es habitual que el país en el que sea instalada facilite materialmente la instalación de la sede en su territorio. Dicha ayuda reviste distintas formas: ofrecimiento con carácter gratuito de los locales, préstamo a largo plazo sin interés o interés reducido para la construcción, donación del terreno o del edificio, etc. Por tanto es normal que los directivos de la O.M.S. hayan solicitado de la Confederación y de las autoridades ginebrinas que ayuden a la Organización en la construcción de su inmueble. La O.M.S. ha obtenido, en general, ofrecimientos gratuitos de edificios para la instalación de sus sedes regionales en todo el mundo. Es interesante observar, a título de ejemplo y comparación, la ayuda suministrada por algunos países con ocasión del establecimiento dentro de su territorio, de organizaciones intergubernamentales de importancia similar a la de la O.M.S. A saber:

Francia ha concedido a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), otro organismo especializado de la O.N.U. un préstamo de 8 millones de dólares, sin intereses, reembolsable en treinta años, con objeto de que pueda erigir su edificio

en París. Además ha puesto a su disposición, con carácter gratuito, el terreno para la construcción de la nueva sede, siendo el plazo del arriendo de 99 años y estableciendo un alquiler simbólico de 1000 francos franceses;

Italia, con destino al establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (F.A.O.), asimismo organismo especializado de la O.N.U., ha puesto a su disposición un inmueble, mediante pago de un alquiler simbólico de un dólar por año;

Austria ha puesto a disposición de la Agencia Internacional de la Energía Atómica un inmueble, con carácter gratuito, para su instalación provisional, habiendo contribuido con una suma de 55.000 dólares a los gastos de acondicionamiento del mismo. Para la construcción del edificio permanente de la Agencia, Austria tendría que hacer donacion del terreno y conceder un préstamo sin interés a largo plazo.

Durante las negociaciones hemos recibido la impresión de que el director general se hubiera enfrentado con obstáculos difíciles de superar en el caso de que nuestra prestación hubiera sido inferior.

10. Como ya hemos subrayado en nuestro preámbulo, la O.M.S. es uno de los principales organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas. Es la primera vez que un organismo especializado de tal envergadura se dirige a nosotros para obtener ayuda en la construcción de su propio inmueble destinado a convertirse con carácter permanente en la sede. En dicho organismo se dirigen y coordinan las actividades de las seis oficinas regionales que se distribuyen geográficamente las tareas confiadas a la O.M.S. en todo el mundo.

No hemos dudado por un momento en dar una respuesta favorable a esta solicitud. Ya hemos expuesto en nuestra introducción la amplitud adquirida por la O.M.S. y la importancia cada vez mayor que adquiere dicha institución. Después de los inevitables tanteos durante la iniciación de sus actividades, la O.M.S. se ha afirmado y su acción tiende a consolidarse, a extenderse cada vez más y a adquirir eficacia. Sus objetivos son los más preclaros que puede tratar de alcanzar una institución de tal carácter: aliviar los males que atacan la salud del ser humano. Además, los nuevos programas de investigaciones que la O.M.S. ha comenzado a desarrollar la convertirán, así lo esperamos todos, en uno de los centros más importantes de coordinación de la investigación médica mundial. Su actividad, las conferencias y "seminarios" que organiza atraen a nuestro país a todas las eminencias médicas. Gracias a la difusión de la O.M.S., a sus expertos y asesores -entre los que se cuentan numerosos suizos- que prestan asistencia técnica a cerca de 100 Estados miembros y Estados asociados, se conocen mundialmente los trabajos de la Organización.

11. Además, desde la instalación, a título provisional, de la Organización en el "Palacio de las Naciones", en 1948, hasta la fecha, sólo podemos felicitarnos de las relaciones que han existido entre la Organización y las autoridades, tanto locales como federales. Nos sentimos orgullosos

de que Suiza acoja a esta organización y desearíamos demostrarle de forma tangible el interés que sentimos por sus actividades y por su presencia entre nosotros. Las autoridades ginebrinas comparten esta opinión y, al igual que nosotros, dentro de la medida de sus medios, realiza un esfuerzo para que el director general pueda dar una solución racional al problema de los locales de la Organización. Como ya hemos subrayado antes, se ha tratado de establecer una distribución equilibrada entre los préstamos facilitados por la Confederación y por el cantón. Tanto la Confederación como Ginebra tienen interés en que la Organización se establezca de forma permanente en Suiza y consideramos que se trata de un acuerdo equitativo.

El préstamo que sometemos a vuestra aprobación representará un nuevo testimonio de nuestra política, tendente a facilitar, en la medida de lo posible, la colaboración internacional bajo todos los aspectos económicos, sociales y técnicos. Contribuirá a reforzas aún más la importancia de Ginebra y de nuestro país como centro de reunión de todas las naciones en sus esfuerzos dedicados a la paz.

*

* *

Por las razones que acabamos de exponer, tenemos el honor de proponeros la aprobación del proyecto de decreto adjunto.

Señor Presidente, señores, les saludamos con nuestra más alta consideración.

Berna, 21 de septiembre de 1959

En nombre del Consejo Federal Suizo:

El Presidente de la Confederación, P. CHAUDET

El Canciller de la Confederación, Ch. OSER

(Proyecto)

DECRETO FEDERAL

concediendo

un préstamo a la Organización Mundial de la Salud

para la construcción de su inmueble en Ginebra.

La Asamblea federal de la Confederación suiza, habida cuenta del mensaje del Consejo federal de 21 de septiembre de 1959,

Dispone :

Artículo primero

La Confederación concede a la Organización Mundial de la Salud, un préstamo de veinte millones de francos, sin interés, con objeto de facilitar la construcción del inmueble para la instalación de su sede en Ginebra.

Este préstamo es amortizable en veinte años, a razón de veinte anualidades de un millón cada una, venciendo la primera el 31 de diciembre de 1963.

Artículo 2.

El presente decreto, que no tiene carácter general, entra en vigor inmediatamente.

Se confía al Consejo Federal su ejecución.

A N E X O 5

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA SALUD

A12/AFL/11
22 abril 1959
Original: inglés

DUODÉCIMA ASAMBLEA MUNDIAL
DE LA SALUD

Punto 7.24 del orden del día
provisional

LOCALES DE LA SEDE

Informe del Director General

1. Introducción

1.1 La Undécima Asamblea Mundial de la Salud ha examinado un informe preliminar del Director General sobre los locales de la Sede y, por su resolución WHALL.23, [1] ha rogado al Director General que prosiga sus estudios sobre la cuestión y que "presente un plan de actuación que será examinado por el Consejo Ejecutivo" ... "y por la Duodécima Asamblea Mundial de la Salud". En la vigésimotercera reunión del Consejo Ejecutivo se ha presentado un informe detallado [2]. Este informe, acompañado del acta de la discusión de que fué objeto y de la resolución EB23.R52 [3] adoptada como resultado, fué transmitida por el Director General a todos los gobiernos, el 16 de febrero de 1959 (C.L.2.1959).

1.2 Como se pedía en la resolución del Consejo Ejecutivo, [3] el Director General ha continuado el estudio del problema y proseguido las negociaciones con las autoridades competentes en Suiza. Los hechos que se han producido después de la vigésimotercera reunión del Consejo Ejecutivo se exponen a continuación en un nuevo informe.

2. Espacio requerido

La evaluación del espacio necesario que daba el informe presentado a la vigésimotercera reunión del Consejo Ejecutivo sigue sin cambio, en la medida en que es posible establecer hoy las necesidades de la Organización en relación con su programa. Sin embargo, esa evaluación no tiene en cuenta necesidades adicionales que podrían ponerse de manifiesto si futuras Asambleas adoptasen nuevas actividades importantes.

3. Estimación de los gastos

3.1 Como se expuso en el Consejo, es imposible hacer una estimación razonablemente precisa de los gastos a falta de pliego de condiciones y de plan concreto de construcción. No obstante, el espacio requerido por la Organización, tal como fué indicado en el Consejo Ejecutivo, ha sido objeto

1) Actas of. Org. Mund. de la Salud, 87, 27
2) Actas of. Org. Mund. de la Salud, 91, Anexo 12
3) Actas of. Org. Mund. de la Salud, 91, 24

de nuevas estimaciones relacionadas con el costo. Los resultados obtenidos hacen resaltar algunas diferencias mínimas, pero confirman de manera general la cifra global de 35.000.000 frs. s. (8.139.135 dólares de los EE.UU. al tipo de cambio de 4,30) para el espacio considerado. En el estado actual de las previsiones, esa estimación debe solamente considerarse como aproximada, puesto que el costo real dependerá del plano y de los materiales elegidos, así como de variaciones que pudiera sufrir el costo de la mano de obra y de los materiales durante el periodo de los trabajos.

3.2 Teniendo en cuenta que reviste gran importancia la adopción inmediata de decisiones, el Director General recomienda a la Asamblea de la Salud que autorice la aprobación de las medidas necesarias para el establecimiento de los proyectos y del pliego de condiciones así como de los contratos, con objeto de que pueda comenzarse rápidamente la construcción. La Asamblea deseará indudablemente poner un tope al costo del edificio y, habida cuenta de todas las consideraciones anteriores, se recomienda que la Asamblea autorice provisionalmente un importe que no exceda de frs. s. 40.000.000 (≠ USA 9.302.326) y que, a reserva de la aprobación del Consejo Ejecutivo o de su Comité como más arriba se indica, puedan realizarse todos los trabajos relativos a la construcción siempre que no se exceda dicho importe máximo.

3.3 En la fecha en que se convoque la XIII Asamblea Mundial de la Salud, en 1960, puede suponerse que se habrá establecido ya de forma más concreta el presupuesto de gastos y la Asamblea de la Salud, de acuerdo con dichos datos, estará en condiciones de confirmar o de ajustar el importe autorizado que ha de subvenir al costo total del edificio.

4. Financiación

4.1 El Director General, al establecer los planes preliminares relativos a los métodos de financiación de la construcción del edificio, se basa en las distintas posibilidades siguientes:

a) Ayuda del Gobierno suizo y del Cantón de Ginebra, en forma de créditos para la construcción y de cesión del terreno;

b) Reembolso de la Organización de las Naciones Unidas a la O.M.S. del importe que ésta ha invertido en el Palacio de las Naciones;

c) Inclusión de los créditos particulares en el presupuesto o presupuestos anuales ordinarios de la Organización con objeto de cubrir parte de los gastos;

d) Contribuciones voluntarias de los gobiernos, de las fundaciones, de los particulares o de otras personas.

4.2 Ayuda de las autoridades suizas

Las autoridades federales suizas y las del Cantón de Ginebra han ofrecido, a reserva de la aprobación parlamentaria, la cesión del terreno así como ayuda para la financiación de la construcción en las condiciones siguientes:

4.2.1 Cesión a la O.M.S. de un solar adecuado, con carácter gratuito y por un periodo de tiempo ilimitado;

4.2.2 Concesión por parte del gobierno federal y del Cantón de Ginebra de préstamos hasta un total de frs.s. 30.000.000 ($ USA 86.976.744), exentos de interés los primeros frs.s. 20.000.000 ($ USA 4.651.163) en tanto que el saldo o sea frs.s. 10.000.000 ($ USA 2.325.581) devengaría intereses que serían distribuidos entre la O.M.S. y el Cantón de Ginebra, siendo la parte de la O.M.S. de 1 5/8%.

El detalle de estas ofertas consta en las comunicaciones del Gobierno suizo y del Cantón de Ginebra que figuran en los Anexos A y B.

4.3 Reembolso por parte de las Naciones Unidas

Los locales actualmente ocupados por la O.M.S., en el Palacio de las Naciones están alquilados por un periodo de 99 años, como ya se explica en el informe antes mencionado sometido al Consejo ejecutivo. Como se recordará, la O.M.S. cargó con los gastos de ampliación que alcanzaron una cifra aproximada de frs.s. 4.500.000 ($ USA 1.023.255). Este desembolso quedó cubierto con una donación de frs.s. 3.000.000 ($ USA 697.674) concedida a la O.M.S. por las autoridades suizas y el saldo, o sea frs.s. 1.400.000 ($ USA 325.581), fueron aportados por la propia Organización. Conviene considerar que debería establecerse negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas para tratar de llegar a un acuerdo por el cual ésta reembolsaría a la O.M.S. el total de sus inversiones, teniendo en cuenta especialmente la donación de Suiza destinada a facilitar la instalación de la O.M.S. en Ginebra. Considerando que la Organización de las Naciones Unidas necesita actualmente locales adicionales para oficinas debería pensar que, si la O.M.S. abandona los locales que ocupa actualmente en el Palacio le evitaría tener que construir anexos al citado Palacio, lo que hoy día resultaría más oneroso.

4.4 Disposiciones presupuestarias a adoptar por la O.M.S.

4.4.1 Hasta que se terminen los planes de construcción y se establezcan los contratos, resulta absolutamente imposible determinar de forma exacta el costo real del edificio. Habida cuenta de las ofertas hechas por las autoridades suizas y del resultado de las negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas para el reembolso a la O.M.S., podrá someterse un informe a la 13.ª Asamblea Mundial de la Salud relativo a las cantidades que será preciso incluir en el presupuesto ordinario de la Organización.

4.4.2 Es evidente, sin embargo, que habrá diversos gastos a los cuales será necesario hacer frente en 1959 y 1960, por razón del establecimiento de los planos y del pliego de condiciones.

4.4.3 Por consiguiente, el Director General propone que la Duodécima Asamblea Mundial de la Salud autorice ahora la creación de un fondo para edificio de la Sede y que ese fondo sea inmediatamente acreditado por una suma transferida al saldo en dinero disponible en la Cuenta de provisión de la Asamblea. Conviene referirse a otro documento que trata de los ingresos ocasionales [1], en el cual aparece la existencia, en el saldo en dinero de la Cuenta de provisión de la Asamblea, de una cantidad que permitiría transferir al fondo para edificio de la Sede la suma de 500.000 dólares de EE.UU. Se propone por tanto que esa suma se agregue a las previsiones suplementarias de 1959[2] que figuran en un documento distinto[3] relativo a esta cuestión y está relacionado con el punto 7.4 del Orden del día provisional titulado: "Previsiones presupuestarias suplementarias para 1959". Suponiendo que esta proposición obtendrá la aprobación de la Asamblea, el Director General no propone que se inscriba un crédito para este fin en el presupuesto ordinario de 1960. Sin embargo, es razonable prever que será necesario inscribir créditos adicionales de un monto aproximadamente igual en los presupuestos ordinarios que presentará el Director General para los años 1961 y 1962. La suma precisa que habrá que inscribir para cada uno de esos años dependerá naturalmente, del conjunto de las disposiciones financieras que se estime posible adoptar en relación con las diversas consideraciones que en ese momento habrán de plantearse.

4.4.4 Se supone que, a partir del presupuesto ordinario de 1963, hará falta prever créditos destinados a la amortización de los préstamos que puedan necesitarse para cubrir los gastos de construcción del edificio.

4.5 **Contribuciones voluntarias**

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, puede esperarse que Estados Miembros, fundaciones, particulares y otras personas deseen hacer contribuciones voluntarias u ofrecer a la Organización materiales de construcción, equipo o efectos destinados a amueblar o a decorar el edificio.

---

1) A12/AFL/10

2) Actas of. Org. Mund. de la Salud, 91, pág. 10, EB23.R10 y anexo 8, págs. 56-59

3) A12/AFL/9

5. Elección de un arquitecto y de un plano para el edificio

5.1 Como lo indicaba en su informe al Consejo Ejecutivo, el Director General estima que, para un edificio de esta importancia, la designación de un arquitecto y la elección de un plano deben hacerse por medio de concurso internacional, para poder elegir entre un gran número de ideas. La participación en este concurso de arquitectos eminentes está, evidentemente, condicionada por el ofrecimiento de premios en metálico (de un importe por lo menos razonable) concedidos a los mejores proyectos, ya que estos premios constituyen un elemento normal de importe total de la construcción del edificio.

5.2 La Asamblea de la Salud querrá, sin duda, que el Director General someta al Consejo Ejecutivo proposiciones detalladas relativas a la reglamentación del concurso de arquitectos, incluyendo el importe de los premios que han de ofrecerse.

6. Delegación de poderes al Consejo Ejecutivo

Según el precedente establecido por la Segunda Asamblea Mundial de la Salud [1], el Director General recomienda que el Consejo Ejecutivo reciba, por delegación, plenos poderes para actuar en nombre de la Asamblea de la Salud en todo lo relacionado con el establecimiento de los planos del edificio y con su construcción, dentro de los límites de la suma máxima acordada por dicha Asamblea en lo que se refiere al importe del edificio. Es de presumir que el Consejo Ejecutivo podría delegar los poderes que estimara deber atribuirle, en un Comité del Edificio. Entre las sesiones del Consejo, este Comité podría reunirse cuando pareciera necesario mediante convocación del Director General, con lo que posiblemente se evitarían retrasos inútiles en la ejecución del programa de construcción.

7. Plan a seguir

Habida cuenta de la evolución de la situación desde la 23.ª sesión del Consejo Ejecutivo, el "plan de medidas que han de tomarse" se ha revisado en la forma indicada en el Anexo C.

8. Proyecto de Resolución

8.1 Si la Asamblea de la Salud acepta las recomendaciones del Director General, acaso desee prever la adopción de una Resolución del tenor siguiente:

"La Segunda Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe presentado por el Director General a la 23.ª sesión del Consejo Ejecutivo [2] y el informe sometido a la presente Asamblea de la Salud [3],

Considerando la Resolución EB23, R52 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 23.ª sesión [4];

Considerando que la situación actual de la sede, en lo que a su instalación se refiere, no es adecuada para el funcionamiento eficaz de sus servicios, y que ha de encontrarse rápidamente una solución;

---

1) WHA2.61 Cuaderno de Resoluciones y Decisiones, 4.ª edición, página 280
2) Actas off. Org. mond. Salud, 91, anexo 12, páginas 63-69
3) A12/AFL/11 (El actual documento)
4) Actas off. Org. mond. Salud, 91, página 24

Observándose, de acuerdo con el estudio técnico [1] realizado por la Organización de las Naciones Unidas sobre las posibilidades de ampliación del Palacio de las Naciones, que no puede considerarse satisfactoria ninguna de las distintas ampliaciones proyectadas;

Habida cuenta de las ofertas hechas por las autoridades de la Confederación suiza y de la República y Cantón de Ginebra, a reserva de la aprobación parlamentaria, de cesión de un solar y de ayuda a la financiación de la nueva construcción, mediante préstamos hasta un total de Frs.s. 30.000.000 ($USA 6.975.744);

Considerando que la Organización Mundial de la Salud ha invertido en el Palacio de las Naciones cantidades entre las que figura una donación de las autoridades suizas para facilitar la instalación de la O.M.S. en Ginebra;

1. Decide la construcción de un edificio, a la mayor brevedad posible, destinado a sede de la O.M.S.;

2. Decide, con carácter provisional, que el costo de la nueva construcción no deberá exceder de Frs.s. 40.000.000 ($USA 9.302.326), debiendo ser ajustado o confirmado dicho importe por la 13.ª Asamblea Mundial de la Salud, ya que para entonces se dispondrá de planos y pliegos de condiciones detallados que permitirán, con toda probabilidad, evaluar más exactamente los gastos;

3. Agradece vivamente al Gobierno de la Confederación suiza y al de la República y Cantón de Ginebra sus generosas ofertas;

4. Decide abrir una cuenta especial titulada "Fondos del edificio de la Sede" en la cual se abonarán todas las cantidades votadas en el presupuesto, tomadas a préstamo o recibidas a título de contribuciones, cargándose todos los gastos devengados por el establecimiento de los planos, la construcción y acondicionamiento del edificio destinado para la Sede, permaneciendo abierta dicha cuenta hasta la total ejecución de los trabajos, acumulándose el saldo anualmente, no obstante las disposiciones del Reglamento financiero;

5. Concede al Consejo ejecutivo, a reserva de las disposiciones contenidas en el apartado 2 antes citado, plenos poderes para decidir, en nombre de la Asamblea, sobre todas las cuestiones relativas al establecimiento de planos y a la construcción del edificio de la sede y, a tal fin, autoriza al Consejo ejecutivo a delegar en un Comité de construcción, por él designado, los poderes que considere oportunos, pudiendo reunirse dicho Comité, convocado por el Director General, entre las sesiones del Consejo y en cualquier momento que se considere necesario, a fin de evitar todo retraso inútil en la ejecución del programa de construcción.

---

1) Actas off. Org. mond. Salud, 91, anexo 12, páginas 63-69

6. Autoriza al Comité ejecutivo a aceptar, en favor del edificio destinado a la Sede y en nombre de la Asamblea Mundial de la Salud, de acuerdo con el Artículo 57 de la Constitución, contribuciones voluntarias y dones o legados de Gobiernos, fundaciones, particulares o de cualquier otra clase;

7. Estima que la elección de un plano y de un arquitecto debe hacerse por medio de concurso internacional;

8. Autoriza al Secretario General, a reserva de su aprobación por el Consejo ejecutivo o por el Comité del Edificio, a entrar en relación con las autoridades de la Confederación suiza y del Cantón de Ginebra, para la obtención de los créditos ofrecidos y para la utilización del terreno propuesto;

9. Ruega al Director General que entable negociaciones con el Secretario General de las Naciones Unidas, con vistas a una razonable solución de la cuestión relacionada con un reembolso por la Organización de las Naciones Unidas a la Organización Mundial de la Salud.

DEPARTEMENT POLITIQUE FEDERAL

o.721.51.·· RH/gt

En su respuesta, sírvase indicar la referencia anterior

EXPRESS

Anexo A

Berna, 22 de abril de 1959

Dr. M.G. Candau
Director General de la
Organización Mundial de la Salud
Palais des Nations

Ginebra

Señor Director General:

Con referencia a las negociaciones celebradas recientemente entre su Organización y los representantes de la Confederación y del Cantón de Ginebra, tenemos el gusto de comunicarle que la Confederación, deseosa de facilitar, dentro de los límites de sus posibilidades, la construcción de un edificio para la Organización Mundial de la Salud en su territorio, está dispuesta a concederle un préstamo de 20.000.000 frs. s. (veinte millones), libres de interés amortizable en veinte anualidades de un millón de francos cada una, la primera con vencimiento el 31 de diciembre de 1963.

Este préstamo se haría efectivo a la O.M.S. a medida que ésta lo requiera para la construcción, en la inteligencia, sin embargo, de que, para iniciar las obras, la Organización utilizará, en primer lugar, los fondos de que disponga.

La Confederación ha terminado también sus negociaciones con la República y Cantón de Ginebra, que debe ponerse inmediatamente en relación con usted para comunicarle que, por su parte, está dispuesto a poner a su disposición la suma de 10.000.000 frs. s. (diez millones) para los mismos fines y con independencia del solar, en las condiciones que con usted determine. Me permito agregar que las autoridades federales están de acuerdo en que se utilice totalmente el préstamo de veinte millones facilitado por la Confederación, antes de recurrir al de diez millones que prestará el Cantón de Ginebra.

Le comunicamos estas decisiones para su buen gobierno; pero, antes de llevarlas a la práctica, tendrán que ser aprobadas por el Consejo Federal y, seguidamente, por la Cámara Federal. De todos modos, como ya han sido aprobadas por el Departamento Político y por el Jefe del Departamento de Finanzas no es de esperar que surjan dificultades.

Confiamos en que este arreglo merecerá su aprobación, y, por nuestra parte, estamos perfectamente satisfechos con la solución adoptada aun cuando lamentamos la demora que se ha producido por causas ajenas a nuestra voluntad.

Quedo de Vd. atentamente suyo,

(firmado)
Max Petitpierre

Anexo B

República y Cantón de Ginebra

Ginebra, 23 de abril de 1959
Rue de l'Hôtel de Ville 6

EL CONSEJERO DE ESTADO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE OBRAS PÚBLICAS

Dr. M.G. C A N D A U
Director General de la Organización
Mundial de la Salud
Palais des Nations
G I N E B R A

Distinguido señor:

Construcción del edificio de la O.M.S.

Tengo el honor de comunicarle a continuación la contestación del Consejo de Estado a sus distintas solicitudes.

I.

Por carta de 22 de abril del Departamento Político Federal estará informado que la Confederación está dispuesta, a reserva de la aprobación de la Cámara Federal, a hacer un préstamo de 20 millones (frs. s.), libre de intereses y amortizable en 20 anualidades, pagadera la primera en 31 de diciembre de 1963

II.

El Estado de Ginebra está también dispuesto, dentro de lo que le permitan sus medios, a ayudar en la construcción del edificio que proponen.

1. Pondrá a disposición de su Organización el terreno necesario, cuatro hectáreas aproximadamente. Esta cesión se realizará mediante escritura especial, cuyos términos se discutirán posteriormente, posiblemente mediante concesión de derecho de superficie por un periodo de tiempo ilimitado, similar al que disfrutan las Naciones Unidas.

Ya les hemos sugerido el lugar, que ha merecido su aprobación.

2. El Estado de Ginebra está dispuesto a conceder a su Organización un préstamo de 10 millones de francos suizos, amortizables en 20 anualidades, pagadera la primera el 31 de diciembre de 1963. Queda bien entendido que dicho préstamo será percibido posteriormente al concedido por la Confederación Suiza.

En el caso de que por nuestra parte no podamos hacer efectiva la totalidad del préstamo de 10 millones a fines de 1963, el pago de la primera anualidad será aplazado hasta el 31 de diciembre de 1964.

El pago de los intereses devengados por la suma de 10 millones de francos suizos correrá a cargo de su Organización y del Estado de Ginebra en partes iguales [1].

---

1) Véase la carta de fecha 24 de abril de 1959.

Las proposiciones contenidas en los apartados I y II habrán de recibir la aprobación parlamentaria del Gran Consejo de la República y Cantón de Ginebra. Considerando el interés que siempre han demostrado las autoridades del Estado de Ginebra por las organizaciones internacionales y, muy especialmente, por la Organización Mundial de la Salud, tenemos casi la certeza de que se recibirá dicha aprobación. Tan pronto como recibamos una contestación de su Organización sobre los principios generales, someteremos al Parlamento los oportunos proyectos legislativos.

3. En respuesta a su solicitud, les confirmamos que el Estado de Ginebra realizará todos los esfuerzos posibles en el futuro, como hasta ahora lo ha venido haciendo, para asegurar a todos los funcionarios de su Organización alojamiento adecuado, así como escuelas que permitan dar a sus hijos la educación necesaria, considerando de forma especial el curriculum inglés.

Confiamos en que las proposiciones conjuntas formuladas por la Confederación suiza y por el Estado de Ginebra recibirán la aprobación de su Organización, lo que nos permitirá mantener en el futuro la estrecha y leal colaboración que hasta ahora ha caracterizado nuestras relaciones.

Tengo el honor de saludar; etc.

Firmado:
J. Dutoit

---

[1] Véase la carta de fecha 24 de abril de 1959

EL CONSEJERO DE ESTADO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE OBRAS PÚBLICAS

Ginebra, 24 de abril de 1959
rue de l'Hôtel de Ville 6

Señor Dr. M. CANDAU
Director General de la
Organización Mundial de la Salud
Palais des Nations
Ginebra

Señor Director General:

En respuesta a la petición del Sr. Zarb, me es grato confirmarle que la tasa de interés propuesta por el Cantón de Ginebra es la que actualmente rige para sus préstamos, es decir, el 3 1/4% anual.

En la seguridad de haberle facilitado la información adicional que usted desea, tengo el honor de expresar a usted, etc.

Firmado:
J. Dutoit

Anexo C

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Mayo de 1959	Decisiones de la 12.ª Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, incluido el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo.
Junio de 1959	Decisión de la Junta Ejecutiva sobre las condiciones que han de regir el concurso. Nombramiento del jurado por el Director General en colaboración con el Consejo Ejecutivo.
Julio de 1959/ Mayo de 1960	Fin de las negociaciones con las autoridades suizas sobre la ubicación del edificio y las condiciones del préstamo. Fallo del concurso y elección de arquitecto. Planos detallados y especificaciones.
Mayo de 1960	Fijación de una fecha para la ceremonia de colocación de la primera piedra, que tendrá lugar durante la 13.ª Asamblea de la Organización Mundial de la Salud.

A N E X O 6

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Ginebra, 2 de octubre de 1959

2784/59/Pe

Señor J. Dutoit
Presidente del Consejo de Estado
Departamento de Obras Públicas
Hôtel de Ville
Ginebra

Señor Presidente:

En vísperas de la reunión de nuestra Conferencia de plenipotenciarios, me parece oportuno precisar los problemas que plantea el inmueble que el Estado de Ginebra construye en la actualidad para nuestras finalidades.

Permítame, en primer lugar, evocar las diversas fases de las gestiones llevadas a cabo hasta la fecha.

1. En una carta que dirigió Vd. el 15 de mayo de 1956 al Dr. Andrada, Secretario General de la Unión, se resumían las condiciones bajo las cuales el Estado de Ginebra se hallaba dispuesto a emprender la construcción de un inmueble con destino a nuestra organización.

Dicho inmueble debía tener una superficie útil de 6000 m^2, pudiendo habilitarse para despachos y salas de reunión.

El precio de su construcción se estimó en 6.000.000,- de francos suizos, y añadía Vd.:

"Habida cuenta de las subvenciones, el capital a desembolsar se reduce a cuatro millones de francos suizos."

Partiendo de esta base, calculaba Vd. un alquiler correspondiente al interés del 3%, al que se añadían alrededor de 20.000,- frs.s. por gastos de conservación, lo que arrojaba una renta anual de 140.000,- frs.s., a cargo de la U.I.T. en el bien entendido de que

"el alquiler no variaría con el tiempo".

Por otro lado, proveía Vd. la transmisión de la propiedad del inmueble a nuestra organización, mediante el reembolso de su precio, sugiriendo a título de ejemplo, 50 anualidades de 165.000,- frs.s. cada una.

2. Basándose en esta oferta que, como Vd. sabe, fue examinada paralelamente a una oferta de las Naciones Unidas, nuestro Consejo de Administración, ratificando la opinión de su Grupo de trabajo "Edificio" adoptó la decisión de

> "aceptar la oferta del Cantón de Ginebra de construir para la Unión, un inmueble que reúna las condiciones siguientes:

a) el inmueble estará situado en la Place des Nations, con fachada a dicha plaza;

b) los locales, que deberán ocupar una superficie útil de 6000 m^2 como mínimo, deberán adaptarse bajo todos los puntos de vista a las necesidades reales de la Unión;

c) las obligaciones financieras que por este hecho contraerá la Unión con el Cantón de Ginebra no superarán los 140.000 frs.s.por año, sin perjuicio de una opción de compra que podrá ejercitarse en cualquier momento;

d) el inmueble reunirá, además, todas las demás condiciones especificadas en la Decisión N.º D 160."

El Secretario General estaba encargado de negociar con el Cantón de Ginebra las cláusulas de un contrato que se ajustara a las condiciones indicadas.

Esta decisión le fue comunicada a Vd. por el Presidente del Consejo de Administración con fecha 23 de mayo de 1956.

3. Desde septiembre de 1956 hemos venido manteniendo un intercambio de correspondencia destinada a ultimar los planos del inmueble. En la memoria adjunta a nuestra carta de 5 de septiembre de 1956 le dimos a conocer a Vd. los detalles de nuestras necesidades mínimas que en cuanto a superficie útil estimábamos en 6000 m^2, y decíamos:

> "La U.I.T. quedaría vivamente reconocida al Cantón de Ginebra si éste construyese un inmueble con una superficie útil un poco mayor".

En su carta de 28 de febrero de 1957 nos remitió Vd. el anteproyecto del inmueble. El Dr. Andrada le respondió diciendo que el anteproyecto le "satisfacía plenamente". Entonces, con fecha 1.º de abril de 1957, redactó un informe (Documento 1912/CA 12-F) relativo a las cuestiones que debían ser discutidas por el Consejo de Administración.

Durante su reunión de mayo de 1957 el Grupo de trabajo "Edificio", nombrado por el Consejo de Administración de la U.I.T., examinó los estudios preparados por el departamento de Vd., y tomó nota de que, por un lado, la superficie útil podía ampliarse a 7000 m^2 y, por otro, que dicha ampliación no afectaría al precio del alquiler anual ni al fijado para la opción de compra (Documento N.º 1994/CA 12-F). El Presidente del Grupo de trabajo "Edificio", Sr. A. LANGENBERGER -que es el miembro suizo del Consejo de Administración- fundaba esta conclusión en el apartado 1 de su carta de 28 de febrero de 1957, según cuyos términos el anteproyecto sometido se hallaba

"conforme a nuestros acuerdos anteriores en lo que respecta a las condiciones financieras, las características generales del inmueble y, en particular, a la superficie útil propuesta".

4. La construcción del inmueble se inició en mayo de 1959. Contrariamente a sus previsiones (Ref. su carta de 9 de junio de 1959) no parece que las obras puedan terminarse antes del 1.er semestre de 1961.

En la misma carta de 9 de junio de 1959 estimó Vd. "indispensable, evocar el problema financiero de la construcción de este inmueble". Después de haber recordado la "conformidad" prestada en 1956, añadía Vd.:

"El edificio en construcción ocupará una superficie útil de 7.712 m^2. Según la estimación efectuada en 17 de noviembre de 1958, su coste se eleva a 7.570.000,- frs.s. y el interés del dinero en la actualidad es de 3 3/4 %.

"Será, pues, necesario, revisar el importe del alquiler. Sin embargo, para reanudar la consideración de este problema, creemos que es preferible esperar a conocer el coste exacto de la construcción.

"Así pues, hemos decidido llevar adelante esta realización, con la certeza de encontrar una solución equitativa en el momento oportuno".

En mi respuesta de 22 de junio de 1959, me permití recordarle las circunstancias en que se determinó la cifra de 140.000,- frs.s., cantidad que siempre se entendió no sería aumentada (Ref. su carta de 15 de mayo de 1956). He creído un deber señalarle también que su comunicación provocó "una gran inquietud" en nuestro Consejo de Administración. Yo mismo me sorprendí en grado extremo.

5. La presente tiene por objeto proponerle una solución completa a esta cuestión del inmueble, solución que desearía someter a nuestra Conferencia de plenipotenciarios, una vez haya recibido la conformidad de Vd.

En dicha solución ha de tenerse en cuenta el deseo recíproco de que la U.I.T. mantenga su Sede en Ginebra. Además creemos conveniente que nuestra organización, al igual que las Naciones Unidas, la O.M.S., la O.I.T., el C.E.R.N. y las Oficinas Internacionales de la Propiedad Intelectual, llegue a ser propietaria del inmueble que ocupe.

En su carta de 15 de mayo de 1956 indicó Vd. como precio del inmueble, la cantidad de 6.000.000 frs.s., de la que había que deducir 2.000.000 frs.s. de subvenciones. Por el contrario, no fijaba Vd. precio alguno por el terreno. En su última comunicación nos indica que el coste del edificio se elevará a 7.500.000,- frs.s.

Considerando el interés que en todo momento han demostrado las autoridades suizas y ginebrinas por las organizaciones internacionales, así como las ventajas concedidas a otras instituciones que se han establecido en Ginebra, las condiciones siguientes podrían servir de base para un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

I. El Estado de Ginebra concede a la U.I.T. el derecho de superficie sobre el terreno ocupado por el inmueble; la extensión de dicho terreno se determinará en el momento en que el edificio entre en servicio.

II. El Estado de Ginebra vende el inmueble a la U.I.T. a partir del momento de su terminación, por el precio correspondiente a su coste real, del que deberán deducirse las subvenciones.

III. El precio así fijado se pagará mediante un préstamo concedido por el Estado de Ginebra, amortizable en 25 años, que no devengará interés alguno durante los primeros 15 años y a un interés del 1 1/2% por el saldo deudor durante los últimos 10 años.

En el caso de que esta solución fuera aceptada por el Estado, se sometería a la Conferencia de plenipotenciarios, cuya apertura está fijada para el 14 de octubre, y creo sinceramente que podría merecer su aprobación. De esta forma evitaríamos el problema de volver a tratar la cuestión de un posible alquiler.

Reciba, Sr. Presidente, el testimonio de mi más alta consideración.

El Secretario General ad ínterim
Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document N° 120-FES
CORRIGENDUM N° 1
17 novembre 1959

COMMISSION G
COMMITTEE G
COMISIÓN G

CORRIGENDUM

au Document N° 120-F

A la page 1, remplacer l'alinéa (ii) par le texte suivant:

"(ii) versement par le personnel au Fonds de pensions d'une contribution égale à 7,35% des traitements, à titre de participation au financement des pensions de retraite et d'invalidité (actuellement les membres du Fonds de pensions ne versent aucune contribution);"

CORRIGENDUM

to Document No. 120-E

Page 1. Replace sub-paragraph (ii) by the following:

"(ii) require a 7.35% contribution of salary to be made to the Provident Fund by the staff as a contribution to the financing of retirement and disability pensions (at present the Provident Fund is entirely non-contributory, so far as the staff is concerned);"

CORRIGENDUM

al Documento N.° 120-S

Página 1. Punto (ii). Sustitúyase por el siguiente texto:

"(ii) contribución, por parte de los funcionarios, de un 7,35% de sus sueldos a los fines de pensiones de jubilación e invalidez (actualmente los miembros del Fondo de Pensiones no pagan ninguna contribución);"

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 120-S
31 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN G

Informe del Secretario General ad interim

EL FONDO DE PENSIONES

El régimen del Fondo de Pensiones fue creado y perpetuado por la propia Unión en sus principales Conferencias, iniciadas en 1879. Desde 1948 el Consejo de Administración viene examinando anualmente el Fondo, y ha establecido la reglamentación por la que se rige. El Consejo ha aprobado asimismo los pagos necesarios para conseguir los fines para los que el Fondo fue creado.

En su reciente reunión especial el Consejo de Administración ha examinado las proposiciones que se le han sometido sobre la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas a los miembros del Fondo de Pensiones de la U.I.T.

I. Proposiciones

Estas proposiciones[1] ".... permiten a los funcionarios interesados elegir entre (a) conservar sus condiciones actuales de servicio, descritas en el Reglamento del Personal y en el Reglamento de la Caja de Seguros vigentes, y (b) el siguiente sistema:

(i) Transferencia al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas en la misma forma que la propuesta para los miembros de la Caja de Pensiones;

(ii) Contribución, por parte de los funcionarios, de un 7,35% de su sueldo a los fines de pensiones de jubilación e invalidez (actualmente no se paga ninguna contribución al Fondo de Pensiones);

(iii) Garantizar que, a partir de la fecha de implantación, no sufrirán ninguna reducción del sueldo que verdaderamente perciban en el momento de la transferencia;

(iv) Continuar el "seguro de supervivientes" del 15% basado en el sueldo de la U.I.T. en la fecha de implantación (este seguro se paga hasta el fallecimiento del funcionario interesado);

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

(v) Abonar al Fondo de Pensiones el 14,7% de la diferencia entre el sueldo de la U.I.T. en la fecha de implantación y el sueldo de las N.U., hasta el momento en que la suma representada por el 14,7% del sueldo de las Naciones Unidas sea superior al 15% del antiguo sueldo de la U.I.T.; a partir

---

1) Véase el Anexo recapitulativo al acta de la última sesión plenaria del Consejo.

de esa fecha, la contribución de la Unión quedaría limitada al 14,7% del sueldo, y la contribución descrita en (iv) se deduciría de esta suma;

(vi) Conceder pensiones de jubilación (pagaderas con cargo al Fondo de Pensiones mantenido) basadas en las mismas condiciones que para los miembros de la Caja de Pensiones de la U.I.T., esto es, la que mayor sea entre la pensión de la U.I.T. basada en la totalidad de servicio en la Unión y el sueldo máximo percibido con arreglo a la actual escala de la U.I.T., o la pensión de las N.U. basada en la totalidad del servicio prestado en la U.I.T. y la media final del sueldo."

II. Observaciones del Consejo de Administración

El Consejo advirtió[2]:

"a) Que la proposición significa que el personal del Fondo de Pensiones que se transfiera al sistema de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas gozará de un sistema de pensiones, contribuciones y prestaciones más favorable que las condiciones de la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas que se aplicarían al personal transferido de las Cajas de Pensiones y Ahorros de la U.I.T.;

b) Que, si bien algunos factores de la situación parecen impedir la asimilación completa del personal del Fondo de Pensiones al sistema común de las Naciones Unidas (por ejemplo, la existencia de pólizas de seguro particulares, adquiridas hace mucho tiempo para el personal interesado, que han de seguir vigentes muchos años, y el hecho de que los servicios anteriores a 1946 no pueden asegurarse en la Caja de las Naciones Unidas), la Conferencia de plenipotenciarios querrá convencerse de que estas y otras dificultades constituyen un obstáculo insuperable para la asimilación completa;

c) Que es indispensable seguir estudiando lo bien fundado del proyecto desde el punto de vista actuarial. En particular, no se tiene la seguridad de que la contribución del 7,35% aludida anteriormente, junto con el capital actual de la Caja, pueda bastar para financiar las pensiones actuales, y las posibles, de jubilación e invalidez. A este respecto, se hizo mención de que la mayor parte de la contribución conjunta del 22% (7,35% por parte del personal y 14,7% por parte de las Naciones Unidas) es necesaria para pensiones.

Por consiguiente, el Consejo estimó que no estaba en condiciones de formular una recomendación a la Conferencia de plenipotenciarios que respondiera a su deseo de establecer condiciones generales uniformes de servicio para el mayor número posible de funcionarios, decidiendo, en vista de ello, remitir la cuestión a la Conferencia y a su Comisión de personal. Entretanto la Secretaría deberá preparar un documento en el que se expongan todos los antecedentes pertinentes del Fondo de Pensiones y se describan las razones que le indujeron a considerar imposible la asimilación íntegra en lo que respecta a los miembros de este Fondo."

---

2) Véase la nota de la página 1.

III. Cuestiones que plantean las deliberaciones del Consejo

Las deliberaciones del Consejo plantean las siguientes cuestiones:

a) Medida en que las proposiciones dan a los miembros del Fondo de Pensiones un sistema de contribuciones y prestaciones más favorable que el previsto para los miembros de la Caja de Pensiones.

b) ¿Es imposible la asimilación completa de estos funcionarios? En caso afirmativo, ¿por qué razón?, y

c) Agregada la contribución del 7,35% a los actuales recursos ¿podrán financiarse las pensiones de jubilación e invalidez existentes y futuras?

IV. Primera cuestión

La única diferencia importante entre las contribuciones que abona la Unión por los funcionarios del Fondo de Pensiones y por los de la Caja de Pensiones estriba en que la U.I.T. sigue pagando en cuentas establecidas en favor de los supervivientes el 15% del sueldo en la Unión del miembro del Fondo de Pensiones desde la fecha de su jubilación hasta su fallecimiento (o hasta la edad de 80-85, según los contratos). Esto es, el 15% del sueldo que perciba el 31 de diciembre de 1959. Por regla general, las prestaciones de supervivientes del Fondo de Pensiones son mejores que las de la Caja de Pensiones. No obstante, las sumas pagaderas a los supervivientes después de fallecido el miembro del Fondo de Pensiones varían en cada caso, pues dependende varios factores, comprendido el del importe de sus contribuciones personales.

El Fondo y la Caja de Pensiones abonan las mismas pensiones de jubilación e invalidez pero, en el caso de los miembros del primero, cesa la pensión al fallecer el miembro y no queda convertida en pensión de viudedad ni orfandad. La edad de jubilación de los miembros del Fondo es la de 60 años y la de los de la Caja 65. Las prestaciones de cese en el servicio en el Fondo de Pensiones se limitan a la devolución de las sumas pagadas o transferidas al Fondo por el funcionario en virtud del sistema de seguro voluntario, mientras que, en la Caja de Pensiones, el funcionario que cesa en el servicio percibe la parte que ha abonado como cuota de entrada, el doble de sus contribuciones regulares y las contribuciones únicas, más el 3% de interés compuesto sobre estas últimas.

V. Segunda cuestión

Un paso hacia la asimilación de condiciones consistiría en dejar de abonar la contribución del 15% de la Unión en el momento de la jubilación. De hacerlo, los funcionarios tendrían que abonar las primas de las pólizas de seguro o aceptar una apreciable reducción de las prestaciones a sus supervivientes.

La asimilación íntegra de los miembros del Fondo de Pensiones no es imposible, pero plantea considerables dificultades; exigiría, en relación con estos funcionarios:

(i) El seguro retroactivo de sus años de servicio. Esto podría concertarse con la Caja de las N.U. respecto de los funcionarios menores de 60 años, para el periodo comprendido entre el 1.º de febrero de 1946 y el 1.º de enero de 1959. En cuanto a los años anteriores al 1.º de febrero de 1946, habría la posibilidad de que el Fondo de Pensiones complementara las pensiones de jubilación e invalidez, pero ello entraña su continuación como fondo antónomo;

(ii) La cesión a la Unión de todas sus pólizas de seguros, valores y ahorros adquiridos en favor de los supervivientes. Si bien parece que también podría hacerse esto, sería necesario proceder a costosos estudios para determinar, sobre una base actuarial, las prestaciones acumuladas en virtud del seguro cuyas primas ha pagado personalmente el funcionario. Además, habría que examinar en cada caso la posición de la Unión respecto de los derechos de supervivientes. Finalmente, la U.I.T. tendría que administrar un capital invertido en varios tipos de garantías y seguros.

VI. Tercera cuestión

El actuario considera que hay fondos más que suficientes para cumplir las obligaciones presentes y futuras en materia de pensiones de jubilación e invalidez, a base de los sueldos actuales de la U.I.T. El actuario ha comprobado, asimismo, que la contribución por los funcionarios del 7,35% de su sueldo total y la del 14,7% por la Unión de la diferencia entre el sueldo actual de la Unión y el de las N.U. cubrirá el costo de la porción de las prestaciones de jubilación e invalidez originada por futuros aumentos de sueldo.

VII. Los factores que influyen en la aplicación de estas proposiciones son:

a) El costo de la contribución de la Unión por los miembros del Fondo de Pensiones, con la excepción de que, dentro de poco tiempo, para el periodo posterior a la jubilación será el mismo que para los funcionarios afiliados a la Caja de las N.U.

b) El tiempo y los gastos que supone conseguir la asimilación íntegra y completa de este pequeño grupo de 22 personas no justifican los resultados que se obtendrían.

c) Las complicaciones inherentes a la transferencia, venta o anulación de los valores o seguros, plantearían enormes dificultades administrativas.

VIII. Conclusión

Habida cuenta de los intereses de un pequeño grupo de funcionarios que han consagrado muchos años de servicio en la Unión (en condiciones de empleo sin punto de comparación con las del sistema común de las N.U.); de la experiencia de la Organización Internacional del Trabajo al pasar al sistema de las N.U. (véase el Documento N.º 101) y en vista, además, de las enormes dificultades administrativas que plantean la afiliación íntegra de

este grupo a la Caja de las N.U., las proposiciones objeto de la sección I del presente informe parecen proporcionar una solución razonable para la aplicación de las condiciones de empleo del sistema de las N.U. a los miembros del Fondo de Pensiones de la U.I.T.

Mantener las condiciones actuales para los miembros del Fondo de Pensiones, sería aún menos conforme al deseo del Consejo de que se proceda a la asimilación completa de todos los funcionarios. Cinco de los miembros seguirán prestando sus servicios durante más de diez años; uno de ellos durante veintidós y otro durante trece. Parece, pues, conveniente reducir en la mayor medida posible el número de los que no percibirán el mismo sueldo ni gozarán de las mismas condiciones que sus colegas.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Nota: En el servicio de distribución de documentos hay un ejemplar del Reglamento de la Caja de Seguros a disposición de cuantos delegados deseen consultarlo

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Document N° 121-FES
2 novembre 1959

COMMISSION F
COMMITTEE F
COMISIÓN F

Au Président de la Commission F

Au cours de la séance du 28 octobre 1959 de la Sous-Commission F2, il a été convenu que les propositions ci-dessous seraient transmises à la Commission F, étant donné qu'elles posent une question de principe:

Propositions	Page
273, 167	149 Rev.1
168	149.1

To the Chairman of Committee F

At the meeting of Sub-Committee F2 on the 28th October, 1959 it was agreed that the under mentioned proposals should be referred to Committee F as they raised a point of principle:

Proposal	Page
273, 167	149 Rev.1
168	149.1

Al Presidente de la Comisión F

En la sesión celebrada por la Subcomisión F2 el 28 de octubre se acordó remitir a la Comisión F las proposiciones siguientes, que plantean una cuestión de principio:

Proposición	Página
273, 167	149 Rev.1
168	149.1

Le Président:
The Chairman: E.M. Koram
El Presidente:

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 122-S
31 de octubre de 1959

COMISIÓN D

JAPÓN

Proposición

Número de la proposición

321

(1) Artículo 5, apartado 7. Léase:

7. El Secretario General y el Secretario General adjunto, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 8, apartado 1. (Nuestra Proposición N.° 6)

(2) Artículo 5, párrafo 12.c). Léase:

c) Nombrará al Secretario General y al Secretario General adjunto de la Unión;

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 8, apartado 1 (Nuestra Proposición N.° 6)

(3) Artículo 5, párrafo 12.d). Léase:

d) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de la Secretaría especializada de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, teniendo en cuenta ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 6, apartado 6 (Nuestra Proposición N.° 4) y de la anulación del inciso 4.d) del Artículo 7 (Nuestra Proposición N.° 5)

Artículo 6, apartado 1. Después del inciso b), añádase el nuevo inciso siguiente:

b bis) Someter a las conferencias administrativas sus opiniones sobre la distribución de las bandas de frecuencias y la asignación y utilización de las frecuencias.

Motivos:

1) Facilitar el funcionamiento eficaz de las conferencias administrativas al reflejarse en éstas los resultados de las actividades investigadoras de la Junta.

2) Ajustarse al objeto de la proposición de que los Comités consultivos internacionales faciliten asesoramiento a las conferencias administrativas.

(4) Artículo 6, apartado 6. Después de este apartado añádase el nuevo apartado siguiente:

6 bis) La Junta estará asistida por una reducida secretaría especializada, directamente responsable ante el Presidente y adscrita, a los efectos administrativos, a la Secretaría General.

Motivos:

Es necesario estipular en el Convenio la naturaleza y el estatuto del personal de la Secretaría de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Es también objeto de esta proposición que el Secretario General asuma la responsabilidad administrativa de este personal.

(5) Artículo 7, párrafo 4.d) Suprímase

Motivos:

Las Secretarías especializadas de los C.C.I. deben incorporarse a la Secretaría General.

(6) Artículo 8, párrafo 1 (1). Léase:

1 (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Secretario General adjunto, siendo ambos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión.

Motivos:

Actualmente sólo está justificado un empleo de Secretario General adjunto.

(7) Artículo 8, párrafo 1 (2). Léase la última frase como sigue:

..... El Secretario General adjunto será responsable ante el Secretario General.

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 8, párrafo 1 (1). (Nuestra Proposición N.° 6)

(8) Artículo 8, apartado 2. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

2. El Secretario General:

a) (Sin modificación)

a bis) Asegurará las funciones de secretaría de los Comités consultivos internacionales, teniendo en cuenta las necesidades que al respecto señalen los Directores de estos Comités.

a ter) Asegurará las actividades unificadas de los organismos permanentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, por medio de un organismo de coordinación integrado por los jefes de los organismos permanentes que él preside, especialmente en lo que respecta a la coordinación administrativa de los organismos permanentes, asistencia técnica, relaciones exteriores de la Unión, información pública y otros asuntos importantes que específicamente le confíe el Consejo de Administración para el cumplimiento de los fines de la Unión especificados en el Artículo 3 de este Convenio.

b) Suprímase.

c) Suprímase.

d) Suprímase.

e) a s) Sin modificación.

Motivos:

a bis) Consecuencia de la supresión del párrafo 4.d) del Artículo 7. (Nuestra Proposición N.° 5)

a ter) En vista del nuevo alcance de las actividades de creciente importancia de la U.I.T., es muy conveniente que el Secretario General asuma las responsabilidades de asegurar los esfuerzos unificados de cada uno de los organismos permanentes a través del organismo de coordinación mencionado anteriormente.

A este fin, se considera muy conveniente la creación de un departamento especial de la Secretaría General encargado de esta tarea.

(9) Artículo 8, apartado 3. Léase:

El Secretario General, o el Secretario General adjunto, podrá asistir, ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 8, párrafo 1 (1) (Nuestra Proposición N.º 6).

(10) Artículo 8, apartado 5. Léase:

1) En el desempeño de sus funciones, el Secretario General, el Secretario General adjunto y ..... (el resto, sin modificación)

2) Cada Miembro y Miembro asociado se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General, del Secretario General adjunto y .... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 8, párrafo 1 (1) (Nuestra Proposición N.º 6).

(11) Anexo 5. Capítulo 13, apartado 5. Léase:

5. La Secretaría de la Asamblea plenaria de un Comité consultivo estará constituida por funcionarios de la Secretaría general, con el concurso, en su caso, de la Administración del Gobierno invitante.

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 8, apartado 2 (Nuestra Proposición N.º 8).

(12) Anexo 5. Capítulo 17. En el título, suprímanse las palabras "Secretaría especializada".

Motivos:

Consecuencia de la supresión del párrafo 4.d) del Artículo 7. (Nuestra Proposición N.º 5).

(13) Anexo 5. Capítulo 17, párrafo 1 (3). Suprímase.

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 8, apartado 2. (Nuestra Proposición N.º 8).

(14) Anexo 5. Capítulo 17, párrafo 1 (4). Suprímase la palabra "además".

Motivos:

Consecuencia de la supresión del párrafo 1 (3) del Capítulo 17, Anexo 5. (Nuestra Proposición N.º 13).

(15) Anexo 5. Capítulo 19, apartado 3. Léase:

3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo el Secretario General de la Unión o el Secretario General adjunto, los representantes ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la revisión del Artículo 8, párrafo 1 (1) (Nuestra Proposición N.º 6).

(16) Anexo 5. Capítulo 20, apartado 1. Léase:

1. Los sueldos de los Directores de los Comités consultivos y el del Subdirector del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones se incluirán en los gastos ordinarios de la Unión, de conformidad con las disposiciones del Artículo 13 del Convenio.

Motivos:

Consecuencia de la supresión del párrafo 4.d) del Artículo 7. (Nuestra Proposición N.º 5)

Nota:

Para mayor eficacia y coordinación de los trabajos de los organismos permanentes de la Unión, la Delegación del Japón desea proponer algunas enmiendas a las correspondientes disposiciones del Convenio a los siguientes efectos:

1) Reducir a un Secretario General adjunto los dos de la actual estructura de la Unión;

2) Incluir en el Convenio las disposiciones esenciales del N.º 308 del actual Reglamento de Radiocomunicaciones relativas al personal especializado de la I.F.R.B.;

3) Fundir en la Secretaría General las Secretarías especializadas de los C.C.I.

4) Prever en el Convenio la constitución de un organismo de coordinación integrado por los jefes de los organismos permanentes y presidido por el Secretario General, encargado:

   a) De la coordinación administrativa,

   b) De la unificación de las actividades en los asuntos de especial importancia de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 123-S
31 de octubre de 1959

COMISIÓN D

CONGO BELGA

Proposición

Número de la proposición

320 Artículo 6, párrafo 3 (3) - Substitúyase el texto actual por el siguiente:

"Los Miembros de la I.F.R.B. son reelegibles. No obstante, la nueva Junta no podrá comprender más de seis miembros reelegidos."

Motivos:

Esta proposición tiende a aumentar la eficacia de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,

1) Por la renovación periódica de la Junta;

2) Por el rejuvenecimiento obligatorio de la Junta.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 124-S
30 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

GASTOS SUPLEMENTARIOS QUE OCASIONARÍA LA ADOPCION EVENTUAL EN LA U.I.T. DE NUEVOS IDIOMAS OFICIALES O DE TRABAJO

1. Del examen de las proposiciones sometidas a la Conferencia de plenipotenciarios se desprende que se solicita la introducción de los idiomas ruso, como idioma de trabajo, y árabe como idioma oficial o como idioma de trabajo.

2. Esas proposiciones -y principalmente las N.^{os} 117, 119, 260 y 261- se refieren al Artículo 14 del Convenio de Buenos Aires.

3. Los gastos que se derivarían de esas proposiciones, en el caso de su aceptación, serían principalmente de dos órdenes:

   a) Creación de nuevas secciones de traducción, y aumento de las secciones de taquimecanografía, roneografía, almacenaje y distribución de documentos, etc. (gastos de personal, de locales, de material, de instalación), y

   b) Gastos de los documentos en venta.

4. En el Anexo 1 figura un estado de los gastos con cargo al presupuesto ordinario que ocasionaría la introducción del idioma ruso, según las partidas que figuran en dicho Anexo.

   En cuanto a la lengua árabe, puede admitirse que los gastos serían del mismo orden.

5. En el Anexo 2 se indica en lo que se refiere a los gastos de documentación, el importe suplementario que debería sufragar el presupuesto ordinario por los documentos deficitarios subvencionados por este presupuesto. Las cifras se refieren a los gastos que entrañaría la introducción del ruso como idioma de trabajo, en relación con documentos tales como: notificaciones, circulares, cartas circulares, que se facilitan gratuitamente, en las condiciones estipuladas en la Resolución N.º 191 (modificada) del Consejo, y el Boletín de Telecomunicaciones. Según el Reglamento financiero (Anexo 1, apartado 4), el déficit resultante de este grupo de publicaciones debe cubrirlo el presupuesto ordinario.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

6. Por lo que se refiere a los documentos de servicio, no se han incluido aquí los gastos suplementarios que originaría su publicación en ruso, dado que esta categoría de gastos corresponde a la Cuenta anexa de publicaciones independiente, y que los gastos de publicación deben cubrirse con la venta de los documentos (Artículo 13, apartado 7, del Convenio).

En cuanto a los gastos de publicación de los documentos de servicio originados por la adopción eventual del árabe como idioma oficial, conviene subrayar que estos gastos son muy difíciles de evaluar, ya que los medios de composición tipográfica no existen actualmente en la sede de la Unión ni en los alrededores inmediatos de Ginebra. Habría, pues, que montar una organización completa, tanto desde el punto de vista de la impresión como del personal que habría de contratarse para la preparación de los manuscritos. Se está llevando a cabo un estudio y, como en la localidad se carece de elementos de apreciación; no podemos indicar todavía cifra alguna a este respecto.

De todos modos, se puede prever que, a menos que las suscripciones a los documentos de servicio en lengua árabe asciendan a varios miles de ejemplares, el precio de venta de esta documentación será elevado.

7. Entre las repercusiones financieras que puede tener la introducción de un idicoma suplementario de trabajo en la U.I.T., conviene señalar también las que tendría en los presupuestos extraordinarios de las conferencias y reuniones.

En efecto, la secretaría de una conferencia deberá aumentarse con el personal necesario, a fin de asegurar la interpretación así como la traducción y el servicio mecanográfico en el idioma suplementario. Además, los gastos de producción de los documentos antes y después de las conferencias aumentarán en cierta medida. En el Anexo 3 se indica cuáles podrían ser los gastos extraordinarios diarios previsibles en el caso de una pequeña conferencia que sólo utilice un salón de sesiones.

El Secretario General ad ínterim,
Gerald C. Gross

Anexos: 3

A N E X O 1

EVALUACIÓN DE LOS GASTOS QUE PODRÍA OCASIONAR LA UTILIZACIÓN DE UN IDIOMA SUPLEMENTARIO

(Condiciones actuales de empleo)

A. Gastos de personal		Evaluación		Gastos anuales Francos suizos
1. Traductores				
1 jefe de sección		b/V a	29.640,--	
		5% carestía de vida	1.482,--	
		expatriación	1.000,--	
		subsidio familiar	1.600,--	
		gastos de estudios	1.712,--	
	+	gastos de viaje vacaciones en el país de origen	500,-- / 2.000,--	(cada dos años)
		15% contribución	4.446,--	
			42.380,--	= 42.380,--
3 traductores		c/V a	25.320,--	
		5% carestía de vida	1.266,--	
		expatriación	1.000,--	
		subsidio familiar	1.600,--	
		gastos de estudios	1.712,--	
	+	gastos de viaje vacaciones en el país de origen	500,-- / 2.000,--	(cada dos años)
		15% contribución	3.798,--	
		3 x	37.196,--	= 111.588,--
2. Intérpretes para el C.A.				
2 intérpretes (locales) a 128,-- frs.s. diarios durante 4 semanas				7.200,--
3. Secretaría (servicio lingüístico)				
1 secretaria		h/II a	9.840,--	
		5% carestía de vida	492,--	
		15% contribución	1.476,--	= 11.808,--
4. Taquimecanógrafas				
	1 x	h/II a	9.840,--	
		5% carestía de vida	492,--	
		subsidio familiar	800,--	
		15% contribución	1.476,--	= 12.608,--
	2 x	i/II a	8.880,--	
		5% carestía de vida	444,--	
		subsidio familiar	800,--	
		15% contribución	1.332,--	
		2 x	11.456,--	= 22.912,--
			suma y sigue	208.496,--

		suma anterior		208.496,—
5. Roneotipistas				
	2 x j/II a	8.190,—		
	5% carestía de vida	410,—		
	15% contribución	1.230,—		
	2 x	9.830,—	=	19.660,—
	Total de gastos de personal			228.156,—

B. Gastos de material

Suministros de oficina, clisés, papel roneo para la producción de los documentos corrientes	3.000,—
Total de gastos anuales recurrentes	231.156,—

C. Evaluación de los gastos que originaría la contratación del personal necesario para otra sección lingüística y su consiguiente instalación (muebles y máquinas):

Gastos de viaje correspondientes a la contratación de 4 traductores (según su lugar de residencia y número de personas a cargo)	10.000,—
La contratación de la secretaria, mecanógrafas y roneotipistas se prevé sobre una base local	---
4 máquinas de escribir a 650,— frs. s.	2.600,—
5 mesas de despacho tipo corriente y sillas a 640,— frs. s.	3.200,—
4 mesas de máquina con sillas y lámparas a 350,— frs. s.	1.400,—
Total	17.200,—

Locales necesarios

4 despachos de 20 m^2 en el nuevo edificio.
Se desconoce todavía el precio de coste de estos locales.

Recapitulación — Francos suizos

a) Gastos de personal y de material calculados anualmente y según las condiciones actuales de servicio de la U.I.T., en números redondos, unos 230.000,—

b) Gastos de contratación e instalación del personal, el primer año, en números redondos, unos 20.000,—

A N E X O 2

EVALUACIÓN DE LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS OCASIONADOS POR LA PUBLICACIÓN EN RUSO DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "DEFICITARIOS", CUYOS GASTOS SE SUFRAGAN CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

	Francos suizos
Notificaciones quincenales	
(Evaluación basada en las Notificaciones de 1958)	
24 Notificaciones, con un total de 261 páginas	15.000,--
Circulares T.T. y Radiocomunicaciones, incluida la Memoria anual y el Informe de gestión financiera	
Circulares T.T., con un total de 45 páginas	2.600,--
Circulares de Radiocomunicaciones, con un total de 160 págs.	8.800,--
Memoria anual del Secretario General, con un total de 72 págs.	5.000,--
Informe de gestión financiera, con un total de 84 páginas	5.900,--
Circulares semanales de la I.F.R.B.	
52 circulares	
en el caso de que se añadan únicamente los encabezamientos y las notas en ruso	14.000,--*)
Cartas circulares	
225 páginas	6.000,--
Boletín de telecomunicaciones	
(Evaluación basada en el año 1958)	
370 páginas suplementarias	29.000,--
Retratos (tarjetas de felicitación)	300,--
Total	86.600,--

*) En el caso de que los cuadros completos se impriman en caracteres cirílicos, habría que prever una suma de 80.000,-- frs.s., de modo que el total ascendería a 152.600,-- frs.s.

A N E X O 3

GASTOS SUPLEMENTARIOS EXTRAORDINARIOS A CARGO DE LAS CONFERENCIAS

(Caso de una pequeña conferencia que sólo utilice un salón de sesiones)

	Evaluación Gastos diarios Francos suizos
Intérpretes, por cada sala equipada con interpretación simultánea	
2 intérpretes (locales) a 128,-- fr.s. diarios	256,—
(Si hubiera que contratar intérpretes fuera de Ginebra, habrá que agregar a esta cifra los gastos de viaje y dieta de 54,-- fr.s. diarios)	
Traductores	
2 traductores no locales a 120,-- fr.s. diarios	240,—
Taquimecanógrafas	
3 taquimecanógrafas, una de ellas contratada localmente	30,—
y 2 no locales a 45,-- fr.s. diarios	90,—
Roneotipista	
2 roneotipistas contratados en la localidad	44,—
con un total, por día de	660,—

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 125-S
2 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

REINO DE MARRUECOS

Proposición

Número de la proposición

322 Artículo 4, párrafo 3.° Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3.°

a) El Consejo de Administración

b) La Secretaría General, organismo administrativo de la Unión;

4.°

a) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

b) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)

c) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

Motivos:

La Delegación de Marruecos ha creído que sería útil efectuar una distinción más clara entre los distintos organismos

- Por un lado, los organismos de concepción, compuestos generalmente por Miembros de la Unión en representación de sus administraciones respectivas, como los señalados en 1.°, 2.° y 4.° y,

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

- Por otro, los organismos de carácter más o menos administrativo, que pueden comprender funcionarios de la Unión y que están encargados más especialmente de la aplicación de las normas dictadas por los organismos indicados, o de la gestión de la administración de la Unión, como son los indicados en 3.°.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 126-S
2 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

REINO DE MARRUECOS

Proposición

Número de la proposición

323 Artículo 5, B. Párrafo 12 d) Léase:

d) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las Secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, a propuesta del Secretario General, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de plenipotenciarios.

Motivos:

Consecuencia de la modificación efectuada en el Artículo 4 (Proposición N.º 322).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 127-S
2 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

REINO DE MARRUECOS

Proposición

Número de la proposición

324 Artículo 8, párrafos 2 a), b) y c). Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

a) (Sin modificación)

b) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución y organización de las secretarías especializadas de los organismos, ... (el resto, sin modificación)

c) Velará por que en las secretarías se apliquen ..... (el resto, sin modificación)

Motivos:

Consecuencia de la modificación del Artículo 4 (Proposición 322)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 128-S
2 de noviembre de 1959

COMISIÓN D
COMISIÓN E

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Proposición

Coordinación y Asistencia técnica

Número de la proposición

325

La Delegación de los Estados Unidos de América estima que, si se quiere mantener la actual estructura general de la Unión, hay que tomar medidas para lograr la adecuada coordinación de las actividades de sus distintos organismos. Por consiguiente, someto a examen de las Comisiones D y E el adjunto proyecto de Resolución.

Debe hacerse notar que esta proposición no implica modificaciones en el Convenio, salvo acaso en lo que respecta a las atribuciones del Consejo de Administración del cual podría solicitarse dedicara especial atención a la coordinación entre los organismos en materia de asistencia técnica, relaciones exteriores e información pública.

Anexos: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. (Ginebra, 1959),

Considerando:

1. Que la existencia de cuatro organismos permanentes que, hasta cierto punto, realizan funciones similares, especialmente en materia de asistencia técnica, relaciones exteriores e información pública, impone la debida coordinación entre ellos, y

2. Que la eficacia del Comité de coordinación, que es un órgano consultivo, sería mayor si en los distintos servicios se preparara ya la adecuada coordinación,

Resuelve:

Que en la organización de la Secretaría General se prevea la debida coordinación de sus servicios en materia de Asistencia técnica, relaciones exteriores e información pública. Esta coordinación podrá efectuarse en una nueva sección dependiente del Secretario General que trabaja en estrecha consulta con los demás organismos de la Unión. El Consejo de Administración dedicará especial atención a su funcionamiento y le dará las instrucciones generales necesarias.

En el gráfico adjunto puede verse la organización de los servicios.

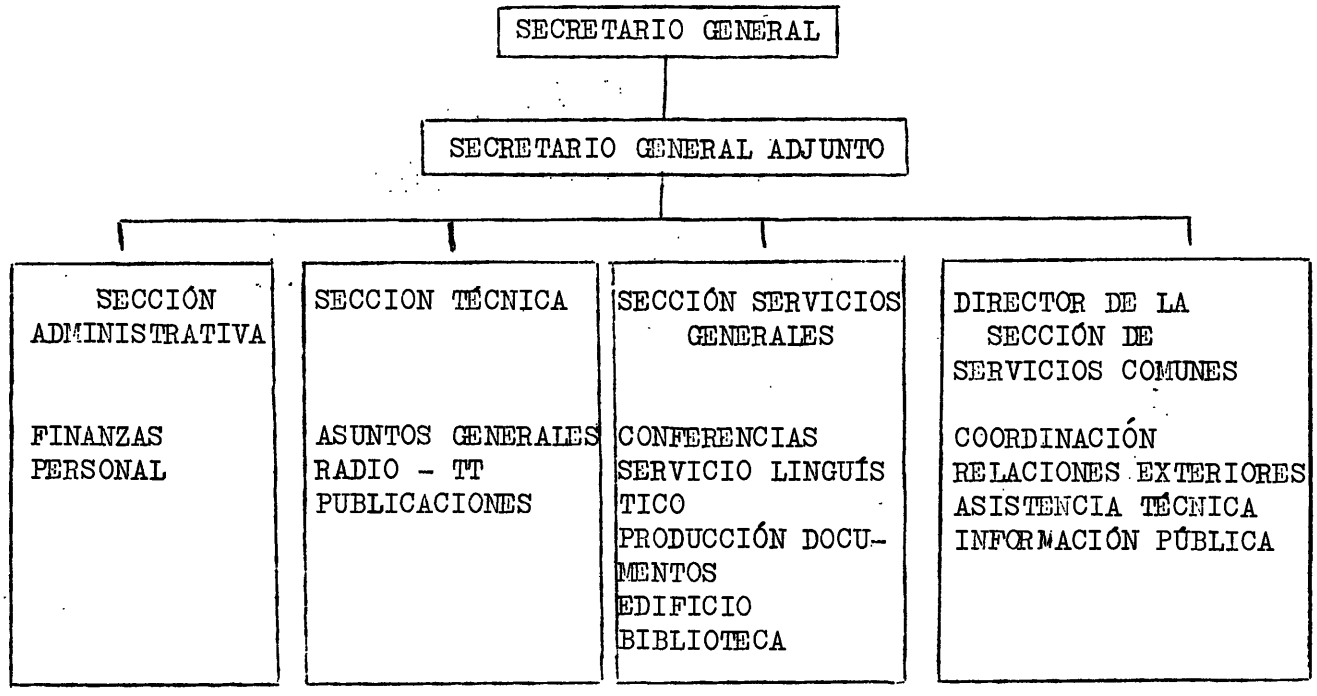

Nota: El gráfico precedente, en el que se incluye la nueva sección de servicios comunes, podría servir de base para la reorganización de la Secretaría General. Naturalmente, en último término, es el Secretario General quien reorganizará el personal de la sede del modo que considere más eficaz y lógico.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS Documento N.º 129-S
2 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN D

INFORME

6.ª sesión - Comisión D

(Organización de la Unión)

Viernes, 30 de octubre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana

El Presidente somete a la Comisión el Orden del día de la sesión (Documento N.º DT 26), en cuyo punto 2 es necesario añadir el Documento N.º 3; se adopta sin más observaciones.

1. Informe de la 4.ª sesión (Documento N.º 97)

El delegado de Suecia ruega que el penúltimo párrafo de la página 3 se modifique como sigue:

"- A la coordinación de las distintas secretarías y a la supresión de los Secretarios Generales adjuntos."

El delegado del Brasil ruega que el final del cuarto párrafo, en la página 4, se complete como sigue:

"Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, y declara que, no habiendo presentado proposición alguna respecto a la estructura de la Unión, se reserva el derecho de expresar más concretamente su opinión en el momento en que se discutan proposiciones existentes sobre la materia."

El delegado de Australia desea que el resumen de su intervención (página 5) se sustituya por el siguiente texto:

"El delegado de Australia hace la siguiente declaración:

" Muchas gracias, Señor Presidente. Permítaseme manifestar, en primer lugar, que Australia puede aportar cierto apoyo al excelente informe anexo al Documento N.º 8. Como ya se ha hecho observar, proviene de una fuente independiente y ha sido preparado por personas duchas en los principios de una buena gestión. Al mismo tiempo quizás sea oportuno señalar que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en la forma en que la conocemos actualmente, tiene un pasado, y me permito añadir, insistiendo en ello, que dispone también de una hoja de servicios que remonta a los primeros balbuceos de la técnica de las telecomunicaciones. Por convenios parecidos al que nos ocupa, ha desarrollado y mejorado hasta la fecha su

organización con el fin de resolver los problemas derivados de los prodigiosos progresos de esta técnica. Como todos sabemos, Señor Presidente, las complejidades aumentan, se utilizan servicios de telecomunicaciones completamente nuevos, y el espectro de frecuencias radioeléctricas está sobrecargado, lo que crea numerosos problemas a la Secretaría permanente y a los organismos asociados. De ahí que debamos preguntarnos si la Unión puede hacer frente a los problemas corrientes y proceder, si se revela necesario, a ciertas modificaciones y tal vez a añadir algo a su estructura actual. Tenemos que ser, Señor Presidente, bastante atrevidos para hacer lo que debe hacerse, y hemos de estar dispuestos a cambiar la estructura actual con el fin de obtener los mejores resultados posibles y dar así satisfacción a todos los intereses que se manifiestan en este aspecto vital del esfuerzo humano.

" Al mismo tiempo nos interesamos vivamente por el problema del control de las operaciones presupuestarias, y no parece desatinado pensar que nuestros esfuerzos comunes en esta materia han de dar resultados satisfactorios.

" En lo que se refiere a la organización actual del Consejo de Administración, proponemos, Señor Presidente, que se procure asegurar en este organismo una representación adecuada de las diversas regiones del mundo.

" Con relación a la I.F.R.B., Australia considera acertada la finalidad de las proposiciones presentadas a la Conferencia tendientes a hacer de ella un organismo de once miembros que sean personalidades independientes y no representantes de países. Nosotros también quisiéramos que en esta importante materia prevalezca el principio de absoluta independencia.

" En lo que concierne al problema de la Asistencia técnica, constituye un hecho nuevo por el cual muchas delegaciones presentes en la Conferencia sienten viva simpatía. Será, sin duda, objeto de detenido examen que indudablemente merece. Permítaseme añadir que, según he podido yo mismo comprobar, la asistencia técnica se presta con toda libertad y generosidad en los países que he visitado antes de participar en esta asamblea soberana. Como ha hecho observar otro delegado, esta excelente y auténtica manifestación de colaboración internacional es en cierto grado una cuestión del Orden del día y no se limita a los únicos países en vías de desarrollo, puesto que todos tenemos siempre algo que dar y algo que recibir. Cuantos se apasionan por el desarrollo de las técnicas de las telecomunicaciones están igualmente dispuestos a divulgar libremente sus conocimientos, asegurando así una más amplia apreciación de los problemas de telecomunicaciones y, lo que es aún más importante, la solución de estos problemas.

" Volviendo a la interesante metáfora del árbol, a la que en dos ocasiones por lo menos se ha hecho alusión en la mañana de hoy, Australia está actualmente más dispuesta a cortar, a podar y también (e insisto en ello) a injertar que a entregarse a una mutilación general que, como ya se ha subrayado, daría lugar a grandes dificultades, pues sería necesario

asegurar el crecimiento hasta el estado a que hemos llegado, en lugar de proseguir el crecimiento actual hasta un grado más elevado de desarrollo.

" Diré, para terminar, que la posición de Australia es muy flexible; su deseo es guiarse por la claridad que los demás delegados puedan proyectar sobre el problema, pero desea aún más colaborar con ellos de manera que la estructura de la Unión adquiera la forma más apropiada para que dé los resultados que todos deseamos en esta importante materia de las telecomunicaciones. Muchas gracias, Señor Presidente."

El delegado de Ceilán desea se supriman las dos primeras palabras "Más concretamente" que figuran al principio del último párrafo de la página 5.

Se aprueba el informe con las enmiendas indicadas.

2. Proposiciones relativas a la composición del Consejo de Administración y a su elección.

El Presidente invita a los firmantes de la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103) a que comenten su proposición.

El delegado de China desarrolla ampliamente las razones que han motivado la presentación de la Proposición N.º 315. En su opinión, esta proposición está encaminada a lograr una representación más equitativa del conjunto de países, cuyo principio han aceptado prácticamente en la sesión anterior la gran mayoría de los delegados.

El delegado de Australia se asocia a las detalladas explicaciones del delegado de China. Considera que el Documento N.º 103 no significa sino una extensión a otras regiones del principio aceptado la víspera en favor de los países africanos, y permite una distribución equitativa sobre una base mundial.

Cree que el aumento del número de miembros permitiría reducir la duración de la reunión anual del Consejo de Administración.

El delegado de Viet-Nam hace la siguiente declaración:

"En calidad de consignatario de la Proposición N.º 315, que tan magistralmente acaba de presentarnos el honorable delegado de China, la Delegación de la República de Viet-Nam desea añadir lo siguiente:

" En un precedente debate relativo a la creación de una región africana y a su representación en el Consejo de Administración, el distinguido jefe de la Delegación de Francia ha puesto de manifiesto el principio de equidad que debe regir todas las decisiones de nuestra Unión.

" Al apoyar la proposición objeto del Documento N.º 53, la mayoría de la Comisión ha tomado en efecto una decisión basada en la equidad, y sería racional que la misma noción de equidad os condujera a apoyar la nueva Proposición N.º 315 objeto del Documento N.º 103.

" El detalle de los cálculos que figuran en la exposición anexa al documento aclara las diferencias que pueden existir entre los porcentajes del número de miembros que han de elegirse para formar parte del Consejo de Administración y el de los países de las diversas regiones. Si parece indicado respetar los derechos adquiridos, y no discutir las cifras ratificadas en las precedentes Conferencias, no lo es menos revisar las cifras que deben atribuirse a ciertas regiones poco favorecidas hasta la fecha.

" El número de seis propuesto para las Regiones de América, Asia y Australia parece, pues, justificado y no cabe duda alguna de que la Comisión ha de adoptarlo por espíritu de equidad.

" Algunas delegaciones tal vez formulen reservas en lo que concierne al aspecto presupuestario de la cuestión. Permítaseme recordar que al discutirse la representación africana, el honorable delegado de Marruecos anticipó que los cuatro nuevos puestos que deben corresponder a la Región africana representarían un aumento estimado en un 0,40%. Después de aceptado el principio de este aumento de gastos, la estimación de la Secretaría lo ha reducido efectivamente a un 0,35%. Con los dos nuevos puestos propuestos para las Regiones de América, Asia y Australia, el aumento sería de un 0,52%, que difiere muy poco del porcentaje adoptado en principio.

" Señores delegados:

" Tenemos la seguridad de que aceptaréis sin dificultad este esfuerzo presupuestario, adoptando así una medida conforme con la equidad, que, según se ha recordado, debe regir todas las decisiones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones."

Los delegados de Corea, Filipinas, Malasia y Pakistán, signatarios también de la Proposición N.º 315, se asocian en un todo a las declaraciones de los precedentes oradores.

En el curso del largo debate que sigue, se declaran en favor de la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103): Japón, Afganistán, Jordania, México, Colombia, Brasil, Indonesia, Turquía y Venezuela.

Los delegados de Hungría, Bielorrusia, Ucrania y Bulgaria, en cambio, no aprueban que se aumente a 24 el número de puestos del Consejo de Administración y prefieren atenerse a la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53).

El delegado de Irán acepta que se aumente a 24 el número de miembros del Consejo de Administración, pero declara que está interesado en la Proposición N.° 224 (Documento N.° 27), de Suecia, y piensa volver más adelante sobre esta cuestión.

El delegado de Polonia hace observar que en 1952 la U.I.T. contaba con 90 países Miembros y que la Conferencia de Buenos Aires fijó en 18 el número de puestos del Consejo de Administración; en la actualidad la Unión cuenta con 26 Miembros más, y no le parece lógico que se aumente en 6 unidades el número de miembros del Consejo de Administración. Prefiere atenerse a la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53).

El delegado de Estados Unidos de América cree que aumentando el número de miembros del Consejo de Administración se corre el riesgo de disminuir su eficacia, aumentándose, en cambio, los gastos. Considera, sin embargo, necesario que la representación de los países sea más equitativa, por la cual manifestó en la sesión precedente su simpatia por la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53). El mismo deseo de equidad le obliga a pronunciarse hoy en favor de la Proposición N.° 315 (Documento N.° 103), que prevé dos puestos suplementarios, uno para la región "Asia-Australia", y otro para la región "Américas". Considera, además, que este nuevo Consejo de 24 Miembros debería celebrar una reunión anual de seis semanas, y no de un mes, pues estima más interesante que la reunión del Consejo de Administración dure más tiempo que prolongar las Conferencias de plenipotenciarios.

El delegado de la U.R.S.S. señala que la atribución de cuatro nuevos puestos a los países de África tiene como finalidad conseguir una representación más equitativa. También juzga, como el delegado de Estados Unidos de América, que el aumento del número de miembros del Consejo disminuye la eficacia y aumenta los gastos, por lo que se pronuncia en contra de la Proposición N.° 315. Prefiere que el número de miembros del Consejo se limite a 22, en vez de a 24, y atenerse a la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53). Por último, expone la idea de que los gastos del Consejo de Administración se extraigan del presupuesto de la U.I.T. y corran a cargo exclusivamente de los países Miembros de este Consejo.

El delegado de Israel había apoyado la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53) pero ante una nueva proposición basada en los mismos argumentos estima de su deber volver a considerar su posición.

Como la cuestión principal consiste en establecer una representación equitativa, sería posible, en su opinión, obtener este resultado por otro medio; somete a la Comisión la siguiente idea: 20 miembros podrían bastar, si se modificara el último cuadro que figura en el Documento N.° 103 en la forma siguiente:

A	5 miembros	en lugar de	6	- relación 4,6
B	4 "	"	5	- relación 4,74
C	3 "	"	4	- relación 5,3
D	3 sin cambio			- relación 3,66
E	5 miembros	en lugar de	6	- relación 5,4

Si la Comisión no retiene su sugerencia, apoyará la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103), haciendo observar, sin embargo, que está en favor de la rotación de los miembros propuesta por varios delegados.

El delegado de los Territorios de Ultramar del Reino Unido desea que se añada su nombre a la lista de los países favorables al Documento N.º 53.

Precisa que, como en lo pasado, los Territorios de Ultramar del Reino Unido desean que, para las elecciones al Consejo de Administración, se les considere como pertenecientes a la Región Europea Occidental.

Juzga interesante la sugerencia del delegado de Israel y desea que la Comisión la examine detenidamente.

El delegado de Argentina se muestra partidario del principio de la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103), pero considera que debe hacerse un estudio más detenido. Propone la creación de un Grupo de trabajo, que deberá tener en cuenta el deseo de equidad expresado por todos.

El delegado de Ceilán opina que los autores de la Proposición N.º 315 han sido demasiado modestos, puesto que la comparación de los porcentajes debería haberles conducido a proponer siete puestos para la Región Asia-Australia, lo que da un total de 25 puestos. Se adhiere a la idea de que se constituya un Grupo de trabajo que revise la distribución, a fin de igualar los porcentajes. Considera que el aspecto financiero debe considerarse como secundario en cuestiones tan fundamentales como ésta.

El delegado de Checoeslovaquia comparte las opiniones expresadas por el delegado de la U.R.S.S. No puede aceptar la Proposición N.º 315, pero estima que la sugerencia hecha por el delegado de Israel, fijando en 20 el número de puestos del Consejo, parece juiciosa y ventajosa para el presupuesto, por lo que merece se la examine más detenidamente.

El delegado de Nueva Zelandia cree que la división del mundo en cinco regiones en lugar de cuatro supone un paso hacía adelante. Evoca las consecuencias financieras de un aumento del número de miembros del Consejo, que no considera muy diferentes tratándose de 22 o de 24 puestos.

Por último, se muestra partidario del Documento N.º 103.

El delegado de Arabia Saudita hace la declaración siguiente:

"La Comisión adoptó ayer el principio de aumentar de 18 a 22 el número de miembros del Consejo de Administración, habiéndose calculado el correspondiente aumento del presupuesto, en un porcentaje inferior al 0,04. Además, el aumento propuesto en el número de puestos de 18 a 24 permitiría una mejor representación de las regiones en el Consejo. Consideramos que las razones dadas para esta reforma justifican un aumento del presupuesto, cualquiera que sea, aunque creemos que el aumento previsto en el presupuesto en concepto de los dos puestos suplementarios sería muy pequeño en relación con el presupuesto total y con las ventajas que de él se esperan.

" Arabia Saudita apoya, pues, los principios del Documento N.° 103 y se muestra favorable a toda proposición que propugne la introducción de un sistema de rotación en el Consejo de Administración para la representación de los países, con objeto de dar a cada uno de ellos iguales posibilidades de intervenir en la dirección de los trabajos de la U.I.T."

El Sr. L.O. de Miranda, Vicepresidente de la Conferencia, comunica en nombre del Presidente Sr. Van dor Toorn, actualmente ausente, el fallecimiento de S.M. el Rey de Laos, después de un reinado de 52 años. Se hace intérprete de los sentimientos de la Conferencia expresando a la Delegación de dicho país el sentido pésame de todos los participantes.

El Presidente propone que se observe un minuto de silencio.

El delegado de Laos agradece estos sentimientos de simpatía y el pésame de la Conferencia.

*

* *

El delegado de Rumania no puede aceptar la Proposición N.° 315 (Documento N.° 103), cuya aritmética estima demasiado sumaria. Sería más bien partidario de la sugerencia hecha por el delegado de Israel, pero en vista de las numerosas proposiciones formuladas se suma a la idea de que se constituya un grupo de trabajo integrado por representantes de cada región.

El delegado del Paraguay había propuesto que se mantuviera el statu quo, pero ante la divergencia de opiniones se suma a la proposición de Argentina, de que se constituya un Grupo de trabajo.

El delegado de Suecia considera difícil tener ahora una proposición definitiva, dada las proposiciones tan diversas y la necesidad de saber

si debe dejarse a los países libertad para escoger su región. Estima necesario reflexionar más detenidamente, antes de adoptar una decisión.

El delegado de Grecia cree que la discusión actual es consecuencia de consideraciones políticas, jurídicas o de prestigio, pues ya se ha dicho que el aumento del número de puestos del Consejo reduce su eficacia y aumenta los gastos. Confirma que su Delegación es favorable a que se disminuya el número de puestos.

El delegado de Etiopía se adhiere a la Proposición N.° 315 (Documento N.° 103), y se muestra partidario de que se aplique estrictamente la distribución geográfica de las regiones, sin dejar a los países posibilidad de elección. Por considerar que la Proposición N.° 315 cuenta con numerosos partidarios, se opone a que se constituya un Grupo de trabajo, que no haría sino retardar la decisión.

El delegado del Congo Belga se muestra favorable a la Proposición N.° 315 (Documento N.° 103), y propone que se ponga inmediatamente a votación la Proposición N.° 103, modificada por la Proposición N.° 315.

El delegado de Yugoeslavia considera que en la discusión se ha puesto de manifiesto la complejidad del problema. No es partidario de una votación inmediata y apoya la idea de que se constituya un Grupo de trabajo.

El Presidente resume la situación como sigue:

- Se han presentado en la Comisión proposiciones tendientes a la constitución de un Grupo de trabajo;

- Se han formulado asimismo proposiciones contrarias, en el sentido de que la Comisión adopte una decisión. La proposición del Congo Belga solicitando una votación inmediata debe considerarse como una enmienda a estas últimas;

- Varias delegaciones han pedido un plazo para reflexionar, antes de adoptar una decisión.

El Presidente pregunta a la Comisión si desea tomar una decisión en este momento, o aplazarla hasta la próxima sesión.

El delegado de Ceilán considerando que gran número de delegados han expresado el mismo punto de vista, estima que no es necesario aplazar la decisión.

El Presidente dice que la Comisión debe pronunciarse primero sobre si entiende adoptar una decisión inmediata o aplazarla hasta la próxima sesión.

Se procede a votación nominal, cuyo resultado es el siguiente:

- a favor del aplazamiento 33 votos
- en contra 31 "
- abstenciones 5 "
- ausencias 23 "

En consecuencia se reanudará la discusión en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12,40 h.

El relator:
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 130-S
2 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

DISTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En su 7.ª sesión (2 de noviembre, por la mañana), la Comisión D ha preparado la siguiente distribución de los Miembros de la Unión, para la elección de los miembros del Consejo de Administración:

Región A - Américas (23 Miembros)

Argentina
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
República Dominicana
El Salvador
Ecuador
Estados Unidos de América
Guatemala
Haití
Honduras
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Territorios de los Estados Unidos
Uruguay
Venezuela

Región B - Europa Occidental (21 Miembros)

Austria
Bélgica
Ciudad de Vaticano
Dinamarca
España
Francia
Finlandia
Grecia
Irlanda
Islandia
Italia
Luxemburgo
Mónaco
Noruega
Países Bajos
Portugal
República Federal de Alemania
Territorios del Reino Unido
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Suecia
Suiza

Región C - Europa oriental (10 Miembros)

Albania
Bielorrusia (R.S.S. de)
Bulgaria
Hungría
Polonia
Rumania
Checoeslovaquia
Ucrania (R.S.S. de)
U.R.S.S.
Yugoeslavia

Región D - África (15 Miembros)

Congo Belga
Etiopía
Ghana
Guinea
Liberia
Libia
Marruecos
Provincias Españolas de África
Provincias Portuguesas de Ultramar
República Árabe Unida
Rhodesia y Nyasalandia
Sudán
Territorios Franceses de Ultramar
Túnez
Unión Sudafricana

Región E - Asia y Australasia (27 Miembros)

Afganistán
Arabia Saudita
Australia
Birmania
Cambodia
Ceilán
China
Corea
India
Indonesia
Irán
Iraq
Israel
Japón
Jordania
Kuwait
Laos
Líbano
Malaya (Federación)
Nepal
Nueva Zelandia
Pakistán
Filipinas
Tailandia
Turquía
Viet-Nam
Yemen

*
* *

La Comisión D ha decidido, por otra parte, recomendar al pleno de la Conferencia fije en 25 el número de puestos del Consejo de Administración, repartidos como sigue:

Región A : 6 puestos
Región B : 6 puestos
Región C : 3 puestos
Región D : 4 puestos
Región E : 6 puestos

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 131-S
2 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

I N F O R M E

4.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Miércoles, 28 de octubre de 1959, a las 15 horas

1. El Presidente Sr. O.N. Carli abre la sesión a las 15,10. Se aprueba el Orden del día (Documento N.º DT 20) con el aplazamiento para sesiones ulteriores de las Proposiciones N.os 304 de Polonia y 99 de Japón, a petición de las delegaciones respectivas. La Proposición N.º 304 será estudiada cuando la Comisión E concluya el estudio de la Proposición N.º 305. La Proposición N.º 99 se estudiará cuando la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones haya llegado a un acuerdo sobre los temas con ella relacionados.

El delegado de Grecia señala que sus propuestas de caracter general contenidas en el Documento N.º 30, han sido ya concretadas en las Proposiciones N.os 308, 309 y 310, relativas a los Artículos 9, 10 y 11, y contenidas respectivamente en los Documentos N.os 86, 87 y 88. El Presidente indica que serán consideradas al tratarse los respectivos artículos.

2. Se aprueba sin discusión el Informe de la 3.ª sesión de la Comisión F (Documento N.º 93), con una corrección efectuada por Iran al texto francés, donde por error de traducción se dice "Iran aprueba a Suiza", en vez de "Iran apoya a Suiza". Se aprueba igualmente el Anexo al Informe de la sesión 3.ª con las proposiciones del Grupo de redacción sobre el Artículo 1.º bis del Convenio.

3. Proposiciones sobre el Artículo 1.º del Convenio

El delegado de Suecia presenta su Proposición N.º 6, enmendada por el Documento N.º 45, y que fue aplazada en la sesión anterior. Sostiene que la distinción entre Miembros y Miembros asociados debería ser sustituida por "Miembros titulares" (en inglés: Full members) y "Miembros asociados", para evitar confusiones y consagrar un uso. El delegado de la República Árabe Unida apoya la propuesta y señala que el Anexo 3 del Convenio debería incluir la definición de ambas expresiones. El delegado de Italia también presta apoyo, pero prefiere la denominación de "Miembro ordinario" más que "Miembro titular". El delegado del Reino Unido igual da su apoyo, pero no considera absolutamente necesario el cambio. También Dinamarca apoya. Yugoeslavia, como Italia, prefiere la expresión "Miembros ordinarios". El delegado de Bélgica se pronuncia por el statu quo por considerar suficientemente claro el Convenio y entender que es dificil encontrar el adjetivo apropiado. Suiza, Iran y Filipinas apoyan a Bélgica. Francia considera loable la iniciativa sueca, pero para evitar dificultades de terminología se inclina por el statu quo. Italia entiende, como la República Árabe Unida, que ademas de definir en el Anexo 3 las dos categorías de Miembros, convendría definir también a los "Miembros" a secas. Ante la divergencia de opiniones, el Presidente somete a votación la Proposición N.º 6, enmendada por el Documento N.º 45. La Proposición es rechazada por 13 votos a favor, 24 en contra y 17 abstenciones.

ARCHIVES UIT GENEVE

4. El delegado de México explica la Proposición N.º 299 (Documento N.º 43) y es apoyada por Suiza, Bélgica, Hungría, Italia, India, Polonia, Venezuela y Brasil. No existiendo objeciones queda aprobada. Ver texto en Anexo de este Informe.

Proposiciones sobre el Artículo 3.º del Convenio

5. El delegado de México explica su Proposición N.º 298 (Documento N.º 42) relativa al Artículo 3.º, párrafo 2, inciso a), la cual ha enmendado sustituyendo la expresión "interferencia objetable" por "interferencia perjudicial". El Reino Unido apoya en principio la proposición, pero sugiere una redacción diferente, por lo menos en el texto inglés, que quedaría así: "... register radio frequency assignments in order to avoid harmful interference between radio stations of different countries; and coordinate effort to eliminate harmful interference between radio stations of different countries and to improve the use made of the radio frequency spectrum." El delegado de México acepta la primera parte de la enmienda, pero señala que prefiere la expresión "coordinar los esfuerzos", que le parece menos dinámica y menos definida. El Reino Unido mantiene que en inglés debe decirse "to coordinate" en vez de "to canalize", que es como el texto original español aparece traducido. Suiza apoya la proposición de México con la enmienda del Reino Unido pero indica que convendría esperar a que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones conteste al cuestionario que se le ha sometido. Italia apoya fundamentalmente la última parte de la proposición mexicana por considerarla una novedad de gran importancia e interés. Bélgica apoya la proposición de México con la enmienda del Reino Unido. Estados Unidos de América y Filipinas apoyan la proposición de México pero sugieren respectivamente que el texto inglés diga "to direct the efforts" o "to channel the efforts". El Presidente considera que existe acuerdo sobre los principios de la Proposición N.º 298 y que para resolver el problema de terminología debe remitirse el tema al Grupo de redacción. No existiendo objeciones, así se acuerda.

Proposiciones sobre el Artículo 9.º del Convenio

6. El Presidente recuerda la resolución adoptada por la Comisión F en la sesión anterior y señala que en consecuencia en Artículo 9.º, párrafo 2 podría ser remitido igualmente al Grupo de redacción para su estudio y detalle y redacción. No habiendo objeciones así se acuerda. Pase pues a dicho Grupo con el acuerdo de principio adoptado al respecto en la 3.ª sesión de la Comisión.

7. El delegado de China explica su Proposición N.º 96 relativa al Artículo 9, párrafo 3 y solicita que sea considerada al mismo tiempo que la N.º 106, puesto que tiene igual sentido. Italia, Brasil, Irlanda, Bélgica, Reino Unido, Filipinas, Etiopía y Australia apoyan la proposición de China. Bulgaria pregunta por qué se ha elegido la cifra "25" y se le contesta que es para recoger aproximadamente una cuarta parte de los Miembros de la Unión. Canadá propone que no se fije una cifra, sino un porcentaje de los Miembros. Ceilán apoyado por Polonia, U.R.S.S. y Checoeslovaquia, se inclina por el statu quo. México se inclina también por el statu quo, indicando que el número de Miembros que hacen la petición es lo de menos, pues ella debe ser después aceptada por la mayoría, según lo establece el siguiente inciso (2) de este artículo. El Presidente resume el debate y pone a votación la Proposición N.º 96 y la N.º 106, las que son rechazadas por 19 votos a favor, 22 en contra y 24 abstenciones.

8. El Presidente abre el debate sobre la Proposición N.º 97 del Reino Unido y sobre las Proposiciones N.os 107, 108 y 109 del mismo país, que tienen objetivos análogos. El Reino Unido explica estas propuestas con una enmienda a la N.º 97, sugerida por Francia, y tendiente a sustituir la palabra "separadamente", que figura en el texto inglés, por "individualmente". Apoyan al Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Dinamarca, U.R.S.S., India y España. El Presidente señala que en el texto español figura ya la palabra "individualmente" por lo que la enmienda sugerida por Francia afectaría sólo al texto francés e inglés. No existiendo objeciones, las Proposiciones N.os 97, 107, 108 y 109, son aprobadas en principio y remitidas al Grupo de Redacción para precisar los detalles formales de las mismas.

Proposiciones sobre el Artículo 10.º del Convenio

9. La Proposición N.º 98 del Bélgica afecta sólo a los textos francés e inglés del Convenio y tiende a la supresión de la palabra "respectiva" que no figura en el texto español del Artículo 10.º, párrafo 2. Es apoyada por Estados Unidos de América y no existiendo objeciones queda aprobada.

10. Intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios (Artículo 9.º)

El Presidente recuerda que en la sesión anterior la Comisión resolvió que no se fijen en el Convenio plazos determinados. Considera que esta decisión deberá relacionarse con los que se adopten al tratar el Artículo 10.º sobre las Conferencias Administrativas y habría que encomendar al Grupo de Redacción para que de forma a lo que se resuelva.

11. El delegado de Marruecos retira su Proposición N.º 255, pero con la reserva de poder apoyar en su momento las proposiciones de Japón y de la República Federal de Alemania que tienen alcance análogo.

12. Las Proposiciones N.os 100 y 101 de Ucrania y la U.R.S.S., lo mismo que la N.º 256 de Checoeslovaquia son aplazadas hasta que la Comisión I formule sus conclusiones sobre el I.F.R.B. dentro de la estructura de la Unión.

13. La Comisión toma nota que la Proposición N.º 102 de China ha sido retirada en virtud del Documento N.º 81.

14. El delegado de Francia explica su Proposición N.º 103, tal como fue enmendada por el Documento N.º 57, por el que se retira la segunda parte de la misma. Es apoyada por Estados Unidos de América, Italia, Brasil y Suiza. El Presidente llama la atención sobre la Proposición N.º 309 de Grecia (Documento N.º 86), donde se pide simultaneidad para las Conferencias Administrativa y de Plenipotenciarios. Italia es partidiaria de la flexibilidad y sostiene que no tiene porque haber coincidencia entre ambas. La República Árabe Unida, se opone a que exista demasiada flexibilidad y expresa que convendría dar algunas normas para las Conferencias de Radio, apoyando la propuesta francesa con sus dos apartados, incluso con el retirado por Francia. Estados Unidos de América no encuentra inconvenientes en que las Conferencias de Radio y de Plenipotenciarios sean simultáneas, pero prefiere se establezca en el Convenio la mayor flexibilidad. Brasil opina que las Conferencias de Radio y de Plenipotenciarios deberían celebrarse en el mismo sitio y en el mismo año, pero no simultáneas, sino consecutivamente.

Congo Belga señala que prefiere la Proposición N.º 105, de Suecia, a la proposición francesa. Suecia explica su Proposición N.º 105, opinando que el número de años de intervalo es en último término indiferente, pero que le parece fundamental que se establezca un orden en la celebración de las Conferencias y que a su juicio debería ser así: 1) Conferencia de plenipotenciarios; 2) Asamblea de los C.C.I.; 3) Conferencias Administrativas. El delegado de Suecia retira su Proposición N.º 105 y propone una enmienda a la primera parte de la Proposición N.º 103 de Francia. El delegado de Francia considera la enmienda innecesaria, ya que su proposición es a su juicio suficientemente flexible, pero no se opondrá si la Comisión apoya. Congo Belga apoya la proposición de Francia con la enmienda de Suecia. México apoya la proposición de Francia, pero indica su conformidad con el orden cronológico expuesto por Suecia, solicitando que este principio se incluya o en el Convenio o en una resolución. Italia, España, Bélgica, y Estados Unidos de América apoyan la proposición de Francia, rechazando la enmienda sueca que consideran como una restricción innecesaria o difícil de cumplir. Yugoeslavia apoya la propuesta francesa, pero solicita se tengan en cuenta dos cosas: 1.º) puede no ser necesario revisar los Reglamentos, pero sí reelegir los Miembros del I.F.R.B. y en tal caso debería poder reunirse la Conferencia de Radio; 2.º) no puede olvidarse que la Conferencia Administrativa Extraordinaria también revisa los Reglamentos. Ceilán solicita el parecer del Presidente sobre el alcance de la votación celebrada en la sesión anterior, pues ignora si se refería solamente a las Conferencias de plenipotenciarios o también a las Administrativas. En el primer caso apoyaría el párrafo inicial de la proposición francesa, pero no el párrafo siguiente, pues a su juicio las Conferencias Administrativas y de plenipotenciarios deben tener lugar separadamente por razones prácticas, económicas y de servicio. El Presidente precisa que la votación de la sesión anterior se refería tan sólo a las Conferencias de plenipotenciarios, pero en esta sesión la Comisión F se ha pronunciado en el sentido de uniformar el criterio aplicándolo también a las Administrativas. El Presidente resume los términos del debate y presenta a la Comisión la propuesta francesa en su párrafo 1.º y la enmienda de Suecia a este párrafo. La U.R.S.S. apoya la proposición de Francia y la rechaza la enmienda de Suecia. El Reino Unido apoya a Francia, pero tan sólo si se admite que para la celebración de las Conferencias Administrativas hará falta, como para las de plenipotenciarios, la mayoría de los Miembros de la Unión. Italia sugiere que se adopte el mismo régimen para las Conferencias Administrativas que para las de plenipotenciarios, con lo cual quedaría resuelto el problema. El Reino Unido y Yugoeslavia apoyan la proposición italiana. El Presidente estima que la Comisión, porlo que acaba de manifestarse, aprueba que se adopten las mismas normas para ambas Conferencias y propone que el tema sea trasladado para su puesta a punto al Grupo de redacción, a fin de que teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el debate; el apoyo general en favor de la Proposición N.º 103 de Francia; el principio general ya adoptado de no fijarles intervalos determinados a las Conferencias, se proponga una nueva redacción a las disposiciones contenidas en los Artículos 9.º y 10.º del Convenio. Considerará, asimismo, lo resuelto en esta misma sesión al aprobar las Proposiciones N.os 97, 107, 108 y 109 del Reino Unido. No habiendo objeciones, así se acuerda.

15. El Presidente levanta la sesión a las 18,20.

El relator,
R.F. de Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

Anexo: 1

A N E X O

ARTÍCULO 1.º, PÁRRAFO 3 (2) DEL CONVENIO

Nueva redacción aprobada en la 4.ª sesión (28/X/59):

"Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las Conferencias de la Unión, y en todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión en las cuales participe."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 132-S
3 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

3.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Viernes, 30 de octubre de 1959, a las 15 horas

El Presidente somete a discusión el proyecto de programa de trabajo de la Comisión contenido en el Anexo al documento DT N.º 16, advirtiendo que si la Comisión acepta en conjunto dicho Anexo se comenzará a examinarlo punto por punto.

El delegado de Yugoeslavia observa que en la última reunión de la Comisión el delegado del Canadá puso de relieve las dos tareas principales de esta Comisión y después de varias consideraciones es de opinión que se debe pedir a las dos Conferencias actualmente reunidas que cada vez que se apruebe un artículo que implique gastos deben comunicarlo a esta Comisión. Opina que deben establecerse dos Grupos de trabajo: uno que estudie la situación planteada entre la Conferencia de Buenos Aires y la actual de plenipotenciarios, y otro, que estudie lo relativo al tope presupuestal entre ésta y la próxima.

El Presidente se manifiesta de acuerdo y dice que someterá a la Comisión la creación de los grupos. El delegado de Canadá manifiesta que si se sigue en su orden el estudio del Anexo la labor de la Comisión será muy fácil, pero que, en relación con la página 3 del Anexo, en lo relativo al tope, será necesario conocer las repercusiones financieras de las decisiones de la Conferencia y que por consiguiente el estudio del tope debe dejarse para el final. Esta declaración es apoyada por el delegado de la India, a lo cual responde el Presidente que en la 3.ª página, punto 8, ya se advierte que este asunto se tratará cuando se hayan tomado decisiones definitivas en las mismas.

El Presidente somete a consideración el Acta de la 2.ª sesión contenida en el Documento N.º 67.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El delegado del Canadá pide que en la página 3 se modifique su declaración en la siguiente forma:

> "El delegado del Canadá pregunta cuál es la misión de esta Comisión y cree comprender que se trata de dos objetivos: el primero, revisar qué es lo que se ha hecho, y el segundo, decidir qué es lo que debe hacerse en el futuro acerca de las finanzas de la Unión, y como hay países que desean un presupuesto único, ésta es la cuestión que debe estudiarse en primer término. Agrega que la Comisión podría estudiar rápidamente en las próximas sesiones lo que se ha hecho en el pasado y comenzar a examinar qué ha de hacerse en el futuro."

El delegado de Francia pide que su declaración, que figura en la página 1.ª del Documento N.º 67, se lea así: "Dice que su Delegación está dispuesta a tomar parte en el Grupo de trabajo, pero que en este estado de los trabajos de la Conferencia y en el desconocimiento del número de grupos de trabajo que puedan constituirse, quizá no le será posible a ciertas delegaciones participar de manera continua en los trabajos de este grupo, si varias Subcomisiones o Grupos de trabajo de diferentes Comisiones se reúnen simultáneamente".

El delegado de Grecia pide que en la página 4 del Documento N.º 67, se aclare que la Proposición N.º 292, que figura en el Documento N.º 30, se remita a la Comisión H.

Con las anteriores modificaciones, queda aprobado el Informe de la 2.ª sesión, y a una pregunta del Presidente, la Comisión aprueba, igualmente, el Orden del día.

El Presidente, somete a consideración la proposición del delegado de Yugoeslavia, sobre creación de un grupo encargado de examinar las cuentas de 1952 a 1958 para que los países que no formen parte del Consejo de Administración estudien estas cuentas, que ya han sido aprobadas por el Consejo de Administración. Esta proposición es apoyada por el delegado de los Estados Unidos de América, que opina que el mandato del Grupo de trabajo debe ampliarse al estudio del problema de si el presupuesto es suficiente para las necesidades de la Unión, o si la gestión financiera anterior fue buena.

El Presidente propone para la Presidencia del Grupo de trabajo a la Delegación de Colombia, en el cual se inscriben Alemania, Colombia, España, Portugal, Japón y Reino Unido. El delegado de Estados Unidos no participará pero estará a la disposición del Grupo.

El delegado de Italia se manifiesta de acuerdo con el grupo propuesto por Yugoeslavia, pero se opone a la proposición de los Estados Unidos de América, pues estima que el examen de la gestión financiera, pasada y futura, debe estudiarse en Comisión. En igual forma opinan los delegados de la República Árabe Unida y de India.

El delegado de Colombia agradece la designación y manifiesta que adelantará los trabajos en la mejor forma posible. Agrega que, de acuerdo con la frase final del punto 11.4, página 53 del Informe del Consejo de Administración, sería conveniente que la Secretaría presente al Grupo de trabajo un documento que contenga las observaciones formuladas por el Consejo de Administración, ya que es indispensable al Grupo saber si se trata de cuestiones de forma o de fondo.

El Sr. Persin manifiesta que la Secretaría estará a disposición del Grupo para mostrarle no sólo estas observaciones, sino las de verificación de las cuentas.

El delegado de la India pregunta si los puntos 11.1 a 11.5 del Consejo de Administración pasarán al Grupo de trabajo y el Presidente informa que estos mismos puntos serán discutidos en Comisión al examinar el Informe del Grupo de trabajo.

El delegado de la República Árabe Unida solicita un debate general sobre el presupuesto único y el fondo de provisión y anticipa que es partidario del presupuesto unificado porque todos se beneficiarían con los resultados.

El delegado de los Estados Unidos de América llama la atención sobre su Proposición N.º 106 y agrega que en su debida oportunidad hará una exposición detallada.

El delegado de Colombia se manifiesta igualmente partidario en principio del presupuesto unificado porque tanto las Conferencias como las reuniones de los C.C.I. son de interés para todos. En igual forma se manifiesta el delegado del Canadá, agregando que en reuniones posteriores intervendrá sobre el asunto y pide que se señale una reunión para el estudio de este problema.

El delegado del Reino Unido expresa su inconformidad con el presupuesto unificado, y agrega que dará sus razones cuando se entre al estudio de las mismas.

El delegado de la India recuerda que el presupuesto unificado fue objeto de largo debate en la última reunión del Consejo de Administración y que en el Informe de este Organismo se exponen el pro y el contra. Estima que este Informe es muy importante y que el cuadro que figura al final debe estudiarse cuidadosamente, debiendo ser respetadas las contribuciones porque ésta es la mejor organización de la Unión. Sugiere que se haga un debate general con tiempo suficiente para estudiar los documentos a partir del próximo 9 de noviembre.

El Presidente, somete al estudio el problema de las contribuciones atrasadas, advirtiendo que este problema se divide en dos partes: contribuciones atrasadas no en litigio, y en litigio, y sugiere comenzar por las no en litigio.

El delegado de los Estados Unidos de América entiende que ésta es una cuestión importante y que en Conferencias anteriores se enviaba a los países deudores un telegrama preguntándoles cuándo iban a pagar, mensaje que se dirigía no sólo a los Ministerios de Comunicaciones, sino también a los de Relaciones Exteriores. Agrega que si no se ha hecho, debe procederse de inmediato.

El delegado de Colombia, manifiesta que en el Documento N.º 40 se ve que la Secretaría sí ha dirigido telegramas de esa clase a los países deudores y que en el Anexo N.º 1 se puede ver que las cuentas atrasadas suben a más de un millón de francos suizos, y que en el Informe del Consejo de Administración, se puede observar que Organizaciones similares a la nuestra parecen identificadas en la opinión de privar de voto en las Conferencias a los atrasados. Cree que esta Comisión podría recomendar a la que se encarga del estudio del Convenio, que se incluya una medida similar que, como es lógico, no entraría a regir sino al entrar en vigencia el nuevo Convenio.

El Presidente menifiesta que los telegramas han sido enviados por la Secretaría, pero no al iniciarse esta Conferencia, y pide al delegado de Colombia que formule una proposición. El delegado de Colombia responde que antes de formular una proposición al respecto quisiera conocer la opinión de otras delegaciones.

El delegado de la U.R.S.S. se muestra de acuerdo con la proposición de los Estados Unidos de América, pero se abstiene de pronunciarse sobre la proposición de Colombia.

El delegado de Italia apoya la proposición de los Estados Unidos de América y es de opinión que en los telegramas se podría incluir la sugerencia de Colombia, con la cual simpatiza, ya que si queremos vincularnos a las Naciones Unidas, debemos hacerlo en su totalidad.

La Comisión acuerda enviar los telegramas sin perjuicio de adoptar las sanciones y se presenta un proyecto de resolución, que se someterá a la Plenaria de la Conferencia.

Después de varias intervenciones de los delegados de los Estados Unidos de América, Italia, U.R.S.S., Reino Unido, Colombia, Yugoeslavia, Francia, India, Australia, República Árabe Unida y Canadá, se aprueba el texto de la resolución siguiente:

"La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en su reciente reunión de Ginebra

Considerando

a) las sumas aún adeudadas por ciertos Miembros de la Unión . . . . . "

El delegado de Italia pide que al presentar la anterior resolución a la consideración de la Plenaria se indique la suma que adeuda cada país, con lo cual está de acuerdo el Presidente.

Se entra en seguida a estudiar lo relativo a las contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial.

El Sr. Persin manifiesta que este punto se ha colocado en el Orden del día a título informativo o para que la Conferencia resuelva en definitiva sobre la Resolución N.º 12 de Buenos Aires, incluyendo en el presupuesto para los años 1959 a 1962 los créditos necesarios para amortizar esta deuda. Agrega que si la Comisión está de acuerdo, la Secretaría presentará el proyecto de resolución. Respecto a esto, se presenta un largo debate en el que varias delegaciones presentes se muestran en desacuerdo sobre que estas deudas sigan figurando en el presupuesto de la Unión y sobre todo, en que produzcan intereses, cuando se trata de sumas no reales.

El delegado de Italia se opone a una proposición de Colombia para que un Grupo de trabajo estudie el problema y presente un informe a la Comisión, y agrega que es la Comisión la que debe decidir cómo se va a solucionar este problema, el cual debería pasarse al Consejo de Administración por encargo de la Conferencia. Esta proposición del delegado de Italia, es aprobada por la Comisión.

Al discutir las contribuciones atrasadas en litigio, el delegado de Francia manifiesta que estas contribuciones han tomado mucho tiempo de las Conferencias y que al estudiar el Documento N.° 14 de la Conferencia se nota mejoría. El Reglamento Financiero dispone que se cobren intereses sobre las sumas adeudadas, pero tratándose de una deuda en litigio y siendo los intereses superiores al capital, le parece difícil prever el pago de intereses sobre una deuda que no se debía, puesto que está en litigio, idea que es apoyada por los Estados Unidos de América, Italia y U.R.S.S., cuyo delegado agrega que su país ha saldado muchas de esas cuentas a pesar de su derecho moral de no hacerlo por no haber participado en varias Conferencias, como las de Rapallo y Florencia, o algunos trabajos de la Junta Provisional de Frecuencias, caso en los cuales la U.R.S.S. pagó los gastos de las Conferencias celebradas. Estima que la cuestión de intereses debe resolverse por separado y que los puntos que debe estudiar la Comisión son dos: primero, amortizar las deudas pendientes, llevando los saldos a pérdidas y ganancias; segundo, adoptar una resolución similar a la de Buenos Aires. Agrega que la U.R.S.S. no podrá pagar las sumas pendientes.

Se presenta un largo debate sobre la cuestión de los intereses, en el que intervienen los delegados del Reino Unido, Canadá, República Árabe Unida, el representante de la Secretaría General, Estados Unidos de América, Francia, Italia y Colombia.

El delegado de Francia considera que es anormal determinar intereses sobre una suma que no constituye una deuda y opina con el representante de la Secretaría General que la única solución sería llevar estas deudas a la cuenta de pérdidas y ganancias, y abrir desde ahora una cuenta especial para el principal pendiente.

El delegado de Italia se muestra de acuerdo con Francia y agrega que antes de abrir una cuenta especial sin intereses debe prepararse un proyecto de resolución, preparado por la Secretaría, el cual se enviará a los deudores por intermedio de los jefes de delegación de la Conferencia.

El Sr. Persin está de acuerdo. La única solución es pasar los intereses a pérdidas y ganancias; para el principal se puede abrir una cuenta especial, sin que ello implique su anulación; por otra parte, la resolución prevista se referirá al texto del Documento N.° 14, sin que en ella figure el nombre de los países.

El delegado de los Estados Unidos de América pide que en el informe y en la resolución se diga que este asunto ha sido contabilizado de modo inadecuado.

El delegado de Francia se muestra de acuerdo, pero agregando que la cuantía del principal se inscribirá en una cuenta especial.

El delegado de Colombia pide a Yugoeslavia que forme parte del Grupo de trabajo, pues su larga experiencia en el Consejo de Administración hace aconsejable su presencia en el Grupo, sugerencia que acepta el delegado de Yugoeslavia.

Siendo las 6,30 de la tarde, se levanta la sesión.

Los relatores;

R. Arciniegas
H. Heggli
T.P. Seoighe

El Presidente;

J. Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 133-S (CP)
Documento N.º 514-S (CAR)
4 de noviembre de 1959

COMISIÓN C
COMISIÓN 3

INFORME

2.ª sesión de la Comisión C3

(Comisión mixta de control del presupuesto)

Viernes, 23 de octubre de 1959, a las 3,30 de la tarde

Presidente: Sr. J.B. Darnell (Nueva Zelandia)

Vicepresidentes: Sres. F. Joyce (Irlanda) y Šenk (Yugoeslavia)

1. Se aprueba el Orden del día presentado por el Presidente. La Comisión adopta en seguida, sin modificación, el informe de la 1.ª sesión (Documentos N.os 65 de la Conferencia de plenipotenciarios y 454 de la Conferencia de Radiocomunicaciones).

El Sr. Searle (Nueva Zelandia) hace presente que debería aprobarse, asimismo, el Documento N.º 453 de la Conferencia de Radiocomunicaciones, que contiene el informe de la 4.ª sesión de la Comisión 3. A este respecto, el delegado de Argentina hace observar que el punto 12 de este documento no reproduce exactamente su declaración, y solicita que una vez enmendado se publique en un Corrigendum al documento N.º 453. El Sr. G.C. Gross, Secretario General ad interim, apoya la proposición, y así se acuerda.

El delegado de Filipinas propone entonces que se apruebe el contenido de este Corrigendum al informe de la 4.ª sesión de la Comisión 3 (Documento N.º 453), aceptándose la propuesta sin objeciones.

A propuesta del delegado de Francia, la Comisión ruega a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para que sus documentos lleven las dos numeraciones: la de la Conferencia de plenipotenciarios y la Conferencia de Radiocomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. El Presidente se refiere al mandato de la Comisión y propone la creación de dos Grupos de trabajo con mandatos idénticos a los de los Grupos de trabajo de la Comisión 3 (véase el Documento N.º 206 de la Conferencia de Radiocomunicaciones).

Se acepta la proposición.

El Sr. Shinichi Hase (Japón) presidirá el Grupo C1/3A, y

El Sr. Carl B. Nielsen (Dinamarca), el Grupo C2/3B.

El Presidente ruega a las delegaciones que deseen participar en el trabajo de los citados grupos, que lo comuniquen a los Presidentes respectivos.

3. La Comisión examina a continuación el informe del Grupo de trabajo 3B (Documentos N.os 31 de la Conferencia de plenipotenciarios y 379 de la Conferencia de Radiocomunicaciones).

Al presentar el documento, el Sr. Carl B. Nielsen propone a la Comisión que apruebe la transferencia de un crédito de 80.000 francos del Artículo I (Gastos de personal) al Artículo II (Gastos de locales y material). Declara que en el seno de la Comisión 3 se convino en que los estados de gastos se presentarían cada veinte días. Si se mantiene este procedimiento, el próximo estado de gastos deberá cerrarse con fecha 20 de octubre.

Citando el Artículo 11 del Reglamento financiero de la Unión, el delegado de Yugoeslavia comprueba que el Secretario General sólo puede efectuar transferencias de crédito de una partida a otra, dentro de un mismo artículo.

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim, contesta que, según el apartado 2 del Artículo 18 de dicho Reglamento, la Comisión de control del presupuesto puede autorizar transferencias de uno a otro artículo. Por esta razón somete a la Comisión la transferencia de la suma de 80.000 francos del Artículo I al Artículo II, para cubrir gastos de acondicionamiento interior y de construcción de tabiques para la instalación de oficinas suplementarias en el Palacio de las Exposiciones.

Apoyado por el delegado de Filipinas, el Sr. Carl B. Nielsen propone que la Comisión apruebe la transferencia. Así se acuerda.

En respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Drevet (Francia) en la 1.ª sesión de la Comisión, relativa al número de funcionarios del servicio de recepción/información, el Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim, declara que ha examinado esta cuestión con toda atención. Desgraciadamente, no le es posible reducir su plantilla, pues este servicio, además de sus funciones de recepción/información, constituye en cierto modo una especie de extensión del pool mecanográfico en el Bâtiment Electoral. El Sr. Gross señala a los delegados que se poseen datos estadísticos sobre el trabajo efectuado por este servicio, que tiene a disposición de los interesados.

El delegado de Francia, Sr. Drevet, agradece las explicaciones del Sr. Gross, dándole también las gracias por haber invitado a los delegados a efectuar una visita a las instalaciones que se han puesto a disposición de las dos Conferencias, permitiéndoles así proceder a un examen de la organización de la Secretaría. Se declara convencido de la utilidad de casi todos los servicios y espera que al finalizar la Conferencia podrá decir lo mismo de su totalidad.

El Sr. Gerald C. Gross recuerda las disposiciones del Artículo 20 del Reglamento financiero, según las cuales los gastos relativos al personal a término o supernumerario que ha sido necesario contratar como consecuencia de la agregación a las Conferencias de personal permanente deben imputarse a las cuentas de gastos de esas Conferencias. El Secretario General ha podido destacar a las Conferencias actuales a 29 personas, de las cuales sólo 14 han sido sustituídas.

El Sr. Drevet se declara satisfecho con las explicaciones anteriores.

A propuesta del Sr. M.G. Searle (Nueva Zelandia) se adopta el informe del Grupo de trabajo 3B.

4. Informe del Grupo especial encargado de examinar la cuestión de "El Electrón de la Mañana" (Documentos N.os 46 y Anexo 1, de la Conferencia de plenipotenciarios, y 432 y DT N.º 209 de la Conferencia de Radiocomunicaciones).

El Sr. C.J. Acton (Canadá) presenta el informe del Grupo especial, cuyo mandato consistía en examinar la posibilidad de mejorar "El Electrón de la Mañana" sin tener en cuenta su precio de costo, asunto éste objeto del Anexo 1 al documento N.º 46 de la Conferencia de plenipotenciarios y del Documento N.º DT 209 de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

El delegado de Francia, Sr. Drevet, cree que los medios utilizados para asegurar su publicación son onerosos. Asimismo estima que al determinar su precio de costo, convendría incluir todos los medios utilizados: gastos de traducción, mecanografía, reproducción, etc., que son también gastos de publicación. Se permite dudar de la utilidad del periódico, que viene a ser una repetición de buen número de documentos de las dos Conferencias. Sin embargo, como el periódico se publica desde hace dos meses y da satisfacción a buen número de delegados, no parece oportuno suspender su publicación. Espera, sin embargo, que en lo porvenir se examinará la utilidad de un gasto de esta naturaleza.

El delegado de Argentina pregunta asimismo si el costo de esta publicación está verdaderamente justificado. Si este problema se hubiese examinado a mediados de septiembre, como había pedido, se habrían podido aún tomarse disposiciones. Ahora piensa, como el delegado de Francia, que es demasiado tarde para intervenir y que no queda más remedio que tener en cuenta la recomendación enunciada en el punto 4 del informe del Grupo especial.

El Sr. Gerald C. Gross recuerda sus declaraciones ante la Comisión 3 relativas al problema de las relaciones con el público en general. Declara que las cifras indicadas con respecto al costo de "El Electrón de la Mañana" deben presentarse con toda clase de reservas pues es imposible determinar la parte exacta de los gastos totales del servicio de relaciones con el público, imputable al periódico.

El delegado de Suecia estima, por su parte, muy útil disponer de tal servicio en el seno de la U.I.T. "El Electrón de la mañana" constituye, a su modo de ver, un medio de dar a nuestra Unión la publicidad que necesita y permite, además de las ventajas ya mencionadas en el Informe del Grupo especial, tener al corriente del desarrollo de los trabajos a los delegados que no han podido venir todavía a Ginebra. Si la Comisión estima que la aplicación de la recomendación del punto 4 de dicho Informe permite realizar economías, el delegado de Suecia se declara dispuesto a adherirse a esta proposición.

El delegado de los Estados Unidos de América cree también que la Unión necesita más publicidad y piensa que el "Electrón de la Mañana" constituye un medio para llenar esta laguna. Comparte también esta opinión el delegado de Colombia, para quien la publicidad y las relaciones con el público revisten particular importancia en una Conferencia como la de plenipotenciarios.

El delegado del Reino Unido reconoce la necesidad de las relaciones con el público y opina que, desde este punto de vista, se puede aceptar la publicación del "Electrón de la Mañana" a condición de mejorar su contenido. Cree necesario subrayar que en el Anexo 1 al documento N.º 46 de la Conferencia de plenipotenciarios se señala sin ningún comentario que el costo del "Electrón de la Mañana" asciende a 23.000 francos suizos. Reconoce que es difícil determinar los gastos de personal por la traducción, mecanografía, reproducción y distribución, pero no puede aceptar, como miembro de una comisión de expertos financieros, los principios en que se basa este Anexo. La Secretaría de la U.I.T. ha dado seguridades de que la suspensión de la publicación del "Electrón de la Mañana" no supondría reducción alguna de personal. Quizás sea cierto, pero no se puede negar que los trabajos de publicación tienen que representar una carga considerable para los servicios de la Unión, y que pueden obligar a hacer horas de trabajo extraordinarias o a contratar funcionarios supernumerarios en otros departamentos. No ha considerado necesario intentar establecer el costo total de la producción y de la distribución, pero al igual que el delegado de Francia desea obtener las informaciones relacionadas con la cuestión del precio de costo que figura en el Anexo.

El Sr. Gerald C. Gross recuerda las declaraciones que ha hecho anteriormente de que se deben examinar estas cifras con mucha reserva.

El delegado de los Estados Unidos de América comprueba que el contenido del "Electrón de la Mañana" ha mejorado y cree que las discusiones sostenidas sobre él hasta ahora han sido fructuosas.

El delegado de Colombia comparte la opinión expresada sobre la suma indicada como precio de costo del Electrón de la Mañana.

El Sr. Gerald C. Gross se une a las opiniones expresadas por los delegados de Francia, Reino Unido y Colombia en lo que respecta a la determinación del precio de coste y recuerda las reservas por él hechas en la Comisión 3 sobre las cifras adelantadas.

Se aprueban los Documentos N.os 46 y el Anexo I de la Conferencia de plenipotenciarios, y el 432 y el DT 209 de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

Contestando a una pregunta del Sr. Drevet (Francia), el Sr. Gerald C. Gross manifiesta que el "Electrón de la Mañana" se distribuye a los 947 miembros de las dos Conferencias y que está a la disposición de cualquier otra persona que exprese el deseo de recibirlo.

5. Próxima sesión

El Sr. Carl B. Nielsen (Dinamarca) da las gracias a los miembros de la Comisión por la confianza que le han testimoniado al encargarle de presidir el Grupo C2/3B, que se reunirá a primeros de noviembre para examinar el estado de gastos en 20 de octubre.

El Presidente anuncia que la Comisión C/3 se reunirá probablemente en la segunda semana de noviembre.

6. Otros asuntos

El Sr. C. Stead informa a la Comisión que no se ha tomado todavía ninguna decisión con respecto a la forma de imprimir las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios. Cree que este asunto debería discutirse lo antes posible para que la Secretaría pueda tener el tiempo necesario para organizar los trabajos de reproducción.

El Sr. Drevet (Francia) considera superfluo volver sobre esta cuestión, puesto que el Consejo de Administración, en sus deliberaciones sobre las Actas finales de la Conferencia de Radiocomunicaciones, pensó implícitamente en las de la Conferencia de plenipotenciarios. La Comisión, por tanto, debería encargar al Secretario general que adopte las medidas necesarias para imprimir las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios.

El Sr. Gerald C. Gross comparte esta opinión, pero cree que quizás convenga someter esta cuestión a la próxima Sesión plenaria de la Conferencia de plenipotenciarios, que se celebrará muy en breve.

El delegado de la India expresa su inquietud ante la eventualidad de que se rebase el presupuesto de la Conferencia a causa de los gastos de impresión de las Actas finales.

El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comprende esa inquietud, aunque cree que todos los miembros están de acuerdo en que la impresión por el procedimiento tipográfico constituye una economía real sobre el total de los gastos ordinarios y extraordinarios de la Unión. Si de conformidad con la Resolución N.° 83 (Anexo 2 al Reglamento financiero) se decidiese ahora imprimir las Actas, las dos Conferencias se encontrarían en la necesidad de hacerse cargo de una parte de los gastos de composición y del total de los gastos de impresión. Parece, sin embargo, que las consecuencias financieras que se deriven de una decisión en favor de la impresión de las Actas finales habrán de examinarse más tarde, cuando puedan establecerse más claramente los gastos definitivos de la Conferencia y cuando ésta pueda determinar la parte de los gastos de composición que ha de cargarse a cada presupuesto.

Después de una discusión general, en la que toman parte el Secretario General Sr. Gerald C. Gross y los delegados de Irán, India, Francia, Nueva Zelandia y Dinamarca, la Comisión decide someter la cuestión a la Conferencia de plenipotenciarios y esperar a conocer el importe de los gastos de impresión antes de tomar, de conformidad con la Resolución N.° 83, modificada, del Consejo de Administración, una decisión sobre la participación de la Conferencia en el pago de estos gastos.

Se aplaza hasta la próxima sesión de la Comisión el estudio de las cuestiones presentadas por el Sr. Gerald C. Gross sobre la participación de los países inscritos como observadores en el pago de los gastos de las Conferencias y sobre la entrega de clasificadores a los delegados para su documentación personal.

Se levanta la sesión a las 5,55 de la tarde.

El relator,
B. Delaloye

El Presidente
J.B. Darnell

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 134-S (CP)
Documento N.º 515-S (CAR)
4 de noviembre de 1959

COMISIÓN C
COMISIÓN 3

PRIMER INFORME

del Grupo de trabajo Mixto C2/3B a las Comisiones C y 3

1. El Grupo de trabajo Mixto ha celebrado su primera sesión el 3 de noviembre a las 3 de la tarde, examinando con todo detalle, y aprobando luego, el estado de gastos y el de los gastos previstos de las Conferencias en 20 de octubre de 1959, preparados por la Secretaría General, documento éste reproducido como Anexo 1 al presente informe.

2. El Grupo de trabajo Mixto ha examinado también y discutido el Informe preparado por el Secretario de las Conferencias titulado "Lista provisional de participantes en el pago de los gastos de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959)", objeto del Anexo 2.

3. El Grupo llama especialmente la atención sobre el último párrafo del Informe del Secretario General en lo que respecta a varios participantes en la Conferencia cuya clase de contribución se ignora todavía.

4. Se ha puesto de relieve en el seno del Grupo que, de acuerdo con el Artículo 13, párrafo 3 (5) del Convenio, sólo el Consejo de Administración puede exonerar a una organización internacional de participar en el pago de los gastos extraordinarios y, en vista de que el Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR) no ha solicitado la admisión en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones hasta después de celebrada la última reunión del Consejo, el Grupo no ve más solución que rogar al COSPAR a que, de conformidad con el Artículo 13 del Convenio, comunique la clase contributiva que elige.

El relator,
Raymond L. Harrell

El Presidente,
Carl B. Nielsen

Anexos : 2

A N E X O 1

1. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

SITUACION EN 20 DE OCTUBRE DE 1959

		Presupuesto 1958 - 1959	Gastos hasta el 30 de octubre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
Art. I.	Gastos de personal				
.1	Servicios administrativos.....	-	-	-	-
.2	Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3	Servicios de reproducción	-	-	-	-
.4	Seguros	-	-	-	-
Art. II.	Gastos de locales y material				
.5	Locales, mobiliario, máquinas	-	-	-	-
.6	Producción de documentos	-	-	-	-
.7	Suministros y gastos generales de oficina	780,35	780,35	-	780,35
.8	Interpretación simúltanea y otros equipos técnicos	-	-	-	-
.9	Imprevistos	-	-	-	-
Art. III.	Gastos de tesorería				
.10	Intereses por las sumas anticipadas..	132,30	132,30	12.200,-	12.332,30
Gastos de carácter excepcional					
Art. VI.	Trabajos preparatorios				
.13	Publicación y distribución de informes (Cuaderno de proposiciones)	328.882,85	420.931,19	-	420.931,19
		329.795,50	421.843,84	12.200,-	434.043,84

2. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA I.F.R.B.

SITUACION EN 20 DE OCTUBRE DE 1959

		Presupuesto 1955 - 1959	Gastos hasta el 30 de octubre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
Art. I.	Gastos de personal				
.1	Servicios administrativos	300.899,20	284.537,30	-	284.537,30 *)
.2	Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3	Servicios de reproducción	-	-	-	-
.4	Seguros	30.218,35	37.447,50	-	37.447,50 **)
Art. II.	Gastos de locales y material				
.5	Locales, mobiliario, máquinas	-	-	-	-
.6	Producción de documentos	-	-	-	-
.7	Suministros y gastos generales de oficina	-	-	-	-
.8	Interpretación simultánea y otros equipos técnicos	-	-	-	-
.9	Imprevistos	-	-	-	-
Art. III.	Gastos de tesorería				
.10	Intereses por las sumas anticipadas ..	16.286,05	16.286,05	18.400,-	34.686,05
Gastos de carácter excepcional					
Art. VI.	Trabajos preparatorios				
.13	Publicación y distribución de informes	66.781,79	70.563,54	-	70.563,54
		414.185,39	408.834,39	18.400,-	427.234,39

*) Sólo para seis meses (enero a junio de 1959). A partir del 1.° de julio de 1959, véase "Ayuda para trabajos técnicos". Cuadro 5.

**) Cubierto por la transferencia de crédito de la partida 1.

3. CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

Situación en 20 de octubre de 1959

		Presupuesto 1959	Gastos hasta el 20 de octubre de 1959	Evaluación de gastos	Total
Art. I. Gastos de personal					
.1	Servicios administrativos	-	-	-	-
.2	Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3	Servicios de reproducción	-	-	-	-
.4	Seguros	-	-	-	-
Art. II. Gastos de locales y de material					
.5	Locales, mobiliario, máquinas	-	-	-	-
.6	Producción de documentos	-	-	-	-
.7	Suministros y gastos generales de oficina	-	-	-	-
.8	Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas	-	-	-	-
.9	Imprevistos	-	-	-	-
Art. III. Gastos de tesorería					
.10	Intereses por las sumas anticipadas	-	-	3.400.--	3.400,--
Gastos de carácter excepcional					
Art. VI. Trabajos preparatorios					
.13	Publicación y distribución de informes (Cuadernos de proposiciones e Informe del Consejo de Administración)	146.300,--	105.491,55	3.656,90	109.148,45
		146.300,--	105.491,55	7.056,90	112.548,45

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES — SITUACIÓN EN 20 DE OCTUBRE DE 1959

Artículos y partidas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 20.10.59	Evaluación de los gastos	Previsión para fut. contratos eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Art. I. GASTOS DE PERSONAL								
.1 Servicios administrativos								
Secretaría		17.891,75	26.912,--		44.803,75			
Servicios administrativos.		8.069,85	6.920,--		14.989,85			
Servicio de delegados.		21.007,40	16.192,--		37.199,40			
Servicio de documentos		33.294,05	36.437,--		69.731,05			
Ujieres y mensajeros		25.308,25	27.060,--		52.368,25			
Información y prensa	289.000,-	14.416,05	30.203,--		44.619,05			
Personal diverso		9.905,55	15.170,--		25.075,55			
Gastos de viaje (Contratación)		1.797,--	4.680,--		6.477,--			
Horas extraordinarias.		6.126,60	12.000,--		18.126,60			
Compens.gastos suple.		201,75	3.500,--		3.701,75			
Varios		-,-	1.907,75	10.000,-	11.907,75			
	289.000,-	138.018,25	180.981,75	10.000,-	329.000,--	+ 40.000,-	-,-	-,-
.2 Servicios lingüísticos								
Servicio de intérpretes y salas		335.002,90	305.167,--		640.169,90*)			
Traductores		147.906,65	142.425,--		290.331,65			
Taquimecan.y mecanog.		104.345,05	100.124,--		204.469,05			
Operadores técnicos.	1.442.000,-	17.797,45	22.120,--		39.917,45*)			
Gastos de viaje (Contratación)		14.511,--	11.590,--		26.101,--			
Horas extraordinarias		5.319,95	14.500,--		19.819,95			
Compens.p.gastos suple.		339,20	17.000,--		17.339,20			
Varios		39,90	1.811,90	100.000,-	101.851,80			
	1.442.000,-	625.262,10	614.737,90	100.000,-	1.340.000,--	- 50.000,-	- 50.000,-	+ 2.000,-

*) Véanse las notas en la página 8

Artículos y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 20.10.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. contratos eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos de partida a partida	Transferencia de créditos de artículo a artículo	S A L D O
1	2	3	4	5	6	7	8	9
.3 Servicios de reproducción								
Roneografía		40.556,85	41.934.--		82.490,85			
Dibujantes		7.128,35	5.310.--		12.438,35			
Gastos de viaje (Contr.)	133.750.--	-.--	-.--		-.--			
Horas extraordinarias...		8.199,95	18.000.--		26.199,95			
Compens.Gastos supl.....		1.075.--	8.000.--		9.075.--			
Varios		-.--	1.795,85	10.000.--	11.795,85			
	133.750.--	56.960,15	75.039,85	10.000.--	142.000.--	+10.000.--	-.--	+ 1.750.--
.4 Seguros								
Contribución a la Caja de seguros		3.277,05	4.500.--		7.777,05			
Otros seguros	18.000.--	337,20	8.885,75		9.222,95			
	18.000.--	3.614,25	13.385,75		17.000.--			+ 1.000.--
Art.II GASTOS DE LOCALES Y DE MATERIAL								
.5 Locales,mobiliario,máquinas								
Locales - Alquileres		83.870,90	155.630.--		239.500,90*)			
Locales - Acondionam. ...	265.000.--	18.580,65	20.300.--		38.880,65			
Mobiliario		3.571,75	6.430.--		10.001,75			
Máquinas		7.172,40	19.444,30		26.616,70			
	265.000.--	113.195,70	201.804,30		315.000.--	-.--	+ 50.000.--	-.--
.6 Producción de documentos								
Papel ciclostilo		96.023,40	39.000.--		135.023,40			
Clisés		4.603,50	9.975.--		14.578,50			
Tinta y demás material para roneo	250.000.--	9.076,25	6.500.--		15.576,25			
Trabajos de impresion..		24.782,35	17.000.--		41.782,35			
Actas finales C.A.R....		-.--	140.000.--		140.000.--**)			
Actas finales C.P.	-.--	-.--	46.700.--		46.700.--**)			
Varios		-.--	18.339,50		18.339,50			
	250.000.--	134.485,50	277.514,50		412.000.--	+ 4.000.--	-.--	- 158.000.--

*) y **) Véanse las notas en la página 8.

Artículos y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 20.10.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. contratos eventuales	T O T A L	Transferemcia de créditos de partida a partida	Transferemcia de créditos de artículo a artículo	S A L D O
1	2	3	4	5	6	7	8	9
•7 Suministros y gastos generales de oficina								
Suministros de oficina ..		23.342,45	9.850,--		33.192,45			
Transportes en la localidad		2.001,25	2.660,--		4.661,25			
Gastos de transportes de materiales		3.066,50	5.000,--		8.066,50			
idem - coche U.I.T.....	60.000,--	363,95	8.257,--		8.620,95			
Franqueos		259,70	600,--		859,70			
Telegramas		856,55	500,--		1.356,55			
Teléfonos		1.839,65	8.950,--		10.789,65			
Gastos de enfermería ...		255.--	245,--		500.--			
Varios		4.659,60	13.293,35		17.952,95			
	60.000,--	36.644,65	49.355,35	-,--	86.000.--	+ 26.000,--	-,--	-,--
•8 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas								
I.I.S. - U.I.T.....	140.000,--	7.200,70	81.000,--		88.200,70			
I.I.S. - Otros		1.830,--	11.750,--		13.580,--*)			
Varios		822,65	7.396,65		8.219,30			
	140.000,--	9.853,35	100.146,65	-,--	110.000,--	- 30.000,--	-,--	-,--
•9 Imprevistos	20.000,--	4.373,80	15.626,20	-,--	20.000,--	-,--	-,--	-,--
Art. III GASTOS DE TESORERIA								
•10 Intereses por las sumas anticipadas	50.000,--	6,15	39.993,85	-,--	40.000,--	-,--	-,--	+ 10.000,--
Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión	2.667.750,--	1.122.413,90	1.568.586,10	120.000,--	2.811.000,--	-,--	-,--	-143.250,--

(Suma y sigue)

*) Veanse las notas en la pagina 8

Suma anterior		1.122.413,90	1.568.586,10	120.000,--	2.811.000,--	-,--	-,--	- 143.250,--
Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión	2.667.750,-							
Importe indicado por el Secretario General ad interim al Consejo de Administración como gastos suplementarios eventuales originados por la impresión tipográfica de las Actas finales de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, así como también para equipar y utilizar una séptima sala de sesiones con interpretación simultánea.	200.000,-							+ 200.000,--
Importe indicado por el Secretario General ad interim a la Conferencia de plenipotenciarios como gastos suplementarios eventuales originados por la impresión tipográfica de las Actas finales de la Conferencia.	31.700,-							+ 31.700,--
	2.899.450,-	1.122.413,90	1.568.586,10	120.000,--	2.811.000,--	-,--	-,--	+ 88.450,--

REPARTICIÓN DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES Y LA DE PLENIPOTENCIARIOS :

	Total	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	Conferencia de Plenipotenciarios
C R É D I T O S :			
Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración	2.667.750,--		
2/3 con cargo a la C.A.R. y		1.778.500,--	
1/3 con cargo a la C.P.			889.250,--
Evaluaciones suplementarias :			
a) Acondicionamiento de una 7.ª sala de sesiones	105.000,--		
2/3 con cargo a la C.A.R. y		70.000,--	
1/3 con cargo a la C.P.			35.000,--
b) Impresión de las Actas finales de la C.A.R. (En el presupuesto aprobado por el Consejo figura ya una suma de 45.000 francos)	95.000,-- **)	95.000,-- **)	
c) Impresión de las Actas finales de la C.P. (En el presupuesto aprobado por el Consejo figura ya una suma de 15.000 francos)	31.700,-- **)		31.700,--**)
	2.899.450,--	1.943.500,--	995.950,--
G A S T O S :			
Total (según página 7)	2.811.000,--		
Gastos a repartir: 2.811.000,--			
./. Actas finales C.A.R./C.P. 186.700,--			
2.624.300,--			
2/3 con cargo a la C.A.R.		1.749.535,-- *)	
1/3 con cargo a la C.P.			874.765,--*)
Actas finales C.A.R.		140.000,-- **)	
Actas finales C.P.			46.700,--**)
	2.811.000,--	1.889.535,--	921.465,--

*) Comprendidos los gastos originados por la utilización de una sala de sesiones suplementaria.

Notas

**) En el supuesto de que las Conferencias sufraguen 1/3 de los gastos de composición de las Actas finales.

5. GASTOS ESPECIALES

SITUACIÓN EN 20 DE OCTUBRE DE 1959

Artículos y partidas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 20.10.59	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. contratos eventuales	T O T A L	Transferencia de cred. de partida a partida	Transferencia de cred. de artículo a artículo	S A L D O
1	2	3	4	5	6	7	8	9
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES								
Ayuda para trabajos técnicos	150.000,--	29.585,85	33.414,15	20.000,--	83.000,--			+67.000,--
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS								
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas	18.700,--	3.233,55	-,--	-,--	3.233,55			+15.466,45

RECAPITULACIÓN

SITUACION EN 20 DE OCTUBRE DE 1959

	CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES		Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones		Conferencia de Plenipotenciarios	
	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos
1. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones)	329.795,50	434.043,84	329.795,50	434.043,84		
2. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la I.F.R.B. (Preparación de planes e informes)	414.185,39	427.234,39	414.185,39	427.234,39		
3. Conferencia de Plenipotenciarios - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones e Informes del C.A.)	146.300,-	112.548,45			146.300,-	112.548,45
4. Conferencias internacionales de telecomunicaciones (Véase la página 8) Presupuesto Evaluaciones suplementarias	2.667.750,- 231.700,-	2.811.000,-	1.778.500,- 165.000,-	1.889.535,-	889.250,- 66.700,-	921.465,-
5. Gastos especiales: Ayuda para trabajos técnicos	150.000,-	83.000,-	150.000,-	83.000,-		
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas	18.700,-	3.233,55			18.700,-	3.233,55
	3.958.430,89	3.871.060,23	2.837.480,89	2.833.813,23	1.120.950,-	1.037.247,-

A N E X O 2

Informe del Secretario de las Conferencias

LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EN EL PAGO DE LOS GASTOS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES (GINEBRA, 1959)

En el Artículo 13, apartado 3, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, se indica quiénes y en qué condiciones, sufragarán los gastos extraordinarios correspondientes a las Conferencias de plenipotenciarios y a las Conferencias administrativas.

Además, del Artículo 19, apartado 2, del Reglamento financiero de la Unión, se desprende que:

"2. En el informe mencionado en la Sección C., apartado 4 de la Resolución N.° 83, modificada, del Consejo de Administración, deberá figurar una relación de los Miembros, Miembros asociados, empresas privadas de explotación reconocidas y, eventualmente, de las organizaciones internacionales y organismos científicos o industriales que hayan de contribuir al pago de los gastos ocasionados por la Conferencia o reunión considerada, completado con la lista de las organizaciones internacionales exentas del pago de toda contribución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13, párrafo 5 (5) del Convenio."

.....

"Frente a cada participante en el pago de los gastos, se indicará su respectiva parte contributiva."

(El texto de la Resolución N.° 83, modificada, del Consejo de Administración, figura en el Anexo 2 al documento N.° 97 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, y se reproduce igualmente en el Anexo 2 al presente documento).

Por consiguiente, en el Anexo 1, tengo el honor de someter la lista provisional de participantes en el pago de los gastos de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1959), establecida el 30 de octubre de 1959.

Frente al nombre de los participantes, se indica, para cada una de las dos Conferencias, el número de unidades contributivas.

Se ruega a los Miembros, empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones internacionales, cuya clase de contribución se ignora todavía, tengan a bien comunicar cuanto antes a la Secretaría de las Conferencias, la clase que eligen, en virtud del Artículo 13, apartados 4 y 5 del Convenio.

El Secretario General ad interim
Secretario de las Conferencias,
Gerald C. GROSS

Apéndices: 2

Apéndice 1

LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EN EL PAGO DE LOS GASTOS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES (GINEBRA, 1959)

(Situación en 30 de octubre de 1959)

I. Miembros de la Unión	Número de unidades contributivas	Participantes C.A.R.	Participantes C.P.
Afganistán	1	1	1
Albania (República Popular de)	½	½	½
Arabia Saudita (Reino de)	1	1	1
Argentina (República)	25	25	25
Australia (Federación de)	20	20	20
Austria	½	½	½
Bélgica	8	8	8
Bielorrusia (Rep. Soc. Sov. de)	3	3	3
Birmania (Reino de)	3	3	3
Bolivia	3	3	3
Brasil	25	25	25
Bulgaria (República Popular de)	1	1	1
Cambodia (Reino de)	1	1	-
Canadá	20	20	20
Ceilán	1	1	1
Chile	3	-	-
China	15	15	15
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	½	½	½
Colombia (República de)	3	3	3
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi	2	2	2
Corea (República de)	1	1	1
Costa Rica	3	3	3
Cuba	2	2	2
Dinamarca	5	5	5
República Dominicana	3	3	3
El Salvador (República de)	3	-	3
Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telégrafos de Ultramar	20	20	20
Ecuador	1	1	-
España	3	3	3
Estados Unidos de América	30	30	30
Etiopía	1	1	1
Finlandia	3	3	3
Francia	30	30	30
Ghana	½	½	½
Grecia	3	3	3
Guatemala	1	1	1
Guinea (República de)	1	-	1
Haití (República de)	1	-	-
Honduras (República de)	2	-	-
Húngara (República Popular)	1	1	1
India (República de la)	20	20	20
Indonesia (República de)	10	10	10
Irán	1	1	1

	Número de unidades contributivas	Participantes C.A.R.	Participantes C.P.
Iraq (República de)	1	1	1
Irlanda	3	3	3
Islandia	½	½	½
Israel (Estado de)	1	1	1
Italia	20	20	20
Japón	25	25	25
Jordania (Reino Hachemita de)	1	1	1
*) Kuwait	*)	*)	*)
Laos (Reino de)	½	-	½
Líbano	½	-	-
Liberia	3	3	3
Libia (Reino Unido de)	½	½	-
Luxemburgo	½	½	½
Malaya (Federación de)	½	½	½
Marruecos (Reino de)	1	1	1
México	8	8	8
Mónaco	½	½	½
Nepal	½	-	½
Nicaragua	3	3	3
Noruega	5	5	5
Nueva Zelandia	5	5	5
Pakistán	15	15	15
Panamá	3	-	-
Paraguay	1	1	1
Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea	10	10	10
Perú	2	2	2
Filipinas (República de)	1	1	1
Polonia (República Popular de)	10	10	10
Portugal	8	8	8
Provincias españolas de África	1	-	-
Provincias portuguesas de Ultramar	8	8	8
República Árabe Unida	5 + 1	6	6
República Federal de Alemania	20	20	20
República Federativa Popular de Yugoeslavia	1	1	1
República Socialista Soviética de Ucrania	5	5	5
Rhodesia y Niasalandia (Federación de)	½	-	-
Rumana (República Popular)	1	1	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30	30	30
Sudán (República de)	1	1	1
Suecia	10	10	10
Suiza (Confederación)	10	10	10
Checoeslovaquia	8	8	8
Territorios de los Estados Unidos de América	25	25	25
Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8	8	8
Tailandia	5	5	5
Túnez	1	1	1
Turquía	5	5	5
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste	13	13	13

	Número de unidades contributivas	Participantes C.A.R.	C.P.
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	30	30	30
Uruguay (República Oriental del)	3	3	3
Venezuela (República de)	10	10	10
Viet-Nam (República de)	1	-	1
Yemen	1	-	-
II. Miembros asociados de la Unión			
África Occidental Británica	½	½	-
África Oriental Británica	½	½	½
Bermuda-Caribe Británicas (Grupo)	½	-	-
Singapur-Borneo Británico (Grupo)	½	-	-
Territorio en fideicomiso de Sómalia bajo administración italiana)	½	-	-
	618		
III. Empresas privadas de explotación reconocidas			
*) Compagnie générale de télégraphie sans fil		*)	
*) Société Radio-Orient		*)	
*) Compagnie Portugaise Radio Marconi		*)	
*) Transradio Española S.A.		*)	
*) France Cables et Radio		*)	
*) British Broadcasting Corporation		*)	
*) Cable and Wireless Limited		*)	
*) Independent Television Authority		*)	
*) Marconi International Marine Communication Company Limited		*)	
IV. Naciones Unidas e instituciones especializadas			
Organización de Naciones Unidas (O.N.U.)		exonerada	exonerada
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental Marítima (I.M.C.O.)		exonerada	-
Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)		exonerada	exonerada
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.)		exonerada	exonerada
Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.)		exonerada	exonerada
Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)		exonerada	-
Unión Postal Universal (U.P.U.)		-	exonerada
V. Organizaciones internacionales			
Unión Internacional de Radioaficionados (U.I.R.A.)		exonerada	-
Comité Internacional Radiomarítimo (C.I.R.M.)		exonerada	-
Organización Internacional de Radiodifusión y de Televisión (O.I.R.T.)		exonerada	-
*) Committee of Space Research (COSPAR)		*)	-
Federación Internacional de Navegación (F.I.N.)		exonerada	-
Cámara Internacional de Navegación		exonerada	-
International Radio Air Safety Association (I.R.A.S.A.)		exonerada	-
Asociación Internacional de Transportes Aéreos (A.I.T.A.)		exonerada	-

	Número de unidades contributivas	Participantes C.A.R.	C.P.
Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)		exonerada ...	-
Comité Internacional de la Cruz Roja		exonerada ...	-
Federación Astronáutica Mundial (F.A.I.)		exonerada ...	-
Unión Astronómica Internacional		exonerada ...	-
Unión Radiocientífica Internacional (U.R.C.I.)		exonerada ...	-
Asociación Internacional de Intereses Radiomarítimos (A.I.I.R.M.)		exonerada ...	-
Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)		exonerada ...	-
Total provisional en 30.10.59		598 ½	601 ½

*) Se ignora todavía la clase de contribución

Apéndice 2

Resolución N.º 83.- (Modificada) ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES (cf. PV CA3/19-Octubre de 1948, PV CA4/34 -Agosto-septiembre de 1948, PV CA5/20 y 36 - Octubre de 1950, PV CA9/25, documento N.º 1606/CA9 - Mayo de 1954)

El Consejo de Administración,

Considerando:

1. Que todas las conferencias o reuniones de la Unión deberían organizarse de un modo uniforme, tanto desde el punto de vista de las disposiciones materiales como del de la contabilidad y de la liquidación de las cuentas;

2. Que hay que hacer todo lo posible por reducir los gastos de las conferencias y reuniones y para activar el cobro de las partes contributivas de los participantes;

3. Que la cuestión de saber si los progresos realizados en su trabajo por una conferencia y los resultados obtenidos son suficientes para justificar la prolongación de ésta después de la fecha hasta la cual se previeron los fondos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección B, sólo puede ser decidida por la propia conferencia;

4. Que, no obstante, es indispensable que se adopten medidas para examinar, antes de que se haya agotado el presupuesto, la conveniencia de prolongar la duración de una conferencia, y que este asunto debe ser examinado, por consiguiente, por el pleno de la conferencia en posesión de un estado de cuentas provisional de los gastos realizados hasta el momento, preparado por la Secretaría General;

5. Que los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Convenio de Buenos Aires, 1952, se refieren principalmente al procedimiento para la convocación de nuevas conferencias sin que sus términos se apliquen expresamente a la reanudación de reuniones de conferencias, y que es conveniente que a esta última clase de reuniones pueda aplicárseles el procedimiento establecido en dicho artículo 10, apartados 5 y 6, y

6. Que conviene que en los acuerdos que se concluyan con las administraciones invitantes para la realización de conferencias o reuniones se incluyan cláusulas en previsión de la eventualidad de anulación, aplazamiento o cambio de sede de la reunión, a fin de evitar que la Unión resulte, por ello, inútilmente perjudicada,

Resuelve

que se apliquen las disposiciones que figuran a continuación a todas las conferencias y reuniones organizadas bajo los auspicios de la Unión.

A. Organización de las conferencias y reuniones cuando haya administración invitante

1. En el momento que le parezca conveniente, el Secretario General negociará con la administración invitante un acuerdo sobre las disposiciones que hayan de tomarse, tanto por parte de la Secretaría General de la Unión como por dicha administración, a fin de dotar a la conferencia o reunión de los medios materiales necesarios para el desarrollo satisfactorio de los trabajos.

2. Este acuerdo, que deberá precisar las funciones respectivas de ambas partes, se inspirará, en sus principios, en las disposiciones del Documento N.° 166/CA3. Podrá desviarse de ellas para tener en cuenta los puntos de vista de cada administración invitante y, en particular, los servicios que esta última esté en condiciones de ofrecer gratuitamente.

3. Sin embargo, para evitar que se implique a la Secretaría General en asuntos en que no debe comprometer su responsabilidad, dicho acuerdo no podrá referirse a cuestión alguna relativa a la aplicación del Convenio o del Reglamento General, asuntos que corresponden a la competencia exclusiva de las conferencias o reuniones, o de la administración invitante.

4. En particular, el acuerdo no deberá contener ninguna cláusula concerniente a los derechos de las administraciones en materia de participación en las conferencias, ni al Reglamento interno de éstas.

5. Para el establecimiento del proyecto de presupuesto, el acuerdo podrá contener, a título indicativo, elementos de apreciación sobre el número de comisiones, servicio lingüístico y horario, así como una previsión relativa a la duración de la conferencia.

B. Financiación de las conferencias y reuniones cuando haya una administración invitante

El acuerdo con la administración invitante deberá inspirarse, en cuanto sea posible, en los datos siguientes:

1. En la medida en que no sufrague los gastos ella misma, la administración invitante anticipará los fondos necesarios para el alquiler o instalación de los locales, reproducción y distribución de los documentos de las conferencias y reuniones, pago de los sueldos del personal auxiliar de Secretaría contratado en el lugar de la conferencia, compra de material de oficina y compra o alquiler del que se considere necesario para los trabajos de la conferencia. Esta lista podrá variar en función de la naturaleza de los servicios asegurados gratuitamente por la administración invitante.

2. La Secretaría General de la Unión reembolsará dichos gastos a la administración invitante tan pronto como haya fijado las partes contributivas que corresponderá pagar a cada uno de los participantes en las conferencias o reuniones.

3. Los gastos correspondientes al funcionamiento de un Comité de Recepción y, eventualmente, a las fiestas y demás actos organizados en honor de los delegados, correrán a cargo de la administración invitante.

4. En cuanto a los gastos, el Secretario General procurará obtener igualmente de la administración invitante el adelanto de los fondos necesarios que serán reembolsados ulteriormente en las mismas condiciones que se indican en el precedente párrafo 2. Si esto resultara imposible, el Secretario General recurrirá a los anticipos del Gobierno suizo.

5. Si el Consejo de Administración se reúne antes de la conferencia o reunión, se someterá a su aprobación el acuerdo realizado con la administración invitante y el proyecto de presupuesto de la conferencia o reunión.

6. En caso contrario, al inaugurarse la conferencia o reunión, se someterán a la Comisión de que se trata en el capítulo siguiente, tanto el acuerdo como el proyecto de presupuesto.

7. El acuerdo con la administración invitante deberá incluir previsiones para el caso de que la conferencia o reunión se anule, aplace o cambie de sede, debido a decisión de la Unión adoptada por sus organismos competentes:

a) En general, convendrá dejar claramente establecido que, en tales casos, la Unión sólo responderá ante la administración invitante de los gastos que ésta haya comprometido o realizado para recibir a la conferencia - si la administración no los hubiese tomado a su cargo - y sólo en la medida en que fueren indispensables y no pudiesen anularse o reducirse;

b) Si el acondicionamiento de locales para albergar la conferencia fuere a cargo de la Unión, en el acuerdo se especificará el detalle de los trabajos a realizar y su importe, buscando la mayor economía compatible con una buena organización de la conferencia;

c) Salvo situaciones muy especiales, no se aceptará que la reserva de alojamiento para los delegados, personal, etc., pueda originar responsabilidades de carácter pecuniario para la Unión.

8. Si la administración invitante, luego de convocada la conferencia o reunión, declarase que no le es posible recibir a la conferencia en el lugar y fecha acordados, la Unión no se hará responsable de los gastos incurridos por la administración invitante para la preparación de la conferencia o reunión.

9. A petición del país invitante y si las condiciones de cambio son aceptables, podrá admitirse el pago en moneda local de las contribuciones debidas a la Unión por dicho país en una proporción que permita cubrir los gastos de la conferencia que hayan de pagarse en esa moneda.

C. Comisión encargada del control de la organización de las conferencias o reuniones y de los gastos originados por las mismas

1. Al inaugurarse una conferencia o reunión, se creará una Comisión especial encargada de examinar la organización y los medios de acción puestos a disposición de los delegados, así como los gastos que deban efectuarse en el curso de la conferencia o reunión.

2. Esta Comisión, en la cual deberá, naturalmente, participar un representante de la Secretaría General y otro del país invitante, será designada por la conferencia o reunión.

3. Antes de que se agoten los fondos previstos en el presupuesto aprobado de conformidad con las disposiciones del capítulo B de esta Resolución, la Comisión de control del presupuesto presentará, en colaboración con la Secretaría de la conferencia, un estado provisional de los gastos ocasionados, a fin de que la conferencia, reunida en sesión plenaria, pueda tenerlo en cuenta para decidir si los progresos realizados justifican su prolongación después de la fecha en que se hayan agotado los fondos previstos en el presupuesto.

4. Al final de la conferencia o reunión, la Comisión presentará un informe en el que se indicará con la mayor exactitud posible el importe de los gastos efectuados por cada concepto hasta la clausura de la conferencia o reunión.

5. Este informe será presentado a la sesión plenaria de clausura y figurará, posteriormente, con las observaciones de la sesión plenaria, en el Orden del día de la próxima reunión del Consejo de Administración.

6. Las disposiciones de este capítulo se aplican igualmente a las conferencias que se celebren en Ginebra.

D. Liquidación de las cuentas de las conferencias o reuniones

A fin de reducir en la mayor medida posible el importe de los intereses correspondientes a las sumas anticipadas por el Gobierno suizo, conviene cobrar sin demora las partes contributivas de los participantes en las conferencias y reuniones. A este efecto:

a) Cuando el periodo de duración de una conferencia se extienda al ejercicio económico siguiente, el Secretario General enviará a las administraciones u órganos interesados la cuenta de sus respectivas partes contributivas a los gastos efectuados durante el ejercicio en curso;

b) Si al clausurarse una conferencia o reunión se ve que las cuentas no podrán establecerse de un modo definitivo antes de transcurrido un mes, el Secretario General enviará inmediatamente a los participantes una cuenta principal de sus respectivas partes contributivas a los gastos, basándose en el estado de gastos aprobado por la sesión plenaria de clausura. Si en el momento de cerrar definitivamente las cuentas se comprueba que queda todavía una suma por cobrar, se enviará una cuenta suplementaria ulteriormente.

E. Límite de las prerrogativas de las conferencias en materia financiera

1. Una conferencia no está facultada para decidir una nueva reunión al finalizar la reunión primitiva, ni para convocar otras conferencias, si no es de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 11 del Convenio de Atlantic City, 1947, relativo a la convocación de conferencias administrativas.

2. Salvo en el caso en que la conferencia decida prolongar la duración de sus trabajos, ninguna conferencia, de no ser la de plenipotenciarios, está facultada para autorizar al Secretario General a que solicite de la administración invitante un anticipo de fondos, o del Gobierno federal suizo un anticipo destinado a sufragar los gastos de una conferencia. El Secretario General deberá ajustarse a este respecto a las disposiciones del Convenio de Atlantic City o a las instrucciones de la Conferencia de plenipotenciarios o del Consejo de Administración.

3. Las conferencias administrativas y las asambleas plenarias de los Comités consultivos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 7 del Protocolo adicional IV al Convenio de Buenos Aires y respetar lo prescrito en el apartado 8 del mismo.

F. Publicación de las Actas finales de las conferencias o reuniones

1. En principio, las Actas finales de las conferencias o reuniones, cualquiera que sea su modo de reproducción, serán editadas por la Secretaría General en el lugar habitual de su publicación y con el menor gasto.

2. Sin embargo, esta regla podrá no ser observada en caso de urgencia reconocida y a petición expresa de la conferencia o reunión.

3. A este respecto:

a) Si una conferencia hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica puede ser utilizada, parcial o totalmente, para la impresión ulterior de las Actas finales, dicha conferencia sufragará una parte de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos;

b) En caso contrario, los gastos de impresión de las Actas finales se pasarán, en principio, a la cuenta del presupuesto de impresos, pero la conferencia puede decidir sufragar una parte de dichos gastos, habida cuenta de circunstancias especiales;

c) De todas formas, el importe de los gastos de impresión que debe correr a cargo de una conferencia, ha de establecerlo definitivamente la sesión plenaria de clausura, a base del presupuesto del impresor y/o de toda clase de elementos de evaluación a fin de que la partida "Gastos de impresión" del presupuesto no sufra, a consecuencia de ello, ninguna modificación que pueda retrasar el pago de estos gastos por los participantes.

4. Las Actas finales de una conferencia o reunión se remitirán gratuitamente a los delegados siempre que en tal sentido se adopte una decisión formal como consecuencia de informe de la Comisión de control financiero a que se refiere la parte C. precedente.

Todas las disposiciones contenidas en esta Resolución podrán aplicarse a las reuniones de las Asambleas plenarias de los Comités consultivos, a petición del Director, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 13, apartado 5, del Reglamento General.

Nota: Las disposiciones de la Resolución N.° 83 (modificada) quedaron confirmadas con la Resolución N.° 6 de la Conferencia de plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 135-S
5 de noviembre de 1959

COMISIÓN I

SEGUNDO INFORME

DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN H

En su 4.ª sesión, celebrada el 3 de noviembre de 1959, la Comisión H ha adoptado los proyectos de Resolución que adjunto se acompañan, destinados a la Comisión de redacción para su transmisión al pleno de la Conferencia.

El Presidente de la Comisión H,
José Garrido

Anexos: 4

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.º .....

CONTRIBUCIONES ATRASADAS EN LITIGIO

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra,

Vistos:

1. Las Resoluciones N.ºs 13 a 17 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952, relativas a las contribuciones en litigio, y

2. El informe del Secretario General ad interim sobre las contribuciones atrasadas en litigio (Documento N.º 14);

Habiendo comprobado

con satisfacción que la mayoría de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que tenían cuentas en litigio han aceptado liquidar las sumas correspondientes;

Considerando

que convendría recuperar la parte principal de las cuentas no liquidadas todavía, y

Considerando, además

que, teniendo en cuenta el carácter especial de estas contribuciones en litigio, no hubieran debido considerarse como contribuciones regulares atrasadas,

Resuelve:

1. Que, a pesar de lo dispuesto en el Artículo 13, apartado 9, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), los intereses devengados por estas contribuciones se lleven a la cuenta de pérdidas y ganancias, compensando el equivalente de las mismas mediante detracción de la Cuenta de provisión en la forma que estime oportuna el Consejo de Administración;

2. Que la parte principal de las contribuciones atrasadas en litigio adeudadas todavía, figure, no obstante, en el Debe de una cuenta especial de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, y

3. Que el Consejo de Administración prosiga sus esfuerzos por obtener la cooperación y buena voluntad necesarias de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas para que liquiden la parte principal de las sumas consideradas.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.º .....

DIVERSAS CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACONTECIMIENTOS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra,

Vista

la Resolución N.º 12, adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952, relativa a las contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial;

Habiendo comprobado

que, de conformidad con dicha Resolución, se ha amortizado una suma de 261.353,72 francos suizos, mediante los créditos del presupuesto ordinario de los años 1953 a 1959;

Resuelve

confirmar las disposiciones de la Resolución N.º 12 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, y amortizar cuanto antes el saldo de 111.999 francos suizos pendiente;

Encarga

al Consejo de Administración que tome las medidas necesarias dentro del límite de los créditos disponibles en 1960 y, en caso necesario, en el curso de los años siguientes, y

Resuelve, además,

que, a pesar de lo dispuesto en el Artículo 13, apartado 9, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), y, en vista de las circunstancias excepcionales en que fueron contraídas estas deudas, a partir del 1.º de enero de 1960 dejen de contabilizarse los intereses de mora que devengue el saldo deudor de estas cuentas.

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.º .....

TOPE DE GASTOS ORDINARIOS DE LA UNIÓN PARA 1959

La Conferencia internacional de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra,

Vistos:

1. El Protocolo adicional IV del Convenio de Buenos Aires en el que se fija el tope de los gastos ordinarios de la Unión para el periodo 1954 - 1958, y

2. Las Resoluciones N.ºs 377 y 399 del Consejo de Administración,

Confirma

el Acuerdo del Consejo de Administración de fijar en 6.712.750 francos suizos el tope de los gastos ordinarios de la Unión para 1959.

A N E X O 4

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

COLABORACIÓN EN EL BOLETIN DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra,

Visto:

lo expuesto en la sección 13.6.2 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, y

Considerando

que el Boletín de Telecomunicaciones sería mucho más interesante si las administraciones de la Unión facilitaran información, especialmente en lo que respecta a la Asistencia técnica,

Recomienda encarecidamente

a los Miembros y Miembros asociados de la Unión que presten mayor colaboración al Boletín de Telecomunicaciones y envíen a la Secretaría General cuantos artículos puedan ser de interés para sus lectores.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 136-S
4 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

INFORME

5.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)
Viernes 30 de octubre de 1959 a las 16,45

1. El Presidente Sr. O.N. Carli abre la sesión a las 16,55 y presenta la Orden del día (Documento N.º DT 24), con la inclusión de las Proposiciones 312 y 313 de Ucrania y la U.R.S.S. (Documento N.º 96).

El delegado de Grecia señala que aunque el Artículo 9.º ha sido remitido al Grupo de redacción de la Comisión F, no ha habido debate sobre el lugar de reunión de las Conferencias de plenipotenciarios y recuerda su Proposición 308 (Documento N.º 87) aun no discutida. El Presidente aclara que aunque el Grupo de redacción estudie esta proposición al considerar los términos del Artículo 9.º no existe inconveniente alguno para que la Comisión vuelva al tema en una sesión posterior.

Proposiciones sobre el Artículo 11.º del Convenio.

2. El Presidente somete la Proposición 110 de Japón y 310 de Grecia contenida en el Documento N.º 88. El delegado de Japón expone los motivos de claridad y eficacia que inspiran su proposición. Es apoyado por el Reino Unido, U.R.S.S., Holanda, Filipinas, Polonia, Indonesia y China. Estados Unidos apoya en principio e indica que quizá serían necesarias enmiendas de redacción. Francia con el apoyo de Bélgica hace una objeción al señalar que el Reglamento General anexo al Convenio es aplicable a las Conferencias de plenipotenciarios. Italia apoya la proposición japonesa pero considera que la redacción podría simplificarse, refundiendo los dos párrafos propuestos en uno. Estados Unidos apoya la sugestión italiana. Alemania propone se elimine simplemente la palabra "administrativas" del actual texto. Brasil apoya a Italia y propone añadir las palabras "de plenipotenciarios" después de "conferencias". Japón acepta el espíritu de lo propuesto por Italia y sugiere dejar el ajuste del texto al Grupo de redacción. Paraguay hace alusión a lo expresado en la página 27 del Documento N.º 16, a este respecto. El Sr. Woodward como Presidente del Grupo de redacción apoya la opinión de Brasil que, a su juicio, conformaría a todas las delegaciones. El delegado de Italia propone suprimir del texto actual del Artículo 11.º la frase "antes de comenzar sus deliberaciones" que considera peligrosa, e insiste sobre la conveniencia de suprimir la palabra "administrativas", lo que equivaldría a la enmienda brasileña pero simplificando la redacción. Filipinas se opone a la supresión de la frase indicada por Italia. Insiste el delegado de Italia en que tal mención es rígida y peligrosa y que debe darse a las conferencias flexibilidad en los procedimientos. Filipinas expresa que la última frase del primer párrafo de la proposición japonea es una válvula de seguridad. El Presidente estima que esa válvula de seguridad está

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

implícita en el texto actual. Grecia recuerda que en su Proposición N.º 310 (Documento N.º 88) se sugiere la supresión de la segunda parte del actual Artículo 11.º. No siendo apoyadas las mociones de Filipinas y Grecia y no existiendo otras objeciones, se da por aprobada la enmienda italiana. Se suprimiría pues del Artículo 11.º las expresiones "administrativas" y "antes de comenzar sus deliberaciones", invirtiéndose además el orden del texto. (Ver anexo a este Informe).

Proposiciones sobre el Artículo 12.º del Convenio.

3. El delegado de Suecia se refiere a su Proposición N.º 111 y sugiere su aplazamiento hasta que la Conferencia de Radio se pronuncie sobre sobre el objeto de la misma. Esto es aceptado por la Comisión. Se aplaza.

4. México presenta su Proposición N.º 257 y explica la conveniencia de dar carácter universal a los documentos básicos de la Unión. Paraguay la apoya y recuerda que su Documento N.º 16 sostiene principios similares. Estados Unidos expresa su simpatía por una proposición que tiende a eliminar disposiciones relativas a regímenes geográficos particulares, pero no desea apoyarla de manera formal. El Reino Unido también manifiesta igual simpatía, pero entiende que con ello se podrá dificultar la labor de futuras conferencias administrativas y que son éstas como reuniones de expertos las que deben decidir en la materia. Estados Unidos sugiere que el espíritu de la proposición mexicana sea recogido por una resolución o recomendación para las futuras conferencias administrativas, pero que no incluya en el texto del Convenio. México acepta. Francia señala la extrema prudencia con que habrá de redactarse la resolución para no incidir en los progresos graduales de las conferencias encaminados a ensanchar el ámbito de aplicación de los reglamentos. Suiza apoya las observaciones de Francia. Paraguay acepta que la idea de la universalización de los reglamentos adopte la forma de una resolución. Ceilán indica que antes de votar sobre el tema debería conocerse el texto de la resolución. El Sr. Wooward, Presidente del Grupo de redacción, expresa que ese texto se ajustará a las formas tradicionales, y que no teniéndolo redactado convendría decidir sobre el principio. Ceilán propone aplazar el asunto hasta que México ofrezca un texto de resolución. Estados Unidos apoya a Ceilán. Francia aclara que no se opone a la adopción de la resolución, pero insiste en que deberá redactarse con prudencia; no debiendo ser una pauta rígida sino un estímulo a la tarea de universalización iniciada por las conferencias administrativas. Alemania apoya a Francia y México acepta la idea. El Presidente recoge el sentir de la Comisión y ruega al delegado de México que haga contacto con el de Francia, para preparar un texto de resolución que oportunamente se presente a la Comisión.

5. El Presidente levanta la sesión a las 16,05.

El relator,
R.F. De Soignie

El Presidente
O.N. Carli

Anexo: 1

A N E X O

ARTÍCULO 11.º DEL CONVENIO

Nueva redacción adoptada en la 5.ª sesión (30/X/59)

"Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las Conferencias aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General anexo al presente Convenio. No obstante, cada Conferencia podrá adoptar las disposiciones suplementarias que estime indispensables."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 137-S
4 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

DECISIONES DEL GRUPO DE REDACCIÓN DE LA COMISIÓN F

PARA SU REMISIÓN A LA COMISIÓN F

México - Proposición N.° 298 (Documento N.° 42)

Artículo 3, párrafo 2 a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países; y coordinará sus esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y para mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas.

Artículo 9, apartado 2. La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 9, párrafo 3 (1). El lugar y la fecha de la Conferencia de plenipotenciarios podrán ser modificados:

a) A petición individual de veinte Miembros de la Unión, por lo menos, dirigida al Secretario General.

(El resto sin modificación)

Artículo 10, apartado 3 (1). La fecha y el lugar de las Conferencias ordinarias administrativas serán determinados:

a) Por la Conferencia administrativa precedente si ésta lo deseara;

b) A propuesta del Consejo de Administración, o

c) A petición individual de veinte Miembros de la Unión, por lo menos, dirigida al Secretario General.

(2) En los casos b) y c) precedentes el lugar y la fecha serán fijados con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

Artículo 10, párrafo 4 (1) a). Cuando veinte Miembros de la Unión, por lo menos, lo hayan propuesto individualmente al Secretario General.

Artículo 10, párrafo 5 (1) b). Cuando veinte Miembros de la Unión, por lo menos, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna tal Conferencia para considerar un Orden del día propuesto por ellos; o

Artículo 10, párrafo 6 (1) b). Cuando veinte Miembros de la Unión, por lo menos, en el caso de conferencias mundiales, o la cuarta parte de los Miembros de la región correspondiente, si se trata de conferencias regionales, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna una conferencia de esa naturaleza, para considerar un Orden del día propuesto por ellos.

El Presidente del Grupo de redacción
de la Comisión F,
H. Woodward

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 138-S
5 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

7.ª sesión - Comisión D

Lunes, 2 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana.

El Presidente presenta el Orden del día (Documento N.º DT 27) en cuyo punto 1, tercera línea, debe leerse "27 Rev.1" en lugar de 27.

Se adopta el Orden del día.

1. Proposiciones relativas a la composición del Consejo de Administración y a su elección

El Sr. Van der Toorn, en su calidad de Presidente de la Conferencia, dice que para la buena marcha de los trabajos de las Comisiones, es necesario que las cuestiones relativas al Consejo de Administración se resuelvan con la mayor rapidez posible.

Hablando seguidamente como delegado de los Países Bajos, estima que conviene conocer la composición de las diversas regiones antes de fijar el número de puestos que ha de atribuirse a cada una de ellas. Sugiere que se proceda a una consulta nominal, en el curso de la cual las delegaciones indiquen la región a que desean pertenecer.

El delegado del Irán apoya esta sugerencia.

Seguidamente se entabla un debate en el que intervienen las Delegaciones de los siguientes países:

República Árabe Unida, Yugoeslavia, India, Argentina, China, Jordania, Kuwait, Rumania, Paraguay, Ceilán, México, Japón e Israel.

Las principales opiniones expresadas son las siguientes:

- constitución de regiones sobre una base estrictamente geográfica;
- elección de una región, no ligada necesariamente a consideraciones geográficas;
- creación de un grupo de trabajo encargado de estudiar la distribución del mundo en regiones (proposición del delegado de Argentina).

Considerando que la cuestión puede resolverse de modo mucho más rápido, el Presidente propone que se constituyan las cinco regiones siguientes:

1) Américas
2) África
3) Europa Occidental
4) Europa Oriental
5) Asia - Australasia

La Comisión aprueba esta proposición.

El Presidente propone que en cada región se incluyan los países que pertenezcan propiamente a la región geográfica considerada, en la inteligencia de que los casos litigiosos serán objeto de examen ulterior.

El Secretario General ad interim da lectura, con las reservas del caso, a las listas de los países que constituirán las cinco regiones, establecidas según los mapas y en las que puede haberse deslizado algún error u omisión.

El delegado de la Oficina fracesa de correos y telecomunicaciones de Ultramar desea que los Estados de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar se incluyan en la Región África.

El delegado de España ruega que las Provincias españolas de África se inscriban, como hasta ahora, en la Región de Europa Occidental.

Los delegados de Bulgaria, Marruecos, Etiopía y Ghana se oponen a esta inscripción basándose en consideraciones geográficas.

El Presidente opina que es preferible atenerse a una regla simple, y declara, sin oposición, que las Provincias españolas de África figurarán en la Región África.

Contestando a una intervención del delegado de Irán, el Presidente precisa que sólo se trata de una inclusión provisional, a reserva de la opinión del país interesado.

El delegado de las Provincias portuguesas de Ultramar declara que la mayor parte de los territorios que representa están situados en África, y pide que se les incluya en la Región África.

Los delegados de Albania y Yugoeslavia desean figurar en la Región Europa Occidental.

El delegado de Finlandia pide su inclusión en la lista de Europa Occidental.

Se conviene en que los nombres de los Miembros asociados que pertenecen a cada una de las regiones se añadirán al final de la lista.

El Secretario de la Conferencia publicará estas listas en un documento especial que se aprobará ulteriormente.

El Presidente señala que, a pesar de las ligeras diferencias que parecen existir entre las cifras del Documento N.º 103 y las que figurarán en las listas que ha de publicar el Secretario General, puede discutirse ya el número de miembros del Consejo de Administración.

Resume la situación como sigue:

- proposición de Jordania: 30 miembros (Documento N.º 111);
- proposición del Grupo Asia: 24 miembros (Documento N.º 103);
- proposición del Grupo África: 22 miembros (Documento N.º 53);
- proposición de Israel: statu quo, con una nueva distribución que permita la representación de los países de África;
- proposición de Grecia: 15 miembros (Documento N.º 30);
- proposición tendiente a la creación de un grupo de trabajo;
- proposición tendiente a que la decisión se adopte en Comisión.

La Comisión discute en primer lugar la constitución eventual del Grupo de trabajo propuesto por Rumania.

Los delegados del Reino Unido y Suecia se muestran favorables a la creación del grupo. Los delegados de la República Árabe Unida, Australia, Estados Unidos de América, Arabia Saudita, China, Filipinas, Japón, India, Corea, Brasil, Ghana y Bélgica, son partidarios, en cambio, de que la decisión se adopte en Comisión.

Puesta a votación la proposición de constituir un Grupo de trabajo, se rechaza por 45 votos contra 20 y 4 abstenciones.

El delegado de Jordania indica que la Proposición N.º 318 (Documento N.º 111) constituye una proposición de principio, y que la cifra de 30 miembros sólo tiene un valor indicativo. Como, al parecer, la Comisión admite el principio, no insiste en que se fije en 30 el número de puestos del Consejo de Administración.

El Presidente, después de haber escuchado a los delegados de China y de la República Árabe Unida sobre el procedimiento a seguir, propone que se vote sobre la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103), que es una enmienda a la Proposición N.º 303 (Documento N.º 53).

El delegado de Francia, al comprobar que se va a votar sobre la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103), tendiente a fijar en 24 el número de puestos del Consejo de Administración en aplicación del principio de una representación equitativa de todas las partes del mundo, estima que este principio debe ser válido para todas las regiones.

Ahora bien, las cifras indicadas por los autores de la Proposición N.º 315 ya no son exactas, puesto que Europa Occidental comprende ahora 21 países en vez de 19. La representación de la Europa Occidental no es pues, satisfactoria y, teniendo en cuenta que el número de puestos se ha fijado en 25 en vez de 24, conviene asignarle un 6.º puesto.

El Presidente estima que la proposición de Francia constituye una enmienda a la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103).

Los delegados de Marruecos y Ceilán se muestran dispuestos a aceptar el número de 25 puestos. Por el contrario, los delegados del Sudán y Venezuela se oponen a la proposición de Francia.

El delegado de Rumania piensa que con 23 puestos (4 suplementarios para África y 1 para Asia) se consigue también una representación equitativa, y el delegado de Israel, modificando su anterior proposición, propone 21 puestos.

El delegado de China no se opone en principio a la proposición francesa, pero piensa que conviene llegar a la mayoría más substancial posible, a cuya decisión él se adherirá.

El Presidente pone a votación la enmienda de Francia a la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103) de fijar en 25 y no en 24 el número de los países Miembros del Consejo de Administración.

Queda adoptada la enmienda por 39 votos contra 13 y 13 abstenciones.

Seguidamente se adopta la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103), así enmendada, por 58 votos contra 9 y 7 abstenciones.

En consecuencia, el apartado 1 del Artículo 5 del Convenio queda modificado como sigue:

"El Consejo de Administración estará constituido por veinticinco Miembros de la Unión ....."

El delegado del Reino Unido explica que se ha abstenido de votar porque aun apoyando en un todo el principio de que el aumento del número de Miembros de la Unión de las Regiones de África y Australasia debe reflejarse en la composición del Consejo de Administración y recordando que el

Reino Unido había apoyado la proposición original africana, estima que el aumento de 18 a 25 puestos es desproporcionado y mayor, por consiguiente, que el que el Reino Unido podía aceptar.

El delegado de Yugoeslavia manifiesta que se ha abstenido de votar por no tener la intención de ir más allá de la Proposición N.° 303 (Documento N.° 53), que es a su juicio, la única razonable.

El delegado de Paraguay hace la siguiente aclaración:

"La Delegación del Paraguay desea manifestar y dejar constancia que ella se ha abstenido en la votación, no por oponerse al Documento N.° 103 o mejor dicho al espíritu que inspiró a los redactores de dicho documento en cuanto a la constitución de una nueva región, la región africana, y posibilitar así, a los nuevos países de esta región, una representación más equitativa en el seno del Consejo de Administración.

" En las veces que esta Delegación se ha manifestado respecto a este problema, ha dejado bien claro su apoyo a esta petición que la consideramos un acto de justicia; pero, no podía estar de acuerdo y menos dar nuestro apoyo a la modificación introducida por la Delegación de Francia. Si la proposición original la considerábamos como un acto de justicia para los nuevos países africanos, y la distribución hecha en ella como estando en perfecta armonía con lo dispuesto en el inciso 1 (1) del Artículo 5 del Convenio de Buenos Aires, a raíz de dicha modificación a la proposición, ella pierde este espíritu de justicia que la caracterizaba."

El delegado de Polonia hace la siguiente declaración:

"Si hemos votado contra el aumento a 25 del número de miembros del Consejo de Administración no ha sido porque seamos contrarios a una representación equitativa de los países que recientemente han adquirido la independencia. Nuestra Delegación ha apoyado firmemente la proposición presentada por los países de África. Somos partidarios también de una representación equitativa de los nuevos países de Asia. Desde este punto de vista, consideramos, pues, justa la proposición presentada por la Delegación de la República Popular de Rumania de aumentar a 23 el número de miembros del Consejo de Administración, correspondiendo este aumento a Asia y África.

" Teniendo en cuenta, sin embargo, que según la proposición votada el aumento total de países Miembros de la Unión es sólo de 6 Estados, es decir, de un 6,6%, nos oponemos a un aumento de 7 puestos en el número de miembros del Consejo de Administración, que representa casi un 40%. A nuestro juicio, este aumento incrementará los gastos de la Unión y hará menos eficaz el trabajo del Consejo de Administración."

El delegado de la U.R.S.S. hace la siguiente declaración:

"En más de una ocasión ha apoyado mi Delegación la idea de crear una región de los países africanos, con cuatro puestos en el Consejo de Administración. Debe también poderse dar un puesto adicional a los

países de Asia y Australia, con lo que el número de puestos del Consejo llegaría a 23. Pero no llegamos a comprender que el número de puestos haya de aumentarse a 25 cuando desde 1952 no han ingresado en la Unión más de 7 países.

" Creemos que la decisión tomada es infundada, y quisiéramos que esta declaración se incluya en el informe de la sesión."

Se levanta la sesión a la 1 de la tarde.

El relator,

A. Chassignol

El Presidente,

F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 139-S
5 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

8.ª sesión de la Comisión D

Lunes, 2 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 3,40 de la tarde.

1. Después de sendas intervenciones de los delegados de África Oriental Británica y Etiopía, el Secretario General ad interim hace saber que en la primera edición de la lista de países, clasificados por regiones, para las elecciones al Consejo de Administración, no figurarán los nombres de los Miembros asociados. La lista volverá publicarse después de completada.

2. Examen de las proposiciones N.os 293 (Documento N.º 21), 294 (Documento N.º 27, Rev.1) y 292 (Documento N.º 30)

El delegado de Suecia presenta la Proposición N.º 293 (Documento N.º 21), indicando que el número de miembros reelegibles debería ser de 11, 13 ó 17, para tener en cuenta la decisión de esta mañana fijando en 25 el número de puestos del Consejo de Administración.

Añade que la Proposición N.º 294 (Documento N.º 27, Rev. 1) debería remitirse a la Subcomisión F2, examinándose aquí únicamente el principio de la rotación.

Apoyan la proposición de Suecia los delegados del Congo Belga, Irán, Paraguay, Bélgica, Israel y Etiopía.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El delegado de Argentina, en cambio, no considera conveniente ir contra la libre elección de los países. Tal medida es discriminatoria y contraria a los principios de la democracia, y conduciría a retirar a los países que más han trabajado por la Unión el derecho de ser reelegidos. Se declara favorable al mantenimiento del statu quo.

Comparten la opinión del delegado de Argentina los delegados de Checoeslovaquia, Hungría, China y Méjico.

El delegado del Reino Unido es partidario de la Proposición N.º 293. Estima que los conocimientos que pueden adquirirse ocupando un puesto en el Consejo de Administración deberían poder extenderse a todos los Miembros.

Prácticamente, subsistiría la continuidad de actuación del Consejo, puesto que sólo una parte de sus miembros no podrían ser reelegidos. A su juicio, la proposición sueca responde perfectamente a estas dos ideas.

Los delegados de Dinamarca y Birmania comparten la opinión expresada por el delegado del Reino Unido.

El delegado de Estados Unidos de América no se opone, en principio, a la rotación, pero cree que los delegados de las Conferencias de plenipotenciarios pueden elegir sus representantes en el Consejo sin impedir los cambios necesarios en la composición de este organismo.

El delegado de Jordania apoya la Proposición N.° 293 y retira su Proposición N.° 318 (Documento N.° 111).

El Presidente, hablando en su calidad de delegado de Italia, estima que la proposición de Suecia podría ser peligrosa para el porvenir de la U.I.T. Con ella se corre el riesgo de sentar un precedente que puede extenderse a otros organismos de la Unión. Sus consecuencias pueden ser muy graves.

El Presidente estima que debe resolverse la cuestión y ruega al delegado de Suecia indique exactamente el número máximo de delegados reelegibles.

El delegado de Suecia indica que en lugar de 11, podrían ser reelegidos 17 miembros, y pide que se proceda a votación secreta.

El delegado de la India quisiera saber, antes de votar, cómo el delegado de Suecia ha llegado a la cifra 17.

El delegado de Suecia indica seguidamente el número de Miembros que por cada región serían reelegibles:

Américas	-	4	países	reelegibles,	de	un	total	de 6
Europa occidental	-	4	"	"	"	"	"	" 6
África	-	3	"	"	"	"	"	" 4
Europa oriental	-	2	"	"	"	"	"	" 3
Asia - Australasia	-	4	"	"	"	"	"	" 6

Tras breve discusión en la que intervienen los delegados de India, Suecia, Rumania y Pakistán, el delegado de Argentina apoya la petición de votación secreta formulada por Suecia, petición que apoyan también los delegados de Laos, Finlandia e Irán.

El escrutinio arroja las cifras siguientes:

Por la adopción de la proposición	30 votos
En contra	33 "
Abstenciones	6
Boletines nulos	1

Queda rechazada la proposición.

Se levanta la sesión a las 17,15.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document N° 140-FES
5 novembre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 9 AU 15 NOVEMBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 9 TO 15 NOVEMBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 9 AL 15 DE NOVIEMBRE

	9 Lundi Monday Lunes				10 Mardi Tuesday Martes				11 Mercredi Wednesday Miércoles				12 Jeudi Thursday Jueves				13 Vendredi Friday Viernes				14 Samedi Saturday Sabado	
	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100
Assemblée plénière																					A	A
Com. A																				E*)		
Com. B																			B	B		
GT.Com. B											B3	B3										
Com. C	E	E																				
Com. D					A	A					A	A	A	A			A	A				
Com. E							PW	PW											PW	PW		
Com. F			A	A											A	A						
S.Com. F.2							E	E														
Com. G											PW	PW			PW	PW						
Com. H			PW	PW					A	A							PW	PW				
GT.G. ad hoc							F	F														

* (18.30 h.)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 141-S (Rev.)
13 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

Nota de la Secretaría

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1961 PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON 25 MIEMBROS, 3 IDIOMAS DE TRABAJO Y UNA REUNIÓN ANUAL DE 30 DÍAS

Como consecuencia de una decisión preliminar de la Comisión D (véase el Documento N.° 130) de aumentar, a reserva de confirmación por el pleno de la Conferencia, hasta 25 el número de Miembros del Consejo de Administración de la U.I.T., tengo el honor de someter a la Comisión las evaluaciones siguientes:

		Evaluación (25 Miembros)	Presupuesto provisional 1960 (18 Miembros)
		Francos suizos	
1.	Gastos de viaje de los miembros	85.000,-	55.000,-
2.	Indemnizaciones diarias de los miembros, durante 30 días	72.000,-	51.000,-
3.	Seguros	2.500,-	2.000,-
4.	Gastos generales	120.000,-	107.000,-
		279.500,-	215.000,-

El gasto probable es, pues, de 280.000 frs.s., aproximadamente.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 141-S
5 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

Nota de la Secretaría

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1961 PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON 25 MIEMBROS, 3 IDIOMAS DE TRABAJO Y UNA REUNIÓN ANUAL DE 30 DÍAS

Referencia: Documento N.º 130

La média de los gastos de los años 1953 a 1958 ha sido de 200.000 frs. s., en números redondos, para 18 Miembros. Simplificando el cálculo, se llegaría, pues, a 11.000.- frs. s. por Miembro. Para 25 Miembros, la suma sería de 275.000.- frs.s.

No obstante, el aumento no es, en realidad, proporcional. En efecto, hay un punto particularmente incierto, aunque independiente de la duración de la reunión, a saber: Los gastos de viaje de los miembros. Si se examina la región E, por ejemplo, se observa inmediatamente que los gastos de viaje podrían ser muy diversos, según los países elegidos.

Habida cuenta de esta ligera dificultad, las evaluaciones pueden establecerse como sigue:

	Evaluación (25 Miembros)	Presupuesto provisional 1960 (18 Miembros)
	Francos suizos	
1. Gastos de viaje de los miembros	85.000.--	55.000.--
2. Indemnizaciones diarias de los miembros (25 miembros a 80 fr.s. x 30 días, + 50 días suplementarios a 30 frs.)	61.500.--	51.000.--
3. Seguros (800 días a 2,50 frs.s.)	2.000.--	2.000.--
4. Gastos generales	115.500.--	107.000.--
	264.000.--	215.000.--

El gasto probable es, pues, de 265.000 frs.s., aproximadamente.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 142-S
5 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

Nota de la Secretaría

GASTOS SUPLEMENTARIOS POR EL EMPLEO DEL RUSO (INTERPRETACIÓN ORAL) EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA U.I.T.

Referencia: Documento N.º 96 (Proposiciones N.os 312 y 313, relativas al Artículo 14 del Convenio)

Como consecuencia de la decisión tomada por la Comisión F el 3 de noviembre, relativa a la interpretación oral del ruso y al ruso en las reuniones del Consejo de Administración y en las Conferencias de la Unión, la Secretaría ha calculado los gastos suplementarios derivados de dicha decisión, que se establecen como sigue:

a) Presupuesto ordinario:	Gastos anuales Francos suizos
Intérpretes para el Consejo de Administración 2 intérpretes (locales), a 128.- fr.s. diarios, durante 4 semanas	7.200.—
(Para una reunión de 6 semanas, el gasto sería de	10.500.—)

b) Presupuesto extraordinario:	Gastos diarios Francos suizos
Gastos por cada sala de reunión, equipada para la interpretación simultánea:	
2 Intérpretes (locales) a 128.— frs.s. diarios	256.—

(Si hubiera que contratar los intérpretes fuera de Ginebra, habría que añadir eventualmente los gastos de viaje y las dietas, siendo esta última de 54.— fr.s. diarios)

Estas informaciones concuerdan con las publicadas en el Documento N.º 124, preparado antes de que se retiraran las Proposiciones N.os 117 y 119.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 143-S
5 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

Nota del Presidente de la Comisión E

MANDATO DE LA COMISIÓN E

El Presidente de la Conferencia me da cuenta de que en carta de 29 de octubre de 1959, el Presidente de la Comisión F le ha comunicado lo que sigue:

"De conformidad con la decisión adoptada en la 2.ª sesión de la Comisión F que me honro en presidir, llevo a su conocimiento que la misma resolvió dar traslado para su consideración en la Comisión E (Relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, comprendida la Asistencia técnica) de las siguientes Proposiciones: N.º 239, de Checoeslovaquia (página 11 Rev.1), N.º 12, de Japón (página 11.1) y N.º 14, de Ucrania y U.R.S.S. (página 12).

En igual sentido he de hacer saber que la Comisión F se expidió favorablemente sobre el principio contenido en la Proposición N.º 239, de Checoeslovaquia".

En consecuencia, tengo el honor de proponer a la Comisión E se haga cargo de las Proposiciones N.ºs 12, 14 y 239.

El Presidente de la Comisión E,
Francis Colt de Wolf

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 144-S
6 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Memorandum de los Presidentes de las Conferencias

ELECCIONES

La Comisión mixta de organización de las Conferencias examinó, en su sesión del 4 de noviembre, la cuestión relativa a la elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración y a la de los miembros de la I.F.R.B., habiendo acordado que dichas elecciones se celebren en la semana del 7 al 12 de diciembre.

Para ello será necesario anunciar no más tarde del 17 de noviembre la admisión de candidaturas y rogar que éstas se presenten hasta el 1.º de diciembre a más tardar.

En consecuencia, las Conferencias tendrán que establecer sus respectivos procedimientos para la fecha límite del 16 de noviembre.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 145-S
9 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

Nota del Secretario General ad interim

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

En el punto 14.4 de su Informe a la Conferencia de plenipotenciarios, el Consejo de Administración ha sometido la cuestión de la imputación al presupuesto ordinario de la Unión de una parte o de todos los gastos administrativos y de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N.º 702 (XXVI) adoptada el 31 de julio de 1958 por el Consejo Económico y Social.

Creo que a este respecto debo someter a la Conferencia el texto adjunto de la Resolución N.º 737 (XXVIII), adoptada sobre la misma cuestión por el Consejo Económico y Social el 30 de julio de 1959, pero que trata esencialmente del importe máximo de los gastos administrativos y de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

Adviértase que en la Resolución N.º 737 (XXVIII) se recuerda la N.º 702 (XXVI) que no queda, pues, anulada.

Me permito agregar que, en aplicación de la Resolución N.º 737 (XXVIII), el importe máximo de los gastos administrativos y de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica que se reembolsará a la U.I.T. seguirá siendo durante los próximos años de 36.000 dólares EE.UU., esto es, 154.800 francos suizos, a menos que se obtenga un aumento de la Junta de Asistencia Técnica en aplicación a lo dispuesto en el punto 6 de la citada Resolución.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

A N E X O

DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LOS GASTOS DE LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA ORDINARIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EL DEL PROGRAMA AMPLIADO

El Consejo económico y social,

Reconociendo

que conviene mantener los gastos administrativos y los gastos de los servicios de ejecución relativos al Programa Ampliado de Asistencia Técnica en el nivel mínimo posible, con objeto de aprovechar al máximo los recursos consagrados a la ejecución de los proyectos,

Recordando

su Resolución N.º 702 (XXVI) del 31 de julio de 1958,

Después de tomar nota

de las respuestas de los órganos directores de las organizaciones participantes invitados en dicha Resolución a que estudiaran oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la Asistencia técnica entre el presupuesto del Programa ordinario y del Programa Ampliado, y a que comunicaran al Consejo los resultados de tal estudio,

Después de tomar nota también

de las opiniones del Comité Consultivo en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, expuestas en su tercer Informe a la Asamblea General (14.ª período de sesiones),[30]

Considerando

que conviene adoptar en cuanto sea posible una decisión definitiva sobre la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica entre el presupuesto de este Programa y el del Programa ordinario,

1. Resuelve

que, con carácter provisional, las asignaciones hechas mediante detracción de la cuenta especial del Programa Ampliado para sufragar los

---

30 A/4130.

gastos administrativos y los de ejecución de las organizaciones participantes se hagan en forma de sumas delimitadas, en la inteligencia:

a) De que para 1960 su importe no podrá exceder del de las asignaciones correspondientes de 1959;

b) De que para 1961 su importe se fijará en la equidiferencia entre las asignaciones para 1960 y el equivalente del 12% de las asignaciones hechas en 1959 para los proyectos, habida cuenta de los gastos locales, y

c) De que para 1962 su importe sea igual al 12% de las asignaciones hechas en 1959 para los proyectos, habida cuenta de los gastos locales.

2. Invita

a las organizaciones participantes a que sigan esforzándose por reducir al mínimo posible, a reserva de la buena marcha de las operaciones, los gastos administrativos y los de los servicios de ejecución relativos al Programa y les ruega que, en cuanto puedan, examinen la posibilidad de incluir todo superávit en su presupuesto ordinario, si estos gastos no pueden cubrirse por completo con las asignaciones previstas en los incisos b) y c) del punto 1 que precede;

3. Resuelve,

como medida excepcional y en vista de que los ejercicios económicos no son los mismos en todas las organizaciones, que las asignaciones de fondos a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización Meteorológica Mundial sean las mismas para 1961 que para 1960;

4. Resuelve

que, en el caso de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, la suma delimitada que ha de concederse para los gastos administrativos y gastos de los servicios de ejecución en 1960 no exceda de 84 000 dólares de los EE.UU., y que para 1961 el importe de esta suma se calcule a base de las asignaciones hechas en 1960 para los proyectos, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del punto 1 que precede;

5. Resuelve

que toda fracción de los fondos concedidos en virtud de la presente Resolución para los gastos administrativos y gastos de los servicios de ejecución que una u otra organización participante no haya tenido necesidad de utilizar con estos fines, sea tomada en consideración cuando se fije la parte alícuota correspondiente a tal organización;

6. Reconoce

que habrá que hacer uso de cierta flexibilidad al aplicar las disposiciones del punto 1 que precede a las organizaciones participantes cuyos presupuestos sean poco importantes o que sólo beneficien de pequeñas asignaciones con cargo al Programa Ampliado, y autorizar a la Junta de Asistencia técnica a tener en cuenta este factor cuando establezca sus previsiones de asignaciones para el Comité de Asistencia técnica, y

7. Resuelve

examinar en su 30.° periodo de sesiones las demás disposiciones financieras que han de adoptarse para los gastos administrativos y gastos de los servicios de ejecución.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document No. 146-FES
9 novembre 1959

COMMISSIONS) D
COMMITTEES) F G H I
COMISIONES) H I

PARAGUAY

Proposition N° 290 (Document N° 16)

Il est proposé de répartir comme suit les diverses sections de la proposition 290 entre les Commissions.

Proposition No. 290 (Document No. 16)

Proposed distribution of the various sections of this proposal among the committees of the Conference.

Proposición N.° 290 (Documento N.° 16)

Se propone que las diversas secciones de la proposición N.° 290 se distribuyan entre las Comisiones según se indica.

COMMISSION D - COMMITTEE D - COMISIÓN D

Document N° 16 Document No.16 Documento N.° 16	Page Page Página	Convention U.I.T. I.T.U. Convention Convenio U.I.T.	Autres Conventions Other Conventions Otros Convenios
1	2	3	4
Art. 11, par. 11	14	Art. 5/1(1); 6/3(3); 7/3 a)	N° 1061 RR
Art. 12, par. 20	19	Art. 5/2	-
Art. 12, par. 21	19	Art. 6/2(2)	N° 297 RR 299 RR
Art. 12, par. 22	19	-	N° 307 RR
Art. 12, par. 23	19	Art. 7/5(2); 8/5(2)	N° 301 RR
Art. 16, par. 1, 2	24		
Art. 23, par. 1	27	Art. 4/1	
Art. 24, par. 2	28	Art. 6/3(2); 10/2(2); 6/3(4)	N°s 296/303/304/ 305 RR
Art. 25, par. 1, 2	29	Art. 5/1(1)(2); 5/6(1)(2)(3)	
Art. 26, par. 1, 2	30, 31, 32	Art. 5/9(1)(2); 5/11(1)(2); 5/12(a à/to/a o); 5/7; 10/5(1) c); 10/6(1) c)	N° 1059 RR 307
Art. 27, par. 1 à/to/a 18	32, 33, 34, 35	Art. 8/2 a à/to/a r	
Art. 27, par. 26, 27	35	Art. 5/7; 5/8	N° 1071 RR
Art. 27, par. 32, 33	36	Art. 8/4	

1	2	3	4
Art. 28, par. 1, 2.	36, 37	Art. 6/2(1); 7/3(a); 7/4(a) à/to/a (e)	N° 1061 RR N° 296/303 RR N° 1066 RR N° 1067 RR N° 1068 RR N° 1069 RR N° 1070 RR
Art. 29, par. 1 à/to/a 5	37, 38	Art. 7/6(2)	N° 1072 RR N° 1073 RR N° 1075 RR N° 1063 RR N° 1064 RR N° 1059 RR
Art. 30	38	Art. 7/1	
Art. 31, par. 1, 2	39	Art. 7/1(3)	N° 1058 RR
Art. 32, par. 1 à/to/a 14	39, 40	Art. 6/1(a) à/to/a (d)	N° 285 RR N° 286 RR N° 298 RR N° 288 RR N° 291 RR N° 289 RR N° 290 RR N° 292 RR N° 293 RR N° 294 RR N° 295 RR N° 308 RR N° 309 RR
Art. 39	42	Art. 6/5(1)	N° 300 RR
Art. 40, par. 1, 2	43	Art. 6/5(2); 8/5(1)	N° 301 RR
Art. 41	43	Art. 7/6	

COMMISSION F - COMMITTEE F - COMISIÓN F

Document N° 16 Document No. 16 Documento N.° 16	Page Page Página	Convention U.I.T. I.T.U. Convention Convenio U.I.T.	Autres Conventions Other Conventions Otros Convenios
1	2	3	4
Préambule Preamble Preambulo	9		
Art. 10	9		
Art. 20, par. 1 à/to/a 3	10	Art. 19/1; 15/2(1); 16/1; 20/1	
Art. 3, par. 1 à/to/a 3	10,11	Art. 48/1	
Art. 4, Par. 1	11	Art. 26	Art. 16, Accord O.U.U./U.I.T. U.N.O./I.T.U. Agreement Acuerdo O.N.U./U.I.T.
Art. 4, Par. 2	11	Art. 18	
Art. 5.	11	Art. 2 16/2	
Art. 6.	11	Art. 28	
Art. 7.	12	Art. 11; 12/1; 12/2(1); 23; 35; 39/2.	
Art. 8.	12	Art. 12/3	
Art. 9.	12	Art. 40	
Art. 10.	12	Art. 40	
Art. 11. para.1 to 10	13 to 14	Art. 20/1; 30; 29; 31; 42 Art. 44/2; 25; 24/1; 17/1; 20/1; 21/1	

COMMISSION F - COMMITTEE F - COMISION F

1	2	3	4
Art. 11, par. 13 à/to/a 17	15	Art. 10/5(1)b); 10/6(1)b);17/6(2); 29/1	No. 371 RR
Art. 12, par. 1 à/to/a 19	15 18	Art. 15/1; 16/2 20/1;17/2;12/2(2); 19/1; 20/2; 45/2; 24/2; 43; 45/1; 45/3; 48/2; 33; 44/1; 47 36; 46; 37; 32/1; 32/2 41; 42; 38/3; 34; 29 Art. 30.	
Art. 12, par. 28 à/to/a 31	20 21	Art. 39.3	Institut de droit international (Lausanne) Recommandations 11/VI et 12/VII de la Conférence interaméricaine des radiocommunications Institute of International Law, (Lausanne), Recommendations 11/VI and 12/VII of the Inter-American-Radio Conference Instituto de Derecho Internacional (Lausana), Recomendaciones 11/VI y 12/VII de la Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones.
Art. 13 par. 1 à/to/a 6	23	Art. 3.1.a)b)c) 3.2.a)b)c)d)	
Art. 13, par. 7	24	Art. 27	
Art. 14, par. 1 à/to/a 3	24		Art. 43 (Convention de l'OACI) Art. 43 (ICAO Convention) Art. 43 (Convencion de la IACI)
Art. 15	24	Art. 2	
Art. 17 par. 1, 2, 3	25	Art. 10.1; 10.6 (1)b)	
Art. 18 par. 1, 2.	25	Art. 10/6 (2)	
Art. 19, par. 1,2,3,4.	25, 26	Art. 9/2;10/3; 10/5(1)a);10/6(1)a); 9/3; 10/4;10/5(1)b)c); 10/6(1); 10/6(1)a)b)c)	

1	2	3	4
Art. 20, Par. 1 à/to/a 3	26	Art. 9/3; 10/4; 10/5; 10/6; 10/9	
Art. 21	27		
Art. 22	27	Art. 11	
Art. 23, Par. 2	27, 28	Art. 9/1e); 5/1(1); 9/1a),b),c),d),f), g),h); 10.5(1)a); 10.6(1)a)	N° 1059 RR
Art. 24, Par. 1	28	Art. 10/2(1)	N° 1059 RR
Art. 24, sub. Par. 2.1.4	29	Art. 10/2(2)	
Art. 24, Par. 3	29	Art. 10/7; 10/8	
Art. 27, par. 19 à/to/a 25	35	Art. 15/1; 16/2; 20/1; 17/2; 14/6(2); 1/7; 12/2(2)	
Art. 27, Par. 28 à/to/a 31	36	Art. 12/2(2); 13/6(2); 13/7; 14/3(1)(2); 14/4	
Art. 42, Par. 1 à/to/a 3	43	Art. 14	
Art. 43, Par. 1 à/to/a 5	43	Art. 14/1(1)	
Art. 44, Par. 1 à/to/a 3	44	Art. 14/1(2)	
Art. 45	44	Art. 14/1(3)	
Art. 46, Par. 1 à/to/a 3	44	Art. 14/2(1); 14/3(1)(2); 14/2	

COMMISSION G - COMMITTEE G - COMISIÓN G

Document N° 16 Document No. 16 Documento N.° 16	Page Page Página	Convention U.I.T. I.T.U. Convention Convenio U.I.T.	Autres Conventions Other Conventions Otros Convenios
1	2	3	4
Art. 12, par. 24	19		Art. 60 (Convention de l'O.A.C.I.) Art. 60 (I.C.A.O. Convention) Art. 60 (Convención de la O.A.C.I.)
Art. 39,	42	Art. 6/5 (1)	No. 300 RR
Art. 40, par. 1, 2	43	Art. 6/5 (2); " 8/5 (1)	No. 301 RR
Art. 41	43	Art. 7/6	

COMMISSION H - COMMITTEE H - COMISIÓN H

Document N° 16 Document No. 16 Documento N.° 16	Page Page Página	Convention U.I.T. I.T.U. Convention Convenio U.I.T.	Autres Conventions Other Conventions Otros Convenios
1	2	3	4
Art. 11, par. 12	14	Art. 13/5 13/6 (3)	
Art. 12, par. 25, 26, 27	20	Art. 13.3 (1) " 13.6 (1) " 13.8 " 13.9 " 14.6 (1) a, b) " 14.6 (3)	Art. 63 (Convention de l'O.A.C.I.) Art. 63 (I.C.A.O. Convention) Art. 63 (Convención de la O.A.C.I.)
Art. 33	41	Art. 13/1	
Art. 34, par. 1, 2, 3	41	Art. 13/2	
Art. 35, par. 1, 2	41	Art. 13/3	
Art. 36	41	Art. 13/3 (6)	
Art. 37	42	Art. 13/4	
Art. 38	42	Art. 13/9	

COMMISSION I - COMMITTEE I - COMISIÓN I

Étudier le reclassement des dispositions de la Convention tel qu'il est proposé aux pages 5, 6 et 7 du Document N° 16.

To study the reclassification of the provisions of the Convention proposed on pages 5, 6 and 7 of Document No. 16.

Estudiar el ordenamiento de las disposiciones del Convenio, propuesto en las páginas 5, 6 y 7 del Documento N° 16.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 147-S
9 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

4.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Martes, 3 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

El Presidente pone en discusión el Orden del día y después de un debate al respecto, la Comisión resuelve aplazar el punto 4 del Documento N.º DT 31 hasta que se conozcan los resultados financieros de las decisiones de otras Comisiones, quedando, en consecuencia, los puntos 5 a 7 en el orden 4 a 6. En el resto el Orden del día es aprobado.

Se entra a considerar a continuación el punto 1 del Orden del día del citado documento, Anexos 1 y 2 del Documento N.º DT 30 sobre los proyectos de resolución referentes a las contribuciones atrasadas. Después de un debate al respecto y de modificaciones sugeridas por los delegados de Colombia, Francia, Canadá, Reino Unido y Nueva Zelandia, se aprueba en definitiva el Anexo 1 del documento N.º DT 30.

Igual cosa sucede con el Anexo 2 al citado documento, y en la misma forma se aprueba el Anexo 3.

El punto 2 del Orden del día, relativo al tope de los gastos ordinarios para 1959 es aprobado por la Comisión.

Al someter a consideración el punto 3 del Orden del día, en lo relativo a la Proposición N.º 302, de México, se presenta un largo debate, con intervención de todas las delegaciones presentes. El Sr. Persin, representante de la Secretaría General da las explicaciones necesarias.

El delegado de Francia estima que la Comisión no debe pronunciarse sobre el fondo de una proposición, puesto que la Comisión H sólo tiene a su cargo lo relativo a las finanzas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Presidente observa que, de acuerdo con la frase final de la proposición de México, la Comisión tiene que estudiar lo relativo a la publicación del diccionario.

El delegado de Francia manifiesta que no ve cómo puede efectuarse una distinción entre el aspecto técnico y el aspecto financiero de una proposición y opina que los gastos de publicación del diccionario serían muy elevados.

El Presidente propone que se aplace la discusión hasta oir a la Delegación de México, y la Comisión así lo aprueba.

En relación con los puntos 13.6, sobre publicaciones, después de una explicación del Sr. Persin, la Comisión resuelve aplazar este asunto para cuando se estudie el Documento N.° 94.

El Presidente somete a discusión el punto 13.6.2, del Informe del Consejo de Administración, relativo a la colaboración de las administraciones al Journal, respecto a lo cual la Comisión aprueba que la Secretaría presente un proyecto de recomendación para hacer más efectiva y más amplia esta colaboración.

Siendo las 12,30 horas, el Presidente levanta la sesión, para reanudarla a las 15,30 horas en que se empieza a estudiar los puntos 4 y 5 del Orden del día, antiguo 5 y 6.

Se suscita un largo debate sobre si son necesarias dos verificaciones de cuentas, una interna y otra externa.

El Presidente sugiere que la Comisión examine si la verificación interior es suficiente o no, y si debe procederse a una verificación exterior. Oído el concepto de varias delegaciones, la Comisión encarga a la Secretaría de presentar un proyecto de resolución al respecto.

En relación con la resolución sobre publicaciones en el Journal, el delegado del Japón, sugiere que se deben incluir artículos sobre asistencia técnica, lo cual es apoyado por el delegado de Italia, y por el delegado de los Estados Unidos de América.

Respecto al punto 5 del Orden del día, sobre escala de las clases contributivas para el pago de los gastos de la Unión, Proposiciones N.os 113, 259, 116, 230, 231 y 292, la Comisión estima que el asunto debe aplazarse para cuando se conozca el monto del presupuesto y la unidad contributiva en el futuro. Este punto debe estudiarse al tiempo con el presupuesto unificado.

El delegado de Italia estima conveniente que a esta Comisión asista el mayor número de delegaciones y recomienda que en el Orden del día de la próxima sesión se incluya una anotación que informe a las delegaciones a la Conferencia de plenipotenciarios que deben asistir a las deliberaciones de la Comisión H para evitar que se vuelvan a poner en discusión en la Plenaria de la Conferencia, asuntos que muy bien podían resolverse en la Comisión, lo cual se aprueba.

Presente el delegado de México, interviene para manifestar que su Proposición N.° 302 encierra un aspecto más general que la del repertorio de definiciones publicado por el C.C.I.T.T. Este diccionario técnico y científico debería ser un documento más accesible al público y tendría consecuencias favorables para la Unión, con una fácil y cómoda adición de los nuevos términos científicos en hojas movibles. Propone que el repertorio sea publicado en francés, inglés y español, y cree que lo más importante es dar a esta publicación un carácter de dominio público.

El delegado de Colombia manifiesta que en la reunión de la mañana se discutió el asunto y se decidió que sólo correspondía a la Comisión H el estudio financiero. Agrega que la idea del diccionario debe remitirse a la Conferencia de Radio para que ésta informe a la de plenipotenciarios si es conveniente o no su publicación, con lo cual se muestra de acuerdo el delegado de México.

El delegado de Yugoeslavia hace observar que el diccionario propuesto se pondría en venta y no habría, por consiguiente, repercusiones financieras.

Siendo las 6,30 horas de la tarde, se levantó la sesión.

Los relatores,

R. Arciniegas
Hoggli
Scoighne

El Presidente,

J. Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 148-S
10 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

Novena sesión - Comisión D

Martes, 3 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana.

1. El Presidente presenta a la Comisión el Documento N.º DT 36, que contiene el Orden del día. Precisa que los Documentos N.ºs 122, 125, 126, 127 y 128 no se refieren a cuestiones de estructura, por lo que será conveniente atenerse en la presente sesión al Documento N.º 110, y si la Comisión lo estima oportuno, al Documento N.º 107, que puede considerarse como relacionado con la estructura.

Se adopta el Orden del día, habida cuenta de esta precisión.

2. Examen de las proposiciones relativas a la estructura de la Unión (Documento N.º 110)

El delegado de Afganistán presenta la Proposición N.º 319 (Documento N.º 110), que, en su opinión contiene un principio de reforma que más tarde o más temprano será necesario realizar. Añade que está dispuesto a aceptar las eventuales enmiendas que pueda decidir la Comisión a raiz de la redacción de proposiciones concretas.

Según el delegado de Francia, la Proposición N.º 319 no tiende a una reforma de estructura sino más bien a una reorganización encaminada a introducir una mayor eficacia y a reducir los gastos. Apoya la proposición de Afganistán.

Los delegados de Hungría, Suiza y Checoeslovaquia apoyan igualmente la Proposición N.º 319.

ARCHIVE U.I.T. GENÈVE

El delegado de Suecia considera con simpatía la proposición de Afganistán, la cual, a su entender, únicamente difiere de las Proposiciones suecas N.ºs 71, 76, 83 y 89 en lo que concierne a la Secretaría de la I.F.R.B.

El delegado del Reino Unido quisiera saber cuál es el alcance práctico de la Proposición N.º 319. Estima que las medidas previstas, limitadas al aspecto administrativo, conservando la autonomía técnica de los organismos, figuran ya en los párrafos 2b), 2c) y 2d) del Artículo 8 del Convenio. Quisiera saber si la proposición va más allá que las actuales disposiciones.

El delegado de Afganistán precisa que su proposición propugna una fusión de las Secretarías, de la que no se habla en el Convenio.

El delegado de los Estados Unidos de América ve una anomalía en el hecho de que los Directores de los C.C.I. se encarguen del funcionamiento de una parte de la Secretaría General, cuando en realidad son elegidos por un colegio distinto del que elige el Secretario General. Estima que la cuestión importante es, en primer lugar, la de saber cómo serán nombrados los Directores de los C.C.I.

El delegado de Afganistán declara que su proposición no contiene ninguna modificación a este respecto. Las Asambleas plenarias elegirían a los Directores de los C.C.I., y el Consejo de Administración, al Secretario General.

El delegado de Argentina teme que surjan dificultades de coordinación y considera que los C.C.I. deben conservar su autonomía técnica, lo que implica, tal vez, la existencia de una reducida Secretaría técnica especializada. Se declara favorable a la idea de una fusión limitada a las cuestiones de carácter general y, en lo que se refiere a la I.F.R.B., indica que es necesario esperar a que se reciba la información pedida a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

El delegado de Suecia es partidario de que el Consejo de Administración nombre a los Directores de los C.C.I. (Proposición N.° 23 del Cuaderno).

El delegado de Kuwait señala que existen otras proposiciones relacionadas con el problema tratado en el Documento N.° 110. Sugiere que un Grupo de trabajo haga una síntesis de todas las proposiciones relativas a la estructura de la Unión, y que la Comisión estudie seguidamente el problema en su conjunto.

El delegado de los Estados Unidos de América, manifiesta que, en su opinión, antes de examinar la Proposición N.° 319 es necesario decidir si los Directores de los C.C.I. deben ser elegidos por las Asambleas plenarias o por el Consejo de Administración.

El delegado de Australia comparte la opinión del delegado de Argentina. La importancia de las modificaciones previstas exige un detenido examen, y sugiere que la Comisión se limite a una decisión de principio, encargándose luego el Consejo de Administración de fijar las modalidades de aplicación con la colaboración de representantes de la Secretaría General y de los Directores de los C.C.I.

El delegado de Francia dice que antes de que se tome una decisión importante sobre la elección de los Directores de los C.C.I., conviene conocer las ventajas y los inconvenientes de las dos soluciones posibles.

Teniendo en cuenta que los C.C.I. están constituidos por las Administraciones, opina que el modo de elección de los Directores no puede poner en entredicho su autonomía.

El delegado de México considera preferible que la Comisión estudie el problema partiendo de proposiciones que tiendan a modificar la estructura, en lugar de examinar aspectos particulares y puntos de detalle. Sugiere que se discutan ahora las proposiciones de Suecia para poder tomar una decisión de principio.

El Presidente comprueba que la opinión de la Comisión no es unánime sobre el procedimiento a seguir. ¿Quiere discutir primero la cuestión de la elección de los Directores de los C.C.I. o prefiere tomar en primer lugar una decisión de principio?

El delegado de la U.R.S.S. no estima oportuno discutir ahora sobre la elección de los Directores de los C.C.I. independientemente del nombramiento de los demás altos funcionarios de la Unión. Sin embargo, si la Comisión desea pronunciarse sobre la elección de los Directores de los C.C.I., es necesario también examinar simultáneamente el nombramiento del Secretario General.

El delegado de Marruecos cree necesario aclarar la situación antes de tomar una decisión. Recuerda su Proposición N.º 322 (Documento N.º 125), que establece una distinción entre los organismos de concepción (Conferencias y C.C.I.) y los organismos de carácter administrativo encargados de aplicar las decisiones y de administrar la Unión.

Estima que la independencia de los C.C.I. no es incompatible con una fusión de las Secretarías. Finalmente sugiere que el Consejo de Administración, por recomendación de la Asamblea plenaria, proceda al nombramiento de los Directores de los C.C.I.

La elección de los Directores de los C.C.I. da lugar a un amplio debate. Los delegados de Dinamarca, Irán, Suiza, República Federal de Alemania, Colombia, Ceilán y Afganistán son partidarios de que sean elegidos por la Asamblea plenaria.

El delegado de Rumania opina que la elección de los Directores de los C.C.I. no puede separarse de la designación de los otros altos funcionarios de la Unión; todos estos nombramientos deben ser hechos por asambleas en las que estén representados todos los países, y se muestra favorable a su elección por la Conferencia de plenipotenciarios.

Los delegados de Bielorrusia y Polonia son partidarios de que sea la Asamblea plenaria la que elija a los Directores de los C.C.I., pero hacen observar que la Comisión se está alejando de su Orden del día y que convendría volver al examen del Documento N.º 110.

El delegado de Francia insiste en el hecho de que el trabajo esencial de los C.C.I. lo efectúan las administraciones, y estima que cualquiera que sea el modo de elección de sus Directores, las recomendaciones de estos organismos seguirán teniendo el mismo valor.

El delegado de Italia pone de manifiesto que la función de los Directores es organizar y coordinar los trabajos de los C.C.I., para lo cual requieren cierta independencia.

Respondiendo a los delegados de Biclorrusia y Polonia, el Presidente está de acuerdo en volver a la discusión del Documento N.° 110; el intercambio de opiniones habido, explica, tenía por objeto responder a una petición de aclaraciones formulada por varias delegaciones. Declara que la Comisión parece ahora admitir que los Directores de los C.C.I. seguirán siendo elegidos por las Asambleas plenarias.

El delegado de los Países Bajos no considera conveniente que se confíen funciones administrativas a los Directores de los C.C.I., y no ve muy claramente las economías que podrán lograrse con tal medida.

El delegado del Pakistán propone una enmienda al punto 1 del Documento N.° 110, que el delegado de Afganistán está dispuesto a aceptar; el Presidente indica que para discutirla debe presentarse un documento escrito.

El delegado de Kuwait insiste en su proposición de que se constituya una subcomisión o un grupo de trabajo a fin de reunir y resumir las diversas proposiciones relacionadas con la modificación de la estructura. Añade que el Secretario general, los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B. podrían participar útilmente, como expertos, en los trabajos de este grupo.

El delegado de Filipinas cree que la Comisión debe pronunciarse en primer lugar sobre el principio de la reorganización, después de lo cual la Delegación de Afganistán haría proposiciones precisas.

El delegado del Brasil comparte este punto de vista. Los delegados de Ceilán, Suecia, Japón, Jordania y Afganistán apoyan la proposición del delegado de Kuwait de que se cree un grupo de trabajo.

El delegado de Suiza estima que ya se ha hecho un esfuerzo de economía y de racionalización con motivo de la fusión del C.C.I.T. y del C.C.I.F.; una fusión general de las secretarías no aportaría, a su juicio, ninguna nueva economía.

El delegado de Colombia hace observar que es esencial precisar primeramente las funciones de cada organismo; la estructura del conjunto será su consecuencia natural. Para pronunciarse es necesario hallarse en posesión de las proposiciones precisas previstas en el punto 4 del Documento N.° 110.

El delegado de Australia recuerda su intervención anterior, y estima que podría encargarse al Comité de coordinación de que estudiara la reorganización y presentara un informe al Consejo de Administración, que tendría facultades para decidir su realización.

El Secretario General ad interim explica que la proposición del delegado de Australia evitaría largos debates a la Conferencia; señala que el proyecto de resolución que figura en el Documento N.° 128 persigue la misma finalidad, lo que quizás puede constituir un medio más económico de lograr el objetivo buscado por la Delegación de Afganistán.

El delegado de China cree que no debe modificarse la estructura más que en caso de evidente necesidad; la fusión considerada puede implicar complicaciones. Está dispuesto, en cambio, a acoger todas las proposiciones de mejora, pero manteniendo el statu quo en sus rasgos fundamentales.

El delegado del Reino Unido, refiriéndose a la proposición del delegado de Australia, considera que podría aplicarse la Proposición N.° 319 modificada sin necesidad de introducir cambios en el Convenio. La cuestión ya se ha estudiado, y de ella tratan las Resoluciones N.^{os} 320 y 381 del Consejo de Administración. Bastaría con que la Comisión tomara nota de estas dos Resoluciones.

El delegado del Pakistán, ante la diversidad de opiniones emitidas, manifiesta que no se opondría a una decisión sobre el principio, pero que desearía obtener algunas precisiones sobre él.

El delegado de la India considera interesante la sugerencia de que se transmita la cuestión al Consejo de Administración, aunque estima indispensable que se prosiga la discusión en Comisión, pues importa dar al Consejo normas precisas que le permitan actuar.

El Presidente resume la situación actual como sigue:

1. Las proposiciones de Suecia y la Proposición N.° 319 (Documento N.° 110) tienen un principio común sobre el cual debe pronunciarse la Comisión;

2. Algunas delegaciones han recomendado la creación de un grupo de trabajo;

3. También se ha propuesto que se remita la cuestión al Consejo de Administración.

Sólo cuando se haya adoptado una decisión de principio sobre el punto 1 podrá continuarse con el punto 2 o con el punto 3.

La cuestión de principio que hay que resolver es, pues, la siguiente:

"¿Debe modificarse la estructura de la Unión, o mantenerse el statu quo?"

El delegado de Kuwait considera que no debe entrarse en detalles, y recuerda su propuesta de que se combinen todas las proposiciones en un documento único, al que se añadirán las ideas expuestas en esta Comisión y las de los altos funcionarios de la Unión.

Se promueve una discusión sobre si es conveniente adoptar ahora una decisión de principio en cuanto a la modificación de la estructura de la Unión; intervienen en ella los delegados de Colombia, Filipinas, Pakistán, Rumania y Polonia.

El Presidente pone entonces a votación la proposición siguiente:

"¿Considera la Comisión que debe tomar una decisión de principio sobre esta cuestión?"

Por 38 votos contra 18 y 5 abstenciones, la Comisión muestra su deseo de tomar una decisión de principio.

El Presidente propone, en consecuencia, poner a votación la cuestión siguiente:

"¿Es conveniente que se hagan modificaciones fundamentales en la estructura de la Unión?"

El delegado de Francia estima que va a votarse en un estado de confusión; en el Artículo 4 del Convenio, que es el que establece la estructura de la Unión, se prevén Conferencias y organismos permanentes, y hasta ahora nadie ha propuesto que se modifique dicho Artículo 4. No ve, pues, sobre qué va a votarse.

A propuesta del delegado del Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar y dado lo avanzado de la hora, se aplaza la continuación de la discusión hasta la próxima sesión.

Se levanta la sesión a la 1,15 de la tarde.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 149-S
11 de noviembre de 1959

S

COMISIÓN B

INFORME

del Grupo de trabajo de la Comisión de verificación de credenciales

1. El Grupo de trabajo ha celebrado 3 sesiones, los días 26 y 27 de octubre y 11 de noviembre, respectivamente.

2. Se han examinado minuciosamente las credenciales recibidas, teniendo en cuenta:

a) Que, desde el momento en que las credenciales deben estar firmadas por las autoridades competentes, las sometidas por telegrama deben confirmarse por escrito;

b) Que las credenciales en que no se haga mención explícita de los poderes necesarios para firmar las Actas finales deberán completarse antes de la ceremonia de la firma, y

c) Que la expresión "plenos poderes" sin restricciones, lleva implícito el derecho a firmar las Actas finales.

3. El Grupo de trabajo ha llegado a las siguientes conclusiones:

i) Están debidamente acreditadas para ejercer el derecho de voto y poseen los poderes necesarios para firmar las Actas finales, las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán
Albania (República Popular de)
Arabia saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia (Federación de)
Austria
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bolivia
Brasil
Bulgaria (República Popular de)
Canadá
Ceilán
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi
Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
Corea (República de)
Costa Rica
Cuba
Checoeslovaquia
*China

---

* Los delegados de la U.R.S.S. y de la República Popular de Polonia han declarado que no aceptan las credenciales de China.

Dinamarca
Dominicana (República)
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Filipinas (República de)
Finlandia
Francia
Ghana
Grecia
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Iraq (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kuwait
Laos (Reino de)
Luxemburgo
Malaya (Federación)
Marruecos (Reino de)
México
Mónaco
Nepal
Noruega
Nueva Zelandia
Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea
Pakistán
Perú
Polonia (República Popular de)
Portugal
Provincias Portuguesas de Ultramar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Árabe Unida
República Federal de Alemania
República Socialista Soviética de Ucrania
Rumana (República Popular)
Sudán (República de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Tailandia

Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
Uruguay (República Oriental de)
Venezuela (República de)
Viet-Nam (República de)
Yugoeslavia (República Federativa Popular de)

ii) Están debidamente acreditadas para ejercer el derecho de voto, pero no poseen hasta ahora los poderes necesarios para firmar las Actas finales, las delegaciones de los siguientes países:

El Salvador (República de)
Guatemala
Guinea (República de)
Nicaragua
Paraguay
Territorios de los Estados Unidos de América

iii) Está debidamente acreditada para participar como observador, la delegación del siguiente país:

Liberia

iv) Está debidamente autorizada para participar en los trabajos de la Conferencia, de acuerdo con el Artículo 1, apartado 6, del Convenio, la delegación del siguiente Miembro asociado:

África Oriental Británica

4. El Grupo de trabajo ha tomado nota de que no se han recibido aún credenciales válidas respecto de las siguientes delegaciones:

Colombia (República de)
Iraq (República de)

El Presidente del Grupo de trabajo
de la Comisión B,

A. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 150-S
8 de diciembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.os 101 a 150

N.°	Origen	Destinación	Título
101	Secretaría General	Comisión G	Caja de Pensiones del personal de la O.I.T.
102	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 3.ª sesión plenaria; 26 de octubre de 1959, 11,45 h.
103	Australia, Malaya, China, Corea, Pakistán, Filipinas, Tailandia, Viet-Nam	Comisión D	Proposición N.° 315 - Art. 5 (Modificación de la Proposición N.° 303, Documento N.° 53)
104	Comisión E	Comisión E	Informe 3.ª sesión, 22 octubre, 1959, 15,00 h.
104 Corr.N.°1	"	"	Informe 3.ª sesión
104 Corr.N.°2	"	"	" " "
105	China	Sesión plenaria	Proposiciones retiradas: N.os 26, 31, 37, 51, 133 y 176
106	Secretaría		Programa de sesiones del 2 al 8 de noviembre
107	Italia	Comisión D	Proposiciones N.os 316 y 317 - Art. 4 y 5
108	Comisión G	Comisión G	Informe 3.ª sesión, 22 de octubre de 1959, 9,30 h
109	Secretaría		Programa provisional de sesiones del 9 al 15 de noviembre
110	Afganistán	Comisión D	Proposición N.° 319: reorganización de la U.I.T. en el plano de las Secretarías
111	Jordania	Comisión D	Proposición General N.° 318 estructura de la Unión
112	Brasil	Comisión F	Proposición N.° 314, Anexo
113	Subcomisión F2	Subcomisión F2	Informe 1.ª sesión, 28 octubre, 1959, 9,30 h.
114	Comisión D	Comisión D	Informe 5.ª sesión, 29 octubre, 1959

N.°	Origen	Destinación	Título
115	Comisión E	Comisión E	Resoluciones y acuerdos del Consejo de Administración relativos a la Asistencia técnica (Complemento al Documento N.° 62)
116	Secretaría General	Sesión plenaria	Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de guerra de 12 de agosto de 1949
116 Coor.N.° 1	" "	" "	" " "
117	Comisión H	Sesión plenaria	Contribuciones atrasadas, pero no en litigio
118	Comisión E	Comisión E	Informe 4.ª sesión, 29 octubre, 1959, 15,00 h.
119	Secretaría General	Comisión H	Nuevo edificio de la Unión
120	Secretaría General	Comisión G	El Fondo de Pensiones
120 Corr.N.° 1	" "	" "	" " " "
121	Subcomisión F2	Comisión F	Proposiciones N.os 167, 168 y 273
122	Japón	Comisión D	Proposición N.° 321 - Art. 5, Art.6, Art.7, Art.8, Anexo 5
123	Congo Belga	Comisión D	Proposición N.° 320 - Art. 6
124	Secretaría General	Sesión plenaria	Gastos suplementarios que ocasionaría la adopción eventual en la U.I.T. de nuevos idiomas oficiales o de trabajo
125	Marruecos	Comisión D	Proposición N.° 322 - Art. 4
126	Marruecos	Comisión D	Proposición N.° 323 - Art. 5
127	Marruecos	Comisión D	Proposición N.° 324 - Art. 8
128	Estados Unidos de América	Comisión D	Proposición N.° 325 - Coordinación y Asistencia técnica
129	Comisión D	Comisión D	Informe 6.ª sesión, 30 octubre, 1959
130	Comisión D	Comisión D	Distribución de los Miembros de la Unión para la elección de los Miembros del Consejo de Administración

N.°	Origen	Destinación	Título
131	Comisión F	Comisión F	Informe 4.ª sesión, 28 octubre, 1959, 15,00 h.
132	Comisión H	Comisión H	Informe 3.ª sesión, 30 octubre, 1959, 15,00 h.
133	Comisión C	Comisión C	Informe 2.ª sesión, 23 octubre, 1959, 15,30 h.
134	Comisión C	Comisión C	Primer Informe del Grupo de trabajo mixto C2/3B a las Comisiones C y 3
135	Comisión H	Comisión I	Segundo Informe del Presidente de la Comisión H
136	Comisión F	Comisión F	Informe 5.ª sesión, 30 octubre, 1959, 16,45 h.
137	Grupo de redacción de la Comisión F	Comisión F	Decisiones del Grupo de redacción de la Comisión F para su remisión a la Comisión F
138	Comisión D	Comisión D	Informe 7.ª sesión, 2 noviembre, 1959
139	Comisión D	Comisión D	Informe 8.ª sesión, 2 noviembre, 1959
140	Secretaría		Programa de sesiones del 9 al 15 de noviembre
141 (Rev.)	Secretaría General	Comisión H	Evaluación del Presupuesto de 1961 para el Consejo de Administración, con 25 Miembros, 3 idiomas de trabajo y una reunión anual de 30 días
142	Secretaría General	Comisión H	Gastos suplementarios por el empleo del ruso (interpretación oral) en las reuniones del Consejo de Administración y en las conferencias y reuniones de la U.I.T.
143	Comisión E	Comisión E	Mandato de la Comisión E
144	Presidentes de las Conferencias	Sesión plenaria	Elecciones
145	Secretaría General	Comisión E	Gastos administrativos y de ejecución del Programa ampliado de Asistencia técnica

N.°	Origen	Destinación	Título
146	Paraguay	Comisiones D F G H I	Proposición N.° 290 (Documento N.° 16)
147	Comisión H	Comisión H	Informe 4.ª sesión, 3 noviembre, 1959, 9,30 h.
148	Comisión D	Comisión D	Informe 9.ª sesión, 3 noviembre, 1959, 9,40 h.
149	Grupo de trabajo de la Comisión B	Comisión B	Informe del Grupo de trabajo de la Comisión de verificación de credenciales
150	Secretaría		Lista de los documentos publicados por la Conferencia, N.os 101 a 150

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 151-S
10 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

INFORME

7.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Miércoles, 4 de noviembre de 1959, a las 9,30

1. El Presidente abre la sesión a las 9,40 y, como no ha habido tiempo para publicar un nuevo Orden del día, se continuará con el de la sesión anterior (Documento N.º DT 33).

2. El Presidente presenta el informe de la 4.ª sesión de la Comisión (Documento N.º 131). México señala que en la página 2, punto 5, línea 11, del texto español, la frase "coordinar esfuerzos" debe reemplazarse por "encaminar la acción". La República Árabe Unida indica que en la página 3, punto 14, línea 8, la frase "se opone a que exista flexibilidad" debe sustituirse por la frase "desea se den algunas indicaciones precisas sobre los intervalos entre Conferencias". Con estas modificaciones se aprueba el informe.

3. El delegado de Italia comenta la última parte del informe de la 4.ª sesión sosteniendo que las Conferencias Administrativas deberían estar facultadas para fijar por sí mismas la fecha de su próxima reunión; las normas serían iguales que para las Conferencias de plenipotenciarios.

El Sr. Woodward, como Presidente del Grupo de redacción, sugiere que en el informe ya preparado se incluya esta tercera forma de fijar las fechas de reunión de las Conferencias Administrativas. El Reino Unido apoya la proposición italiana, pero se someterá a la decisión de la mayoría. Francia expresa estar dispuesta a aceptar la opinión mayoritaria, pero recuerda que las Conferencias Administrativas no pueden normalmente determinar cuándo será necesario revisar los Reglamentos y convocar una nueva Conferecia; aunque admite que la reelección de los miembros de la I.F.R.B. podría ser un inconveniente, si bien debe haber forma de resolver el problema.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Sr. Woodward recuerda que la idea italiana tiende a facultar las Conferencias Administrativas y no a imponerles el mandato de fijar imperiosamente la fecha. La India expresa que el criterio de esta facultad debe ser igual para ambas clases de Conferencias. Francia señala que si en esto no hay ningún peligro tampoco hay grandes ventajas, pues las Conferencias fijan fechas que luego el Consejo de Administración debe ir aplazando. Grecia recuerda sus Proposiciones N.os 308 y 309 para que las Conferencias se celebren en la Sede de la Unión, lo que es más sencillo, barato y eficaz. La República Árabe Unida se inclina por la solución flexible de las tres posibilidades: la Conferencia anterior, petición de más de 20 miembros, y Consejo de Administración. Rumania apoya la adopción de un procedimiento uniforme para ambas Conferencias.

El Presidente resume el debate y propone someter a votación el principio que deberá tener en cuenta el Grupo de redacción, en el sentido de que sea facultativo de las Conferencias Administrativas fijar lugar y fecha de sus próximas reuniones, dejando también vigentes la petición de 20 Miembros aprobada por la mayoría de la Unión, y la decisión del Consejo de Administración.

El principio es aprobado por 46 votos a favor, cero en contra y 9 abstenciones.

4. El delegado de Ghana indica que tal vez exista una contradicción entre el Artículo 9, párrafo 3, apartado 1 a), y el Artículo 10, párrafo 4, apartado 1 a), y el Artículo 1, párrafo 6, por su parte, con respecto al derecho de los Miembros asociados. El Sr. Woodward sugiere que el tema sea examinado cuando el Grupo de redacción presente su proyecto de texto para los Artículos 9 y 10. Ghana acepta esta sugerencia.

Proposiciones sobre los Artículos 14 y 15 del Convenio

5. Las Proposiciones N.os 122, 123 y 124 del Reino Unido son consecuencia de la N.º 17 del mismo país, que tiene en estudio la Comisión D. El Presidente, con acuerdo del país proponente, aplaza su consideración hasta que la Comisión D decida sobre la Proposición N.º 17.

6. El delegado de Colombia expone su Proposición N.º 291 apoyada por México. Hungría señala que el actual Artículo 15 fue objeto de larga deliberación en Buenos Aires, y se pronuncia por el "statu quo". El Reino Unido apoya también el "statu quo" y destaca que la ratificación debe ser necesaria para adquirir el carácter de Miembro efectivo de la U.I.T. y ejercer el derecho de voto. La India desea conocer las dificultades que pueden existir para la ratificación. Colombia señala que el plazo de dos años es convencional y que podrían muy bien ser tres o tres y medio o cuatro, recordando que el procedimiento interno de ratificación de algunos países es largo y laborioso. Bielorrusia destaca su simpatía por el problema suscitado por la proposición colombiana, pero, recordando las discusiones de Buenos Aires, cree que el plazo de dos años es suficiente. Estados Unidos de América también expresa su simpatía hacia la proposición de Colombia, pero como de todos modos el plazo es un estímulo para los países que demoran la ratificación, prefiere mantener la actual redacción del Artículo 15.

Sometida a votación, la Proposición N.º 291 es rechazada por amplia mayoría.

7. Concluido el Orden del día del Documento N.º DT 33, el Presidente propone continuar el estudio de las restantes proposiciones incluidas en el mandato de la Comisión F (Documento N.º 9), y presenta las Proposiciones N.os 126, 127, 128, 263, 219, 264 y 130.

La Proposición N.º 126 de Bélgica, relativa al Artículo 22, se considera de carácter formal y se remite a la Comisión de redacción con aprobación de la Comisión.

La Proposición N.º 127 de Japón, relativa al Artículo 23, se considera rechazada con la Proposición N.º 112 del mismo país, de la que es consecuencia.

La Proposición N.º 128 de Alemania, relativa al Artículo 28, se considera de carácter formal y se remite a la Comisión de redacción con la aprobación de la Comisión.

La Proposición N.º 263 de Checoeslovaquia, relativa al Artículo 28, trata de armonizar los textos inglés y francés, en los que existe discrepancia. El texto español concuerda con el francés. Se suscita un debate en el que intervienen las Delegaciones de Estados Unidos de América, Checoeslovaquia, Ceilán e Irán respecto de la inclusión de la palabra "private", llegándose a la conclusión de que es innecesaria y contraria al principio de facilitar la libre utilización de las telecomunicaciones "por todos los usuarios", o sea, el público.

La Proposición N.º 263 pasa a la Comisión de redacción de la Conferencia, con la sugerencia de que se suprima la palabra "private" en el texto inglés, que diría "shall be the same for all users".

La Proposición N.º 129 de Alemania, relativa al Artículo 36, se considera de forma, y es remitida a la Comisión de redacción con la aprobación de la Comisión.

La Proposición N.º 264 de México, relativa al Artículo 41, está en contradicción con la Proposición N.º 130 de los Estados Unidos de América por la que se argumenta en favor de la no modificación del Artículo 41, y también del 42. México explica su proposición y dice que deben suprimirse las limitaciones al principio general que encierra el artículo. Estados Unidos de América señala las ventajas prácticas de mantener la actual redacción del Artículo 41. Australia, el Reino Unido, Suecia, Yugoeslavia y Argentina apoyan el "statu quo".

A petición de India, México aclara su proposición y puntualiza que cuando exista interés en celebrar un acuerdo particular en contradicción con algunas disposiciones del Convenio o de los Reglamentos, siempre cabe la posibilidad de formular una "reserva" a estas disposiciones. Colombia indica que en principio está de acuerdo con la proposición mexicana pero, para evitar malas interpretaciones, propone una enmienda al párrafo 2 del actual Artículo 41, que debería decir: "Tales arreglos, sin embargo, deberán ajustarse a las disposiciones específicas a este respecto contenidas en el Convenio y Reglamentos anexos".

Rumania expresa que el Artículo 41 del Convenio admite arreglos particulares y regionales que no interesen a la generalidad de los Miembros y Miembros asociados. México dice que la proposición de México equivale a la suya anterior, aunque redactada en forma positiva.

Al no existir acuerdo, el Presidente somete a votación la Proposición de México N.º 264, siendo rechazada por amplia mayoría.

8. El Presidente levanta la sesión a las 12,10.

El relator,
R.F. de Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 152-S
10 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN F-2

INFORME

2.ª sesión de la Subcomisión F-2 (Reglamento General)

Miércoles, 4 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente Sr. E.M. Koram (Ghana), abre la sesión a las 3,10 de la tarde. Se adopta el Orden del día (Documento N.° DT 34), sin observación alguna.

2. Informe de la 1.ª sesión (Documento N.° 113)

Se aprueba, con las siguientes reservas:

1) El Presidente dice que todas las referencias que se hacen en el Documento N.° 113 a la "Comisión de redacción" deben sustituirse por "Grupo de redacción", para evitar confusiones con la Comisión de redacción principal. El Grupo de redacción preparará el texto exacto para someterlo a la Comisión F.

2) El delegado de Italia hace observar, con referencia al punto 6 (13) del Documento N.° 113, que, si bien el informe es correcto en lo que concierne al texto inglés, es necesaria una modificación del texto francés. Se acuerda que este punto sea considerado por el Grupo de redacción, de manera que el texto francés del nuevo párrafo que debe añadirse al Artículo 5 del capítulo 9, concuerde con el texto inglés aprobado que se transcribe a continuación:

> "Committees and Sub-Committees shall appoint Sub-Committees and Working Groups only in such cases where it is absolutely necessary."

3. Medidas adoptadas como consecuencia de las decisiones de la 1.ª sesión y cuestiones que plantean

1) El Presidente ruega se le informe sobre los progresos realizados por el Grupo de redacción creado en la 1.ª sesión de la Subcomisión. El delegado de Italia dice que el Grupo no ha podido reunirse debido a la urgencia de otros trabajos, pero espera poderlo hacer en breve plazo.

2) Con referencia a la Proposición 171, sobre la cual se aplazó toda decisión en espera del asesoramiento de la Secretaría General, el Sr. Stead (Secretaría) dice que si las administraciones respetaran las disposiciones relativas al envío de proposiciones dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de recepción de las invitaciones, la Secretaría no tendría dificultad alguna en comunicar estas proposiciones a los Miembros, etc., con cuatro meses de antelación a la fecha de apertura de la Conferencia. La experiencia de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones en curso ha demostrado que cuando se presenta un gran número de proposiciones, la Secretaría ha de tenerlas en su poder ocho meses antes, si se quiere que la distribución se haga con cuatro meses de antelación. El delegado de Argentina, apoyado por el delegado de Italia, dice que cuanta más flexibilidad se dé a la Secretaría mejor será y se muestra partidario del statu quo. El delegado de Bélgica retira acto seguido la Proposición N.° 171.

3) Proposiciones N.os 175 y 274. El Presidente dice que ha consultado a la Secretaría General, que había señalado a su atención el Artículo 18 del Convenio. El Sr. Stead (Secretaría General) manifiesta que hasta el presente no han surgido dificultades en la U.I.T. y que no ha habido ningún caso en que las Naciones Unidas se hayan adherido en nombre de un territorio bajo tutela. Parece evidente, sin embargo, que la única autoridad que podría otorgar credenciales es el Secretario General de las Naciones Unidas, y no ve ninguna razón contra la inclusión en el Reglamento General de una disposición que prevea los casos suscitados. El delegado de los Estados Unidos de América sugiere que la Proposición N.° 175 se redacten de nuevo como sigue: "Toda Delegación que represente a un territorio bajo tutela en cuyo nombre las Naciones Unidas se hayan adherido al Convenio de conformidad con el Artículo 18, deberá hallarse acreditada por el Secretario General de las Naciones Unidas". Tras breve discusión, el delegado de la R.S.S. de Ucrania acepta la enmienda, y se adopta la Proposición N.° 175 así enmendada.

4) Capítulo 2 del Anexo 5-Plazo para el envío de invitaciones en caso de conferencias especiales. El Sr. Stead (de la Secretaría General), que no ha estado presente en las sesiones anteriores de la Subcomisión, cuando se discutió el Capítulo 2 del Anexo 5, dice que la Secretaría ha tropezado con dificultades en lo que respecta al plazo para el envío de invitaciones a conferencias especiales. Según el Artículo 10 del Convenio las conferencias administrativas se clasifican en ordinarias, extraordinarias y especiales. Puesto que las conferencias especiales no están comprendidas en el párrafo 1 (2) del Capítulo 2 del Anexo 5, el plazo para el envío de las invitaciones debería ser, desde un punto de vista estrictamente legal, de un año. Puede haber casos en que las conferencias especiales, como las conferencias extraordinarias, necesiten convocarse más rápidamente. El Sr. Stead piensa que posiblemente fue olvidado este punto al redactarse el Capítulo y ruega a la Subcomisión se manifieste sobre la sugestión de que se incluya una disposición reduciendo el plazo. El delegado de los Estados Unidos de América, apoyado por los delegados de Argentina e Italia, propone que se resuelva este punto enmendando el Capítulo 2, párrafo 1 (2),

como sigue: "Sin embargo, el plazo para el envío de invitaciones en lo que respecta a las Conferencias administrativas extraordinarias y a las Conferencias especiales, podría reducirse a seis meses". Así se acepta.

5) Capítulo 5 del Anexo 5. El delegado de Italia pregunta cuál es la opinión de la Secretaría General en relación con ciertas dificultades que han surgido en las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios sobre la cuestión de las credenciales. El Sr. Stead dice que han sido tres esencialmente las cuestiones objeto de divergencias, a saber:

a) Presentación de credenciales por medio de telegramas. Las Comisiones de verificación de credenciales de la Conferencia de Radiocomunicaciones y de la de plenipotenciarios han estimado que, como el párrafo 2 (1) a) del Capítulo 5 se refiere a instrumentos firmados por el Jefe del Estado, etc., se requiere un documento con firma autógrafa; por tanto, un telegrama no es suficiente. El Sr. Stead sugiere que aunque desde un punto de vista legal el texto parece suficiente, quizás conviniera reforzar el apartado 2 del Capítulo 5 para aclarar completamente la situación.

b) Plenos poderes para la firma de las Actas finales. La Comisión de verificación de credenciales ha adoptado el punto de vista de que una carta en la que meramente se declare que se autoriza a cierta persona para representar a su Gobierno en la Conferencia no es suficiente para que esta persona pueda firmar las Actas finales; la carta debe autorizar expresamente la firma. Algunos países han considerado, sin embargo, que en tales casos no es necesaria una autorización expresa puesto que, según la costumbre nacional, tal declaración autoriza automáticamente al representante a participar y a firmar.

c) Idioma que debe emplearse en las credenciales. Ha habido alguna dificultad por haberse presentado credenciales en varios idiomas. Estas dificultades, sin embargo, han sido resueltas en su mayoría rogando a la delegación interesada que facilite una traducción en inglés, francés o español, certificada por el jefe de la delegación.

Se entabla a continuación un debate sobre la necesidad de modificar el párrafo 3 (2) del Capítulo 5 para indicar claramente que en el caso de Conferencias administrativas es suficiente que el ministro competente en la materia de que trate la Conferencia autorice a la delegación a firmar los Reglamentos, etc. Se acuerda finalmente que el delegado de Italia, en consulta con el delegado de Argentina y con la Secretaría General, prepare una proposición destinada a aclarar este punto y los demás, origen de dificultades, a que se refieren los párrafos a), b) y c) anteriores.

El Sr. Stead (Secretaría General) señala una posible dificultad en relación con la aplicación de los apartados 4 y 5 del Capítulo 5, en el caso de que una delegación llegue después de expirar el plazo fijado por el pleno para que la Comisión de verificación de credenciales presente sus conclusiones. Opina que no se necesita efectuar modificaciones en el texto y que cada conferencia puede tratar su problema particular a este respecto. Menciona el punto, sin embargo, por si las Subcomisiones consideran necesaria alguna aclaración. El delegado de Estados Unidos de América sugiere entonces que se formule una proposición especificando claramente que toda delegación que llegue después de la fecha fijada no podrá votar hasta que se hayan verificado sus credenciales. El delegado de Brasil, apoyado por los delegados del Reino Unido, Francia y Argentina, considera, sin embargo, adecuado el texto actual de los apartados 4 y 5; si una delegación llega tarde, el pleno podrá siempre, según el apartado 4, pedir a la Comisión de verificación de credenciales que examine las credenciales de esa delegación en un plazo especificado. Se acuerda finalmente mantener los actuales apartados 4 y 5 del Capítulo 5.

6) Proposición N.° 176. Se había aplazado la decisión sobre esta proposición, y el Presidente comunica que ahora la ha retirado China en el Documento N.° 105.

7) Proposición N.° 178. El Presidente pregunta al delegado del Reino Unido si, en vista de la decisión adoptada sobre la Proposición N.° 96, sigue siendo necesaria la Proposición N.° 178. El delegado del Reino Unido manifiesta que, en realidad, la Proposición N.° 178 es una consecuencia necesaria de las Proposiciones N.os 97, 107, 108 y 109 del Reino Unido, cuyo objeto es aclarar cualquier duda relativa al procedimiento, es decir, si es suficiente que un Miembro escriba al Secretario General pidiéndole se dirija a otros Miembros, o si el propio Miembro puede recoger las veinte proposiciones. El Reino Unido se inclina por este último procedimiento. Los Estados Unidos de América apoyan la Proposición N.° 178, que se adopta.

4. Continuación del examen de las proposiciones enumeradas en el Anexo al documento N.° DT 34

1) Proposición N.° 185

Al presentar la proposición, el delegado de Francia subraya que su finalidad es garantizar el secreto del sufragio. En la última Conferencia Telegráfica y Telefónica se han producido ciertas confusiones, especialmente al proceder a la votación de una cuestión que afectaba exclusivamente a la zona europea. Varias delegaciones declararon que no tomarían parte en la votación, violando así el principio del sufragio secreto. La proposición da lugar a un amplio debate acerca de la oportunidad de incluir una mención en las papeletas para quienes no deseen tomar parte en la votación. El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo con la proposición

si se suprime esta referencia a los no participantes. Estima que los delegados de la zona extraeuropea no tenían ningún derecho a participar en las votaciones relacionadas con las tarifas europeas en la Conferencia Telegráfica y Telefónica. En diversas ocasiones los Estados Unidos de América han declarado expresamente que su país no está interesado en el nivel de las tasas del régimen europeo, y considera que una declaración pública en este sentido es oportuna. El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia estima que la proposición de Francia complicaría el sistema de votación, que exigiría demasiado tiempo; todas las delegaciones deben tener el derecho de decidir si participan o no en la votación. Por consiguiente, es partidario del statu quo. El delegado de Italia se ve también en la imposibilidad de apoyar la proposición, y no tiene conocimiento de que disposiciones de esta naturaleza figuren en las reglas por que se rigen las conferencias. El delegado de Polonia no cree que la proposición de Francia resuelva esta cuestión, pues no existe en el Convenio ninguna disposición que obligue a las delegaciones a votar. El delegado de Australia considera que no existe ninguna violación de secreto si los que no desean participar en la votación no depositan las correspondientes papeletas, pero está de acuerdo en que las abstenciones se mantengan secretas para evitar se altere el resultado de la votación. Finalmente, se acuerda poner la proposición a votación; por 11 votos contra 14 y 2 abstenciones se rechaza la Proposición N.° 185.

2) Proposición N.° 186

Apoyan la proposición los delegados de los Estados Unidos de América e Italia. El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia, aunque considera que la proposición tiende a acelerar el trabajo de las conferencias, está firmemente convencido de que el Presidente debe dirigir y orientar las deliberaciones de la sesión con absoluta imparcialidad. El abuso de poder que parece quiere conferírsele podría dar lugar a que se le acusara de parcialidad. Después de una intervención del delegado de Portugal, en la que manifiesta que la proposición está ya prevista en el Artículo 4 del Capítulo 9, el delegado de Polonia sugiere se complete la Proposición N.° 186 previendo el acuerdo del autor de la proposición si el Presidente cree necesario subdividirla a los efectos de la votación.

El delegado de Bélgica no ve objeción alguna a esta enmienda a la Proposición N.° 186, que se adopta con tal modificación.

3) Proposición N.° 188

Como esta proposición concierne tan sólo a una cuestión de redacción del texto francés, el Presidente encomienda al Grupo de redacción que efectúe las correcciones necesarias.

4) Proposición N.° 190

Se aprueba.

5) Proposición N.° 191

El delegado de la República Federal de Alemania apoya esta proposición. El delegado del Reino Unido dice que, puesto que el Capítulo 10 es una repetición de disposiciones que figuran ya en el Convenio, sugiere su supresión completa. El delegado de los Estados Unidos de América considera que quizá sea conveniente mantener estas disposiciones y que, si así se decidiera, cualquier adición inspirada en la Proposición N.° 191 debería ajustarse a la redacción del § 6 (2) del Artículo 7. Por último, tras breve debate, se acuerda incluir el contenido de la Proposición N.° 191 en el Capítulo 10, basándose para su redacción en la sugestión del delegado de los Estados Unidos de América modificada por la del delegado de Italia. El párrafo 2 del Capítulo 10 rezaría, por tanto, así:

"2 (1) Los Comités consultivos deberán observar, en cuanto les sea aplicable, el Reglamento interno de las Conferencias, contenido en la Parte I del presente Reglamento General.

" (2) Para facilitar los trabajos de su Comité, cada Asamblea plenaria podrá adoptar disposiciones complementarias que no sean incompatibles con el Reglamento interno de las Conferencias. Estas disposiciones complementarias se publicarán en forma de resolución en los documentos de la correspondiente Asamblea plenaria."

6) Proposición N.° 192

El Presidente pide al Grupo de redacción que se haga cargo de esta proposición puramente redaccional.

7) Proposición N.° 193

Se acuerda no adoptar decisión alguna sobre esta proposición hasta que la Comisión D se haya pronunciado sobre la Proposición N.° 59.

8) Proposición N.° 194

El delegado de Italia piensa que la Proposición N.° 194 introduce un cambio importante por cuanto faculta a la Asamblea plenaria para aprobar gastos correspondientes al presupuesto ordinario de la Unión; esto podría crear dificultades al Consejo de Administración que tiene que distribuir los fondos disponibles entre los diferentes servicios y los Comités Consultivos. Apoyan la proposición los delegados del Reino Unido, R.S.S. de Bielorrusia, Francia y Estados Unidos de América, quienes la consideran de pura redacción, debiendo examinarse conjuntamente con el § 6 del Capítulo 17, objeto de las Proposiciones N.os 214 y 215. El delegado de los Estados Unidos de América dice que en todo caso la Proposición N.° 194 se

refiere tan sólo a las necesidades de orden económico del Comité; es el Consejo de Administración quien debe limitar la cifra cuando sea necesario. El delegado de la República Federal de Alemania manifiesta que, al presentar esta proposición, su Administración no tuvo la intención de alterar el procedimiento existente, al parecer, satisfactorio, sino que se proponía tan sólo aclarar la redacción, como se indica en los Motivos, y para eliminar la contradicción existente entre el Capítulo 12, según el cual debe someterse el informe al Consejo de Administración, y el Capítulo 17 en el que se indica que el informe debe presentarse al Secretario General.

5. El Presidente anuncia que se proseguirá el estudio de la Proposición N.° 194 en la próxima sesión, y levanta la sesión a las 6,35 de la tarde.

El relator,
V.M. Nullis

El Presidente,
E.M. Koram

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 153-S
10 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN D

RESPUESTAS DE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS EN EL DOCUMENTO N.º 76 Rev.1

PREÁMBULO

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ha examinado minuciosamente las preguntas que le ha formulado la Conferencia de plenipotenciarios en el Documento N.º 76 Rev.1.

Además de las consideraciones expuestas en dicho documento, ha tenido en cuenta, inter alia, los informes del Consejo de Administración y de la I.F.R.B. a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

Al examinar el problema, se manifestó unanimidad casi absoluta en cuanto a la respuesta que debía darse a la pregunta N.º 1, pero en cambio se expresaron dos opiniones perfectamente definidas acerca de la pregunta N.º 2.

En vista de lo expuesto, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones comunica por la presente a la Conferencia de plenipotenciarios sus respuestas a las preguntas N.os 1 y 2, basadas en el cirterio de la mayoría. En el Anexo se expone la opinión de la minoría.

El detalle de las deliberaciones sobre el asunto figura en las actas de las 6.ª y 7.ª sesiones plenarias de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documentos N.os 486 y ...).

Respuesta a la Pregunta N.º 1

En opinión de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, deben mantenerse sin modificación sustancial los cometidos que a la I.F.R.B. se atribuyen y actualmente en el apartado 1 del Artículo 6 del Convenio, y las funciones que se le encomiendan en los números 287-295 del Artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

No obstante, deberían ampliarse las funciones y procedimientos de la Junta, dando mayor relieve a las siguientes:

a) Ayuda más eficaz a las administraciones en lo que concierne a la utilización del espectro radioeléctrico, particularmente a las administraciones que requieren asistencia especial;

b) Determinación más eficaz de la utilización real de cada asignación de frecuencia notificada, especialmente en las bandas de altas frecuencias para las que no existen planes;

c) Acomodación más eficaz, mediante procedimientos especiales, de las solicitudes de radiodifusión por altas frecuencias de todas las administraciones;

d) Estudio a largo plazo de la utilización del espectro radioeléctrico, especialmente en la gama de altas frecuencias, con miras a formular recomendaciones para hacerla más eficaz;

e) Planificación técnica para las conferencias de radiocomunicaciones, a fin de reducir la duración de éstas.

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones está estudiando las modificaciones de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones apropiadas a tal efecto.

Respuesta a la Pregunta N.º 2

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones considera:

a) Que debe mantenerse la estructura fundamental de la Junta Internacional de Frecuencias (I.F.R.B.);

b) Que la Junta debe estar constituida por once personas, independientes y de igual condición, nacionales todas de distintos países, elegidas en la forma adecuada para asegurar una distribución equitativa entre las diversas partes del mundo, perfectamente calificadas por su formación y experiencia técnicas en materia de radiocomunicaciones y, sobre todo, en la explotación del espectro radioeléctrico;

c) Que la secretaría especializada de que ha de disponer la dirección de la Junta debe estar en condiciones de facilitar a los miembros de este último organismo el desempeño eficaz de todas las funciones y cometidos designados en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959);

d) Que el Consejo de Administración, después de fijar la amplitud de esta secretaría especializada -habida cuenta de las recomendaciones de la I.F.R.B.- tenga facultades para mantenerla en el nivel adecuado.*)

---

*) Quizás convenga que la Conferencia de plenipotenciarios estudie la posibilidad de adoptar un Protocolo adecuado sobre los aspectos económicos de la cuestión.

A N E X O

OPINIÓN DE LA MINORÍA

Pregunta N.º 1

¿Sería necesario introducir modificaciones o adiciones a las funciones y atribuciones esenciales de la I.F.R.B.?

Las Delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Popular de Albania, República Popular de Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Popular Húngara, República Popular de Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Popular Rumana y Checoeslovaquia consideran que en lo futuro los cometidos y funciones principales del organismo de registro de frecuencias de la U.I.T. tienen que seguir siendo, en términos generales, los previstos en el Artículo 6 del Convenio y en el Artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones. No obstante, si se analiza el trabajo realizado por la I.F.R.B. en el curso de los últimos diez años, hay que admitir que la Junta sólo estaba en condiciones de desempeñar, más o menos satisfactoriamente, uno de sus cometidos, esto es, el registro metódico de las asignaciones de frecuencias de los distintos países (Artículo 6, párrafo 1a) del Convenio).

En lo que respecta a los otros dos cometidos mencionados en el Artículo 6, párrafos 1b) y 1c) del Convenio, la I.F.R.B. no pudo aportar ninguna contribución práctica a su cumplimiento. La Junta ha evitado la obligación de asesorar a los Miembros y Miembros asociados con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro en que pueden producirse interferencias perjudiciales. Tampoco ha podido desempeñar los cometidos adicionales relacionados con la asignación y utilización de las frecuencias, prescritos por una Conferencia competente de la Unión y por el Consejo de Administración.

Son pruebas suficientes de esta afirmación el que la Junta se haya abstenido de su obligación de asesorar a los Miembros de la U.I.T. y de hacerles recomendaciones sobre la utilización de las frecuencias, así como que no haya conseguido preparar una lista para el servicio fijo ni proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, como se le encarga en los Artículos 10 y 11 del Acuerdo de la C.A.E.R.

Admitimos en parte que los motivos por los que la I.F.R.B. no ha podido desempeñar los cometidos esenciales a ella encomendados en el Artículo 6 del Convenio se explican hasta cierto punto por las condiciones actuales de utilización del espectro, en especial en las bandas del servicio fijo y del de radiodifusión por altas frecuencias de la banda comprendida entre 3 950 (4 000 kc/s en la Región 2) y 27 500 kc/s, condiciones muy distintas de lo que se pensaba en Atlantic City.

Si tenemos en cuenta que la situación actual no cambiará durante los próximos cinco o seis años, cabe poner de relieve que la actividad principal de la I.F.R.B., o de todo organismo similar, en el curso de los próximos cinco años, quedará limitada esencialmente a la inscripción de las asignaciones de frecuencias, factor éste que será indispensable tener en cuenta cuando se decida la cuestión de la futura estructura de la I.F.R.B.

En relación con el procedimiento de registro propiamente dicho, la experiencia pasada ha demostrado que, en las condiciones actuales, el denominado examen técnico (Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones y Artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.), no representa todavía en modo alguno una regularización de la utilización del espectro. El examen técnico es excesivamente teórico y está lejos de responder a las condiciones reales de utilización de las radiocomunicaciones.

El análisis de los datos estadísticos contenidos en el informe de la I.F.R.B. a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.° 20) nos obliga a llegar a la conclusión de que, en realidad, no se ha efectuado examen técnico alguno, especialmente en las bandas del servicio fijo y en las de altas frecuencias, ya que los resultados finales del procedimiento de registro, utilizando los exámenes técnicos, difieren muy poco de los del procedimiento del libre registro de las frecuencias. Del Informe se deduce claramente que la mayoría de las notificaciones de frecuencias presentadas por las administraciones se han inscrito, de hecho, en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas.

Tal posición, en lo que se refiere al procedimiento de registro de las frecuencias basado en el "examen técnico" de las asignaciones de frecuencia difícilmente puede considerarse como normal. Además, si se efectúa un examen técnico, el registro de las frecuencias sufre un retraso injustificado, lo que tiene repercusiones económicas importantes para la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En vista de lo expuesto, las Delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Popular de Albania, República Popular de Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Popular Húngara, República Popular de Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Popular Rumana y Checoeslovaquia estiman que debe modificarse el procedimiento de registro de las frecuencias y, especialmente, poner fin a los "exámenes técnicos". La Delegación soviética ha sometido ya a la Conferencia, para su examen, la proposición

de que en lo futuro la I.F.R.B. efectúe el registro de las frecuencias basándose en los principios siguientes:

- Su conformidad con el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias;

- Su conformidad con las demás disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas a la notificación y utilización de las frecuencias;

- Su conformidad con las listas y planes de distribución de frecuencias adoptados;

- Suministro en cada notificación de asignación de todos los datos, de conformidad con el Apéndice 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Si se observan todos estos principios, las asignaciones de frecuencias podrán adquirir el estatuto de registro y el reconocimiento internacional. Al propio tiempo, queda garantizada con ello la utilización prioritaria de las frecuencias puestas en servicio de conformidad con listas y planes adoptados.

En opinión de las Delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Popular de Albania, República Popular de Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Popular Húngara, República Popular de Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Popular Rumana y Checoeslovaquia, el personal técnico de la I.F.R.B., ocupado hasta ahora en efectuar cálculos para los exámenes técnicos, podría emplearse con mayor eficacia para llevar a cabo los trabajos estipulados en el Artículo 6, párrafo 1b) del Convenio.

En el curso de esta Conferencia, los delegados de muchos países han manifestado el deseo de recibir recomendaciones de un organismo internacional autorizado en materia de utilización de sus radiocomunicaciones y de elección de las frecuencias requeridas. Esta misión puede confiarse al futuro organismo de la U.I.T. No obstante, habrá de tenerse en cuenta que la solución de cuestiones relativas a la utilización real de una determinada frecuencia será siempre objeto de acuerdo directo entre las administraciones interesadas, y que el futuro organismo de la U.I.T. podrá actuar como intermediario en tales acuerdos.

Pregunta N.° 2

¿Sería necesario introducir modificaciones a la presente estructura de la I.F.R.B. en vista de las consideraciones resultantes de la pregunta N.° 1 y teniendo en cuenta la necesidad de que las tareas encomendadas a este organismo se cumplan con la máxima eficacia y con la mayor economía?

Basándose en las consideraciones anteriormente expuestas, las Delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Popular de Albania, República Popular de Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Popular Húngara, República Popular de Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Popular Rumana y Checoeslovaquia, estiman que puede simplificarse la estructura actual de la I.F.R.B., sustituyendo la Junta Internacional de Registro de Frecuencias por una Oficina Internacional de Registro de Frecuencias, con un director y dos adjuntos al frente de la misma.

El personal de la Oficina Internacional del Registro de Frecuencias deberá estar integrado por especialistas altamente calificados, reclutados a base de una amplia repartición geográfica, que estén bien familiarizados con las condiciones de organización y explotación de las radiocomunicaciones en partes determinadas del mundo, para el desempeño más eficaz de las funciones estipuladas en el Artículo 6, párrafo 1b) del Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 154-S
ADDENDUM N.º 1
14 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN F2

ADDENDUM

MODIFICACIÓN DEL ANEXO 5 (REGLAMENTO GENERAL) PROPUESTA

Proposición			
			Capítulo 1
166	Título	MOD	Invitación y admisión a las Conferencias de plenipotenciarios cuando haya un Gobierno invitante.
Oral	Capítulo 1 §§ 5	SUP	Suprímase
Oral	Capítulo 1 §§ 8 d)	SUP	Suprímase
			Capítulo 2
169	Título	MOD	Invitación y admisión a las Conferencias administrativas cuando haya un gobierno invitante
Oral	Capítulo 2 § 1 (2)	MOD	No obstante, el plazo para el envío de invitaciones en lo que respecta a las Conferencias administrativas extraordinarias y a las Conferencias especiales, podrá reducirse a seis meses.
Oral	Capítulo 2 §§ 3 (1)(e)	SUP	Suprímase
			Capítulo 3
170	Capítulo 3 § 2	MOD	Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos, deberá contener referencias que

Proposición			
			permitan identificar por número de capítulo, artículo o apartado, las partes del texto objeto de revisión. En la medida de lo posible, las razones que motivan la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta.
171	Capítulo 3 §§ 3	NOC	
			Capítulo 4
172	Título	MOD	Disposiciones especiales para las Conferencias que se reúnan sin Gobierno invitante.
173	Capítulo 4 §§ 1	NOC	
174	Capítulo 4 § 2	NOC	
			Capítulo 5
175	Capítulo 5 §§ 2 (1) b) bis	ADD	Toda Delegación que represente a un territorio bajo tutela, en cuyo nombre las Naciones Unidas se hayan adherido al Convenio, en virtud del Artículo 18, deberá estar acreditada por el Secretario General de las Naciones Unidas
			Capítulo 6
176	Capítulo 6 § 2	NOC	

Proposición			
177	Capítulo 6 § 7	MOD	El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocatoria de una Conferencia administrativa extraordinaria sea formulada por el Consejo de Administración.
178	Capítulo 8 § 1 bis	ADD	Todo Miembro que proponga la modificación de la fecha o el lugar de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros.
			Capítulo 9
180	Capítulo 9 Art. 3	SUP	Suprímase
296	Capítulo 9 Art. 5 (1) bis	ADD	Las Comisiones y Subcomisiones establecerán respectivamente Subcomisiones y Grupos de trabajo, sólo en lo casos en que sea absolutamente necesario.
182	Capítulo 9 Art. 10 § 2	MOD	No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.
182	Capítulo 9 Art. 10 § 2	ADD	El presidente de una conferencia o de una comisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones tendientes a acelerar el curso de los debates.

Proposición			
183	Capítulo 9 Art. 10 §§ 4 (1)	MOD	El Presidente de la Conferencia, o el de la Comisión competente, decidirá, en cada oportunidad, si las proposiciones o enmiendas presentadas en el curso de una sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el apartado 1 de este artículo.
185	Capítulo 9 Art. 15 §§ 5	NOC	
190	Capítulo 9 Art. 22 § 1	MOD	Hasta su primera lectura en Asamblea plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Se dará a los textos que se agreguen el número del último párrafo procedente del texto primitivo, seguidos de "bis", "ter",...
			Capítulo 10
191	Capítulo 10 §§ 2	MOD	2(1) Los Comités consultivos deberán observar, en cuanto les sea **aplicable**, el Reglamento interno de las Conferencias contenido en la Parte I del presente Reglamento General.

Proposición

	Capítulo 10 §21(1) bis	ADD (2)	La Asamblea plenaria de un Comité consultivo podrá adoptar las disposiciones adicionales que faciliten el trabajo de la Comisión, siempre que sean compatibles con el Reglamento interno de las Conferencias. Estas disposiciones se publicarán como documentos de la Asamblea plenaria interesada y revestirán la forma de resolución.
			Capítulo 12
194	Capítulo 12 f)	MOD	Aprobará el informe sobre las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea plenaria, que será sometido a la consideración del Consejo de Administración.
			Capítulo 14
200	Capítulo 14 §2	MOD	Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de la Asamblea plenaria de los Comités consultivos son aquellos a que se refieren el Artículo 1, párrafo 3 (2), y el Artículo 15, párrafo 2 (1), del Convenio. No

Proposición

obstante, cuando un país Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto.

Capítulo 15

202 Capítulo 15 §3 MOD

La Asamblea plenaria nombrará el relator principal que presidirá cada una de estas Comisiones de estudio, y un relator principal adjunto. Cuando un relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones en el intervalo de dos reuniones de la Asamblea plenaria, el relator principal adjunto le sustituirá en su cargo y la Comisión de estudio elegirá entre sus miembros un nuevo relator principal adjunto, elección que volverá a repetir en el caso de que durante el mismo periodo el nuevo relator principal adjunto primeramente elegido se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus funciones.

Proposición

Capítulo 16

204, 287	Capítulo 16 §2 (2)	MOD	Además, si después de la Asamblea plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una Comisión de estudio no prevista por la Asamblea plenaria, para discutir velbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su Administración, y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su Comisión de estudio. El director interesado someterá esta proposición a la aprobación del Consejo de Administración.
288	Capítulo 16 §3	NOC	
205	Capítulo 16 §4	MOD	El Director enviará los informes finales de las Comisiones de estudio a las Administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas de su Comité consultivo, y, eventualmente,

Proposición

a las organizaciones internacionales que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible, y en todo caso con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea plenaria; únicamente se puede renunciar a mantener este plazo cuando inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea plenaria se celebren reuniones de Comisiones de estudio. No podrán incluirse en el Orden del día de la Asamblea plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

Capítulo 17

207 Capítulo 17 §1 (1) MOD El Director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea plenaria y de las Comisiones de estudio, y será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.

Proposición			
213	Capítulo 17 §5 bis	ADD	El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.
214	Capítulo 17 §6	MOD	El Director someterá a la aprobación de la Asamblea plenaria un informe acerca de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea plenaria. Dicho informe, una vez aprobado por la Asamblea plenaria, se enviará al Secretario General para los fines consiguientes. El Secretario General someterá el informe al Consejo de Administración.
216	Capítulo 17 §6 bis	ADD	Basándose en el informe acerca de las necesidades financieras del Comité aprobado por la Asamblea plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidos por el Secretario General en el presupuesto

Proposición

anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.

Capítulo 19

218 Capítulo 19 §1 NOC

225 Capítulo 19 §3 MOD 3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo, el Secretario General, el Secretario General adjunto, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Director, o sus representantes, del otro Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a enviar observadores a sus reuniones a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 154-S
12 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN F2

INFORME

3.ª sesión de la Subcomisión F2

Martes, 10 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente, Sr. E.M. Koram (Ghana), abre la sesión y dice que, debido a la excursión a Zurich, no se ha publicado todavía el informe de la 2.ª sesión.

2. Se adopta el Orden del día sin observaciones.

3. Proposiciones N.os 194, 214 y 215.

El Presidente resumen la discusión sostenida en la anterior sesión sobre la Proposición N.º 194 y pregunta si algún delegado desea hacer uso de la palabra. El delegado de la India, que no asistió a las anteriores sesiones, apoya en un todo la Proposición N.º 194. El delegado del Reino Unido manifiesta que en la última sesión apoyó esta proposición porque le parece lógica la transferencia del párrafo f) al Capítulo 17; piensa, sin embargo, que los que han presentado objeciones lo han hecho fundándose en que la supresión del párrafo dejaría cierta incertidumbre en cuanto a la precisa finalidad del informe. Sugiere, como transacción, que se mantenga el párrafo f), pero que se adopte la Proposición N.º 214 para precisar que el informe debe presentarse al Consejo de Administración por conducto del Secretario General, quien es, asimismo, Secretario del Consejo. Apoya esta sugerencia el delegado de los Estados Unidos de América. El delegado de Francia piensa, sin embargo, que debe todavía introducirse alguna disposición en el Capítulo 12 para evitar que el Director presente directamente el informe al Consejo de Administración. El delegado de Italia sugiere que se supriman las palabras "por el Director" del actual texto del párrafo f). El delegado de la República Federal de Alemania no ve ninguna objeción, por lo que se acuerda: (1) rechazar la Proposición N.º 194 cambiando la redacción del párrafo f) como sigue: "Aprobará el informe sobre las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea plenaria, que será sometido a la consideración del Consejo de Administración"; (2) adoptar la Proposición N.º 214; y, (3) retirar la Proposición N.º 215.

4. Proposiciones N.os 195, 196 y 286

El Presidente sugiere que estas tres proposiciones se examinen juntas, ya que todas tratan de la frecuencia de las reuniones de la Asamblea plenaria. Tras breve discusión, se acuerda, sin embargo, que para evitar confusiones, se espere la decisión de la Comisión D sobre la Proposición N.º 65 antes de examinar estas tres proposiciones.

5. Proposición N.º 197

Se conviene asimismo que para el examen de esta proposición debería esperarse la decisión correspondiente a la Proposición N.º 195.

6. Proposiciones N.os 198 y 199

Contestando al delegado de la U.R.S.S., que considera supérfluo la adición, puesto que todos conocen perfectamente el procedimiento y no ha dado lugar a ningún malentendido, el delegado de Francia manifiesta que la Proposición N.º 198 tiene meramente la intención de precisar y aclarar más la cuestión, estableciendo una distinción entre los documentos de las Comisiones de estudio que preceden a la Asamblea plenaria y los de la propia Asamblea plenaria. El delegado de los Estados Unidos de América se declara a favor de cualquiera de las dos proposiciones y, siendo la intención la misma, sugiere que se encargue al Grupo de redacción de adoptar la redacción más conveniente. Así se acuerda.

7. Proposición N.º 200

Se aprueba esta proposición, que apoyan los delegados de los Estados Unidos de América y de Francia.

8. Proposiciones N.os 201, 202, 203 y 275

En vista de que todas estas proposiciones tratan del mismo asunto, se acuerda examinarlas conjuntamente. Los delegados de Francia, Reino Unido, R.S.S. de Bielorrusia y Checoeslovaquia se oponen a la Proposición N.º 201. La consideran como una violación de la tradición democrática de los Comités consultivos, por la imposición de un Presidente o Vicepresidente a la Comisión de estudio no elegido por esta Comisión. El delegado de los Estados Unidos de América dice que se hace la proposición tan sólo como una sugestión de orden práctico para solventar una dificultad; no obstante, si tuviera que ser adoptada la proposición francesa habría que ampliarla para definir el procedimiento de elección. Esto da lugar a larga discusión sobre procedimiento. Contestando al delegado de Italia, el delegado de Francia dice que no ha previsto la elección por correspondencia, que la experiencia ha demostrado difícil. El delegado de los Estados Unidos de América cree, sin embargo, que en algunas ocasiones es necesario hacerlo por correspondencia, ya que no siempre se puede esperar hasta una reunión para proceder a la elección; sabe de una ocasión en que no se pudo realizar ningún trabajo entre las Asambleas plenarias debido a que no había Vicepresidente. Los Estados Unidos de América piensan que su proposición resolvería esta importante dificultad, y que es a menudo ventajoso que el Presidente y el Vicepresidente sean del mismo país. El delegado de la República Federal de Alemania apoya la proposición de los Estados Unidos de América, que evitaría el aplazamiento del trabajo de las Comisiones de estudio. El delegado del Reino Unido sugiere entonces que, para dar satisfacción al punto de vista de los Estados Unidos, la Asamblea plenaria podría nombrar un Presidente y

dos Vicepresidentes, ya que así sería improbable que los tres se vieran al mismo tiempo imposibilitados de llenar sus funciones. Esta sugestión no obtiene, sin embargo, el acuerdo de los delegados de los Estados Unidos de América y de Francia. El delegado de Francia no considera necesario dictar disposiciones relativas al procedimiento; en las raras ocasiones en que surge la situación prevista, puede confiarse al Director del Comité consultivo, el que tome las medidas necesarias para evitar la interrupción de los trabajos. El delegado de la U.R.S.S. prefiere la proposición francesa, con lo que se tendría la seguridad de que la persona elegida es un representante de una administración participante en los trabajos de la Comisión de estudio. Como el delegado de Francia, no ve la necesidad práctica de definir el procedimiento. El delegado de los Estados Unidos de América insiste en que la adopción de la proposición francesa seguiría dejando una laguna, puesto que solamente prevé la elección en ocasión de una reunión. El Presidente manifiesta que la opinión parece inclinarse hacia la proposición francesa, y pregunta a los delegados del Reino Unido y de Checoeslovaquia si están de acuerdo en retirar sus Proposiciones N.os 203 y 275 en favor de la Proposición N.º 202. Así lo acuerdan. Por último, el delegado de Italia sugiere la inserción de las palabras "en su próxima reunión" antes de "entre sus miembros" al final del apartado 3 del Capítulo 15. Así se acuerda y se aprueba la Proposición N.º 202 con la citada enmienda.

9. Proposición N.º 287

Presenta la proposición el delegado de los Estados Unidos de América y dice que se trata simplemente de hacer concordar las palabras con los hechos. Apoya la proposición el delegado de la India, y no formulándose objeción alguna, se adopta.

10. Proposición N.º 204

Al presentar la proposición, el delegado de Italia manifiesta que no hay necesidad de prever la autorización de la Administración del Presidente, que se da por supuesta. La parte más importantes de la proposición es la adición sugerida, que impone un control de las reuniones de las Comisiones de estudio, que algunas veces se celebran demasiado a menudo. Añade que si se adopta un presupuesto único, la disposición es indispensable. El delegado de la U.R.S.S., no obstante, apoyado por los delegados de los Estados Unidos de América y de Francia, es favorable a que se mantengan las palabras "previa autorización de su Administración", pues el Presidente no es un funcionario internacional permanente sino un representante de su Administración. El delegado de los Estados Unidos de América, apoyado por los delegados de Francia y de la República Federal de Alemania se oponen a la segunda parte de la proposición y son favorables al statu quo. En muchos casos la Comisión de estudio no puede tomar una decisión por no recibir datos técnicos, pero en el curso de pocos meses, puede efectuarlo; aplazar la cuestión a una sesión ulterior hasta que el Consejo de Administración se haya reunido, puede dar lugar a considerables retrasos. El delegado de Italia, apoyado por los delegados de la U.R.S.S. y de la R.S.S. de Bielorrusia, llama la atención sobre el apartado 1 del Capítulo 16, según el

cual las Comisiones tratarán normalmente por correspondencia los asuntos que se les confíe, y añade que diversas delegaciones que asistieron a las últimas Asambleas plenarias de los Comités consultivos se mostraron favorables a una disminución de las reuniones de las Comisiones de estudio, debido a los gastos que ocasionaban. Aunque la finalidad que se persigue es el deseo de limitar en lo posible el número de reuniones, el delegado de Francia cree que las cuestiones son a menudo demasiado complejas y que no es fácil llegar a un acuerdo por correspondencia. El delegado del Reino Unido expresa su simpatía por la reducción al mínimo de las reuniones, pero no puede apoyar la proposición. El párrafo 2 (2) del Capítulo 16 prevé el acuerdo de la Administración del Presidente, Director del Comité y de los miembros de la Comisión de estudio, que son los más habilitados para decidir si es necesaria una reunión. El Consejo de Administración es un organismo administrativo, no técnico, y no tiene necesariamente competencia para decidir si ha de celebrarse una reunión. El delegado de Italia, por otra parte, considera que los Comités consultivos no están calificados para aceptar cargas financieras por cuenta de sus administraciones. Sin embargo, en vista del giro que ha tomado el debate, está dispuesto a retirar la primera parte de la Proposición N.º 204. El Presidente propone seguidamente que se proceda a la votación de la segunda parte de la proposición, la cual se adopta por 13 contra 12 y 3 abstenciones. El delegado de los Estados Unidos de América propone a continuación que en el Informe que la Subcomisión someta oportunamente a la Comisión F, se llame la atención acerca de la reducida mayoría obtenida en la votación.

11. Proposición N.º 288

Es apoyada por los delegados de la República Federal de Alemania y Japón, quienes consideran que con ella se estimulará el interés por los trabajos de los Comités consultivos y se facilitarán informaciones útiles sobre las tendencias que se manifiesten en los periodos intermedios. El delegado de la U.R.S.S. la considera demasiado complicada para una decisión rápida. Si los documentos han de editarse como publicaciones de la U.I.T., el precio de venta debe cubrir su costo; la importancia de los documentos sería de corta duración, y si la venta era escasa, su costo resultaría probablemente elevado, con la consiguiente repercusión sobre el presupuesto de la Unión, que tendría que sufragar el déficit. A su juicio, debería dejarse esta cuestión hasta que se adopte una decisión sobre la futura organización financiera de la Unión. Los delegados de Italia y del Reino Unido están de acuerdo con esto último y, aunque simpatizando con el principio de la proposición, considera también que surgirán dificultades en cuanto al procedimiento, incluida la cuestión del orden cronológico de los documentos; si el costo resulta elevado, el efecto sería contrario al que se pretende obtener, haciendo que se pierda interés por las cuestiones de los C.C.I. El Presidente invita al Sr. Lindsey, del C.C.I.R., a que exponga su opinión sobre esta proposición. El Sr. Lindsey dice, que en lo que al C.C.I.R. se refiere, las reuniones intermedias se celebran generalmente en fechas lo más próximas posible a las de la Asamblea Plenaria, hecho que puede dar lugar al problema cronológico a que se ha referido el delegado de Italia. Podría darse el caso de que en un periodo, por ejemplo, de seis meses, hubiera una serie de documentos publicados sobre el mismo tema y de contenido muy diferente. El delegado de los Estados Unidos de América dice que su

Administración no desea aumentar las dificultades de los C.C.I.; si se adopta el principio de mayores intervalos entre las reuniones de las Asambleas plenarias y los documentos se señalan como "Informes de periodos intermedios", habría menos dificultades. No obstante, en vista de las objeciones formuladas, está dispuesto a esperar la decisión de la Conferencia sobre el Presupuesto único y sobre el intervalo entre Asambleas plenarias, y retira la Proposición N.º 288, sin perjuicio de intervenir más adelante, según la decisión que se adopte sobre estas dos proposiciones.

12. Proposición N.º 205

Es apoyada por los delegados de Italia y de la R.S.S. de Bielorrusia, y se adopta.

13. Proposiciones N.os 206, 208, 209, 210, 211 y 212

Se acuerda aplazar el examen de estas proposiciones hasta que la Comisión D adopte decisiones sobre las principales proposiciones.

14. Proposición N.º 207

Se adopta, después de apoyada por los delegados de Hungría, Reino Unido, República Federal de Alemania, U.R.S.S., India y Checoeslovaquia.

15. Proposición N.º 213

El delegado del Reino Unido dice, al presentar la proposición, que su finalidad es confirmar lo que, de hecho, constituye una práctica corriente. El delegado de la India apoya la proposición, que se adopta.

16. Proposición N.º 216

El delegado del Reino Unido dice que esta proposición se ha presentado con objeto de confirmar lo que ya es práctica corriente. La proposición da lugar a alguna discusión acerca de la conveniencia de su examen por la Subcomisión antes de las decisiones que han de adoptarse sobre los problemas del presupuesto único y de la reorganización de la Secretaría. Finalmente se acuerda que puesto que sigue siendo necesaria una estimación anual, cualquiera que sea la decisión que se adopte sobre la estructura de la Unión, etc., no afectará al principio de la proposición. El delegado del Reino Unido propone entonces que se supriman las palabras "ordinarios y extraordinarios" de la proposición; los delegados de los Estados Unidos de América y de Nueva Zelandia se adhieren a esta propuesta, y la proposición se adopta así enmendada.

17. Proposición N.º 217

A propuesta del delegado de la República Federal de Alemania, se aplaza el examen de esta proposición hasta conocer la decisión de la Comisión D sobre la N.º 60.

18. Proposición N.º 218

El delegado de los Estados Unidos de América retira esta proposición después de la intervención de los delegados de Francia e Italia, quienes consideran que pueden citarse ejemplos en favor y en contra de las reuniones mixtas, y que es mejor dejar a la discreción de la Asamblea plenaria decidir sobre la conveniencia de reunir una Comisión mixta de estudio en un caso particular.

19. Proposición N.º 219

Se acuerda pase al Grupo de redacción.

20. Proposiciones N.ºs 220, 221, 222 y 223

Se acueda que estas proposiciones se remitan directamente a la Comisión de redacción, pues son simple consecuencia de la fusión del C.C.I.T. y del C.C.I.F. Se indica que debe prestarse atención a un error de traducción en el texto francés del apartado 2 del Capítulo 19; la palabra "désigner" debe sustituirse por "inviter".

21. Proposiciones N.ºs 224 y 225.

El delegado del Reino Unido dice que la Proposición N.º 225 va más allá que la Proposición N.º 224, puesto que se propone la sustitución de los "representantes de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias" por los "miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias". El delegado de los Estados Unidos de América recomienda la adopción de la Proposición N.º 225, con preferencia a la N.º 224. El delegado de Francia dice que en lugar de los "miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias" preferiría que en la Proposición N.º 225 se dijera "el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, o su representante". El delegado del Reino Unido no se opone y se acepta la Proposición N.º 225, así enmendada. Se retira la Proposición N.º 224. Se acuerda que la Comisión de redacción se haga cargo de las nuevas enmiendas que se revelen necesarias como consecuencia de una eventual reducción del número de Secretarios generales adjuntos.

22. Al terminar la sesión, el Presidente anuncia que la Subcomisión ha terminado sus trabajos, excepción hecha de las proposiciones remitidas al Grupo de redacción o de las pendientes de decisiones de otras Comisiones. La Subcomisión celebrará el viernes nueva sesión, en la que se examinarán y aprobarán, si se han publicado, los informes de las sesiones 2.ª y 3.ª. Se levanta la sesión a las 6,10 de la tarde.

El relator,
V.M. Nullis

El Presidente,
E.M. Koram

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 155-S
13 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PRIMER INFORME

Comisión B (Verificación de credenciales)

1. La Comisión B se ha reunido tres veces, esto es, los días 16 y 19 de octubre y 13 de noviembre de 1959. La primera sesión fue muy breve y se consagró al nombramiento de Vicepresidentes de la Comisión, pero no se estableció un informe. El informe de la segunda sesión figura en el Documento N.º 61, y el de la tercera se distribuirá próximamente.

2. Actuando dentro del marco de lo dispuesto en el Capítulo 5 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), la Comisión acordó que, puesto que las credenciales deben estar firmadas por las autoridades competentes:

   a) Las sometidas por telegrama tendrán que confirmarse por carta;

   b) Las credenciales en que no se mencionen de manera explícita los poderes necesarios para firmar las Actas finales, deberán completarse antes de la ceremonia de la firma, y

   c) La expresión "plenos poderes", sin restricciones, lleva implícito el derecho a firmar las Actas finales.

3. La Comisión ha creado un Grupo de trabajo integrado por el Presidente y Vicepresidentes de la misma y por los representantes de Argentina, República Federal de Alemania, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, U.R.S.S., Corea e India, con el mandato de verificar minuciosamente las credenciales sometidas, y presentar un informe a la Comisión antes de transcurridos 30 días desde la fecha de inauguración de la Conferencia.

4. Después de examinar el informe del Grupo de trabajo, la Comisión B ha llegado a las siguientes conclusiones:

i) Están debidamente acreditadas para ejercer el derecho de voto y poseen los poderes necesarios para firmar las Actas finales, las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán
Albania (República Popular de)
Arabia saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia (Federación de)
Austria
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bolivia
Brasil
Bulgaria (República Popular de)
Canadá
Ceilán
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi
Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
Corea (República de)
Costa Rica
Cuba
Checoeslovaquia
China
Dinamarca
Dominicana (República)
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Filipinas (República de)
Finlandia
Francia
Ghana
Grecia
India (República de)
Indonesia (República de)
Iraq (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kuwait
Laos (Reino de)

Luxemburgo
Malaya (Federación)
Marruecos (Reino de)
México
Mónaco
Nepal
Nicaragua
Noruega
Nueva Zelandia
Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea
Pakistán
Paraguay
Perú
Polonia (República Popular de)
Portugal
Provincias Portuguesas de Ultramar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Árabe Unida
República Federal de Alemania
República Socialista Soviética de Ucrania
Rumana (República Popular)
Sudán (República de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Tailandia
Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
Uruguay (República Oriental de)
Venezuela (República de)
Yugoeslavia (República Federativa Popular de)
Viet-Nam (República de)

ii) Están debidamente acreditadas para ejercer el derecho de voto, pero no poseen hasta ahora los poderes necesarios para firmar las Actas finales, las delegaciones de los siguientes países:

El Salvador (República de)
Guatemala
Guinea (República de)
Territorios de los Estados Unidos de América

iii) Está debidamente acreditada para participar como observador, la Delegación del siguiente país:

Liberia

v) Está debidamente autorizada para participar en los trabajos de la Conferencia, de acuerdo con el Artículo 1, apartado 6, del Convenio, la Delegación del siguiente Miembro asociado:

África Oriental Británica

*

* *

5. En vista de las medidas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, desde 1957 hasta la fecha, en sus periodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, la Comisión ha resuelto no tomar decisión alguna en lo que respecta a las credenciales sometidas en nombre de los representantes de Hungría.

6. En su tercera sesión plenaria, la Conferencia especificó (Documento N.º 102, punto 6, página 5) que la Comisión 3 tenía que presentar sus conclusiones 30 días antes después de la fecha de apertura de la Conferencia, esto es, para el 13 de noviembre de 1959. Hasta dicha fecha, no se han presentado credenciales válidas por parte de la Delegación de Iraq (República de), que participa en los trabajos de la Conferencia.

7. De llegar más delegaciones, la Comisión B sugiere que el pleno de la Conferencia la autorice a examinar sus credenciales en cuanto lleguen y a someter un informe complementario.

8. La Comisión sugiere asimismo que, en el momento oportuno, con anterioridad a la ceremonia de la firma, se la autorice a examinar, de nuevo, la cuestión de las delegaciones que todavía no están autorizadas a firmar las Actas finales.

El Presidente de la Comisión B

A. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.° 156-S
12 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN F

INFORME

6.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Martes, 3 de noviembre de 1959, a las 16 horas

1. El Presidente abre la sesión a las 16,05 y presenta el Orden del día (Documento N.° DT 33) señalando un error en el apartado 1 que debe decir: Informe de la 4.ª sesión. Se aprueba la Orden del día.

Proposiciones relativas al Artículo 12 del Convenio

2. En discusión la Proposición N.° 112 de Japón. El delegado de este país la presenta, señalando las razones económicas y prácticas que aconsejan la adopción del voto por correspondencia y que facilitaría la tarea de las conferencias administrativas. La India solicita aclaración de los motivos y se da por satisfecha con la respuesta de Japón. Rumania apoya la Proposición N.° 112 indicando que sería preciso modificar algunos artículos del Convenio a este fin. Dinamarca simpatiza con la proposición pero cree preciso limitarla. Malaya la apoya en principio, pero admite también que debe limitarse. Estados Unidos de América se opone señalando que desde 1947 hasta ahora ha habido muy pocos casos en que hubiera podido ser útil el voto por correspondencia; si bien la U.P.U. lo tiene establecido hasta ahora ha hecho un uso limitadísimo y para cuestiones de muy escasa importancia. Los temas de la U.I.T. son demasiado complicados para resolverlos por correspondencia; el acuerdo sobre un tema difícil se obtiene siempre previa confrontación de opiniones lo que es imposible por correspondencia. Existiría además el riesgo que una pequeña proporción de países puedan cambiar el Reglamento. El Reino Unido expresa su simpatía por la proposición pero teme sus consecuencias y apoya el criterio de Estados Unidos. Estima, además, que resulta desproporcionado que basten seis países para poner en marcha el mecanismo del voto por correspondencia, mientras que para proponer una futura conferencia se necesitan veinte. La Unión Sudafricana apoya a Estados Unidos y Reino Unido. Malaya insiste en su apoyo a la proposición japonesa, pues los intervalos entre conferencias son demasiado largos. Japón acepta la idea de limitar los alcances de su proposición y anuncia que acepta también las enmiendas que se propongan, con tal que se adopte el principio. El Presidente resume el debate y somete a votación el principio del voto por correspondencia para enmendar los Reglamentos. La votación arroja este resultado: a favor de la adopción del principio, nueve, en contra, diez y abstenciones, diez. Queda así desechada la Proposición N.° 112.

3. El delegado de Paraguay señala que en el Documento N.° 16 de su país hay una proposición sobre el Artículo 12, pero acepta la indicación del Presidente de considerarlo en otra sesión.

Proposiciones relativas al Artículo 14 del Convenio

4. El delegado de Marruecos retira sus Proposiciones N.os 260 y 261 en vista de que ellas aumentarían los gastos ya crecidos de la Unión. El delegado de Checoeslovaquia retira también su Proposición N.° 117 para apoyar las N.os 312 y 313 (Documento N.° 96) de Ucrania y U.R.S.S. que serán consideradas al tratar los apartados 5 y 6 del Artículo 14.

5. La Delegación de Grecia expone las ventajas de su Proposición N.° 311 (Documento N.° 289) que resolvería para siempre el problema de los idiomas de la Unión al adoptar el criterio de la O.N.U. Marruecos es contrario a seguir este criterio que es susceptible de ser alterado. Rumania e India preguntan cuál es el criterio actual de la O.N.U. y Grecia contesta que actualmente es el mismo de la U.I.T. Paraguay aboga por el "statu quo". Estados Unidos propone dejar de lado el tema de los idiomas oficiales y que se mantengan tal como están y que se estudien en cambio las restantes cuestiones sobre idiomas. Ceilán apoya a Estados Unidos, lo mismo que Venezuela. Checoeslovaquia defiende el "statu quo" en materia de idiomas oficiales. Solicita el Presidente si hay apoyo para la proposición de Grecia y no habiéndolo se declara rechazada. Por consiguiente se mantiene el "statu quo" sobre el apartado 1 del Artículo 14 respecto a idiomas oficiales.

6. En consideración la Proposición N.° 118 de China que se remite a la Comisión I de Redacción con la observación de Francia para que sea clarificada.

7. La Proposición N.° 120 de Suecia es aplazada por depender de los estudios sobre organización de la Unión a cargo de la Comisión D.

8. En discusión las Proposiciones N.os 312 y 313 (Documento N.° 96) de Ucrania y U.R.S.S. El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que el ruso es actualmente idioma oficial pero no de trabajo y estima que debe asegurarse un sistema eficaz de interpretación recíproca para el ruso. Recuerda al efecto los antecedentes existentes en otras organizaciones internacionales. Las proposiciones son apoyadas por las Delegaciones de México, Australia, Italia, Polonia, Etiopía, Hungría, Ceilán, Países Bajos, Estados Unidos de América, Bélgica, India, Japón, Checoeslovaquia, Bulgaria, Rumania, Afganistán, Cuba, Suiza, Israel, Yugoeslavia, Canadá y Ghana. La Delegación del Reino Unido no se opone, pero señala que antes de pronunciarse convendría conocer el costo aproximado de su adopción. China apoya al Reino Unido y se opone a la proposición por considerarla injusta frente a la

situación del idioma chino que es también oficial. Grecia se pronuncia por el "statu quo". El Presidente resume el debate y considerando que una gran mayoría se ha pronunciado en favor de estas proposiciones, pregunta a las Delegaciones de Grecia y China si insisten en sus puntos de vista. Grecia declara no insistir. China manifiesta que no insiste, pero solicita la inclusión de la siguiente declaración:

El delegado de China comparte la opinión del delegado del Reino Unido de que debe estudiarse primero el costo adicional que supone la adopción; subraya, asimismo, que el aumento real puede ser muy superior al que puede presumirse, por lo que no debe tratarse este factor a la ligera. Por otra parte, estima que las actuales disposiciones del Convenio son justas y equitativas y que si se adopta la proposición objeto de debate puede crearse un precedente que abra la puerta a la utilización de nuevos idiomas, con lo cual se aumentarían considerablemente los gastos. Por esta razón, siendo el chino un idioma oficial, cree que debería disfrutar de las mismas prerrogativas en lo que se refiere al servicio de interpretación, pero con el fin de que los demás Miembros no tengan que soportar nuevos gastos, se abstiene de exigir un trato idéntico.

Termina diciendo que no desea insistir excesivamente sobre esta cuestión, que deja a la atinada decisión de la mayoría de la Asamblea, que seguramente tendrá en cuenta los factores relacionados con el costo y procederá con la más estricta equidad.

Desaparecida así toda oposición, el Presidente da por aprobadas las Proposiciones N.^{os} 312 y 313. La Delegación de la U.R.S.S. agradece el apoyo prestado por las delegaciones a estas proposiciones.

9. En discusión la Proposición N.° 121 de la República Federal de Alemania, que es explicada por la Delegación de este país. Estados Unidos de América la apoya con una enmienda derivada de la aprobación que viene de hacerse de las Proposiciones N.^{os} 312 y 313. Holanda, Italia, Japón y Suiza también la apoyan con la enmienda de Estados Unidos. México se opone por considerar que puede prestarse a tratos discriminatorios. El Reino Unido también la apoya con la enmienda propuesta por Estados Unidos que concreta en los siguientes términos para el último renglón de la proposición: "... may be conducted in fewer than the above four languages". La República Federal de Alemania y Estados Unidos aceptan la enmienda. A invitación del Presidente el delegado de México no insiste en su oposición. Por lo tanto y no habiendo otras objeciones, la proposición queda aprobada con la enmienda mencionada. Ver texto en el Anexo a este informe.

10. El Presidente levanta la sesión a las 18,05.

El relator,
F. De Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

A N E X O

MODIFICACIONES APROBADAS AL ARTÍCULO 14 DEL CONVENIO

Artículo 14 Párrafo 5 (1) En los debates de las conferencias de la Unión, y siempre que sea necesario en las reuniones de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso.

(1 bis) Cuando todos los asistentes a una sesión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.

Párrafo 6 (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en el párrafo 1 (2) y en el apartado 5 del Artículo 14.8

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 157-S(Rev.)
12 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

4.ª sesión plenaria

Sábado, 14 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana - Sala A

1. Acta de la 3.ª sesión plenaria (Documento N.º 102).
2. Distribución por sesiones de los Miembros de la Unión para la elección de los Miembros del Consejo de Administración (Documento N.º 130).
3. Procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que ha de constituir el Consejo de Administración.
4. Respuesta de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones al Documento N.º 76 (Rev.1).
5. Informe de la Comisión B - Verificación de credenciales - (Documento N.º 155)
6. Informe del Presidente de la Comisión H - Contribuciones atrasadas, pero no en litigio (Documento N.º 117).
7. 3er. informe del Presidente de la Comisión H - Presupuesto único y Fondo de provisión (Documento N.º 158).
8. Informe de la Comisión D - Modificación del Artículo 5, párrafo 12(c) del Convenio.
9. Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de guerra, de 12 de agosto de 1949 (Documento N.º 116).
10. Denominación del actual Miembro "Colonias, protectorados, territorios de Ultramar y territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" (Documento N.º 98).
11. Otros asuntos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 157-S
10 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

4.ª sesión plenaria

Sábado, 14 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana - Sala A

1. Acta de la 3.ª sesión plenaria (Documento N.º 102).

2. Distribución por sesiones de los Miembros de la Unión para la elección de los Miembros del Consejo de Administración (Documento N.º 130).

3. Procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que ha de constituir el Consejo de Administración.

4. Respuesta de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones al Documento N.º 76 (Rev.1).

5. Informe de la Comisión B - Verificación de credenciales - (Documento N.º 155)

6. Informe del Presidente de la Comisión H - Contribuciones atrasadas, pero no en litigio (Documento N.º 117).

7. Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronave acogidos a las convenciones de Ginabra para la protección de las víctimas de guerra, de 12 de agosto de 1949 (Documento N.º 116).

8. Denominación del actual Miembro "Colonias, protectorados, territorios de Ultramar y territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" (Documento N.º 98).

9. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 158-S
11 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

TERCER INFORME

del Presidente de la Comisión H

PRESUPUESTO ÚNICO Y FONDO DE PROVISIÓN

Tengo el honor de poner en conocimiento de la Sesión plenaria que, en la 5.ª sesión de 9 de noviembre de 1959, la Comisión de finanzas de la Unión se ha pronunciado en favor de la creación de un presupuesto único y en contra de la de un fondo de provisión.

Antes de estudiar las modalidades prácticas para la creación de un presupuesto único, la Comisión desearía conocer la opinión del Pleno con respecto a esta cuestión.

Al mismo tiempo, el Pleno podría fijar su posición en lo que se refiere al fondo de provisión.

A continuación figuran algunas indicaciones relativas a los principales argumentos expuestos en la Comisión H, en favor o en contra de las dos medidas propuestas:

1. Presupuesto único (18 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones)

   a) Argumentos en favor

   - Lo que se ha convenido en llamar hasta la fecha "gastos extraordinarios", se refiere a las actividades normales de la Unión, y no existe ninguna razón que se oponga a considerar los gastos de las Conferencias y de las reuniones como gastos ordinarios e incluirlos en un presupuesto único. En este aspecto, la Unión no se distingue en absoluto de las demás organizaciones, ni por el carácter técnico de sus actividades, ni por el mecanismo de su funcionamiento.

   - Todos los países Miembros se benefician de las actividades de las conferencias y reuniones y es justo que todos contribuyan al pago de los gastos a que dan lugar. Además, la mayoría de los países que hasta la fecha se han abstenido de tomar parte activa en los trabajos de los C.C.I., prometen asociarse a ellos en un próximo futuro (Se ha hecho referencia especialmente a los trabajos de la Comisión mixta C.C.I.R./C.C.I.T.T. para el desarrollo de la red internacional de telecomunicaciones).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

- El presupuesto único facilitaría la presentación a las autoridades financieras de cada país, de las demandas de crédito necesarias para el pago de todas las contribuciones a la Unión, evitándose así a menudo las dificultades que surgen actualmente para obtener los créditos destinados a sufragar los gastos de las Conferencias.

- Si los gastos extraordinarios se pagaran por anticipado, como los gastos ordinarios, la Unión no tendría que recurrir a empréstitos importantes del Gobierno suizo ni a constituir un fondo de provisión muy elevado.

- Con el sistema del presupuesto único, podría efectuarse un control más riguroso de los gastos ocasionados por las conferencias y reuniones, y es muy posible que pudieran reducirse hasta cierto punto.

b) Argumentos en contra

- El sistema actual responde a las necesidades de la Unión y ha dado completa satisfacción. El ejemplo de las demás organizaciones no es convincente en modo alguno.

- Es conveniente que las administraciones sigan teniendo la posibilidad de elegir las actividades de la Unión en las que desean tomar parte activa.

- Las autoridades financieras de los diversos países desean asegurarse de la posibilidad de participar en cada conferencia o reunión, tanto más cuanto que esta participación ocasiona importantes gastos de viaje y de dietas, además de los gastos de Secretaría pagaderos a la Unión.

- La adopción del presupuesto único aumentaría considerablemente la unidad de contribución para el pago de los gastos de la Unión, y es de temer que esto lleve a toda una serie de países a elegir una clase de contribución inferior a la actual.

*

* * *

Además de los argumentos esgrimidos en pro y en contra, durante las deliberaciones se ha puesto de manifiesto que la adopción del sistema del presupuesto único exigiría hallar soluciones satisfactorias para los dos problemas siguientes:

i) La contribución al pago de los gastos de las conferencias regionales o de servicio, que solamente deberían continuar satisfaciendo los países interesados.

ii) La participación de las empresas privadas de explotación reconocidas al pago de los gastos de las Conferencias o reuniones.

Las delegaciones partidarias del presupuesto único consideran que estos problemas pueden resolverse sin dificultad.

2. Fondo de provisión (2 votos a favor, 21 en contra y 4 abstenciones)

a) Argumentos en favor

- Aunque el sistema del fondo de provisión no esté necesariamente asociado al principio del presupuesto único, no dejaría de ser un buen complemento del mismo.

- La tesorería de la Unión no debe depender de la ayuda de un solo país Miembro. Por una cuestión de principio, esta carga financiera debería distribuirse equitativamente entre todos los Miembros.

- La contabilidad de la Unión quedaría simplificada, sobre todo si, como es de desear, y como sería posible con un presupuesto único y un fondo de provisión, las cuentas de los países Miembros cesaran de verse gravadas por intereses.

b) Argumentos en contra

- La tesorería de la Unión está actualmente asegurada de manera satisfactoria con los anticipos del Gobierno suizo.

- La constitución de un fondo de provisión supondría pagos suplementarios por parte de los Miembros en el momento en que las contribuciones indispensables van a sufrir un aumento considerable; sería por tanto difícilmente admisible tal medida por las autoridades financieras de los diversos países.

- El fondo de provisión correría el riesgo de ser utilizado para otros fines que los de pura tesorería (a este respecto se ha citado el ejemplo de la actual cuenta de provisión).

El Presidente de la Comisión H,

José Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 159-S
11 de noviembre de 1959

COMISIÓN F
(SUBCOMISIÓN F2)

PROPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ARGENTINA E ITALIA

Número de la proposición	
326	Nuevo texto en sustitución del apartado 3 (2) del capítulo 5 del Reglamento General (Anexo 5 del Convenio)

(2) Asimismo una delegación podrá estar provista de credenciales y facultada para la firma de las Actas finales por el ministro competente en la materia de que trate la Conferencia, además de las autoridades mencionadas en el apartado 2 (1)a) precedente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 160-S
11 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

5.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Lunes, 9 de noviembre de 1959, a las 15 horas

El Presidente informa que en el Documento N.º DT 38, de acuerdo con los deseos de la Comisión, se encuentra una nota en la cual se insiste sobre la conveniencia de que asista el mayor número de delegados a las sesiones, y agrega que se ha fijado una plenaria de la Conferencia para el sábado, día 14, con el fin de resolver sobre el proyecto de telegrama que ha de enviarse a las administraciones atrasadas en sus pagos.

El delegado de la U.R.S.S. informa que con la autorización de Ucrania retira las Proposiciones N.os 113 y 259.

Con la anterior modificación, queda aprobado el Orden del día.

Al someter a discusión el informe de la tercera sesión (Documento N.º 132), el delegado de los Estados Unidos de América solicita que en la página 3.ª, 2.º párrafo, se lea Proposición N.º 116 y no 106 como allí aparece.

El delegado de Italia solicita, con apoyo del delegado de los Estados Unidos de América, que en la página 2.ª, párrafo 4.º, se modifique la opinión del delegado de los Estados Unidos de América en el sentido de que "el mandato del Grupo de trabajo debe ampliarse al estudio del nuevo sistema del control financiero de la Unión".

El delegado del Reino Unido pide informes de por qué en la página 4.ª sólo aparece una parte de la resolución sobre las sumas adeudadas, a lo cual responde el Sr. Persin que esa resolución aparecerá completa como anexo al informe que habrá de presentarse a la plenaria del sábado, pero que será anexionada también al informe de esta sesión. (Ver Anexo 1).

Se pasa a continuación al estudio de la cuestión de principio del presupuesto unificado de la Unión.

El delegado de los Estados Unidos de América, al presentar la Proposición N.º 116, hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente:

" Los Estados Unidos de América llevan varios años propugnando la adopción de un presupuesto único como método para financiar los gastos

de la U.I.T. Estimamos que en interés de la Unión no conviene continuar con el sistema actual, con arreglo al cual se dividen los gastos en ordinarios y extraordinarios, y se financian por separado las conferencias y reuniones, distribuyendo los gastos que éstas entrañan entre los países que asisten a ellas. Este sistema ha sido causa de que, en años pasados, la U.I.T. haya tenido que solicitar amplios créditos del Gobierno suizo para financiar sus reuniones, y es innecesariamente oneroso en razón de los intereses que deben pagar los Miembros, y del tiempo que pierde la Secretaría en establecer las cuentas de intereses. Es muy posible que esta misma situación se reproduzca al terminar las dos Conferencias importantísimas que están celebrándose actualmente. No es esta una forma metódica ni eficaz de tratar los asuntos financieros de la Unión. Nos hallamos ante un gran número de cuentas que ocupan una parte importante de los servicios administrativos de la Secretaría. La adopción de un presupuesto único reduciría extraordinariamente esta confusión y, al aumentar la eficiencia de la Secretaría y liberarla de una parte de trabajo, daría lugar a economías importantes.

" Todos ustedes conocen perfectamente dos de los problemas que se han venido debatiendo en esta Comisión: el de las cuentas en litigio y el de las cuentas atrasadas. Aun cuando no puede afirmarse con seguridad que estos problemas quedarían resueltos mediante la adopción de un presupuesto único, sí tenemos la convicción de que no revestirían la importancia que revisten actualmente. Analicemos, por ejemplo, el problema de las cuentas en litigio. Este problema se debe esencialmente a dos causas, a saber, la fragmentación del presupuesto que permite a los gobiernos elegir cuáles son las actividades de la Unión a las que desean prestar su apoyo económico, y la aplicación de normas distintas a cada una de las distintas partes financiadas por separado de los gastos globales de la Unión. En este último caso, la gravedad de la situación se ha visto agudizada por reuniones y conferencias que han establecido cada una sus propias normas en materia administrativa y financiera. No habría habido lugar a tales litigios si se hubiese establecido un presupuesto único que abarcase todos los gastos de la Unión basándose en los artículos pertinentes del Convenio y del Reglamento Financiero vigentes.

" Quisiera decir ahora unas palabras sobre las cuentas atrasadas que no son objeto de litigio. Afirmaría sin temor a equivocarme que las cuentas pendientes con la Unión se refieren más bien a gastos extraordinarios que a ordinarios. Y creo que, en gran parte, esto se debe, como en el caso de mi Gobierno, a la dificultad de conseguir los créditos necesarios para cumplir las obligaciones financieras para con la Unión, sin conocer el alcance de dichas obligaciones. La mayoría de los que asistimos a esta Conferencia nos vemos obligados a solicitar de nuestros parlamentos o de nuestro fisco los fondos necesarios para cumplir nuestros compromisos con la Unión, y es difícil conseguir tales fondos cuando no se está en condiciones de determinar con exactitud, en el momento de establecer las previsiones, las obligaciones financieras. Si bien podemos prever nuestra participación en el presupuesto ordinario, no ocurre lo mismo con nuestra contribución a los gastos de las reuniones hasta después de cerradas las cuentas, lo que significa que solicitamos los créditos correspondientes de las autoridades competentes de nuestro país mediado el ejercicio financiero y al finalizar éste, cuando quedan aún otros problemas por resolver

dentro de los límites presupuestarios. La consecuencia inevitable de esto es que no se consiguen los créditos, lo que da lugar a atrasos en el pago, o que se consiguen tarde, motivando el pago de intereses. A nuestro juicio, la adopción de un presupuesto único reduciría considerablemente las proporciones de este problema.

" Estamos plenamente convencidos de que las reuniones son provechosas para la Unión en conjunto, por tanto, para todos los Miembros que la integran, y no sólo para aquellos que participan en ellas. En cierto sentido, es mayor la contribución al desarrollo y adelanto de las comunicaciones de aquéllos que participan en las reuniones que el provecho que puedan sacar de las mismas. En consecuencia, estimamos que los gastos incurridos por este concepto deben distribuirse entre todos los Miembros de la Unión en proporción con la clase contributiva que hayan elegido. Del estudio comparativo efectuado en el Documento N.º 7 se desprende que la diferencia entre la contribución de los gobiernos en un régimen de presupuesto único y su contribución con arreglo al sistema actual es realmente insignificante. El hecho mismo de que seamos tan numerosos los que asistimos a las reuniones actuales significa virtualmente que la adopción de un presupuesto único no supondría gasto adicional alguno para nuestros gobiernos.

" Procede señalar que la U.I.T., y posiblemente la U.P.U., es la única institución especializada de las Naciones Unidas que carece de un presupuesto único. Aun cuando no me atrevería a afirmar que sea este un motivo decisivo para su adopción, creo que convendría recordar que los distintos representantes de todos nuestros gobiernos, constituidos por los expertos más destacados en materia fiscal en el ámbito internacional, han llegado a la conclusión, reflejada en los procedimientos financieros adoptados, de que el presupuesto único es el método más racional y eficaz para financiar las organizaciones internacionales. No basta con decir que la U.I.T. es una organización distinta de las demás, distinta ¿en qué sentido? No por ser una organización técnica, ya que hay otras organizaciones técnicas que tienen presupuesto único. Tampoco porque actúa por reuniones y conferencias, ya que las demás organizaciones también realizan gran parte de sus trabajos celebrando reuniones, muchas más reuniones que la U.I.T. Creo que en esta cuestión convendría actuar con prudencia y sumarnos a los puntos de vista de los expertos que han dedicado muchos años de experiencia y competencia a esta labor.

" Hemos estudiado con gran interés el contenido del Documento N.º 7, y estamos persuadidos de que la única conclusión que puede sacarse de él es la de que la U.I.T. debe adoptar un presupuesto único. Nos damos cuenta, claro es, de que en esta clase de cuestiones otros habrán podido llegar a una conclusión distinta. No obstante, en todos los casos en que el Documento N.º 7 ha dado lugar a la menor vacilación, conviene advertir que las mismas dificultades se plantean a las demás instituciones especializadas, pero no les impiden funcionar con eficacia con un sistema de presupuesto único.

" Por todos los motivos expuestos, nos hallamos plenamente convencidos de que la adopción del presupuesto único repercutiría en beneficio

de los intereses de la Unión. Las cuentas de la Unión son cada vez más complejas debido al aumento de sus actividades, y tenemos la obligación de perfeccionar los procedimientos administrativos para adaptarlos a este crecimiento de la Unión e incremento de sus actividades. A nuestro juicio, la adopción de un presupuesto único sería un paso gigantesco hacia la consecución de este importantísimo objetivo. Pido perdón a ustedes por lo prolongado de mis observaciones, motivadas por un problema al que mi Gobierno otorga importancia primordial para el desarrollo y crecimiento de la Unión."

El delegado de Canadá, en apoyo de la proposición de los Estados Unidos de América, hace la siguiente declaración:

"El Gobierno canadiense mantiene la firme opinión de que el actual sistema presupuestario origina una serie de graves dificultades inherentes a la división que en él se establece entre gastos ordinarios y extraordinarios. Cree sinceramente mi Gobierno que pueden y deben superarse estas dificultades mediante la implantación de un presupuesto único.

" Las dificultades a que me refiero, conocidas, estoy seguro, de todos cuantos asisten a esta sesión, son en esencia las siguientes:

1) La Unión se ve obligada a mantener un sistema de presupuesto y contabilidad extraordinariamente complejo, relativamente oneroso y difícil, además, de comprender por cualquiera que no sea un experto en la materia.

2) La imposibilidad de establecer un presupuesto único impide garantizar por adelantado el pago de las contribuciones a los gastos extraordinarios, es decir, a los de las Conferencias. En consecuencia, es necesario solicitar préstamos y pagar los intereses correspondientes.

3) Las actividades de las Conferencias son provechosas de hecho para todos los Miembros de la Unión, participen o no en ellas, por lo que no es lógico que los gastos de esta clase de actividades sean sufragados exclusivamente por una parte de los Miembros de la Unión.

4) Las reglas relativas al pago de los gastos extraordinarios son de difícil aplicación y dan motivo, en ciertos casos, a litigios sobre su evaluación, origen de complicados problemas.

5) Este sistema presenta inconvenientes especiales en lo que se refiere a los C.C.I., en cuyas comisiones de estudio es muy reducido el número de participantes. Puede contribuir incluso a que algunos Miembros de la Unión se abstengan de tomar parte en las actividades de los C.C.I. para no verse obligados a sufragar no sólo los gastos de las comisiones de estudio, sino también los del envío de delegaciones y los correspondientes a los trabajos técnicos preparatorios.

" Existe, además, el hecho importantísimo de que el sistema actual de división del presupuesto puede considerarse como un procedimiento de "gasta y ya pagarás". Ningún experto en materia financiera puede aconsejar esta clase de procedimiento, ni lo practican tampoco los gobiernos responsables ni ninguna otra organización internacional, ya que no facilita el suficiente control legislativo de los gastos. Con el presupuesto actual de la U.I.T. no se limitan los gastos de las conferencias mediante estimaciones presupuestarias previamente aprobadas y, al menos teóricamente, pueden financiarse ilimitadamente con fondos prestados por el Gobierno suizo.

" Si bien es verdad que el Secretario General consulta a todos los Estados Miembros sobre los gastos de una reunión antes de que ésta se celebre, esta actuación plebiscitaria no es sino un mal sustitutivo de la aprobación legislativa. Presenta cada una de las proposiciones por separado no facilitando, por consiguiente, a los Miembros una imagen de conjunto del programa anual. Además las previsiones sometidas de esta manera no pueden dar lugar a un intercambio mutuo de puntos de vista saludable que permitiese edificar una política sólida, firme y coherente.

" Es consecuencia lógica del apoyo canadiense a la adopción de un presupuesto único el que mi país estime que debe conferirse al Consejo de Administración un control más completo en materia financiera. Esto daría lugar, cuando el Consejo de Administración no estuviese reunido, a problemas como la necesidad de fondos adicionales para cubrir los gastos de la prolongación imprevista de la duración de una conferencia, problemas que podrían resolverse mediante el establecimiento de un fondo de provisión. La Delegación canadiense se prestará gustosa a tratar en detalle el volumen y naturaleza de este fondo cuando llegue el momento oportuno.

" El examen de la posible introducción de un presupuesto único lleva inevitablemente a considerar la cuestión de las contribuciones. A nuestro entender, el sistema actual, en el que se deja a los Miembros la libre elección de su clase contributiva, ha dado plena satisfacción hasta la fecha. Evidentemente, el establecimiento de un presupuesto único significaría que todos los Miembros participarían al pago de <u>todos</u> los gastos de la Unión. Sin embargo, no vemos razón alguna para que esto suponga necesariamente la modificación del carácter facultativo del sistema actual de contribuciones de la U.I.T. Indudablemente si se pusiese de manifiesto que, por cualquier motivo, los Estados Miembros de la Unión en general tratasen de elegir clases inferiores para su contribución al pago de los gastos de la Unión, con perjuicio de los demás Estados participantes, quizá fuese necesario volver a analizar la conveniencia del actual sistema facultativo. Este problema puede surgir tanto con las disposiciones presupuestarias actuales como con el presupuesto único.

" En relación con la adopción de un presupuesto único, como con toda cuestión de importancia, pueden alegarse argumentos válidos en defensa de opiniones muy variables. Después de haber analizado cuidadosamente todas las ventajas e inconvenientes de este sistema durante un gran número de años, de haber estudiado con todo interés el Documento N.º 7 y el Informe del Consejo de Administración, de haber tomado nota de la opinión favorable

a la adopción de un presupuesto único, contenida en el Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (organismo cuya autoridad en materia financiera cuenta con todo el respeto de mi Gobierno), el Gobierno canadiense estima que iría en gran beneficio de la Unión la introducción de un presupuesto único completado con un Fondo de provisión. Los argumentos aducidos por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han contribuido a confirmar mi convicción de que es la mía una opinión fundada."

Apoyan también la proposición de Estados Unidos de América los delegados de Alemania, Yugoeslavia, República Árabe Unida, Japón, Ceilán y Colombia.

El delegado de Italia manifiesta su acuerdo también con el presupuesto unificado porque debe tenerse en cuenta que todos los países participan en los gastos ordinarios de los C.C.I., aunque no contribuyen al costo de las asambleas plenarias. Agrega que todas las administraciones se benefician con los conceptos de estos Comités.

El delegado de México estima que la división actual del presupuesto en ordinario y extraordinario da oportunidad a los países de elegir si participan o no en los gastos extraordinarios. Estima que algunas reuniones de los C.C.I. sólo tienen interés regional y que no es lógico que una región deba pagar actividades de los C.C.I. sin recibir beneficios directos, y por estas razones se muestra en desacuerdo con el presupuesto único.

"Al oponerse a la moción, el delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte explica que su Delegación seguía sin comprender la necesidad ni la conveniencia de modificar el sistema actual, a pesar de las ventajas financieras que tendría para el Reino Unido la adopción de un presupuesto único. En su opinión, en el Documento N.º 7 se ha expuesto claramente que, en último término, resulta lo más beneficioso conservar la estructura financiera actual, que viene dando sus frutos durante cerca de cien años.

" En el sistema actual se establece una diferencia entre los gastos ordinarios recurrentes de la Unión y los gastos variables de las conferencias y sus comisiones de estudio, cuya importancia y duración no pueden preverse. Esta división de gastos ha venido a reforzar la facultad del Consejo de Administración y de las administraciones nacionales para controlar los gastos; implica la participación en los gastos de las conferencias y en los de las comisiones de estudio sólo por parte de los países que han intervenido en sus trabajos, garantiza la independencia de los C.C.I. y permite a las Regiones celebrar conferencias, lo que no sería posible con la rígida implantación de un presupuesto único. Quizá sea necesario modificar ligeramente el Artículo 10 del Convenio, pero la adopción de un presupuesto único podría conducir a exageraciones, anulando de este modo las ventajas de fijar por adelantado un nivel de contribuciones ordinarias estable, que todos desearían se mantuviese. No valdría la pena tampoco exigir el pago

anticipado de las contribuciones a los países que adeudan ya con el procedimiento actual sumas considerables. La adopción de un presupuesto único daría lugar a una serie de dificultades prácticas como, por ejemplo, para evaluar la contribución de las empresas privadas de explotación reconocidas al pago de los gastos de las conferencias. Incumbe a la Comisión adoptar la estructura financiera que mejor se ajuste a las necesidades concretas de la Unión y, a su juicio, la solución más adecuada consistiría en mantener el sistema actual."

Los delegados de Finlandia y Nueva Zelandia aprueban también la proposición.

El delegado de Francia se pregunta, en relación con las conferencias regionales y de servicio, cómo van a figurar dentro del presupuesto unificado, y agrega que no se pronuncia ni en favor ni en contra por el momento.

El delegado de la República Árabe Unida responde que estas conferencias, el costo, debe ser sufragado por los países interesados, idea que es apoyada por el delegado del Reino Unido, el cual opina que esto abre una brecha en el presupuesto unificado y que posiblemente habrá otras.

El delegado de Estados Unidos de América manifiesta que las conferencias regionales no se incluirán dentro del presupuesto unificado, pero agrega que ello no constituirá una brecha porque se trata de un asunto totalmente independiente.

El delegado de Países Bajos interviene para manifestarse a favor del presupuesto unificado, pero con una disposición expresa que obligue al pago por anticipado de las cuotas.

El Presidente dice que del debate aparece una clara mayoría en favor del presupuesto unificado, y propone una votación.

Los delegados de Colombia y México se manifiestan en contra de esta votación porque no se han estudiado las implicaciones técnicas que aparecerán sin duda posteriormente y porque una decisión en tal sentido podría colocar a la Comisión en situación difícil.

El delegado de Estados Unidos de América, el delegado del Canadá, el del Reino Unido, el de Italia se muestran partidarios de la votación, y resulta aprobado el principio por 18 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones.

El delegado de Estados Unidos de América explica los motivos de la Proposición N.º 116, la cual es apoyada por el delegado de los Territorios de Estados Unidos.

El delegado de Italia pide que se incluya una disposición referente a las contribuciones de las empresas privadas de explotación y se muestra partidario de la eliminación de la media unidad contributiva. Esta proposición es apoyada por el delegado de India.

El delegado de México se pregunta si lo de las unidades contributivas no corresponde a la Comisión F.

Los delegados de la República Árabe Unida y de Ceilán son partidarios de que el asunto de las unidades contributivas debe tratarse posteriormente y de que las modificaciones al Artículo 13 deben dejarse para después. Opinan que se debe discutir en general para luego estudiar en detalle el actual Artículo 13 del Convenio.

El delegado del Reino Unido opina que la decisión que acaba de tomar la Conferencia debe ser ratificada por la plenaria para poder entrar en el fondo del problema, idea que es apoyada por las Delegaciones de U.R.S.S., México y Estados Unidos de América.

El delegado de Italia preferiría enviar a la plenaria un estudio más completo sobre el contenido del Artículo 13.

El delegado de la República Árabe Unida opina que se podría presentar a la plenaria un informe sobre lo que la Comisión entiende por presupuesto único para, una vez conocida la opinión de la Conferencia, seguir estudiando el fondo del asunto.

Sometida a consideración por el Presidente la proposición del Reino Unido, tendiente a enviar un informe a la plenaria de la Conferencia con los detalles de esta discusión, se manifiestan dos tendencias: primera, pasar a la plenaria un informe sobre la adopción del principio del presupuesto único y, segunda, pasar este mismo informe pero agregando una relación de las opiniones manifestadas en la Comisión.

El delegado del Reino Unido manifiesta que se corre el riesgo de que el debate suscitado en la Comisión se reproduzca en la plenaria, y opina que el informe debe ir acompañado de un resumen de los debates con el resultado de la votación.

Se resuelve entonces que el informe debe enviarse a la sesión plenaria de la Conferencia con los argumentos expresados en favor y en contra del presupuesto unificado.

El Presidente somete al estudio de la Comisión la creación de un fondo de provisión.

El delegado de los Estados Unidos se pronuncia a favor de este fondo porque la Unión debe tener las sumas necesarias para el funcionamiento, con el fin de evitar esta carga al Gobierno suizo.

El delegado de Italia manifiesta que ya en el Consejo de Administración, había preguntado al representante de Suiza si su Administración estaba dispuesta a continuar prestándole este servicio de avance de fondo a la Unión, y aprovecha la oportunidad para formular al delegado de Suiza la misma pregunta. El delegado de Suiza responde que no está en capacidad de contestar la pregunta, pero promete un informe para la próxima sesión.

El delegado de Francia manifiesta que el presupuesto unificado aumentará las contribuciones y que, como los anticipos del Gobierno suizo sólo tuvieron lugar en el pasado para la reunión de grandes conferencias, no cree necesario el fondo de provisión, pues la Unión ha vivido cómodamente en el pasado y las contribuciones se pagarán por anticipado.

Los delegados del Reino Unido, Alemania, Yugoeslavia, U.R.S.S. y Checoeslovaquia, se muestran contrarios al fondo de provisión.

El delegado de Irlanda se pregunta si las anteriores opiniones no pueden estar influenciadas por la decisión adoptada sobre el presupuesto unificado, a lo cual responde el delegado del Reino Unido que su Delegación se opone a la creación del fondo de provisión se adopte o no un presupuesto único.

El delegado de Italia se muestra partidario de esperar el informe de Suiza o de adoptar el principio bajo reserva de la respuesta que dé el delegado de Suiza en la próxima sesión.

El delegado de la U.R.S.S. se muestra en desacuerdo con el delegado de Italia y opina que es mejor adoptar una decisión hoy, sin perjuicio de escuchar el informe de Suiza. El delegado de Italia retira su proposición.

El delegado de Australia dice que se abstendrá en la votación, pues el fondo de provisión no será necesario si la plenaria acepta el presupuesto único, el cual, en cambio, se hará indispensable si se mantiene el statu quo.

El principio del fondo de provisión es negado por 21 votos en contra, 2 a favor y 4 abstenciones.

El delegado de Yugoeslavia pide que se comisione a la Secretaría para que confeccione un proyecto de resolución de agradecimiento a Suiza por sus avances a la Unión, proposición que apoya el delegado de Italia y que la Comisión aprueba por unanimidad.

El delegado de Colombia, Sr. Arciniegas, informa que el Grupo H1 se reunirá el martes, 10 de noviembre, a las 3 de la tarde, en la Sala L del Bâtiment Electoral y encarece la asistencia de los participantes.

El Sr. Persin informa a la Comisión que la Secretaría acaba de recibir el pago de las contribuciones en litigio de la Administración de Irlanda, pago que ha reducido a 47.940 francos suizos el total del principal de las contribuciones en litigio.

Siendo las 6,30 de la tarde, se levanta la sesión.

Los relatores,

R. Arciniegas,
H. Heggli
T.P. Scoighe

El Presidente,

J. Garrido

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Cuentas atrasadas, pero no en litigio

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Teniendo en cuenta

a) Las sumas adeudadas, pero no en litigio, por ciertos Miembros de la Unión, y

b) El hecho de que posiblemente la Conferencia adopte una decisión limitando los derechos de los Miembros deudores de la Unión,

Ruega

A los Gobiernos atrasados en sus pagos se sirvan comunicar lo antes posible a la Conferencia, a más tardar para el ___ de noviembre de 1959, la fecha en que, hasta fines del año en curso, se proponen liquidar sus cuentas pendientes con la Unión, pero no en litigio, según les han sido notificadas por el Secretario General.

* * * * * * * * *

Al transmitir esta resolución por telegrama, el Secretario General agregará lo siguiente:

El importe adeudado por su Gobierno, sin los intereses correspondientes a 1959, asciende en el día de hoy a francos suizos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 161-S
11 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

MÉXICO

ARTÍCULO 6

Junta Internacional de Registro de frecuencias

Número de la proposición

327 1. b) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

b) "Asesorar a los Miembros y Miembros asociados de la Unión, con miras a la explotación eficiente del mayor número posible de canales radioeléctricos."

b) bis "A petición de uno o más Miembros o Miembros asociados, proponer y coordinar los pasos necesarios para evitar o eliminar las interferencias perjudiciales."

b) ter "Consultar a los Miembros y Miembros asociados acerca de las medidas a tomar con vistas a la utilización de las frecuencias en las condiciones notificadas y dentro de las disposiciones relativas al Convenio y sus Reglamentos."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 162-S
11 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

MÉXICO

Proposición

ARTÍCULO 10

CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS

Número de la proposición		
328	Art. 10 § 2 (2) b)	Sustitúyase el texto siguiente por el actual
	(2) b)	Dará instrucciones sobre las actividades de la Junta y hará el examen de ellas.

Motivos:

Incluir una práctica que ya se realiza pero que no ha sido incluido en las atribuciones de las Conferencias Administrativas Ordinarias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 163-S
11 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

MÉXICO

Proposición

ARTÍCULO 6

JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS

Número de la proposición

329 Art. 6 § 3 (5) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

(5) Cuando un miembro de la Junta fallezca, queda imposibilitado para el desempeño de sus funciones, - renuncie a ellas, o las abandone, el Presidente de la Junta lo notificará etc.

Motivos:

Incluir los casos hasta ahora no considerados, en que deba sustituirse a un miembro de la Junta cuyo cargo haya sido declarado vacante.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 164-S
12 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

4.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de personal)

Lunes, 2 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. El Presidente (Reino Unido) abre la sesión y manifiesta su agradecimiento por la buena voluntad demostrada por la Comisión al aceptar los cambios introducidos en el programa de trabajos y por el testimonio de condolencia expresado con motivo de la pérdida de uno de sus familiares.

2. El Orden del día es el que se preparó para la sesión del 27 de octubre (Documento N.° DT 18), es decir, el Documento N.° 77 relativo al coste de la adopción del sistema común de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas.

3. Señala, en primer término, a la atención de la Comisión el resumen del coste global de la asimilación, indicado en el punto 6 del Documento N.° 77, del que se desprende que la adopción del sistema de indemnizaciones de las Naciones Unidas representa una parte importante de ese costo, pues asciende a unos 370.000 francos suizos. Sugiere, por tanto, comenzar por el examen de la cuestión de las indemnizaciones, que empieza en la página 2 del Documento N.° 77. Este documento está destinado a aclarar y complementar los detalles de las indemnizaciones indicadas en las páginas 166 a 118 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios.

4. La Comisión estudia punto por punto las indemnizaciones, en la forma siguiente:

i) Costo de la asignación por carestía de vida

No se suscitan cuestiones sobre este punto.

ii) Subsidio familiar

El delegado de Ceilán pregunta si se ha establecido algún criterio para juzgar si un cónyuge es persona a cargo.

El Sr. Russell Cook explica que en la categoría de servicios generales de las Naciones Unidas en Ginebra, por cónyuge a cargo se entiende la persona con un ingreso anual inferior a 7.850 francos suizos. Esta suma corresponde al sueldo inicial de la categoría más baja de servicios generales.

El delegado del Reino Unido pregunta si el subsidio familiar se aplica a todas las categorías de las Naciones Unidas desde la más baja hasta la más alta. Es decir, si un Director General puede reclamar el

subsidio por su esposa, si el ingreso anual de ésta es inferior a 7.850 francos suizos anuales.

El Sr. Russell Cook confirma que las prestaciones familiares se aplican hasta la categoría de Secretario adjunto inclusive. De todos modos, en las Naciones Unidas, para ser considerada persona a cargo en las categorías profesionales y superiores, ésta tiene que contar con un ingreso producto de un empleo que no exceda de 1.850 dólares o su equivalente, que en Ginebra representan actualmente 7.955 francos suizos.

El delegado de Canadá pregunta si una pensión percibida por el marido o la esposa se considera también como ingresos computables a los efectos del derecho al subsidio. ¿Cuál sería la situación en el caso de un marido que perciba de la U.I.T. una pensión superior a la suma citada, y su esposa trabaje en la U.I.T.? ¿Tendría la esposa derecho al subsidio?

El Sr. Russell Cook manifiesta que si el marido (o la esposa) percibe más de la suma prevista como ingresos, no es considerada persona a cargo, pero sí cuando los ingresos son menores, sin que se tenga en cuenta su provenencia. Confirma que todo el personal de la U.I.T., salvo el Secretario General, tendría derecho al subsidio familiar.

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si la Secretaría General de la U.I.T. dispone de estadísticas sobre el número de funcionarios casados con hijos a cargo, menores de 18 años (o menores de 21 cursando estudios) elegibles, por tanto, para las prestaciones familiares.

El Sr. Russell Cook manifiesta que tratará de facilitar estas cifras (las cifras facilitadas posteriormente muestran que hay 187 hijos menores de 18 años de edad, y 15 entre 18 y 21 años, por los cuales tienen derecho los funcionarios al subsidio familiar).

El Sr. Corbaz desea plantear dos cuestiones, a saber:

i) Parte del personal de la U.I.T. (f-k) sufriría una pérdida, en lo que se refiere al subsidio por hijos a cargo, al pasar de los 800 francos suizos por año que percibe actualmente de la U.I.T. a los 720 francos suizos anuales de las Naciones Unidas. En algunos casos, esta pérdida se compensaría en gran medida con el subsidio que abonan las Naciones Unidas por el cónyuge a cargo, subsidio éste que no abona la U.I.T. en la actualidad. En otros casos, podría haber cierta reducción en el sueldo neto percibido. Deben adoptarse medidas para evitar esta reducción.

ii) ¿Qué sucedería en los casos en que actualmente se perciben dos subsidios por el mismo hijo?

En lo que respecta a la primera cuestión del Sr. Corbaz, el Presidente explica que el Consejo de Administración ha decidido que la solución consiste en prever que todos los casos en que haya perjuicio se pongan en su conocimiento para tener en cuenta, en cada caso, los efectos globales de la asimilación y decidir las medidas que han de adoptarse. Quizá la Comisión quiera recomendar la adopción del Acuerdo del Consejo de Administración incluido en su Informe a la Conferencia de plenipotenciarios.

El delegado de Australia, refiriéndose al Documento N.º 101 relativo a la Caja de Pensiones del personal de la O.I.T., señala que la O.I.T. adoptó las medidas pertinentes para que, a causa de la asimilación, no hubiese pérdida alguna en el sueldo neto percibido. ¿No habría posibilidad de que la Conferencia de plenipotenciarios hiciera lo propio?

El Presidente manifiesta que la misión de la Comisión consiste en hacer recomendaciones a la Conferencia de plenipotenciarios, la cual debe tomar la decisión final.

El delegado de Canadá cree difícil hallar una fórmula lo suficientemente amplia para poder determinar si un funcionario resulta más beneficiado con uno u otro sistema. Estima que la única solución es el Acuerdo del Consejo de Administración. Toda disposición sería complicada e incómoda.

El delegado de Filipinas (Vicepresidente) señala a la atención el punto 6 del Documento N.º 101 y sugiere que la Secretaría General averigue la forma en que la O.I.T. resolvió el problema de la asimilación.

El Sr. Russell Cook manifiesta que de la información obtenida para preparar el informe del Documento N.º 101, se desprende claramente que la O.I.T. mantuvo dos sistemas durante seis años simultáneamente, hasta que todo el personal pudo adoptar el mismo sistema sin pérdida alguna en el sueldo neto percibido.

En lo que respecta a la cuestión planteada anteriormente por el delegado de Canadá, el Sr. Russell Cook dice que más de 80 funcionarios ganarán poco, por no decir nada, con la transferencia, y que 21 pueden ver reducido el sueldo neto percibido, es decir, el total de las indemnizaciones más el sueldo. El delegado de Canadá estima que estas cifras apoyan la línea adoptada por el Consejo de Administración. Una disposición complicada para aplicarla sólo a unas cuantas personas está totalmente injustificada. Los delegados de los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia consideran que, puesto que las proposiciones se hacen en forma de "transferencia en masa" para determinar si existen funcionarios perjudicados, deben considerarse conjuntamente la pensión, las indemnizaciones y subsidios y el sueldo. Es inútil tener en cuenta uno de estos factores y no los demás. El delegado de Nueva Zelandia pregunta, además, si, puesto que se trata de un sistema común, la aplicación del sistema de las Naciones Unidas puede variarse entre una y otra institución especializada.

El Sr. Russell Cook concuerda en que sólo existe un sistema principal, pero durante el periodo de transición no siempre se aplican las disposiciones en la misma forma.

El delegado de Yugoeslavia cree que en el problema pueden distinguirse tres clases de funcionarios:

i) Los que saldrán ganando mucho

ii) Los que no ganarán nada, y

iii) Los que saldrán perdiendo.

Considera erróneo que la asimilación se convierta en una especie de lotería, pero debe recomendarse al Consejo de Administración que se cerciore de que se examina cada caso, con objeto de que ningún funcionario del personal sufra pérdidas.

El delegado de Canadá considera algo arriesgado establecer en la recomendación de la Comisión que nadie debe sufrir pérdida alguna en el sueldo neto percibido. En el sistema de las N.U. hay otras muchas prestaciones que no se reflejan en los sueldos. Incluir algo en ese sentido en la recomendación, equivaldrá a anular el Acuerdo del Consejo de Administración. Personalmente, prefiero que no se añada tal frase.

Por su parte, el Presidente se daría por satisfecho ateniéndose al Acuerdo del Consejo. Se puede tener la certeza de que se considerará cada caso con toda simpatía. Recuerda a la Comisión que la U.I.T. es una institución especializada, por lo que debe procurarse no adoptar decisiones que se opongan o puedan tener repercusión en la práctica seguida por otras organizaciones. Cree que la consideración especial por el Consejo de cada caso es el procedimiento justo, con lo que está de acuerdo, finalmente, la Comisión.

No formulándose ninguna objeción, el Presidente se refiere a la segunda cuestión del Sr. Corbaz, esto es, los casos en que se perciben dos subsidios por el mismo hijo. ¿Qué ocurrirá con el sistema de las Naciones Unidas?

El delegado de Ceilán (Vicepresidente) dice que, en realidad, existen tres casos distintos:

i) Cuando el padre y la madre son funcionarios de la U.I.T.

ii) Cuando uno de ellos es funcionario de la U.I.T., y el otro de la O.N.U.

iii) Cuando uno de ellos es funcionario de la U.I.T. y el otro está empleado en una compañía privada, por ejemplo.

Después de cierta discusión sobre la situación correspondiente a cada uno de estos casos, la Secretaría hace las siguientes aclaraciones:

i) Si el padre y la madre son funcionarios de la O.N.U., sólo uno de ellos percibe la prestación;

ii) Si los padres son funcionarios de distintas instituciones especializadas, con arreglo al Reglamento de la O.N.U. sólo uno percibe la prestación.

iii) Si uno de ellos trabaja en una compañía privada, toda prestación percibida por éste se tiene en cuenta para determinar la que debe abonarse al que trabaja en la O.N.U.

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si es justo suponer que en cada caso se percibirá el subsidio máximo, solamente.

El Sr. Russell Cook confirma que, en los casos en que existan dos subsidios, se abonará el más elevado.

El delegado de India, refiriéndose a las diferencias de subsidio familiar entre el personal local y el semilocal, pide las definiciones de las Naciones Unidas sobre los términos de personal "local" y "semilocal". Contesta el Sr. Russell Cook, citando las siguientes definiciones especificadas en el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas:

"i) En Ginebra, por funcionario contratado en la localidad, se entiende todo funcionario que, en el momento de su nombramiento, viene residiendo tres años como mínimo en Suiza o en territorio francés situado dentro de un radio de 25 km de Ginebra, a condición de que todo subdito suizo residente en Suiza o en territorio francés situado dentro de un radio de 25 km de Ginebra, sea tratado como contratado en la localidad, con independencia de la duración de tal residencia.

ii) Hay que considerar como no residente a todo funcionario no comprendido en esa definición.

iii) Todo funcionario considerado como contratado en la localidad de conformidad con las disposiciones del punto i) que precede, cese de ser considerado así a partir de la fecha en que (a) Pasa a pertencer a la categoría profesional, o (b) Después del examen correspondiente, se le adscribe de nuevo en un empleo de la categoría de servicios generales que, en opinión del Secretario General, hubiese sido necesario cubrir mediante el reclutamiento fuera de la zona de la sede o lugar de destino."

El delegado de India pregunta si el coste calculado de 170.000 francos suizos para el subsidio familiar cubre el costo de aplicación de este subsidio al personal con derecho a ellos contratado de acuerdo con el Artículo 15 del Reglamento del Personal.

El Sr. Rusell Cook manifiesta que así es, pero señala que es difícil evaluar con exactitud el costo total sin examinar cada caso por separado.

El Presidente agrega que la cuestión de las modificaciones al Artículo 15 del Reglamento del Personal de la U.I.T. relativo al reclutamiento internacional, que puede influir en el número de funcionarios interesados, se examinará posteriormente, por separado.

iii) Subsidios por gastos de estudios de los hijos

El delegado de Canadá pone el ejemplo de un funcionario con un hijo, que habite en Evian y trabaje en Ginebra.

El Sr. Russell Cook aclara que, si el funcionario es francés, vive en Francia y su hijo estudia en una escuela de Evian, no ha lugar a este subsidio. Si es francés, vive en Ginebra y su hijo estudia en Evian, sí ha lugar al subsidio.

El delegado de Canadá pone entonces el ejemplo de un funcionario francés que se traslada a Ginebra, y su hijo estudia en una escuela internacional a pesar de que en un escuela ginebrina estudiaría en su idioma materno ¿Tiene en este caso el funcionario derecho a percibir el subsidio por gastos de estudios? ¿Existe cierta discreción en el pago de estos subsidios?

El Sr. Russell Cook manifiesta que no se ha previsto discreción alguna. En la práctica sin embargo, son raros los casos en que verdaderamente se presenta el problema especial planteado por el delegado de Canadá.

iv) Subsidio de no residente

El Presidente manifiesta que, actualmente, en la U.I.T. no existe contrapartida. En el sistema de las Naciones Unidas, el personal de las categorías de servicios generales no reclutado en la localidad percibe 1.800 francos suizos anuales, suma ésta computable a los efectos de pensiones.

El delegado del Reino Unido pregunta si el subsidio de no residente entra dentro del cálculo del 7% pagadero a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

El Sr. Russell Cook dice que así sería puesto que es computable a los efectos de pensión.

El delegado de India pregunta si en la cifra de 90.000 francos suizos indicada en el Documento N.º 77 entra todo el personal de la Unión incluido en la definición de las Naciones Unidas de "personal contratado fuera de la localidad".

El Presidente confirma que así es.

El delegado de Bélgica solicita que en el Informe de la sesión se haga constar la declaración siguiente:

"Bélgica, conforme a la posición por ella adoptada con motivo de la consulta a los Miembros de la Unión, se opone en principio a la asimilación de los sueldos e indemnizaciones del personal de la Unión a los del régimen común de las Naciones Unidas, ya que la asimilación prevista gravará considerablemente el presupuesto de la Unión en los años venideros y dará lugar a un aumento exagerado de la contribución al pago de los gastos de la Unión. En consecuencia, la Delegación belga estima que deben mantenerse los niveles actuales de los sueldos e indemnizaciones de la U.I.T.

" En lo que respecta al subsidio de no residente, la Delegación belga no puede admitir la concesión de un subsidio de esta clase al personal de las categorías F a K, por tener que contratarse este personal en la localidad en virtud de la Recomendación N.° 1 del Convenio de Buenos Aires. La Delegación belga formula formalmente sus reservas en cuanto a la inclusión para las citadas categorías del crédito correspondiente en el presupuesto de 1960, año en que se seguirá en vigor dicho Convenio.

" No puede tampoco admitir mi Delegación, por estimarlo contrario a las normas de una administración sana, que se autorice a cada funcionario a discutir la clasificación de su empleo".

El delegado de los Estados Unidos de América señala que, a 1800 francos anuales por persona, la suma de 90.000 prevista como coste total del subsidio considerado significa que se ha calculado que disfrutarán de ella unos 50 funcionarios, del total de 124 clasificados en las categorías F a K, proporción que parece bastante elevada, por lo que el orador se pregunta si los cálculos son fidedignos.

El Sr. Russell Cook explica que, sin disponer de un cuestionario detallado, es imposible determinar con precisión los funcionarios que tienen derecho a este subsidio y los que no lo tienen. La cifra indicada es la mejor que puede darse, en vista de esas circunstancias.

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que convendría determinar con cierta precisión el número de funcionarios que tendrían derecho al subsidio, y sugiere que se tome como base para el cálculo una proporción reducida del personal. Se acuerda por último que la Secretaría General examine minuciosamente la posibilidad de realizar un estudio que abarque a la totalidad del personal de las categorías F a K.

El delegado de Canadá desea que se le aclaren aún dos puntos. En primer lugar, ¿Cuál es el objeto del subsidio de no residente? En segundo lugar, no se da por satisfecho con la evaluación presentada que parece haber sido calculada de una manera muy general. Un presupuesto tiene que contener cifras más concretas. No cree poder dar su adhesión a las cifras citadas en el documento.

Sobre la primera pregunta, el Sr. Russell Cook contesta que la finalidad del subsidio consiste en compensar en parte los gastos de instalación en Ginebra de un funcionario que no resida en ella, así como atraer posibles funcionarios a que vengan a Ginebra a trabajar, ya que las Naciones Unidas han experimentado grandes dificultades para conseguir personal que desee permanecer trabajando en Ginebra durante periodos más o menos largos.

El delegado del Reino Unido señala a la atención de los presentes la Página 39 del Informe del Comité de Revisión de Sueldos de las Naciones Unidas en la que se justifica que el subsidio de no residente sean menores para unas categorías que para otras, y se sugiere su reducción. Se alude a la posibilidad de remitir esta cuestión al Comité Asesor de la Función Pública Internacional.

El Presidente dice que la Secretaría General podría obtener información concreta sobre esta cuestión. En cuanto a la afirmación del delegado de Canadá de que el coste indicado en el Documento N.º 77 ha sido calculado de modo muy general, el Presidente añade que probablemente la Secretaría General ha sido lo más exacta que podía en el momento actual. No obstante, convendría subrayar en el informe de la Comisión que se trata de cálculos totalmente provisionales, y que hasta que la operación de la asimilación propiamente dicha tenga que efectuarse no se dispondrá de cifras exactas. No cabe la menor duda de que en ese momento esto es, antes de la transferencia, se someterán al Consejo de Administración, cifras más exactas y, si éstas rebasan las presentadas a la Conferencia de plenipotenciarios, el Consejo decidirá.

v) Indemnización de expatriación

El Presidente explica que se trata de una indemnización propia de la U.I.T. que dejará de existir.

El delegado del Reino Unido advierte que, entre los 17 funcionarios que perciben esta indemnización, se encuentran algunos miembros de la I.F.R.B. pertenecientes a la categoría A, que perciben 5.000 francos suizos anuales por este concepto. Señala también las disposiciones adicionales al Reglamento del Personal (Página 60) en las que se prevé la concesión de una indemnización de expatriación a un funcionario mientras permanezca en funciones. Señala, asimismo, que la pérdida de esta indemnización por el conjunto del personal permanente no será excesiva, ya que quedará compensada con el nuevo subsidio de expatriación y la prima de instalación.

El Sr. Corbaz indica que la indemnización de expatriación es una de las cuestiones difíciles. No afecta a gran número de funcionarios, pero existen diversas responsabilidades contraactuales, ya que algunas personas han venido percibiendo esta indemnización sólo durante parte del tiempo autorizado. Habrá que mantener el equivalente de esta indemnización dados sus contratos.

Se entabla un prolongado debate sobre si deben o no acreditarse los años de servicio durante los cuales se ha venido percibiendo la indemnización de expatriación.

El Presidente manifiesta que, a su juicio, el punto (v) del documento significa que la indemnización de expatriación cesará al realizarse la asimilación, como consecuencia de la disposición que en él se establece

de que, si la supresión de la indemnización de expatriación resultara en una reducción de sueldo net percibido, la cuestión será sometida al Consejo.

El Sr. Russell Cook confirma este punto de vista.

El Presidente añade que, naturalmente, ninguna compensación se incluiría en el sueldo base. No sería mas que un suplemento que cesaría automáticamente el día en que cesaría, de todos modos, la indemnización de expatriación.

Finalmente se acuerda que la Comisión haga constar en su informe que así ha comprendido la proposición, e indicar que si se confirma dicho concepto el servicio total de un funcionario deberá tenerse en cuenta al ser considerada la indemnización de repatriación.

vi) Prima de instalación

El delegado de Ceilán pregunta si puede darse alguna indicación sobre el importe que supondría por funcionario.

El Presidente dice que en la mayoría de los casos asciende a $10 ó $12 por día (según la categoría) durante treinta días por funcionario, y a $6 diarios por cada persona a su cargo.

El delegado de Canadá pregunta si se ha adoptado alguna otra medida además de la prima de instalación. Por ejemplo, en el caso de que, transcurridos treinta días, el funcionario todavía no hubiere encontrado alojamiento adecuado que residir en un hotel.

El Sr. Russell Cook dice que no existe ninguna disposición que permita prolongar la prima de instalación, que tiene que cesar a los 30 días.

vii) Subsidio de idiomas

El Presidente dice que se trata de un ascenso de grado dentro de la categoría, sigue hasta llegar al máximo de la misma y es computable a los efectos de pensiones.

El Sr. Russell Cook declara que, en Ginebra, las Naciones Unidas y las instituciones especializadas han creado una Comisión de examen de idiomas integrados por miembros del personal de cada organización. Esta Comisión prepara los exámenes, lo que permite establecer normas uniformes para todos los candidatos.

El delegado de Yugoeslavia pregunta sobre qué idiomas se concede el subsidio ¿Idiomas oficiales de las N.U. u otros?

El Presidente aclara que el subsidio se concede por el conocimiento perfecto de dos de los cinco idiomas oficiales de las N.U. a saber, chico, español, francés, inglés y ruso. No se formulan más comentarios.

viii) Indemnización de función

El Presidente recuerda que esta indemnización existe en la U.I.T. desde la última reunión del Consejo de Administración. Cuando se designa a un miembro del personal para ocupar empleo de categoría superior, se le concede una indemnización sujeta a ciertas condiciones. Esta disposición está en vigor desde el 1.º de julio último y, por tanto, la adopción de una indemnización similar bajo el régimen de las N.U. no representa ningún cambio.

El delegado de Canadá solicita detalles sobre los métodos de aplicación de las N.U. en comparación con los de la U.I.T.

El Sr. Russell Cook manifiesta que las condiciones en las N.U. para la percepción de la indemnización de función son las siguientes:

i) El funcionario debe reunir todas las condiciones necesarias para desempeñar las funciones y responsabilidades del empleo de categoría superior, y haber demostrado sus aptitudes para ocuparlo durante un periodo no inferior a seis meses;

ii) El empleo al que se adscribe al funcionario debe figurar en la plantilla y ser una función claramente identificable.

El delegado de Canadá no comprende la razón de que, trabajando ambas personas en la misma organización, tenga que pagarse una indemnización a un funcionario para que desempeñe el empleo de otro.

El Presidente aclara que, si un funcionario tiene que desempeñar funciones de un empleo de categoría más elevada debe, bajo ciertas condiciones, percibir una indemnización por su mayor responsabilidad. Pueden existir circunstancias que den lugar a una vacante temporal que haya de cubrirse. Cita los ejemplos siguientes:

i) Puede haber un empleo vacante por no encontrarse a la persona idónea para ocuparlo, y tener que cubrirse mientras se trata de encontrar a alguien que reúna las condiciones requeridas, por ejemplo, de una nacionalidad determinada.

ii) Puede ocurrir que el funcionario sustituido provisionalmente haya sido adscrito al servicio de Asistencia técnica, por ejemplo, y esté ausente un año o más, tiempo durante el cual hay que conservar su empleo.

El Presidente anuncia que, en la próxima sesión se reanudará el examen del Documento N.º 77 en el punto (ix) sobre la prima de repatriación y levanta la sesión a las 12,30.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 165-S
12 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

INFORME

8.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Lunes, 9 de noviembre de 1959, a las 15 horas

1. El Presidente señor O.N. Carli abre la sesión a las 15,10 y presenta la Orden del día (Doc. 43) que es adoptada. El Presidente manifiesta que por ausencia del señor De Soignie, ocupará el lugar del Relator el señor L. Ramírez Arana de Colombia y le agradece la colaboración.

2. El Presidente somete a consideración el Informe de la 5.ª sesión (Doc. 136) que es aprobado con las siguientes enmiendas: Página 1, párrafo 2, en la intervención de la Delegación de Brasil debe leerse que su proposición al comienzo del Artículo 11 consistía en expresar: "Las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativas"; en la misma página 1, párrafo 2, sexta línea, la intervención de la Delegación de Francia debe rectificarse como sigue: "La Delegación de Francia señala que estando anexado el Reglamento General al Convenio, se aplica a este fin a la Conferencia de plenipotenciarios, por lo que no es necesario precisarlo en el Artículo 11. Las disposiciones de este artículo tienen por fin indicar que las Conferencias Administrativas deben también aplicar el Reglamento General".

3. En consideración la redacción propuesta por el Grupo de Redacción en el Documento N.° 137 para el nuevo texto sobre el Artículo 9, apartado 2 del Convenio. Simultáneamente se considera la Proposición N.° 308 de Grecia relativa a la misma disposición del Convenio y cuyo objeto es establecer la reunión de Conferencias de plenipotenciarios en la misma sede de la Unión. Grecia presenta su proposición, formulando la siguiente declaración textual:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

"La Administración griega considera que la fijación de la sede de la Unión como lugar permanente para celebrar sus reuniones y conferencias internacionales y las de los C.C.I. y de sus Comisiones de estudio, facilitará la organización de los trabajos y su rápida ejecución, y supondrá una considerable disminución de los gastos.

" A este respecto, nos permitimos referirnos al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, en el cual figuran algunas cifras relativas a los gastos extraordinarios a que han dado lugar las Conferencias y las reuniones de los C.C.I. celebradas en la sede de la Unión o en otros lugares.

" Los correspondientes párrafos del Informe que tratan de esta cuestión continen los siguientes datos:

" a) Reuniones de los C.C.I.

				Fr. suizos
- C.C.I.R. VII	Asamblea plenaria	Londres,1953	Total gastos	530.000 frs.s.
- C.C.I.R. VIII	" "	Varsovia,1956	" "	860.000 "
- C.C.I.R. IX	" "	Los Ángeles1959	" "	1.000.000 "
- C.C.I.F. XVII	" "	Ginebra, 1954	" "	100.000 "
- C.C.I.F. XVIII	" "	Ginebra, 1956	" "	190.000 "
- C.C.I.T. VIII	" "	Ginebra, 1956	" "	190.000 "

b) Conferencias

- Conferencia Internacional de plenipotenciarios	Buenos Aires, 1952	1.650.000 "
- Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica	Ginebra, 1958	750.000 "
- Conferencia Internacional de plenipotenciarios	Ginebra, 1959	890.000 "

" Podemos darnos cuenta de que existe entre los gastos una notable diferencia, que el Secretario General puede confirmar.

" La Delegación griega, al presentar las proposiciones que figuran en los Documentos N.os 30, 86 y 87, sugiere que se introduzcan las oportunas enmiendas en los Artículos 7, 9 y 10 del Convenio para que se fije la sede de la Unión como lugar permanente para celebrar todas las Conferencias y reuniones de los C.C.I.

" Ruego al Sr. Presidente se sirva incluir en el informe esta declaración."

4. El Reino Unido está de acuerdo con esta proposición y entiende que las razones de economía son evidentes y coincide con recomendaciones que rigen en otros organismos de la O.N.U. Italia manifiesta que no deben considerarse solamente los gastos de la Unión, sino también los de las Delegaciones, para lo cual habría que establecer previamente cual es el costo de la vida en Ginebra comparado con otras ciudades. Estados Unidos está también de acuerdo, en principio, con esta proposición a condición de que sólo se aplique para Conferencias de plenipotenciarios y Administrativas, al igual que lo hacen dentro de su ámbito del E.C.O.S.O.C.

Pero el caso es distinto para los C.C.I. donde conviene admitir que puedan viajar y pulsar la opinión y necesidades de otros países, por lo que debiera dejarse flexibilidad en el Convenio y facultades de determinación al Consejo de Administración. Finalmente propone que esta proposición referida a las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativas se concrete en un proyecto de resolución o recomendación. Brasil e Italia apoyan y la Delegación de Grecia también acepta. Por lo tanto el Presidente manifiesta, y así se aprueba, que la proposición pase al Grupo de redacción para que proponga el proyecto de Resolución. Por consiguiente la Comisión aprobó sin enmiendas el texto propuesto por el Grupo de redacción (Documento N.º 137). Este texto para el Artículo 9, apartado 2, se transcribe en el Anexo 2 de este Informe.

5. En consideración la Proposición del Grupo de redacción para el nuevo texto del Artículo 9, párrafo 3 (1) del Convenio que resulta aprobado con una enmienda propuesta por Rumania para que se incluya a continuación de "Miembros", "o Miembros asociados". En el debate se establece que la petición tienen también derecho a formularla los Miembros asociados, pero la decisión final sólo pueden tomarla "la mayoría de los Miembros", tal como lo establece el apartado 3 (2) del mismo Artículo 9. Este procedimiento también debe aplicarse al Artículo 10. Se discute asimismo si debe emplearse la conjunción "o" o la conjunción "y", diciendo "Miembros o Miembros asociados", o bien "Miembros y Miembros asociados". Se conviene que este detalle de redacción será resuelto por la Comisión I de la Conferencia. Por consiguiente, el texto definitivo del Artículo 9, párrafo 3 (1) se transcribe en el Anexo 2 de este Informe.

6. En consideración el nuevo texto propuesto por el Grupo de redacción para modificar distintos párrafos del Artículo 10. A proposición del Reino Unido, que resulta aprobada, en el apartado 3 (1) a), se dirá: "Por la correspondiente Conferencia Administrativa precedente, si ésta lo deseara". En el inciso c) de este mismo apartado se agregará a continuación de "Miembros": "o Miembros asociados". Esta misma mención para los Miembros asociados se agregará en el párrafo 4 (1) a) en el párrafo 5 (1) b) y en el párrafo 6 (1) b) del mismo Artículo 10. El texto definitivo con las modificaciones aprobado en los diversos párrafos del Artículo 10 consta en el Anexo 3 del presente Informe.

7. En consideración el punto 5 del Orden del día relativo a las cuestiones de principio sometidas por la Subcomisión F2 (Documento N.º 121) con las proposiciones para modificar los párrafos 5 y 6 del Anexo 5 al Convenio. Las delegaciones de Ucrania y U.R.S.S. retiran sus Proposiciones N.ºs 167 y 168 y prestan su apoyo a la 273 de Checoeslovaquia. La Delegación de este país explica su proposición manifestando que ella está de acuerdo con los fines de la Unión. La Unión debe esforzarse para que todos los países que aún no son Miembros puedan incorporarse y cuando menos asistir a las Conferencias. Estados Unidos está de acuerdo en que debe lograrse la universalidad. Ya en 1947, en Atlantic City, se discutión el punto largamente y se enumeraron los factores que deben considerarse para admitir nuevos Miembros. Desde entonces la tendencia ha sido de que sólo pueden aceptarse nuevos Miembros y Miembros asociados cuando se cumplen los requisitos que específicamente establece el mismo Convenio. Llegará el momento en que todos los países podrán ser Miembros conforme a estas disposiciones. Mientras tanto, para evitar que se susciten cuestiones como éstas propone concretamente que se suprima por completo el apartado 5 del Capítulo I del Reglamento General y que no se apruebe la Proposición N.º 273 de Checoeslovaquia. El Reino Unido apoya lo manifestado por Estados Unidos recalcando que las actuales disposiciones del Convenio determinan claramente las condiciones requeridas para ser Miembro o Miembro asociado. Este trámite no lleva demasiado tiempo, y está el caso de Kuwayt que solicitó su incorporación en el mes de abril y ya está actuando en esta Conferencia. Polonia apoya la Proposición N.º 273 que tiende a facilitar la asistencia de todos los países, aún como observadores, lo cual no entorpece las Conferencias sino que ayudaría a los demás países en sus labores. La U.R.S.S. reitera su apoyo a la Proposición N.º 273 y considera que la acción de los observadores será útil para bien de la Unión y demostrará que no hay discriminación, aumentando a la vez su prestigio. Francia solicitó a la Secretaría General que aclarara en que forma se habían tramitado las invitaciones para esta Conferencia

El Sr. Stead por la Secretaría General expresa que esta última se limitó a enviar invitaciones a los países enumerados en los Anexos 1 y 2 del Convenio. Bielorrusia, Hungría y Bulgaria apoyan la Proposición N.° 273, agregando a lo ya dicho por otras Delegaciones que así como se invita en carácter de observadores a diversas instituciones como I.C.A.O., O.M.M., etc., también debía reconocerse derecho de asistir en igual carácter a territorios y países que no son Miembros. Rumania, al apoyar la misma proposición, manifiesta que si bien es cierto que el Convenio admite el derecho de los países a ser Miembros, ocurre que alguno de ellos lo han solicitado y no han sido aceptados. Cita el ejemplo de la República Democrática Alemana. Se pronuncian en favor de la Proposición de Estados Unidos y Reino Unido, los siguientes países: África del Sur, Vietnan, Australia, República Federal de Alemania, Grecia, China, Malaya, Venezuela, Corea y Filipinas. Checoeslovaquia agrega nuevas palabras en favor de su proposición y manifiesta que si se invita a representantes de la prensa y a organizaciones de distinto tipo, no debemos temer que se invite a países no miembros. Destaca que la propuesta de Estados Unidos es contraria al principio de cooperación mundial. La U.R.S. interviene nuevamente manifestando que es lamentable que Estados Unidos tome la iniciativa para separar a la Union del resto del mundo, estableciendo como una muralla china. No habiendo más oradores, el Presidente resume el debate, manifestando que deberán a su juicio realizarse dos votaciones; la primera relativa a la Proposición de Checoeslovaquia N.° 273 y la segunda sobre la de Estados Unidos y Reino Unido para la supresión del apartado 5 del Capítulo I del Anexo 5. Puesta a votación la Proposición N.° 273 resulta rechazada con el siguiente resultado: a favor 10 votos, en contra 37 y abstenciones 7. Por consiguiente el Presidente pone a votación la proposición de Estados Unidos presentada en el curso del debate y apoyada por el Reino Unido y las Delegaciones antes mencionadas. La votación arroja el siguiente resultado: a favor 32 votos, en contra 10 y 12 abstenciones. Por lo tanto queda suprimido el referido apartado 5. Como consecuencia de ello se conviene dejar constancia en el presente informe de que también deben quedar suprimidas las siguientes disposiciones del Convenio:

1) En el Anexo 3 y en la definición de "Observadores" debe suprimirse el 2.° párrafo que dice "por el Gobierno de un país no contratante".

2) En el Anexo 5 (Reglamento General), Capítulo I, apartado 8, debe suprimirse el inciso d) que dice: "Eventualmente, a los observadores a que se refiere el Apartado 5".

3) En el mismo Anexo 5, Capítulo II, apartado 3 (1), debe suprimirse el inciso e) que dice: "A los observadores de los Gobiernos no contratantes en su caso".

8. En consideración al punto 6 del Orden del día sobre modificaciones al Artículo 19 (Proposiciones N.os 262 y 125). Marruecos autor de la Proposición N.° 262 expresa que ella tiene por objeto una mayor precisión en el texto del Artículo 19. El Presidente destaca que la Proposición N.° 125 de la República Federal de Alemania persigue el mismo objeto. Estados Unidos expresa que está dispuesto a apoyar cualquiera de las dos,

pero considera más precisa la N.° 262 de Marruecos. La República Federal de Alemania retira su Proposición N.° 125. Por consiguiente, y no habiendo oposición, se da por aprobada la Proposición N.° 262 y el nuevo texto del Artículo 19, párrafo 2, se transcribe en el Anexo 4 de este Informe.

9. Se pasa a considerar el punto 7 del Orden del día con proposiciones relativas al Anexo 1 del Convenio. Son ellas, la N.° 265 de Marruecos y los Documentos N.os 38 de la República Federal de Alemania y 98 del Reino Unido, todos ellos relativos a rectificaciones que deben introducirse en el Anexo 1 para la denominación correcta de los respectivos países. Por consiguiente en el Anexo 1 se dirá "Marruecos (Reino de)" en lugar de Protectorado Francés de Marruecos. Asimismo se suprimirá la mención Zona española de Marruecos. Con respecto al Documento N.° 38 de la República Federal de Alemania se establece que la designación correcta que debe figurar en el Anexo 1 para este país en los textos inglés y español debe ser "Federal Republic of Germany" y "República Federal de Alemania", respectivamente, coincidiendo así con la designación en lengua francesa que figura en el Anexo 1, y que dice: "République Fédérale d'Allemagne". En cuanto al Documento N.° 98 del Reino Unido debe de substituir la denominación del actual Miembro "Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios Bajo Tutela o Mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" por:

> "Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

Se deja constancia que estas rectificaciones deben tener efectos inmediatos.

10. El Presidente se refiere a la Proposición N.° 134 relativa al Anexo 2, la que se considera descartada por haberlo sido ya anteriormente las Proposiciones principales N.os 7 y 237 de las que es consecuencia. Así se acuerda.

11. Siendo las 18 horas, el Presidente levanta la sesión.

El relator,
L. Ramírez Arana

El Presidente,
O.N. Carli

Anexos: 4

A N E X O 1

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 3, párrafo 2 (a)

MOD "Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países y coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y para mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas."

A N E X O 2

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 9, apartado 2

MOD "La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de plenipotenciarios."

Artículo 9, párrafo 3 (1)

MOD "El lugar y la fecha de la Conferencia de plenipotenciarios podrán ser modificados:

a) A petición individual de veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida al Secretario General."

(El resto sin modificación)

A N E X O 3

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 10, apartado 3 (1)

MOD "La fecha y el lugar de las Conferencias ordinarias administrativas serán determinados:

a) Por la correspondiente Conferencia administrativa precedente, si ésta lo deseara.

b) A propuesta del Consejo de Administración, o

c) A petición individual de veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida al Secretario General."

(2) "En los casos b) y c) precedentes el lugar y la fecha serán fijados con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión."

Artículo 10, párrafo 4 (1)

MOD "La fecha y el lugar de reunión de una Conferencia administrativa ordinaria podrán modificarse:

a) Cuando veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, lo hayan propuesto individualmente al Secretario General."

(El resto sin modificación)

Artículo 10, párrafo 5 (1)

MOD a) (Sin modificación)

b) Cuando veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna tal conferencia para considerar un Orden del día propuesto por ellos; o

(El resto sin modificación)

Artículo 10, párrafo 6 (1)

MOD "Se podrán convocar conferencias especiales:

a) (Sin modificación)

b) Cuando veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, en el caso de conferencias mundiales o la cuarta parte de los Miembros o Miembros asociados en el caso de la región correspondiente, si se trata de conferencias regionales, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna una conferencia de esa naturaleza, para considerar un Orden del día propuesto por ellos."

(El resto sin modificación)

A N E X O 4

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 19, párrafo 2

"Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos anexos a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios de radiocomunicación de otros países."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 166-S
12 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL

1. Atendiendo la petición hecha en la 8.ª sesión de la Comisión F, se han preparado las adjuntas listas de países en las que figuran los nombres actuales de los países o de los grupos de territorios enumerados en los Anexos 1 y 2 al Convenio de Buenos Aires y de los que desde entonces han ingresado en la Unión como Miembros o Miembros asociados.

2. La Conferencia de Plenipotenciarios deseará, sin duda, decidir si han de seguir figurando en el Anexo 1 del nuevo Convenio los países que a continuación se indican, los cuales, aunque aparecen en dicho Anexo, no firmaron el Convenio de Buenos Aires ni hasta ahora se han adherido a él:

Ecuador
Honduras (República de)
Liberia
Yemen

Anexos: 2

A N E X O 1

Afganistán
Albania (República Popular de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República de)
Australia (Federación de)
Austria
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania
Bolivia
Brasil
Bulgaria (República Popular de)
Cambodia (Reino de)
Canadá
Ceilán
Chile
China
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi
Corea (República de)
Costa Rica
Cuba
Dinamarca
República Dominicana
El Salvador (República de)
Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
Ecuador
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Ghana
Grecia
Guatemala
Guinea (República de)
Haití (República de)
Honduras (República de)
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)

Irán
Irak (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kuwait
Laos (Reino de)
Líbano
Liberia
Libia (Reino Unido de)
Luxemburgo
Malaya (Federación)
Marruecos (Reino de)
México
Mónaco
Nepal
Nicaragua
Noruega
Nueva Zelandia
Pakistán
Panamá
Paraguay
Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea
Perú
Filipinas (República de)
Polonia (República Popular de)
Portugal
Provincias Españolas de África
Provincias Portuguesas de Ultramar
República Árabe Unida
República Federal Alemana
República Federativa Popular de Yugoeslavia
República Socialista Soviética de Ucrania
Rhodesia y Nyasalandia (Federación de)
República Popular Rumana
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Sudán (República del)
Suecia
Suiza (Confederación)
Checoeslovaquia
Territorios de los Estados Unidos de América

Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
Tailandia
Túnez
Turquía
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)
Viet Nam (República de)
Yemen

* * *

A N E X O 2

África Occidental Británica
África Oriental Británica
Grupo Bermudas Caribes Británicas
Grupo Singapur-Borneo Británico
Territorio en fideicomiso de Somalia
bajo administración italiana

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 167-S
12 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PRIMER INFORME

del Presidente de la Comisión D

(Organización de la Unión)

Número de Miembros del Consejo de Administración y elección de Secretario General y de Secretario (s) General (es) Adjunto (s).

---

1. La Comisión D ha examinado en el curso de sus 6.ª y 7.ª sesiones las relativas a la fijación del número de los miembros del Consejo de Administración y a la distribución de los puestos entre las diferentes regiones del mundo.

Por 58 votos contra 9 y 7 abstenciones, se decidió fijar en 25 el número de miembros del Consejo de Administración y repartir los puestos entre las diferentes regiones mundiales como sigue:

-	América	6 puestos
-	África	4 "
-	Europa occidental	6 "
-	Europa oriental	3 "
-	Asia - Australia	6 "
		25 puestos

2. En su 11.ª sesión, la Comisión D decidió por 53 votos contra 13 y 1 abstención modificar el Convenio de modo que el Secretario General de la Unión y el (o los) Secretario (s) General(es) Adjunto (s) sean elegidos en adelante por la Conferencia de plenipotenciarios y no por el Consejo de Administración

El Presidente
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 168-S
12 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

U.R.S.S.

Proposición

ARTÍCULO 5

Número de la proposición

331 Artículo 5 del Convenio, apartado 12. Añádase lo siguiente:

c) nuevo examinará la situación derivada de la dimisión del Secretario General o de un Secretario General adjunto o del abandono por éstos de sus funciones por cualquier otra razón; procederá, en caso necesario, a la elección de un Secretario General interino o de un Secretario General adjunto interino hasta la reunión de la siguiente Conferencia de plenipotenciarios, que confirmará la elección del Consejo de Administración o designará un nuevo Secretario General o Secretario General adjunto

Motivos:

Prever la sustitución del Secretario General o del Secretario General adjunto en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 169-S
13 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

10.ª sesión de la Comisión D (Organización de la Unión)

Martes, 10 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,35 de la mañana.

El Presidente da lectura al Orden del día de la sesión (Documento N.º DT 39).

El delegado de Afganistán hace la siguiente declaración:

"Me permito intervenir, Sr. Presidente, para precisar, a fin de evitar malentendidos, que en el punto 2 del Orden del día se dice "Proposiciones relativas a la estructura de la Unión" en tanto que el Documento N.º 110 no concierne a la estructura de la Unión, según se define en el Artículo 4 del Convenio, y en este documento hemos propuesto una reorganización de las Secretarías de los Organismos de la Unión y, lo subrayo, una reorganización de las Secretarías, sin que ello tenga nada que ver con la estructura de la Unión".

Después de una intervención del delegado de Francia se decide modificar el punto 2 del Orden del día como sigue:

"2. Proposiciones N.os 71, 76, 83 y 89 del Cuaderno de proposiciones y Documentos N.os 107, 110, 122, 125, 126, 127 y 128."

Se adopta el Orden del día, así modificado.

1. Informes de las sesiones 5.ª y 6.ª

I. Informe de la 5.ª sesión (Documento N.º 114)

Se aprueba el Documento N.º 114 con las siguientes enmiendas:

Página 4 - A petición del delegado de Suecia, el tercer párrafo se sustituye por el siguiente:

"Se da perfecta cuenta de las dificultades que se oponen a la tarea de reformar la Organización, sobre todo si se tiene en cuenta el poco tiempo de que dispone la Comisión. Cree, sin embargo, que en un Grupo de trabajo sería posible encontrar una solución transaccional entre las diversas tendencias expuestas. Se declara dispuesto a modificar sus proposiciones, para facilitar la labor de este Grupo de trabajo."

Página 4 - A petición del delegado del Reino Unido, los párrafos 6.º y 7.º se sustituyen por los siguientes:

"En su opinión, la actual organización de la Secretaría se adapta a las necesidades de la Unión. Prevé que las Secretarías de los C.C.I. son responsables, por conducto de sus Directores, del cumplimiento de las instrucciones de las asambleas plenarias, y que la Secretaría de la I.F.R.B. lo es del cumplimiento de las instrucciones de la Junta. Por otra parte, el Secretario General, según el Artículo 8 del Convenio, es responsable de toda la organización administrativa de estas Secretarías.

"Concluye diciendo que la estructura actual permite su mejora, sin necesidad de proceder a cambios radicales, y piensa que algunos de los puntos que se han denunciado como defectos son cosas que la Conferencia no debe destruir, sino prevenir."

Se aprueba el Documento N.º 114, así enmendado.

II. Informe de la 6.ª sesión (Documento N.º 129)

Página 3 - El delegado del Viet-Nam señala que la 2.ª línea del último párrafo, en el texto francés, debe decir "représentation" en vez de "réputation".

Página 5 - A petición del delegado de Polonia, en la 4.ª línea del tercer párrafo debe leerse "6 Miembros" en vez de "26 Miembros".

Página 6 - A petición del delegado de Ceilán, sustitúyase por la siguiente la 2.ª frase del 7.º párrafo:

"Se adhiere a la idea de que se constituya un Grupo de trabajo. Considera que ...."

Página 7 - El delegado de Rumania pide que el 7.º párrafo se sustituya por el siguiente:

"El delegado de Rumania no puede aceptar la Proposición N.º 315 (Documento N.º 103), cuya aritmética estima demasiado sumaria. Está de acuerdo en que se asignen cuatro puestos a la nueva región de África y uno a la región de Asia, para tener en cuenta los nuevos países que se han hecho Miembros de la U.I.T. Por razones de economía, le parece también interesante la proposición de Israel, pero, en vista de las numerosas proposiciones formuladas, se suma a la idea de que se constituya un Grupo de trabajo integrado por representantes de cada región."

Página 7 - El delegado de Paraguay pide que el 8.° párrafo se sustituya por el siguiente:

"La Delegación de Paraguay, como ya lo ha manifestado, está plenamente de acuerdo con el principio de la Proposición N.° 315 (Documento N.° 103); pero ante la divergencia de opiniones, se suma a la proposición de Argentina de que se constituya un Grupo de trabajo y considera que el mismo debiera estar constituido por uno o dos países de cada una de las cinco regiones y asistido por el Secretario General."

Página 7 - El delegado de Suecia señala que el último párrafo debe leerse como sigue:

"El delegado de Suecia considera difícil tomar ahora una decisión definitiva, dadas las proposiciones tan diversas....."

Página 8 - Después de una intervención del delegado del Brasil, se conviene en modificar el antepenúltimo párrafo como sigue: "... adoptar inmediatamente una decisión de principio..."

Se aprueba el Documento N.° 129 con las modificaciones indicadas.

2. Proposiciones N.os 71, 76, 83 y 89 y Documentos N.os 107, 110, 122 y 125 a 128.

El Presidente recuerda que en el transcurso de la sesión anterior se discutieron ampliamente la Proposición N.° 319 (Documento N.° 110) y las proposiciones de Suecia. Ha preparado un proyecto de texto para la cuestión de principio sobre la cual la Comisión declaró que deseaba pronunciarse.

Se distribuye entre los presentes el texto de este proyecto, que se une en anexo al presente documento, y se suspende la sesión durante 10 minutos para que los delegados le puedan estudiar.

*

* *

Al reanudarse la sesión, el Presidente indica que ha preparado este proyecto para facilitar los trabajos de la Comisión, pero si ésta no está dispuesta a aceptar el procedimiento no insistirá y pondrá a votación, sucesivamente, cada una de las Proposiciones N.os 319, 71, 76, 83, 89, etc...

El delegado de Estados Unidos de América estima que la cuestión de principio ha sido resuelta por la decisión de la Comisión según la cual los directores de los C.C.I. seguirán siendo elegidos por las asambleas plenarias. Se declara de acuerdo en votar sucesivamente sobre cada una de las diferentes proposiciones.

El Presidente propone que la Comisión se pronuncie sobre el punto 1 de la Proposición N.º 319 (Documento N.º 110).

El delegado de Afganistán preferiría que la Comisión votase sobre una proposición más amplia, y propone el texto siguiente:

> "¿La Comisión D, es favorable a una reorganización completa de las Secretarías, en la inteligencia de que la estructura de la Unión se mantenga tal como se define en el Artículo 4 del Convenio?".

El delegado de Suecia subraya que el primer párrafo del punto 1 de la Proposición N.º 319 contiene dos ideas: fusión de las Secretarías y reducción a uno del número de secretarios generales adjuntos. Estima que cada una de estas cuestiones deben someterse a votación por separado.

El delegado de la U.R.S.S. comparte esta opinión, que acepta el Presidente.

Después de hacer la misma observación que el delegado de Suecia, el delegado de Colombia estima que el párrafo 1 no está bastante claro. Declara no poder pronunciarse, pues le parece que la proposición no está suficientemente motivada y estima indispensable que las proposiciones sobre la modificación del Convenio sean precisas. Se reserva el derecho de volver eventualmente sobre estos puntos en sesión plenaria.

El delegado de Checoeslovaquia pide votación secreta en el caso de que los diferentes puntos de la proposición de Afganistán hayan de ser objeto de otras tantas votaciones.

El delegado de Ceilán estima necesario aclaraciones y precisiones sobre la cuestión planteada, antes de proceder a una votación.

El delegado de México solicita igualmente aclaraciones, y pregunta si la fusión que se propone de las Secretarías no implica cambios de estructura.

El Presidente explica que en caso de rechazarse el primer párrafo del punto 1 de la Proposición N.º 319 se mantendrá el statu quo, pero añade que podrán presentarse y discutirse nuevas proposiciones tendientes a mejorar la Secretaría General y las Secretarías de los demás Organismos.

El Secretario General ad interim estima que se podrían evitar largas discusiones si la Comisión se pronunciase sobre la cuestión siguiente: ¿Es necesario modificar el Convenio para reorganizar la Secretaría General y las Secretarías especializadas? Opina que resuelta esta cuestión se solucionarían numerosos problemas.

El delegado de Estados Unidos de América toma nota de que si la votación arroja un resultado negativo se podrán discutir otras proposiciones sobre el mismo asunto. Estima que no se puede aceptar la Proposición N.º 319 sin saber exactamente lo que implica. A su jucio, esta proposición debería descartarse, pues ya se ha decidido que los Directores de los C.C.I. sean elegidos por las Asambleas plenarias. Pide que se proceda a votación nominal o a votación secreta.

El delegado del Reino Unido recuerda que a la Proposición N.º 319 se han presentado oralmente enmiendas que el delegado de Afganistán ha aceptado. Si se va a proceder a una votación sobre la proposición, pide que se dé nueva lectura al texto enmendado.

Después de recordar las Resoluciones N.os 380 y 381 del Consejo de Administración, el delegado de Ukrania declara que apoya la proposición de Afganistán, y pide votación secreta.

El delegado de Malaya comparte la opinión del Secretario General ad ínterim y se pregunta si es necesario modificar el Convenio para reorganizar las Secretarías.

El delegado de Francia recuerda que el Consejo de Administración fue unánime al preconizar la centralización de los servicios generales de secretaría. Hace notar que la Proposición N.º 319 sólo se refiere al aspecto administrativo, manteniendo la autonomía técnica, y quedando la delimitación a cargo de la actual Conferencia o del Consejo de Administración. Las antiguas divisiones no se adaptan bien a la evolución de la técnica y de la explotación. De ahí que se declare en favor de la reorganización propuesta por el delegado de Afganistán que, según él, no desbarata nada sino que constituye un paso hacia la armonía.

Los delegados de Australia y de Ghana piensan que la cuestión de la reorganización de las Secretarías debería ser estudiada por el Comité de Coordinación constituido por el Secretario General, los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B.

El delegado de Colombia aprueba esta idea. Considera la Proposición N.º 319 vaga y se declara opuesto a que se vote sobre la misma. Si a pesar de todo se procede a votación, votará en contra.

El delegado de Bielorrusia, contestando al Secretario General ad ínterim, declara que no hay que temer modificar el Convenio sino preocuparse por mejorarlo. El Comité Consultivo en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas, en el Informe anexo al documento N.º 8, así como el Consejo de Administración, han emitido la opinión de que debe modificarse y simplificarse la organización. Este es el sentido de la Proposición N.º 319, que deja las cuestiones técnicas bajo la autoridad de los Directores de los C.C.I.

Considera que la mejor solución es adoptar un acuerdo de principio sobre la Proposición N.º 319 y, eventualmente, constituir un Grupo de trabajo encargado de dar curso a la decisión tomada.

El Presidente advierte que una votación sobre la Proposición N.º 319 no equivale a rechazar otras proposiciones destinadas a introducir mejoras en las secretarías. Antes de fijas las modalidades de aplicación de las medidas que eventualmente se adopten, convendría votar sobre la Proposición N.º 319 y sobre las que figuran igualmente en el Orden del día.

El delegado de Yugoeslavia subraya el aspecto económico de la cuestión y se muestra de acuerdo con las opiniones expresadas por el Presidente y por el delegado de Francia.

El delegado de la India cree que el Consejo de Administración no ha examinado más que el aspecto administrativo de la fusión de las secretarías. Considera que el aspecto técnico, que es quizás el más importante, no se tiene en cuenta en la Proposición N.º 319. A su juicio, no puede aceptarse una fusión total.

El delegado del Reino Unido comparte la opinión del Secretario General ad ínterim y de los delegados de Malaya y Colombia de que la cuestión fundamental es saber si es o no preciso modificar el Convenio. A su juicio, la Proposición N.º 319 podría aceptarse sin modificar por ello el Convenio. Pregunta de nuevo si en caso de ponerse a votación la proposición, habrá de tenerse en cuenta la enmienda presentada por el delegado de Pakistán. A su juicio, debería precisarse la delimitación entre los aspectos técnico y administrativo de las funciones de las secretarías.

El delegado de Kuwait, volviendo a la proposición por él formulada en la sesión anterior, cree que la única forma de tratar útilmente la cuestión es constituir un Grupo de trabajo en el que participen el Secretario General, los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B., encargado de hacer una síntesis de todas las proposiciones presentadas y de presentar a la Comisión un documento claro y conciso resumiendo los principales argumentos indicados por los autores de las diversas proposiciones.

El delegado de Suiza apoya la Proposición N.º 319 tendiente a transferir a los C.C.I. ciertas atribuciones de la Secretaría General. Considera que, contrariamente a la opinión de ciertos delegados, esta transferencia implicaría modificaciones en los Artículos 7 y 8 del Convenio.

El Presidente declara que va a poner a votación la proposición del delegado de Kuwait de que se cree un Grupo de trabajo que se encargue de reunir todas las proposiciones relativas a la organización general de las secretarías, de hacer una síntesis y de presentar a la Comisión un documento de conjunto en el que se expongan también las razones dadas por sus autores.

El delegado de Francia, respondiendo al delegado de la India, precisa que la Proposición N.° 319 tiende a una fusión de las secretarías limitada al aspecto administrativo. Apoya la proposición del delegado de Kuwait, por estimar necesario que la Comisión disponga de un documento perfectamente claro.

El resultado de la votación sobre la proposición de crear un grupo de trabajo es la siguiente:

Votos a favor:	36
" en contra:	15
Abstenciones:	14

Se acuerda, en consecuencia, constituir un grupo de trabajo, cuya presidencia se confía al delegado de Kuwait; el Grupo deberá presentar sus conclusiones el sábado 14 de noviembre, a más tardar.

Se levanta la sesión a las 11,05 de la mañana.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE CUESTIÓN DE PRINCIPIO QUE SE SOMETE A LA COMISIÓN D

Rescindiendo de toda decisión relativa a las tareas y a la organización de la I.F.R.B., ¿se estima necesario que la presente Conferencia de plenipotenciarios introduzca modificaciones fundamentales en el actual esquema general de la organización de la Unión, especialmente en lo que concierne a la situación de los Directores de los Comités consultivos internacionales con relación al Secretario General?

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 170-S
13 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

de la Subcomisión D1

ESTRUCTURA DE LA UNIÓN

1. En su sesión del martes 10 de noviembre, la Comisión decidió constituir una Subcomisión que examine las distintas proposiciones relativas a las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión y las proposiciones con ellas relacionadas que tratan de la estructura de la Unión.

La Subcomisión ha celebrado dos sesiones los miércoles 11 y jueves 12 de noviembre, respectivamente, a las que asistieron delegados de los países autores de las distintas proposiciones, el Presidente y el Vicepresidente de la I.F.R.B., los Directores del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R., así como un representante de la Secretaría General.

2. El Presidente ha sometido a la Subcomisión un informe previo en el que se resumen la situación actual y los distintos puntos de vista expresados en la Comisión D, se incluye una lista de las proposiciones y documentos que deben examinarse y se propone un método de trabajo para la Subcomisión (Véase el Anexo 1).

Este informe consta de las partes siguientes:

Parte 1: Secretaría especializada

Las Delegaciones de Afganistán, Japón, Marruecos y Suecia han presentado a la Subcomisión una proposición conjunta que resume todos los puntos principales contenidos en las demás proposiciones y documentos. Esta proposición combinada cuenta con la aprobación general de la Subcomisión (con excepción del Presidente de la I.F.R.B.) y se presenta a la Comisión D como proposición unificada de la Subcomisión (véase el Anexo 2), figurando la declaración del Presidente de la I.F.R.B. en el Anexo 3.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Parte 2: Secretarios Generales adjuntos

Al examinar las distintas proposiciones relativas al número de Secretarios Generales adjuntos, se han puesto de manifiesto dos puntos de vista diferentes:

a) Algunos delegados estiman que la reorganización de la Unión debe traducirse en una simplificación de los trabajos, por lo que es suficiente un solo Secretario General adjunto. Con ello, además, se seguiría la línea de economías trazada por la Conferencia.

b) A juicio de otros delegados, las nuevas funciones y responsabilidades del Secretario General deben especificarse con todo detalle, particularmente en relación con el nuevo servicio de Asistencia Técnica, y sólo después de haberlo hecho, podrá juzgarse si son necesarios uno o dos Secretarios Generales adjuntos.

Esta cuestión se deja, pues, al criterio de la Comisión D.

3. El Anexo 4 contiene las modificaciones a determinados artículos del Convenio y capítulos del Reglamento General que la Subcomisión estima deberán introducirse en el caso de que se acepte la proposición combinada.

El Presidente de la Subcomisión D1,
Fathy Gheith

Anexos: 4

A N E X O 1

INFORME PREVIO DEL PRESIDENTE

Muchas son las proposiciones presentadas a la Conferencia de plenipotenciarios sobre la estructura de la Unión, lo que significa que hay ciertas delegaciones que estiman que existen en ella insuficiencias que deben rectificarse.

1. Es evidente que deben estudiarse con el interés que merecen todas las proposiciones y así han demostrado entenderlo las delegaciones que componen la Comisión D. Algunos delegados se han opuesto a que se efectúen cambios radicales en la estructura de la Unión, ya que esto podría perjudicar a su funcionamiento normal y originaría complicaciones y molestias durante algún tiempo, de las que quizás se resentiría la Unión hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios de 1965. No obstante, a juicio de dichos delegados, tal vez sí sean necesarios ligeros cambios de la estructura, a los que no se oponen en principio.

2. En relación con lo que acaba de exponerse, convendría determinar qué cambios son los que se consideran radicales. Aún más, cuáles serían las modificaciones mínimas que permitirían resolver las dificultades, aumentar la eficacia y asegurar la oportuna coordinación dentro de la Unión.

3. Hay otros delegados, por el contrario, que consideran que deben emprenderse cambios definidos, ya que de otro modo la Unión no podría desempeñar con eficacia su actual cometido ni estaría en condiciones de asegurar mejoras y progresos en lo futuro. Se basan para ello en la experiencia adquirida por la Unión durante los años pasados y en el informe de la Comisión Consultiva de las Naciones Unidas.

4. Las distintas delegaciones han considerado, pues, esta cuestión desde muy diversos puntos de vista, y sus opiniones difieren en distinto grado, fácilmente apreciable por la divergencia que reflejan sus proposiciones.

5. Algunos delegados han hecho hincapié en la posibilidad de realizar economías si se adoptan las proposiciones de fusión de las Secretarías. A esto han opuesto otros que quizás no convenga realizar una economía insignificante a costa de perder eficacia y flexibilidad.

6. Basándose en las declaraciones y debates de la Comisión D y la oportunidad que se ha presentado a los delegados de examinar esta cuestión bajo todos sus ángulos, se resumen a continuación los principales aspectos

de las proposiciones, dando una imagen bastante completa de la situación. Puede preverse desde ahora que muchas proposiciones habrán de retirarse o de modificarse para ponerlas en armonía con otras, y que serán muy pocas las que se sometan a la Comisión D acompañadas de una exposición completa de los motivos que justifiquen las opiniones finales.

PARTE I - SECRETARÍA ESPECIALIZADA

Proposiciones 71 Suecia 83 " 89 "	Las secretarías especializadas de los distintos organismos pasarán a depender del Secretario General. Los Directores de los organismos especializados asistirán al Secretario General en los trabajos de la Secretaría General.
Proposición 321 Japón (Documento N.º 122)	La secretaría especializada de los C.C.I. y la Secretaría de la I.F.R.B. pasarán a depender del Secretario General.
Proposición 317 Italia (Documento N.º 107)	Mantenimiento del statu quo. Incremento de la coordinación, estableciendo un comité ejecutivo de cinco miembros del Consejo (por rotación) que se reunirá cada dos meses.
Documento N.º 110 Afganistán	Fusión de las secretarías especializadas de los C.C.I. y de la I.F.R.B. bajo la dependencia del Secretario General.
Proposición 325 EE.UU. (Documento N.º 128)	La Secretaría General deberá constituirse de forma que permita la coordinación de los trabajos de los distintos organismos, especialmente en lo que se refiere a la asistencia técnica, las relaciones exteriores y la información pública, para las que debe crearse un nuevo servicio dentro de ella.
Proposición 290 Paraguay	El Secretario General adoptará las disposiciones de order administrativo con relación a la secretaría especializada de los organismos permanentes de la Unión.
Documento N.º 80 I.F.R.B. (Presidente)	Mantenimiento del statu quo.
Documento N.º 83 C.C.I.T.T. (Director)	Sugiere la fusión de las secretarías en una sola sección, con tres divisiones principales: a) - Servicios generales, b) - División de Radiocomunicaciones, y c) - División Telegráfica y Telefónica. Debe limitarse la autoridad del Secretario General sobre los organismos especializados a las cuestiones administrativas y de coordinación. Los C.C.I. deben conservar una gran independencia en materia técnica.

Documento N.º 90 C.C.I.R. (Presidente)	Mantenimiento del statu quo.
Documento N.º 8 (Comisión Consultiva de las Naciones Unidas)	(Nota) N.º 21, página 7. Si bien el Comité de coordinación cumple una finalidad útil, aunque limitada, no parece que los arreglos existentes hayan resuelto adecuadamente los problemas básicos originados por la complejidad de la estructura legislativa y de la secretaría, desde el punto de vista de una administración sana y económica de las actividades de la Unión.

PARTE II - SECRETARIOS GENERALES ADJUNTOS

Después de haber adoptado una decisión sobre la Parte I, se habrá puesto en claro si la importancia del trabajo, la naturaleza de las responsabilidades y la coordinación recomendada, requieren la existencia de uno o dos Secretarios Generales adjuntos. Podrán tenerse entonces en cuenta las proposiciones siguientes:

Proposición	73	EE.UU.	Un Secretario General asistido de un adjunto.
	74	Italia	Un Secretario General asistido de un adjunto.
	75	Reino Unido	Un Secretario General asistido de un adjunto.
	76	Suecia	Un Secretario General que designará, en caso necesario, un adjunto, entre los dos Directores de los C.C.I.
	77	Ucrania U.R.S.S. Checoeslovaquia	Un Secretario General y dos adjuntos.
(Documento N.º 122)	321	Japón	Un Secretario General y un adjunto.
	83	Director del C.C.I.T.T.	Un Secretario General y un adjunto.

A N E X O 2

AFGANISTÁN, JAPÓN, MARRUECOS Y SUECIA

PROPOSICIÓN DE REORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARIAS DE LA U.I.T.

N.° de la Proposición

330 1. La Secretaría General y las secretarías de la I.F.R.B. y de los Comités consultivos, se fusionarán en una sola, dirigida por el Secretario General, auxiliado por un Secretario General adjunto.

Esta fusión se limitará a las cuestiones administrativas, ya que los Directores de los Comités consultivos y la I.F.R.B., asistidos por un grupo reducido de especialistas, conservarán su autonomía técnica.

La Secretaría unificada constará de tres Divisiones principales:

a) División de Servicios generales, con inclusión del de Asistencia técnica;

b) División Telegráfica y Telefónica;

c) División de Radiocomunicaciones.

2. Deberán darse al servicio de Asistencia técnica, integrado en la División de servicios generales, las máximas atribuciones posibles para que pueda dar satisfacción a las necesidades de los países insuficientemente equipados.

El Secretario General se encargará asimismo de la coordinación de las actividades de los distintos organismos en materia de Asistencia técnica.

3. En el esquema que figura a continuación se han representado las características generales de la nueva organización considerada.

ESQUEMA DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN CONSIDERADA

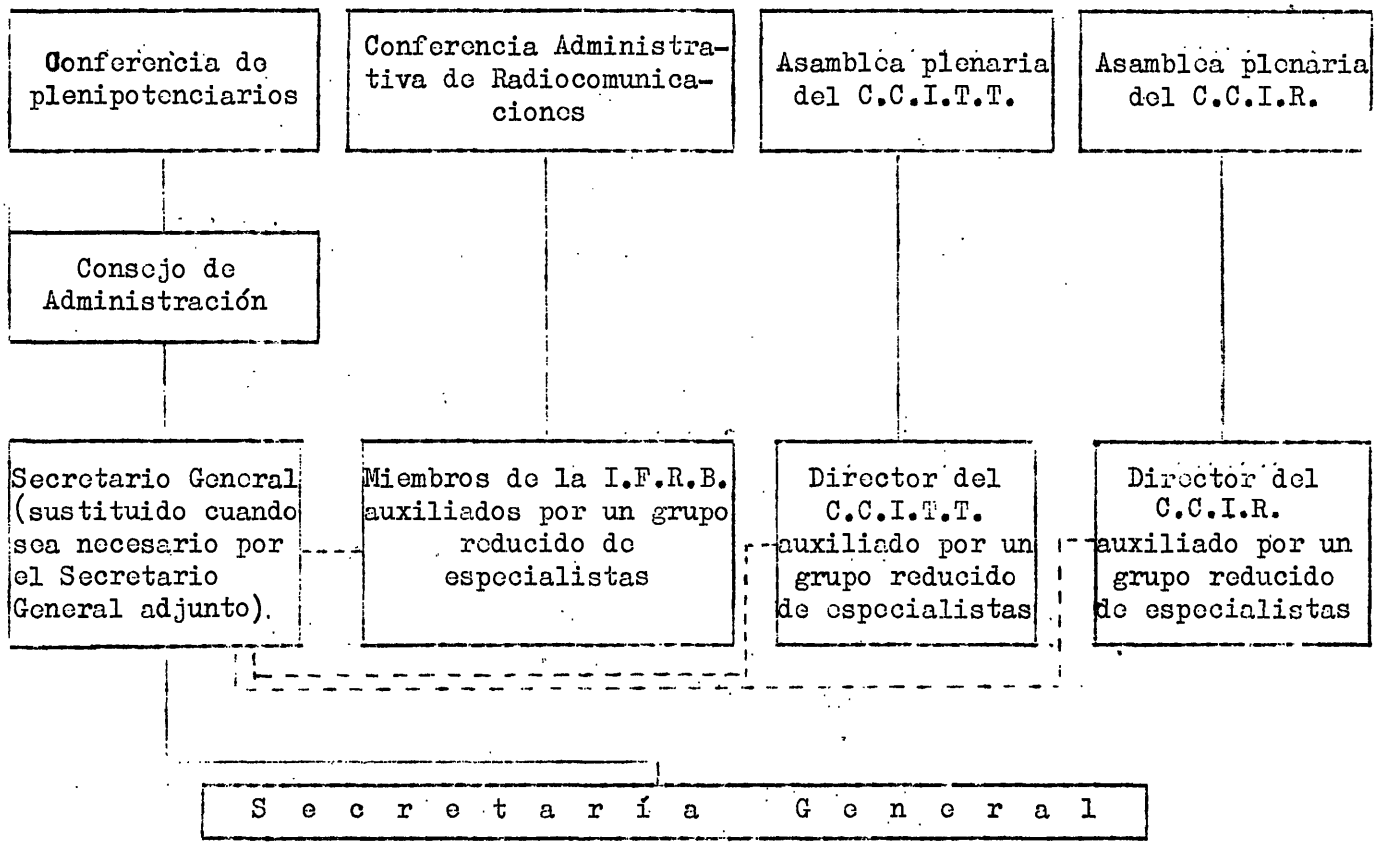

Leyenda

_____ Subordinación

- - - - - - Colaboración
(encomendada esencialmente al Comité de coordinación)

A N E X O 3

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA I.F.R.B.

El Presidente de la I.F.R.B. manifiesta que no acaba de comprender qué objeto tiene fusionar las secretarías de los organismos permanentes, como se propone en el Documento N.° 110. ¿Se trata de una cuestión de eficiencia o de economía?

Los organismos permanentes deben desempeñar determinadas funciones encomendadas a ellos por las Conferencias o las asambleas plenarias; y para llevarlas a cabo están asistidos por secretarías especializadas, constituidas casi en su totalidad por personal técnico. El control administrativo del personal de estas secretarías se confiere ya al Secretario General, puesto que, según el Artículo 8 del Convenio, sólo el Secretario General puede decidir en lo que respecta al nombramiento, cese y ascenso del personal y a la fijación de los sueldos.

Pero el personal de estas secretarías especializadas, está bajo la dirección inmediata de los Jefes de los organismos permanentes. Si por fusión se entiende la transferencia en bloque del personal a la Secretaría General, para realizar el trabajo bajo la dirección del Secretario General, ello significará entonces el control burocrático de los organismos permanentes por el Secretario General, lo que sería contrario a la estructura existente y al Convenio y no contribuiría en modo alguno a un aumento de la eficacia.

En su opinión, la facultad de dar instrucciones para el trabajo diario y la organización general del programa de trabajo debería continuar siendo atributo del Jefe de cada organismo; solamente así puede éste decidir la organización de su trabajo y distribuir el personal para atender a las necesidades variables que cree el volumen de trabajo. Resulta difícil imaginar cómo puede confiarse al Secretario General la dirección del personal de los organismos permanentes sin darle, de hecho, todo el control del trabajo de los mismos.

Añade que, en el curso de los debates, se ha aducido que, con la unión de las secretarías, el Secretario General sería la única autoridad para juzgar las necesidades efectivas de personal, lo que constituye una gran ventaja. A este respecto, ¿hay que creer que un funcionario, por competente que sea, estaría en mejor situación para enjuiciar las necesidades y calificaciones del personal, que una Junta compuesta por personas de gran experiencia y competencia, familiarizadas con el trabajo en cuestión y responsables del desempeño de las funciones que se les han encomendado?

En conclusión, el Presidente de la I.F.R.B. expresa su convicción de que la transferencia de la secretaría especializada de la I.F.R.B. para su fusión con la Secretaría General no conduciría a economías apreciables y por el contrario sería causa de una menor eficacia y daría lugar a graves dificultades en cuanto a la lealtad prestada al organismo de que dependan.

A N E X O 4

MODIFICACIONES QUE HABRÁN DE INTRODUCIRSE EN CIERTOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO Y CAPÍTULOS DEL REGLAMENTO COMO CONSECUENCIA DE LO PROPUESTO

CONVENIO

ARTÍCULO 5

Apartado 12 (d)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de los grupos reducidos de especialistas de la I.F.R.B. y de los C.C.I., con arreglo a las proposiciones del Secretario General, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de plenipotenciarios."

ARTÍCULO 7

Apartado 4 (c)

Suprímase la segunda parte de este inciso, desde "el Director del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones estará asistido por un Subdirector especializado en radiodifusión, nombrado en las mismas condiciones;" (Véase la Proposición N.° 70).

(d)

Sustitúyase "una secretaría especializada ..." por "un grupo reducido de especialistas competentes".

Apartado 5

Sustitúyase el texto actual por el siguiente: "Los Directores de los Comités Consultivos deberán ser nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión".

ARTÍCULO 8

Apartado 1 (1)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente: "La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General auxiliado por un Secretario General adjunto, nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión".

(2)

Sustitúyase en la cuarta línea: "Los Secretarios Generales adjuntos", por "El Secretario General adjunto".

Apartado 2

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"2. El Secretario General:

a) (Nuevo texto) Asegurará la unificación de las actividades de los organismos permanentes de la Unión por medio de un órgano de coordinación presidido por él e integrado por los directivos de los organismos permanentes. Esta coordinación afectará a las cuestiones administrativas, la asistencia técnica, las relaciones exteriores, la información pública y, en general, a todo asunto cuya importancia lo merezca a juicio del Consejo de Administración;

a) Texto actual sin modificación.

b) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución y organización de los grupos reducidos de especialistas de la Junta Internacional de Frecuencias y de los Comités Consultivos internacionales, y nombrará al personal de los mismos de acuerdo con el Presidente de la Junta o con el Director del C.C.I. interesado y basándose en la elección de estos últimos; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;

b) bis Facilitará a la I.F.R.B. y a los C.C.I. cualquier clase de asistencia que requieran en su trabajo;

c) Velará por que la Secretaría General y los grupos reducidos de especialistas de la I.F.R.B. y de los C.C.I. apliquen los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;

d) Tendrá a su cargo la inspección exclusivamente administrativa de los grupos reducidos de especialistas, que trabajen directamente bajo las órdenes del Presidente de la I.F.R.B. y de los Directores de los C.C.I.;

e) Asegurará el trabajo de secretaría, previo y subsiguiente a las conferencias y otras reuniones de la Unión;

f) Asegurará, en cooperación, si así procede, con el gobierno invitante, la secretaría de todas las conferencias y otras reuniones de la Unión, etc.....(el resto sin modificación);

g) Sin modificación.

Apartado 3

Sustitúyase el texto actual por el siguiente: "El Secretario General o el Secretario General adjunto ....." (el resto sin modificación).

Apartado 4

Sin modificación.

Apartado 5 (1)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente: "En el desempeño de sus funciones, el Secretario General, los Secretarios Generales adjuntos y el personal ....." (el resto sin modificación).

(2)

Sustitúyase en la tercera línea "de los Secretarios Generales adjuntos" por "del Secretario General adjunto".

****

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO 17

Sustitúyase el título actual por el siguiente: "Funciones del Director".

Apartado 1 (1): Sin modificación.

(2): Suprímase.

(3):

Sustitúyase el texto actual por el siguiente: "Estará asistido por un grupo reducido de especialistas, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité".

(4): Suprímase.

Apartado 2

Sustitúyase el texto actual por el siguiente: "El Director elegirá al personal que integre el grupo reducido de especialistas, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director".

Apartado 3

En la tercera línea, añádase, después de "preparación", la palabra "técnica".

Apartado 4 Suprímase.

Apartados 5 y 6 Sin modificación.

CAPÍTULO 19

Apartado 3

Léase al principio: "Podrán asistir con carácter consultivo a las reuniones de un Comité consultivo, el Secretario General o el Secretario General adjunto de la Unión ....." (el resto sin modificación).

CAPÍTULO 20

Apartado 1

Sustitúyase el texto actual por el siguiente: "Los sueldos de los Directores de los Comités consultivos y los gastos ordinarios de los grupos reducidos de especialistas, se incluirán ....." (el resto sin modificación).

Apartado 2

Suprímase en la tercera línea: "los del Subdirector del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones".

Nota. La Comisión de redacción efectuará indudablemente en los demás artículos las modificaciones que sean necesarias en vista de la supresión de uno de los dos cargos de Secretario General adjunto y del de Subdirector del C.C.I.R.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 171-S
13 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

6.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Miércoles, 11 de noviembre de 1959, a las 9,30 horas

El Presidente somete a discusión el Orden del día contenido en el Documento N.° DT 47 y anuncia que los asuntos incluidos en él agota los temas que puede tratar la Comisión antes de que la Plenaria de la Conferencia se pronuncie sobre el presupuesto unificado y Fondo de provisión. Propone completar el Punto 1 del Orden del día, con lo mencionado en el Documento N.° 146, página 9 y página 14, referentes a la proposición paraguaya que se publicó en el Documento N.° 16. A una observación del delegado de Estados Unidos de América de que el Documento N.° 146 no ha sido distribuido, el Presidente responde que la Secretaría ha tomado ya las medidas necesarias para que dicho documento se reparta a las delegaciones.

El delegado de Checoeslovaquia dice que su Proposición N.° 259 es una simple sugerencia puesto que las clases contributivas 4, 6 y 10 no se utilizan, pero que no insiste si la Comisión no lo juzga oportuno.

El delegado de la Unión Sudafricana opina que a pesar de no ser utilizadas siempre son clases contributivas.

El delegado de India se refiere al Artículo 13, párrafo 4, que empieza con media unidad y llega hasta 30. Hace notar que veinte administraciones pagan el 60% de todas las contribuciones, y pide a la Secretaría que dé detalles sobre la elección de las clases.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El representante de la Secretaría General responde que la elección de clases depende del apartado 5.° del Artículo 13, que deja a cada país la facultad de elegir la clase contributiva y ofrece preparar un cuadro con el número de países en cada clase y el tanto por ciento de contribución.

El delegado del Reino Unido manifiesta que tiene los datos que desea el delegado de India y que son los siguientes:

en	30	unidades	4 Miembros	19,42 %
	25	"	4 "	16,18 %
	20	"	6 "	19,42 %
	18	"	0 "	0
	15	"	2 "	4,85 %
	13	"	1 "	2,10 %
	10	"	6 "	9,71 %
	8	"	6 "	7,77 %
	5	"	7 "	5,66 %
	4	"	0 "	0
	3	"	16 "	7,77 %
	2	"	4 "	1,29 %
	1	"	27 "	4,37 %
	1/2	"	18 "	1,46 %

Agrega que, como puede verse en el cuadro anterior, 16 Miembros de las clases de 13 a 30 unidades contribuyen con algo más del 59 % de las cuotas.

El delegado de Italia solicita algunas aclaraciones en relación con la Proposición N.° 30.

El delegado de Grecia hace la declaración siguiente: la Administración griega es de opinión que el sistema de Buenos Aires de 14 clases con la última de 1/2 unidad, no es apropiado para asegurar una conveniente distribución de los pagos en los gastos de la Unión.

Considerando que el aporte contributivo de cada país Miembro en los gastos de la Unión debe basarse en la extensión del beneficio que cada país recibe de la Unión, la Administración griega estima que debe volverse al sistema de 8 clases de Atlantic City, siempre que el aumento del número de unidades se produzca en las primeras dos clases de este sistema.

Por lo tanto proponemos que la escala de contribuciones a los gastos de la Unión sea la siguiente:

primera,	40	unidades
segunda,	35	"
tercera,	20	"
cuarta,	15	"
quinta,	10	"
sexta,	5	"
séptima,	3	"
octava,	1	"

Esta distribución se basa en la idea que los grandes países pertenecientes a las dos primeras clases deben tomar una mayor contribución en los gastos de la Unión, en relación con el mayor beneficio que ellos reciben y en la aceptación de la clase de una unidad como contribución mínima para los pequeños países.

El delegado de Suecia pide a la Secretaría informes sobre lo ocurrido después de Buenos Aires. No se muestra partidario de que se restrinja la facultad de cada país de escoger su clase contributiva y se pronuncia en favor del statu quo.

El delegado de Irán opina que no es número de clases lo importante, sino la relación entre la más alta y la más baja.

El delegado de Grecia dice que hay actualmente 618 unidades contributivas y que sobre la base de su proposición habría 641 unidades.

El delegado de India dice que es dudoso que las cuotas bajas cubran los gastos de circulares y documentos que se suministran a las administraciones, siendo de opinión que la media unidad debe cubrir estos gastos.

El representante de la Secretaría General dice que el Documento N.º 94 contiene el estimativo de los gastos para 1960 sobre datos hasta el 27 de octubre del presente año y que, suponiendo que se mantengan las 618 unidades, la unidad se elevaría a 13.500 frs.s. con 6.750 frs.s. para la media unidad. En cuanto al costo de circulares, etc., éste puede estimarse en 250.000 frs.s. por año, sin incluir gastos de personal, lo que representa para cada miembro 2.500 frs.s. por año sobre la base de 100 miembros, y aclara que los estimativos del Documento N.º 94 pueden sufrir modificaciones de acuerdo con las decisiones que tome la Conferencia de plenipotenciarios. Agrega que la evolución de las unidades contributivas ha sido la siguiente: de acuerdo con el régimen de Atlantic City, había en 1952, 788 3/4 unidades; en el año 1953, en virtud de la nueva clasificación de Buenos Aires, las unidades contributivas quedaron en 682, y en el año de 1954, en virtud del Protocolo N.º 1 de Buenos Aires, esas unidades se rebajaron a 614, siendo hoy en día de 618 por adhesión de nuevos miembros.

El delegado de Italia opina que la escala de clases está ligada a dos de las decisiones de esta Comisión: primera, monto de la unidad contributiva, y segunda, presupuesto unificado. Pregunta si es mejor fijar la escala antes de conocer la unidad contributiva y antes de estudiar las consecuencias del presupuesto unificado. Opina que es conveniente saber si

la Plenaria de la Conferencia decide mantener contribuciones simbólicas como la de media unidad, haciendo notar que la respuesta del representante de la Secretaría General no incluye al personal en los gastos de las circulares y de los documentos y que es necesario tener en cuenta que los funcionarios están prestando servicios. Opina que los resultados de la escala fijada en Buenos Aires no han sido positivos porque hay dos clases no utilizadas.

El delegado de India hace notar que la cifra de 250.000 frs.s. da 400 frs.s. por unidad, pero que es necesario tener en cuenta que el 84% de los gastos de la Unión están destinados al personal, lo cual debe agregarse al dato suministrado por la Secretaría General para obtener un informe justo. Dice que, seguramente, habrá disminución en las unidades y los pequeños países deberán pagar más.

Los delegados de la República Árabe Unida y de México, se pronuncian en favor del statu quo.

El delegado de Pakistán se declara a favor de 8 clases contributivas, conservando media unidad para miembros asociados, ya que no tienen derecho a voto.

El delegado de Colombia, estima que en una Organización internacional de cooperación mútua, como es la Unión, no hecha para obtener beneficios económicos, sino para el bien común, debe haber libertad para elegir la clase contributiva. Quizá debería solicitarse a los países que mediten sobre la clase que escojan para permitir a la Secretaría una apreciación justa de los gastos, máxime cuando va a haber variación en las contribuciones por la adopción del presupuesto unificado. Sugiere a la Secretaría la elaboración de un documento en donde se muestre la incidencia del presupuesto unificado sobre las unidades contributivas y pide a la Presidencia que, una vez conocido este documento, se efectúe un tanteo para conocer la clase que va a escoger cada país.

El delegado de Yugoeslavia opina que no estamos en condiciones de suprimir el párrafo 5 del Artículo 13 y sugiere que se redacte una resolución para que en la próxima Conferencia de plenipotenciarios se elimine la libertad de escoger, como ya existe en otros organismos internacionales.

Los delegados de Bielorrusia, Ceilán, Japón y Francia, se pronuncian por el statu quo.

El Presidente, entonces, somete a votación el principio de si se conserva la libertad de elección establecida en el Artículo 13, párrafo 5, del Convenio de Buenos Aires y se obtiene el siguiente resultado: a favor, 43 votos, en contra 0, y abstenciones, 1.

Se entra en seguida a discutir si se conserva o no la actual escala.

El delegado de Indonesia propone suprimir las clases no utilizadas.

El delegado de Yugoeslavia, dice que apoya la proposición de Italia, tendiente a eliminar la media unidad.

El delegado de Italia aclara que propuso eliminar la media unidad para países, pero dejándola abierta para miembros asociados y manteniendo el statu quo.

El delegado de Colombia estima que no se puede tomar una resolución sobre el mantenimiento y que debe dejarse la decisión del problema para cuando se conozca el informe que debe suministrar la Secretaría, el cual permitirá conocer la influencia que pueda tener sobre las escalas contributivas.

Los delegados de Pakistán, Suecia, Estados Unidos de América, República Árabe Unida, apoyan el mantenimiento del statu quo.

El Presidente somete a votación el principio de conservar el statu quo, o sea la no modificación del Artículo 13, párrafo 4, del actual Convenio, y se obtiene el siguiente resultado: a favor del statu quo, 36 votos, 3 en contra, y 6 abstenciones.

El delegado de India manifiesta que se abstuvo en la votación porque la discusión demostró los defectos del actual sistema y que hay lagunas en la escala. Es indudable que debería buscarse una mejor clasificación y espera que en la próxima Conferencia se pueda obtener algo mejor.

El delegado de Bielorrusia propone que la Secretaría elabore un proyecto de resolución, tendiente a solicitar de los países Miembros que estudien la posibilidad de pasar de una clase inferior a una superior, idea que es apoyada por el delegado de Estados Unidos de América y que la Comisión aprueba.

El delegado de Grecia estima que esta proposición está en contradicción con el párrafo 5 del Artículo 13, con lo cual se muestran en desacuerdo los delegados del Reino Unido, Francia, Suiza, Provincias portuguesas de Ultramar, República Federal Alemana y Estados Unidos.

El delegado de Colombia insiste en el documento solicitado sobre cómo quedará cada unidad contributiva en función con el presupuesto unificado, y agrega que es lo mismo que el delegado de Bielorrusia ha propuesto, ya que no se puede eliminar la libertad de escoger. Insiste en que una vez conocido el documento se podría hacer un tanteo con las delegaciones para tratar de conocer el pensamiento de los diversos países.

El Presidente informa que así se hará.

Los delegados de Brasil y Marruecos, en principio, apoyan la idea de Bielorrusia, pero son partidarios de suspender la discusión hasta que se conozca el documento.

Se someten a discusión las Proposiciones N.os 230 y 231 de Bélgica, que son apoyadas por Colombia, con la salvedad de que la Secretaría debe informar si el plazo fijado en Buenos Aires, de 6 meses, fue suficiente.

El representante de la Secretaría General informa que el plazo de 6 meses es razonable.

Los delegados de Francia, India, Yugoeslavia, República Árabe Unida y Reino Unido, apoyan también las Proposiciones belgas N.os 230 y 231.

A una pregunta del Reino Unido, sobre cuándo entrarán en vigencia las nuevas contribuciones, el representante de la Secretaría General manifiesta que a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo Convenio.

Los delegados de Brasil y Marruecos, opinan que debe modificarse el texto del Protocolo N.º 1 de Buenos Aires, pues debe ponerse de acuerdo con el Artículo 13, ya que existe contradicción en su concepto y piensan que debe modificarse el mencionado Artículo 13 del Convenio. Otros delegados opinan que no hay contradicción.

Finalmente, sometidas a votación las dos Proposiciones N.os 230 y 231 se aprueban por unanimidad, fijando la fecha de 1.º de julio de 1960.

Siendo las 12;30 horas de la mañana, se levanta la sesión.

Los relatores,

Arciniegas
Eggli
Seoighe

El Presidente,

José Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 172-S
13 de noviembre de 1959

DISCURSO DEL SR. F.T. WAHLEN, CONSEJERO FEDERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO FEDERAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA, Y RESPUESTA DEL DR. J.D.H. VAN DER TOORN, PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, CON OCASIÓN DEL BANQUETE OFICIAL OFRECIDO POR EL CONSEJO FEDERAL SUIZO EL VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1959, EN EL GRAND-HOTEL DOLDER, DE ZURICH

DISCURSO DEL SR. F.T. WAHLEN

"La costumbre quiere que en todo banquete se pronuncie un discurso, y es esta costumbre, y el hecho también de que represento al Consejo Federal, la que me obliga a dirigiros ahora unas palabras.

" Entre las organizaciones mundiales en las que Suiza participa activamente, la Unión Internacional de Telecomunicaciones ocupa lugar preponderante. Pero esto no se debe a un simple azar sino que es el resultado de un afortunado concurso de circunstancias.

" En efecto, la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene su origen en la antigua Unión Telegráfica Internacional y tomó su nombre actual al fundirse los dos Convenios Telegráfico y Radiotelegráfico en las Conferencias diplomáticas celebradas en Madrid en 1932. La Unión contaba entonces con 72 Miembros, y la Secretaría General tenía su sede en Berna. El Consejo Federal suizo, que tenía a su cargo la administración de la Unión, asumió sus funciones con todo interés y solicitud durante tres cuartos de siglo.

" En recuerdo de este largo periodo de administración suiza y para demostrar también su gran estima por la Unión, el Consejo Federal ha propuesto a vuestros respectivos Gobiernos celebrar en Suiza el centenario de su fundación. Ya se han enviado por vía diplomática las invitaciones. El Gobierno suizo espera vuestra decisión de reuniros en 1965, lo que coincidirá con el centenario de la Unión y dará a la Conferencia toda su significación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

" Los cambios considerables introducidos por el Convenio de Atlantic City en la vida de vuestra Unión, la reunión, por ejemplo, de los diversos organismos que tratan de las cuestiones técnicas y administrativas de telecomunicación, la creación del Consejo de Administración, el traslado a Ginebra de la sede de la Unión, no han alterado en nada los sentimientos del Gobierno suizo hacia los cuatro organismos permanentes reunidos bajo el mismo techo de la Secretaría General. El Gobierno Federal me ha rogado os transmita la expresión de su estima y sus felicitaciones por la labor realizada.

He aceptado, pues, con vivo placer la misión de representar en esta ocasión al Gobierno suizo, aun lamentando sinceramente que este honor no haya recaído en quien debía recaer, mi eminente y estimado colega el

"Jefe del Departamento federal de Correos y Ferrocarriles, Dr. Giuseppe Lepori, que ha debido, por motivos de salud, renunciar momentáneamente a sus actividades.

" Señoras y señores: Al convidaros aquí, el Consejo Federal ha querido, al propio tiempo, manifestar su admiración por la gran obra de colaboración, de coordinación y de mutua ayuda internacional que la Unión Internacional de Telecomunicaciones viene realizando desde hace muy cerca de cien años. Debería más bien hablar de nuestra Unión, pues mi país se siente orgulloso de ser uno de sus Miembros.

" Los grandes descubrimientos e invenciones recientes han ejercido honda influencia en las técnicas aplicables a las telecomunicaciones en general.

" Las comunicaciones alámbricas e inalámbricas no han tardado en sacar el debido provecho. No es éste lugar ni momento para enumerar los progresos realizados, sin contar, por lo demás, con que carezco de competencia para hacerlo. Pero sí quisiera señalar que si bien la técnica moderna ha permitido maravillosas realizaciones, su empleo general se ha visto facilitado y reforzado por el hecho de que la Unión engloba en su seno un número creciente de Miembros y de Miembros asociados, que se eleva hoy día a 101. Este solo número demuestra la importancia que ha adquirido la Unión, el importante lugar que ocupa en la vida internacional; refleja la consideración y el respeto de que goza en el mundo, y demuestra también la eficiencia de sus métodos de trabajo y el valor de los resultados de sus actividades.

" Los gobiernos y sus administraciones conocen perfectamente sus actividades, pero no así el público en general, a pesar del uso cada vez mayor que hace de los diversos servicios puestos a su disposición. Creo que todos deberíamos esforzarnos por que se conozcan mejor los trabajos de nuestra Unión por medio de un servicio de información de mayor alcance y más eficaz.

" Los sentimientos del Gobierno Federal suizo hacia vuestra Unión los comparten también nuestros Gobiernos cantonales, y dos de ellos, el Gobierno del Cantón y de la República de Ginebra y el Gobierno del Cantón de Zurich, han querido aprovechar vuestra presencia en nuestro país para testimoniaros la gran estima en que os tiene uniéndose a las autoridades de las dos ciudades. Agradecemos su colaboración en esta manifestación en honor de vuestra Conferencia diplomática, colaboración que pone de manifiesto su simpatía por las telecomunicaciones internacionales, de tanta importancia en la vida de sus territorios respectivos.

" Señoras y señores: La época en que vivimos es extraordinaria. Gracias a los progresos extraordinariamente rápidos de las comunicaciones de toda clase, pero gracias también a los esfuerzos de vuestra Unión, se reducen de año en año las distancias entre los países y entre los pueblos. Pero esos esfuerzos serían estériles si hubiesen de limitarse a una economía de tiempo y a mejoras de orden mecánico y técnico. Como ciudadanos del mundo, tenemos el deber de servirnos de esas nuevas posibilidades para facilitar la comprensión de los problemas de las diversas naciones, para aprender a conocernos y a estimarnos. Y al decir esto pienso, sobre todo, en la obra más grande y prometedora de nuestro siglo, en la ayuda que en su desarrollo debemos prestar a las regiones económica y socialmente atrasadas.

" De ahí la esperanza de que las telecomunicaciones sean cada vez más un instrumento al servicio de una verdadera comprensión entre los pueblos y de que, alámbricas o inalámbricas, sean siempre y de más en más mensajero de los progresos logrados en las relaciones humanas entre los diferentes países y continentes.

" He de terminar. Espero que mañana, día en que cada uno de vosotros tendrá completa libertad, contribuirá a que os quede un buen recuerdo de vuestra excursión zuriquesa.

" Me habría complacido que el tiempo se hubiese mostrado más clemente durante vuestra estancia en Zurich y en vuestra excursión de hoy. Pero el servicio meteorológico no depende de mi departamento y no tengo en él la menor influencia...

" Al transmitiros los votos del Consejo Federal (y los de las autoridades zuriquesas y ginebrinas) por el éxito de vuestros importantes trabajos, os deseo una feliz estancia en Suiza y un agradable viaje de regreso a vuestra patria.

" Brindo por el éxito de vuestra Conferencia diplomática, por el de nuestra Unión Internacional de Telecomunicaciones y, sobre todo, por que ésta sea el instrumento de la comprensión y de la amistad internacionales."

*

* *

RESPUESTA DEL DR. J.D.H. VAN DER TOORN

"Quisiera, ante todo, Herr Bundesrat, expresarle nuestro profundo y sincero agradecimiento por la invitación de su Gobierno a esta espléndida excursión, que tanto esperábamos y en la que tanto estamos disfrutando. Hoy mismo, a pesar del tiempo nublado, hemos hecho interesantes y agradables excursiones al Säntis, Schaffhausen, Winterthur y Einsiedeln. Y esta noche nos vemos honrados con su presencia, Herr Bundesrat, en este magnífico banquete. La hospitalidad de que hemos sido objeto no necesita encomios, y en nuestra gratitud comprendemos, naturalmente, a la excelente organización de los CTT suizos, que no han omitido ningún detalle al organizar este viaje y que ha hecho cuanto era necesario para ofrecernos las máximas comodidades.

" Nos sentimos obligadísimos hacia el Director General, Sr. Weber, hacia todos sus colaboradores y también y muy especialmente, hacia nuestros colegas suizos de la Conferencia por cuanto han hecho por nosotros.

" Me complace, asimismo, expresar al Regierungspräsident, representante del Cantón de Zurich, y al Stadtspräsident, representante de la Ciudad de Zurich, la admiración que en nuestra visita en los autocares postales nos ha producido la contemplación de su próspera y floreciente ciudad. Han extremado su amabilidad invitándonos a la representación de ópera a que ayer

"asistimos con tanto placer y que ha sido para nosotros una prueba del lugar que en Zurich ocupa el arte y del interés que sus autoridades tienen en estas manifestaciones culturales. La recepción de que después fuimos objeto en el Ayuntamiento no se borrará fácilmente de nuestra memoria. Al abandonar mañana vuestra ciudad, lo haremos con la memoria llena de impresiones perdurables y con el corazón henchido de gratitud.

" Me complace tener la oportunidad de expresar nuestra gran estima a los representantes del Cantón y de la República y Ciudad de Ginebra. Nuestra Conferencia ha encontrado en ella hospitalidad. Las relaciones entre Ginebra y la U.I.T. han sido siempre y siguen siendo cordialísimas, y quisiera, a este respecto, referirme a la ayuda que hemos encontrado en las autoridades de Ginebra para la construcción del edificio que ha de ser la nueva sede de la U.I.T.

" Viniendo de Ginebra, que tan bien conocemos, las primeras impresiones que hemos sacado de esta excursión a Zurich nos llevan naturalmente a hacer algunas comparaciones entre estos dos interesantes e importantes centros urbanos. No obstante tener muchas cosas de común, su carácter es diferente. Ambas ciudades están situadas a orillas de espléndidos lagos, constituido uno por el Ródano que, dirigiéndose hacia el sur, gana después las azules y soleadas aguas del Mediterráneo, y el otro, por el Limmat, afluente del Rin, que se dirige hacia el norte y desemboca en las grises y a menudo turbulentas aguas del Mar del Norte, dejando en el fangoso pero fértil delta del país de que yo vengo el sedimento de las espléndidas montañas suizas que atraviesa.

" Ambas ciudades son famosas en la historia, en el campo de la cultura, una, Ginebra, por su gran reformador Calvino, y otra, Zurich, porque Zwingli hizo de ella un centro de la Reforma. Las dos ciudades tienen célebres universidades y hombres de ciencia e ingenieros de reputación mundial.

" La educación ha despertado siempre en ellas gran interés: en Ginebra se respira aún el espíritu de Jean Jacques Rousseau sobre el islote del lago Lemán, y en Zurich subsiste el recuerdo del gran Pestalozzi, que basaba sus métodos pedagógicos, inspirados en el amor, en el desenvolvimiento de la individualidad y de la responsabilidad y libertad de la persona humana. La influencia de sus ideas perdura aún. Ginebra, en el rincón sudoeste de la región suiza de habla francesa, y Zurich, al norte, el centro más importante de la región de habla alemana. Ginebra, ciudad internacional, sede de tantas conferencias, de la Oficina Europea de las N.U. y de distintas instituciones especializadas, en donde trabaja el C.E.R.N., sobre bases científicas, en pro del uso pacífico de la energía atómica.

" En el Quai du Mont Blanc se ven gentes de todo el mundo y se oyen todos los idiomas del globo. Los diplomáticos llegan y salen en avión, tratando de mejorar las relaciones internacionales. La admirable institución de la Cruz Roja Internacional hace de Ginebra el corazón de la humanidad, prestando su ayuda desinteresada y compasiva donde quiera la humanidad sufre y padece.

" Zurich, con su movimiento, su industria, su comercio, sus finanzas, es la más grande, la de más ajetreo, la más importante de las ciudades suizas, y en todas estas ramas de la actividad humana mantiene relaciones con todo el mundo y tiene reputación universal.

" Es como si entre estos dos centros de potencial diferente y de diferente frecuencia de vibración nos representáramos la totalidad del espectro de la Federación Suiza con sus 22 Cantones, cada uno con su propio colorido local, con su idiosincrasia, con sus actividades peculiarias. Y en el centro, en el corazón de este país, la capital, Berna, con el Gobierno Federal dirigiendo y armonizando, organizando y controlando esas 22 regiones autónomas de esta democracia ejemplar, mostrando al mundo exterior, en su diversidad, una unidad sorprendente.

" Puedo afirmarle, Herr Bundesrat, la gran admiración que todos nosotros sentimos por su país y por su pueblo amante de la libertad.

" Hemos escuchado con interés las observaciones que ha hecho sobre la U.I.T. y sobre sus actividades, y su atinada referencia a los lazos especialísimos existentes entre Suiza y la U.I.T., justamente desde su origen, hace ya muchos años, hasta el día de hoy. Quizás en el transcurso del tiempo estos lazos han sufrido ciertas metamorfosis, como todo organismo humano. No trataré de describir en unas cuantas palabras la importancia que para la humanidad tienen las comunicaciones. Su desarrollo, su influencia y su importancia en todos los campos de la actividad humana son inmensos y serán cada vez mayores. Las realizaciones técnicas son asombrosas. Voy a citar sólo dos ejemplos. En los últimos años hemos lanzado, a través de los grandes océanos de nuestro globo, puentes de cables submarinos, cuyos repetidores constan de centenares de tubos en ignición a grandes profundidades, en el fondo del océano, en los puntos menos elevados de la tierra. Y recibimos también imágenes transmitidas por radio tomadas por dispositivos accionados desde la tierra a distancias de más de 400.000 kilómetros, como hemos visto recientemente con admiración con las imágenes de la luna. No sabemos lo que nos reserva la era de la energía atomica, la era de la navegación espacial, pero sí sabemos que todo gran invento estimulará las comunicaciones, y en los campos que acabo de nombrar sólo estamos en los umbrales.

" Los Miembros de nuestra Unión tienen la misión de dirigir con clarividencia y energía las telecomunicaciones en un mundo siempre cambiante, procurando que nuestra vieja Unión siga desempeñando el histórico papel que le es propio. Como usted ha dicho, esta Unión tendrá en 1965 cien años de existencia, y no tengo la menor duda de que su invitación a los gobiernos de celebrar la próxima reunión de la Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T. en 1965 en Suiza será acogida con el mayor entusiasmo, y de que muchos de nosotros esperamos con ansiedad este acontecimiento.

" Le rogamos transmita nuestra sentida expresión de respeto y simpatía al Dr. Giuseppe Lepori, Jefe del Departamento federal de Correos y Ferrocarriles, cuya ausencia de entre nosotros en la noche de hoy nos aflige. Muchos de nosotros hemos tenido ocasión de tratar con él en otras ocasiones y esperamos sinceramente su pronto y total restablecimiento.

" Al expresarle una vez más el sentimiento de gratitud que embarga a todos vuestros huéspedes, brindo por su salud, Herr Bundesrat, y por la de los demás miembros del Consejo Federal, por la prosperidad de la Confederación Suiza y por la amistad y la paz entre todos los países cuyos representantes se hallan reunidos en este magnífico banquete."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 173-S
13 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

11.ª sesión de la Comisión D (Organización de la Unión)

Miércoles, 11 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 3 de la tarde.

El Presidente presenta el Orden del día de la sesión (Documento N.º DT 46).

Después de diversas intervenciones, se acuerda añadir el punto 1 bis siguiente: Examen del Documento N.º 153, e intercalar después del punto 2-4 el examen de las Proposiciones N.os 92 y 253 relativas a la elección del Secretario General.

Se adopta el Orden del día, así modificado.

1. Informes de las 7.ª y 8.ª sesiones

I. 7.ª sesión (Documento N.º 138): Se aprueba sin observación alguna.

II. 8.ª sesión (Documento N.º 139)

El Secretario General ad interim solicita que se sustituyan las últimas líneas del punto 1 de la página 1, por las siguientes:

"El Consejo de Administración no ha incluido los nombres de los Miembros asociados puesto que no votaron. Se preparará y publicará una nueva lista debidamente complementada, para conocimiento."

Se aprueba el Documento N.º 139, a reserva de esta modificación.

2. Examen del Documento N.º 153

El Presidente presenta el Documento N.º 153 que contiene las respuestas de la Conferencia de Radiocomunicaciones a las preguntas formuladas en el Documento N.º 76, Rev.1.

Se da lectura del Documento N.º 153.

El delegado de los Estados Unidos de América señala que este documento debe ser examinado en sesión plenaria antes de ser discutido por la Comisión D. Cree que si el pleno las aprueba quedarán resueltas muchas de las

cuestiones confiadas a la Comisión D. Propone, pues, que se discuta la cuestión de la elección de Secretario General.

3. Proposiciones relativas a un cambio radical de la I.F.R.B.

El Presidente pide al delegado de la U.R.S.S. que presente su Proposición N.° 57.

El delegado de la U.R.S.S. estima que el funcionamiento actual de la I.F.R.B. da lugar a gastos considerables que no justifican la utilidad de la Junta habida cuenta de los resultados que ha obtenido.

Cree que la organización actual debe sustituirse por un Director, un Subdirector y una Secretaría reducida.

En su proposición ve la posibilidad de efectuar economías importantes y, al propio tiempo, aumentar la eficacia de los trabajos.

El delegado de los Estados Unidos de América recuerda su primera intervención y cree preferible no discutir las proposiciones relativas a la I.F.R.B. hasta que el pleno de la Conferencia haya examinado el Documento N.° 153. Formula una cuestión de orden tendiente a que la discusión sobre la I.F.R.B. se aplace hasta que se haya celebrado la plenaria de la Conferencia y a que se examine inmediatamente la cuestión relativa a la elección del Secretario General.

Se adopta esta proposición sin oposición alguna.

4. Proposiciones N.os 92 y 253: Elección de Secretario General

El delegado de la U.R.S.S. declara que su Proposición N.° 92 tiende a dar mayor autoridad al Secretario General. Su elección, no ya por un grupo reducido, sino por todos los Miembros de la institución, es el método que emplean varias instituciones especializadas.

Cree que la responsabilidad del Secretario General ante el Consejo de Administración no es incompatible con su elección por la Conferencia de plenipotenciarios a la que considera como un colegio electoral comparable a los que eligen a los Directores de los C.C.I.R. y a los Miembros de la I.F.R.B.

De quedar vacante el cargo de Secretario General en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios, el Consejo de Administración designaría un Secretario General interino.

Si la Conferencia de plenipotenciarios adopta un Protocolo que le permita elegir al Secretario General sin aguardar a que entre en vigor el nuevo Convenio, se resolverían todas las posibles dificultades jurídicas.

Tras una intervención del delegado de Brasil, el Presidente decide incluir en el Orden del día, la Proposición N.° 280.

El delegado de los Estados Unidos de América advierte que en la Proposición N.° 92 se prevé un mandato de 6 años para el Secretario General. Ahora bien, la Conferencia ha decidido suprimir toda periodicidad para la convocación de las Conferencias de plenipotenciarios. En caso de quedar vacante el cargo de Secretario General, no sería cuestión de convocar otra Conferencia con el simple objeto de elegir un nuevo Secretario General. Por el contrario, el Consejo de Administración puede elegirlo con bastante rapidez.

Admitiría que se limitara la duración del mandato del Secretario General, pero cree prudente que el Consejo de Administración continúe procediendo a su elección.

Se entabla un largo debate en el curso del cual se declaran en favor de la elección por la Conferencia de plenipotenciarios, los delegados de los países siguientes: Checoeslovaquia, Hungría, Bielorrusia, Bulgaria, Etiopía, Marruecos, Yugoeslavia, República Árabe Unida, Birmania, Italia, Polonia, Ghana, Francia, Afganistán y Bélgica.

Los principales argumentos expuestos pueden resumirse de la siguiente forma:

- La elección del Secretario General por la Conferencia de plenipotenciarios tiene un carácter netamente democrático, porque permite elegir entre todos los países, mientras que su elección por el Consejo de Administración, puede dar lugar a que se elija un Secretario General sólo por una decena de Miembros de la Unión;

- No es incompatible con la responsabilidad del Secretario General ante el Consejo de Administración, puesto que éste procede de la Conferencia de plenipotenciarios;

- Debe combinarse con los poderes otorgados al Consejo de Administración para adoptar las decisiones necesarias en caso de quedar vacante del cargo de Secretario General en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios;

- Debe llegar a establecer cierta uniformidad de procedimiento: los Directores de los C.C.I. se eligen por sus Asambleas plenarias, los miembros de la I.F.R.B. los designa la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y el Secretario General debe elegirlo la Conferencia de plenipotenciarios;

- Ha de permitir una reorganización de las Secretarías.

El delegado del Reino Unido reconoce que en algunas instituciones especializadas, las Asambleas Generales eligen a sus Directores Generales. Pero considera necesario precisar que dichas elecciones, hechas constitucionalmente por las Asambleas Generales, representan en realidad la ratificación de la elección de un candidato, efectuada por los Consejos ejecutivos.

Subraya, además que dichas Asambleas Generales celebran una reunión anual, mientras que no hay periodicidad alguna para las Conferencias de plenipotenciarios de la U.I.T.

Recuerda que la elección de los Directores de los C.C.I. por las Asambleas plenarias, implica su responsabilidad ante dichas Asambleas y que de igual forma, el Secretario General, que es responsable ante el Consejo de Administración, debe ser elegido por éste.

Agrega que, en general, quienes constituyen el Consejo de Administración conocen mejor el funcionamiento interno de la Unión que los delegados a la Conferencia de plenipotenciarios, y que por ello, están en situación ventajosa para elegir al Secretario General.

El delegado de África Oriental Británica, aun en su calidad de Miembro asociado, se manifiesta también en favor de que el Consejo de Administración elija al Secretario General.

El delegado de México observa que la Proposición N.º 301 (Documento N.º 52) se refiere al fondo de la cuestión que se debate. Admite la elección del Secretario General por la Conferencia de plenipotenciarios y, propone que en caso de quedar el puesto vacante, se conceda atribuciones al Consejo de Administración para designar a un Secretario General ad interim, cuya actuación cesaría al reunirse la siguiente Conferencia de plenipotenciarios.

Opina que su proposición respeta el orden jerárquico de los distintos organismos de la Unión.

El delegado de Israel comparte la opinión expuesta por el delegado de México.

El delegado de Viet-Nam, es partidario también de la proposición del delegado de México, que, a su juicio, constituye una solución transaccional y que, como tal, debería estudiarse por la Comisión.

El delegado de Malaya se muestra favorable en principio, a la elección del Secretario General por la Conferencia de plenipotenciarios, cuyos Miembros, a su juicio, reúnen las mismas condiciones que los del Consejo de Administración.

En lo que se refiere a la hipótesis de que se produzca una vacante del cargo de Secretario General en el intervalo de tiempo entre dos Conferencias de plenipotenciarios, considera que el Consejo de Administración podría solicitar candidaturas a los países Miembros, y, después de examinadas, pedir a todos los Miembros que emitieran por correspondencia su voto secreto.

El delegado de Ceilán, es partidario de que la Conferencia de plenipotenciarios elija al Secretario General. Subraya que el Consejo de Administración, en su última sesión, se limitó a remitir la cuestión a la actual Conferencia. En cuanto a las dificultades de que se ha hablado cree que todas las cuestiones de carácter jurídico podrían quedar resueltas mediante un protocolo

al Convenio y que el problema que plantearía el hecho de que se produjera una vacante entre dos Conferencias de plenipotenciarios, quedaría perfectamente resuelto si se adoptara la proposición de México.

El delegado de Australia, apoya al delegado de Ceilán por considerar lógico que el cargo más importante de la Unión sea cubierto por su supremo organismo.

El delegado de Polonia propone que se dé por terminada la discusión y que la Comisión se pronuncie en votación secreta.

Siete delegaciones apoyan dicha proposición.

El delegado de la U.R.S.S. pide que se precise bien que la decisión que ha de adoptarse se refiere al Secretario General y al Secretario o Secretarios Generales adjuntos.

El Presidente declara pone a votación la siguiente proposición:

" En lo sucesivo, el Secretario General y el Secretario, o Secretarios Generales adjuntos, deberán ser elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios."

El resultado del escrutinio secreto es el siguiente:

53 votos a favor

13 votos en contra y

1 abstención

Queda adoptado el principio de que la elección la haga la Conferencia de plenipotenciarios.

Se levanta la sesión a las 6,25 de la tarde.

El relator,

A Chassignol

El Presidente

F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 174-S
13 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN H.1

INFORME

1.ª sesión de la Subcomisión H.1

Martes, 10 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente abre la sesión, dando lectura seguidamente al mandato conferido a la Subcomisión, que consiste:

> En examinar la gestión financiera y las cuentas de la Unión de 1952 a 1958 (puntos 11.2 y 11.4 del Informe del Consejo de Administración).

Esta es una labor estatutaria impuesta a la Conferencia de plenipotenciarios en el Artículo 9.1 (d) del Convenio, complementado con las disposiciones del Artículo 5.12 (h) y del Artículo 8.2 (q). En consecuencia, manifiesta que ha adoptado las medidas oportunas para que se faciliten a cada miembro de la Comisión:

i) Una copia de los Informes de gestión financiera correspondientes a cada año, desde 1952 a 1958;

ii) Una copia, por cada año, desde 1953 hasta 1959:

a) del Informe del Secretario General sobre la verificación de las cuentas de la Unión por el Gobierno de la Confederación suiza;

b) del Informe del Presidente de la Comisión financiera del Consejo de Administración;

c) las Actas de las sesiones plenarias del Consejo de Administración en las que se haya examinado el Informe a que hace referencia el inciso b);

d) las resoluciones del Consejo de Administración aprobando las cuentas anuales.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Gran parte de esta información figura resumida en el Documento N.º 6S, que propone se considere también como uno de los documentos de trabajo de la Subcomisión.

2. El Sr. T.C. Weaver, de la Delegación del Reino Unido, se ofrece como relator y el Presidente le da las gracias en nombre de la Subcomisión.

3. El Sr. V. Senk (R.P.F. de Yugoeslavia) manifiesta que ha actuado de Presidente de anteriores Comisiones financieras del Consejo de Administración y que los procedimientos de trabajo adoptados en ellas eran los siguientes:

i) comprobación de que no se habían rebasado los créditos del Presupuesto ordinario establecidos por los Protocolos III y IV del Convenio de Buenos Aires (por año);

ii) comprobación de que todos los justificantes de cuentas iban firmados por el Secretario General y de que el régimen establecido por los mismos se ajustaba a lo establecido en el Reglamento financiero (por año);

iii) examen de los inventarios del mobiliario y máquinas (bienal);

iv) examen de la Cuenta de publicaciones (estudio especial).

4. El Sr. R.C. Châtelain (Secretaría General) informa que la Unión tiene tres presupuestos completamente independientes:

i) el presupuesto ordinario, establecido previa coordinación entre los jefes de las distintas divisiones de la Unión y que ha de ajustarse a los límites de gastos señalados por la Conferencia de Buenos Aires;

ii) el presupuesto extraordinario, que se aprueba independientemente, cada vez que se celebra una Conferencia o una reunión de los C.C.I.;

iii) el presupuesto de publicaciones, que teóricamente se basta a sí mismo (o realiza beneficios), habida cuenta del subsidio del presupuesto ordinario o los documentos de distribución gratuita o vendidos a precio inferior al de costo, como parte de la política de la Unión. El sistema de cuentas de la Unión se ha coordinado con las exigencias de dichos presupuestos y, por tanto, es preciso examinar la gestión financiera de acuerdo con estas tres orientaciones independientes.

5. El delegado del Reino Unido cree que la Subcomisión estará de acuerdo en evitar, dentro de límites razonables, la duplicación de trabajos ya realizados por los interventores de la Confederación suiza y por la Comisión financiera del Consejo de Administración. Cree, sin embargo, que tal vez sea útil, en relación con las futuras tareas de la Comisión H, al establecer los niveles del presupuesto para los gastos ordinarios durante los años que transcurran hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios, examinar cómo ha operado en lo pasado el sistema presupuestario y la forma de mejorarlo para lo futuro. El reglamento financiero prescribe que no podrá rebasarse ninguna partida del presupuesto sin previa transferencia especial de créditos; ello conduce a establecer un presupuesto por exceso, lo que impide al Consejo de Administración contar con una evaluación real de los gastos probables. Del Documento N.° 6, se desprende

claramente que durante los primeros años no se agotaron los créditos asignados a muchas partidas, circunstancia que permitió a la Unión crear su Cuenta de provisión. Posteriormente, la inflación ha producido un aumento en los costos y, actualmente, los créditos presupuestarios de que dispone la Unión responden a los gastos reales. Durante los últimos años, se ha recurrido a la Cuenta de provisión para mantener estable el nivel de la unidad contributiva ordinaria, pero ahora nos enfrentamos con la necesidad de aumentar de forma sustancial dicha unidad contributiva ordinaria, aun limitándonos simplemente a admitir el costo real de las actividades de la Unión.

6. Tiene lugar una discusión general sobre el sistema presupuestario. La Secretaría da seguridades a la Comisión de que la fijación de que la concesión de un crédito presupuestario no significa que pueda éste utilizarse sin la oportuna autorización. Todo gasto ha de haber sido aprobado previamente, y ha de justificarse después de verificado: la Unión mantiene un espíritu de economías, pero el aumento progresivo de sus gastos es inevitable. Cerca del 80 - 85% de los gastos de la Unión hay que imputarlo a personal (de varias clases): el sistema de aumentos por bienios significa un incremento constante de sueldos. Para atender a las necesidades de los distintos organismos de la Unión se ha tenido que disponer de personal complementario, pero estos puestos no se han cubierto sino cuando ha sido estrictamente indispensable. Es cierto, en parte, que por el sistema actual se establece un presupuesto que refleja mejor lo que podría hacerse (dentro de los límites de los créditos disponibles según el Convenio y considerados subsiguientemente razonables por el Consejo de Administración) que lo que se ha hecho; pero ello no ha de ser considerado necesariamente como una insuficiencia del sistema, si va acompañado del correspondiente control, por parte de los altos funcionarios de la Unión, en cuanto a la forma y necesidad de los gastos realmente realizados. Para satisfacción de los Miembros, la Secretaría facilitará todas las informaciones y explicaciones que se le soliciten sobre cualquier punto que se suscite sobre las cuentas y los documentos publicados sobre esta materia.

7. La Comisión examina las cuentas con detalle y toma nota del cambio de procedimientos introducido a partir de las cuentas para 1955. Los Miembros necesitan tiempo para estudiar el material que se ha puesto a su disposición, en especial las observaciones contenidas en los Informes anteriores de los interventores, por lo que será necesario disponer de otra sesión.

8. El delegado de Colombia expresa su confianza en la competencia de los interventores de la Confederación suiza y observa con satisfacción las mejoras introducidas en los sistemas de contabilidad como consecuencia de los concienzudos y meditados estudios llevados a cabo. Estima que si se efectúa un estudio detenido del material de que dispone la Subcomisión, podría ésta realizar un trabajo eficaz dentro del limite de tiempo establecido.

9. El Presidente conviene en fijar una fecha para la próxima sesión que no interfiera con otras cuestiones financieras relacionadas (las sesiones de las Comisiones C, G y H); confirma que el punto 11.5 del Informe del Consejo de Administración no entra dentro del mandato del Grupo y

recomienda que la tarea del mismo sea llevada a cabo sometiendo a la Comisión H una resolución semejante a la Recomendación N.° 10 anexa al Convenio de Buenos Aires.

10. Se levanta la sesión a las 6,50 de la tarde.

El relator,
T.G. Weaver

El Presidente,
R. Arciniegas

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Document Nº 175-FES
13 novembre 1959

COMMISSION D
COMMITTEE D
COMISIÓN D

JAPON

Retrait de proposition

La Proposition Nº 80, concernant l'Article 8, § 1.(2) est retirée.

JAPAN

Withdrawal of proposal

Proposal No. 80, concerning Article 8, § 1.(2), is withdrawn.

JAPÓN

Proposición retirada

Queda retirada la Proposición N.º 80, relativa al Artículo 8, § 1.(2).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 176-S
13 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN D

SUECIA

Proposiciones retiradas

Quedan retiradas, en favor de la proposición formulada por la Subcomisión D1 (véase el Documento N.º 170), las siguientes proposiciones suecas:

N.ºs 20, 70, 71, 76, 79, 83, 88, 89, 90, 206, 210, 212.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 177-S
13 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN D1

INFORME

de la 1.ª sesión de la Subcomisión

Martes, 10 de noviembre de 1959, a las 11,30 de la mañana

1. El Presidente, Sr. Fathy Gheith (Kuwait) abre la sesión y da las gracias a las Delegaciones por la confianza que le han demostrado al elegirle para la presidencia de la Subcomisión y por el honor que con ello hacen al país que representa. A su entender conviene, en esta sesión de constitución designar las Delegaciones que formarán parte de ella. A su juicio, los Estados Unidos de América, el Reino Unido, la U.R.S.S., Marruecos, Francia, Suecia y el Afganistán deberían acceder a participar en sus trabajos por haber tomado parte en la elaboración de las proposiciones relativas a la organización de la Unión y en la discusión de éstas en la Comisión D. Se rogará, además, a los directores de los C.C.I. y de la I.F.R.B. y al Secretario General que sigan los debates de cerca y que expongan su opinión. El Presidente desea que la Subcomisión sea lo más restringida posible a fin de poder realizar su tarea con la mayor eficacia y celeridad.

Se abre la discusión, y después de manifestar el delegado del Japón su deseo de participar en los trabajos de la Subcomisión, en razón de su Proposición N.º 321 (Documento N.º 122), varias delegaciones exponen el suyo de tomar parte también en los trabajos de la Subcomisión.

2. El delegado de Colombia, apoyado por el delegado de los Estados Unidos de América, interviene en la discusión y propone que el mandato de la Subcomisión se formule claramente. De esta forma las Delegaciones podrían juzgar con mejor conocimiento de causa si desean participar o no en los trabajos. Esta es también la idea del delegado de Ceilán.

El Presidente, poniendo en práctica la sugerencia del delegado de Colombia, define lo que a su entender es el mandato de la Subcomisión:

- reunir todas las proposiciones relativas a la organización de la Unión en un cuadro sinóptico de manera que puedan compararse con un solo documento;

- precisar en este documento las ventajas e inconvenientes de cada proposición, junto con las opiniones sobre ellas de los directores de los C.C.I., de la I.F.R.B. y del Secretario general;

- someter el documento a la Comisión D para que proceda a su discusión y adopte las decisiones procedentes.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se entabla una discusión en la que toman parte los delegados de los Estados Unidos de América, Brasil, Colombia, Dinamarca, Polonia, Francia y Suiza. El Presidente precisa que el mandato de la Subcomisión no se limita al estudio de las proposiciones mencionadas en el punto 2 del orden del día de la sesión de 10 de noviembre de 1959 de la Comisión D (Documento N.° DT 39), sino que se extiende al estudio de todas las proposiciones relativas a la organización de la Unión incluidas las nuevas que eventualmente puedan presentarse.

A propuesta del delegado de la República Árabe Unida apoyado por el delegado de Italia, se acepta incluir en el mandato de la Subcomisión el siguiente cometido:

- mencionar las modificaciones de los artículos del Convenio que implican las proposiciones presentadas.

3. El Presidente vuelve sobre la composición de la Subcomisión y propone que únicamente formen parte de ellas las Delegaciones que hayan presentado proposiciones.

Definido claramente el mandato de la Subcomisión y en el bien entendido, según desea el delegado de la India, de que por sí misma no procederá a ninguna modificación material de las diversas proposiciones, se acepta la sugerencia del Presidente, quien anunciará ulteriormente a las Delegaciones el lugar, fecha y hora de la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12,30 horas.

El relator:
T. Möckli

El Presidente,
F. Gheith

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 178-S
13 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN D1

INFORME

de la 2.ª sesión de la Subcomisión

Miércoles, 11 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. El Presidente se excusa de no poder presentar por escrito a la Subcomisión, por falta material de tiempo, el informe que había preparado. Va a proceder a su lectura e invita a las delegaciones a que seguidamente formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Después de leido por el Presidente el Informe, que figura íntegramente en anexo al Documento N.º 170, los delegados de Estados Unidos de América y de Marruecos dan las gracias al Presidente por su Informe, y seguidamente el delegado de Marruecos pregunta si no convendría clasificar las diversas proposiciones, según se refieran a la estructura o a la organización de la Unión, y estudiarlas separadamente.

El delegado de Afganistán da las gracias, a su vez, al Presidente por su informe y recuerda que todas las proposiciones, a excepción de la Proposición N.º 307 (Documento N.º 107), de Italia, se refieren a la organización de la Unión.

2. El Presidente pone a debate la cuestión de las secretarías especializadas y enumera las proposiciones y documentos que a ella se refieren (Proposiciones N.os 71, 83 y 89), de Suecia, Proposición N.º 321 (Documento N.º 122), del Japón, Proposición N.º 316 (Documento N.º 107), de Italia, Documento N.º 110, de Afganistán, Proposición N.º 325 (Documento N.º 128), de Estados Unidos de América, Proposición N.º 290, de Paraguay, Documento N.º 80, de la I.F.R.B. (Presidente), Documento N.º 83, del C.C.I.T.T. (Director), Documento N.º 90, del C.C.I.R. (Director), Documento N.º 8 de las Naciones Unidas (Comisión consultiva).

El Presidente, analizando las diversas proposiciones, estima que en la materia debe ser posible efectuar una síntesis, pues varias de ellas se aproximan mucho. Por otra parte, hay que considerar la tendencia que se desprende de los debates de la Comisión D, que se inclina por una centralización de las diversas secretarías especializadas bajo la égida de la Secretaría General. Si las Delegaciones se inspiran en este hecho, podría facilitarse considerablemente el trabajo de la Subcomisión. Esta tendencia es, por otra parte, la del informe de la Comisión consultiva de las Naciones Unidas (Documento N.º 8)

El delegado de los Estados Unidos de América se pregunta si la Subcomisión debe ocuparse de la Secretaría especializada de la I.F.R.B., habida cuenta de que la Conferencia de Radiocomunicaciones no ha respondido aún al cuestionario que le sometió la de Plenipotenciarios sobre el estatuto de este organismo. Recuerda igualmente el Documento N.° 128 de su país, preparado con miras a la asistencia técnica, pero en el que no se prevé una reorganización necesaria de la Unión.

Por su parte, el Presidente estima apropiado incluir la cuestión de la incorporación de la Secretaría especializada de la I.F.R.B. en el programa de estudios de la Subcomisión. De todos modos, la Comisión D, al examinar el informe de la Subcomisión, tomará conocimiento de la posición que adopte la Conferencia de Radiocomunicaciones, y podrá decidir en consecuencia. En los debates de la Comisión D, la discusión se refería, por otra parte, no sólo a la incorporación a la Secretaría General de las Secretarías especializadas de los C.C.I., sino también a la de la Secretaría de la I.F.R.B.

El delegado de Suecia recuerda que las Proposiciones N.os 83 y 89 de su país, estaban ligadas a la toma en consideración de la Proposición N.° 28, tendiente a que el Secretario General y los Directores de los C.C.I. sean nombrados por el Consejo de Administración. Ahora bien, en la Comisión D se admitió que los Directores de los C.C.I. se nombren por las Asambleas plenarias de estos Organismos y siendo esto así, Suecia está dispuesta a buscar una solución común. Después de ponerse en contacto con la Delegación de Afganistán, está en condiciones de presentar la proposición reproducida en anexo al Documento N.° 170.

El Presidente hace observar que la nueva proposición presentada coincide con las ideas del Director del C.C.I.T.T. Cree que esta proposición puede dar satisfacción a todos. En ella se recoge especialmente el problema de la asistencia técnica a que se refiere el Documento N.° 128, de los Estados Unidos de América.

El delegado de Afganistán precisa que la proposición común de su país y de Suecia deja intacta la libertad de los Directores de los C.C.I., a los que no se coloca en un plano de subordinación con relación al Secretario General.

El Presidente recuerda que la Subcomisión habrá de considerar la nueva proposición común y dar a la Comisión S su parecer sobre sus ventajas e inconvenientes. También habrá que indicar la influencia de la proposición en la eficacia de la Secretaría unificada. Ruega a los directores de los C.C.I. y al Presidente de la I.F.R.B. que expongan su opinión.

El Director del C.C.I.R. estima, por su parte, que es difícil querer mejorar el funcionamiento de su Organismo. La organización del C.C.I.R. puede seguir siendo la que es. No obstante, la proposición de

Afganistán y de Suecia le parece que refleja la realidad, y propone que se acepte y se someta a la Comisión D. El Director del C.C.I.R. acepta, en particular, que el personal puramente administrativo de su Secretaría especializada se transfiera a la Secretaría General. Esta transferencia afectaría a 8 ó 10 personas.

El Director del C.C.I.T.T. hace observar, ante todo, que la organización que ha sugerido en el Documento N.° 83 va más allá que la proposición común de Afganistán y Suecia. Como la Comisión D, sin embargo, parece querer mantener la autonomía técnica de los diversos organismos de la Unión, cree que la proposición común ofrece una solución razonable del problema, e incluso una mejora. Adscribiendo a la Secretaría General al personal administrativo, se dará a la Secretaría una mejor organización y la posibilidad de hacer economías. Sería preciso, sin embargo, que el Secretario General tuviera entre sus atribuciones la posibilidad de determinar la plantilla del personal técnico y administrativo, de acuerdo, claro es, con los jefes de los diversos organismos. A su juicio, la organización prevista en la proposición común podría dar satisfacción.

El delegado del Reino Unido pide entonces que se precise claramente si la organización prevista en la proposición común supone o no la modificación del Convenio, especialmente del Artículo 8. Si son necesarias modificaciones, quisiera que se dijera claramente.

El Presidente de la I.F.R.B. interviene, a su vez, y hace la declaración que se reproduce íntegramente en el Anexo 3 al Documento N.° 170.

El Presidente recuerda que la proposición que la Subcomisión haga a la Comisión D irá acompañada de un comentario sobre sus ventajas e inconvenientes, así como de los puntos de vista de los Directores de los C.C.I. y del Presidente de la I.F.R.B.

El representante de la Secretaría General expone seguidamente su opinión. Según él, la organización de la Unión debe racionalizarse y se refiere, a este respecto, al punto 22 del Informe de la Comisión consultiva de las Naciones Unidas (Documento N.° 8). La proposición común es un paso hacia esta racionalización y le da satisfacción. En respuesta a la cuestión planteada por el delegado del Reino Unido, el representante de la Secretaría General precisa que la nueva proposición sólo requerirá modificaciones de redacción en el Artículo 8 del Convenio. Se refiere seguidamente a un posible aspecto de racionalización: el de la organización de las conferencias, que actualmente compete a la Secretaría General (Conferencias de plenipotenciarios y administrativas), y el de los C.C.I. (Asambleas plenarias).

3. El Director del C.C.I.T.T. recuerda la petición del delegado del Reino Unido de que se indiquen explícitamente las modificaciones del Convenio que supone la proposición de Suecia y Afganistán. Cree que los autores de la proposición deberían someter un documento al respecto.

Después de una discusión, se conviene en que los autores de la proposición común y el representante de la Secretaría General preparen conjuntamente la lista de las modificaciones que deberían introducirse en el Convenio, en función de la nueva proposición (véase el Anexo 4 al documento N.º 170).

El Presidente agradece a los delegados su preciosa colaboración y anuncia que la próxima sesión se celebrará el jueves, 12 de noviembre, a las 3 de la tarde.

Se levanta la sesión a las 12,15.

El relator,
Th. Möckli

El Presidente,
F. Gheith

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 179-S
13 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN D1

INFORME

3.ª sesión de la Subcomisión D1

Jueves, 12 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente agradece a los delegados su presencia y saluda al delegado de Japón, que se ha unido a ellos. Hace un breve resumen de los trabajos efectuados en la segunda sesión de la Subcomisión. Se refiere a la intención de ésta de proponer la unificación, en el plano administrativo, de las secretarías especializadas, agregándolas a la Secretaría general y recuerda que los Directores del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T. habían dado su conformidad, en tanto que el Presidente de la I.F.R.B. se había opuesto.

2. El Director del C.C.I.R. expone seguidamente que la proposición común de Afganistán y de Suecia apenas aporta nada nuevo y no refleja sino lo que en realidad ya se hace. Sin embargo, estima que es necesario velar, en las Conferencias, por que el Director del C.C.I.R. sea responsable del conjunto del personal. En tiempo normal, el número de funcionarios del C.C.I.R. es de 16 a 17; en las Conferencias, su número puede elevarse considerablemente y alcanzar la cifra de 120 a 130 personas.

3. El Presidente está de acuerdo con la sugestión del Director del C.C.I.R., pero estima que la cuestión es de la competencia del Comité de coordinación. Aborda luego el problema del número de Secretarios Generales adjuntos. De las proposiciones presentadas sobre este punto, parece desprenderse una tendencia marcada a designar un solo Secretario General adjunto. No obstante, las delegaciones que no han presentado proposiciones pueden no compartir esta opinión. A su juicio, las atribuciones del Secretario General van a aumentar y estima indicado conservar los dos empleos de Secretarios Generales adjuntos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Los Delegados de Estados Unidos de América, Reino Unido y Suecia estiman, por su parte, que sería suficiente un solo empleo de Secretario General adjunto.

El delegado de Afganistán precisa que el Japón se ha unido a la proposición común. Esta emana, pues, de Afganistán, Suecia y Japón. La proposición común prevé un solo Secretario General adjunto y el delegado de Japón comparte este punto de vista.

Sin embargo, el delegado de Marruecos considera prematuro querer resolver ahora la cuestión, puesto que aún no se sabe cuáles serán las atribuciones definitivas de la Secretaría General.

El Presidente comprueba la tendencia general a designar un solo Secretario General adjunto. Pero en el informe que debe presentarse a la Comisión D debería mencionarse también la opinión de los que estiman necesario, antes de adoptar una decisión, conocer las funciones de la Secretaría General en el nuevo Convenio.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta su inquietud respecto del presupuesto de la Unión, siempre en aumento. La experiencia de estos últimos años, subraya, prueba que un solo Secretario General adjunto es suficiente, y para lo futuro debe hacerse lo posible por simplificar la organización de la Unión de manera que el trabajo de la Secretaría General no aumente, haciéndolo más racional.

El Presidente piensa que la proposición de la Subcomisión, en estas condiciones, deberá mencionar la opinión de la mayoría, según la cual la racionalización de la organización de la Secretaría General no necesitará sino un solo empleo de Secretario General adjunto. También habrá que citar las dudas de ciertas delegaciones, dada la imprecisión de las tareas futuras de la Secretaría General.

El delegado de Afganistán motiva después la posición de su país. Estima que la experiencia de estos últimos años y la supresión de empleos duplicados como consecuencia de la fusión de las Secretarías especializadas no justifica sino un solo empleo de Secretario General adjunto.

El Director del C.C.I.T.T. recuerda que en el Documento N.° 83 él se pronuncia por el mantenimiento de un solo empleo de Secretario General adjunto. Estima que si el delegado de Marruecos en el Documento N.° DT 53 podrá hacerse una idea más precisa de la necesidad de tener uno o dos Secretarios Generales adjuntos y adherirse, acaso, al criterio de la mayoría.

El Representante de la I.F.R.B. estima difícil, en cuanto a él, pronunciarse sobre este punto, pero desea subrayar la necesidad de reforzar la división de Asistencia Técnica, de centralizarla en el seno de la Secretaría General, cuyo jefe habrá de asumir amplias responsabilidades. A su juicio, la proposición conjunta no modifica en absoluto la estructura actual.

El Director del C.C.I.R., por su parte, no ve objeción alguna a la aceptación de la proposición.

El Presidente especifica nuevamente la finalidad de la proposición que la Subcomisión ha de presentar sobre el asunto a la Comisión D. Ésta mencionará la opinión expuesta de que el desarrollo de la asistencia técnica aconseja mantener el segundo puesto de Secretario General adjunto.

4. Seguidamente plantea la cuestión de si el Secretario General adjunto debe considerarse como sustituto del Secretario General y de si este punto debe tratarse en el seno de la Subcomisión.

Se entabla una discusión a este respecto y, por último, la Subcomisión se adhiere a la opinión del delegado del Reino Unido, apoyado por el delegado de Estados Unidos de América, de que es la Comisión D quien debe decidir sobre la cuestión, solicitando expresamente, si lo desea, la opinión de la Subcomisión sobre dicho extremo.

5. El Presidente pasa al examen del Documento N.° DT 53, en el que la Subcomisión introduce algunas modificaciones de redacción. La discusión se centra principalmente sobre la designación del grupo de especialistas que continuará asistiendo a los miembros de la I.F.R.B. y a los directores de los C.C.I., sobre la mención eventual en el diagrama anexo a la proposición común, de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica y de sus vínculos con la Secretaría General y sobre la cuestión del empleo de Subdirector del C.C.I.R., que se suprime en la proposición.

6. El delegado de Marruecos hace observar que no se han tenido en cuenta las proposiciones de su país relativas al Artículo 5 del Convenio, y la Subcomisión decide incluirlas en la proposición que ha de presentarse a la Comisión D; con ello Marruecos se adhiere a los autores de la proposición conjunta.

El Presidente da las gracias a los delegados por su valioso concurso y levanta la sesión a las 6,15 de la tarde.

El relator,
Th. Mockli

El Presidente,
F. Gheith

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 180-S
17 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

Informe del Secretario General ad interim

ENMIENDA AL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL

En la séptima sesión de la Comisión G se sugirió la conveniencia, en relación con el debate entablado sobre la distribución geográfica del personal, de que la Comisión dispusiera del Documento N.° 2174/CA14 y de los antecedentes históricos que figuran en el extracto Anexo del documento N.° 2052/CA13. Ambos documentos se reproducen, respectivamente, en los Anexos 1 y 2 al presente.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexos: 2

A N E X O 1

Documento N.° 2174/CA14-S
(VI/5-2)
16 de abril de 1959
Original: inglés

COMISIÓN 2

Informe del Secretario General ad interim

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL

1. En su Acuerdo N.° 200, adoptado en la décimosegunda reunión, el Consejo de Administración decidió que se incluyese esta cuestión en el Orden del día de su reunión de 1958. A ella se hizo referencia ya al examinar la revisión de las escalas de sueldos (Documento N.° 1881/CA12) y más tarde se presentó un informe completo sobre la materia en el Documento N.° 2052/CA13, pero el Consejo estimó preferible aplazar su estudio hasta el momento de tratar en su conjunto el problema de la asimilación a las condiciones del sistema común de las Naciones Unidas. En consecuencia, se ha actualizado el informe de 1958, algo abreviado por la supresión de una parte de los antecedentes históricos, y se somete ahora de nuevo a consideración del Consejo.

2. En el presente informe se propone, como se hacía ya en el Documento N.° 2052/CA13:

a) Que la Unión adopte la práctica de las Naciones Unidas y de todas las demás instituciones especializadas con sede en Ginebra, consistente en contratar en Suiza o en territorio francés, en un radio de 25 Km de Ginebra, siempre que sea posible, al personal de las categorías de "Servicios generales", es decir, el personal subalterno y auxiliar, sin perjuicio de que cuando no pueda hallarse personal adecuado en dicha zona, se reclute lo más cerca posible de Ginebra sin exigirle la renuncia a los distintos derechos inherentes a la contratación no local;

b) Que las vacantes de las categorías f, g y h que no puedan cubrirse localmente se comuniquen a las administraciones;

c) Que para lograr una mejor y más rápida distribución geográfica del personal se autorice al Secretario General para proveer una parte razonable de las vacantes de las categorías (e) y superiores acudiendo a las administraciones en lugar de recurrir al cuadro de promoción del personal;

d) Que al personal actual que haya sido contratado de hecho internacionalmente se le reconozcan de ahora en adelante los beneficios "internacionales" cuya renuncia se le exigió.

3. En este informe se trata la totalidad del problema sobre la base de las categorías de personal existentes y la primera medida cuya adopción se propone al Consejo es la de un cambio de política en el sentido de que se dé derecho a todo el personal verdaderamente "no local" a disfrutar de los beneficios que concede la Unión actualmente a los funcionarios contratados internacionalmente. Si, más adelante, la Conferencia de plenipotenciarios decide asimilar todas las condiciones de empleo a las de las Naciones Unidas cambiarán la naturaleza e importe de dichos beneficios, pero no habrá ningún otro cambio fundamental de política, y bastará con algunas ligeras modificaciones de redacción en los reglamentos y resoluciones.

4. En el Anexo 1 se contienen sugestiones para un proyecto de resolución en el sentido propuesto, así como para la modificación pertinente del artículo 15 del Reglamento del personal.

Reseña histórica

5. Antes de 1953, la política de la U.I.T. consistía en considerar los empleos de las categorías 5.ª a 8.ª (que correspondían poco más o menos a las de Servicios generales de las Naciones Unidas) como sujetas normalmente a la contratación local; pero, siempre que verdaderamente se contrataba a algún funcionario de esta categoría fuera de Suiza, éste tenía derecho a los beneficios inherentes a la contratación internacional. Doce de estos funcionarios siguen todavía en servicio [1]. En 1953 se modificó el Reglamento del personal para estipular en él que el personal de las categorías 4.ª a 8.ª debía contratarse en la localidad.

6. Sin embargo, en 1951, el Consejo de Administración, esforzándose por mejorar la distribución geográfica del personal sin dejar de mantener la economía que supone la contratación local, decidió, en virtud de su Resolución N.° 232, que ciertos empleos de las categorías 3.ª e inferiores podían cubrirse durante dos años con funcionarios procedentes de las administraciones a condición: (a) de que la administración interesada sufragara los gastos de traslado a Ginebra del funcionario y de las personas a cargo, así como los de regreso a su país, y (b) de que el propio funcionario aceptara prestar sus servicios en las condiciones previstas para los contratados localmente, renunciando así a los beneficios del reclutamiento internacional.

7. Aun cuando la Resolución N.° 232 se refería concretamente a empleos de las categorías 3.ª e inferiores, no prohibía necesariamente la adopción de medidas análogas para empleos de categorías superior a la 3.ª y, en realidad, la I.F.R.B., por razones de economía y restricciones presupuestarias y con objeto de poder contar con funcionarios aptos y experimentados que, de otro modo, no habrían presentado su candidatura para un empleo de carácter temporero, obtuvo de las administraciones funcionarios de categoría 2.ª aplicando los principios de la Resolución N.° 232, esto es, a condición de que no gozarían de los beneficios del reclutamiento internacional y de que aceptarían las condiciones vigentes para los reclutados en la localidad. Es evidente que, si se quieren evitar anomalías injustificables, hay que hacer extensivos a estos casos también los beneficios que para el personal entrañe toda revisión del artículo 15.

---

1) Uno de ellos clasificado actualmente en la categoría e, nueve en la categoría f, y dos en la categoría g.

8. En 1953, el Consejo, con la esperanza de mejorar la distribución geográfica sin aumentar los gastos, dio un paso más en este sentido y en su Resolución N.º 278 decidió que, si bien en principio los empleos vacantes de categoría inferior a la 3.ª debían cubrirse con personal reclutado localmente, de existir igualdad de condiciones, era preferible llenar esos puestos con ciertos candidatos no locales, siempre que estuvieran de acuerdo en renunciar a las ventajas que otorga el reclutamiento internacional. El sentido de esta Resolución fue incorporado en el Reglamento del personal y en la actualidad constituye el artículo 15 que reza así:

> "1. Por regla general, los funcionarios de las categorías f a k se reclutarán en la localidad.
>
> "2. Sin embargo, toda vacante en las categorías f a k será señalada a las administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, para que puedan presentar candidatos en los plazos fijados por el Secretario General.
>
> "3. En igualdad de las demás condiciones, el Secretario General dará preferencia a los candidatos de las administraciones, cuando éstos renuncien expresamente y por anticipado a los beneficios derivados de la aplicación de las disposiciones de los artículos 39, 41, 42, 43, 46 y 54, y siempre que con ello se facilite la posibilidad de que en la plantilla del personal de la Unión haya al menos un funcionario de cada país Miembro."

Situación actual

9. Como consecuencia de la política mencionada, en la actualidad existen en la U.I.T., en las diversas condiciones de empleo enumeradas, los siguientes números de funcionarios en servicio:

	Categoría							Total
	c	d	e	f	g	h	i	
a) Contratados según la Resolución N.º 232[2]	4	-	2	1	-	-	-	7
b) Reclutados en el extranjero, en condiciones "locales"[3]	1	-	3	3	5	4	2	18
c) Reclutados en la localidad pero con un periodo de residencia inferior a 3 años	-	-	1	3	5	3	5	17
d) Reclutados en condiciones "internacionales"[4]	Véase Nota 4	-	9	2	-	-		11

2) Incluídos los casos de la I.F.R.B. aludidos en el punto 7.
3) No se indican las cifras relativas a las categorías a y b por no tener relación alguna con este documento.
4) Las cifras de las categorías c y d no tienen relación con este documento.

10. El personal de la Unión, contratado con arreglo a las distintas modalidades existentes, se distribuye, por nacionalidades, de la siguiente forma:

País	Res. N.º 232	Reclutados en el extranjero en condiciones locales	Reclutados en la localidad pero con residencia inferior a 3 años	Reclutados internacionalmente en las categorías f a k
Australia	-	-	1	-
Bélgica	-	-	1	-
Canadá	-	1	-	1
Chile	-	-	1	-
Cuba	-	-	-	1
Dinamarca	-	-	1	-
República Federal Alemana	2	2	-	-
Francia	-	3	4	3
Italia	-	-	1	-
Japón	2	-	-	-
México	-	-	1	-
Países Bajos	-	1	-	-
Pakistán	1	2	-	-
Polonia	1	-	-	-
España	-	3	2	2
Reino Unido	-	6	3	2
Estados Unidos de América	-	-	1	-
U.R.S.S.	1	-	1	-
Apátridas	-	-	-	1

11. En el cuadro precedente se ha dedicado una columna al personal contratado en la localidad pero con residencia inferior a tres años, debido a que en el "régimen común" de las Naciones Unidas se considera, desde 1951, personal "local" a toda persona que en el momento de ser contratada lleve por lo menos tres años residiendo en Suiza o en Francia a menos de 25 Km de Ginebra (exceptuando claro es, las personas de nacionalidad francesa o suiza residentes, respectivamente, en esos territorios que se consideran

"locales", cualquiera que sea la duración de su residencia). Por otra parte, en la U.I.T. se ha considerado siempre como personal "local" a aquél que estuviese viviendo en Suiza en el momento de ser contratado. En el caso de que el Consejo acceda a modificar la política de contratación de la U.I.T., habrá que adoptar una decisión, tanto acerca de la futura definición de "persona contratada localmente" como acerca de la situación del personal existente, comprendidos los funcionarios contratados o no con arreglo a la Resolución N.º 232[5]. Más adelante se presentan proposiciones sobre ambas materias.

Motivación de las proposiciones contenidas en el punto 2

12. La proposición del punto 2 de modificar la política de contratación para el futuro está justificada porque la actual es injusta para algunos funcionarios, da lugar a anomalías, no ha logrado su objetivo de mejorar la distribución geográfica del personal y no responde a una visión de conjunto del problema. Estimular la contratación internacional en las categorías inferiores a base de "renuncias" originará fatalmente dificultades. De mantenerse la política de renuncias, parte del personal interesado dejará poco a poco de representar la cultura de su país de origen porque no podrá disfrutar en él de sus vacaciones en éste, y, al mismo tiempo no podrán por menos de sentirse afectados por el hecho (como ocurrirá si tiene éxito la política de distribución geográfica en las categorías superiores) de que funcionarios de su propia nacionalidad mejor remunerados vayan en vacaciones pagadas a su país de origen, en tanto que ellos no tendrán ese derecho. Además, si ha de abandonarse la política de renuncias, deberá hacerse a la mayor brevedad posible y antes de que la Unión cuente entre su personal auxiliar y subalterno con gran número de personas procedentes de países lejanos cuyos gastos de vacaciones en el país de origen no puedan justificarse por la medida en que su presencia reviste un valor real a los fines de la distribución geográfica. Con su política actual, la Unión está procediendo como no procede ninguna otra organización internacional. A este respecto, remitimos a algunas de las observaciones formuladas por el Comité intergubernamental de revisión de sueldos creado en 1956 por las Naciones Unidas, que se reproducen en el Anexo 2 al presente documento.

13. La política de obligar al personal a renunciar a determinados beneficios, haciendo de ello condición para su empleo, es indigna de una administración pública. Los niveles de sueldos varían enormemente de un país a otro. Llevada a su extremo esta política permite a la Unión regatear con todo candidato para "ver qué es lo que estaría dispuesto a aceptar".

14. Esta política es tanto más desagradable cuanto que muchas y probablemente la mayoría de las personas de que se trata no conocen, antes de ser contratadas, las condiciones y costo de la vida en Ginebra. La existencia, en la misma categoría, de funcionarios de la misma nacionalidad con beneficios "internacionales" unos, y sin ellos, otros, produce necesariamente descontentos, y no basta para justificar tal situación con decir que el personal que no goza de dichos beneficios ha aceptado voluntariamente tal condición y debe cargar con las consecuencias o dimitir. Después de todo, esta

5) Existe una laguna en el Reglamento del personal ya que en él sólo se pide la renuncia a los beneficios de la contratación internacional a los candidatos de las administraciones.

cuestión ha sido examinada por Comités gubernamentales responsables y en otras organizaciones repetidas veces, y nunca se ha recomendado una política como la seguida por el Consejo de Administración de la U.I.T.

15. En cuanto respecta a las repercusiones que podría tener la nueva proposición sobre la distribución geográfica, puede presumirse que, aun cuando se redujese la contratación de personal fuera de Europa[6] para las categorías e a k, si se procede con arreglo a las sugestiones del Comité de revisión de sueldos, contenidas en los apartados 35 y 36 de su informe, ello no afectará al número de nacionalidades representadas en la plantilla del personal. Por otra parte, la concesión de los beneficios "internacionales" a dichas categorías facilitaría ciertamente la contratación de personal, con frecuencia necesaria, en países europeos distintos de Suiza.

16. En todo caso, se considera que la política propuesta tiene el mérito de hacer frente directamente a problemas reales, en lugar de soslayarlos. La distribución geográfica es importante no en las categorías inferiores, sino en las superiores, y la manera de mejorarlas es a) aumentar, y no reducir, el atractivo de las condiciones de empleo y b) contratar directamente más personal para cierta proporción de vacantes de categorías más elevadas, en los países de los que no haya nacionales en la plantilla del personal, a condición, naturalmente de que se demuestre su competencia.

17. Análogamente, si la agregación de personal de las administraciones es una buena idea - y a mi juicio lo es -, es muy probable que sea mucho más útil acudir a ella en las categorías superiores que en las inferiores. En todo caso, puesto que el objetivo de una amplia distribución geográfica figura en el Convenio, la Unión tendría que estar dispuesta a sufragar los gastos que supone. Resulta difícil comprender por qué han de ser las administraciones quienes en realidad sufraguen los gastos que origina el reclutamiento de sus súbditos. Parece probable también que si la Unión estuviera dispuesta a cargar con los gastos y a conceder todas las ventajas internacionales, las administraciones manifestarían mayor predisposición a destacar a sus funcionarios y éstos tendrían mayores deseos de venir. En las sugestiones del proyecto de resolución del Anexo 1, se mantiene la idea de la agregación de funcionarios de servicios nacionales, pero se da mayor fuerza a la política actual autorizando al Secretario General para proveer algunas vacantes con personal de fuera de la Unión sin tener en cuenta el Cuadro de promoción del personal.

18. Evidentemente, esta política ha de repercutir en las perspectivas de ascenso del personal actual, pero esto, que es un inconveniente del trabajo en las organizaciones internacionales, es también uno de los factores que justifican en parte las escalas de sueldos relativamente elevadas etc. No obstante, el Secretario General debe tratar de mantener siempre el debido equilibrio entre los intereses del personal y las exigencias de la política de la Unión.

---

6) Puede afirmarse con probabilidad de acierto que, en virtud de la política propuesta, seis de los empleos que figuran en el cuadro del punto 10 hubieran podido cubrirse con funcionarios procedentes de Europa, en lugar de otros continentes; pero esto no es seguro ya que Ginebra es una ciudad cosmopolita donde viven muchas personas de fuera de Europa.

¿Qué trato ha de darse al personal existente?

19. Si se acepta el cambio de política propuesto, sería injusto continuar negando los "beneficios internacionales" a los funcionarios que de hecho han sido contratados en condiciones internacionales, habiéndoseles obligado a "renunciar" a dichos beneficios.

20. En consecuencia, se propone: a) que al personal que se halla actualmente en categorías superiores a la f y que hubiese sido reclutado con "renuncia", se le dé derecho, a partir del 1.º de enero de 1960 (siempre que reúna las demás condiciones necesarias) a los beneficios de la contratación internacional. Los que lleven menos de cinco años de servicio, deberían percibir la indemnización de expatriación durante el resto de los cinco años. Las primeras vacaciones pagadas en el país de origen las tendrían en 1960, a condición de haber cumplido dos años de servicio. Esta medida afectaría a cuatro empleados y los gastos serían los siguientes:

	Vacaciones en el país de origen	Indemnización de expatriación	Subsidio para gastos de estudio y viajes relacionados 7)
1960	6.000	4.000	5.000
1961	6.000	4.000	5.000

b) que se dé el mismo trato al personal reclutado fuera de Suiza en las categorías f a k (anteriormente 4.ª a 8.ª) que haya renunciado a los beneficios internacionales (Los funcionarios reclutados con arreglo a la Resolución N.º 232 deben incluirse, en principio, en este grupo; no obstante, todos sus contratos expiran el 31.12.1959 y no se han calculado por ello los gastos correspondientes). Están en este caso catorce personas y los gastos que originaría la proposición serían:

	Vacaciones en el país de origen	Indemnización de expatriación	Subsidio para gastos de estudio y viajes relacionados
1960	45.000	10.200	16.000
1961	45.000	8.000	16.000

c) que la Unión amplíe su definición de "personal contratado localmente" y considere internacionales a los funcionarios de las categorías f a k a los que actualmente se da con justicia trato de locales, siempre que en el momento de su primera contratación reunieran las condiciones de la definición ampliada.

---

7) Con las tarifas actuales de la U.I.T. La cuestión de saber si deben o no aplicarse los beneficios del régimen común de las Naciones Unidas al personal internacional en su totalidad se trata en los documentos N.os 2155/CA14 y 2171/CA14.

La U.I.T. considera actualmente "residente" en Ginebra a toda persona que se hallaba en esta ciudad en el momento de ser contratada. Es ésta una interpretación arbitraria, no estipulada en los reglamentos, pero la limitación de "tres años" del régimen común de las Naciones Unidas (mencionada en el punto 11) es igualmente arbitraria e imperfecta. Procede de la práctica de la Sociedad de las Naciones antes de la segunda guerra mundial, pero las condiciones entonces eran seguramente distintas. Las Naciones Unidas han considerado esta norma inadecuada en algunas ocasiones y han estudiado la posibilidad de modificarla. Si la U.I.T. adopta el régimen común, habrá de adoptar también la definición que acepten las demás organizaciones; hasta entonces sería preferible hacer uso de una definición más restrictiva. El motivo para ello es que la mera existencia de la definición ha llevado a las demás organizaciones a adoptar unas normas que no pueden provocar la situación que se produciría en la U.I.T. si se aplicase actualmente con efectos retroactivos la definición de las Naciones Unidas. Así, por ejemplo, la O.N.U. no contrataría para Ginebra a un australiano que llevase solamente dos años de residencia en Ginebra porque sus "vacaciones en el país de origen" serían un gasto injustificable. En la U.I.T., en cambio, se han efectuado contrataciones de esta clase.

Por consiguiente, se sugiere que se revise, caso por caso, la situación de cada uno de los funcionarios de la U.I.T., y que se concedan los beneficios de la contratación "internacional" a todos aquellos que hayan establecido su redidencia en Ginebra exclusivamente a los fines de trabajar en una organización internacional. Tal criterio excluye, por ejemplo, de este derecho a una funcionaria cuyo cónyuge haya fijado su residencia en Ginebra para trabajar en una empresa comercial o de otra clase, aun cuando llevara menos de tres años de residencia.

En una estimación algo rápida, los gastos de esta proposición c) podrían valorarse así:

	Vacaciones en el país de origen	Indemnización de expatriación	Subsidio para gastos de estudio y viajes relacionados
1960	25.000	2.000	7.000
1961	25.000	1.000	7.000

21. El total de los gastos que originaría la aplicación de estas proposiciones al personal existente sería, por tanto:

	1960	1961
Vacaciones en el país de origen	76.000	-
Indemnización de expatriación	16.200	13.000
Subsidio para gastos de estudio y viajes relacionados	28.000	28.000
Total	120.200	41.000

22. Los gastos relativamente elevados de las vacaciones en el país de origen se deben a que, en virtud de la política "renuncias" se ha contratado personal con familiares a cargo procedente de países distantes. En lo que concierne a las categorías e y superiores, es evidente que para que la política de distribución geográfica dé resultados satisfactorios, la Unión habrá de hacer frente a gastos por vacaciones en el país de origen cada vez mayores. Reclutar personal en el mundo entero para negarle luego el derecho a vacaciones en su país, basándose en una "renuncia", significaría obligarle virtualmente a convertirse en desarraigado y esto estaría en contradicción con tal política. Respecto del personal de las categorías inferiores a la e, los elevados gastos que suponen las vacaciones en el país de origen acaso justifiquen suficientemente la política del "régimen común" de no intentar, normalmente, reclutar personal auxiliar y subalterno sobre una base mundial.

Puntos que requieren una decisión del Consejo

23. Los puntos 2 y 20 en los que se hacen proposiciones sobre una nueva política, y el Anexo 1 en que figuran los proyectos de Resolución y de modificación del Reglamento del personal, cuyo objeto es dar efectividad a tales proposiciones.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. GROSS

Anexos: 2

ANEXO 1

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL

Con objeto de dar efectividad a las proposiciones, se sugiere el siguiente proyecto de Resolución:

"El Consejo de Administración,

"Después de examinar el informe del Secretario General (Documento N.º 2174/CA14) y las proposiciones en él contenidas;

"Considerando:

a) La especial importancia que reviste mejorar la distribución geográfica del personal de las categorías e y superiores, política que exige que el personal interesado tenga derecho, como se prevé en el Reglamento del Personal, a los beneficios de que gozan los funcionarios reclutados en el plano internacional (vacaciones en el país de origen, etc...), y

b) Las dificultades que han de presentarse si la Unión emplea para las categorías inferiores a funcionarios que, siendo reclutados en el extranjero, no disfrutan de los beneficios del reclutamiento internacional de que gozan los funcionarios de categoría más elevada reclutados en el mismo país y que además, no se consigue el objetivo esencial de la distribución geográfica si ciertos funcionarios quedan aislados de su propio país en razón de su reclutamiento,

"Resuelve:

"1. Sustituir las Resoluciones N.os 232 y 278 por lo siguiente:

"2. Los funcionarios de las categorías f a k se reclutarán, en lo posible, entre personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 km de Ginebra.

"3. En el caso de que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 2 no sea posible reclutar personas que reúnan las condiciones requeridas, el Secretario General contratará a personas que residan lo más cerca posible de Ginebra. De existir una vacante en las categorías f, g o h y si ningún candidato local reúne las condiciones exigidas, el Secretario General notificará la vacante a todas las administraciones, pero al efectuar su elección, tendrá en cuenta las consecuencias económicas de su decisión y seguirá en todo caso la práctica descrita en la frase precedente.

"4. Los funcionarios reclutados para empleos de las categorías (f) a (k) se considerarán como contratados internacionalmente y tendrán derecho a los beneficios inherentes al reclutamiento internacional, previstos en el Reglamento del personal, si no son de nacionalidad suiza, y siempre que:

a) hayan sido contratados fuera de la zona mencionada en el anterior punto 2, o

b) hayan sido contratados en dicha zona, pero, a juicio del Secretario General hayan fijado su residencia en ella exclusivamente a los fines de trabajar en una organización internacional.

"5. Los funcionarios actuales que habrían tenido derecho a los beneficios del reclutamiento internacional o semi-local, según lo dicho en el anterior punto 4, pero que hayan renunciado a esos beneficios como condición para su empleo, tendrán deredho a ellos a partir del 1.º de enero de 1960.

"6. Para mejorar la distribución geográfica del personal de las categorías e y superiores, se autoriza al Secretario General a proveer una proporción razonable de vacantes de esas categorías contratando a candidatos presentados por las administraciones, sin recurrir al Cuadro de promoción de que se trata en el artículo 21, el apartado 4, del Reglamento del Personal. Cuando decida que una vacante debe cubrirse de este modo, el Secretario General notificará la vacante a todas las administraciones, pero dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de países no representados en la plantilla de la Unión. Los contratos serán por un periodo de no más de cuatro años, y los funcionarios agregados tendrán derecho a los mismos beneficios previstos en el Reglamento del Personal que les hubiera correspondido de haber recibido un contrato temporero normal."

Proyecto de modificación del Reglamento del personal

Si el Consejo de Administración acepta las proposiciones que preceden, me permito sugerir que se modifique el Reglamento del Personal en la forma siguiente:

"Artículo 15

1. Los funcionarios de las categorías f a k se reclutarán, en lo posible, en Suiza o en territorio francés, en un radio de 25 km de Ginebra.

2. En el caso de no encontrarse localmente, conforme a lo dispuesto en el precedente apartado 1, a candidatos a empleos vacantes de las categorías f a k que reúnan las condiciones requeridas, se contratará a personas domiciliadas lo más cerca posible de Ginebra."

A N E X O 2

INFORME DEL COMITÉ DE REVISIÓN DE SUELDOS

1. En relación con la distribución geográfica del personal, el Comité manifestó:

"35. En lo que respecta a la segunda parte del Artículo 101 de la Carta, su finalidad no es la de emplear en secretarías internacionales a ciudadanos de diversos países, sino la de asegurar que esas secretarías dispongan de funcionarios competentes de distintas procedencias que reflejen ambientes diversos, que tengan problemas y culturas diferentes y que experimenten reacciones psicológicas y emotivas distintas; de no darse esa amplia variedad de experiencia una secretaría internacional dejaría de llenar los propósitos de la Carta. Las organizaciones saben por experiencia que en empleos tales como los del cuadro de servicios generales no es práctico ajustarse invariablemente al principio de una amplia representación geográfica; la experiencia ha demostrado también que, de todos modos, no es posible aplicar totalmente dicho principio en otros tipos de puestos, como los de idiomas o los de ciertos servicios técnicos.

"36. Hay que reconocer, sin embargo, que la necesidad de mantener en el personal una amplia representación geográfica influye muchísimo en la remuneración y en los subsidios, y por lo tanto en el capítulo de gastos, pues para que ese principio sea realizable en la práctica es preciso fijar los sueldos de modo que atraigan y permitan conservar a funcionarios de diversas regiones del mundo donde existen distintos niveles y sistemas de vida y entre las cuales varía la cuantía de los ingresos. El Comité observó que la disposición de la Carta no se limita al personal de determinados cuadros o categorías, pero también hizo notar que, en la práctica, la necesidad de una amplia representación geográfica es mayor en el Cuadro Orgánico o en el de dirección que en las categorías que son puramente "de servicios", y que si hubiese de aplicarse rígidamente el principio de la representación geográfica al Cuadro de servicios generales los gastos de la Organización aumentarían muchísimo. Por consiguiente, en la remuneración propuesta por el Comité se ha tenido en cuenta la necesidad de que exista una amplia representación geográfica dentro del Cuadro Orgánico. Las propuestas del Comité por lo que se refiere al cuadro de servicios generales se basan en los sueldos prevalecientes en la localidad de que se trate. Ahora bien, el Comité sabe que en las grandes ciudades metropolitanas hay personas de la debida competencia y de diversas nacionalidades, a las que podría darse empleo a base de los sueldos que se pagan localmente, y el Comité recomienda decididamente que siempre que sea posible se contrate a esa clase de personas para el cuadro de servicios generales a medida que se produzcan vacantes. De este modo las organizaciones podrían tratar, sin que ello supusiera un aumento de gastos y sin sacrificar la eficiencia del personal, de lograr una representación geográfica más amplia en el cuadro de servicios generales."

2. Respecto de la cuestión del personal procedente de servicios gubernamentales, el Comité se expresó como sigue:

"53. El Comité tomó nota de la opinión del Secretario General, de que la Secretaría de las Naciones Unidas debe aprovechar cada vez más los servicios de los funcionarios nombrados para ocupar puestos de duración relativamente corta, con preferencia designados por los gobiernos en comisión de servicio, por las universidades y por otras organizaciones análogas. Los jefes ejecutivos de algunas otras organizaciones se han pronunciado a favor de una política parecida. Dejando completamente a un lado las ventajas que ofrece dicha política para corregir el desequilibrio que pudiera haber en la representación geográfica del personal, el Comité coincide con las opiniones que le han sido expresadas, de que es indispensable una afluencia constante y cuantiosa de ideas frescas y de nueva experiencia si se quiere evitar el engreimiento y la burocracia; y que también conviene que en los servicios de los distintos gobiernos, etc., figure un núcleo de personas que hayan trabajado durante varios años en las secretarías internacionales.

"54. Se ha argüido a veces que los funcionarios que no son de carrera no pueden tener el mismo sentido de lealtad internacional ni la misma independencia que los funcionarios que lo son. No hay pruebas que confirmen esta opinión. Hicieron impresión en el ánimo del Comité las seguridades dadas por el Secretario General de que, según su experiencia, el personal destacado temporalmente tenía gran cuidado en mantener íntegra su lealtad hacia la Organización. Observó también el Comité que algunas organizaciones emplean una proporción muy elevada de personal a plazo fijo, sin que ello acarree consecuencias desfavorables. La proporción que de ese personal puede utilizarse convenientemente variará, desde luego, según la naturaleza de la organización y de sus actividades pero, haciendo uso de un criterio amplio, el Comité opina que no es conveniente para ninguna organización que casi todo su personal esté constituído por funcionarios de carrera. Claro está que muchos de los puestos de una secretaría internacional no se prestan a ser desempeñados por funcionarios destacados temporalmente: por ejemplo, los puestos de menos categoría o aquéllos que exigen conocimientos técnicos especiales o de idiomas; pero en lo que respecta a los puestos que sí se prestan a ello, el Comité no ve inconvenientes de índole económica o que puedan afectar a las normas en materia de personal, para que se eleve, digamos al 20%, la proporción de puestos que haya de cubrirse con nombramientos a plazo fijo, bien sea mediante traslados temporales o de algún otro modo, a medida que las oportunidades lo permitan, en aquellas organizaciones en que la proporción es actualmente inferior. Evidentemente, la responsabilidad definitiva sobre la selección del personal debe recaer siempre en el jefe ejecutivo del caso, y el número de funcionarios que de hecho pueda éste obtener de fuera de la organización dependerá de los candidatos que haya disponibles y que a su juicio reúnan las aptitudes necesarias, y de otras consideraciones de carácter interno, tales como la posible existencia de obstáculos que les impidan ascender de categoría.

"55. La entrada de funcionarios con una categoría superior a la de ingreso influirá forzosamente en las perspectivas de ascenso de los funcionarios de carrera. De ser factible, tal vez conviniese, para evitar malestar entre los funcionarios de carrera, limitar la admisión de personal traído de fuera; sin embargo, en la práctica la situación variará según los momentos y según las organizaciones, y el Comité estima que si bien los jefes ejecutivos deben atenerse firmemente a la política de utilizar, en la cuantía que estimen oportuna, personal trasladado temporalmente o contratado a plazo fijo, son ellos los que han de decidir lo que deba hacerse, a base de las circunstancias que concurren en un momento dado."

ANEXO 2

Documento núm. 2052/CA13-S
(V/3-1)
22 de abril de 1958
Original: inglés

COMISIÓN 2

Informe del Secretario General de la Unión

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL

*

* *

Reseña histórica

2. Estimo que una descripción sucinta de la política seguida por las Naciones Unidas ha de aclarar la seguida por la U.I.T. e indicar la que, a mi modo de ver, debiera seguir la Unión en lo sucesivo, ya que la cuestión está relacionada con la de la asimilación a las condiciones de las Naciones Unidas.

3. Hasta 1950, el personal de todas las oficinas de la Organización de las Naciones Unidas estaba clasificado, por lo menos en teoría, a base del sistema de clasificación de Nueva York y remunerado según la escala de sueldos de Nueva York reajustada mediante una asignación por carestía de vida "diferencial". También en teoría, todas las categorías estaban supeditadas al principio de la "distribución geográfica", y todos los funcionarios verdaderamente reclutados fuera de la localidad tenían derecho a los beneficios que entraña el "reclutamiento internacional" (gastos de traslado, indemnización de expatriación, vacaciones en el país de origen, subsidios para gastos de estudios de los hijos y repatriación).

4. No obstante, en la práctica, los funcionarios de las categorías denominadas hoy en día de "Servicios generales" (principalmente, secretariado y personal de oficina) se contrataban en la mayor medida de lo posible en la localidad, y su remuneración a base de las tarifas "reajustadas" de Nueva York condujo a que cobraran mucho más, según las condiciones locales, por el género de trabajo de que se trataba. Hasta cierto punto, esta remuneración algo excesiva pudo reducirse en Ginebra mediante una degradación deliberada de los empleos lejos de Nueva York, y logró reducirse todavía más recurriendo a la contratación de ciertas categorías de funcionarios fuera de Suiza, a condición únicamente de que firmaran una "renuncia" a sus "beneficios de personal contratado internacionalmente". La justificación de esta "renuncia" reside en el hecho de que el personal estaba remunerado, esencialmente, a base de la escala de sueldos de Nueva York; la reducción del coste de la vida en Ginebra era únicamente un 5% del 75% del sueldo.

5. Es innegable que la situación no era satisfactoria y por ello, en 1949, el Secretario General de las Naciones Unidas, en colaboración con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creó una Comisión de Expertos[1] que recomendó cambios radicales en todo el sistema

1) Constituída por el Sr. R. Fleming, entonces Presidente de la Comisión de Funcionarios de los Estados Unidos; el Sr. R. Grégoire, miembro de la "Formation Publique" francesa y el Sr. U. Brunskorg, Interventor general de Suecia, asistido del Sr. K. Winnifrith de la Tesorería del Reino Unido en calidad de asesor experto.

de clasificación. A reserva de algunas modificaciones relativamente sin importancia propuestas por el Comité Administrativo de Coordinación, las recomendaciones del Comité de Expertos fueron aceptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y, ulteriormente, por las autoridades legislativas de las demás organizaciones del "régimen común".

6. En consecuencia, a partir de 1951, el personal de Servicios generales de las oficinas de las Naciones Unidas fue clasificado a base únicamente de las necesidades locales, sin que la clasificación estuviera necesariamente relacionada con la de Nueva York. En la medida de lo posible, los empleos se cubrieron con personal reclutado localmente en la zona de la oficina considerada y, cuando no hubo posibilidad de hacerlo así, su reclutamiento se hizo en el país más cercano posible, de ahí el empleo del término "semi local" para el personal de estas categorías que no hubo posibilidad de contratar en la localidad. La única excepción -y todavía parcial- a esta política en el seno de las Naciones Unidas, fue la de que los empleos de la categoría superior de Servicios generales (G.7 en Ginebra), por ser de un carácter casi profesional, siguieron teniéndose en cuenta a los fines de la distribución geográfica y podían confiarse a funcionarios contratados en puntos más lejanos de lo que era estrictamente necesario según la política habitual.

7. La escala de sueldo de todos los empleos de servicios generales (G.7 en Ginebra inclusive) había de fijarse a base de las "mejores tarifas locales prevalecientes" para el género de trabajo considerado. Para Ginebra, estas escalas se determinaron a base de una encuesta realizada conjuntamente por las organizaciones con sede en dicha ciudad, cuyos resultados fueron sometidos por las Naciones Unidas a su Comisión Consultiva en Asuntos administrativos y de Presupuesto. Las escalas adoptadas suponían una marcada reducción en comparación con las vigentes hasta entonces; pero, por decisión de la Asamblea General, se concedieron al personal existente tres "grados personales" por encima del nuevo máximo, en los casos en que la escala anterior hubiese permitido a esos funcionarios llegar a percibir tal sueldo.

8. Se reconoció que las tarifas de remuneración "locales" no serían adecuadas en muchos casos para el personal "semi-local" y, de conformidad con una recomendación del Comité de Expertos, se implantó para esta categoría de funcionarios una asignación de "no residentes". Esta asignación fue fijada para Ginebra en 1.800 francos anuales, después de haber examinado varios tipos de gastos mensuales de varias categorías de personal características. Esta asignación era la misma para el personal semi-local de todas las categorías, con la sola diferencia de que, al ir aproximadamente del máximo de la escala correspondiente a la categoría G.7, las Naciones Unidas impusieron un "tope" al total constituído por el sueldo y la asignación. Con esta innovación se abandonó la práctica de las "renuncias" y se consideraron anuladas todas las renuncias ya firmadas.

9. Antes de 1953, la política de la U.I.T. consistía en considerar los empleos de las categorías 5.ª a 8.ª (que correspondían poco más o menos a las de Servicios generales) como sujetas normalmente a la contratación local; pero, siempre que verdaderamente se contrataba a algún funcionario de esta categoría fuera de Suiza, ésto tenía derecho a los beneficios inherentes a la contratación internacional. Trece de estos funcionarios siguen todavía en servicio[2]). En 1953 se modificó el Reglamento del personal para estipular en él que el personal de las categorías 4.ª a 8.ª debía contratarse en la localidad.

2) Dos de ellos clasificados actualmente en la categoría e, nueve en la categoría f, y dos en la categoría g.

10. Sin embargo, en 1951, el Consejo de administración, esforzándose por mejorar la distribución geográfica del personal sin dejar de mantener la economía que supone la contratación local, decidió, en virtud de su Resolución N.° 232, que ciertos empleos de las categorías 3.ª e inferiores podían cubrirse durante dos años con funcionarios procedentes de las administraciones a condición: (a) de que la administración interesada sufragara los gastos de traslado a Ginebra del funcionario y de las personas a cargo, así como los de regreso a su país, y (b) de que el propio funcionario aceptara prestar sus servicios en las condiciones previstas para los contratados localmente, renunciando así a los beneficios del reclutamiento internacional.

11. Aun cuando la Resolución N.° 232 se refería concretamente a empleos de las categorías 3.ª e inferiores, no prohibía necesariamente la adopción de medidas análogas para empleos de categoría superior a la 3.ª y, en realidad, la I.F.R.B., por razones de economía y restricciones presupuestarias y con objeto de poder contar con funcionarios aptos y experimentados que, de otro modo, no habrían presentado su candidatura para un empleo de carácter temporero, obtuvo de las administraciones funcionarios de categoría 2.ª aplicando los principios de la Resolución N.° 232, esto es, a condición de que no gozarían de los beneficios del reclutamiento internacional y de que aceptarían las condiciones vigentes para los reclutados en la localidad. A mi juicio, es evidente que, si se quieren evitar anomalías injustificables, hay que hacer extensivos a estos casos también los beneficios que para el personal entrañe toda revisión del artículo 15.

12. En 1953, el Consejo, con la esperanza de mejorar la distribución geográfica sin aumentar los gastos, dio un paso más en este sentido y en su Resolución N.° 278 decidió que, si bien en principio los empleos vacantes de categoría inferior a la 3.ª debían cubrirse con personal reclutado localmente, de existir igualdad de condiciones, era preferible llenar esos puestos con ciertos candidatos no locales, siempre que estuvieran de acuerdo en renunciar a las ventajas que otorga el reclutamiento internacional. El sentido de esta Resolución fue incorporado en el Reglamento del personal y en la actualidad constituye el artículo 15 que reza así:

> "1. Por regla general, los funcionarios de las categorías 4.ª a 8.ª se reclutarán en la localidad.
>
> "2. Sin embargo, toda vacante en las categorías 4.ª a 8.ª será señalada a las administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, para que puedan presentar candidatos en los plazos fijados por el Secretario General.
>
> "3. En igualdad de las demás condiciones, el Secretario General dará preferencia a los candidatos de las administraciones, cuando éstos renuncien expresamente y por anticipado a los beneficios derivados de la aplicación de las disposiciones de los artículos 39, 41, 42, 43, 46 y 54, y siempre que con ello se facilite la posibilidad de que en la plantilla del personal de la Unión haya al menos un funcionario de cada país Miembro."

13. Al considerar la diferencia entre la U.I.T. y el régimen común no hay que olvidar otro punto: el de que en la U.I.T. el "contratado local" ha sido siempre alguien que vivía en Suiza en el momento de su contratación.

Por otro lado, con arreglo al "régimen común", todo funcionario contratado localmente después de 1951 era alguien que, en el momento de su contratación había residido por lo menos tres años en Suiza, o en territorio francés, a menos de 25 km de Ginebra (a condición, claro es, de que los suizos o franceses que residían, respectivamente, en estos territorios fueran considerados "locales", con independencia de la duración real de su residencia). Además, si un funcionario de Servicios Generales contratado localmente es ascendido a una categoría internacional (en realidad la "internacional"), tiene derecho a gozar de los beneficios que supone la contratación internacional, a condición de que reúna las demás condiciones requeridas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 181-S
13 de noviembre de 1959

COMISIÓN I

4.º INFORME
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN H

En su 7.ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1959, la Comisión H adoptó el proyecto de protocolo y los proyectos de resolución anexos al presente documento, que se remiten a la Comisión de redacción para su presentación en sesión plenaria.

El Presidente de la
Comisión H,

José Garrido

Anexos: 4

A N E X O 1

Protocolo

PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS PARA ELEGIR SU CLASE CONTRIBUTIVA

1. Los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General, antes del 1.º de julio de 1960, la clase contributiva que elijan del cuadro contenido en el apartado 1) del Artículo..... 1), del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra.

2. Los Miembros y Miembros asociados que el 1.º de julio de 1960 no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1, tendrán la obligación de contribuir según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio de Buenos Aires.

---

1) En la actualidad, apartado 4, Artículo 13.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.º ...

CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES EN LO QUE RESPECTA A LAS CONTRIBUCIONES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA UNION

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Visto

Lo dispuesto en el Artículo ... del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959), que mantiene el principio de la libertad de los países para elegir la clase contributiva según la cual entienden participar en el pago de los gastos de la Unión,

Considerando

1. Que todos los países no han elegido quizá hasta ahora en la escala de clases contributivas una clase que esté en relación con sus posibilidades económicas, habida cuenta, en especial, de la importancia de sus servicios de telecomunicación;

2. Que el aumento inevitable de los gastos de la Unión en los años venideros exige una repartición lo más equitativa posible de las contribuciones a cargo de los diferentes países,

Formula el deseo

De que los países que puedan clasificarse en una clase superior a la en que están actualmente inscritos, habida cuenta de la importancia de sus servicios de telecomunicación, examinen la posibilidad de elegir para lo futuro una clase contributiva más en relación con sus recursos económicos.

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.° ...

VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos

Los comentarios formulados por la Comisión consultiva en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas en su informe sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Documento N.° 8, puntos 35 a 37);

Visto

Lo expuesto por el Consejo de Administración en su informe a la Conferencia de plenipotenciarios (punto 11.4) y en el Documento N.° 7 de la Conferencia (puntos 20 y 21);

Considerando

Que la verificación externa de las cuentas de la Unión debería efectuarse según los principios adoptados en la mayor parte de las demás organizaciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas;

Resuelve

Encargar al Consejo de Administración:

a) Que tome las disposiciones necesarias para que la verificación externa de las cuentas de la Unión se efectúe según los principios adoptados en la mayor parte de las demás organizaciones vinculadas a las Naciones Unidas, mencionadas en el Anexo 4 al Documento N.° 7 de la Conferencia; se inscribirán en el presupuesto los créditos correspondientes;

b) Que apruebe las mejoras necesarias en el sistema de verificación interna de las cuentas de la Unión, en vista, especialmente, de las observaciones formuladas por los Comisarios encargados de la verificación externa, a quienes debería pedirse su opinión sobre este sistema.

A N E X O 4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.º ...

INDEMNIZACIÓN DIARIA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Resuelve:

Fijar en 80 francos suizos por día, reducidos a 30 francos suizos por día durante los viajes por aire o por mar, la indemnización diaria pagadera por la Unión a los miembros del Consejo de Administración para cubrir los gastos de subsistencia en que necesariamente incurran, como consecuencia de los trabajos del Consejo, las personas designadas para integrarlo de conformidad con las disposiciones del Artículo (5) del Convenio de Ginebra.

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document N° 182-FES
14 novembre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 16 AU 22 NOVEMBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 16 TO 22 NOVEMBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 16 AL 22 DE NOVIEMBRE

	16 Lundi Monday Lunes				17 Mardi Tuesday Martes				18 Mercredi Wednesday Miércoles				19 Jeudi Thursday Jueves				20 Vendredi Friday Viernes				21 Samedi Saturday Sábado	
	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100
Assemblée plénière	A*)	A*)																				
Com. A																E**)						
G.T. C2/3B													PW	PW								
Com. C																						
Com. D	A*)	A*)			A	A			A	A			A	A			A	A				
S.Com. D2							H	H														
Com. E			PW	PW											PW	PW						
Com. F											E								A	A		
S.Com. F1					PW	PW											PW	PW				
S.Com. F2												E										
Com. G											A	A							E	E		
Com. H							PW	PW									E	E				
S.Com. H1			L	L																		
Com. I															L	L						

*) Si l'Assemblée plénière n'a pas besoin de cette séance, elle sera annulée au benéfice de la Com. D.
If the Plenary Assembly does not need this meeting, it will be cancelled and Committee D will take its place.
Si la Asamblea plenaria no necesita esta sesión, se reunirá en su lugar la Comisión D.

**) A 18.30 h.

NOTE: Conferences: "Television en couleur", mercredi 18, à 21 h.; "Propagation radioélectrique", jeudi 19, à 21 h ; Banquet de l'U.I.T., samedi 21, à 19h.30.
Lectures: "Colour Television", Wednesday 18, at 2100; "Radio Propagation", Thursday 19, at 2100; I.T.U. Banquet, Saturday 21, at 19.30.
Conferencias: "Televisión en color", miércoles 18, a 21 h.; "Propagación radioeléctrica", jueves 19, a 21 h.; Banquete de la U.I.T., sábado 21, a 19h30.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 183-S
14 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

POLONIA

Nuevo texto de la Proposición N.º 304

Número de la proposición

304 Artículo 3 § 2 b). Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

b bis) Adoptará todas las medidas apropiadas y necesarias para facilitar la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y redes de telecomunicaciones en los países insuficientemente equipados en materia de instalaciones de telecomunicación, prestándoles asistencia técnica, ya sea dentro del marco de las actividades propias de los distintos organismos de la U.I.T., ya sea por conducto de la Organización de las Naciones Unidas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 184-S (Rev.)
21 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

POLONIA

Nuevo texto de la Proposición N.º 305, basado en la modificación propuesta por el delegado de Francia y aceptada por el delegado de Polonia

N.º de la proposición 305

Artículo 7, párrafo 1 (3). Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

(3 bis) En cumplimiento de su misión, todo Comité consultivo prestará especial atención a las cuestiones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en los que se hallan en vías de desarrollo, así como en las regiones en que los medios de telecomunicación no sean todavía suficientes, con objeto de poder estudiar tales cuestiones y formular las recomendaciones oportunas.

A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular recomendaciones sobre las telecomunicaciones nacionales de esos países.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 184-S
14 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

P O L O N I A

Nuevo texto de la Proposición N.° 305, basado en la modificación propuesta por el delegado de Francia y aceptada por el delegado de Polonia

N.° de la proposición	
305	Artículo 7, párrafo 1 (3). Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

(3 bis) En cumplimiento de su misión, todo Comité consultivo prestará especial atención a las cuestiones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en los que se hallan en vías de desarrollo, con objeto de poder estudiar tales cuestiones y formular las recomendaciones oportunas.

A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente prestar especial atención a las telecomunicaciones nacionales de esos países.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 185-S
CORRIGENDUM N.° 1
20 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGENDUM

FRANCIA

Modificación del Anexo al Documento N.° 185

(Proposición N.° 332)

Proyecto de protocolo adicional al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959)

Modifíquese el principio y el punto 1 (1) de este Anexo como sigue:

La Conferencia Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, ha adoptado las siguientes disposiciones:

"1.(1) El Consejo de Administración será designado inmediatamente en las condiciones previstas en el Artículo ... del Convenio de Ginebra (1959), y ejercerá desde el mismo instante y de modo provisional hasta la entrada en vigor de este Convenio, las funciones que en el mismo se le asignen. Celebrará una primera reunión en Ginebra antes de la clausura de la Conferencia actual.

(2) ... Sin modificación.

El Presidente de la Delegación,

A. Drevet

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 185-S
14 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

F R A N C I A

Proposición

Instauración del nuevo Consejo de Administración

Número de la proposición

332

Con miras a facilitar los trabajos de la Conferencia, en anexo se propone al Pleno un proyecto de Protocolo adicional al nuevo Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

En este proyecto se reproducen los términos y disposiciones del Protocolo adicional I al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, adoptado entonces para permitir el funcionamiento inmediato del Consejo de Administración y de otros organismos.

Este Protocolo podrá complementarse eventualmente para permitir la aplicación, en las mismas condiciones, de varias otras disposiciones del nuevo Convenio.

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE PROTOCOLO ADICIONAL
AL
CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1959)
CONCERNIENTE A UN ARREGLO TRANSITORIO

Con el fin de asegurar el funcionamiento satisfactorio de la Unión, la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959), ha adoptado las siguientes disposiciones:

1. (1) El Consejo de Administración será designado inmediatamente en las condiciones previstas en el Artículo ..... del Convenio de Ginebra (1959), y ejercerá desde el mismo instante las funciones que en el mismo se le asignan. Celebrará una primera reunión antes de la clausura de la Conferencia actual.

   (2) En esta reunión, el Consejo de Administración elegirá su Presidente y su Vicepresidente.

2. .....

3. .....

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 186-S
14 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

12.ª sesión - Comisión D (Organización de la Unión)

Jueves, 12 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,30 de la mañana.

El Presidente somete a la Comisión el Orden del día (Documento N.º DT 51).

A petición del delegado de México, se acuerda añadir en el punto 4, después de "26, página 22": "Proposición N.º 300, Documento N.º 51".

Se adopta el Orden del día así enmendado.

Punto 1 - Informe de la 9.ª sesión (Documento N.º 148)

El Secretario General ad interim ruega que el primer párrafo de la página 5 se sustituya por el texto siguiente:

"El Secretario General ad interim se adhiere en un todo a las observaciones del delegado de Australia y estima que se ahorraría mucho tiempo si se adoptase el principio propuesto por Australia. Los Estados Unidos de América han presentado una proposición análoga en el Documento N.º 128. En ninguno de estos dos casos sería necesario introducir importantes cambios de estructura ni en la Unión ni en el Convenio."

A petición del delegado de la India, el quinto párrafo de la misma página 5 se sustituye por el siguiente:

"El delegado de la India declara que el Consejo de Administración ha examinado detenidamente la cuestión de la centralización de los servicios administrativos, habiendo adoptado a tal fin las Resoluciones N.os 380 y 381. No obstante, como resultado del amplio estudio que hizo el Secretario General en cumplimiento de estas resoluluciones, se informó al Consejo, en su reunión de mayo/junio de 1959, que las economías posibles serían de poca consideración. En estas circunstancias, la remisión del asunto al Consejo para que lo revise nuevamente y tome las medidas necesarias es poco probable que sea una solución satisfactoria. En todo caso, será indispensable que la Conferencia, como órgano supremo de la Unión, dé las oportunas instrucciones al Consejo de Administración para que vuelva a estudiar el asunto."

Se aprueba el Documento N.º 148 con las enmiendas indicadas.

Punto 2 - Proposiciones N.os 92, 253 y 301

El Presidente hace observar que la Comisión debe fijar su posición sobre dos puntos de principio:

- duración del mandato del Secretario General;

- papel del Consejo de Administración en el caso de que los empleos de Secretario General y de Secretario General adjunto queden vacantes en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios.

El delegado de la U.R.S.S. declara que retira la primera parte de su Proposición N.º 92, tendiente a añadir un inciso a) bis en el Artículo 9, apartado 1, del Convenio.

Añade que conviene modificar el inciso a) ter, que constituirá la segunda parte de la proposición, para tener en cuenta la decisión adoptada por la Comisión F de suprimir toda periodicidad fija de las Conferencias de plenipotenciarios.

El Presidente cree que según la opinión general la duración del mandato del Secretario General debe limitarse al periodo entre dos Conferencias de plenipotenciarios sucesivas.

Parece, sin embargo, necesario tomar ciertas precauciones, en el caso, por ejemplo, de que una Conferencia de plenipotenciarios se reúna antes de lo que se había previsto.

La Comisión debe prever esta eventualidad.

El delegado de México no cree nada fácil prever en el Convenio todas las eventualidades. No cabe temor alguno en la hipótesis formulada por el Presidente. La Conferencia de plenipotenciarios que se reúna antes de lo previsto no tiene más que reelegir al Secretario General, si sus servicios son satisfactorios.

El delegado de la República Árabe Unida cree que si una Conferencia de plenipotenciarios se reúne antes de lo previsto será, sin duda, para cumplir con las obligaciones que se le imponen en el Artículo 3, apartado 1, del Convenio. Los miembros del Consejo de Administración estarían entonces en la misma situación que el Secretario General, y esto no requiere disposiciones especiales.

El Secretario General ad interim cree que sería preferible fijar un límite al mandato del Secretario General, pues la necesidad de reunir una Conferencia de plenipotenciarios puede muy bien no presentarse hasta transcurridos 10 ó 15 años desde la precedente. Recuerda que él sugirió al Consejo de Administración un mandato de 5 años.

El delegado de la India estima que la reunión de la próxima Conferencia de plenipotenciarios se ha previsto para 1965, que podría ser un límite aceptable para el mandato del Secretario General.

El delegado de México declara que el desarrollo de las telecomunicaciones no permitirá espaciar desmesuradamente las Conferencias de plenipotenciarios. A su juicio, en el Convenio no se puede ni se debe prever

todas las eventualidades. Basta con que en caso de que el empleo de Secretario General quede vacante entre dos Conferencias de plenipotenciarios, el Consejo de Administración tenga los poderes necesarios para adoptar las medidas provisionales procedentes.

En el curso de una larguísima discusión en la que intervienen casi todos los delegados y el Secretario General ad interim, se exponen las ideas principales siguientes:

- Necesidad de fijar una duración mínima para el mandato del Secretario General, para permitirle el establecimiento de planes de trabajo y ofrecerle ciertas garantías de duración (Argentina, Colombia, Ghana, Jordania, Israel y el Secretario General ad interim);

- La duración del mandato del Secretario General debe ser igual al intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios, sin necesidad de prever casos particulares o dificultades eventuales (U.R.S.S., India, Rumania, Ghana, Paraguay, Yugoeslavia, Polonia, Bulgaria, Ceilán);

- En caso de que quede vacante el empleo de Secretario General en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios, el Consejo de Administración tendrá facultades para adoptar medidas provisionales para hacer frente a la situación hasta la reunión de la Conferencia de plenipotenciarios siguiente (Argentina, Colombia, Rumania, Checoeslovaquia, Francia, Jordania, Israel, Brasil, Yugoeslavia, Kuwait, Polonia, Ceilán;

- La decisión ya adoptada por la Comisión en virtud de la cual el Secretario General será elegido por la Conferencia de plenipotenciarios resuelve la cuestión de la duración de su mandato, sin necesidad de más precisiones, puesto que la duración de las funciones de los miembros del Consejo de Administración no está prevista tampoco en el Convenio (Bielorrusia, U.R.S.S., Francia, Polonia),

- La Conferencia de plenipotenciarios deberá reunirse a intervalos poco espaciados para el cumplimiento de las obligaciones que el Convenio le impone. La elección del Secretario General sólo será una de esas atribuciones, y no cabe temor alguno de que sea necesario convocar una Conferencia de plenipotenciarios a los solos fines de elegir un Secretario General (República Árabe Unida, Francia);

- Habiéndose previsto para 1965 la próxima Conferencia de plenipotenciarios, la actual Conferencia podría seguir la regla ya adoptada por la Comisión y remitir a la próxima Conferencia la revisión de la cuestión (India, Nueva Zelandia, Colombia).

El delegado de Jordania hace la siguiente declaración:

"Mi Delegación apoya el punto de vista de que la duración del mandato del Secretario General sea como mínimo de cinco años, prorrogables.

" Si el empleo queda vacante en el periodo comprendido entre dos Conferencias de plenipotenciarios, debe ser ocupado por el Secretario General adjunto hasta que se convoque la siguiente Conferencia de plenipotenciarios y elija ésta un nuevo Secretario General.

" El Secretario General tiene las atribuciones de jefe ejecutivo de la Unión y su misión consiste en la administración general de la Unión y en servir de intermediario entre todas las administraciones.

" El Consejo de Administración es el órgano delegado por la Conferencia de plenipotenciarios para controlar los trabajos de la Unión y para actuar en nombre de la Conferencia de plenipotenciarios dentro de los límites de los poderes que aquélla le delegue, de tal modo que el mandato del Secretario General, como asimismo el del Consejo de Administración termina al expirar el intervalo que medie entre la última Conferencia de plenipotenciarios y la siguiente.

" En tal caso, la reunión de la Conferencia de plenipotenciarios, que es el órgano legislativo de la Unión, se reunirá periódicamente para mantener los fines y objetivos de la Unión y para introducir mejoras fomentando el desarrollo de los medios técnicos y su explotación más eficiente. Es digno de señalarse que el campo de las telecomunicaciones se está ampliando de modo sorprendente, y nosotros debemos aprovechar las ventajas de los nuevos métodos técnicos y las innovaciones aplicándolos a nuestros servicios.

" Sr. Presidente, aprovecho esta oportunidad para señalar a su atención la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y el procedimiento para la organización de una reunión, y para la elección de sus miembros y de los miembros de las instituciones especializadas y de otras organizaciones a que se refiere. Como nosotros pertenecemos a una organización internacional, debemos adherirnos al principio y a las normas generales de los demás organismos internacionales, y respetar su administración general, la composición de los organismos y su elección.

" Deberíamos establecer diferencias entre las tareas de una Conferencia de plenipotenciarios y de las Conferencias de Radio y Telecomunicaciones. A cada una debe confiársele las tareas que son de su competencia, y entonces tendríamos una organización adecuada que se ajustaría a los métodos de distribución del trabajo y de jurisdicción entre todos sus órganos. Sé que la Conferencia, como órgano supremo, examinará todas estas importantes cuestiones y que seguirá los pasos de las demás organizaciones internacionales, adaptándose para hacer frente las necesidades de su técnica particular.

" Es bien sabido que los elementos fundamentales de toda organización son los siguientes:

a) poder legislativo;

b) administración;

c) técnica y actividades peculiares.

" Nuestra Unión, por tanto, habrá de tener en cuenta estos elementos y actuar en consecuencia.

" Siento tener que decir que hemos dedicado mucho tiempo a discutir las funciones del Secretario General y de la Secretaría, cuando tales funciones y obligaciones son idénticas a las de otras organizaciones y, al mismo tiempo, similares a nuestra administración en general. Al Secretario General y a los directores de los organismos debe dárseles el mandato de mejorar sus servicios por sus propios medios.

" La Conferencia no debe intervenir en una cuestión de poca importancia, puramente administrativa y técnica. Su tarea está estipulada en los Artículos 3 y 9 del Convenio. La tarea más importante de la Conferencia de plenipotenciarios es estudiar las recomendaciones de los C.C.I. y de la I.F.R.B. y adoptar decisiones sobre ellas para establecer la base del presupuesto de la Unión.

" Pido, en consecuencia, que se efectúen las modificaciones necesarias en el actual Convenio. En otro caso no haríamos sino aplazar los asuntos de conferencia en conferencia, cuando lo que tenemos que hacer es aplicar ahora reformas análogas a las normas y procedimientos generales de las organizaciones de las Naciones Unidas."

El delegado de Kuwait, Presidente del Grupo de trabajo encargado de estudiar la estructura de la Unión, estima que los puntos que se debaten están ligados a las cuestiones que han de tratarse en el informe que someterá a la Comisión. Sugiere que se espere este informe antes de tomar una decisión.

El delegado de Canadá comparte la opinión del delegado de Kuwait y estima que para aclarar los numerosos problemas planteados es indispensable disponer de un texto escrito preciso.

Apoyan este punto de vista los delegados de los Estados Unidos de América y del Reino Unido.

El Presidente propone se constituya un Grupo de trabajo, el cual, teniendo en cuenta las discusiones de la Comisión y basándose en las proposiciones de México y de la U.R.S.S., presentará un texto fijando la duración del mandato y tratanto las cuestiones de sustitución en caso de vacante en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios, de rescisión de contrato y del estatuto jurídico del Secretario General y de su adjunto o adjuntos.

El delegado de Francia considera inútil aplazar la decisión sobre la duración del mandato del Secretario General y de los Secretarios Generales adjuntos, y propone que se ponga el asunto inmediatamente a votación.

Apoyan esta proposición los delegados de la República Árabe Unida, Rumania y Congo Belga, oponiéndose a ella los delegados de Colombia y Canadá.

El delegado de la U.R.S.S. apoya la proposición de Francia y pide qu que la Comisión se pronuncie en votación secreta sobre el principio siguiente:

"La duración del mandato del Secretario General será igual al intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios."

El Presidente propone, en vista de lo tardío de la hora, que se levante la sesión y que la votación se efectúe al comenzar la próxima reunión.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 13,05.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 187-S
14 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

I N F O R M E

13.ª sesión de la Comisión D (Organización de la Unión)

Viernes, 13 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,45 de la mañana.

El Presidente declara que se continúa el examen de las cuestiones que figuran en el Orden del día de la 12.ª sesión (Documento N.º DT 51).

Hace un resumen de la situación en lo que respecta al punto 2 de dicho Orden del día.

La discusión giró en torno a la fijación de la duración del mandato del Secretario General, de su sustitución en caso de vacante en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios y de algunas otras cuestiones conexas.

Propuso la constitución de un grupo de trabajo, pero la Comisión no lo aceptó. Se ha propuesto resolver primero sobre el principio de fijar que la duración del mandato sea igual al periodo entre dos Conferencias de plenipotenciarios.

Si la Comisión no opone objeciones, pondrá este punto a votación.

Antes de proceder a la votación, el delegado de Suecia señala a la atención de la Comisión los dos puntos siguientes:

1. Es indispensable tener en cuenta que los eventuales candidatos son seres humanos sujetos a imperativos de orden personal, administrativo y jurídico. Añade que el Grupo de trabajo que se proyecta constituir debería solicitar a este respecto asesoramiento de juristas competentes.

2. El Convenio que se está elaborando sólo podrá entrar en vigor después de firmado y ratificado. Un protocolo adicional no puede tener efectos inmediatos y habrían de ser aplicadas las disposiciones del Convenio de Buenos Aires para la elección del Secretario General. La elección por la Conferencia de plenipotenciarios sólo podrá intervenir a partir de la puesta en vigor del nuevo Convenio.

Añade que, a su juicio, debería preverse un organismo reducido, con los poderes necesarios para tratar con los candidatos eventuales.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El delegado de Ghana declara que cuando votó para la elección del Secretario General por la Conferencia de plenipotenciarios, creía que esta se reuniría en fechas fijas. Como consecuencia de la decisión de la Comisión F suprimiendo toda periodicidad, el mandato del Secretario General ya no está limitado, y el delegado estima que debe examinarse nuevamente la cuestión.

El Presidente recuerda que la Comisión ha tomado la decisión de que el Secretario General sea elegido por la Conferencia de plenipotenciarios. Indica que los detalles de aplicación serán estudiados por el Grupo de trabajo cuya creación se ha propuesto, pero que por el momento hay que votar sobre el principio de la duración del mandato.

El delegado de los Estados Unidos de América comparte los puntos de vista expresados por los delegados de Suecia y Ghana. Es partidario de la creación de un Grupo de trabajo que presente un texto y se reserva el derecho de volver sobre la cuestión en sesión plenaria.

El delegado del Canadá estima igualmente necesario poder disponer de un texto antes de votar.

El delegado de la República Árabe Unida, respondiendo a los argumentos adelantados por el delegado de Suecia, precisa que el papel de la Conferencia de plenipotenciarios es el de determinar las condiciones ofrecidas a los posibles candidatos a los empleos de Secretario General y de Secretario General adjunto, los cuales no pueden hacer otra cosa que aceptar estas condiciones si quieren obtener el empleo.

El delegado de Jordania apoya al delegado de la República Árabe Unida.

A petición del delegado de la U.R.S.S., apoyado por 7 Delegaciones, se somete a votación secreta la siguiente proposición:

- La duración del mandato del Secretario General y del (o de los) Secretario(s) General(es) adjunto(s) elegidos por una Conferencia de plenipotenciarios se extenderá hasta la Conferencia de plenipotenciarios siguiente.

Se adopta la proposición por 46 votos contra 18 y 3 abstenciones.

El delegado de Canadá hace la declaración siguiente:

"La Delegación del Canadá reserva su posición sobre la materia, por las razones expresadas anteriormente, así como su derecho a volver ulteriormente sobre ella".

El delegado de Suecia declara que a su juicio la decisión adoptada tendrá consecuencias desfavorables para la Unión.

El Presidente propone entonces que se cree un Grupo de trabajo con el mandato siguiente:

Basándose en la decisión adoptada en cuanto a la duración del mandato del Secretario General y del (de los) Secretario(s) General(es) adjunto(s) y teniendo en cuenta la Proposición N.° 301 (Documento N.° 52) y las opiniones expresadas en la Comisión,

Examinar los siguientes problemas:

1. Posibilidad de que quede vacante uno de los empleos de que se trata en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios;

2. Situación jurídica de los funcionarios aludidos resultante de la duración limitada de su mandato.

Además, el Grupo examinará la cuestión de la rescisión eventual del mandato del Secretario General o del (de los) Secretario(s) General(es) adjunto(s).

Después de manifestar la Comisión su conformidad, se acuerda que el Grupo de trabajo quede constituido por los delegados de los países siguientes: U.R.S.S., Checoeslovaquia, México, Estados Unidos de América, Colombia, Brasil, Reino Unido, Francia, Suiza, Unión Sudafricana, Israel, India y Australia, confiándose la presidencia al delegado del Reino Unido.

Se levanta la sesión a las 10,50 de la mañana.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 188-S
16 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN D2

INFORME

1.ª sesión de la Subcomisión D2

Viernes, 13 de noviembre de 1959, a las 11,30 de la mañana

1. El Presidente, Sr. H.A. Daniels (Reino Unido) abre la sesión.

2. Se nombra relator a la señorita V.M. Nullis (Reino Unido).

3. El Presidente lee el mandato de la Subcomisión en los siguientes términos:

"Basándose en las decisiones adoptadas con relación a la duración del mandato del Secretario General y del Secretario o Secretarios Generales adjuntos y teniendo en cuenta la Proposición N.º 301 (Documento N.º 52) y las opiniones expuestas en el transcurso de las discusiones de la Comisión D, considerar los siguientes problemas:

1) Posibilidad de que se produzca una vacante en alguno de los empleos mencionados;

2) Situación legal derivada de la duración limitada del mandato.

La Subcomisión considerará también:

3) La cuestión de posibles ceses y dimisiones."

Seguidamente propone que los tres puntos se consideren por el orden en que figuran en este mandato.

4. Sin embargo, a propuesta del delegado de México, se acuerda que la Subcomisión redacte primero un texto para incorporar al Convenio las dos decisiones de principio adoptadas, esto es, que la Conferencia de plenipotenciarios elija al Secretario General y al Secretario General adjunto (o Secretarios Generales) y que la duración del mandato sea igual al periodo comprendido entre dos Conferencias de plenipotenciarios.

5. El delegado de la U.R.S.S. llama la atención de la Subcomisión: 1) sobre la Proposición N.° 331, contenida en el Documento N.° 168, en la que se prevé un procedimiento para sustituir al Secretario General, etc. entre dos Conferencias de plenipotenciarios, para su inclusión en el Artículo 5, y 2) la segunda parte de la Proposición N.° 92, que supone una modificación al Artículo 9, en el sentido de incorporar las dos decisiones de principio, como sigue:

> "elegirá al Secretario General y al Secretario (o Secretarios) General Adjunto por el periodo comprendido entre dos Conferencias de plenipotenciarios; este mandato será renovable."

6. A propuesta del Presidente, se acuerda que el texto contenga una definición más precisa del mandato al objeto de asegurar la continuidad y establecer claramente el comienzo y el fin; ello podría hacerse mediante una disposición que prevea que el Secretario General, etc., continuará en funciones hasta que la próxima Conferencia de plenipotenciarios le nombre un sucesor.

7. Después de una intervención del delegado del Reino Unido, se acuerda: 1) que se deje cierta latitud al fijar la fecha para la toma de posesión por el nuevo designado; consideraciones prácticas podrían hacerle imposible hacerse cargo de sus funciones en un corto plazo y debe preverse cierto tiempo para el procedimiento de elección, y 2) que la redacción del párrafo 3 (4) del Artículo 6 se adapte mejor para su incorporación en el texto, diciendo, por ejemplo: "Continuarán normalmente desempeñando sus funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia para la toma de posesión de sus sucesores". El delegado de los Estados Unidos de América expresa dudas en cuanto al empleo de la palabra "sucesores", que no comprende la reelección del Secretario General, aunque estima que este detalle será tenido en cuenta por la Comisión de redacción. El delegado de México sugiere que una fecha posible para que el Secretario General, etc., tomen posesión de sus cargos podría ser la de la primera reunión del Consejo de Administración siguiente a la Conferencia de plenipotenciarios.

8. El delegado de Israel, apoyado por el delegado de Australia, dice que prefiere las palabras "Serán reelegibles" a "Este mandato será renovable", como se dice en el texto ruso. El delegado de Francia, sin embargo, dice que por lo que concierne al texto francés, las palabras del texto ruso son correctas.

9. El delegado de Brasil dice que la Proposición N.° 280, relativa a la enmienda del Artículo 8, resolvería los diversos puntos planteados si se modificara teniendo en cuenta el hecho de que el Secretario General, etc., habrá de ser elegido por la Conferencia de plenipotenciarios, y amplificándola para incluir la redacción del Artículo 6, párrafo 3 (4), en la forma sugerida por el delegado del Reino Unido.

10. El delegado de la India cree que cualquier enmienda al Artículo 9 debe excluir la referencia al mandato y a las limitaciones del cargo, que sería más propio de un nuevo artículo.

11. El Presidente preparará un texto de enmienda que comprenda las diversas sugestiones hechas por la Subcomisión, para que sirva de base de discusión en la sesión próxima. El delegado de la U.R.S.S. recomienda que se separen las cuestiones que competen a la Conferencia de plenipotenciarios de aquéllas que son de la competencia del Consejo de Administración, y el delegado de Francia dice que pondrá a disposición del Presidente una nota relativa a una enmienda que prevea la posibilidad de que se produzca una vacante entre dos Conferencias de plenipotenciarios, a fin de que, para ganar tiempo, esta cuestión pueda ser examinada también en la próxima sesión.

12. Se levanta la sesión a las 12,25 horas.

El relator,
V.M. Nullis

El Presidente,
H. A. Daniels

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 189-S
16 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

del Grupo de trabajo especial a la Comisión G

ESCALA DE SUELDOS PARA LAS CATEGORÍAS D Y SUPERIORES

En su 5.ª sesión, la Comisión G acordó crear un Grupo de trabajo compuesto por representantes de las Delegaciones de Ceilán, Francia, India, Suiza, U.R.S.S., Estados Unidos de América y Reino Unido.

Reunido el Grupo de trabajo bajo la presidencia del delegado del Reino Unido, acordó recomendar la siguiente escala de sueldos, con las observaciones que se indican a continuación:

Categoría	Sueldo	Gastos de representación reembolsables contra presentación de justificantes
	Francos suizos	Francos suizos
Secretario General	63.000	7.000
*Categoría A	59.000	3.500 para cada Director de los C.C.I.**
***Categoría B	53.750	5.000 para la I.F.R.B., a discreción de su Presidente
Categoría C	43.000-51.600	
Categoría D	37.625-47.300	

*Los representantes de las Delegaciones de Francia y Suiza no estuvieron de acuerdo con la mayoría sobre el sueldo propuesto por considerar que el aumento era desproporcionadamente pequeño en relación con el propuesto para el Secretario General.

**Los representantes de las Delegaciones de la U.R.S.S. y Francia disintieron, este último por la desigualdad con la indemnización propuesta para los Directores de los C.C.I.

***El representante de la Delegación de Francia no estuvo de acuerdo por la desproporción entre el aumento propuesto para esta categoría y el propuesto para la Categoría A.

Se suscitó la cuestión de la clasificación de los futuros miembros de la I.F.R.B., pero no se adoptó ninguna decisión.

El Presidente,
W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 190-S
CORRIGENDUM N.º 1
17 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGENDUM

al Acta de la 4.ª sesión plenaria

Sábado, 14 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Página 11, primer párrafo, del Documento N.º 190. Sustitúyase por el siguiente texto:

"El delegado de la India pone de relieve que el aspecto jurídico no está circunscrito a la elección del Consejo de Administración, sino que se aplica también a otras modificaciones del Convenio. Se declara partidario de que el Consejo quede constituido cuanto antes por veinticinco miembros con pleno derecho. No ve objeción alguna a la proposición del Reino Unido de que se cree un Grupo de trabajo que prepare al propio tiempo un protocolo adicional al respecto, análogo a los de Atlantic City y de Buenos Aires, relativos a las finanzas de la Unión, etc."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 190-S
16 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INFORME

14.ª sesión plenaria

Sábado, 14 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Presidente : Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secratario de la Conferencia : Sr. Gerald C. Gross

Secratario adjunto de la Conferencia : Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados:

1. Aprobación del Orden del día (Documento N.º 1579R (Rev.)).

2. Aprovación del informe de la 3.ª sesión plenaria (Documento N.º 102).

3. Agrupación de los Miembros de la Unión por regiones con miras a la elección de los Miembros del Consejo de Administración (Documento N.º 130).

4. Procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que han de formar parte del Consejo de Administración (Documentos N.os 167 y 144).

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorios del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de), Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

Participa también como observador un representante de Liberia.

El Presidente llama la atención sobre el hecho de que ha transcurrido ya exactamente la mitad del tiempo previsto para la Conferencia. La segunda mitad se dedicará en gran parte, a la lectura de textos rosas y azules y a elecciones, con lo que quedará poco tiempo para el trabajo de las Comisiones. El resultado de los trabajos de las Comisiones han de pasar por la Comisión de redacción y debe dejarse tiempo para el análisis de los documentos. En su opinión, por lo tanto, si se quiere firmar el nuevo Convenio el 15 de diciembre, como está previsto, la remesa de material a la Comisión de redacción debe empezar la semana próxima y el trabajo de las Comisiones, en general, deberá finalizar una semana después de transcurrida aquella, es decir, el 28 de noviembre. Requiere por lo tanto la cooperación de todos los delegados en las Comisiones y Subgrupos para asegurar que el 28 de noviembre pueda considerarse por terminado todo el trabajo de las Comisiones.

1. Adopción del Orden del día (Documento N.º 157 (Rev.))

Se adopta el Orden del día (Documento N.º 157 (Rev.)) añadiendo el Documento N.º 144 en el punto 3, y el Documento N.º 146 en el punto 11.

El Presidente ruega a los oradores que sus intervenciones sean lo más breves posible para acortar los debates y poder llegar a rápidas decisiones.

2. Acta de la 3.ª sesión plenaria (Documento N.º 102)

Se aprueba por unanimidad.

3. Distribución por regiones de los Miembros de la Unión para la elección de los Miembros del Consejo de Administración (Documento N.º 130)

El Presidente anuncia que seguidamente se examinará el Documento N.º 130 desde su comienzo hasta los tres asteriscos que figuran en la página 2 y que el apartado siguiente, objeto de otro documento, se discutirá más adelante.

El delegado de Francia pregunta si el Secretario de la Conferencia tiene alguna observación que formular.

El Secretario de la Conferencia entiende que el delegado francés hace referencia a los cuatro países cuyos nombres figuran en la lista y que no han cumplido todas las disposiciones reglamentarias que requiere la ratificación, a saber, Ecuador, Honduras, Liberia y Yemen.

El delegado de Francia afirma que, para allanar esta clase de dificultades, se había presentado una solución a la Comisión que, por desgracia, no fue aceptada.

El delegado de la U.R.S.S. propone que se dé a la Región C la denominación utilizada en las Conferencias de Atlantic City y Buenos Aires.

El delegado de Canadá no se opone a ello, pero manifiesta su extrañeza de que no se haya planteado y tratado esta cuestión en la Comisión D, ya que no conviene que esta clase de proposiciones se sometan al pleno sin previo anuncio.

El delegado de España alude a la inclusión de las Provincias españolas de África en la Región D. Habiéndose efectuado cambios en esta Región desea reservar su posición al respecto en ausencia de un representante de las Provincias españolas de África en la Conferencia.

El delegado de Etiopía manifiesta que las administraciones no deben transferirse de una Región a otra, sino mantenerse en aquella a la cual pertenezcan geográficamente. El Secretario de la Conferencia declaró en la sesión de 2 de noviembre de la Comisión D, en la que se debatió ampliamente este asunto, que se revisaría el documento de que se trata. El delegado de Etiopía desea conocer detalles de dicha revisión.

El Secretario de la Conferencia explica que la revisión consiste en la adición de una lista de Miembros asociados de la Unión, en una nueva sección al final del documento, pero que ha estimado prudente antes de publicar un nuevo documento conocer la decisión del pleno sobre el Documento N.° 130.

El delegado de China comparte la opinión del delegado de Canadá. A su juicio, el título dado a la Región C es satisfactorio. Tiene el convencimiento de que la mayoría de los delegados estarán de acuerdo en que tales cuestiones no deben presentarse a discusión del pleno.

El delegado de la U.R.S.S. desearía que el Secretario de la Conferencia indicase cuál fue la denominación utilizada en la Conferencia de Atlantic City.

El Secretario de la Conferencia, después de consultar los documentos pertinentes de Atlantic City, responde que en Atlantic City se designó la Región C como, "Europa Oriental y Asia Septentrional".

Tiene lugar seguidamente a un debate sobre si convendría modificar el título de la Región E, en el que intervienen los delegados de Dinamarca y Japón, advirtiendo el delegado de China: a) Que el motivo de haberse transferido algunos países de una región a otra ha sido su situación en la línea fronteriza entre dos regiones y la facultad de elección entre ambas; b) Que la denominación Asia "Septentrional" o "Meridional" da lugar a interminables debates sobre cuál es el límite entre una y otra; c) Que, en Atlantic City se dio a la Región C la denominación "Europa Oriental y Asia Septentrional" por estar la Región D integrada por "todos los demás países", circunstancia que actualmente no se produce.

El Presidente cree que se está prolongando demasiado la discusión sobre cuestiones de detalle y que no hay posibilidad de equívoco ya que las regiones se definen claramente en la lista de países.

Se acuerda modificar el título de la Región C como sigue: "Europa oriental y Asia septentrional" y mantener para la Región E la denominación del Documento N.° 130.

Se aprueba el Documento N.° 130 con la modificación indicada.

4. Procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración (Documentos N.os 167 y 144)

El Presidente manifiesta que se dividirá la discusión en las dos partes siguientes:

A) Constitución del Consejo de Administración.

B) Procedimiento que deberá aplicarse para la elección, dadas las dificultades que se presentan para acomodar las disposiciones del Convenio de Buenos Aires y las del nuevo Convenio propuesto.

A. Constitución del Consejo de Administración

El Presidente dice que la constitución del Consejo debe fundarse sobre una representación equitativa de todas las zonas del mundo.

El delegado de Ceilán pide que le dispensen por el tiempo que quita a la sesión pero se cree en el deber de tomar la palabra, ahora que puede hacerlo todavía y antes de que haya sido tomada una decisión. Pide que se le disculpe también por no haber sometido ante la Comisión el asunto que va a exponer; quiere evitar todo retraso en la medida de lo posible. Las palabras que el Presidente acaba de pronunciar, de que el fin principal para el que debían esforzarse todos es la consecuención de una representación equitativa de todas las partes del mundo en el Consejo de Administración, le han alentado.

Propone que el número de puestos previstos para Asia y Australasia se cambie de seis, en siete, y por consiguiente el total de 25, en 26 .

El motivo de esta proposición es que el grupo Asia Australasia se encuentra algo insuficientemente representado, como puede comprobarse haciendo números.

Ningún grupo de países debería tener la impresión de no haber sido tratado con equidad en relación con los otros.

Es superfluo discutir el asunto. Todos los presentes conocen la situación y debería procederse inmediatamente a una votación para evitar toda pérdida de tiempo en discusiones.

El delegado de Birmania se excusa también por el tiempo que resta a la sesión. Apoya firmemente la proposición formulada por el delegado de Ceilán, que cree muy justificada. La respresentación equitativa en el Consejo debe ser defendida por todos los países.

Los delegados de Filipinas, Arabia Saudita, Indonesia, Jordania, Afganistán y Malaya se manifiestan también a favor de la proposición.

El delegado de la República Popular Rumana está de acuerdo en que el grupo Asia Australasia está proporcionalmente algo insuficientemente representado y sugiere que, a fin de evitar un incremento todavía mayor de puestos, se quite un puesto de los previstos para América y otro de los previstos para Europa Occidental.

El delegado de Argentina apoyado por el delegado de Brasil, pide que se proceda inmediatamente a la votación para evitar las discusiones.

El delegado de Ceilán señala que la proposición del delegado de Rumania constituye una alternativa de su propia proposición. Sugiere por tanto que se proceda a la votación sobre su proposición y, si ésta es rechazada, pueda votarse sobre la del delegado de Rumania. La Delegación de Ceilán acogerá con buen talante la decisión de la Plenaria, sea cual fuere; ha planteado la cuestión únicamente porque se ha sentido en el deber de hacerlo.

El delegado de Canadá se manifiesta del todo favorable a que se proceda con la máxima rapidez posible. Siente, sin embargo, que no se haya planteado la cuestión en la Comisión D. Las relaciones entre el Canadá y Ceilán son de las más estrechas y tiene la seguridad que en la Comisión D se hubiera podido encontrar una solución aceptable para la Delegación de Ceilán. Es muy de lamentar que una proposición de tal importancia haya tenido que ser presentada en Plenaria, sin previo aviso, y todavía es más de lamentar que tenga que votarse sobre ella sin discutirla. En estas circunstancias, siente manifestar que su Delegación tendrá que votar contra la proposición, pues, le parece una gran equivocación el aumentar hasta 26 el número de 25 puestos que ya dudaron en aceptar porque les parecía elevado.

El delegado de Pakistán está de acuerdo con la clara declaración del delegado de Canadá. Ha sido presentada una proposición y debería ser discutida adecuadamente, principalmente por tratarse de una cuestión de equidad de trato de las regiones.

El delegado de China está también de acuerdo con el punto de vista del delegado de Canadá. El asunto es importante y debería discutirse plenamente para proceder con justicia. Si es necesario, puede transferirse el asunto a la Comisión D.

Da entonces un resumen histórico de la cuestión y explica que incluso si se quitara un puesto de los asignados a América y otro de los asignados a Europa occidental, la región de Europa oriental se vería todavía favorecida. Indica las siguientes proporciones:

Región A con 23 miembros y 6 puestos	:	3,83
Región B con 21 miembros y 6 puestos	:	3,50
Región C con 10 miembros y 3 puestos	:	3,33
Región D con 15 miembros y 4 puestos	:	3,75
Región E con 27 miembros y 6 puestos	:	4,50

Si se aceptara la proposición del delegado de Ceilán:

Región E con 27 miembros y 7 puestos . : 3,85

Con lo que el grupo Asia Australasia sería todavía el menos favorablemente representado.

La Delegación de China piensa, pues, que la proposición de Ceilán es verdaderamente justa, y que no debería rechazarse a la ligera por el hecho de que no pueda aceptarse el incremento de un miembro más.

Apoya por tanto firmemente la proposición presentada por el delegado de Ceilán, en nombre de la equidad y la justicia.

El Presidente anuncia que se votará la moción presentada por el delegado de Argentina para que se dé por terminado el debate y se proceda acto seguido a una votación. Se adopta la moción por 55 votos, 5 en contra y 13 abstenciones.

De acuerdo con la petición del delegado de Argentina, debidamente apoyada, de celebrar una votación secreta, se efectúa ésta actuando de escrutadores delegados de Argentina, Burma y Bélgica.

El Secretario de la Conferencia, en respuesta a una petición, demuestra la forma en que debe doblarse la papeleta de votación a fin de mantener el secreto de la misma.

Se rechaza la proposición presentada por el delegado de Ceilán por 41 votos en contra, 31 a favor, 2 abstenciones y una papeleta en blanco.

El delegado de Rumania no desea que su anterior sugestión se considere como una proposición formal. Estima que la solicitud del delegado de Ceilán era totalmente justificada y la había apoyado, si bien señala que la solicitud podría ser satisfecha quitando uno de los puestos concedidos a cada una de las Regiones A y B. A menos que alguna otra delegación desee seguir adelante con la cuestión, no quiere insistir en una proposición formal.

Sin más comentarios se aprueba la distribución de los 25 puestos del Consejo de Administración en la forma especificada en el Documento N.º 167.

B. **Procedimiento aplicable a las elecciones, en vista de la dificultad para reconciliar las disposiciones del Convenio de Buenos Aires con las del nuevo Convenio**

El Presidente manifiesta que son aplicables las disposiciones del Convenio de Buenos Aires hasta que entre en vigor el nuevo Convenio, por lo que se puede elegir legalmente un Consejo de Administración compuesto sólo por 18 miembros, y entrarán en vigor las nuevas disposiciones relativas a un Consejo de veinticinco miembros en la fecha en que se celebre la

próxima Conferencia de plenipotenciarios. Como alternativa se podrían adoptar las medidas oportunas para elegir un nuevo Consejo de Administración que entrase en funciones al ponerse en vigor el nuevo Convenio, probablemente el 1.º de enero de 1961. La cuestión que, por tanto, se plantea, es la forma de satisfacer el deseo de la mayoría de los delegados de esta Conferencia de que entre en funciones lo antes posible un nuevo Consejo de Administración de 25 miembros, sin violación del Convenio de Buenos Aires.

El delegado del Reino Unido hace la siguiente declaración:

"A la delegación del Reino Unido le satisface que haya sido usted, Sr. Presidente, quien ha planteado la cuestión de cómo conciliar los deseos de esta Conferencia sobre la futura estructura del Consejo de Administración con lo estipulado en el Convenio de Buenos Aires. No ignoro que esta cuestión inquieta a numerosas delegaciones, la nuestra entre ellas, dado el deseo justificado de que se pongan en vigor lo antes posible las decisiones de esta Conferencia, especialmente en lo que se refiere a asignar una representación más adecuada a la nueva Región de África.

" Es evidente, Sr. Presidente, que los asuntos de la Unión tienen que regirse legalmente por lo estipulado en el Convenio de Buenos Aires, en tanto no se le haya reemplazado por la puesta en vigor de un nuevo Convenio internacional. El Convenio de Buenos Aires es, en efecto, un tratado entre todos los gobiernos contratantes que lo hayan ratificado o reconocido; en el caso de mi país, fue solamente ratificado por el Parlamento. No podemos, por consiguiente, ignorar o infringir sus disposiciones mientras siga en vigor. Si bien es cierto que esta es una Conferencia de plenipotenciarios, considero que los poderes que se nos han encomendado tienen como finalidad la obtención de un nuevo Convenio, y no podemos permitirnos el ignorar las obligaciones de naturaleza multilateral que nuestros gobiernos han contraído en el Convenio de Buenos Aires. Sus disposiciones siguen, por consiguiente, en vigor, y tienen que respetarse mientras no sean sustituidas por las de un nuevo Convenio.

" Estamos actualmente examinando la constitución del Consejo de Administración, aunque otras proposiciones sometidas a la Conferencia podrían ser objeto de las mismas consideraciones, y en el Convenio de Buenos Aires se establece claramente a este respecto que se compondrá de dieciocho miembros; a nuestro juicio, así debe continuar, mientras siga en vigor dicha disposición. Esta Conferencia ha decidido que lo integren en lo futuro veinticinco miembros, y lo que ahora tenemos que conseguir es encontrar los medios más adecuados de llevarlo a la práctica con la mayor rapidez, hasta que entre en vigor el propio nuevo Convenio. Ya sé que numerosos delegados tienen punto de vista análogos, y que se están estudiando varias soluciones.

" Nuestra proposición consiste en que se elijan dieciocho de los miembros que han de integrar el Consejo de Administración con arreglo a una distribución de puestos antre las nuevas regiones previamente acordada, y que acto seguido se elijan los siete restantes, que ocuparán sus puestos cuando entre en vigor el nuevo Convenio. La ejecución de esta proposición requiere ciertas medidas para cuya elaboración lo más indicado, a mi juicio, sería la constitución de un pequeño grupo de trabajo, que esperamos sea presidido por Vd. Si se acepta el principio de esta proposición, propondremos la creación de tal grupo, para que someta sus recomendaciones a una sesión ulterior de esta plenaria.

" Deseamos hacer otra indicación: nos damos cuenta de que los siete miembros restantes desearán incorporarse al Consejo lo antes posible, por lo que creemos que podría invitárseles a asistir a las reuniones del Consejo como observadores hasta el momento en que se les autorize a desempeñar sus puestos con pleno derecho."

El delegado de Estados Unidos de América apoya por completo las opiniones tan acertadamente expresadas por el delegado del Reino Unido. Se dan cuenta, por otro lado, de que tienen que observar las disposiciones del Convenio que continuará en vigor hasta que sea aplicable el nuevo Convenio, probablemente el 1 de enero de 1961. Como delegados plenipotenciarios desean concluir y firmar un nuevo Convenio, pero no tienen poderes para violar el existente.

Les ha impresionado las peticiones hechas en la Conferencia por las delegaciones de la región africana, entre otras, que reclaman una representación más equitativa en el Consejo. Se asocia por completo a la sugestión hecha por el delegado del Reino Unido de que se elijan a 18 miembros para el Consejo hasta que entre en vigor el nuevo Convenio, y se elija al mismo tiempo a siete miembros adicionales que actúen de observadores durante 1960 y se hagan cargo de sus obligaciones y responsabilidades en la fecha efectiva en que comience a aplicarse el nuevo Convenio.

También apoya la sugestión de que se establezca un Grupo de trabajo que se encargue de las modalidades de un tal procedimiento.

El delegado de España estima que, al igual que en la Conferencia de Buenos Aires, todos los Miembros de la Unión deben tomar parte en la elección de candidatos pertenecientes a todas las regiones. En caso contrario, los candidatos elegidos no recibirán su mandato de la Unión en pleno, sino solamente de la región que representan.

El Presidente manifiesta que más adelante se discutirá la forma en que debe celebrarse la elección, y que por ahora había que estudiar ciertos aspectos jurídicos.

El delegado de la República Árabe Unida manifiesta que si estaba en vigor el Convenio de Buenos Aires también lo estaba el Consejo de Administración elegido por la Conferencia de Buenos Aires, y continuaría estándolo hasta que fuese aplicable el nuevo Convenio.

Debería celebrarse una elección para el total de los veinticinco miembros, quienes estarían investidos de sus cargos cuando entrase en vigor el nuevo Convenio.

El Presidente señala que sólo habrá una sesión en la primavera de 1960 y en la cual los Miembros adicionales estarán en calidad de observadores.

El delegado de Suecia está seguro de que la magnífica declaración hecha por el delegado del Reino Unido daría satisfacción a la mayoría de los delegados, como satisface a la Delegación sueca. Espera que comenzará a actuar inmediatamente el Grupo de trabajo propuesto; que éste podrá resolver la cuestión suscitada por el delegado de la República Árabe Unida, y que el Presidente de la Conferencia aceptará presidir el Grupo de trabajo.

El delegado de Israel llama la atención hacia el hecho de que cualquier decisión que se tome sobre esta cuestión influirá también en la elección del Secretario general.

Los delegados de Italia, Jordania, Brasil, Irán, Grecia y Paraguay apoyan por completo la declaración hecha por el delegado del Reino Unido. Los delegados de Paraguay y Jordania apoyan también las observaciones hechas por el delegado de la República Arabe Unida.

El delegado de Argentina manifiesta que en el Convenio se especifica expresamente que dejará de aplicarse a partir del momento en que se reuna la siguiente Conferencia de plenipotenciarios. Apoya por completo la opinión de que los países adicionales que participan en el Consejo de Administración lo hagan así en la fecha más próxima posible.

El delegado de Yugoeslavia se muestra en favor de que se constituya el Grupo de trabajo, pero recuerda que la Conferencia de Atlantic City se enfrentó con el mismo problema y el Consejo de Administración que entonces se eligió empezó sus tareas inmediatamente después de su elección. Con arreglo al Artículo 5, punto 1 del actual Convenio, el mandato del Consejo finaliza al elegirse el nuevo Consejo. El Grupo de trabajo debe examinar tales cuestiones.

El delegado de la India subraya que el aspecto jurídico no se limita a la elección del Consejo de Administración sino que se aplica también a los cambios introducidos en el Convenio. Se muestra en favor de que los veinticinco miembros elegidos participen en la labor del Consejo lo antes posible. Apoya la proposición del Reino Unido, y sugiere que el Grupo de trabajo considere también la creación de un protocolo adicional que asegure la continuidad de la autoridad en cuestiones tales como finanzas, etc.

El delegado de Etiopía es partidario de que en la próxima reunión del Consejo de Administración participen los veinticinco miembros elegidos. Puesto que habrá que añadir un protocolo adicional al Convenio de Ginebra para que los veinticinco miembros elegidos puedan participar en la reunión, sería preferible que en él figure toda la información.

El delegado de Afganistán apoya la declaración del delegado de la República Árabe Unida.

El delegado de China solicita que se le aclaren las consecuencias que pueda tener la proposición del Reino Unido sobre la elección del Secretario General. Es evidente que son necesarias medidas transitorias.

El delegado de la U.R.S.S. se refiere a los aspectos jurídicos de las disposiciones del Convenio y a las medidas transitorias que serán necesarias hasta que entre en vigor el nuevo Convenio. Propone que se siga un procedimiento análogo al adoptado en Atlantic City a fin de que los miembros de la I.F.R.B. y los miembros elegidos del Consejo de Administración entren en funciones inmediatamente. De esta forma podrían nombrarse inmediatamente el Secretario General y el Secretario o Secretarios adjuntos. En consecuencia, propone:

a) Que se elija un Consejo de Administración compuesto de veinticinco miembros que entre en funciones inmediatamente. Debe también considerarse la posibilidad de una reunión del nuevo Consejo, en Ginebra, durante la celebración de la actual Conferencia.

b) Que procedan a la elección del Secretario General y de su Secretario o Secretarios adjuntos, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios.

c) Que se redacte un protocolo adicional, análogo al establecido en la Conferencia de Atlantic City, a fin de asegurar la continuidad de la labor de la U.I.T., y este protocolo permitiría que entraran en vigor inmediatamente ciertas decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios.

La Delegación de la U.R.S.S. está de completo acuerdo con que se constituya el Grupo de trabajo propuesto por la Delegación del Reino Unido.

La sesión se levantó a la una de la tarde.

Los relatores,	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente de la Conferencia,
V. Bouladon S. Vittèse	Gerald G. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 191-S
CORRIGENDUM N.º 1
25 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

CORRIGENDUM

al informe de la 7.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Viernes, 13 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

En el Documento N.º 191, página 3, sustitúyase el primer párrafo por el siguiente:

"El delegado de Suiza declara que su Gobierno estará probablemente dispuesto a modificar los métodos actuales de verificación para adaptarlos a los de las Naciones Unidas, pero no le cree propicio a inmiscuirse en las atribuciones del Consejo de Administración".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 191-S
16 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

7.ª sesión - Comisión H (Finanzas de la Unión)

Viernes, 13 de noviembre de 1959, a las 9,30 horas

El Presidente informa que, con el Documento N.º 117, se pasa a consideración de la plenaria de la Conferencia el proyecto de telegrama referente a las contribuciones atrasadas. Agrega que los trabajos de la Comisión dependen de las decisiones que tomen las otras, factor que se tendrá en cuenta para determinar si la Comisión H puede o no celebrar reuniones en la próxima semana. Informa, además, que el Grupo de trabajo H1, encargado del estudio de las cuentas de la Unión entre los años 1952 a 1958, ya inició labores. En cuanto a las Actas de las sesiones 4.ª, 5.ª y 6.ª, manifiesta que no han podido repartirse debido a su extensión, y, una vez más, ruega a los oradores que tal como lo dispone el párrafo 2 del Artículo 19 del Reglamento de las Conferencias, deben anunciar al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores, si desean o no que el acta recoja íntegramente sus declaraciones y que en este caso el texto debe suministrarse dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

Al discutir el Orden del día contenido en el Documento N.º DT 50, el delegado del Reino Unido manifiesta que desearía hacer algunas modificaciones al Documento N.º 158, a lo cual responde el delegado de Estados Unidos de América que no hay tiempo de modificarlo puesto que la plenaria se reúne mañana, y sugiere que esas modificaciones se propongan al pleno de la Conferencia, lo cual se aprueba.

En relación con el proyecto de protocolo, Anexo 1 del Documento N.º DT 49, el delegado de Colombia recuerda que en sesión anterior el delegado de Francia propuso que al iniciar el párrafo 1.º se incluyera la frase "en vista de lo dispuesto en el Artículo 13 del Convenio" y agrega que en ese sentido apoya la proposición francesa.

El delegado de Francia manifiesta que retira su proposición y acepta el protocolo tal como está.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Al discutirse el Anexo 2 del citado documento N.º DT 49, la misión, por unanimidad, resuelve que el Considerando 1.º se redacte en la siguiente forma: "Que todos los países no han elegido, quizá hasta ahora, en la escala de clases contributivas, una clase suficientemente alta en relación con sus posibilidades económicas, habida cuenta en especial de la importancia de sus servicios de telecomunicación". Que en el Considerando 2.º, se reemplace la palabra "aconseja" por "exige". Que se suprima

el Considerando 3.°, y que el párrafo "formula el deseo" se redacte en la siguiente forma: "de que aquellos países que, habida cuenta de la importancia de sus servicios de telecomunicación, podrían figurar en una clase superior a aquella en que figuran actualmente, examinen la posibilidad de elegir una clase contributiva que corresponda lo más posible a sus recursos económicos y se esfuercen por contribuir al pago de los gastos de la Unión en toda la medida que sus medios lo permitan".

Entra en seguida la Comisión a estudiar el Anexo 3 del citado documento N.° DT 49, en la discusión del cual intervienen todas las delegaciones presentes. El representante de la Secretaría General aclara que la suma de 8.500.000,- francos suizos corresponde a las contribuciones que deben abonar los Miembros, ya que la Unión no tiene otros recursos, y que a esa suma deberán agregarse 800.000,- francos suizos, en caso de que se apruebe el presupuesto unificado. Agrega que el estimativo de la unidad contributiva en 15.000,- francos suizos se hizo sobre las mismas bases presupuestales anteriores y que, por lo tanto, podría haber excedentes. Continúa diciendo que el documento no puede considerarse sino como una hipótesis, ya que el presupuesto unificado no podrá en ningún caso entrar a regir sino en 1961, cuando entre en vigencia el nuevo Convenio, época en la cual la unidad contributiva podría ser de 17.000,- francos suizos.

El delegado del Reino Unido solicita una aclaración sobre la posibilidad de que aumenten los gastos de la Unión con la instalación de los servicios en el nuevo edificio y solicita un documento al respecto.

El representante de la Secretaría General informa que, con la instalación de los servicios en el nuevo edificio, la Unión tendrá gastos adicionales en los servicios generales en más o menos, 500.000,- francos suizos. Ofrece que presentará un documento al respecto. Con respecto a las contribuciones de los presupuestos del futuro, sugiere que la Conferencia adopte medidas en vista de mantener unidades contributivas fijas en el porvenir, tal como se hizo para los años 1952 a 1958.

La Comisión rechaza unánimemente el Anexo 4 del mencionado documento N.° DT 49.

La Comisión toma nota de las solicitudes tendientes a reducir el número de unidades contributivas, contenidas en los Documentos N.^{os} 5, 48 y 92, fijando la fecha de la entrada en vigor del nuevo Convenio, para la aplicación de las nuevas clases.

Largamente discute la Comisión sobre el proyecto de resolución relativo a la verificación de las cuentas de la Unión. (Documento N.° DT 42).

El delegado de Suiza aclara que su Gobierno aceptaría una modificación a los sistemas de verificación actuales, pero que se negaría enfáticamente a asumir funciones que corresponden al Consejo de Administración.

En definitiva, la Comisión aprueba el siguiente proyecto de resolución:

"RESOLUCIÓN N.° ...

VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos

Los comentarios formulados por la Comisión consultiva en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas en su informe sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Documento N.° 8, puntos 35 a 37);

Visto

Lo expuesto por el Consejo de Administración en su informe a la Conferencia de plenipotenciarios (punto 11.4) y en el Documento N.° 7 de la Conferencia (puntos 20 y 21);

Considerando

Que la verificación externa de las cuentas de la Unión debería efectuarse según los principios adoptados en la mayor parte de las demás organizaciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas;

Resuelve

Encargar al Consejo de Administración:

a) Que tome las disposiciones necesarias para que la verificación externa de las cuentas de la Unión se efectúe según los principios adoptados en la mayor parte de las demás organizaciones vinculadas a las Naciones Unidas, mencionadas en el Anexo 4 al Documento N.° 7 de la Conferencia; se inscribirán en el presupuesto los créditos correspondientes;

b) Que apruebe las mejoras necesarias en el sistema de verificación interna de las cuentas de la Unión, en vista, especialmente, de las observaciones formuladas por los Comisarios encargados de la verificación externa, a quienes debería pedirse su opinión sobre este sistema.

La Comisión decide igualmente que el Consejo de Administración, para efectos de la verificación externa, debe acudir, en primer lugar, a las autoridades suizas.

En relación con el punto 4.° del Orden del día, la Comisión resuelve mantener en vigencia la indemnización de 80 y 30 francos suizos para los miembros del Consejo de Administración.

Respecto al punto 5.° del Orden del día, la Comisión toma nota del punto 11.1 del Consejo de Administración, y respecto al punto 11.5, la Comisión acepta los términos de la Resolución N.° 360 del Consejo de Administración.

Siendo las 12,30 horas, se levanta la sesión.

Los relatores

R. Arciniegas,
H. Heggli,
T.P. Seoighe

El Presidente,

J. Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 192-S (Rev)
26 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

5.ª SESIÓN PLENARIA

Sábado, 14 de noviembre de 1959, a las 3,45 de la tarde

Presidente:	Sr. J.D.H. van der TOORN (Países Bajos)
Vicepresidente:	Dr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)
Secretario de la Conferencia:	Sr. Gerald C. Gross
Secretario adjunto de la Conferencia:	Sr. C. Stead

Asuntos tratados:

Continuación del debate sobre el procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración (Véase el Orden del día de la 4.ª sesión plenaria, Documento N.° 157 Rev.)

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de) Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

Participa también como observador un representante de Liberia.

Continuación del debate sobre el procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración (Orden del día: Documento N.° 157 Rev.)

El delegado de la República Federal de Alemania aprueba la actitud adoptada por el delegado del Reino Unido, quien, en las declaraciones hechas en la sesión de la mañana, ha manifestado que la Conferencia está obligada por el Convenio de Buenos Aires, debidamente firmado y ratificado. Subraya que, por otra parte, el delegado del Reino Unido ha propuesto una solución que permitiría tener en cuenta este aspecto jurídico y, a la vez, constituir inmediatamente el nuevo Consejo de Administración, que estaría integrado por 25 miembros desde la fecha en que entren en vigor todas las modificaciones del Convenio aprobadas por la presente Conferencia.

La Delegación de la República Federal de Alemania se muestra también partidaria de que se constituya un Grupo de trabajo que examine la cuestión y someta su informe al pleno de la Conferencia.

El delegado de Japón está de acuerdo, con el delegado de la República Árabe Unida, en que la Conferencia debe elegir el nuevo Consejo constituido por veinticinco miembros y en que éste debe entrar en funciones inmediatamente. Es preciso encontrar un medio para que el nuevo Consejo entre en funciones antes de que se ponga en vigor el Convenio de Ginebra. Como ha hecho observar en la sesion de esta mañana el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al Convenio de Atlantic City se incorporó un Protocolo para permitir al Consejo de Administración elegido que entrara en funciones inmediatamente. Podría incorporarse al Convenio de Ginebra un Protocolo similar.

El delegado de Pakistán dice que si en la Conferencia de Atlantic City se salvaron estas dificultades incorporando un protocolo a su Convenio, podría hacerse lo mismo en la Conferencia de Ginebra. Es cierto que la Conferencia de Atlantic City se reunió poco después de una guerra mundial y que podía decirse que se trataba de un estado de emergencia. Por consiguiente, la Conferencia de Ginebra tendrá que decidir si es apremiante o no que el nuevo Consejo entre en funciones inmediatamente; si tuviera carácter de urgencia, habría de incorporarse al Convenio un protocolo. Pero si surgieran dificultades jurídicas, debería constituirse un Grupo de trabajo que examinara la forma de evitarlas. En todo caso, el Convenio de Ginebra entrará en vigor dentro de poco más de un año y por tanto dichas dificultades jurídicas se producirían únicamente durante un breve periodo.

El delegado de Ceilán afirma que no existe ninguna razón que impida a la Conferencia elegir una fecha o incluso varias fechas para la entrada en vigor del Convenio. Por ejemplo, puede estipular que las disposiciones relativas al Consejo de Administración sean aplicables a los dos meses de terminar la Conferencia. Una vez firmado el Convenio tendrá plena validez para todos los gobiernos ratificantes, aun cuando uno o varios Gobiernos signatarios no lo hubieren ratificado (Artículo 15 del Convenio de Buenos Aires). Si la Conferencia no está dispuesta a adoptar una decisión definitiva de este tenor, tendrá que continuar en funciones el actual Consejo de Administración hasta que termine la vigencia del Convenio de Buenos Aires.

El delegado de la Unión Sudafricana apoya al delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Dice que debe constituirse un Grupo de trabajo, representativo de las cinco Regiones, para examinar la cuestión en todos sus aspectos - por su parte tiene la seguridad de que se tendrán en cuenta las aspiraciones de todos los interesados -, y someter un informe al pleno de la Conferencia.

El delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia insiste en que la Conferencia debe elegir un Consejo integrado por veinticinco miembros que entre inmediatamente en funciones.

Al parecer, la Conferencia está creando dificultades que no existen. Por ejemplo, el párrafo 1 (1) del Artículo 5 del Convenio de Buenos Aires dice expresamente que: "El Consejo de Administración estará constituido por dieciocho Miembros de la Unión..., los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de plenipotenciarios..." ¿No significa esto que los miembros del Consejo que asistan a la primera sesión ordinaria que se celebre después de la Conferencia de plenipotenciarios serán los elegidos por la Conferencia?

En todo caso, y para que desaparezca cualquier duda si la hubiere, la Conferencia puede siempre incorporar un Protocolo adicional al Convenio de Ginebra estipulando que ciertas disposiciones entrarán en vigor automáticamente.

El delegado de Francia dice que la Comisión se manifestó en general de acuerdo en que ciertas partes del mundo no estaban suficientemente representadas en el Consejo, habiéndose adoptado por unanimidad una nueva distribución de puestos, de conformidad con las aspiraciones de justicia y democracia de la Conferencia.

Ahora el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se muestra preocupado porque la Conferencia adopte una decisión incompatible con el Convenio de Buenos Aires, ya firmado y ratificado. Esta actitud es digna de elogio, pero la solución propuesta de que a la primera sesión del nuevo Consejo asistan dieciocho miembros más siete observadores, infringe también el Convenio. De ahí que la Conferencia tenga que decidirse entre elegir un Consejo de dieciocho miembros (de modo que un Consejo formado por veinticinco miembros no pudiera entrar en funciones durante varios años) o un Consejo de veinticinco miembros que entre inmediatamente en funciones. Esta última solución responde más exactamente a la opinión general de la Conferencia, pudiendo legalizarse mediante la incorporación de un Protocolo adecuado al Convenio de Ginebra. En el caso de que se votara esta cuestión, Francia votaría a favor.

Opina que no existe realmente necesidad de un Grupo de trabajo, pero si se llegara a constituir, debería dársele instrucciones precisas.

El delegado de Checoeslovaquia hace observar que, según ciertas delegaciones, un nuevo Consejo no podría entrar inmediatamente en funciones porque, de otro modo, se infringiría el Convenio de Buenos Aires. Sin embargo, en la Conferencia de Atlantic City se estipuló que la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Consejo de Administración comenzaran sus trabajos antes de entrar en vigor el Convenio de Atlantic City. ¿Hay alguna diferencia entre la autoridad de la Conferencia de Ginebra y la de las Conferencias de Atlantic City y Buenos Aires? ¿En qué se funda la oposición a que África esté inmediatamente representada en el Consejo? ¿Qué razón existe para que siete miembros del Consejo intervengan en él como si pasaran un periodo de prueba?

En consecuencia, apoya la proposición formulada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Debe constituirse un grupo de trabajo que redacte un protocolo apropiado disponiendo la elección inmediata de un Consejo integrado por veinticinco miembros y que examine los aspectos financieros de la cuestión.

El delegado de la República Popular Rumana declara que es perfectamente legítimo que el nuevo Consejo de veinticinco miembros entre inmediatamente en funciones.

Las disposiciones del Convenio pueden dividirse en dos clases, aquellas que influyen en las relaciones entre los Miembros (que sólo entrarán en vigor después de la ratificación) y aquellas otras que afectan a la organización y estructura de la Unión. Estas últimas pueden entrar en vigor en la fecha que la Conferencia considere oportuno fijar y para ello bastará con incorporar un Protocolo adicional apropiado.

El delegado de Italia se muestra algo sorprendido por la desenvuelta actitud adoptada por algunos oradores en lo que respecta a las dificultades jurídicas. Por su parte era partidario de que el nuevo Consejo entrara en funciones a la mayor brevedad posible, siempre que legalmente pudiera arreglarse todo. Pero si la Conferencia infringiera el Convenio actual sentaría un precedente deplorable, y le complace observar que la mayoría de las delegaciones parece son de su misma opinión.

El delegado de México apoya la creación de un grupo de trabajo, con un mandato perfectamente definido, que se ocupe de redactar un protocolo.

El delegado de Colombia está de acuerdo con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en que el conjunto del problema se someta a un grupo de trabajo, ya que, además de las cuestiones relativas a los miembros del Consejo, este asunto puede afectar a otras disposiciones del Convenio (Artículos 15 y 50).

El delegado de Suiza se ha sentido impresionado por la lógica de la proposición hecha por el delegado del Reino Unido; no obstante, después de un detenido examen de las diversas proposiciones presentadas, estima que la Conferencia debería instalar al nuevo Consejo inmediatamente.

La reunión que el Consejo Administrativo ha de celebrar después de la Conferencia será la de mayor responsabilidad para los próximos cinco o seis años y, en el caso de que se siga lo propuesto por el Reino Unido, las decisiones que adoptara lo serían sólo por una parte de los miembros del Consejo elegido.

Su Delegación opina que estas responsabilidades para el periodo que transcurra entre la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra y la siguiente Conferencia de plenipotenciarios debe asumirlas un Consejo de veinticinco miembros.

El delegado de la República Popular de Bulgaria dice que la proposición formulada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está basada en sólidos precedentes y que cualquier intento de prorrogar el statu quo en cuestión de tal trascendencia sería un gravísimo error.

El delegado de China manifiesta que las implicaciones jurídicas revisten enorme importancia y aprecia los esfuerzos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por tratar de encontrar una solución. Pero el problema no puede resolverse mediante ardides legales. El Convenio de Buenos Aires se encuentra todavía en vigor y sus disposiciones deben aplicarse en la medida de lo posible.

La situación es bastante difícil. Si se adopta la proposición del Reino Unido, algunos de los países elegidos para constituir el nuevo Consejo estarían representados únicamente por observadores, situación que no ha previsto ninguno de los que han abogado por una representación más importante de África.

Si se invoca la legalidad, la Conferencia tendrá entonces que admitir que, de acuerdo con el Convenio de Buenos Aires, sólo puede elegirse un Consejo integrado por dieciocho miembros.

En consecuencia, apoya la constitución de un grupo de trabajo, tal como ha propuesto el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La sinceridad, la buena voluntad y el respeto de los deseos de la Conferencia deben ser la consigna.

El delegado del Conjunto de territorios administrados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, que asiste por primera vez a una Conferencia de plenipotenciarios, dice que vería con grandes esperanzas que los países de África estuvieran mejor representados en el Consejo, pero que le ha producido un profundo desengaño el espectáculo de algunas delegaciones tratando de aplazar el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia. Apoya vigorosamente la declaración del delegado de Francia.

El Sr. Gerald C. Gross (Secretario General ad interim) dice que el Convenio no le autoriza a interpretar sus disposiciones. Sin embargo, si el delegado de Checoeslovaquia desea conocer hechos históricos basados en sus años de servicio (del Sr. Gross) en la Unión desde 1945, hará todo lo posible por facilitárselos.

Antes de la Conferencia de Atlantic City, no existía Consejo de Administración y era el Consejo Federal Suizo quien tenía a su cargo la inspección de los asuntos de la Unión.

En el Protocolo adicional de las páginas 94 y 95 de las Actas finales de Atlantic City, la Conferencia de Atlantic City dispuso que el Consejo de Administración, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y la Secretaría General se designaran inmediatamente para ejercer sus funciones con "carácter provisional" hasta que entrara en vigor el Convenio de Atlantic City. La Conferencia eligió también al Secretario General y a los Secretarios Generales adjuntos "excepcionalmente", "en derogación" del Convenio de Atlantic City.

En los Protocolos de Buenos Aires no hay nada parecido.

La Conferencia de Ginebra tiene atribuciones para fijar la fecha en que entre en vigor el Convenio de Ginebra (concediendo, naturalmente, a los países un periodo de tiempo razonable para la ratificación). Se ha citado con frecuencia el 1.º de enero de 1961. Incluso podría establecerse la del 1.º de julio de 1960, pero toda fecha anterior a ésta sería inadmisible.

La idea de constituir un grupo de trabajo parece ser un medio excelente para atender el deseo de la Conferencia de establecer una distribución de puestos más equitativa, garantizando al propio tiempo que las decisiones de la Conferencia son válidas jurídicamente.

El delegado de la República Popular de Polonia duda que dicho grupo de trabajo sea de alguna utilidad.

La proposición formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte muestra gran preocupación por los aspectos legales del problema (que indudablemente revisten gran importancia), pero ella misma, como ya se ha hecho observar, infringe el Convenio de Buenos Aires. Aun cuando el problema no sea fácil, la Conferencia no debe permitir que su preocupación por mantenerse dentro de la legalidad le impida obrar con justicia. El objetivo primordial de la Conferencia debe ser el de lograr que la nueva distribución entre en vigor a la mayor brevedad posible. Propone, en consecuencia, que se ponga a votación la cuestión de principio, esto es, que la Conferencia debe elegir un Consejo de veinticinco miembros que entre inmediatamente en funciones.

El delegado de Bélgica estima que la disposición del párrafo 1 (1) del Artículo 5 del Convenio, según la cual el Consejo de Administración estará formado por dieciocho Miembros de la Unión, debe interpretarse, por el contexto del párrafo, en el sentido de que este número de Miembros debe mantenerse en el intervalo entre las Conferencias de plenipotenciarios de Buenos Aires y de Ginebra hasta el momento en que la Conferencia de Ginebra, después de modificar eventualmente este número, proceda a la elección del nuevo Consejo, y no hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio. En consecuencia, estima que conviene elegir un Consejo integrado por veinticinco Miembros, de conformidad con la decisión adoptada, y que este Consejo entre en funciones inmediatamente. Estima, por lo demás, que si

subsistieran dudas a este respecto, podrían resolverse por medio de un Protocolo adicional al Convenio de Ginebra, 1949.

El delegado de España subraya que de esta discusión pueden derivarse consecuencias que influyan en el futuro de la Unión. Está en un todo de acuerdo con el delegado de Francia. Si se ha de constituir un grupo de trabajo, su principal tarea ha de ser la de encontrar una fórmula que permita al nuevo Consejo entrar en funciones inmediatamente, bien mediante la incorporación al Convenio de un Protocolo o por otros medios.

El delegado de Filipinas dice:

"Si somos demasiado legalistas, no hay duda de que, en esta etapa, no podemos elegir para el Consejo de Administración 25 miembros en vez de 18 cuando el Convenio de Buenos Aires de 1952 es la ley aplicable en la materia que se discute, y, según las disposiciones de dicho Convenio, el Consejo de Administración se compone de dieciocho miembros solamente.

" La Conferencia de plenipotenciarios tiene, sin embargo, facultades para enmendar, alterar o derogar cualquier disposición del actual Convenio, y si así lo desea puede modificar las presentes disposiciones relativas al número de miembros, etc., del Consejo de Administración, y determinar en el nuevo Convenio - el Convenio de Ginebra de 1959 - que sus disposiciones respecto del número de miembros, etc., del Consejo de Administración entrarán en vigor el 1.º de julio de 1960 o en cualquier otra fecha que pueda decidir.

" En tal caso, en el artículo relativo a la fecha de entrada en vigor del Convenio de Ginebra de 1959 podría incluirse una disposición diciendo que las disposiciones relacionadas con el número de miembros del Consejo, etc., entrarán en vigor en 1.º de julio de 1960 o en cualquier otra fecha que esta Conferencia pueda decidir.

" La Delegación de Filipinas piensa que las decisiones que puedan tomarse por los Miembros de la Unión que participan en esta Conferencia de plenipotenciarios no serán ulteriormente rechazadas por sus propios gobiernos cuando se les envíen las Actas finales de la Conferencia para la necesaria ratificación."

El delegado de Checoeslovaquia, volviendo sobre la declaración del Secretario General ad interim, precisa que quizás se trate de un error; él no ha pedido al Secretario General que le explique el Protocolo adicional del Convenio de Atlantic City. Lo que ha pedido al Secretario General ad interim es que le diga cuál ha sido la diferencia, si existe, entre los plenos poderes de las delegaciones en la Conferencia de plenipotenciarios de Atlantic City y de Buenos Aires, por una parte, y los de las delegaciones presentes en esta Conferencia, por otra. ¿Cree el Secretario General ad interim que las delegaciones en estas dos últimas Conferencias estaban revestidas de mayor autoridad que las que participan en la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra?

El Sr. Gerald C. Gross (Secretario General ad interim) dice que no, aunque no esté necesariamente de acuerdo con las implicaciones de la introducción a la pregunta del orador.

El Presidente, resumiendo, dice que parece existir tres puntos de vista distintos.

En primer lugar, el de las delegaciones que opinan que para no infringir el Convenio de Buenos Aires el nuevo Consejo elegido en Ginebra podría entrar en funciones únicamente cuando entre en vigor el Convenio de Ginebra.

El de los que creen que la Conferencia tiene atribuciones para elegir un Consejo de veinticinco miembros que sustituya al antiguo Consejo. Consideran que debe buscarse una fórmula (tal vez un Protocolo) para que pueda entrar en funciones antes de la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros países se muestran favorables a una fórmula transaccional. Opinan que, con objeto de ajustarse escrupulosamente al Convenio de Buenos Aires, la Conferencia debe elegir un Consejo integrado por veinticinco miembros, de los cuales sólo dieciocho serán miembros de pleno derecho hasta que el Convenio de Ginebra entre en vigor, estando representados los siete miembros restantes por observadores.

Se han formulado otras dos proposiciones. Una de ellas tiende a que se constituya un Grupo de trabajo que examine la cuestión. La otra, de la República Popular de Polonia, a que la Conferencia elija un Consejo de veinticinco miembros que entre en funciones inmediatamente. Considerando que esta última proposición es la que más se aparta del statu quo, la pone a votación.

El delegado de Colombia dice que hay importantes complicaciones legales en relación con otros artículos del Convenio, aparte del Artículo 5. Como moción de orden, que tendría prioridad, propone el aplazamiento de la discusión hasta que un Grupo de trabajo haya analizado la situación e informado ante el pleno de la Conferencia.

El delegado de China dice, en apoyo de lo expuesto por Colombia, que cierto número de delegados apoyan la propuesta de crear un Grupo de trabajo cuya labor se prejuzgaría si la Conferencia tomase una decisión.

El delegado de la República Árabe Unida hace notar que el tiempo que resta es poco. Ha de prevenirse a los candidatos para los puestos del Consejo, y un Grupo de trabajo haría simplemente lo mismo que el pleno de la Conferencia.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dice que la cuestión se ha discutido ampliamente, habiéndola resumido el Presidente con gran competencia. Apoya la proposición polaca de que se proceda a inmediata votación a fin de que la Comisión de redacción pueda llevar a cabo su trabajo.

La moción colombiana de aplazamiento, puesta a votación, queda desechada por 35 votos contra 28, con 5 abstenciones.

La proposición polaca (elección por la Conferencia de un Consejo de veinticinco miembros, que entre en funciones inmediatamente), puesta a votación, se adopta por 40 votos contra 18, con 9 abstenciones.

El Presidente dice que quizás la República Popular de Polonia podría redactar un proyecto de protocolo. No es muy conveniente en esta etapa remitir la cuestión a un Grupo de trabajo puesto que, como ha señalado el delegado de Colombia, tal órgano habría de considerar también otras cuestiones. La Conferencia volverá a tratar este punto cuando haya tomado algunas otras decisiones.

Se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

El Presidente,
J.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 192-S
CORRIGENDUM N.º 1
23 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGENDUM

al Documento N.º 192

Acta de la 5.ª sesión plenaria de
la Conferencia de plenipotenciarios

Corríjase el primer párrafo de la página 8 del Documento N.º 192-S como sigue:

El delegado de Filipinas dice:

"Si somos demasiado legalistas, no hay duda de que, en esta etapa, no podemos elegir para el Consejo de Administración 25 miembros en vez de 18 cuando el Convenio de Buenos Aires de 1952 es la ley aplicable en la materia que se discute, y, según las disposiciones de dicho Convenio, el Consejo de Administración se compone de dieciocho miembros solamente.

" La Conferencia de plenipotenciarios tiene, sin embargo, facultades para enmendar, alterar o derogar cualquier disposición del actual Convenio, y si así lo desea puede modificar las presentes disposiciones relativas al número de miembros, etc., del Consejo de Administración, y determinar en el nuevo Convenio -el Convenio de Ginebra de 1959- que sus disposiciones respecto del número de miembros, etc., del Consejo de Administración entrarán en vigor el 1.º de julio de 1960 o en cualquier otra fecha que pueda decidir.

" En tal caso, en el artículo relativo a la fecha de entrada en vigor del Convenio de Ginebra de 1959 podría incluirse una disposición diciendo que las disposiciones relacionadas con el número de miembros del Consejo, etc., entrarán en vigor en 1.º de julio de 1960 o en cualquier otra fecha que esta Conferencia pueda decidir.

" La Delegación de Filipinas piensa que las decisiones que puedan tomarse por los miembros de la Unión que participan en esta Conferencia de plenipotenciarios no serán ulteriormente rechazadas por sus propios gobiernos cuando se les envíen las Actas finales de la Conferencia para la necesaria ratificación."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 192-S
17 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

5.ª SESIÓN PLENARIA

Sábado, 14 de noviembre de 1959, a las 3,45 de la tarde

Presidente:	Sr. J.D.H. van der TOORN (Países Bajos)
Vicepresidente:	Dr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)
Secretario de la Conferencia:	Sr. Gerald C. Gross
Secretario adjunto de la Conferencia:	Sr. C. Stead

Asuntos tratados:

Continuación del debate sobre el procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración (Véase el Orden del día de la 4.ª sesión plenaria, Documento N.° 157 Rev.)

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán; Paraguay, Perú, Polonia (República de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de) Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

Participa también como observador un representante de Liberia.

Continuación del debate sobre el procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración (Orden del día: Documento N.° 157 Rev.)

El delegado de la República Federal de Alemania apoya al delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quien, en las declaraciones hechas en la sesión de la mañana, ha manifestado que la Conferencia está obligada por el Convenio de Buenos Aires, debidamente firmado y ratificado, y que el nuevo Consejo, elegido por la Conferencia de Ginebra, sólo podrá asumir sus funciones al entrar en vigor el Convenio de Ginebra.

La República Federal de Alemania se muestra también partidaria de que se constituya un Grupo de trabajo que examine la cuestión y someta su informe al pleno de la Conferencia.

El delegado de Japón está de acuerdo, con el delegado de la República Árabe Unida, en que la Conferencia debe elegir el nuevo Consejo constituido por veinticinco miembros y en que éste debe entrar en funciones inmediatamente. Es preciso encontrar un medio para que el nuevo Consejo entre en funciones antes de que se ponga en vigor el Convenio de Ginebra. Como ha hecho observar en la sesion de esta mañana el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al Convenio de Atlantic City se incorporó un Protocolo para permitir al Consejo de Administración elegido que entrara en funciones inmediatamente. Podría incorporarse al Convenio de Ginebra un Protocolo similar.

El delegado de Pakistán dice que si en la Conferencia de Atlantic City se salvaron estas dificultades incorporando un protocolo a su Convenio, podría hacerse lo mismo en la Conferencia de Ginebra. Es cierto que la Conferencia de Atlantic City se reunió poco después de una guerra mundial y que podía decirse que se trataba de un estado de emergencia. Por consiguiente, la Conferencia de Ginebra tendrá que decidir si es apremiante o no que el nuevo Consejo entre en funciones inmediatamente; si tuviera carácter de urgencia, habría de incorporarse al Convenio un protocolo. Pero si surgieran dificultades jurídicas, debería constituirse un Grupo de trabajo que examinara la forma de evitarlas. En todo caso, el Convenio de Ginebra entrará en vigor dentro de poco más de un año y por tanto dichas dificultades jurídicas se producirían únicamente durante un breve periodo.

El delegado de Ceilán afirma que no existe ninguna razón que impida a la Conferencia elegir una fecha o incluso varias fechas para la entrada en vigor del Convenio. Por ejemplo, puede estipular que las disposiciones relativas al Consejo de Administración sean aplicables a los dos meses de terminar la Conferencia. Una vez firmado el Convenio tendrá plena validez para todos los gobiernos ratificantes, aun cuando uno o varios Gobiernos signatarios no lo hubieren ratificado (Artículo 15 del Convenio de Buenos Aires). Si la Conferencia no está dispuesta a adoptar una decisión definitiva de este tenor, tendrá que continuar en funciones el actual Consejo de Administración hasta que termine la vigencia del Convenio de Buenos Aires.

El delegado de la Unión Sudafricana apoya al delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Dice que debe constituirse un Grupo de trabajo, representativo de las cinco Regiones, para examinar la cuestión en todos sus aspectos - por su parte tiene la seguridad de que se tendrán en cuenta las aspiraciones de todos los interesados -, y someter un informe al pleno de la Conferencia.

El delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia insiste en que la Conferencia debe elegir un Consejo integrado por veinticinco miembros que entre inmediatamente en funciones.

Al parecer, la Conferencia está creando dificultades que no existen. Por ejemplo, el párrafo 1 (1) del Artículo 5 del Convenio de Buenos Aires dice expresamente que: "El Consejo de Administración estará constituido por dieciocho Miembros de la Unión..., los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de plenipotenciarios..." ¿No significa esto que los miembros del Consejo que asistan a la primera sesión ordinaria que se celebre después de la Conferencia de plenipotenciarios serán los elegidos por la Conferencia?

En todo caso, y para que desaparezca cualquier duda si la hubiere, la Conferencia puede siempre incorporar un Protocolo adicional al Convenio de Ginebra estipulando que ciertas disposiciones entrarán en vigor automáticamente.

El delegado de Francia dice que la Comisión se manifestó en general de acuerdo en que ciertas partes del mundo no estaban suficientemente representadas en el Consejo, habiéndose adoptado por unanimidad una nueva distribución de puestos, de conformidad con las aspiraciones de justicia y democracia de la Conferencia.

Ahora el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se muestra preocupado porque la Conferencia adopte una decisión incompatible con el Convenio de Buenos Aires, ya firmado y ratificado. Esta actitud es digna de elogio, pero la solución propuesta de que a la primera sesión del nuevo Consejo asistan dieciocho miembros más siete observadores, infringe también el Convenio. De ahí que la Conferencia tenga que decidirse entre elegir un Consejo de dieciocho miembros (de modo que un Consejo formado por veinticinco miembros no pudiera entrar en funciones durante varios años) o un Consejo de veinticinco miembros que entre inmediatamente en funciones. Esta última solución responde más exactamente a la opinión general de la Conferencia, pudiendo legalizarse mediante la incorporación de un Protocolo adecuado al Convenio de Ginebra. En el caso de que se votara esta cuestión, Francia votaría a favor.

Opina que no existe realmente necesidad de un Grupo de trabajo, pero si se llegara a constituir, debería dársele instrucciones precisas.

El delegado de Checoeslovaquia hace observar que, según ciertas delegaciones, un nuevo Consejo no podría entrar inmediatamente en funciones porque, de otro modo, se infringiría el Convenio de Buenos Aires. Sin embargo, en la Conferencia de Atlantic City se estipuló que la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Consejo de Administración comenzaran sus trabajos antes de entrar en vigor el Convenio de Atlantic City. ¿Hay alguna diferencia entre la autoridad de la Conferencia de Ginebra y la de las Conferencias de Atlantic City y Buenos Aires? ¿En qué se funda la oposición a que África esté inmediatamente representada en el Consejo? ¿Qué razón existe para que siete miembros del Consejo intervengan en él como si pasaran un periodo de prueba?

En consecuencia, apoya la proposición formulada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Debe constituirse un grupo de trabajo que redacte un protocolo apropiado disponiendo la elección inmediata de un Consejo integrado por veinticinco miembros y que examine los aspectos financieros de la cuestión.

El delegado de la República Popular Rumana declara que es perfectamente legítimo que el nuevo Consejo de veinticinco miembros entre inmediatamente en funciones.

Las disposiciones del Convenio pueden dividirse en dos clases, aquellas que influyen en las relaciones entre los Miembros (que sólo entrarán en vigor después de la ratificación) y aquellas otras que afectan a la organización y estructura de la Unión. Estas últimas pueden entrar en vigor en la fecha que la Conferencia considere oportuno fijar y para ello bastará con incorporar un Protocolo adicional apropiado.

El delegado de Italia se muestra algo sorprendido por la desenvuelta actitud adoptada por algunos oradores en lo que respecta a las dificultades jurídicas. Por su parte era partidario de que el nuevo Consejo entrara en funciones a la mayor brevedad posible, siempre que legalmente pudiera arreglarse todo. Pero si la Conferencia infringiera el Convenio actual sentaría un precedente deplorable, y le complace observar que la mayoría de las delegaciones parece son de su misma opinión.

El delegado de México apoya la creación de un grupo de trabajo, con un mandato perfectamente definido, que se ocupe de redactar un protocolo.

El delegado de Colombia está de acuerdo con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en que el conjunto del problema se someta a un grupo de trabajo, ya que, además de las cuestiones relativas a los miembros del Consejo, este asunto puede afectar a otras disposiciones del Convenio (Artículos 15 y 50).

El delegado de Suiza admite la lógica de la proposición formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pero, después de un minucioso examen, ha llegado a la conclusión de que si la Conferencia la adoptase eludiría sus responsabilidades.

La reunión que el Consejo Administrativo ha de celebrar después de la Conferencia será la de mayor responsabilidad para los próximos cinco o seis años y, en el caso de que se siga lo propuesto por el Reino Unido, las decisiones que adoptara lo serían sólo por una parte de los miembros del Consejo elegido.

Su Delegación opina que estas responsabilidades para el periodo que transcurra entre la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra y la siguiente Conferencia de plenipotenciarios debe asumirlas un Consejo de veinticinco miembros.

El delegado de la República Popular de Bulgaria dice que la proposición formulada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está basada en sólidos precedentes y que cualquier intento de prorrogar el statu quo en cuestión de tal trascendencia sería un gravísimo error.

El delegado de China manifiesta que las implicaciones jurídicas revisten enorme importancia y aprecia los esfuerzos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por tratar de encontrar una solución. Pero el problema no puede resolverse mediante ardides legales. El Convenio de Buenos Aires se encuentra todavía en vigor y sus disposiciones deben aplicarse en la medida de lo posible.

La situación es bastante difícil. Si se adopta la proposición del Reino Unido, algunos de los países elegidos para constituir el nuevo Consejo estarían representados únicamente por observadores, situación que no ha previsto ninguno de los que han abogado por una representación más importante de África.

Si se invoca la legalidad, la Conferencia tendrá entonces que admitir que, de acuerdo con el Convenio de Buenos Aires, sólo puede elegirse un Consejo integrado por dieciocho miembros.

En consecuencia, apoya la constitución de un grupo de trabajo, tal como ha propuesto el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La sinceridad, la buena voluntad y el respeto de los deseos de la Conferencia deben ser la consigna.

El delegado del Conjunto de territorios administrados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, que asiste por primera vez a una Conferencia de plenipotenciarios, dice que vería con grandes esperanzas que los países de África estuvieran mejor representados en el Consejo, pero que le ha producido un profundo desengaño el espectáculo de algunas delegaciones tratando de aplazar el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia. Apoya vigorosamente la declaración del delegado de Francia.

El Sr. Gerald C. Gross (Secretario General ad interim) dice que el Convenio no le autoriza a interpretar sus disposiciones. Sin embargo, si el delegado de Checoeslovaquia desea conocer hechos históricos basados en sus años de servicio (del Sr. Gross) en la Unión desde 1945, hará todo lo posible por facilitárselos.

Antes de la Conferencia de Atlantic City, no existía Consejo de Administración y era el Consejo Federal Suizo quien tenía a su cargo la inspección de los asuntos de la Unión.

En el Protocolo adicional de las páginas 94 y 95 de las Actas finales de Atlantic City, la Conferencia de Atlantic City dispuso que el Consejo de Administración, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y la Secretaría General se designaran inmediatamente para ejercer sus funciones con "carácter provisional" hasta que entrara en vigor el Convenio de Atlantic City. La Conferencia eligió también al Secretario General y a los Secretarios Generales adjuntos "excepcionalmente", "en derogación" del Convenio de Atlantic City.

En los Protocolos de Buenos Aires no hay nada parecido.

La Conferencia de Ginebra tiene atribuciones para fijar la fecha en que entre en vigor el Convenio de Ginebra (concediendo, naturalmente, a los países un periodo de tiempo razonable para la ratificación). Se ha citado con frecuencia el 1.º de enero de 1961. Incluso podría establecerse la del 1.º de julio de 1960, pero toda fecha anterior a ésta sería inadmisible.

La idea de constituir un grupo de trabajo parece ser un medio excelente para atender el deseo de la Conferencia de establecer una distribución de puestos más equitativa, garantizando al propio tiempo que las decisiones de la Conferencia son válidas jurídicamente.

El delegado de la República Popular de Polonia duda que dicho grupo de trabajo sea de alguna utilidad.

La proposición formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte muestra gran preocupación por los aspectos legales del problema (que indudablemente revisten gran importancia), pero ella misma, como ya se ha hecho observar, infringe el Convenio de Buenos Aires. Aun cuando el problema no sea fácil, la Conferencia no debe permitir que su preocupación por mantenerse dentro de la legalidad le impida obrar con justicia. El objetivo primordial de la Conferencia debe ser el de lograr que la nueva distribución entre en vigor a la mayor brevedad posible. Propone, en consecuencia, que se ponga a votación la cuestión de principio, esto es, que la Conferencia debe elegir un Consejo de veinticinco miembros que entre inmediatamente en funciones.

El delegado de Bélgica opina que el apartado 1 del Artículo del Convenio de Buenos Aires sólo puede interpretarse en el sentido de que en el periodo entre las Conferencias de plenipotenciarios de Buenos Aires y de Ginebra debe haber un Consejo de dieciocho miembros, es decir, hasta que la Conferencia de Ginebra introduzca cambios en lo relativo a los miembros del Consejo, no hasta que entre en vigor el Convenio de Ginebra. Apoya la elección de un Consejo integrado por veinticinco miembros que entre inmediatamente en funciones.

El delegado de España subraya que de esta discusión pueden derivarse consecuencias que influyan en el futuro de la Unión. Está en un todo de acuerdo con el delegado de Francia. Si se ha de constituir un grupo de trabajo, su principal tarea ha de ser la de encontrar una fórmula que permita al nuevo Consejo entrar en funciones inmediatamente, bien mediante la incorporación al Convenio de un Protocolo o por otros medios.

El delegado de Filipinas dice que si el Convenio de Buenos Aires es realmente aplicable, no puede hacerse caso omiso de él. Pero la Conferencia de Ginebra tiene atribuciones para modificar el Convenio y para estipular que las disposiciones relativas a los miembros del Consejo entren en vigor en la fecha que estime oportuna. No concibe que los gobiernos pudieran rechazar ulteriormente tal decisión.

El delegado de Checoeslovaquia, refiriéndose a las manifestaciones del Secretario General ad ínterim, manifiesta que, según algunas delegaciones, la Conferencia de Ginebra no tiene atribuciones para actuar como lo han hecho las anteriores de Atlantic City y Buenos Aires. ¿Cree el Secretario General ad ínterim que las delegaciones en esas dos Conferencias gozaban de mayor autoridad que la que poseen las delegaciones de Ginebra?

El Sr. Gerald C. Gross (Secretario General ad ínterim) dice que no, aunque no esté necesariamente de acuerdo con las implicaciones de la introducción a la pregunta del orador.

El Presidente, resumiendo, dice que parece existir tres puntos de vista distintos.

En primer lugar, el de las delegaciones que opinan que para no infringir el Convenio de Buenos Aires el nuevo Consejo elegido en Ginebra podría entrar en funciones únicamente cuando entre en vigor el Convenio de Ginebra.

El de los que creen que la Conferencia tiene atribuciones para elegir un Consejo de veinticinco miembros que sustituya al antiguo Consejo. Consideran que debe buscarse una fórmula (tal vez un Protocolo) para que pueda entrar en funciones antes de la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros países se muestran favorables a una fórmula transaccional. Opinan que, con objeto de ajustarse escrupulosamente al Convenio de Buenos Aires, la Conferencia debe elegir un Consejo integrado por veinticinco miembros, de los cuales sólo dieciocho serán miembros de pleno derecho hasta que el Convenio de Ginebra entre en vigor, estando representados los siete miembros restantes por observadores.

Se han formulado otras dos proposiciones. Una de ellas tiende a que se constituya un Grupo de trabajo que examine la cuestión. La otra, de la República Popular de Polonia, a que la Conferencia elija un Consejo de veinticinco miembros que entre en funciones inmediatamente. Considerando que esta última proposición es la que más se aparta del statu quo, la pone a votación.

El delegado de Colombia dice que hay importantes complicaciones legales en relación con otros artículos del Convenio, aparte del Artículo 5. Como moción de orden, que tendría prioridad, propone el aplazamiento de la discusión hasta que un Grupo de trabajo haya analizado la situación e informado ante el pleno de la Conferencia.

El delegado de China dice, en apoyo de lo expuesto por Colombia, que cierto número de delegados apoyan la propuesta de crear un Grupo de trabajo cuya labor se prejuzgaría si la Conferencia tomase una decisión.

El delegado de la República Árabe Unida hace notar que el tiempo que resta es poco. Ha de prevenirse a los candidatos para los puestos del Consejo, y un Grupo de trabajo haría simplemente lo mismo que el pleno de la Conferencia.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dice que la cuestión se ha discutido ampliamente, habiéndola resumido el Presidente con gran competencia. Apoya la proposición polaca de que se proceda a inmediata votación a fin de que la Comisión de redacción pueda llevar a cabo su trabajo.

La moción colombiana de aplazamiento, puesta a votación, queda desechada por 35 votos contra 28, con 5 abstenciones.

La proposición polaca (elección por la Conferencia de un Consejo de veinticinco miembros, que entre en funciones inmediatamente), puesta a votación, se adopta por 40 votos contra 18, con 9 abstenciones.

El Presidente dice que quizás la República Popular de Polonia podría redactar un proyecto de protocolo. No es muy conveniente en esta etapa remitir la cuestión a un Grupo de trabajo puesto que, como ha señalado el delegado de Colombia, tal órgano habría de considerar también otras cuestiones. La Conferencia volverá a tratar este punto cuando haya tomado algunas otras decisiones.

Se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El relator,	El Secretario General ad ínterim,	El Presidente,
N.G. Langford	Gerald C. Gross	J.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 193-S
16 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

NOTA DE LA SECRETARÍA

De conformidad con la decisión adoptada por el pleno de la Conferencia, con esta fecha se ha enviado a todas las administraciones el siguiente telegrama:

PRIMERO CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS AHORA REUNIDA EN GINEBRA ENCÁRGAME COMUNIQUE SU DECISIÓN ELEGIR NUEVO CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE VEINTICINCO REPITO VEINTICINCO MIEMBROS COMA SEIS REPITO SEIS MIEMBROS DE LA REGIÓN QUE COMPRENDE REPÚBLICA ARGENTINA COMA BOLIVIA COMA BRASIL COMA CANADÁ COMA CHILE COMA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMA COSTA RICA COMA CUBA COMA REPÚBLICA DOMINICANA COMA REPÚBLICA DE EL SALVADOR COMA ECUADOR COMA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA COMA GUATEMALA COMA REPÚBLICA DE HAITÍ COMA REPÚBLICA DE HONDURAS COMA MÉXICO COMA NICARAGUA COMA PANAMÁ COMA PARAGUAY COMA PERÚ COMA TERRITORIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA COMA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY COMA REPÚBLICA DE VENEZUELA COMA SEIS REPITO SEIS MIEMBROS DE LA REGIÓN QUE COMPRENDE AUSTRIA COMA BÉLGICA COMA ESTADO CIUDAD VATICANO COMA DINAMARCA COMA ESPAÑA COMA FINLANDIA COMA FRANCIA COMA GRECIA COMA IRLANDA COMA ISLANDIA COMA ITALIA COMA LUXEMBURGO COMA MÓNACO COMA NORUEGA COMA PAÍSES BAJOS COMA PORTUGAL COMA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA COMA REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE COMA SUECIA COMA CONFEDERACIÓN DE SUIZA COMA TERRITORIOS DE ULTRAMAR DE CUYAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ES RESPONSABLE EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE COMA TRES REPITO TRES MIEMBROS DE LA REGIÓN QUE COMPRENDE REPÚBLICA POPULAR DE ALBANIA COMA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA COMA REPÚBLICA POPULAR DE BULGARIA COMA REPÚBLICA POPULAR HÚNGARA COMA REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA COMA REPÚBLICA FEDERATIVA POPULAR DE YUGOESLAVIA COMA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA COMA REPÚBLICA POPULAR RUMANA COMA CHECOESLOVAQUIA COMA UNIÓN DE REPÚBLICAS

SOCIALISTAS SOVIÉTICAS COMA CUATRO REPITO CUATRO MIEMBROS DE LA REGIÓN QUE COMPRENDE CONGO BELGA Y TERRITORIO DE RUANDA URUNDI COMA CONJUNTO DE TERRITORIOS REPRESENTADOS POR LA OFICINA FRANCESA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE ULTRAMAR COMA ETIOPÍA COMA GHANA COMA REPÚBLICA DE GUINEA COMA LIBERIA COMA REINO UNIDO DE LIBIA COMA REINO DE MARRUECOS COMA PROVINCIAS ESPAÑOLAS DE ÁFRICA COMA PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR COMA REPÚBLICA ÁRABE UNIDA COMA FEDERACIÓN DE RHODESIA Y NYASALANDIA COMA REPÚBLICA DEL SUDÁN COMA TÚNEZ COMA UNIÓN SUDAFRICANA Y TERRITORIO DE ÁFRICA DEL SUDOESTE COMA SEIS REPITO SEIS MIEMBROS DE LA REGIÓN QUE COMPRENDE AFGANISTÁN COMA REINO DE ARABIA SAUDITA COMA FEDERACIÓN DE AUSTRALIA COMA UNIÓN DE BIRMANIA COMA REINO DE CAMBODIA COMA CEILÁN COMA CHINA COMA REPÚBLICA DE COREA COMA REPÚBLICA DE LA INDIA COMA REPÚBLICA DE INDONESIA COMA IRÁN COMA REPÚBLICA DE IRAK COMA ESTADO DE ISRAEL COMA JAPÓN COMA REINO HACHEMITA DE JORDANIA COMA KUWAIT COMA REINO DE LAOS COMA LÍBANO COMA FEDERACIÓN MALAYA COMA NEPAL COMA NUEVA ZELANDIA COMA PAKISTÁN COMA REPÚBLICA DE FILIPINAS COMA TAILANDIA COMA TURQUÍA COMA REPÚBLICA DE VIET-NAM COMA YEMEN STOP

SEGUNDO CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS HA DECIDIDO TAMBIÉN QUE NUEVO CONSEJO TOME POSESIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS CONSTITUIDO STOP

TERCERO RUÉGASE CADA MIEMBRO UNIÓN DECLARE COMA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO SU DELEGACIÓN EN CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS COMA SI PRESÉNTASE COMO CANDIDATO A UN PUESTO NUEVO CONSEJO STOP RESPUESTAS RECIBIRANSE NO MÁS TARDE PRIMERO REPITO PRIMERO DICIEMBRE VEINTICUATRO HORAS TMG

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
GROSS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 194-S
16 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

INFORME

9.ª sesión Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Viernes, 13 de noviembre de 1959, a las 15

El Presidente abre la sesión a las 15,25 y presenta la Orden del día (Doc. N.° 45) que se aprueba después de breve debate, interviniendo Japón, Estados Unidos de América, Suecia e Italia, resolviéndose aplazar la consideración de la proposición de Japón contenida allí, por haberse seguido igual criterio con la Proposición N.° 99 y hasta que la Conferencia de Radiocomunicaciones tome decisiones sobre cuestiones similares.

2. En discusión el informe de la 6.ª sesión (Doc. N.° 156), con las siguientes correcciones propuestas por el Presidente, los Estados Unidos de América y la U.R.S.S.: Página 1, párrafo 2, penúltima línea debe decir: "En favor de la adopción del principio nueve; en contra veintinueve; abstenciones diez". En la página 2, párrafo 6, debe decir: " ... la Proposición N.° 118 de China, luego de ser aprobada, se remite a la Comisión I ...". En el texto inglés de este mismo párrafo debe substituirse "Drafting Group" por la expresión "Comittee I". En la página 5, Anexo con modificaciones al Artículo 14 del Convenio, debe agregarse al final: "(El resto sin modificación)". A petición de la Delegación de India, la de Francia aclara que sus observaciones en la sexta sesión respecto a la Proposición N.° 118 de China, aprobada, se refería a que las previsiones que adopte la Comisión I respecto de ella debiera comprender a todos los textos de los documentos de la Unión donde se presenten situaciones similares.

3. En discusión el informe de la 7.ª sesión (Doc. N.° 151). Previa intervención de Estados Unidos de América, India y Francia, el informe se aprueba con la siguiente modificación en la última parte del párrafo 3, en la página 2: "... lugar y fecha de sus próximas reuniones, dejando también vigentes las otras dos modalidades que ya establece el Convenio".

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

4. En discusión el Documento N.° 166 de la Secretaría General informando sobre países que no han firmado ni adherido al Convenio de Buenos Aires. A propuesta de Estados Unidos de América, apoyada por India y Francia se resuelve dar traslado de este documento al plenario de la Conferencia.

5. En discusión la Proposición General N.° 1 de Italia que la Delegación de este país explica, dándole carácter puramente formal para ajustar el ordenamiento de los artículos y títulos del Convenio al orden que este mismo instrumento establece en el Artículo 4. Se produce un breve debate en el que intervienen Estados Unidos de América, Bélgica, Marruecos, India y Bielorrusia, que apoyan el principio que inspira esta proposición, aunque consideran prematuro fijar la subordinación al orden del Artículo 4

cuando todavía se discute en la Conferencia la estructura final de la Unión y sus organismos. Francia sostiene que esta cuestión es del resorte de la Comisión I, y no de la F. Italia enmienda su propia proposición en el sentido de que "el orden de los artículos concernientes al Convenio debe coincidir con el que establezca el artículo que se ocupe de la estructura de la Unión." El Presidente propone, y así se aprueba, que estando presente en esta sesión el señor Drevet, Presidente de la Comisión I de Redacción, recoja el sentir de la Comisión F y se dé traslado de esta proposición a la mencionada Comisión I. Italia acepta, pero pide que cuando la Comisión I trate este asunto se la invite a participar en el debate.

6. En discusión la proposición de orden general N.° 234 de México que es explicada por la Delegación de este país. La apoyan las delegaciones de Estados Unidos de América, Venezuela, Japón, India, Italia y Ghana. La Comisión acuerda aprobar el principio que inspira a esta proposición y elaborar una resolución para que los C.C.I. preparen un plan de desarrollo de las telecomunicaciones para América Latina, similar al que se hizo para el Lejano Oriente. La Delegación de México acepta presentar en una próxima sesión un proyecto de resolución en tal sentido.

7. Finalizados los temas de la Orden del día, el Presidente levanta la sesión a las 16,45.

El relator
R.F. de Soignie

El Presidente
O.N. Carli

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 195-S
17 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

5.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de personal)

Miércoles, 4 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente recuerda que el último punto que se examinó en la cuarta sesión de la Comisión fue el viii (Indemnización de función). La Comisión continuará el examen del Documento N.º 77, a partir del punto ix (Prima de repatriación). En las páginas 116 a 119 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, se encontrará la información detallada correspondiente a las indemnizaciones.

ix) Prima de repatriación

En la página 118 del Informe del Consejo de Administración se dan detalles sobre la prima de repatriación. No se conceden actualmente primas de repatriación en la U.I.T. Los funcionarios de la U.I.T. contratados internacionalmente perciben una indemnización de expatriación durante los primeros cinco años de servicio, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento del Personal de la U.I.T. En lugar de esta indemnización los funcionarios de la U.I.T. tendrían derecho en el sistema común de las Naciones Unidas a las primas de instalación y de repatriación. El Presidente señala que no figura ninguna estimación presupuestaria para este punto en el Documento N.º 77.

La Comisión no tiene comentario alguno que formular al respecto.

x) Pagos después del fallecimiento

El Presidente indica que en la página 118 del Informe del Consejo de Administración figuran detalles relativos al procedimiento seguido al respecto en las Naciones Unidas. No se hacen más comentarios.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

xi) Indemnización de despido

En la página 118 del repetido Informe del Consejo de Administración, se trata asimismo de este asunto. El Sr. Corbaz manifiesta su deseo de exponer el punto de vista del personal sobre esta indemnización. Las actuales proposiciones tienden a la adopción del Reglamento de las Naciones Unidas, siendo evidente que tales propósitos defienden el procedimiento seguido actualmente en la U.I.T. Lamenta que en ningún documento de los preparados hasta ahora para el Consejo de Administración o para la Conferencia de

plenipotenciarios se haya reproducido íntegramente el Artículo 25 del Reglamento del Personal de la U.I.T. que trata de los ceses de los funcionarios permanentes. El Sr. Corbaz da lectura al apartado 3 de dicho Artículo 25, que reza así:

"Cuando esta adscripción sea imposible:

a) El funcionario permanente será declarado cesante y percibirá una pensión de cesantía con cargo al presupuesto ordinario de la Unión hasta que tenga derecho a pensión de jubilación con arreglo al Reglamento de la Caja de Seguros. Además, se le pagará una indemnización de tres meses de sueldo por cada año de servicio a la Unión. Esta indemnización no podrá exceder del total de los sueldos percibidos por él durante los tres años precedentes".

Evidentemente las nuevas disposiciones no procurarían la misma seguridad de empleo. La cuestión es más bien teórica que práctica, ya que, en realidad, no se han producido ceses por falta de trabajo, pero el efecto moral de la reducción de seguridad es muy sensible. Es posible que cualquier caso que se presentara con el sistema de las Naciones Unidas se tratara satisfactoriamente considerándolo como un caso especial; no obstante, el personal necesita mayor seguridad. Recomienda, pues, que en el Informe de la Comisión añada una nota diciendo que el proceder a la asimilación se tendrán en cuenta las condiciones del Artículo 25.

El Sr. Russell Cook dice que verdaderamente las disposiciones relativas a los ceses son menos favorables en el sistema de las Naciones Unidas que en el de la U.I.T. Es este uno de los aspectos en el que las condiciones de la U.I.T. son mejores y que, al adoptarse el sistema de las Naciones Unidas, implicará un sacrificio para el personal de la U.I.T.

El Presidente pide que se le dé un ejemplo de la aplicación del Artículo 25. ¿Qué sucedería a un funcionario de 30 años que hubiese trabajado durante dos años en la U.I.T. al término de los cuales su puesto tuviera que suprimirse? La Secretaría confirma que tal funcionario tendría derecho a una pensión, hasta su muerte, equivalente a aproximadamente al 32% de su sueldo. Se conviene en que esto sería más favorable de lo que ocurriría con el sistema de las Naciones Unidas.

El Sr. Corbaz se da cuenta de que sería difícil mantener las disposiciones del actual Artículo 25 si se adopta el sistema de las Naciones Unidas, pero sugiere que cuando surja un caso de cese se discuta éste con el personal, y se hagan todos los esfuerzos para respetar las cláusulas que figuran en los contratos actuales. Hace resaltar cuánto aprecian los funcionarios de las categorías inferiores la gran sensación de seguridad que les procuran las actuales disposiciones del Artículo 25. Quizá prefieran incluso renunciar a los aumentos de sueldo que obtendrían con la asimilación que sacrificar la seguridad.

El delegado de Canadá dice que comprende que los funcionarios luchen por conservar las ventajas de que actualmente disfrutan, pero señala que puesto que el asunto tiene que examinarse "en conjunto" no puede tratarse aisladamente y particularmente ni éste ni cualquier otro aspecto del problema. Siempre se podrá pedir al Consejo de Administración que examine los casos que parezcan difíciles.

El delegado de India dice que ningún caso relativo a la aplicación del Artículo 25 del Reglamento del Personal de la U.I.T. ha sido hasta ahora presentado al Consejo de Administración. En realidad, el número de funcionarios ha ido en aumento y el Consejo ha procurado siempre que el personal se hallara satisfecho o si se intentara incorporar al sistema de las Naciones Unidas todos los aspectos en que las prestaciones de la U.I.T. son más favorables, se tropezaría con serias dificultades. El Consejo de Administración podría tratar como casos especiales cada uno de los que dieran lugar a dificultades.

El Presidente manifiesta que la opinión general parece inclinarse a que con el "package deal" que se está ahora examinando, deben adoptarse en conjunto las indemnizaciones de las Naciones Unidas si la Conferencia de plenipotenciarios decide la asmilación al sistema común de este organismo, pero la Comisión puede hacer una recomendación en el sentido de que el Consejo de Administración examine cualquier caso en el que pudieran presentarse dificultades a consecuencia de tal asirilación.

Así se acuerda.

xii) Vacaciones en el país de origen

El Presidente recuerda a la Comisión que las modificaciones que la misma decida más adelante introducir en el Artículo 15 repercutirán sobre este punto.

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta, en primer lugar, si las disposiciones de la U.I.T. relativas a las vacaciones en el país de origen son análogas a las de las Naciones Unidas y, en segundo lugar, si para calcular los 50.000 frs.s. de aumento se ha seguido el mismo criterio que en el punto (iv) (Subsidio de no residente); es decir, si se ha supuesto que ello afectaría aproximadamente a 50 funcionarios.

El Sr. Russell Cook, en contestación a la primera pregunta, dice que las disposiciones relativas a las vacaciones en el país de origen no son iguales en la U.I.T. que en las Naciones Unidas. Un funcionario de las Naciones Unidas no tiene derecho al permiso especial de 6 días además de la duración efectiva del viaje (a menos que se efectúe por vía aérea) de ida y vuelta al lugar reconocido como de origen del funcionario, como dispone el Reglamento del Personal de la U.I.T. Mientras en la U.I.T. se conceden hasta 30 días como máximo para el viaje, en las Naciones Unidas sólo se concede el tiempo necesario para efectuar el viaje por vía aérea. Sin embargo, si un funcionario desea efectuar el viaje en barco o ferrocarril se le concede el tiempo que hubiese necesitado para trasladarse en avión, computándosele como días de vacaciones anuales los diez días siguientes, con excepción de los días festivos. Si el tiempo adicional necesario para efectuar el viaje es superior a 20 días, se computa el exceso como tiempo de viaje.

Contestando a la segunda pregunta del delegado, el Sr. Russell Cook confirma que para los cálculos se partió del mismo número de funcionarios, es decir 50, que para el subsidio de no residente.

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si, al estimar los gastos en 50.000 frs.s., se tuvieron en cuenta las reducciones correspondientes a las vacaciones en el país de origen que resultarían de la aplicación del sistema de las Naciones Unidas. Las vacaciones concedidas por la U.I.T. son más largas y, por tanto, más onerosas; ¿No podría esto redundar en una reducción de la cantidad estimada?

El Presidente dice que esta reducción de las vacaciones en el país de origen no se ha reflejado en el coste calculado. Puede tener como consecuencia un incremento del rendimiento que, a su vez, en ciertas circunstancias, puede diferir la contratación de nuevo personal, pero piensa que sería muy difícil o imposible expresar este hecho en forma de inmediato y directo ahorro monetario.

El delegado de India pregunta si los gastos indicados para las vacaciones en el país de origen incluyen las de los miembros de la I.F.R.B. y dice que sigue aún sin comprender por qué no es posible realizar un ahorro financiero.

El Presidente explica que lo mismo costaría enviar a un funcionario con permiso a su país por 16 días que, por ejemplo, por 22 días. Por las razones que ya ha expuesto no es posible expresar la reducción del periodo de vacaciones en forma de ahorro monetario.

En contestación a una pregunta del delegado de India, el Sr. Russell Cook explica que un funcionario de la U.I.T. no tiene derecho a vacaciones en su país de origen hasta después de dos años de servicios. Manifiesta, además, que se ha tenido en cuenta a los miembros de la I.F.R.B. en el presupuesto ordinario, en el que, para 1960, se prevén 76.950 frs.s. por concepto de vacaciones en el país de origen. La cantidad adicional de 50.000 frs.s. cubriría los gastos correspondientes a los funcionarios de la U.I.T. pertenecientes a las clases f a k que, con el sistema común, tendrían derecho a vacaciones en el país de origen.

El Presidente desea se le confirme que las sumas totales que aparecen en el punto 6 del documento en concepto de indemnizaciones y asignaciones:

Categorías C e inferiores	370.000 frs.s.
Categorías B y superiores (incluidos los sueldos)	150.000 frs.s.

corresponden a las cifras máximas, y no se rebasarán en el primer año.

El Sr. Russell Cook confirma que las cifras que figuran en el punto 6 representan la suma que se supone será necesaria para cubrir estas indemnizaciones y asignaciones. Los efectos máximos de la asimilación se explican en el punto 7 del mismo documento.

Subraya que pueden surgir otras modificaciones si se aplica el sistema común de las Naciones Unidas, como, por ejemplo, la adopción de las licencias por maternidad, licencias por enfermedad y horas extraordinarias, de las Naciones Unidas, pueden repercutir, dentro de ciertos límites en el presupuesto.

El delegado de Francia desea saber si, al efectuar el cálculo del costo de las vacaciones en el país de origen, se han tenido en cuenta los funcionarios que han renunciado a éste y a otros privilegios como condición para su contratación y si, en el régimen de la asimilación, tendrán derecho a las vacaciones en el país de origen.

El Sr. Russell Cook confirma que disfrutarán de este derecho.

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si en el caso de que la Comisión recomiende la asimilación íntegra y el pleno apruebe tal recomendación, las cifras que figuran en el punto 6 aparecerán también en el presupuesto para 1960 que ha de examinar la Comisión H.

El Presidente contesta que así es en efecto, a reserva, sin embargo, de las modificaciones que sea preciso introducir a medida que la Comisión adelante en su trabajo.

El delegado de Canadá estima que las cifras que se incluyan en el presupuesto, deberían ser más concretas. También sería preciso mostrar la forma en que se han efectuado los cálculos. ¿Qué sucederá si se han calculado los gastos por defecto? ¿Cómo obtendrá el Consejo de Administración los fondos adicionales? No ignora que puede recurrirse a empréstitos con interés, pero su Delegación ha considerado siempre que el pago de intereses debería reducirse al mínimo. Si, por el contrario, se hubiesen calculado los gastos por exceso ¿Deberá hacerse esto constar en el ejercicio de 1961?

El Presidente manifiesta que, como ha señalado anteriormente, el costo real y exacto sólo podrá conocerse cuando se hayan establecido y presentado al próximo Consejo los planes detallados para poner en práctica la asimilación. En el caso de que entonces los gastos fuesen inferiores a las previsiones, no habría ninguna dificultad. Se transferiría la diferencia a la Cuenta de provisión. Si, por el contrario, los gastos fuesen superiores, incumbiría al Consejo tomar las medidas que estime convenientes. Puede, por ejemplo, acordar que se modifique la fecha de implantación, es decir, que entre en vigor el 1.º de abril de 1960, en lugar del 1.º de enero del mismo año. Por otra parte, quizá pueda conseguirse la suma necesaria del fondo de reserva. La decisión incumbe íntegramente al Consejo de Administración.

El delegado de los Estados Unidos de América estima que la Comisión no puede sancionar las cifras correspondientes, porque son imprecisas y es imposible fiscalizarlas. Por lo tanto, estima que la Comisión ha de limitarse a tomar nota de ellas, dejando que la Comisión H efectúe un estudio detenido.

El delegado de India considera que el Consejo de Administración y la Secretaría se han basado en su experiencia y establecido unas previsiones que pueden servir de base y de orientación, por lo cual cree que es necesario aceptarlas en su forma actual. Existe únicamente una cifra, la de 150.000 francos suizos, correspondiente a las indemnizaciones y asignaciones de las Categorías C y superiores, acerca de la cual no existe un acuerdo del Consejo. Estos puestos no han sido clasificados y la Comisión no tiene conocimiento de las indemnizaciones y asignaciones de que se trata. Cree que la Secretaría debería dar algunas explicaciones acerca de la forma en que se ha establecido esta previsión.

El Presidente sugiere que se examine más detenidamente esta cifra de 150.000 francos, cuando la Comisión haya visto y tomado decisiones acerca de la reclasificación de los puestos superiores a la categoría (a). El Consejo no ha estudiado esta cuestión.

El delegado de la India y la Comisión dan su aprobación.

El delegado de Nueva Zelandia se refiere a la declaración del delegado de los Estados Unidos de América y dice que, en su opinión, la Comisión H espera que la Comisión de personal le confirme el costo de la asimilación, indicándole asimismo los fondos que serán necesarios en los próximos diez años.

El Presidente dice que, en su informe, la Comisión debería recalcar que las cifras que en él figuran son previsiones. La Comisión ha de tener la convicción de que las cifras obtenidas han sido calculadas con el máximo cuidado. La Comisión no puede efectuar un examen detallado del procedimiento utilizado para establecerlas. Las cuestiones planteadas hasta ahora por la Comisión parecen indicar que está realmente cumpliendo su obligación a este respecto.

Anexo 1 - Documento N.° 77

El Presidente se refiere al Anexo 1 al documento N.° 77, explicando que contiene la distribución de los actuales empleos de la U.I.T. en el sistema común de las Naciones Unidas. No se propone una nueva clasificación de los puestos de Secretario General, Directores, etc., habiéndose previsto únicamente a título de ensayo la clasificación de los puestos C y D; el Consejo de Administración no ha examinado en su 14.ª sesión las proposiciones relativas a los puestos C y D. El Consejo de Administración ha examinado la clasificación de las Categorías (a) e inferiores, y no ha formulado objeción alguna.

El delegado de la U.R.S.S. pregunta si se dispone de cifras sobre los efectivos de personal de la categoría profesional de la Oficina Europea de las Naciones Unidas y cuántos funcionarios están clasificados en las categorías D1 y D2.

El Presidente consulta un documento del Consejo de Administración y dice que del total de 249 funcionarios que constituyen la categoría profesional, un 3,2% están clasificados en grados superiores al grado D1, y un 2,8% en D1. Sin embargo, la Secretaría procurará obtener datos más concretos.

Invitado por el Presidente, el Sr. Russell Cook explica el método seguido en las proposiciones de nueva clasificación que figuran en el Anexo 1. El sistema de descripciones de empleo utilizado en las Naciones Unidas se ha aplicado a los puestos similares de la U.I.T. Se han establecido descripciones de empleo para todo el personal de la U.I.T., comprobadas con la colaboración de los miembros del personal interesados y de sus superiores. Una Comisión de funcionarios de la Unión las ha estudiado y comparado con las descripciones de empleo de las Naciones Unidas. Algunas clasificaciones podrán sufrir modificación, una vez examinadas por una Comisión de revisión en consulta con los funcionarios superiores y los funcionarios interesados. En las Naciones Unidas, del 3 al 4% de los empleos se han vuelto a clasificar como resultado de la revisión. En los casos en que no se haya seguido el cuadro, se darán las explicaciones correspondientes al Consejo.

El delegado de la U.R.S.S. se refiere a los distintos privilegios y posibilidades de ascenso del personal de los servicios generales y de la categoría profesional, y se pregunta hasta qué punto se han reflejado en el cuadro de la nueva clasificación.

El Presidente dice que las proposiciones de nueva clasificación se basan en la categoría de la función desempeñada: servicios generales o profesional.

El Sr. Russell Cook confirma que se ha hecho una comparación entre las funciones y calificaciones correspondientes a cada uno de los empleos de la U.I.T. y las análogas de los empleos de la O.N.U. y que la clasificación se ha hecho como consecuencia de esta comparación.

El delegado de Nueva Zelandia dice que, una vez conocida la correlación existente entre los grados de las escalas de sueldos de la O.N.U. y de la U.I.T., y puesto que en la mayor parte de los casos la consecuencia de la nueva clasificación ha sido un aumento de sueldos, parece que la U.I.T. ha venido remunerando insuficientemente a su personal, si se juzga por las especificaciones de la O.N.U. Al hacer su informe al pleno es de presumir que la Comisión tendrá que justificar el aumento de gastos que entraña la asimilación; el hecho de que los sueldos hasta ahora concedidos hayan sido, al parecer, insuficientes, comparados con los de la O.N.U., podría constituir tal justificación.

El Presidente dice que la cuestión de la justificación es improcedente. Con arreglo al Artículo VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la U.I.T., ambas "convienen en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de empleo,...". El propósito de la Comisión es tratar de poner de manifiesto todas las incidencias financieras de la asimilación. Está por dilucidar si la Unión ha venido pagando a su personal por exceso o por defecto, pero no se ha encargado a la Comisión que emita una opinión sobre esta cuestión.

Señala que, según muestra el punto 6 del Documento N.º 77, son mayores los gastos por indemnizaciones y asignaciones que por sueldos. El importe total de los sueldos de las clases C e inferiores es sólo de 125.000 frs.s., frente a 370.000 frs.s. por indemnizaciones y asignaciones

a las mismas clases. Hace también referencia a la declaración del Sr. Russell Cook en la cuarta sesión de la Comisión de que más de 80 miembros del personal obtendrían escasa o ninguna ganancia, y que otros 21 miembros perderían. En algunos casos, los sueldos de la U.I.T. son análogos o ligeramente superiores a los de la O.N.U.

El delegado de Canadá dice que tiene muy presentes las anteriores discusiones, pero que todavía no llega a comprender por qué si la nueva clasificación origina un aumento de sueldo, podría quejarse el funcionario interesado ni por qué sería necesario un procedimiento de apelación.

El Sr. Russell Cook manifiesta que las medidas de revisión tienden a que cada funcionario pudiera comprobar por sí mismo su situación en la organización, así como a ofrecerle una oportunidad de exponer sus puntos de vista personales sobre la cuestión.

El delegado del Canadá pregunta cómo puede modificarse la clasificación de un funcionario. Supongamos, por ejemplo, que su grado es P3, y que hay una plantilla fija de funcionarios de este grado. ¿Corresponderá la decisión de modificarla al Consejo de Administración o a la Conferencia de plenipotenciarios?

El Sr. Russell Cook da la siguiente explicación: el Secretario General adoptaría la decisión, y el Consejo aprobaría después la plantilla de personal y sus repercusiones en el presupuesto, informándose de todos los pormenores a la Comisión de Revisión. Este procedimiento evitaría la clasificación de un miembro del personal en un grado que no le corresponde por ser inexacta la información proporcionada originalmente sobre las funciones que desempeña.

El Presidente considera que es importante que exista un procedimiento de apelación.

El delegado de India dice que es evidente que el promedio del aumento del sueldo base de los funcionarios de las clases C e inferiores es reducido y lo calcula en 1,50 frs.s. por día y por persona, aproximadamente. Considera acertada, en general, la labor de clasificación, cuyo único inconveniente, que se permite señalar, es que no parece que haya proporción entre las clases ni grandes probabilidades de ascenso. Del cuadro del Anexo 1 se deduce que gran parte del personal tiene que permanecer en los grados inferiores por no haber posibilidades de ascenso.

El Sr. Russell Cook indica que en la mayoría de las organizaciones internacionales existe la categoría denominada "journeyman". El personal con los títulos adecuados es promovido a esta categoría gradualmente, y un número limitado de dicho personal puede ascender a categorías superiores. En el cuadro del Anexo 1 pueden verse dos curvas distintas; la de la categoría profesional parte de 14 puestos P1, aumenta hasta 24 P3 y desciende a 10 puestos en las categorías D2, D1 y P5; la de servicios generales parte de 2 puestos G1, asciende hasta 44 G4 y va descendiendo hasta 10 G7. Esta proporción es normal.

El delegado de la U.R.S.S. considera que el problema de la asimilación presenta enormes dificultades, para cuya solución la Comisión necesita la mayor orientación y asistencia posible, por parte de la Secretaría de la Unión, en forma de informaciones detalladas sobre cada punto que tenga que examinar, si se quiere que llegue a adoptar una decisión.

El Presidente reconoce que el tema ofrece grandes dificultades; el propósito de la sesión es invitar a los componentes de la Comisión a que planteen aquellas cuestiones sobre las que deseen aclaración. Señala que el Consejo de Administración ha examinado las proposiciones relativas a las categorías a - k del Anexo 1 y ha quedado satisfecho. Sin embargo, ha dado libertad a la Comisión para examinarlas en cualquier otro sentido que considere pueda facilitar el estudio. Por su parte, no desea sino facilitar este estudio.

El delegado de Yugoeslavia se refiere a la clasificación del personal según sus calificaciones. Se pregunta si las Naciones Unidas siguen las mismas normas a este respecto que la U.I.T.

El Presidente contesta afirmativamente.

El delegado de Colombia estima que es difícil llegar a una decisión sobre las categorías, basándose en el cuadro de la página 40 del informe del Consejo de Administración. La nota al pie del cuadro se refiere a un funcionario de la categoría (e) que ocupa un puesto reclasificado en la categoría (d). ¿Cuál será su situación? ¿Continuará en la categoría (e) o volverá a la (d)? ¿Qué se va a hacer con el personal temporero?

El Sr. Russell Cook explica que por ahora no es posible decir si el funcionario de la categoría (e) volverá o no al empleo de categoría (d). Después que termine la Conferencia de plenipotenciarios se establecerá la situación del personal, y es de esperar que esto permita contratar como permanentes a la mayoría de los funcionarios temporeros.

El Presidente recuerda que el Secretario General expresó la creencia de que no se prescindiría de ningún funcionario temporero, y que éstos serían asimilados igual que el otro personal.

El delegado de Noruega señala a la atención el punto 6 (página 4) del Documento N.° 77 y el concepto Sueldos, en el que existe un error tipográfico que concierne exclusivamente al texto inglés.

El delegado de Nueva Zelandia estima que si se combinasen los Anexos 1 y 2 al documento N.º 77 se facilitaría el estudio del problema. En lo que respecta a la cuestión de carácter general suscitada por el delegado de la U.R.S.S., no opina que la Comisión pudiera profundizar mucho más en la cuestión. El Consejo de Administración ha examinado, considerado y discutido cuidadosamente las proposiciones y está completamente satisfecho. La única cuestión que queda por considerar a la Comisión es el informe que ha de presentarse al pleno y a la Comisión H.

El Presidente añade que sería imposible a la Comisión examinar con detalle la nueva clasificación, y que pueden estar seguros de que la nueva clasificación se ha llevado a cabo sobre una base firme. Este es el motivo por el que había pedido a la Secretaría que explicase el método utilizado. Sin embargo, si algún miembro de la Comisión desea que adopte alguna otra medida, se acogerán gustosamente las sugestiones.

(Nota: Los detalles contenidos en los Anexos 1 y 2 al documento N.º 77 han sido combinados y se adjuntan al presente informe).

El Sr. Corbaz, refiriéndose al Anexo 1, recuerda que existe un viejo refrán que dice que "nunca llueve a gusto de todos". En este caso es difícil dar satisfacción al personal y al presupuesto al mismo tiempo. El Cuadro indicado en el Anexo 1 ha sido la preocupación principal del personal. Es de particular interés la frase de la nota a) del Anexo, que dice así:

> "... sería conveniente instituir en su momento un procedimiento de revisión que permitiera a todos los funcionarios defender su punto de vista, en el caso de estimar que la clasificación de su empleo no se ajusta a las normas de empleo aprobadas".

Esto es importante porque el cuadro no satisface las necesidades de todo el personal. La reclasificación efectuada hace dos años cambió por completo la clasificación de la U.I.T. El Secretario General manifestó que esto facilitaría la transición al sistema de las Naciones Unidas. Las actuales proposiciones de nueva clasificación contenidas en el Anexo 1 no corresponden a esta declaración. En la actual clasificación propuesta para el personal de categoría e), por ejemplo, sólo 6 funcionarios pasan a la categoría P1, mientras que 10 pasan a la G7, grado éste muy raramente utilizado en las Naciones Unidas. El resultado de esto es que, en realidad, algunos funcionarios han descendido de grado en el escalafón. Funcionarios de la categoría b, para la mayoría de los cuales se ha propuesto en la nueva clasificación el grado P3, habían ocupado puestos anteriormente en la 1.ª categoría, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Personal, cuando el Convenio de Atlantic City. Desde entonces han perdido un grado y estos funcionarios verán ahora que otros que estaban por debajo de ellos en la categoría c) van a ser clasificados también como P3 lo cual significa, en realidad, que de nuevo han retrocedido un grado. Esto tiene consecuencias desagradables que el personal puede difícilmente aceptar. Piden, por tanto, que se proceda a una nueva clasificación uniforme, en la que, por ejemplo, todo el personal de la categoría e) se clasifique en P1, y así sucesivamente.

El Sr. Russell Cook explica que la actual nueva clasificación del personal ha sido preparada después de considerarla y compararla muy cuidadosamente con las normas de las Naciones Unidas, y que todavía tenía que considerarla el Secretario General, y después someterse a examen en consulta con los funcionarios interesados.

Sería imposible transferir, sin más consideraciones a la categoría P1 a todo el personal de categoría e). Señala a la atención la nota subrayada al pie del Anexo 1.

El delegado de Canadá señala que el examen tiene por objeto llevar a cabo una transferencia eficiente al sistema de las Naciones Unidas. Parece que si las proposiciones pecan de algo, es de exceso de generosidad. Si se examinan los Anexos 1 y 2 se verá que, con la excepción de un solo funcionario, todo el personal clasificado en e) obtiene un aumento de sueldo. Es difícil, por tanto, comprender cómo nadie puede pensar que han retrocedido de grado.

El delegado de Estados Unidos de América está de acuerdo con las opiniones del delegado de Canadá. Prefiere el plan de clasificación cuidadosamente preparado del Anexo 1 a cualquier transferencia arbitraria de un grado a otro.

El delegado del Reino Unido advierte también que debe tenerse cuidado de no introducir anomalías en la norma de trabajo de la U.I.T., comparada con la de las Naciones Unidas. Este es el objeto de la nueva clasificación propuesta. En el Artículo VIII del Acuerdo entre la U.I.T. y las Naciones Unidas se prevé que las normas serán las de las Naciones Unidas y no las empleadas anteriormente.

El Presidente señala a la atención la nota subrayada al pie del Anexo 1. En vista de esta nota, espera que serán necesarias muy pocas modificaciones. Manifiesta que acepta la clasificación propuesta en el cuadro, por lo que respecta a las categorías a) hasta k). Propondría, por tanto, que en el informe de la Comisión se dijera que es aceptable lo propuesto en el Anexo 1 para las categorías a) hasta k).

En relación con el cargo de Secretario General, y con las categorías A, B, C y D que no han sido todavía objeto de examen, propone que el estudio preliminar se haga por un reducido Grupo de trabajo que presente sus conclusiones sobre esas categorías a la Comisión para examen.

Así se acuerda sin objeción.

El Presidente invita por tanto a los miembros siguientes a formar parte del Grupo de trabajo:

Ceilán, EE.UU., Francia, India, Reino Unido, Suiza y U.R.S.S.

Estos manifiestan su conformidad.

Se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

Anexo: 1

A N E X O

En la 5.ª sesión de la Comisión G se sugirió que sería conveniente que los delegados pudiesen ver el Cuadro del Documento N.º 77, Anexo 1, con las escalas de sueldos de la U.I.T. y de las Naciones Unidas, correspondientes a cada clasificación, Cuadro que figura a continuación:

Categoría de la U.I.T.	N.º de puestos	Sin clasificar	D.2 D.1 P.5	P.4	P.3	P.2	P.1	G.7	G.6	G.5	G.4	G.3	G.2	G.1
			D.2 53.750 (fijo) D.1 43.000 a 51.600 P.5 37.625 a 47.300	31.390 a 40.850	25.800 a 34.400 (longevidad máx. 36.550)	20.640 a 27.520	15.480 a 21.500	14.000 a 20.200	12.600 a 17.600	11.500 a 16.000	10.380 a 14.380	9.460 a 12.910	8.600 a 11.300	7.850 a 10.200
58.000 (fijo)	S.G	1	1											
56.000 (fijo)	A	13	13											
49.000 (fijo)	B	2	2											
38.280 a 42.280	C	3	-	3										
33.960 a 38.280	D	7	-	7										
28.200 a 35.400	a	7			7									
23.880 a 31.080	b	17			5	12								
19.560 a 26.760	c	20				12	7	1						
16.680 a 23.880	d	18					11	7						
13.800 a 19.560	e	17						6	10	1				
11.640 a 16.440	f	38								20	18			
10.140 a 14.940	g	44								1	15	28		
8.880 a 13.680	h	25										14	11	
7.920 a 12.720	i	30										2	19	9
7.320 a 11.670	j	8											1	7
6.960 a 9.360	k	2												2
		252	17	10	12	24	18	14	10	22	33	44	31	16	2

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 196-S
17 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

COLABORACIÓN DE LA UNIÓN EN EL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reunida en Ginebra,

Habida cuenta de la Resolución N.° 1240 (XIII), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de octubre de 1958, sobre la creación de un fondo especial destinado a facilitar una asistencia sistemática y continua en los campos que son esenciales para el progreso técnico, económico y social integrado de los países poco desarrollados,

Después de haber tomado conocimiento de las condiciones en que la Unión se vería llamada a colaborar para poner en práctica la ayuda que dicho fondo podría aportar en el campo de las telecomunicaciones, y

Después de comprobar que se ha informado ya a los Miembros de la Unión acerca de las posibilidades que podría ofrecer el citado fondo para el desarrollo de las telecomunicaciones,

Resuelve

autorizar al Secretario General a:

1. Que tome las medidas oportunas con objeto de ayudar a los Miembros de la Unión para que puedan beneficiarse de los medios que ofrece el Fondo Especial, comunicándoles toda la información necesaria y facilitándoles el estudio y preparación de sus proyectos respectivos;

2. Que establezca, a reserva de la aprobación del Consejo de Administración, todo acuerdo provisional, ya sea con la Administración del Fondo Especial, ya sea con un país que solicite la ayuda del citado fondo o bien con una institución especializada, de conformidad con las disposiciones estipuladas para la ejecución de los proyectos del Fondo Especial en la Resolución N.° 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Que tome, dentro del marco de la Secretaría General, las disposiciones administrativas pertinentes en relación con la ejecución de los proyectos del Fondo Especial relativos a las telecomunicaciones, sobrentendiéndose que el citado fondo reembolsará a la Unión los gastos que ocasionen dichas disposiciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 197-S (Rev
21 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reunida en Ginebra,

Enterada

De las Resoluciones N.os 702 (XXVI) y 737 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, relativas a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución del Programa ampliado de Asistencia técnica,

Habiendo comprobado especialmente

Que, en su Resolución N.° 702 (XXVI), el Consejo Económico y Social

"1. Pide a las organizaciones participantes que adopten, lo antes posible, todas las medidas que sean necesarias para:

a) La unificación en sus presupuestos ordinarios de todos los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) El examen conjunto de estos gastos que han de efectuar sus órganos directivos", y

"3. Invita a los órganos directivos de las organizaciones participantes a que estudien oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la Asistencia técnica entre el presupuesto del Programa ordinario y el del Programa ampliado",

Habiendo comprobado también

Que, en la Resolución N.° 737 (XXVIII), el Consejo Económico y Social propone que se asigne a las organizaciones que participan en el Programa ampliado de Asistencia técnica una suma a tanto alzado para cubrir sus gastos administrativos y los de los servicios de ejecución relativos a ese programa para los años 1960,1961 y 1962 y que en dicha resolución se reconoce también

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

"que habrá que hacer uso de cierta flexibilidad al aplicar las disposiciones para la determinación de dicha suma a las organizaciones participantes cuyos presupuestos sean poco importantes o que sólo beneficien de pequeñas asignaciones con cargo al Programa ampliado, y autorizar a la Junta de Asistencia técnica a tener en cuenta este factor cuando establezca sus previsiones de asignaciones para el Comité de Asistencia técnica",

Decide

Que estos gastos no pueden ser sufragados actualmente por el presupuesto de la Unión, y

Resuelve:

1. Que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas se imputen en los gastos ordinarios de la Unión, sobrentendiéndose que los abonos compensatorios de la cuenta especial del Programa ampliado figurarán en concepto de ingreso en el presupuesto.

2. Que la parte de estos gastos que reembolse la Cuenta especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica no se tome en consideración al fijar el tope de los gastos de la Unión.

3. Que los órganos de control financiero de la Unión verifiquen también todos los gastos e ingresos relativos a la participacion de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica.

4. Que el Consejo de Administración examine asimismo los citados gastos.

5. Que, en el caso de que, en virtud de una decisión expresa de las Naciones Unidas, se vea obligada la Unión a sufragar parcial o totalmente dichos gastos queda autorizado el Consejo de Administración para prever los créditos necesarios, a reserva de la aplicación de las disposiciones del Protocolo adicional ... al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 197-S
17 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reunida en Ginebra,

Enterada

De las Resoluciones N.os 702 (XXVI) y 737 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, relativas a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución del Programa ampliado de Asistencia técnica,

Habiendo comprobado especialmente

Que, en su Resolución N.º 702 (XXVI), el Consejo Económico y Social

"1. Pide a las organizaciones participantes que adopten, lo antes posible, todas las medidas que sean necesarias para:

a) La unificación en sus presupuestos ordinarios de todos los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) El examen conjunto de estos gastos que han de efectuar sus órganos directivos", y

"3. Invita a los órganos directivos de las organizaciones participantes a que estudien oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la Asistencia técnica entre el presupuesto del Programa ordinario y el del Programa ampliado",

Habiendo comprobado también

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

Que, en la Resolución N.º 737 (XXVIII), el Consejo Económico y Social propone que se asigne a las organizaciones que participan en el Programa ampliado de Asistencia técnica una suma a tanto alzado para cubrir sus gastos administrativos y los de los servicios de ejecución relativos a este programa para los años 1960,1961 y 1962 y que en dicha resolución se reconoce también

"que habrá que hacer uso de cierta flexibilidad al aplicar las disposiciones para la determinación de dicha suma a las organizaciones participantes cuyos presupuestos sean poco importantes o que sólo beneficien de pequeñas asignaciones con cargo al Programa ampliado, y autorizar a la Junta de Asistencia técnica a tener en cuenta este factor cuando establezca sus previsiones de asignaciones para el Comité de Asistencia técnica",

Lamenta

Que en la actualidad le es imposible decidir la imputación de los citados gastos en el presupuesto de la Unión y confirma las recomendaciones formuldadas por el Consejo de Administración en su Resolución N.° 385, y

Resuelve:

1. Que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas se imputen en los gastos ordinarios de la Unión, sobrentendiéndose que los abonos compensatorios de la cuenta especial del Programa ampliado figurarán en concepto de ingreso en el presupuesto.

2. Que no se tomen, sin embargo, estos gastos en consideración para fijar el tope de los gastos de la Unión.

3. Que los órganos de control financiero de la Unión verifiquen también todos los gastos e ingresos relativos a la participacion de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica.

4. Que el Consejo de Administración examine asimismo los citados gastos.

5. Que, en el caso de que, debido a una decisión expresa de las Naciones Unidas, se vea obligada la Unión a sufragar parcial o totalmente dichos gastos, autorizar al Consejo de Administración para que fije los créditos necesarios, eventualmente rebasando el tope de gastos fijado para el presupuesto de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 198-S
17 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reunida en Ginebra:

a) Después de examinar las declaraciones del Secretario General ad interim sobre el interés que encerraría para la Unión la administración completa de su participación en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, lo que implicaría la derogación del Acuerdo provisional concertado entre la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Unión, de 28 de diciembre de 1954,

b) Después de escuchar la exposición del representante de las Naciones Unidas sobre las dificultades con que tropezaría su organización para mantener la colaboración prevista en los términos del citado arreglo, principalmente a causa de las nuevas cargas que se le han confiado a las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica, y

c) Después de haber tomado conocimiento de las repercusiones financieras que tendría el que la U.I T. se encargara de la administración completa del programa de asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones,

Resuelve:

1. Que el Secretario General esté autorizado para tomar, de acuerdo con el Servicio gestor de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, todas las medidas necesarias para que la Secretaría General de la Unión se encargue progresivamente de las tareas de carácter administrativo efectuadas actualmente en su nombre por las Naciones Unidas;

2. Que los gastos que con este motivo ocasione a la Secretaría General sus nuevas tareas se imputen en los financiados generalmente con cargo a la cuenta especial de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en concepto de gastos de los servicios de administración y de ejecución;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Encargar al Consejo de Administración:

a) Que se asegure, en el curso de cada una de sus reuniones, de que las tareas confiadas de este modo a la Secretaría General se efectúan de manera que se consiga la máxima eficacia en la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y

b) Que tome eventualmente todas las medidas necesarias para lograr el mantenimiento de dicha eficacia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 199-S
17 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

Ginebra, Palais Wilson,
16 de noviembre de 1959

Sr. F. Nicotera, Dr. ing.
Presidente de la Comisión D
(Organización de la Unión)
Conferencia de plenipotenciarios
Bâtiment Electoral

G i n e b r a

Distinguido Sr. mío:

Según creo, su Comisión va a examinar muy en breve las proposiciones 66 y 70, tendientes a la supresión del empleo de Subdirector del C.C.I.R.

Lamento infinito que por causa de enfermedad no me sea posible asistir a las sesiones que su Comisión celebre estos próximos días. Como se trata de una cuestión en la que el actual Subdirector no puede actuar en mi nombre, le envío esta carta para exponerle mi punto de vista y rogarle se sirva ponerla en conocimiento de la Comisión.

Para mí no existe duda alguna en que debe mantenerse el empleo de Subdirector del C.C.I.R., que espero pueda ocupar quien actualmente lo desempeña durante el tiempo que se lo permitan las disposiciones del Reglamento del Personal relativas a la edad de jubilación. Tal es, por otra parte, el voto formulado en la última Asamblea plenaria del C.C.I.R.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Estoy de acuerdo con la Proposición N.° 69, en la que se propone que en lo porvenir el Subdirector no sea necesariamente "especialista en cuestiones de radiodifusión", por las razones que en ella se indican. En realidad, el Subdirector asiste al Director en todos los aspectos de la actividad del C.C.I.R. Quizá sea oportuno exigir que en lo futuro el Director, o el Subdirector, hubiesen adquirido en su carrera una experiencia práctica en materia de radiodifusión, razón por la cual no me opongo a la Proposición N.° 67.

En su Proposición N.º 66, los Estados Unidos de América aluden a "algunas economías". Quiero hacer notar, sin embargo, que con el empleo de Subdirector o sin él, el C.C.I.R. tendría necesidad de un ingeniero principal competente para la realización de los trabajos que el Subdirector actual ha efectuado hasta ahora y sigue efectuando. Los cuatro empleos superiores de la Secretaría del C.C.I.R. están clasificados en las categorías A, B, D y (a), en tanto que en la Secretaría del C.C.I.T.T., en el que no existe el empleo de Subdirector, esos empleos están clasificados en las categorías A, C y dos en la categoría D. En realidad, los gastos difieren muy poco, y esta diferencia podrá muy bien desaparecer cuando se haya fijado la nueva escala de sueldos.

La organización de las dos secretarías del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T. presenta ligeras diferencias. Ha ido concretándose a lo largo de los años y, en la práctica, no es en absoluto necesario que sea la misma para los dos organismos. No creo, en consecuencia, que el hecho de que en la actualidad no exista en el C.C.I.T.T. un empleo de Subdirector sea motivo para que el C.C.I.R. no lo tenga.

Mucho le agradeceré se sirva exponer ante su Comisión los anteriores comentarios.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Director del C.C.I.R.,

Dr. E. Metzler

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 200-S
9 de diciembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.os 151 a 200

N.º	Origen	Destinación	Título
151	Comisión F	Comisión F	Informe - 7.ª sesión, 4 de noviembre de 1959, 9,30 h.
152	Subcomisión F2	Subcomisión F2	Informe - 2.ª sesión, 4 de noviembre de 1959, 15,00 h.
153	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	Comisión D	Respuestas de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones a las preguntas formuladas por la Conferencia de plenipotenciarios en el Documento N.º 76 Rev.1 Preámbulo
154	Subcomisión F2	Subcomisión F2	Informe - 3.ª sesión, 10 de noviembre de 1959, 15,00 h.
154 ADD-1	Subcomisión F2	Subcomisión F2	Informe - 3.ª sesión, 10 de noviembre de 1959, 15,00 h.
155	Comisión B	Sesión plenaria	Primer informe de la Comisión de Verificación de credenciales
156	Comisión F	Comisión F	Informe - 6.ª sesión, 3 de noviembre de 1959, 16,00 h.
157 (Rev.)	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día de la 4.ª sesión plenaria, 14 de noviembre de 1959, 9,30 h.
158	Comisión H	Sesión plenaria	3.er informe del Presidente de la Comisión H: Presupuesto único y fondo de provisión
159	Argentina, Italia	Comisión F (Subcomisión F2)	Proposición N.º 326 - Reglamento General, Capítulo 5

N.° del Documento	Origen	Destinación	Título
160	Comisión H	Comisión H	Informe, 5.ª sesión 9 de noviembre de 1959, 15,00 h.
161	México	Comisión D	Proposición N.° 327: Art. 6
162	México	Comisión D	Proposición N.° 328: Art. 10
163	México	Comisión D	Proposición N.° 329: Art. 6
164	Comisión G	Comisión G	Informe, 4.ª sesión 2 de noviembre de 1959, 9,30 h.
165	Comisión F	Comisión F	Informe, 8.ª sesión 9 de noviembre de 1959, 15,00 h.
166	Secretaría	Comisión F	Anexos 1 y 2 al Convenio de Buenos Aires
167	Comisión D	Sesión Plenaria	Primer Informe del Presidente de la Comisión D
168	U.R.S.S.	Comisión D	Proposición N.° 331: Art. 5
169	Comisión D	Comisión D	Informe, 10.ª sesión 10 de noviembre de 1959
170	Subcomisión D1	Comisión D	Estructura de la Unión
171	Comisión H	Comisión H	Informe, 6.ª sesión 11 de noviembre de 1959, 9,30 h.
172			Discurso del Sr. F.T. Wahlen, Consejero Federal, Jefe del Departamento Federal de Justicia y Seguridad, en representación del Gobierno de la Confederación Suiza, y respuesta del Dr. J.D. H. van der Toorn, Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, con ocasión del Banquete oficial ofrecido por el Consejo Federal Suizo el viernes, 6 de noviembre de 1959, en el Grand-Hotel Dolder, de Zurich.

N.° del Documento	Original	Destinación	Título
173	Comisión D	Comisión D	Informe, 11.ª sesión, 11 de noviembre de 1959
174	Subcomisión H1	Subcomisión H1	Informe 1.ª sesión, 10 de noviembre de 1959, 15.00 h.
175	Japón	Comisión D	Proposición retirada N.° 80
176	Suecia	Comisión D	Proposiciones retiradas N.os 20, 70, 71, 76, 79, 83, 88, 89, 90, 206, 210, y 212.
177	Subcomisión D1	Subcomisión D1	Informe, 1.ª sesión, 10 de noviembre de 1959, 11,30 h.
178	Subcomisión D1	Subcomisión D1	Informe, 2.ª sesión, 11 de noviembre de 1959, 9,30 h.
179	Subcomisión D1	Subcomisión D1	Informe, 3.ª sesión, 12 de noviembre de 1959, 15.00 h.
180	Secretaría General	Comisión G	Enmienda al Artículo 15 del Reglamento del Personal
181	Comisión H	Comisión I	4.° Informe del Presidente de la Comisión H
182	Secretaría		Programa de sesiones del 16 al 22 de noviembre
183	Polonia	Comisión E	Nuevo texto de la Proposición N.° 304: Art. 3
184 Rev.	Polonia	Comisión E	Nuevo texto de la Proposición N.° 305: Art. 7
185	Francia	Sesión Plenaria	Proposición N.° 332: Instauración del nuevo Consejo de Administración
185 Cor.1	"	"	
186	Comisión D	Comisión D	Informe, 12.ª sesión, 12 de noviembre de 1959

N.º del Documento	Origen	Destinación	Título
187	Comisión D	Comisión D	Informe, 13.ª sesión, 13 de noviembre de 1959
188	Subcomisión D2	Subcomisión D2	Informe, 1.ª sesión, 13 de noviembre de 1959,11,3
189	Grupo de trabajo especial	Comisión G	Informe del Grupo de trabajo especial a la Comisión G: Escala de sueldos para las categorías D y superiores
190	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Informe, 14.ª sesión plenaria, 14 de noviembre de 1959, 9,30 h.
190 CORR.N.º 1	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Informe, 14.ª sesión plenaria, 14 de noviembre de 1959, 9,30 h.
191	Comisión H	Comisión H	Informe, 7.ª sesión, 13 de noviembre de 1959, 9,30 h.
191 CORR.N.º 1	Comisión H	Comisión H	Informe
192 (Rev.)	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 5.ª sesión plenaria, 14 de noviembre de 1959, 15,45 h.
193	Secretaría	Sesión plenaria	Telegrama circular: Elecciones, Consejo de Administración
194	Comisión F	Comisión F	Informe, 9.ª sesión, 13 de noviembre de 1959, 15,00 h.
195	Comisión G	Comisión G	Informe, 5.ª sesión, 4 de noviembre de 1959, 15,00 h.
196	Comisión E	Comisión E	Colaboración de la Unión en el Fondo especial de las Naciones Unidas
197 (Rev.)	Comisión E	Comisión E	Imputación de los gastos administrativos y de ejecución originados por la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

N.° del Documento	Origen	Destinación	Título
198	Comisión E	Comisión E	Administración de los Proyectos de Asistencia Técnica
199	Director del C.C.I.R.	Comisión D	Carta al Presidente de la Comisión D (Proposiciones N.os 66 y 70)
200	Secretaría		Lista de los documentos publicados por la Conferencia. N.os 151 a 200